

Traducción de
HORACIO PONS

MICHEL FOUCAULT

NACIMIENTO DE LA BIOPOLÍTICA

Curso en el Collège de France
(1978-1979)

Edición establecida por Michel Senellart,
bajo la dirección de François Ewald y Alessandro Fontana



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO - ARGENTINA - BRASIL - COLOMBIA - CHILE - ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - PERÚ - VENEZUELA

Primera edición en francés, 2004
Primera edición en español, 2007

Foucault, Michel

Nacimiento de la biopolítica : curso en el Collège de France :
1978-1979 - 1a ed. - Buenos Aires : Fondo de Cultura Económica, 2007
401 p. ; 23x16 cm. (Obras de sociología)

Traducido por: Horacio Pons
ISBN 978-950-557-715-6

1. Sociología Política. 2. Biopolítica. I. Horacio Pons, trad. II. Título
CDD 306.2

Título original: *Naissance de la biopolitique.*
Cours au Collège de France (1978-1979)
ISBN original: 2-02-032401-6
© Seuil/Gallimard, 2004

D.R. © 2007, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DE ARGENTINA, S. A.
El Salvador 5665 / 1414 Buenos Aires
fondo@fce.com.ar / www.fce.com.ar
Av. Picacho Ajusto 227; 14200 México D.F.

ISBN: 978-950-557-715-6

Fotocopiar libros está penado por la ley.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión o digital, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o en cualquier otro idioma, sin autorización expresa de la editorial.

IMPRESO EN ARGENTINA - PRINTED IN ARGENTINA
Hecho el depósito que marca la ley 11.723

PROHIBIDA SU VENTA EN ESPAÑA

ADVERTENCIA

Michel Foucault dictó clases en el Collège de France desde enero de 1971 hasta su muerte, en junio de 1984, a excepción del año 1977, cuando disfrutó de un año sabático. El nombre de su cátedra era "Historia de los sistemas de pensamiento".

Esta cátedra fue creada el 30 de noviembre de 1969, según una propuesta de Jules Vuillemin, por la asamblea general de profesores del Collège de France, en reemplazo de la cátedra de "Historia del pensamiento filosófico", que dirigió Jean Hyppolite hasta su muerte. El 12 de abril de 1970, la misma asamblea eligió a Michel Foucault, que por entonces tenía 43 años, como titular de la nueva cátedra.¹

Foucault dictó la lección inaugural el 2 de diciembre de 1970.²

La enseñanza en el Collège de France obedece a reglas particulares. Los profesores tienen la obligación de dictar 26 horas de cátedra por año (la mitad, como máximo, puede adoptar la forma de seminarios).³ Cada año deben exponer una investigación original, lo cual les exige una renovación constante del contenido de su enseñanza. La asistencia a los cursos y seminarios es completamente libre; no requiere ni inscripción ni título alguno. El profesor tampoco los

¹ Foucault había concluido con esta fórmula un opúsculo redactado en apoyo de su candidatura: "Habría que emprender la historia de los sistemas de pensamiento" ("Titres et travaux", en *Dits et Écrits, 1954-1988*, 4 vols., ed. de Daniel Defert y François Ewald con la colaboración de Jacques Lagrange, París, Gallimard, 1994; véase vol. 1, p. 846).

² Sería publicada en mayo de 1971 por la editorial Gallimard, con el título de *L'Ordre du discours* [trad. esp.: *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, 1987].

³ Lo que Michel Foucault hizo hasta principios de la década de 1980.

entrega.⁴ En la jerga del Collège de France se dice que los profesores no tienen alumnos sino oyentes.

Los cursos de Michel Foucault se realizaban todos los miércoles, desde principios de enero hasta fines de marzo. La concurrencia, muy numerosa y compuesta por estudiantes, docentes, investigadores y simples curiosos, muchos de ellos extranjeros, ocupaba dos anfiteatros del Collège de France. Foucault se quejó con frecuencia de la distancia que solía haber entre él y su "público" y de los escasos intercambios que la forma del curso hacía posibles.⁵ Soñaba con un seminario que fuera el ámbito de un verdadero trabajo colectivo. Trató de conseguirlo de diversas maneras. Los últimos años, a la salida del curso, dedicaba bastante tiempo a responder a las preguntas de los oyentes.

En 1975, así retrataba el periodista Gérard Petitjean, de *Le Nouvel Observateur*, la atmósfera reinante en esos cursos:

Cuando Foucault entra en el anfiteatro, rápido, precipitado; como alguien que fuera a arrojar al agua, se abre paso entre los cuerpos para llegar a su silla, aparta los grabadores para colocar sus papeles, se saca la chaqueta, enciende una lámpara y arranca, a cien por hora. Una voz fuerte, eficaz, reproducida por los altoparlantes, única concesión al modernismo en una sala apenas iluminada por la luz que se eleva de unos pilones de estuco. Hay trescientos lugares y quinientas personas apiñadas, que ocupan hasta el más mínimo espacio libre. [...] Ningún efecto de oratoria. Es límpido y tremendamente eficaz. Sin la menor concesión a la improvisación. Foucault tiene doce horas para explicar, en un curso público, el sentido de su investigación durante el año que acaba de terminar. Entonces, se ciñe al máximo y llena los márgenes como esos corresponsales que todavía tienen demasiado que decir una vez que lleguen al final de la hoja. A las 19:15 se detiene. Los estudiantes se abalanzan sobre su escritorio. No para hablarle, sino para apagar los grabadores. No hay preguntas. En el tropel, Foucault está solo.

⁴ En el marco del Collège de France.

⁵ En 1976, con la esperanza —vana— de que la concurrencia disminuyera, Michel Foucault cambió el horario del curso, que pasó de las 17:45 a las 9 de la mañana. Véase el comienzo de la primera clase (7 de enero de 1976) de *"Il faut défendre la société."* *Cours au Collège de France, 1975-1976*, ed. de Mauro Bertani y Alessandro Fontana, bajo la dirección de François Ewald y Alessandro Fontana, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 1997 [trad. esp.: *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000].

Y Foucault comenta:

Sería conveniente poder discutir lo que he expuesto. A veces, cuando la clase no fue buena, bastaría con poca cosa, una pregunta, para volver a poner todo en su lugar. Pero esa pregunta nunca se plantea. En Francia, el efecto de grupo hace imposible cualquier discusión real. Y como no hay un canal de retorno, el curso se teatraliza. Tengo una relación de actor o de acróbata con las personas presentes. Y cuando termino de hablar, una sensación de soledad total.⁶

Michel Foucault abordaba su enseñanza como un investigador: exploraciones para un libro futuro y también desciframiento de campos de problematización, que solían formularse más bien como una invitación lanzada a eventuales investigadores. Por eso los cursos en el Collège de France no duplican los libros publicados. No son su esbozo, aunque haya temas comunes entre unos y otros. Tienen su propio estatus. Suponen un régimen discursivo específico en el conjunto de los "actos filosóficos" efectuados por Michel Foucault. En ellos, éste despliega muy particularmente el programa de una genealogía de las relaciones saber/poder en función del cual, a partir de principios de la década de 1970, pensará su trabajo, en oposición al programa de una arqueología de las formaciones discursivas hasta entonces predominante.⁷

Los cursos también tenían una función en la actualidad del momento. El oyente que participaba en ellos no se sentía únicamente cautivado por el relato que se construía semana tras semana, no sólo era seducido por el rigor de la exposición, también encontraba en ella una dilucidación del presente. El arte de Michel Foucault consistía en abordar en diagonal la actualidad a través de la historia. Podía hablar de Nietzsche o de Aristóteles, de la pericia psiquiátrica en el siglo XIX o de la pastoral cristiana: el oyente siempre extraía de esos temas una luz sobre el presente y los acontecimientos de los que era contemporáneo. El poder propio de Michel Foucault en sus cursos obedecía a ese sutil cruce entre una erudición sabia, un compromiso personal y un trabajo sobre el acontecimiento.

⁶ Gérard Petitjean, "Les Grands Prêtres de l'université française", en *Le Nouvel Observateur*, 7 de abril de 1975.

⁷ Véase en particular Michel Foucault, "Nietzsche, la genealogía, la historia", en *Dits et Écrits*, op. cit., vol. 2, p. 137 [trad. esp.: *Nietzsche, la genealogía, la historia*, Valencia, Pre-Textos, 1988].

* * *

La década de 1970 presenció el desarrollo y el perfeccionamiento de los grabadores de casetes, y el escritorio de Foucault pronto se vio invadido por ellos. De tal modo, los cursos (y algunos seminarios) pudieron conservarse.

Esta edición toma como referencia la palabra pronunciada públicamente por Michel Foucault. De ella ofrece la transcripción más literal posible.⁸ Habríamos deseado poder publicarla sin modificaciones. Pero el paso de lo oral a lo escrito impone una intervención del editor: como mínimo, es preciso introducir una puntuación y recortar los párrafos. El principio consistió siempre en mantenerse lo más cerca posible del curso efectivamente dictado.

Cuando pareció indispensable, se suprimieron las reiteraciones y las repeticiones; se restablecieron las frases interrumpidas y se rectificaron las construcciones incorrectas.

Los puntos suspensivos indican que la grabación es inaudible. Cuando la frase es oscura, figura entre corchetes una integración conjetural o un agregado.

Un asterisco a pie de página indica las variantes significativas de las notas utilizadas por Michel Foucault con respecto a lo dicho.

Se verificaron las citas y se señalaron las referencias de los textos utilizados. El aparato crítico se limita a dilucidar los puntos oscuros, explicitar ciertas alusiones y precisar los puntos críticos.

Para facilitar la lectura, cada clase está precedida por un breve sumario que indica sus principales articulaciones.

Sigue al texto del curso el resumen publicado en el *Annuaire du Collège de France*. En general, Michel Foucault lo redactaba en junio, vale decir, un tiempo después de la finalización del curso. Solía aprovecharlo para poner de relieve, retrospectivamente, su intención y sus objetivos. El resumen constituye su mejor presentación.

Cada volumen termina con una "situación" cuya responsabilidad corresponde a su editor: se trata de brindar al lector elementos contextuales de orden biográfico, ideológico y político; reubicar el curso en la obra publicada y dar indicaciones concernientes a su lugar dentro del corpus utilizado, a fin

⁸ Se utilizaron en particular las grabaciones realizadas por Gérard Burlet y Jacques Lagrange, guardadas en el Collège de France y el Institut Mémoires de l'édition contemporaine (IMEC).

de facilitar su comprensión y evitar los contrasentidos que podría suscitar el olvido de las circunstancias en que cada uno de los cursos se elaboró y dictó.

Nacimiento de la biopolítica, curso dictado en 1979, fue una obra editada por Michel Senellart.

* * *

Con esta edición de los cursos del Collège de France se publica un nuevo tramo de "la obra" de Michel Foucault.

En sentido propio, no se trata de trabajos inéditos, porque esta edición reproduce la palabra pronunciada públicamente por Foucault, con exclusión del soporte escrito que utilizaba y que podía ser muy elaborado. Daniel Defert, que posee esas notas, permitió a los editores consultarlas. Le estamos muy agradecidos.

Esta edición de los cursos en el Collège de France ha sido autorizada por los herederos de Michel Foucault, que desearon con ello satisfacer la muy intensa demanda de qué eran objeto, tanto en Francia como en el extranjero. Y esto en indiscutibles condiciones de seriedad. Los editores han procurado estar a la altura de la confianza que depositaron en ellos.

FRANÇOIS EWALD y ALESSANDRO FONTANA

Curso
Ciclo lectivo 1978-1979

Clase del 10 de enero de 1979

Cuestiones de método – Suponer que los universales no existen – Resumen del curso del año precedente: el objetivo limitado del gobierno de la razón de Estado (política exterior) y el objetivo ilimitado del Estado de policía (política interior) – El derecho como principio de limitación externa de la razón de Estado. Perspectiva del curso de este año: la economía política como principio de limitación interna de la razón gubernamental – Apuesta general de esta investigación: el acoplamiento serie de prácticas-régimen de verdad y sus efectos de inscripción en lo real – ¿Qué es el liberalismo?

[DEBEN CONOCER] la cita de Freud: "*Acheronta movebo*".¹ Pues bien, querría poner el curso de este año bajo el signo de otra cita no tan conocida y perteneciente a

¹ Cita de Virgilio, *Eneida*, VII, 312, que encabeza la *Traumdeutung* (1900) de Sigmund Freud, Leipzig, Deuticke, 1911 (trad. fr.: *L'Interprétation des rêves*, trad. de I. Meyerson, rev. por D. Berger, París, PUF, 1971, p. 1) [trad. esp.: *La interpretación de los sueños*, en *Obras completas*, vols. 4 y 5, Buenos Aires, Amorrortu, 1979], y se reitera en el cuerpo del texto (*ibid.*, p. 516): "*Flectere si nequeo Superos, Acheronta movebo*" ("Si no puedo doblegar a los dioses supremos, moveré el Aqueronte"). Michel Foucault ya cita estas palabras, sin referencia explícita a Freud, en *La Volonté de savoir*, París, Gallimard, col. Bibliothèque des histoires, 1976, p. 103 [trad. esp.: *Historia de la sexualidad*, vol. 1: *La voluntad de saber*, México, Siglo XXI, 1985]: "De hecho, esta cuestión, tantas veces reiterada en nuestra época [acerca del sexo], sólo es la forma reciente de una afirmación considerable y una prescripción secular: allá está la verdad; id a ahí a sorprenderla. *Acheronta movebo*: vieja decisión". Antes de Freud, la cita ya era muy apreciada por Bismarck, que la utiliza en varias oportunidades en sus *Pensamientos y recuerdos* (véase Carl Schmitt, *Théorie du partisan*, trad. de M.-L. Steinhäuser, París, Calmann-Lévy, 1972, p. 253; ed. orig.: *Theorie des Partisanen*, Berlín, Duncker & Humblot, 1963) [trad. esp.: *Teoría del partisano*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1966].

alguien también poco conocido, al menos en cierto modo. Me refiero a un hombre de Estado inglés, Walpole,² que decía lo siguiente acerca de su propia manera de gobernar: "*Quieta non movere*";³ "No hay que tocar lo que está tranquilo". En cierto sentido, es lo contrario de Freud. Entonces, este año me gustaría continuar de alguna manera con lo que empecé a comentarles el año pasado, es decir, trazar la historia de lo que podríamos llamar el arte de gobernar. Recordarán que interpreté esta expresión, "arte de gobernar", en un sentido muy restringido, pues utilicé la palabra misma "gobernar" dejando de lado las mil maneras, modalidades y posibilidades que existen de guiar a los hombres, dirigir su conducta, constreñir sus acciones y reacciones, etc. Hice a un lado, entonces, todo lo que suele entenderse y se entendió durante mucho tiempo como el gobierno de los niños, el gobierno de

² Robert Walpole, primer conde de Oxford (1676-1745), líder del partido *whig*, que ejerció las funciones de primer ministro (*First Lord of the Treasury and Chancellor of the Exchequer*) de 1720 a 1742; gobernó con pragmatismo y se valió de la corrupción parlamentaria con el fin de preservar la tranquilidad política.

³ Véase la precisión hecha más adelante por Michel Foucault, p. 37: "Decía eso, creo, hacia 1740". La fórmula es conocida por haber sido la divisa de Walpole, como lo testimonian diversos escritos de su hijo, Horace; véase por ejemplo *Letters*, Londres-Nueva York, Lawrence and Bullen, G. P. Putnam's, 1903, t. VIII, p. 121. Véase Leslie Stephen, *History of English Thought in the Eighteenth Century*, Londres, Smith & Elder, 1902; reed. Bristol, Thoemmes Antiquarian Books, 1991, t. II, p. 168. Tomada de Salustio, *De coniuratione Catilinae*, 21, 1: "Postquam accipere ea homines, quibus mala abunde monia erant, sed neque res neque spes bona ulla, tametsi illis *quieta movere* magna merces videbatur" ("El mal lo había invadido todo en los hombres que acababan de escuchar ese discurso y nada bueno podían encontrar en el presente ni esperar del porvenir, aunque es cierto que para ellos ya era una hermosa recompensa *perturbar la paz pública*"); trad. fr.: *Conjuration de Catilina*, trad. de F. Richard, París, Garnier-Flammariion, 1968, p. 43 [trad. esp.: *Conjuración de Catilina*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991]. La fórmula ilustra una norma inherente al *Common Law* y conocida con el nombre de regla del precedente, según la cual, en materia judicial, hay que atenerse a lo que se ha decidido y no modificar lo existente ("*stare decisis*" y "*quieta non movere*"). También la cita Friedrich A. Hayek, *The Constitution of Liberty*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1960; reed. 1976, p. 410: "Though *quieta non movere* may at times be a wise maxim for the statesman, it cannot satisfy the political philosopher" [Aunque en ocasiones *quieta non movere* sea tal vez una máxima prudente para el estadista, no puede satisfacer al filósofo político] (trad. fr.: *La Constitution de la liberté*, trad. de R. Audouin y J. Gareilo, París, Litec, col. Liberalia, 1994, p. 406) [trad. esp.: *Los fundamentos de la libertad*, Madrid, Unión Editorial, 1991].

las familias, el gobierno de una casa, el gobierno de las almas, el gobierno de las comunidades, etc. Y no tomé en consideración, y tampoco lo haré este año, más que el gobierno de los hombres, en la medida —y sólo en la medida— en que se presenta como ejercicio de la soberanía política.

"Gobierno", pues, en sentido restringido, pero también "arte", "arte de gobernar" en sentido restringido, porque con esta expresión yo no entendía la manera en que efectivamente los gobernantes gobernaron. No estudié ni quiero estudiar la práctica gubernamental real, tal como se desarrolló determinando aquí y allá la situación por tratar, los problemas planteados, las tácticas elegidas, los instrumentos utilizados, forjados o remodelados, etc. Quise estudiar el arte de gobernar, es decir, la manera meditada de hacer el mejor gobierno y también, y al mismo tiempo, la reflexión sobre la mejor manera posible de gobernar. Traté, entonces, de aprehender la instancia de la reflexión en la práctica de gobierno y sobre la práctica de gobierno. En cierto sentido, si se quiere, mi pretensión fue estudiar la conciencia de sí del gobierno, aunque esta expresión, "conciencia de sí", me molesta y no voy a utilizarla, porque me gustaría más decir que lo que traté de captar, y querría captar también este año, es la manera cómo, dentro y fuera del gobierno y, en todo caso, en la mayor contigüidad posible con la práctica gubernamental, se intentó conceptualizar esa práctica consistente en gobernar. Querría determinar de qué modo se estableció el dominio de la práctica del gobierno, sus diferentes objetos, sus reglas generales, sus objetivos de conjunto para gobernar de la mejor manera posible. En suma, es el estudio de la racionalización de la práctica gubernamental en el ejercicio de la soberanía política.

Esto implica inmediatamente cierta elección de método, sobre lo que trataré en algún momento de extenderme un poco más, pero ahora querría indicarles que la decisión de hablar o partir de la práctica gubernamental es, desde luego, una manera muy explícita de dejar de lado como objeto primero, primitivo, ya dado, una serie de nociones como, por ejemplo, el soberano, la soberanía, el pueblo, los sujetos, el Estado, la sociedad civil: todos esos universales que el análisis sociológico, así como el análisis histórico y el análisis de la filosofía política, utilizan para explicar en concreto la práctica gubernamental. Por mi parte, me gustaría hacer justamente lo contrario, es decir, partir de esa práctica tal como se presenta, pero, al mismo tiempo, tal como se refleja y se racionaliza para ver, sobre esa base, cómo pueden constituirse en los hechos

unas cuantas cosas sobre cuyo estatus habrá que interrogarse, por supuesto, y que son el Estado y la sociedad, el soberano y los súbditos, etc. En otras palabras, en vez de partir de los universales para deducir de ellos unos fenómenos concretos, o en lugar de partir de esos universales como grilla de inteligibilidad obligatoria para una serie de prácticas concretas, me gustaría comenzar por estas últimas y, de algún modo, pasar los universales por la grilla de esas prácticas. No se trata aquí de lo que podríamos calificar de reducción historicista; ¿en qué consistiría ésta? Pues bien, precisamente en partir de esos universales tal como se presentan y ver cómo la historia los modula, los modifica o establece en definitiva su falta de validez. El historicismo parte de lo universal y lo pasa en cierto modo por el rallador de la historia. Mi problema es lo inverso. Parto de la decisión, a la vez teórica y metodológica, que consiste en decir: supongamos que los universales no existen; y planteo en este momento la pregunta a la historia y los historiadores: ¿cómo pueden escribir historia si no admiten a priori la existencia de algo como el Estado, la sociedad, el soberano, los súbditos? Es la misma pregunta que yo hacía cuando decía, no esto: "¿Existe la locura? Voy a examinar si la historia me da, me remite a algo como la locura. No, no me remite a nada parecido a la locura; por lo tanto, la locura no existe". De hecho, el razonamiento, el método no eran éstos. El método consistía en decir: supongamos que la locura no existe. ¿Cuál es entonces la historia que podemos hacer de esos diferentes acontecimientos, esas diferentes prácticas que, en apariencia, se ajustan a esa cosa supuesta que es la locura?⁴

⁴ Véase Paul Veyne, "Foucault révolutionne l'histoire", en *Comment on écrit l'histoire*, Paris, Seuil, col. Points Histoire, 1979, pp. 227-230 [trad. esp.: "Foucault revoluciona la historia", en *Cómo se escribe la historia*, Madrid, Alianza, 1994], sobre ese nominalismo metodológico, con referencia a la fórmula "la locura no existe". Como el texto de Veyne data de 1978, Foucault parece seguir aquí el diálogo con el autor de *Le Pain et le Cirque*, a quien rindió homenaje en el curso del año anterior (véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, Paris, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clase del 8 de marzo de 1978, p. 245 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006]). Véanse ya las observaciones de Michel Foucault sobre este mismo tema en la clase del 8 de febrero de 1978, p. 122. La crítica de los universales encuentra una reafirmación en el artículo "Foucault", aparecido, con el seudónimo de Maurice Florence, en Denis Huisman (dir.), *Dictionnaire des philosophes*, Paris, PUF, 1984; véase Michel Foucault, *Dits et écrits, 1954-1988*, 4 vols., ed. de

Lo que querría introducir aquí es, en consecuencia, exactamente lo inverso del historicismo. No interrogar los universales utilizando la historia como método crítico, sino partir de la decisión de la inexistencia de los universales para preguntar qué historia puede hacerse. Más adelante volveré a esto con mayor detalle.⁵

El año pasado, como recordarán, traté de estudiar uno de esos episodios importantes, me parece, en la historia del gobierno. El episodio, a grandes rasgos, era el de la aparición y el establecimiento de lo que en la época se llamaba razón de Estado, en un sentido infinitamente más fuerte, más estricto, más riguroso y también más amplio que el atribuido más adelante a esa noción.⁶ Yo había intentado identificar el surgimiento de cierto tipo de racionalidad en la práctica gubernamental, cierto tipo de racionalidad que permitiría ajustar la manera de gobernar a algo denominado Estado y que, con respecto a esa práctica gubernamental y al cálculo de ésta, cumple el papel de un dato, pues sólo se gobierna un Estado que se da como ya presente, sólo se gobierna en el marco de un Estado, es cierto, pero éste es al mismo tiempo un objetivo por construir. El Estado es a la vez lo que existe y lo que aún no existe en grado suficiente. Y la razón de Estado es justamente una práctica o, mejor, la racionalización de una práctica que va a situarse entre un Estado presentado como dato y un Estado presentado como algo por construir y levantar. El arte de gobernar debe fijar entonces sus reglas y racionalizar sus maneras de obrar, proponiéndose en cierto modo como objetivo transformar en ser el deber ser del Estado. El deber hacer del gobierno tiene que identificarse con el deber ser del Estado. Este último tal como está dado, la *ratio* gubernamental, permitirá, de una manera deliberada, razonada, calculada, hacerlo llegar a su punto máximo de ser. ¿Qué es gobernar? Gobernar, según el principio de la razón de Estado, es actuar de tal modo que el Estado pueda llegar a ser sólido y permanente, pueda llegar a ser rico, pueda llegar a ser fuerte frente a todo lo que amenaza con destruirlo.

Daniel Defert y François Ewald con la colaboración de Jacques Lagrange, Paris, Gallimard, 1994 (en lo sucesivo, *DE* con referencia a esta edición), vol. 4, núm. 345, p. 634: la primera elección de método implicada por "la cuestión de las relaciones entre sujeto y verdad" consistía en "un escepticismo sistemático con respecto a todos los universales antropológicos".

⁵ Michel Foucault no vuelve a tocar el tema en las siguientes clases del curso.

⁶ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, *op. cit.*, clases del 8, del 15 y del 22 de marzo de 1978.

Dos palabras, entonces, sobre lo que traté de decir el año pasado, para resumir un poco ese curso. Querría insistir en dos o tres puntos. Primero, como recordarán, lo que caracteriza esta nueva racionalidad gubernamental llamada razón de Estado que, en general, se había constituido durante el siglo XVI es que el Estado se define y recorta como una realidad a la vez específica y autónoma, o al menos relativamente autónoma. Es decir que el gobernante del Estado debe, claro, respetar una serie de principios y reglas que se sitúan por encima del Estado o lo dominan y son exteriores a él. Ese gobernante debe respetar las leyes divinas, morales y naturales, y otras tantas leyes que no son homogéneas ni intrínsecas al Estado. Pero así como debe respetar esas leyes, el gobernante tiene que hacer algo muy distinto a asegurar la salvación de sus súbditos en el más allá, cuando lo habitual en la Edad Media era definir al soberano como alguien que debía ayudar a sus súbditos a alcanzar esa salvación ultraterrena. En lo sucesivo, el gobernante del Estado ya no tiene que preocuparse por la salvación de sus súbditos en el más allá, al menos de manera directa. Tampoco tiene que desplegar una benevolencia paterna con sus súbditos ni establecer entre ellos relaciones de padre a hijos, aunque en el Medioevo el rol paternal del soberano siempre era muy pronunciado y marcado. En otras palabras, el Estado no es ni una casa, ni una iglesia, ni un imperio. El Estado es una realidad específica y discontinua. Sólo existe para sí y en relación consigo, cualquiera sea el sistema de obediencia que deba a otros sistemas como la naturaleza o Dios. El Estado sólo existe por y para sí mismo y en plural, es decir que no debe, en un horizonte histórico más o menos próximo o distante, fundirse con o someterse a algo semejante a una estructura imperial que sea, de alguna manera, una teofanía de Dios en el mundo, una teofanía que conduzca a los hombres, en una humanidad finalmente reunida, hasta el borde del fin del mundo. No hay, por lo tanto, integración del Estado al imperio. El Estado sólo existe como Estados, en plural.

Especificidad y pluralidad del Estado. Por otra parte, traté de mostrarles que esa especificidad plural del Estado se había encarnado en una serie de maneras precisas de gobernar y, a la vez, en instituciones correlativas a ellas. Primero, por el lado económico, estaba el mercantilismo, vale decir, una forma de gobierno. El mercantilismo no es una doctrina económica, es mucho más y muy distinto de una doctrina económica. Es una organización determinada de la producción y los circuitos comerciales de acuerdo con el principio de que,

en primer lugar, el Estado debe enriquecerse mediante la acumulación monetaria; segundo, debe fortalecerse por el crecimiento de la población; y tercero, debe estar y mantenerse en una situación de competencia permanente con las potencias extranjeras. Hasta aquí el mercantilismo. De acuerdo con la razón de Estado, la segunda manera de que el gobierno se organice y cobre cuerpo en una práctica es la gestión interna, es decir, lo que en la época se denominaba policía, la reglamentación indefinida del país según el modelo de una organización urbana apretada. Tercero y último, constitución de un ejército permanente y de una diplomacia también permanente. Organización, si se quiere, de un aparato diplomático militar permanente, cuyo objetivo es mantener la pluralidad de los Estados al margen de cualquier absorción imperial, y hacerlo de tal manera que entre ellos pueda alcanzarse cierto equilibrio, sin que, en definitiva, sean viables las unificaciones de tipo imperial a través de Europa.

Entonces, mercantilismo por un lado, Estado de policía por otro, balanza europea: todo esto constituyó el cuerpo concreto de ese nuevo arte de gobernar que se ajustaba al principio de la razón de Estado. Son tres maneras —solidarias entre sí, además— [de] gobernar de acuerdo con una racionalidad cuyo principio y ámbito de aplicación es el Estado. Y en ese aspecto traté de mostrarles que el Estado, lejos de ser una suerte de dato histórico natural que se desarrolla por su propio dinamismo como un “monstruo frío”⁷ cuya simiente habría sido lanzada en un momento dado en la historia y que poco a poco la roería —el Estado no es eso, no es un monstruo frío—, es el correlato de una manera determinada de gobernar. Y el problema consiste en saber cómo se desarrolla esa manera de gobernar, cuál es su historia, cómo conquista, cómo se encoge, cómo se extiende a tal o cual dominio, cómo inventa, forma, desarrolla nuevas prácticas; ése es el problema, y no hacer de [el Estado],* sobre el escenario de un guiñol, una especie de gendarme que venga a aporrear a los diferentes personajes de la historia.

Varias observaciones al respecto. Ante todo, la siguiente: en ese arte de gobernar ajustado a la razón de Estado hay un rasgo que me parece muy característico e importante para comprender lo que sigue. Es que, como ven, el Estado

⁷ Véase *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 1º de febrero de 1978, pp. 112 y 118, n. 39 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 136, n. 39].

* Lapsus manifiesto. Michel Foucault dice: la historia.

o, mejor dicho, el gobierno según la razón de Estado, en su política exterior —digamos en sus relaciones con los otros Estados—, se asigna un objetivo limitado, a diferencia de lo que había sido, en definitiva, el horizonte, el proyecto, el deseo de la mayoría de los gobernantes y soberanos de la Edad Media, a saber, situarse con respecto a los demás Estados en una posición imperial que les diera, tanto en la historia como en la teofanía, un papel decisivo. En el caso de la razón de Estado, en cambio, se admite que cada Estado tiene sus intereses y, por consiguiente, debe defenderlos, y defenderlos absolutamente, pero se reconoce también que su objetivo no debe ser alcanzar en el fin de los tiempos la posición unificadora de un imperio total y global. No debe soñar con ser algún día el imperio del último día. Cada Estado debe autolimitarse en sus propios objetivos, asegurar su independencia y determinada condición de sus fuerzas que le permita no estar nunca en posición de inferioridad ya sea con respecto al conjunto de los restantes países, a sus vecinos, o al más fuerte de todos los otros países (se trata de diferentes teorías de la balanza europea en la época, no tiene importancia). Pero de todas maneras, esa autolimitación externa caracteriza la razón de Estado tal como ésta se manifiesta en la formación de los aparatos diplomático militares del siglo XVII. Del Tratado de Westfalia a la Guerra de los Siete Años —o, digamos, a las guerras revolucionarias que van a introducir una dimensión completamente diferente—, esa política diplomático militar se ajustará al principio de autolimitación del Estado, al principio de competencia necesaria y suficiente entre los distintos Estados.

En cambio, en el orden de lo que hoy llamaríamos política interna, ¿qué implica el Estado de policía? Pues bien, implica justamente un objetivo o una serie de objetivos que podríamos calificar de ilimitados, en cuanto la cuestión, para quienes gobiernan ese Estado, pasa por tomar en cuenta y hacerse cargo de la actividad no sólo de los grupos, no sólo de los diferentes estamentos, esto es, de los diferentes tipos de individuos con su estatus particular, sino de la actividad de las personas hasta en el más tenue de sus detalles. En los grandes tratados de policía de los siglos XVII y XVIII, todos los que cotejan los distintos reglamentos y tratan de sistematizarlos coinciden en esto, y lo dicen expresamente: el objeto de la policía es un objeto casi infinito. Es decir que, en cuanto poder independiente frente a los otros poderes, quien gobierna según la razón de Estado tiene objetivos limitados. En cambio, cuando debe manejar un poder público que regula el comportamiento de los sujetos, el objetivo

de quien gobierna es ilimitado. La competencia entre Estados es la bisagra entre esos objetivos limitados e ilimitados, pues justamente para poder entrar en competencia con los otros Estados, es decir, para mantenerse en una situación de equilibrio siempre desequilibrada, en un equilibrio competitivo con los demás Estados, el que gobierna va [a tener que reglamentar la vida de] sus súbditos, su actividad económica, su producción, el precio [al cual] van a vender las mercancías, el precio al cual van a comprarlas, etc. [...]. La limitación del objetivo internacional del gobierno según la razón de Estado, la limitación en las relaciones internacionales, tiene por correlato la ilimitación en el ejercicio del Estado de policía.

Segunda observación que querría hacer sobre el funcionamiento de la razón de Estado en el siglo XVII y principios del siglo XVIII: el objeto interior sobre el cual se ejercerá el gobierno de acuerdo con esa razón de Estado —o si lo prefieren, el Estado de policía—, es, desde luego, ilimitado en sus objetivos. Sin embargo, esto no quiere decir en absoluto que no haya cierta cantidad de mecanismos de compensación o, mejor, cierta cantidad de posiciones a partir de las cuales se intentará establecer un término, una frontera a ese objetivo ilimitado que la razón de Estado prescribe al Estado de policía. Hubo muchas maneras de buscar límites a la razón de Estado, por el lado de la teología, claro está. Pero me gustaría insistir en otro principio de limitación de la razón de Estado en esa época, que es el derecho.

En efecto, sucedió algo curioso. Durante toda la Edad Media, en el fondo, ¿a partir de qué se produjo el crecimiento del poder real? A partir, desde luego, del ejército. Y también de las instituciones judiciales. Si el rey limitó y redujo poco a poco los juegos complejos de los poderes feudales, lo hizo en su carácter de piedra angular de un Estado de justicia, un sistema de justicia, redoblado por un sistema armado. La práctica judicial fue la multiplicadora del poder real durante todo el Medioevo. Ahora bien, cuando a partir del siglo XVII y sobre todo de principios del siglo XVIII se desarrolle esta nueva racionalidad gubernamental, el derecho servirá, por el contrario, de punto de apoyo a toda persona que quiera limitar de una manera u otra la extensión indefinida de una razón de Estado que cobra cuerpo en un Estado de policía. La teoría del derecho y las instituciones judiciales ya no actuarán ahora como multiplicadores sino, al contrario, como sustractores del poder real. Y de ese modo, a partir del siglo XVI y durante todo el siglo XVII, comprobaremos el desarrollo de

toda una serie de problemas, polémicas, batallas políticas, en torno, por ejemplo, de las leyes fundamentales del reino, esas leyes fundamentales que los juristas van a oponer como objeción a la razón de Estado, para lo cual dirán que ninguna práctica gubernamental y ninguna razón de Estado pueden justificar su cuestionamiento. En cierta forma, esas leyes están ahí con anterioridad al Estado, pues son constitutivas de éste y, entonces, por absoluto que sea su poder, dicen algunos juristas, el rey no debe tocarlas. El derecho constituido por esas leyes fundamentales aparece así al margen de la razón de Estado y como principio de esta limitación.

Tenemos también la teoría del derecho natural y los derechos naturales, que se postulan como derechos imprescriptibles y que ningún soberano, de todas formas, puede transgredir. Y, asimismo, la teoría del contrato suscripto entre los individuos para constituir a un soberano, un contrato que incluye una serie de cláusulas que ese soberano debería acatar puesto que, si se convierte en tal, es justamente en virtud de ese contrato y las cláusulas que contiene. Existe incluso, más en Inglaterra que en Francia, la teoría del acuerdo concertado entre el soberano y los súbditos para constituir precisamente un Estado, y al cabo del cual el soberano se compromete a hacer y a no hacer una serie de cosas. También debemos mencionar toda esa reflexión histórico jurídica de la que hablé hace dos o tres años, ya no me acuerdo,⁸ en la cual se intentaba destacar que, históricamente, el poder real durante mucho tiempo había distado de ser un gobierno absoluto, y la razón que reinaba y se había establecido entre el soberano y sus súbditos no era de ningún modo la razón de Estado sino una especie de transacción entre, por ejemplo, la nobleza y el jefe militar a quien ésta había investido, durante el período de guerra y tal vez un poco más, con las funciones de jefe. Y el rey habría salido de esta suerte de situación de derecho primitivo, y a continuación habría abusado de ella para invalidar esas leyes históricamente originarias que ahora sería preciso recuperar.

De todas maneras, para resumir, estas discusiones alrededor del derecho, la vivacidad que tenían, el desarrollo intenso, además, de todos los problemas

⁸ Véase Michel Foucault, *"Il faut défendre la société."* Cours au Collège de France, 1975-1976, ed. de Mauro Bertani y Alessandro Fontana, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 1997 [trad. esp.: *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000].

y teorías de lo que podríamos llamar derecho público, la reaparición de los temas del derecho natural, el derecho originario, el contrato, etc., que se habían formulado durante la Edad Media en un contexto muy distinto, todo eso, decimos, era en cierto modo el reverso y la consecuencia, así como la reacción contra esa nueva manera de gobernar que se establecía a partir de la razón de Estado. En realidad, el derecho y las instituciones judiciales que habían sido intrínsecas al desarrollo del poder real se convierten ahora, en cierto modo, tanto en exteriores como en exorbitantes con respecto al ejercicio de un gobierno según la razón de Estado. No es sorprendente ver que todos esos problemas de derecho siempre son planteados —en primera instancia, al menos— por quienes se oponen al nuevo sistema de la razón de Estado. En Francia, por ejemplo, es el caso de los parlamentarios, los protestantes, los nobles, que, por su parte, se refieren más bien al aspecto histórico jurídico. En Inglaterra fue la burguesía contra la monarquía absoluta de los Estuardo, y fueron los disidentes religiosos a partir de comienzos del siglo XVII. En síntesis, la objeción a la razón de Estado en términos de derecho siempre se plantea por el lado de la oposición y, por consiguiente, se ponen en juego contra ella la reflexión jurídica, las reglas de derecho y la instancia misma del derecho. El derecho público, digámoslo en pocas palabras, es opositor en los siglos XVII y XVIII,* aun cuando, desde luego, unos cuantos teóricos favorables al poder real retoman el problema y tratan de integrarlo, de integrar las cuestiones de derecho, la interrogación formulada por éste a la razón de Estado y su justificación. En todo caso, hay una cosa que me parece necesario retener: si bien es cierto que la razón de Estado planteada, manifestada como Estado de policía, encarnada en el Estado de policía, tiene objetivos ilimitados, en los siglos XVII y XVIII hay una tentativa constante de limitarla, y esa limitación, ese principio, esa razón de limitación de la razón de Estado, la encontramos por el lado de la razón jurídica. Pero, como pueden ver, es una limitación externa. Por lo demás, los juristas saben bien que su cuestión de derecho es extrínseca a la razón de Estado, pues definen esta última, precisamente, como lo que es exorbitante al derecho.

Límites de derecho exteriores al Estado, a la razón de Estado; eso quiere decir, en primer lugar, que los límites que se intenta poner a esa razón provienen de

* El manuscrito aclara en la p. 10: "(salvo en los Estados alemanes, que deberán fundarse en el derecho contra el imperio)".

Dios o se fijaron de una vez por todas en el origen, o bien se formularon en una historia remota. Decir que son extrínsecos a la razón de Estado significa también que tienen, en cierto modo, un funcionamiento puramente limitativo, dramático, pues, en el fondo, la razón de Estado sólo sufrirá objeciones de derecho cuando haya franqueado esos límites, y en ese momento el derecho podrá definir el gobierno como ilegítimo, podrá objetarle sus usurpaciones y en última instancia liberar a los súbditos de su deber de obediencia.

A grandes rasgos, así traté de caracterizar esa manera de gobernar que llamamos razón de Estado. Ahora bien, en este momento querría situarme más o menos a mediados del siglo XVIII, la época (con la salvedad que enseguida les mencionaré) en que Walpole decía: "*quieta non movere*" ("no hay que tocar lo que está tranquilo"). Querría situarme aproximadamente en esta época, y en tal caso creo que uno está obligado a constatar una transformación importante que caracterizará de manera general lo que podríamos llamar la razón gubernamental moderna. ¿En qué consiste esa transformación? Pues bien, en una palabra, consiste en la introducción de un principio de limitación del arte de gobernar que ya no le es extrínseco como lo era el derecho en el siglo XVII, [sino] que va a serle intrínseco. Regulación interna de la racionalidad gubernamental. En términos generales, y de manera abstracta, ¿qué es esa regulación interna? ¿Cómo puede entenderse con anterioridad a cualquier forma histórica precisa y concreta? ¿Qué puede ser una limitación interna de la racionalidad gubernamental?

En primer lugar, será una regulación, una limitación de hecho. De hecho quiere decir que no será una limitación de derecho, aun cuando éste se vea, en uno u otro momento, en la obligación de transcribirla en forma de reglas que no deben infringirse. Sea como fuere, decir que es una limitación de hecho significa que si el gobierno llega alguna vez a atropellarla, a traspasar las fronteras que se le imponen, no será sin embargo ilegítimo, no habrá desatado, en cierto modo, de su propia esencia, no se verá desposeído de sus derechos fundamentales. Decir que hay una limitación de hecho de la práctica gubernamental querrá decir que el gobierno que desconozca esa limitación será simplemente un gobierno, insistamos, no ilegítimo, no usurpador, sino torpe; inadaptado, un gobierno que no hace lo que conviene.

En segundo lugar, hablar de limitación intrínseca del arte de gobernar equivale a señalar que se trata de una limitación que, aun siendo de hecho, no por

ello es menos general. No se trata entonces simplemente de una suerte de consejos de prudencia que, en tal o cual circunstancia, indiquen lo que es mejor hacer o se limiten a observar que en tal o cual circunstancia más vale abstenerse que intervenir. No. Regulación interna significa que hay en efecto una limitación que, aunque de hecho, es general, o sea que sigue, de todos modos, un trazado relativamente uniforme en función de principios que son valederos siempre y en todas las circunstancias. Y el problema estribará precisamente en definir ese límite, a la vez general y de hecho, que el gobierno deberá imponerse a sí mismo.

En tercer lugar, limitación interna quiere decir que su principio, justamente porque es preciso saber en qué se apoya esa generalidad, no va a buscarse por el lado, por ejemplo, de los derechos de naturaleza prescritos por Dios a todos los hombres, ni por el lado de una escritura revelada y ni siquiera por el lado de la voluntad de los sujetos que han aceptado en un momento dado entrar en sociedad. No, el principio de esa limitación no debe buscarse en lo que es exterior al gobierno, sino en lo que es interior a la práctica gubernamental, es decir, por el lado de los objetivos del gobierno. Y la limitación se presentará entonces como uno de los medios, y acaso el medio fundamental, de alcanzar precisamente dichos objetivos. Para llegar a ellos es menester tal vez limitar la acción gubernamental. La razón gubernamental no tiene que respetar esos límites por el hecho de que en alguna parte, al margen de ella, antes que el Estado, en torno del Estado, haya una serie de límites fijados de manera definitiva. No, en absoluto. Deberá respetarlos en cuanto puede calcularlos por iniciativa propia en función de sus objetivos y como [el] mejor medio de alcanzarlos.

En cuarto lugar, esta limitación de hecho, general, que se plantea en función misma de la práctica gubernamental, va a establecer, claro está, una división entre lo que es preciso hacer y lo que conviene no hacer. Va a marcar el límite de una acción gubernamental, pero ese límite no estará trazado en los sujetos, los individuos-sujetos dirigidos por el gobierno. Vale decir que no se intentará determinar cuál es, en ellos, la parte que debe estar sometida a su acción y la parte de libertad que les está reservada definitivamente y de una vez por todas. En otras palabras, esa razón gubernamental no escinde a los sujetos en una parte de libertad absolutamente reservada y una parte de sumisión impuesta o consentida. En realidad, la división no se establecerá en los individuos, los hombres, los sujetos; se establecerá en el dominio mismo de la

práctica gubernamental o, mejor, en la propia práctica gubernamental, entre las operaciones que pueden hacerse y las que no pueden hacerse, es decir, entre las cosas por hacer y los medios que deben emplearse para hacerlas, por un lado, y las cosas que no hay que hacer, por otro. El problema, entonces, no es: ¿dónde están los derechos fundamentales y cómo dividen el dominio de la gubernamentalidad posible y el dominio de la libertad fundamental? La línea de división se establecerá entre dos series de cosas [cuya] lista elaboró Bentham en uno de sus textos más importantes, al cual trataré de volver:⁹ la división se traza entre *agenda* y *non agenda*, las cosas que deben hacerse y las cosas que no deben hacerse.

En quinto lugar, esta limitación que es entonces una limitación de hecho, general, en función de los objetivos del gobierno, una limitación que no divide a los sujetos sino las cosas por hacer, esta limitación interna vuelve muy evidente que no son los que gobiernan quienes, con toda soberanía y razón, van a decidir por sí mismos [acerca de ella].* Y en la medida en que el gobierno de los hombres es una práctica que no es impuesta por quienes gobiernan a quienes son gobernados, sino una práctica que fija la definición y la posición respectiva

⁹ Jeremy Bentham (1748-1832), "Method and leading features of an Institute of Political Economy (including finance) considered not only as a science but as an art" (1800-1804), en *Jeremy Bentham's Economic Writings*, ed. de W. Stark, Londres: Allen & Unwin, 1954, t. III, pp. 305-380 [trad. esp.: "Método y características principales de un Instituto de Economía Política (incluyendo finanzas) considerada no sólo como una ciencia sino como un arte", en *Escritos económicos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965]. Al final de la primera parte, "The Science", en la sección "Genesis of the matter of wealth", Bentham presenta la célebre distinción entre *sponte acta*, *agenda* y *non agenda*, que estructura a continuación los tres capítulos ("Wealth", "Population" y "Finance") de la parte siguiente, "The Art". Los *sponte acta* son las actividades económicas que los miembros de una comunidad desarrollan de manera espontánea, sin intervención alguna del gobierno. Los *agenda* y *non agenda* designan las actividades económicas del gobierno, según contribuyan o no a incrementar la felicidad (maximización de los placeres y minimización de las penas), meta de toda acción política. La división de los dominios entre esas tres clases varía de acuerdo con los momentos y los lugares; la extensión de los *sponte acta* es relativa al grado de desarrollo económico de los países. Michel Foucault vuelve a hacer una breve alusión a esta lista benthamiana de los *agenda* en la clase del 7 de marzo de 1979 (*infra*, p. 230), pero no vuelve propiamente hablando al texto citado (salvo, tal vez, de manera indirecta, al final de la clase del 24 de enero [*infra*, pp. 88 y 89], con referencia al panoptismo como fórmula general del gobierno liberal).

* Michel Foucault: van a decidir por sí mismos lo que debe hacerse y no hacerse.

de los gobernados y los gobernantes entre sí y con referencia a los otros, "regulación interna" querrá decir que esa limitación no es impuesta exactamente ni por un lado ni por otro, o en todo caso no se la impone global, definitiva y totalmente por, yo diría, una transacción, en un sentido muy lato de "transacción", vale decir, "acción entre", mediante toda una serie de conflictos, acuerdos, discusiones, concesiones recíprocas: peripecias cuyo efecto consiste en establecer finalmente en la práctica de gobernar una división de hecho, una división general, una división racional entre lo que debe hacerse y lo que no debe hacerse.

En una palabra, digamos que el principio de derecho, ya sea histórica o teóricamente definido, no importa, planteaba antaño cierto límite al soberano y lo que éste podía hacer: no franquearás esta línea, no pasarás por encima de este derecho, no violarás esta libertad fundamental. En esa época, el principio de derecho equilibraba la razón de Estado por medio de un principio externo. Digamos que, como podrán verlo con claridad, entramos con ello en una era que es la de la razón gubernamental crítica. Y advertirán que esta razón gubernamental crítica o esta crítica interna de la razón gubernamental ya no va a girar en torno de la cuestión del derecho, de la cuestión de la usurpación y la legitimidad del soberano. Ya no va a tener esa especie de apariencia penal que aún tenía el derecho público en los siglos XVI y XVII cuando decía: si el soberano infringe esta ley, será preciso castigarlo con una sanción de ilegitimidad. Toda esa cuestión de la razón gubernamental crítica va a girar alrededor del "cómo no gobernar demasiado".¹⁰ Las objeciones ya no recaerán en el abuso de la soberanía sino en el exceso de gobierno. Y la racionalidad de la práctica gubernamental podrá medirse en relación con ese exceso o, en todo caso, la delimitación de lo que sería excesivo para un gobierno.

Pues bien, antes de caracterizarla de una manera abstracta les dije que esta transformación fundamental, creo, en las relaciones entre derecho y práctica gubernamental, este surgimiento de una limitación interna de la razón

¹⁰ La fórmula "no gobernar demasiado" es del marqués de Argenson (véase *infra*, nota 16 de esta clase). Véase también Benjamin Franklin, *Principes du commerce*, cit. y trad. por Édouard Laboulaye en su introducción a la antología de textos del mismo autor, *Essais de morale et d'économie politique*, 5ª ed., París, Hachette, 1883, p. 8: "Un sólido escritor [de Francia] dice que está muy adelantado en la ciencia de la política quien comprende toda la fuerza de esta máxima: *Ne gouvernez pas trop*; máxima que acaso sea más pertinente para el comercio que para cualquier otro interés público" (en una nota, Laboulaye remite a Quesnay).

gubernamental, se situaba y era identificable, a grandes rasgos, alrededor de la mitad del siglo XVIII. ¿Qué fue lo que permitió su aparición? ¿Cómo es que ésta se produjo? Por supuesto, habría que tomar en cuenta (y más adelante volveré a ello, al menos en parte) toda una transformación de conjunto, pero hoy querría indicar simplemente cuál es el instrumento intelectual, cuál es la forma de cálculo y de racionalidad que pudo permitir la autolimitación de una razón gubernamental como autorregulación de hecho, general, intrínseca a las operaciones mismas del gobierno y que podía ser objeto de transacciones indefinidas. Y bien, ese instrumento intelectual, el tipo de cálculo, la forma de racionalidad que permite así a la razón gubernamental autolimitarse, tampoco es ahora el derecho. ¿Cuál será el instrumento a partir de mediados del siglo XVIII? La economía política, desde luego.

"Economía política": los equívocos mismos de la expresión y de su sentido en la época indican, por otro lado, de qué se trataba fundamentalmente todo esto, porque ustedes bien saben que entre 1750 y 1810-1820 la expresión oscila entre diferentes polos semánticos. A veces apunta a cierto análisis estricto y limitado de la producción y la circulación de las riquezas. Pero "economía política" también alude, de una manera más amplia y más práctica, a todo método de gobierno en condiciones de asegurar la prosperidad de una nación. Y por último, [la] economía política —son, por otra parte, las palabras que utiliza Rousseau en su famoso artículo "Économie politique" de la *Encyclopédie*¹¹ es una suerte de reflexión general sobre la organización, la distribución y la limitación de los poderes en una sociedad. En lo fundamental, creo que la economía política es lo que permitió asegurar la autolimitación de la razón gubernamental.

¿Por qué y cómo lo permitió? También aquí —a continuación entraré un poco más en detalle— me gustaría indicarles sencillamente una serie de puntos que son, a mi juicio, indispensables para comprender las cosas de las quiero hablar este año. Pues bien, en primer lugar, la economía política —a diferencia,

¹¹ El artículo figuró por primera vez en el tomo V de la *Encyclopédie*, pp. 337-349, aparecido en noviembre de 1755. Véase Jean-Jacques Rousseau, "Discours sur l'économie politique", en *Œuvres complètes*, París, Gallimard, col. Bibliothèque de la Pléiade, 1964, t. III, pp. 241-278 [trad. esp.: *Discurso sobre la economía política*, Madrid, Tecnos, 1985]. Sobre este texto, véase ya Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 1º de febrero de 1978, pp. 98 y 116, n. 21 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 120, n. 21].

justamente, del pensamiento jurídico de los siglos XVI y XVII— no se desarrolló fuera de la razón de Estado. No se desarrolló contra ella ni para limitarla, al menos en primera instancia. Al contrario, se formó en el marco mismo de los objetivos que la razón de Estado había fijado al arte de gobernar, porque, después de todo, ¿qué objetivos se propone la economía política? Se propone el enriquecimiento del Estado. Se propone el objetivo del crecimiento simultáneo, correlativo y convenientemente ajustado de la población por un lado y de los artículos de subsistencia por otro. ¿Qué procura la economía política? Garantizar de manera conveniente, ajustada y siempre beneficiosa la competencia entre los Estados. Procura mantener cierto equilibrio entre los Estados para que la competencia, precisamente, pueda existir. Es decir que retoma con toda exactitud los objetivos correspondientes a la razón de Estado y que el Estado de policía, el mercantilismo y la balanza europea habían tratado de alcanzar. Por lo tanto, en primera instancia la economía política va a instalarse en el seno mismo de la razón gubernamental que habían definido los siglos XVI y XVII, y en esa medida, si se quiere, no va a tener de ningún modo la posición de exterioridad que mostraba el pensamiento jurídico.

Segundo, la economía política no se propone en absoluto como una objeción externa a la razón de Estado y su autonomía política porque —y éste es un aspecto que tendrá su importancia histórica— la primera consecuencia política de la primera reflexión económica que haya existido en la historia del pensamiento europeo [es], precisamente, una consecuencia contraria a lo que habían querido los juristas. Es una consecuencia que deduce la necesidad de un despotismo total. La primera economía política es, por supuesto, la de los fisiócratas, y ustedes saben que éstos (luego volveré a ocuparme de ellos), sobre la base de su análisis económico, llegaron a la conclusión de que el poder político debía ser un poder sin limitación externa, sin contrapesos externos, sin frontera que surja de otra cosa que de sí mismo, y dieron a esto el nombre de despotismo.¹² El despotismo es un gobierno económico, pero que dentro

¹² Véase Pierre-Paul-François-Joachim-Henri Le Mercier de La Rivière, *L'Ordre naturel et essentiel des sociétés politiques*, Londres y París, Jean Nourse y Desaint, 1767 (sin nombre de autor), cap. 24, "Du despotisme légal" (el texto tuvo dos reediciones en el siglo XX: París, P. Geuthner, col. Collection des économistes et des réformateurs sociaux de la France, 1910, y París, Fayard, col. Corpus des œuvres de philosophie en langue française, 2000).

de sus fronteras no está encerrado, no está perfilado por otra cosa que una economía que él mismo ha definido y sobre la cual ejerce un completo control. Despotismo absoluto, y en esa medida, por consiguiente, podrán ver que la economía política no invirtió la pendiente esbozada por la razón de Estado, al menos en primera instancia o en ese nivel, y que esa economía puede presentarse como la continuidad de una razón de Estado que daba al monarca un poder total y absoluto.

Tercero, ¿sobre qué reflexiona la economía política? ¿Qué analiza? Su tema no son los derechos anteriores, presuntamente inscriptos ya sea en la naturaleza humana o en la historia de una sociedad determinada. La economía política reflexiona sobre las mismas prácticas gubernamentales y no las examina en términos de derecho para saber si son legítimas o no. No las considera desde el punto de vista de su origen sino de sus efectos, y no se pregunta, por ejemplo, qué autoriza a un soberano a recaudar impuestos, sino sencillamente qué va a pasar cuando se recaude un impuesto y cuando esto se haga en un momento preciso y sobre tal o cual categoría de personas o tal o cual categoría de mercancías. Importa poco que ese derecho sea legítimo o no,* el problema pasa por saber qué efectos tiene y si éstos son negativos. En ese momento se dirá que el impuesto en cuestión es ilegítimo o, en todo caso, que no tiene razón de ser. Pero la cuestión económica siempre va a plantearse en el interior del campo de la práctica gubernamental y en función de sus efectos, no en función de lo que podría fundarla en términos de derecho: ¿cuáles son los efectos reales de la gubernamentalidad al cabo mismo de su ejercicio? Y no: ¿cuáles son los derechos originarios que pueden fundar esa gubernamentalidad? Ése es el tercer motivo por el cual la economía política pudo, en su reflexión, en su nueva racionalidad, tener su lugar en el seno mismo de la práctica y la razón gubernamentales establecidas en la época anterior.

La cuarta razón es que, al responder a ese tipo de interrogante, la economía política pone de manifiesto la existencia de fenómenos, procesos y regularidades que se producen necesariamente en función de mecanismos inteligibles. Esos mecanismos inteligibles y necesarios pueden ser contrariados, claro está, por determinadas formas de gubernamentalidad y ciertas prácticas gubernamentales. Pueden ser contrariados, enturbiados, oscurecidos, pero de todas

* Michel Foucault agrega: en términos de derecho.

maneras no podrán evitarse, no será posible suspenderlos total y definitivamente. De uno u otro modo reaparecerán en la práctica gubernamental. En otras palabras, la economía política no descubre derechos naturales anteriores al ejercicio de la gubernamentalidad, sino cierta naturalidad propia de la práctica misma del gobierno. Hay una naturaleza propia de los objetos de la acción gubernamental. Hay una naturaleza propia de esa misma acción gubernamental, y la economía se va a dedicar a estudiarla. En consecuencia, esta noción* de la naturaleza va a bascular enteramente alrededor de la aparición de la economía política. Para ésta, la naturaleza no es una región reservada y originaria sobre la cual el ejercicio del poder no debe tener influjo, salvo que sea ilegítimo. La naturaleza es algo que corre por debajo, a través, dentro del ejercicio mismo de la gubernamentalidad. Para decirlo de algún modo, es la hipodermis indispensable. Es la otra cara de algo cuya faz visible, visible para los gobernantes, es la propia acción de éstos. Su acción tiene un sustrato o, mejor, otra cara, y esa otra cara de la gubernamentalidad es justamente lo que estudia en su propia necesidad la economía política. No trasfondo, sino correlato perpetuo. Así, por ejemplo, los economistas explicarán como una ley de la naturaleza el hecho de que la población se desplace en procura de salarios más elevados, y también el hecho de que tal o cual arancel aduanero protector de los altos precios de los artículos de subsistencia entrañe fatalmente un fenómeno como la escasez.

Para terminar, el último punto que explica cómo y por qué la economía política fue capaz de presentarse como forma primera de esa nueva *ratio* gubernamental autolimitativa: si hay una naturaleza que es propia de la gubernamentalidad, sus objetos y sus operaciones, la práctica gubernamental, como consecuencia, sólo podrá hacer lo que debe hacer si respeta esa naturaleza. Si la perturba, si no la tiene en cuenta o actúa en contra de las leyes que han sido fijadas por esa naturalidad propia de los objetos que ella manipula, surgirán de inmediato consecuencias negativas para ella misma; en otras palabras, habrá éxito o fracaso, éxito o fracaso que son ahora el criterio de la acción gubernamental, y ya no legitimidad o ilegitimidad. Sustitución, pues, [de la legitimidad]** por el éxito. Llegamos aquí, entonces, a todo el problema de la filosofía utilitarista, de la que tendremos que hablar. Y verán que una filosofía

* Michel Foucault agrega: natural y.

** Michel Foucault: del fracaso.

utilitarista podrá conectarse directamente con esos nuevos problemas de la gubernamentalidad (en fin, por ahora no importa, ya volveremos sobre esto).

El éxito o el fracaso reemplazarán entonces la división legitimidad/ilegitimidad, pero hay más. ¿Qué llevará a un gobierno, incluso a pesar de sus objetivos, a perturbar la naturalidad propia de los objetos que manipula y las operaciones que lleva a cabo? ¿Qué lo impulsará a violar esa naturaleza, aun a costa del éxito que busca? Violencia, exceso, abuso: sí, tal vez, pero en el fondo de esos excesos, violencias y abusos, lo que estará en cuestión no será ni simple ni fundamentalmente la maldad del príncipe. Lo que está en cuestión, lo que explica todo, es que el gobierno, en el mismo momento en que viola esas leyes de la naturaleza, pues bien, sencillamente las desconoce. Las desconoce porque ignora su existencia, sus mecanismos, sus efectos. En otras palabras, los gobiernos pueden equivocarse. Y el mayor mal de un gobierno, lo que hace que sea malo, no reside en la maldad del príncipe, sino en su ignorancia. Para resumir, en el arte de gobernar y a través de la economía política entran de manera simultánea, primero, la posibilidad de una autolimitación, que la acción gubernamental se limite a sí misma en función de la naturaleza de lo que hace y aquello sobre lo cual recae, [y segundo, la cuestión de la verdad].* Posibilidad de limitación y cuestión de la verdad: ambas cosas se introducen en la razón gubernamental a través de la economía política.

Ustedes me dirán que no es la primera vez, sin duda, que se plantea la cuestión de la verdad y la cuestión de la autolimitación de la práctica gubernamental. Después de todo, ¿qué se entendía por sabiduría del príncipe en la tradición? La sabiduría del príncipe era algo que hacía decir a éste: conozco demasiado bien las leyes de Dios, conozco demasiado bien la debilidad humana, conozco demasiado bien mis propios límites para no limitar mi poder, para no respetar el derecho de mi súbdito. Pero se advierte que esa relación entre principio de verdad y principio de autolimitación es muy diferente en la sabiduría del príncipe y en lo que comienza a aparecer ahora, y que es una práctica gubernamental preocupada por saber cuáles serán, en los objetos que trata y manipula, las consecuencias naturales de lo que se propone. Los prudentes

* Frase inconclusa. Manuscrito, p. 20: "Para resumir, en el arte de gobernar y por medio de la economía política entran de manera simultánea la posibilidad de la autolimitación y la cuestión de la verdad".

consejeros que en otro tiempo ponían los límites de la sabiduría a la presunción del príncipe ya no tienen nada que ver con esos expertos económicos que están surgiendo y cuya tarea es decir con veracidad a un gobierno cuáles son los mecanismos naturales de lo que éste manipula.

Con la economía política ingresamos entonces a una época cuyo principio podría ser el siguiente: un gobierno nunca sabe con suficiente certeza que siempre corre el riesgo de gobernar demasiado, o incluso: un gobierno nunca sabe demasiado bien cómo gobernar lo suficiente y nada más. El principio del máximo y el mínimo en el arte de gobernar sustituye la noción de equilibrio equitativo, de la "justicia equitativa" que ordenaba antaño la sabiduría del príncipe. Pues bien, en esta cuestión de la autolimitación por el principio de la verdad, ésta es, creo, la cuña formidable que la economía política introdujo en la presunción indefinida del Estado de policía. Momento capital, sin duda, pues se establece en sus lineamientos más importantes; no, por supuesto, el reino de lo verdadero en la política, sino cierto régimen de verdad que es justamente característico de lo que podríamos llamar la era de la política y cuyo dispositivo básico, en suma, sigue siendo el mismo en nuestros días. Cuando digo régimen de verdad no quiero decir que la política o el arte de gobernar, si lo prefieren, por fin accede en esta época a la racionalidad. No quiero decir que en ese momento se alcanza una especie de umbral epistemológico a partir del cual el arte de gobernar puede llegar a ser científico. Me refiero a que ese momento que trato de indicar actualmente está marcado por la articulación con una serie de prácticas de cierto tipo de discurso que, por un lado, lo constituye como un conjunto ligado por un lazo inteligible y, por otro, legisla y puede legislar sobre esas prácticas en términos de verdad o falsedad.

Para ser más concreto, esto quiere decir lo siguiente. En los siglos XVI y XVII, y aun antes, incluso hasta mediados del siglo XVIII, había toda una serie de prácticas que eran, digamos, las recaudaciones fiscales, los aranceles aduaneros, los reglamentos de fabricación, las reglamentaciones sobre las tarifas de los granos, la protección y la codificación de las prácticas de mercado; en fin, todo eso, ¿qué era y cómo se concebía? Se concebía como el ejercicio de derechos soberanos, derechos feudales, como el mantenimiento de las costumbres, como métodos de enriquecimiento eficaces para el tesoro, como técnicas para impedir las revueltas urbanas causadas por el descontento de tal o cual categoría de súbditos. Eran, en definitiva, prácticas deliberadas, claro está, pero a partir

de acontecimientos y principios de racionalización diferentes. Entre esas distintas prácticas que iban, para decirlo de alguna manera, del arancel aduanero a la recaudación fiscal y la reglamentación del mercado y la producción, etc., a partir de mediados del siglo XVIII se podrá establecer una coherencia meditada, razonada; coherencia establecida por mecanismos inteligibles que ligan entre sí esas diferentes prácticas y sus efectos, y que permitirán, por consiguiente, juzgarlas como buenas o malas no en función de una ley o un principio moral, sino de proposiciones que, por su parte, estarán sometidas a la división de lo verdadero y lo falso. De ese modo, todo un sector de la actividad gubernamental pasará a un nuevo régimen de verdad, cuyo efecto fundamental es desplazar todas las cuestiones que, anteriormente, podía plantear el arte de gobernar. Cuestiones que antaño eran: ¿gobierno de conformidad con las leyes morales, naturales, divinas, etc.? Era, entonces, la cuestión de la conformidad gubernamental. Después, en los siglos XVI y XVII, con la razón de Estado: ¿gobierno lo bastante bien, con la intensidad, la profundidad y el detalle suficientes para llevar el Estado al punto fijado por su deber ser, para llevarlo al máximo de su fuerza? Y ahora el problema va a ser: ¿gobierno bien en el límite entre demasiado y demasiado poco, entre ese máximo y ese mínimo que me fija la naturaleza de las cosas, esto es, las necesidades intrínsecas a las operaciones del gobierno? Esto, el surgimiento de ese régimen de verdad como principio de autolimitación del gobierno, es el objeto del que querría ocuparme este año.

Se trata, después de todo, del mismo problema que me planteé con referencia a la locura, a la enfermedad, a la delincuencia, a la sexualidad. En todos estos casos, la cuestión no pasa por mostrar que esos objetos estuvieron ocultos durante mucho tiempo antes de ser descubiertos, y tampoco por señalar que no son más que ruines ilusiones o productos ideológicos que se disiparán a la [luz]* de la razón por fin llegada a su cenit. Se trata de mostrar las interferencias en virtud de las cuales una serie completa de prácticas —a partir del momento en que se coordinaron con un régimen de verdad— pudo hacer que lo que no existía (la locura, la enfermedad, la delincuencia, la sexualidad, etc.) se convirtiera sin embargo en algo, algo que, no obstante, siguió sin existir. Es decir, no [cómo] pudo nacer un error —cuando digo que lo que no existe se convierte en algo, no me refiero a que se trata de mostrar cómo pudo cons-

* Lapsus manifiesto: bruma.

truirse efectivamente un error—, no cómo pudo nacer la ilusión; no, lo [que] me gustaría mostrar es que cierto régimen de verdad, y por consiguiente no un error, hizo que algo inexistente pudiera convertirse en algo. No es una ilusión porque es precisamente un conjunto de prácticas, y de prácticas reales, lo que lo ha establecido y lo marca así de manera imperiosa en lo real.

La apuesta de todas esas empresas acerca de la locura, la enfermedad, la delincuencia, la sexualidad y el tema del que les hablo hoy es mostrar que el acoplamiento serie de prácticas-régimen de verdad forma un dispositivo de saber-poder que marca efectivamente en lo real lo inexistente, y lo somete en forma legítima a la división de lo verdadero y lo falso.

Lo inexistente como real, lo inexistente como elemento de un régimen legítimo de verdad y falsedad, es el momento —en las cosas que hoy me ocupan— que marca el nacimiento de la bipolaridad disimétrica de la política y la economía. La política y la economía, que no son cosas que existen, ni errores, ni ilusiones, ni ideologías. Es algo que no existe y que, no obstante, está inscripto en lo real, correspondiente a un régimen de verdad que divide lo verdadero de lo falso.

Pues bien, ese momento cuyo componente principal traté de indicar es el que se sitúa entre Walpole, de quien les hablaba, y otro texto. Walpole decía: "*quieta non movere*" ("no hay que tocar lo que está tranquilo"). Consejo de prudencia, sin duda, y por entonces nos encontrábamos todavía en el orden de la sabiduría del príncipe, vale decir que, como la gente está en calma, no se agita y no hay descontento ni revuelta, quedémonos tranquilos. Sabiduría del príncipe. Walpole decía eso, creo, hacia 1740. En 1751 aparece un artículo anónimo en el *Journal économique*. En realidad, fue escrito por el marqués de Argenson,¹³ que acababa de dejar los negocios en Francia, recordando lo

¹³ René-Louis de Voyer, marqués de Argenson (1694-1757), secretario de Estado de Asuntos extranjeros de 1744 a 1747, autor de las *Mémoires et Journal*, publicadas y anotadas por el marqués de Argenson, París, P. Jannet, 1858 (una primera edición, muy incompleta, apareció en 1835 en la colección Baudouin de "*Mémoires sur la Révolution française*"), y de las *Considérations sur le gouvernement ancien et présent de la France*, Amsterdam, Rey, 1764. Junto con el abate de Saint-Pierre, fue uno de los miembros asiduos del Club del Entresuelo, abierto en 1720 por iniciativa del abate Alary y cerrado en 1731 por orden del cardenal Fleury. La expresión "*laissez faire*" [dejad hacer] ya se reitera en el borrador de una memoria sobre la libertad de comercio, fechada el 31 de julio de 1742 (*Journal et Mémoire*, ed. de J. B. Rathery, París, Renouard, 1862, t. IV,

que el comerciante Le Gendre decía a Colbert. Cuando éste le preguntó "¿Qué puedo hacer por vosotros?", Le Gendre le respondió "¿Qué podéis hacer por nosotros? Dejadnos hacer".¹⁴ Argenson, en ese texto al que ya volveré,¹⁵ dice: y bien, ahora me gustaría comentar ese principio "dejadnos hacer",¹⁶ porque allí está, a su juicio, el principio esencial que todo gobierno debe respetar y seguir en materia económica.¹⁷ En ese momento plantea con claridad el

"Mémoire à composer pour délibérer par le pour et le contre, et décider que la France devrait laisser l'entrée et la sortie libres dans le royaume de toutes marchandises nationales et étrangères").

¹⁴ Louis-Paul Abeille (1719-1807), *Lettre d'un négociant sur la nature du commerce des grains*, s.l., s.f. (Marsella, 8 de octubre de 1763); reed. en Louis-Paul Abeille, *Premiers opuscules sur le commerce des grains: 1763-1764*, introd. y cuadro analítico de Edgar Depitre, París, P. Geuthner, col. Collection des économistes et des réformateurs sociaux de la France, 1911, p. 103: "No puedo terminar mejor esta carta que aplicando al comercio de trigo en particular lo que un negociante de Rouen respondió al señor Colbert sobre el comercio en general: *Dejadnos hacer*".

¹⁵ A continuación, Michel Foucault ya no hace ninguna referencia a ese texto.

¹⁶ Marqués de Argenson, "Lettre à l'auteur du *Journal économique* au sujet de la *Dissertation sur le commerce* de M. le marquis Belloni", en *Journal économique*, abril de 1751, pp. 107-117; reed. en Gérard Klotz (comp.), *Politique et Économie au temps des Lumières*, Saint-Étienne, Publications de l'Université de Saint-Étienne, 1995, pp. 41-44: "Se cuenta que el señor Colbert reunió en su casa a varios diputados del comercio para preguntarles qué podía hacer él por dicha actividad; el más razonable y menos adulador de ellos le respondió con estas únicas palabras: *Dejadnos hacer*. Nunca se reflexionó lo suficiente sobre el gran sentido de estas palabras. Esto es sólo un intento de comentario" (p. 42). En el siglo XVIII, la primera mención del nombre de Le Gendre se encuentra en *L'Éloge de Gournay*, escrito por Turgot en 1759 ("Conocemos las palabras de Le Gendre al señor Colbert: dejadnos hacer", en *Œuvres de Turgot*, ed. de E. Daire, París, Guillaumin, 1844, t. I, p. 288; Anne-Robert-Jacques Turgot, *Formation et Distribution des richesses*, París, Garnier-Flammation, 1997, pp. 150 y 151 [trad. esp.: *Reflexiones sobre la formación y la distribución de las riquezas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998]). Argenson es también el autor de la máxima "no gobernar demasiado" (véase Georges Weulersse, *Le Mouvement physiocratique en France, de 1756 à 1770*, 2 vols., París, Félix Alcan, 1910; véase vol. I, pp. 17 y 18, que cita este fragmento del homenaje aparecido en las *Éphémérides du citoyen*, julio de 1768, p. 156: "Había compuesto un libro cuyo objeto y título eran excelentes: *no gobernar demasiado*"). Él mismo afirma haber escrito un tratado titulado *Pour gouverner mieux, il faudrait gouverner moins* (*Mémoires et Journal*, op. cit., t. V, p. 362; citado por August Oncken, *Die Maxime "Laissez faire et laissez passer"*, Berna, K. J. Wyss, 1886, p. 58).

¹⁷ Marqués de Argenson, "Lettre à l'auteur du *Journal économique*...", op. cit., p. 44: "Sí, la libertad regulada e ilustrada hará siempre más por el comercio de una nación que la dominación más inteligente". El autor defiende esta misma posición en lo referido al comercio de

principio de la autolimitación de la razón gubernamental. Pero ¿qué quiere decir "autolimitación de la razón gubernamental"? ¿Qué es ese nuevo tipo de racionalidad en el arte de gobernar, ese nuevo tipo de cálculo consistente en decir y hacer decir al gobierno: acepto todo eso, lo quiero, lo proyecto, calculo que no hay que tocarlo? Y bien, creo que, a grandes rasgos, es lo que llamamos "liberalismo".*

granos en otro artículo del *Journal économique*, de mayo de 1754, pp. 64-79: "Arguments en faveur de la liberté du commerce des grains", reed. en Gérard Klotz (comp.), *Politique et économie*..., op. cit., pp. 45-54.

* Entre comillas en el manuscrito. Michel Foucault renuncia aquí a leer las últimas páginas de aquel (pp. 25-32). Algunos elementos de esta conclusión se retoman y desarrollan en la clase siguiente.

"Es preciso entender esta palabra ['liberalismo'] en un sentido muy amplio.

1) Aceptación del principio de que en alguna parte debe haber una limitación del gobierno, y que no sea simplemente un derecho externo.

2) El liberalismo es también una práctica: ¿dónde encontrar exactamente el principio de limitación del gobierno y cómo calcular los efectos de esa limitación?

3) El liberalismo es, en un sentido más restringido, la solución consistente en limitar al máximo las formas y los ámbitos de acción del gobierno.

4) Para terminar, el liberalismo es la organización de los métodos de transacción aptos para definir la limitación de las prácticas de gobierno:

- constitución, parlamento;
- opinión, prensa;
- comisiones, investigaciones.

[p. 27] Una de las formas de la gubernamentalidad moderna. Se caracteriza por el hecho de que, en lugar de tropezar con límites formalizados por jurisdicciones, se [da (?)] a sí misma límites intrínsecos formulados en términos de veridicción.

a. Desde luego, no son dos sistemas que se suceden, y ni siquiera que van a entrar en un conflicto insalvable. Heterogeneidad no quiere decir contradicción sino tensiones, fricciones, incompatibilidades mutuas, ajustes exitosos o malogrados, mezclas inestables, etc. También quiere decir tarea retomada sin cesar, porque nunca se acaba, para establecer ya sea una coincidencia, ya sea, al menos, un régimen común. Esta tarea es la de fijar en términos de derecho la autolimitación que el saber prescribe a un gobierno.

[p. 28] Esta tarea va a adoptar dos formas desde el [siglo] XVIII hasta nuestros días:

- O bien interrogar la razón gubernamental, la necesidad de su propia limitación, para reconocer a través de lo que es preciso dejar en libertad los derechos a los cuales se puede dar acceso y jerarquía en la práctica gubernamental. Así, la interrogación sobre los objetivos, vías y medios de un gobierno ilustrado y por lo tanto autolimitado puede dar lugar al derecho de propiedad, al derecho a la subsistencia posible, al derecho al trabajo, etcétera.

Creí que este año podía hacer un curso sobre la biopolítica. Trataré de mostrarles que todos los problemas que intento identificar actualmente tie-

— O bien interrogar los derechos fundamentales, hacerlos valer en su totalidad y de una vez. Y a partir de ahí, sólo permitir la formación de un gobierno con la condición de que su autorregulación los reproduzca todos.

Método [tachado: revolucionario] de la subordinación gubernamental.

[p. 29] El método del residuo jurídico necesario y suficiente es la práctica liberal. El método del condicionamiento gubernamental exhaustivo es el procedimiento revolucionario.

b. Segunda observación: esta autolimitación de la razón gubernamental, característica del 'liberalismo', guarda una relación extraña con el régimen de la razón de Estado. Ésta abre a la práctica gubernamental un ámbito de intervención indefinida, pero por otra parte se asigna, en virtud del principio de un equilibrio competitivo entre los Estados, objetivos internacionales limitados.

— La autolimitación de la práctica gubernamental por la razón liberal estuvo acompañada por la fragmentación de los objetivos internacionales y la aparición de objetivos ilimitados con el imperialismo.

[p. 30] La razón de Estado había sido correlativa de la desaparición del principio imperial, en beneficio del equilibrio competitivo entre Estados. La razón liberal es correlativa de la activación del principio imperial no en la forma del imperio sino del imperialismo, y esto en conexión con el principio de la libre competencia entre individuos y empresas.

Quiasmo entre objetivos limitados y objetivos ilimitados en cuanto al ámbito de la intervención interna y el campo de la acción internacional.

c. Tercera observación: esta razón liberal se establece como autolimitación del gobierno a partir de una 'naturalidad' de los objetos y las prácticas propias de ese gobierno. ¿Qué es esa naturalidad?

— ¿La de las riquezas? Sí, pero simplemente en cuanto medios de pago que se multiplican o escasean, se estancan o [p. 31] circulan. Pero, mejor, los bienes en cuanto son productos, son útiles y utilizados, en cuanto se intercambian entre socios económicos.

— Es también la [de los] individuos. No, sin embargo, como sujetos obedientes o indóciles, sino en cuanto ellos mismos están ligados a esa naturalidad económica y su número, su longevidad, su salud, su manera de comportarse, mantienen relaciones complejas y enredadas con esos procesos económicos.

Con el surgimiento de la economía política, con la introducción del principio limitativo en la misma práctica gubernamental, se produce una sustitución importante o, mejor, una duplicación, porque los propios sujetos de derecho sobre los cuales se ejerce la soberanía política aparecen como una *población* que el gobierno debe manejar.

[p. 32] Allí tiene su punto de partida la línea de organización de una 'biopolítica'. Pero ¿quién no advierte que hay en ello sólo una parte de algo mucho más grande, y que [es] esa nueva razón gubernamental?

Estudiar el liberalismo como marco general de la biopolítica."

nen como núcleo central, por supuesto, ese algo que llamamos población. Por consiguiente, será a partir de allí que pueda formarse algo semejante a una biopolítica. Pero me parece que el análisis de la biopolítica sólo puede hacerse cuando se ha comprendido el régimen general de esa razón gubernamental de la que les hablo, ese régimen general que podemos llamar cuestión de la verdad, primeramente de la verdad económica dentro de la razón gubernamental; y por ende, si se comprende con claridad de qué se trata en ese régimen que es el liberalismo, opuesto a la razón de Estado —o que, antes bien, [la] modifica de manera fundamental sin cuestionar quizá sus fundamentos—, una vez que se sepa qué es ese régimen gubernamental denominado liberalismo, se podrá, me parece, captar qué es la biopolítica.

Entonces, perdónenme, durante una cantidad de clases cuyo número no puedo fijar de antemano, les hablaré del liberalismo. Y para que los objetivos de esto parezcan acaso un poco más claros, porque, después de todo, ¿qué interés hay en hablar del liberalismo, de los fisiócratas, de Argenson, de Adam Smith, de Bentham, de los utilitaristas ingleses, como no sea el hecho de que, desde luego, el problema del liberalismo se nos plantea efectivamente en nuestra actualidad inmediata y concreta? ¿De qué se trata cuando se habla de liberalismo, cuando a nosotros mismos se nos aplica en la actualidad una política liberal? ¿Y qué relación puede tener esto con esas cuestiones de derecho que llamamos libertades? ¿Cuál es la cuestión en todo esto, en este debate de nuestros días en que, curiosamente, los principios económicos de Helmut Schmidt¹⁸ hacen un raro eco a tal o cual voz procedente de los disidentes del Este? ¿De qué se trata todo este problema de la libertad, del liberalismo? Bueno, es un problema que nos es contemporáneo. Entonces, si quieren, después de haber situado el punto de origen histórico de todo esto poniendo de relieve lo que a mi juicio es la nueva razón gubernamental a partir del siglo XVIII, daré un salto adelante y les hablaré del liberalismo alemán contemporáneo porque, por paradójico que sea, la libertad en esta segunda mitad del siglo XX, o el liberalismo, para ser más exactos, es una palabra que nos viene de Alemania.

¹⁸ Helmut Schmidt (nacido en 1918): diputado del Partido Socialdemócrata Alemán (SPD, Sozialdemokratische Partei Deutschlands) en el Bundestag en 1953, alcanzó el cargo de canciller en mayo de 1974 luego del retiro de Willy Brandt. Al quedar en minoría, cedió su lugar a Helmut Kohl en 1982.

Clase del 17 de enero de 1979

El liberalismo y la puesta en acción de un nuevo arte de gobernar en el siglo XVIII – Los rasgos específicos del arte liberal de gobernar:

1) La constitución del mercado como lugar de formación de verdad y ya no exclusivamente como ámbito de jurisdicción – Cuestiones de método. Objetivos de las investigaciones emprendidas en torno de la locura, la penalidad y la sexualidad: esbozo de una historia de los "regímenes de veridicción" – En qué debe consistir una crítica política del saber – 2) El problema de la limitación del ejercicio del poder público. Los dos tipos de solución: el radicalismo jurídico francés y el utilitarismo inglés – La cuestión de la "utilidad" y la limitación del ejercicio del poder público – Observación sobre el estatus de lo heterogéneo en historia: lógica de estrategia contra lógica dialéctica – La noción de "interés" como operador del nuevo arte de gobernar.

QUERRÍA AFINAR UN POCO las tesis o hipótesis que propuse la vez pasada acerca del arte de gobernar, acerca de lo que es, a mi juicio, un nuevo arte de gobernar que comenzó a formularse, a pensarse, a bosquejarse más o menos a mediados del siglo XVIII. Creo que ese nuevo arte de gobernar se caracteriza en esencia por la introducción de mecanismos a la vez internos, numerosos, complejos, pero cuya función –en este aspecto, si se quiere, se marca la diferencia con respecto a la razón de Estado– no consiste tanto en asegurar un aumento de la fuerza, la riqueza y el poder del Estado, [el] crecimiento indefinido del Estado, como en limitar desde adentro el ejercicio del poder de gobernar.

Me parece que ese arte de gobernar es, desde luego, nuevo en sus mecanismos, nuevo en sus efectos, nuevo en su principio. Aunque sólo lo es hasta cierto punto, porque no debemos imaginar que constituye la supresión, la borradura,

la abolición, la *Aufhebung*, como prefieran, de esa razón de Estado de la que traté de hablarles la vez pasada. De hecho, no hay que olvidar que ese nuevo arte de gobernar e incluso ese arte de gobernar lo menos posible, ese arte de gobernar entre un máximo y un mínimo, y mejor más cerca del mínimo que del máximo, pues bien, debe considerarse como una especie de duplicación o, en fin, de refinamiento interno de la razón de Estado; es un principio para su mantenimiento, para su desarrollo más exhaustivo, para su perfeccionamiento. Digamos que no es algo distinto de la razón de Estado, no es un elemento externo y negador de ésta; es más bien el punto de inflexión de la razón de Estado en la curva de su desarrollo. Utilizando una palabra poco adecuada, si se quiere, diría que es la razón del menor Estado dentro y como principio organizador de la propia razón de Estado, o bien: la razón del menor gobierno como principio de organización de la razón de Estado. Hay alguien (por desdicha no pude encontrarlo en mis papeles, pero ya lo encontraré y les diré) que habló, a fines del siglo XVIII, claro está, de un "gobierno frugal".¹ Pues bien, creo que, en efecto, en ese momento se ingresa a una época que podríamos llamar la del gobierno frugal, lo cual no deja de presentar, por supuesto, una serie de paradojas, porque durante este período del gobierno frugal inaugurado en el siglo XVIII, y del que sin duda todavía no hemos salido, veremos desarrollarse toda una práctica gubernamental, a la vez extensiva e intensiva, con todos los efectos negativos, las resistencias, las revueltas, etc., que conocemos, precisamente contra esas intromisiones de un gobierno que, no obstante, se dice y se quiere frugal. Digamos lo siguiente: ese desarrollo extensivo e intensivo del gobierno que, sin embargo, se pretende frugal, no ha cesado —y en este aspecto podemos decir que estamos en la era del gobierno frugal— de sufrir el asedio, desde adentro y desde afuera, de la cuestión de lo demasiado y lo demasiado poco. Si fuerzo las cosas y las caricaturizo, puedo señalar esto: cualesquiera

¹ En el "Resumen del curso", Foucault remite a Benjamin Franklin (véase *infra*, p. 364). Véase, por ejemplo, la carta de Franklin a Charles de Weissenstein del 1º de julio de 1778, en Albert Henry Smyth (comp.), *The Writings of Benjamin Franklin*, Nueva York, Macmillan, 1905-1907, t. VII, p. 168, citado por Drew R. McCoy, "Benjamin Franklin's vision of a republican political economy for America", en *The William and Mary Quarterly*, serie III, 35 (4), octubre de 1978, p. 617: "A virtuous and laborious people could always be 'cheaply governed' in a republican system" [un pueblo virtuoso y laborioso siempre podría ser 'gobernado a bajo precio' en un sistema republicano].

hayan sido, de hecho, la extensión y el desarrollo también intensivo de ese gobierno; la cuestión de la frugalidad estuvo en el centro mismo de la reflexión hecha en torno a él.* La cuestión de la frugalidad, si no sustituyó, al menos duplicó y hasta cierto punto hizo retroceder, marginó un poco otra cuestión que asedió, al contrario, la reflexión política de los siglos XVI y XVII e incluso [de] comienzos del siglo XVIII, y que era el problema de la constitución. Monarquía, aristocracia, democracia: está claro que pese a ello todas estas cuestiones no desaparecen. Pero así como eran las cuestiones fundamentales —iba a decir las cuestiones regias— en los siglos XVII y XVIII, a partir de este último, durante todo el siglo XIX y, desde luego, más que nunca en nuestros días, el problema indudablemente central es el de la cuestión de la frugalidad del gobierno y no el de la constitución de los Estados. [La] cuestión de la frugalidad del gobierno es la cuestión del liberalismo. Y bien, ahora me gustaría retomar dos o tres puntos que mencioné la vez pasada para tratar de precisarlos y afinarlos.

En la clase anterior traté de mostrarles que la idea, el tema o, mejor, el principio regulador de un gobierno frugal se había formado a partir de lo que podía llamarse o de lo que designé, groseramente, conexión con la razón de Estado, y el cálculo de ésta, de cierto régimen de verdad que encontraba su expresión y su formulación teórica en la economía política. La aparición de la economía política y el problema del gobierno mínimo eran —así intenté señalarlo— dos cosas que estaban ligadas. Pero me parece que es preciso especificar un poco la naturaleza de esa conexión. Cuando digo conexión de la economía política con la razón de Estado, ¿quiere decir que la primera propuso determinado modelo de gobierno? ¿Quiere decir que los hombres de Estado se iniciaron en la economía política o que empezaron a escuchar a los economistas? ¿El modelo económico se convirtió en principio organizador de la práctica gubernamental? No es eso, desde luego, lo que quise decir. Lo que quería decir, lo que traté de designar, era algo, a mi entender, de una naturaleza y un nivel un tanto diferentes; el principio de esa conexión que procuré señalar, esa conexión entre práctica de gobierno y régimen de verdad sería lo siguiente: [...] que había, pues, algo que en el régimen de gobierno, en la práctica gubernamental de los siglos XVI y XVII y también de la Edad Media, había constituido uno de los objetos privilegiados de la intervención, de la regulación

* Michel Foucault agrega: y que se le ha planteado.

gubernamental, algo que había sido el objeto privilegiado de la vigilancia y las intervenciones del gobierno. Y es ese lugar mismo, y no la teoría económica, el que, a partir del siglo XVIII, llegaría a ser un ámbito y un mecanismo de formación de verdad. Y, [en vez de] seguir saturando ese lugar de formación de verdad de una gubernamentalidad reglamentaria indefinida, va a reconocerse —y es aquí donde suceden las cosas— la necesidad de dejarlo actuar con la menor cantidad posible de intervenciones para que, justamente, pueda formular su verdad y proponerla como regla y norma a la práctica gubernamental. Ese lugar de verdad no es, claro está, la cabeza de los economistas, sino el mercado.

Digamos las cosas, si les parece, con mayor claridad. Acerca del mercado, en el sentido muy general del término, tal como funcionó en el Medioevo y en los siglos XVI y XVII, creo que podríamos decir en pocas palabras que era esencialmente un lugar de justicia. ¿En qué sentido era un lugar de justicia? En varios sentidos. Ante todo era un lugar, desde luego, investido de una reglamentación extremadamente proliferante y estricta: reglamentación en cuanto a los objetos que debían llevarse a los mercados, al tipo de fabricación de esos objetos, al origen de los productos, a los derechos que había que pagar, a los procedimientos mismos de venta, a los precios fijados. Por lo tanto, lugar investido de reglamentación: eso era el mercado. Era asimismo un lugar de justicia en el sentido de que tanto los teóricos como los prácticos, por lo demás, consideraban que el precio de venta fijado en el mercado era un precio justo o, en todo caso, debía serlo,² es decir, un precio que debía tener una relación deter-

² Ese precio justo (*justum pretium*) era el que la escolástica medieval, sobre la base de la doctrina aristotélica de la justicia conmutativa (*Ética a Nicómaco*, libro V), había determinado como modelo ideal de las transacciones. Véase Steven Laurence Kaplan, *Bread, Politics and Political Economy in the Reign of Louis XV*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1976 (trad. fr.: *Le Pain, le Peuple et le Roi*, trad. de M.-A. Revellat, París, Perrin, col. Pour l'histoire, 1986, pp. 55 y 56: "El teniente general de policía, los comisarios, los medidores de granos y los funcionarios locales insisten sin cesar en el 'precio justo' que se consideran obligados a asegurar. [...] Para ser equitativos, los precios no deben 'sublevar' a los mercados ni 'perjudicar' a los consumidores. Se establecen de conformidad con un ideal de moderación que tiende a variar según las circunstancias. Un precio se juzga justo cuando los comerciantes se fijan una ganancia moderada y la masa del pueblo que vive en un estado de miseria crónica no sufre de manera exagerada, es decir, no más que de costumbre. En tiempos normales, el precio justo es simplemente el precio corriente [como lo recomiendan los teólogos] fijado por una estimación común y no impuesto por las maniobras de los comerciantes o las órdenes del gobierno". Véanse John W. Baldwin, *The Medieval Theories*

minada con el trabajo realizado, con las necesidades de los comerciantes y, por supuesto, con las necesidades y las posibilidades de los consumidores. Lugar de justicia a tal punto que el mercado debía ser un ámbito privilegiado de la justicia distributiva, porque, como bien [lo] saben, al menos para una serie de productos básicos como los productos alimenticios, mediante las reglas del mercado se disponía que, si no los más pobres, por lo menos algunos de los más pobres pudieran comprar cosas al igual que los más ricos. En tal sentido, entonces, ese mercado era un lugar de justicia distributiva. En fin, era un lugar de justicia en la medida en que lo que debía asegurarse esencialmente en el mercado, por el mercado o, mejor, por sus reglamentaciones, ¿qué era? ¿La verdad de los precios, como diríamos hoy en día? En absoluto. Lo que debía asegurarse era la ausencia de fraude. En otras palabras, la protección del comprador. La reglamentación del mercado tenía entonces por meta, por un lado, la distribución más justa posible de las mercancías, y además la ausencia de robos, la ausencia de delitos. Para decirlo de otro modo, en esa época el mercado era percibido, en el fondo, como un riesgo que acaso corría el comerciante, por una parte, pero seguramente también el comprador, por otro. Y era menester proteger al comprador contra el peligro constituido por una mala mercancía y el fraude de quien la vendía. Era preciso, por tanto, garantizar esa ausencia de fraude en cuanto a la naturaleza de los objetos, a su calidad, etc. Ese sistema —reglamentación, precio justo, sanción del fraude— hacía por consiguiente que el mercado fuera en esencia y funcionara realmente como un lugar de justicia, un lugar donde algo que era la justicia debía aparecer en

of the Just Price: Romanists, Canonists and Theologians in the Twelfth and Thirteenth Centuries, Filadelfia, American Philosophical Society, 1959, y Joseph A. Schumpeter, *History of Economic Analysis*, ed. establecida sobre la base del manuscrito por Elizabeth Boody Schumpeter, Nueva York, Oxford University Press, 1954 (trad. fr.: *Histoire de l'analyse économique*, trad. y ed. de Elizabeth Boody Schumpeter, Robert Kuenne, Jean-Claude Casanova et al., París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1983, t. I, pp. 139 y 140) [trad. esp.: *Historia del análisis económico*, Barcelona, Ariel, 1971]. Se encontrará bibliografía complementaria en Steven Laurence Kaplan, *Le Pain, le Peuple...*, op. cit., pp. 441 y 442, n. 14 del cap. 2. Sobre esta cuestión del precio, véase Michel Foucault, *Les Mots et les choses*, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1966, cap. 6, sec. IV, "Le gage et le prix" [trad. esp.: *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo XXI, 1968] (en esencia, la cuestión del precio se aborda aquí con referencia a la función de la moneda).

el intercambio y formularse en el precio. Digamos que el mercado era un lugar de jurisdicción.

Ahora bien, en ese aspecto se produjo un cambio por unas cuantas razones que mencionaré dentro de un rato. A mediados del siglo XVIII se hizo evidente que el mercado ya no era un lugar de jurisdicción o, más bien, ya no debía serlo. Y se dejó ver entonces, por una parte, como algo que obedecía y debía obedecer a mecanismos "naturales",* es decir, mecanismos espontáneos, aun cuando no fuera posible aprehenderlos en su complejidad, pero no obstante espontáneos, y a tal extremo que, si se procuraba modificarlos, sólo se lograba alterarlos y desnaturalizarlos. Por otra parte —y en este segundo sentido se convierte en un lugar de verdad—, el mercado no sólo pone en evidencia los mecanismos naturales, sino que estos mecanismos, cuando se los deja actuar, permiten la formación de cierto precio que Boisguilbert³ llamará precio "natural", los fisiócratas denominarán "buen precio"⁴ y a continuación se calificará de "precio normal";⁵ en fin, no importa, cierto precio natural, bueno, normal, que va a expresar la relación adecuada, cierta relación adecuada

* Entre comillas en el manuscrito.

³ Pierre Le Pesant, señor de Boisguilbert (1646-1714), autor sobre todo de *Détail de la France* (1695) y del *Traité de la nature, culture, commerce et intérêt des grains* (1707). Se lo considera como el precursor de los fisiócratas. Véanse Joseph A. Schumpeter, *Histoire de l'analyse économique*, op. cit., t. I, p. 302, n. 1, y en especial Alfred Sauvy, *Pierre de Boisguilbert, ou la Naissance de l'économie politique*, 2 vols., París, INED, 1966. Al parecer, sin embargo, Boisguilbert no utiliza el concepto de "precio natural". A veces habla de "precio de proporción" (o precio "proporcional"), sin darle un contenido analítico preciso (compradores y vendedores extraen el mismo beneficio), y de "precio de rigor", con referencia al costo de producción (mínimo aceptable).

⁴ Véase Edgar Depitre, introducción a Pierre-Samuel Dupont de Nemours, *De l'exportation et de l'importation des grains* (1764), París, P. Geuthner, Collection des économistes et des réformateurs sociaux de la France, 1911, pp. XXIII y XXIV: "En el sistema fisiocrático, nada es más fácil de determinar que el buen precio: éste es el precio común y poco variable del mercado general, aquel que la competencia establece entre las naciones que comercian libremente". Véase también Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clase del 5 de abril de 1978, p. 369, n. 25 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 393, n. 25].

⁵ Véase Alfred Marshall, *Principles of Economics*, Londres, Macmillan & Co., 1890 [trad. esp.: *Principios de economía*, Madrid, Aguilar, 1963] (véase Joseph A. Schumpeter, *Histoire de l'analyse économique*, op. cit., t. I, p. 268, y t. II, p. 292).

entre costo de producción y amplitud de la demanda. El mercado, cuando se lo deja actuar por sí mismo en su naturaleza, en su verdad natural, si se quiere, permite la formación de un precio determinado que de manera metafórica se llamará precio verdadero y a veces se denominará además precio justo, pero que ya de ningún modo acarrea consigo esas connotaciones de justicia. Será cierto precio que va a oscilar en torno del valor del producto.

La importancia de la teoría económica —me refiero a esta teoría que se construyó en el discurso de los economistas y se formó en sus cabezas—, la importancia de esta teoría de la relación precio-valor, se debe al hecho de que, precisamente, permite a la teoría económica apuntar a algo que ahora será fundamental: que el mercado debe revelar algo semejante a una verdad. No se trata, desde luego, de que en sentido estricto los precios sean verdaderos, de que haya precios verdaderos y precios falsos; no es eso. Pero lo que se descubre en ese momento, tanto en la práctica gubernamental como en la reflexión dedicada a ella, es que los precios, en cuanto se ajustan a los mecanismos naturales del mercado, van a constituir un patrón de verdad que permitirá discernir en las prácticas gubernamentales las que son correctas y las que son erróneas. En otras palabras, el mecanismo natural del mercado y la formación de un precio natural van a permitir —cuando, a partir de ellos, se observa lo que hace el gobierno, las medidas que toma, las reglas que impone— falsear y verificar la práctica gubernamental. El mercado, en la medida en que a través del intercambio permite vincular la producción, la necesidad, la oferta, la demanda, el valor, el precio, etc., constituye un lugar de veridicción, y con ello quiero decir un lugar de verificación y falseamiento de la práctica gubernamental.⁶

⁶ Sobre esta nueva definición del mercado como lugar de veridicción o de verdad de los precios, véase, por ejemplo, [Étienne Bonnot de] Condillac, *Le Commerce et le Gouvernement considérés relativement l'un à l'autre*, Amsterdam y París, Jombert & Cellot, 1776, primera parte, cap. 4, "Des marchés ou des lieux où se rendent ceux qui ont besoin de faire des échanges" [trad. esp.: "El comercio y el gobierno, considerados por sí mismos y en sus relaciones recíprocas", en Miguel Gerónimo Juárez (comp.), *Memorias instructivas y curiosas sobre agricultura, comercio, industria, economía, química, botánica, historia natural, etc.*, Madrid, Pedro Marín, 1778-1780] (véase en especial p. 23, edición de 1795 [reimpr. París y Ginebra, Slatkine, 1980]: "los precios sólo pueden ajustarse en los mercados, porque únicamente en ellos los ciudadanos reunidos pueden, al comparar su interés en hacer intercambios, juzgar el valor de las cosas en relación con sus necesidades. No pueden hacerlo más que allí, pues sólo en los mercados se ponen

Será el mercado, por consiguiente, el que haga que un buen gobierno ya no sea simplemente un gobierno que actúa en la justicia. El mercado hará que el buen gobierno ya no se limite a ser un gobierno justo. Ahora, por el mercado, el gobierno, para poder ser un buen gobierno, deberá actuar en la verdad. En toda esta historia y en la formación de un nuevo arte de gobernar, entonces, la economía política no debe su papel privilegiado al presunto hecho de dictar al gobierno un buen tipo de conducta. La economía política fue, hasta en su formulación teórica, algo importante en la medida (y sólo en la medida, aunque ésta es desde luego considerable) en que indicó dónde el gobierno debía buscar el principio de verdad de su propia práctica gubernamental. Digamos, en términos simples y bárbaros, que el mercado, de lugar de jurisdicción que aún era hasta comienzos del siglo XVIII, empieza a convertirse, a través de todas esas técnicas que, además, les mencioné el año pasado con referencia a las carestías, los mercados de granos, etc.,⁷ en un lugar que llamaré de veridicción. El mercado debe decir la verdad, debe decir la verdad con respecto a la práctica gubernamental. En lo sucesivo, y de una manera simplemente secundaria, será su papel de veridicción el que rijan, dicte, prescriba los mecanismos jurisdiccionales o la ausencia de mecanismos jurisdiccionales con los cuales deberá articularse.

Cuando yo hablaba de ese acoplamiento producido en el siglo XVIII entre cierto régimen de verdad y una nueva razón gubernamental, y esto en relación con la economía política, no quería decir de ninguna manera, por tanto, que se hubiera producido, por un lado, la formación de un discurso científico y teórico que sería la economía política, y, por otro, que los gobernantes hubiesen sido seducidos por ésta o bien que se hubieran visto obligados a tenerla en cuenta por la presión de tal o cual grupo social. Quise decir que el mercado, objeto privilegiado de la práctica gubernamental desde hace mucho tiempo y objeto aún más privilegiado en los siglos XVI y XVII bajo el régimen de una razón de Estado y de un mercantilismo que hacía precisamente del comercio uno de los principales instrumentos del poder del Estado, se cons-

en evidencia todas las cosas que deben intercambiarse: sólo en ellos es posible juzgar la relación de abundancia o escasez que dichas cosas tienen unas con otras; una relación que determina su precio respectivo").

⁷ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 18 de enero de 1978, pp. 33 y ss. [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., pp. 48 y ss.].

titúa ahora en un lugar de veridicción. Y esto no es tanto, ni simplemente, por un presunto ingreso en la era de una economía mercantil —lo cual es a la vez cierto, pero no dice nada precisamente— ni porque la gente hubiera querido hacer una teoría racional del mercado (que la hicieron, pero no bastaba). De hecho, para lograr comprender cómo el mercado, en su realidad, se convirtió para la práctica gubernamental en un lugar de veridicción, habría que establecer lo que llamaríamos una relación poligonal o poliédrica, como prefieran, entre una determinada situación monetaria como la del siglo XVIII con, por una parte, una nueva afluencia de oro y, [por otra], una relativa constancia de las monedas, un crecimiento económico y demográfico continuo en la misma época, una intensificación de la producción agrícola, el acceso a la práctica gubernamental de una serie de técnicas portadoras a la vez de métodos y de instrumentos de reflexión, y por último, la formalización teórica de cierta cantidad de problemas económicos.

En otras palabras, no creo que haya que buscar —y por consiguiente me parece que no podrá encontrarse— la causa* de la constitución del mercado como instancia de veridicción. Lo que habría que hacer, si se pretende analizar ese fenómeno absolutamente fundamental, creo, en la historia de la gubernamentalidad occidental, esa irrupción del mercado como principio de veridicción, [sería] sencillamente llegar, mediante la puesta en relación de esos diferentes fenómenos que yo mencionaba hace un momento, a la inteligibilidad⁸ de ese proceso.

* Michel Foucault repite, poniendo el acento en el artículo: *la causa*.

⁸ Michel Foucault ya utiliza esta expresión en la conferencia pronunciada en mayo de 1978 en la Société française de philosophie, "Qu'est-ce que la critique?", en *Bulletin de la Société française de philosophie*, 84 (2), abril-junio de 1990, p. 51 [trad. esp.: "¿Qué es la crítica? (Crítica y Aufklärung)", en *Daimon, Revista de Filosofía*, 11, 1995], a propósito de la diferencia entre la genealogía y los procedimientos de una historia explicativa: "Digamos a grandes rasgos que, en oposición a una génesis que se orienta hacia la unidad de una causa principal preñada de una descendencia múltiple, se trataría aquí de una genealogía, es decir, de algo que procura restituir las condiciones de aparición de una singularidad a partir de numerosos elementos determinantes, de los que ella no se muestra como el producto sino como el efecto. Puesta en inteligibilidad, por tanto, pero sobre la cual es preciso ver que no funciona de acuerdo con un principio de cierre". Foucault ya se había extendido sobre el problema de la inteligibilidad en la historia en *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 8 de marzo de 1978, p. 244 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 275]. Sobre la distinción entre génesis y genealogía, véase *ibid.*, clase del 8 de febrero de 1978, p. 121 [trad. esp.: *ibid.*, p. 141].

Mostrar en qué aspecto fue posible, es decir, no mostrar —lo cual es de todas maneras una tarea vana— que habría sido necesario, y tampoco mostrar que es una posibilidad, una de las posibilidades en un campo determinado de posibilidades... Digamos que lo que permite hacer inteligible lo real es mostrar simplemente que fue posible. Que lo real sea posible: eso es su puesta en inteligibilidad. Señalemos de manera general que tenemos aquí, en esta historia del mercado jurisdiccional y luego veridiccional, uno de los innumerables cruces entre jurisdicción y veridicción que es, sin duda, uno de los fenómenos fundamentales en la historia del Occidente moderno.

Un poco en torno de esas [cuestiones] traté de organizar una serie de problemas. Por ejemplo, a propósito de la locura. El problema no era mostrar que en la cabeza de los psiquiatras se había forjado cierta teoría, cierta ciencia o cierto discurso de pretensión científica que habría sido la psiquiatría y que se habría concretado o habría encontrado su lugar de aplicación dentro de los hospitales psiquiátricos. Tampoco se trataba de mostrar que, a partir de determinado momento, instituciones de encierro que existían desde mucho tiempo antes habían producido su propia teoría y su propia justificación en algo que había sido el discurso de los psiquiatras. La cuestión pasaba por estudiar la génesis de la psiquiatría a partir y a través de las instituciones de encierro que estaban originaria y esencialmente articuladas con mecanismos de jurisdicción en un sentido muy amplio —pues resultaban ser jurisdicciones de tipo policial, pero por el momento, en ese nivel, la cosa no tiene tanta importancia— y que, a partir de cierto momento y en condiciones que se trataba justamente de analizar, fueron a la vez sostenidas, relevadas, transformadas, desplazadas por procesos de veridicción.

Del mismo modo, estudiar las instituciones penales quería decir estudiarlas ante todo, por supuesto, como lugares y formas en que la práctica jurisdiccional era mayor y puede decirse que autocrática. [Estudiar] cómo, en esas instituciones penales fundamentalmente ligadas a una práctica jurisdiccional, se formó y desarrolló cierta práctica veridiccional que empezaba a poner [en juego] —con el acompañamiento, claro, aunque esto no es lo esencial, de la criminología, la psicología, etc.— esa cuestión jurisdiccional que está en el corazón mismo del problema de la penalidad moderna, hasta la confusión misma de su jurisdicción, y que era la pregunta de la verdad planteada al criminal: ¿quién eres? A partir del momento en que la práctica penal sustituye la pregunta “¿qué

has hecho?” por la pregunta “¿quién eres?”, podrán ver que la función jurisdiccional de lo penal comienza a transformarse o es duplicada o eventualmente socavada por la cuestión de la veridicción.

De manera análoga, estudiar la genealogía del objeto “sexualidad” a través de una cantidad determinada de instituciones quería decir tratar de señalar, en cosas como las prácticas de la confesión, la dirección de conciencia, el informe médico, etc., el momento en que se produjeron el intercambio y el cruce entre determinada jurisdicción de las relaciones sexuales que definían lo permitido y lo prohibido y la veridicción del deseo, que es aquello en que se manifiesta actualmente la armazón fundamental del objeto “sexualidad”.

Como ven, en todo esto —ya sea el mercado, lo confesional, la institución psiquiátrica, la prisión—, en todos estos casos, se trata de abordar desde diferentes ópticas una historia de la verdad o, mejor dicho, abordar una historia de la verdad que estaría unida, desde el origen, a una historia del derecho. Mientras que, con bastante frecuencia, lo que se intenta hacer es una historia del error ligada a una historia de las prohibiciones, lo que yo les sugeriría es hacer una historia de la verdad unida a la historia del derecho. Historia de la verdad no entendida, desde luego, en el sentido de una reconstitución de la génesis de lo verdadero a través de los errores eliminados o rectificados; una historia de la verdad que no sería tampoco la constitución de una serie de racionalidades históricamente sucesivas ni establecida por la rectificación o la eliminación de ideologías. Esa historia de la verdad tampoco sería la descripción de sistemas de verdad insulares y autónomos. Se trataría de la genealogía de regímenes veridictionales, vale decir, del análisis de la constitución de cierto derecho de la verdad a partir de una situación de derecho, donde la relación derecho y verdad encontraría su manifestación privilegiada en el discurso, el discurso en que se formula el derecho y lo que puede ser verdadero o falso; el régimen de veridicción, en efecto, no es una ley determinada de la verdad, [sino] el conjunto de las reglas que permiten, con respecto a un discurso dado, establecer cuáles son los enunciados que podrán caracterizarse en él como verdaderos o falsos.

Hacer la historia de los regímenes de veridicción y no la historia de la verdad, y no la historia del error, y no la historia de la ideología, etc.; hacer la historia de la [veridicción]* quiere decir, claro, renunciar a emprender una

* Michel Foucault: jurisdicción.

vez más esa famosa crítica de la racionalidad europea, esa famosa crítica del exceso de racionalidad europea que, como bien saben, fue reiterada sin cesar desde el comienzo del siglo XIX y en diferentes formas. Desde el romanticismo hasta la Escuela de Fráncfort,⁹ siempre se planteó ese cuestionamiento de la racionalidad con el peso de poder que le sería propio, siempre fue eso lo que se puso en tela de juicio. Ahora bien, la crítica* del saber que yo les propondría no consiste justamente en denunciar lo que habría de... —estuve a punto de decir monótonamente, pero no se dice así—, lo que habría, entonces, de continuamente opresivo bajo la razón, porque después de todo, créanme, la sinrazón es igualmente opresiva. Esta crítica política del saber no consistiría tampoco en poner al descubierto la presunción de poder que habría en toda verdad afirmada, pues, créanme otra vez, la mentira o el error son abusos de poder semejantes. La crítica que les propongo consiste en determinar en qué condiciones y con qué efectos se ejerce una veridicción, es decir, una vez más, un tipo de formulación dependiente de ciertas reglas de verificación y falseamiento. Por ejemplo, cuando digo que la crítica consistiría en determinar las condiciones y los efectos del ejercicio de una veridicción, podrán ver con claridad que el problema no pasa entonces por decir: miren qué opresiva es la psiquiatría, puesto que es falsa. Y ni siquiera pasaría por ser un poco más sofisticado y decir: vean qué opresiva es, puesto que es verdadera. Consistiría en decir que el problema es poner de relieve las condiciones que debieron cumplirse para poder pronunciar sobre la locura —pero sería lo mismo sobre la delincuencia, y sería lo mismo sobre el sexo— los discursos que pueden ser verda-

⁹ Sobre la relación de Foucault con la Escuela de Fráncfort, véanse sus textos "Qu'est-ce que la critique?", *op. cit.*, pp. 42 y 43; "Omnes et singulatiim: vers une critique de la raison politique", trad. del inglés (original: "Omnes et singulatiim: towards a criticism of political reason", en Sterling McMurrin [comp.], *The Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City y Cambridge, University of Utah Press/Cambridge University Press, 1981), en *DE*, vol. 4, núm. 291, p. 135 [trad. esp.: "Omnes et singulatiim: hacia una crítica de la razón política", en *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Barcelona, Paidós/ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1990]; "Espace, savoir, pouvoir", trad. del inglés (original: "Space, knowledge and power", en *Skyline*, marzo de 1982), en *DE*, vol. 4, núm. 310, p. 279 [trad. esp.: "Espacio, saber y poder", en *Punto de Vista*, 25 (74), diciembre de 2002]; y "Structuralisme et poststructuralisme", entrevista con Gérard Raulet (*Telos*, primavera de 1983), en *DE*, vol. 4, núm. 330, pp. 438-441 [trad. esp.: "Estructuralismo y postestructuralismo", en *Obras esenciales*, vol. 3: *Estética, ética y hermenéutica*, Barcelona, Paidós, 1999].

* El manuscrito agrega, en la p. 10 bis: "política".

deros o falsos según las reglas correspondientes a la medicina, a la confesión o a la psicología, poco importa, o al psicoanálisis.

En otras palabras, para que el análisis tenga un alcance político, no debe referirse a la génesis de las verdades o la memoria de los errores. ¿Qué importancia tiene saber cuándo tal o cual ciencia comenzó a decir la verdad? Valiente negocio es recordar todos los errores que los médicos pudieron transmitir sobre el sexo o la locura... Creo que lo que tiene una importancia política actual es determinar con claridad cuál es el régimen de veridicción que se instauró en un momento dado: justamente aquel a partir del cual podemos reconocer ahora, por ejemplo, que los médicos del siglo XIX dijeron tantas necedades sobre el sexo. Recordar que los médicos del siglo XIX dijeron muchas necedades sobre el sexo no tiene ninguna importancia desde un punto de vista político. Sólo tiene importancia la determinación del régimen de veridicción que les permitió decir y afirmar como verdaderas una serie de cosas que, según lo que acertamos a saber hoy, quizá no lo fueran tanto. Tal es el punto, precisamente, en que el análisis histórico puede tener un alcance político. Lo que políticamente tiene su importancia no es la historia de lo verdadero, no es la historia de lo falso, es la historia de la veridicción. Eso es lo que quería decirles con referencia a esta cuestión del mercado o, digamos, de la conexión de un régimen de verdad con la práctica gubernamental.

Segunda cuestión, segundo punto sobre el cual querría afinar un poco lo que les decía la vez pasada. Como recordarán, les decía entonces que en el régimen de la pura razón de Estado, la gubernamentalidad o, en todo caso, la línea de pendiente de la gubernamentalidad no tenía término, no tenía fin. En algún sentido, la gubernamentalidad era ilimitada. Justamente eso caracterizaba lo que en la época recibía el nombre de policía, y lo que hacia fines del siglo XVIII, y con una mirada ya retrospectiva, se llamará Estado de policía. El Estado de policía es un gobierno que se confunde con la administración, un gobierno que es enteramente administrativo y una administración que, para sí y detrás de sí, tiene el peso íntegro de una gubernamentalidad.

Con respecto a esta gubernamentalidad integral, esta gubernamentalidad de línea de pendiente ilimitada, traté de mostrarles que, de hecho, no había tenido exactamente un límite sino un contrapeso en la existencia de instituciones judiciales, magistrados y discursos jurídicos referidos precisamente al problema de [saber] cuál es el derecho del soberano a ejercer su poder y dentro de

qué límites de derecho puede inscribirse su acción. Por lo tanto, las cosas no eran del todo desequilibradas, del todo ilimitadas en la razón de Estado: había, si se quiere, un sistema de dos partes relativamente externas entre sí.

También les señalé que en el nuevo sistema, en la nueva razón gubernamental establecida en el siglo XVIII, el sistema de gobierno frugal o el sistema de la razón del menor Estado implicaba algo muy diferente. Por una parte, una limitación y, por otra, una limitación interna. Una limitación interna, pero no habría que creer, sin embargo, que se trata de una limitación de naturaleza completamente diferente del derecho. Es una limitación que, pese a todo, es siempre de carácter jurídico, y el problema consiste precisamente en saber cómo, en el régimen de la nueva razón gubernamental, de esa razón gubernamental autolimitada, se puede formular esa limitación en términos de derecho. Advertirán que el problema es diferente, pues, por un lado, en el sistema de la antigua razón de Estado, teníamos una gubernamentalidad de tendencia indefinida con un sistema de derecho, en el exterior, que se oponía y que lo hacía, además, dentro de límites políticos concretos y bien conocidos: entre el poder real [por una parte] y los defensores de la institución judicial por otra. Aquí estamos ante un problema diferente, que es: puesto que la gubernamentalidad debe sin duda autolimitarse, ¿cómo podrá formularse en derecho esa autolimitación sin que, a pesar de ello, el gobierno quede paralizado y, asimismo, sin sofocar —y éste es por cierto el problema— ese lugar de verdad cuyo ejemplo privilegiado es el mercado y que, en ese concepto, hay que respetar? En términos claros, el problema que va a plantearse a partir de fines del siglo XVIII es el siguiente: si hay una economía política, ¿qué pasa entonces con el derecho público? E incluso: ¿qué fundamentos podemos encontrar para el derecho que va a articular el ejercicio del poder público, si tenemos en cuenta que hay al menos una región —y otras, sin duda— donde la no intervención del gobierno es una necesidad absoluta, no por razones de derecho, sino por razones de hecho o, mejor, de verdad? Limitado por respeto a la verdad, ¿cómo conseguirá el poder, cómo conseguirá el gobierno formular ese respeto por la verdad en términos de ley que debe observarse? Después de todo, que las facultades de derecho en Francia hayan sido durante mucho tiempo y hasta estos últimos años también.

* Michel Foucault agrega: Ese acoplamiento entre economía política y derecho público que ahora nos parece muy extraño... [frase inconclusa].

facultades de economía política, para gran fastidio de economistas y juristas, no es sino la prolongación, sin duda abusiva en términos de historia, de un hecho originario fundamental: la incapacidad de pensar la economía política, es decir, la libertad del mercado, sin plantear al mismo tiempo el problema del derecho público, a saber, la limitación del poder público.

Por otra parte, tenemos la prueba de ello en una serie de cosas precisas y concretas. Después de todo, los primeros economistas eran al mismo tiempo juristas y personas que planteaban el problema del derecho público. Beccaria, por ejemplo, teórico del derecho público esencialmente bajo la forma del derecho penal, también era economista.¹⁰ Adam Smith:¹¹ basta con leer *La riqueza de las naciones*, sin siquiera mirar sus otros textos, para ver que el problema

¹⁰ Autor del célebre tratado *Dei delitti e delle pene*, Livorno, Coltellani, 1764 [trad. esp.: *De los delitos y las penas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001], Cesare Bonesana, marqués de Beccaria (1738-1794), obtuvo en 1769 la cátedra de *Scienze camerali e economiche* recién fundada en Milán (y rebautizada por él como cátedra de *Economia politica*), que dejó, luego de dos años de ejercicio, por un cargo en la administración milanesa. Pietro Custodi publicó sus notas de curso por primera vez en 1804, con el título de *Elementi di economia pubblica*, Milán, G. G. Destefanis, col. Scrittori italiani di economia politica: Parte moderna, vols. 11 y 12. Véanse asimismo el *Discours de M. le Marquis Cesare Beccaria Bonesana... professeur royal de la chaire nouvellement établie par ordre de S. M. impériale pour le commerce et l'administration publique, prononcé à son installation dans les écoles Palatines*, trad. de J.-A. Comparet, Lausana, F. Grasset, 1769 (ed. orig.: *Prolusione letta dal regio professore Marchese Cesare Beccaria Bonesana nell'apertura della nuova cattedra di scienze camerali ultimamente comendata da S. M. I. R. A.*, Florencia, G. Allegrini e comp., 1769), y los *Principes d'économie politique appliqués à l'agriculture par l'auteur du "Traité des délits et des peines"*, trad. de *** , París, V^e Bouchard-Huzard, 1852. "Lo esencial de sus escritos económicos está compuesto por sus informes oficiales" (Joseph A. Schumpeter, *Histoire de l'analyse économique*, op. cit., t. I, p. 255, que califica a Beccaria de "Adam Smith italiano", *ibid.*, p. 256). Véase Cesare Beccaria, *Atti di governo*, en proceso de publicación en los diecisiete volúmenes previstos de la colección Edizioni nazionale delle opere di Cesare Beccaria (cinco volúmenes aparecidos: 6 a 10, Milán, Mediobanca, 1987-2000). Estos escritos se refieren a cuestiones muy diversas: monedas, minas, pesos y medidas, manufacturas y comercio, ferias y mercados, etc. Debo estas precisiones a la reciente tesis de Philippe Audegean, *Philosophie réformatrice. Cesare Beccaria et la critique des savoirs de son temps: droit, rhétorique, économie*, Universidad de París I-Sorbona, 2003.

¹¹ Adam Smith (1723-1790), *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Londres, W. Strahan & T. Cadell, 1776 (trad. fr.: *Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*, trad. del conde Germain Garnier, rev. por A. Blanqui, París, Guillaumin, 1843; ed. reciente, París, Garnier-Flammarion, 1991) [trad. esp.: *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1958].

del derecho público atraviesa por completo todo su análisis. Bentham, teórico del derecho público, era a la vez un economista y escribió libros de economía política.¹² Y al margen de esos hechos que muestran la pertenencia originaria del problema de la economía política [al] de la limitación del poder público, pues bien, lo encontramos sin descanso en los problemas planteados durante los siglos XIX y XX en materia de legislación económica, separación del gobierno y la administración, constitución de un derecho administrativo, necesidad o no de la existencia de tribunales administrativos específicos,¹³ etc. La vez pasada, al hablar de la autolimitación de la razón gubernamental, no me refería a una desaparición del derecho, sino al problema planteado por la limitación jurídica de un ejercicio del poder político cuya fijación era impuesta por los problemas de la verdad.

Por lo tanto, si se quiere, desplazamiento del centro de gravedad del derecho público. El problema fundamental, esencial del derecho público ya no será tanto, como en los siglos XVII y XVIII, cómo fundar la soberanía, en qué condiciones el soberano puede ser legítimo, en qué condiciones podrá ejercer con legitimidad sus derechos, sino: cómo poner límites jurídicos al ejercicio de un poder público. En términos esquemáticos, puede decirse que para esa elaboración se propusieron en esencia dos caminos entre fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX: uno que llamaría, si les parece, camino axiomático, jurídico deductivo, que fue hasta cierto punto el de la Revolución Francesa; bueno, también podríamos llamarlo camino rousseauniano.* ¿En qué consiste? Pues bien, consiste en partir justamente no del gobierno y su necesaria limitación, sino del derecho, del derecho en su forma clásica, esto es, [en] tratar de definir cuáles son los derechos naturales u originarios que corresponden a todo individuo, definir a continuación en qué condiciones, a causa de qué, según qué formalidades, ideales o históricas, se ha aceptado una limitación o un intercambio de derecho. Consiste asimismo en definir aquellos derechos cuya cesión se ha aceptado y, al contrario, aquellos para los cuales no se ha acordado ninguna

¹² Véanse Jeremy Bentham, *Jeremy Bentham's Economic Writings*, op. cit. (supra, nota 27 de la clase del 10 de enero de 1979), y Terence W. Hutchison, "Bentham as an economist", en *Economic Journal*, 56 (262), 1956, pp. 288-306.

¹³ Michel Foucault vuelve a estos últimos aspectos en la clase del 21 de febrero de 1979 (infra, p. 199 y ss.).

* En el manuscrito (p. 15), el otro camino recibe el nombre de "camino inductivo y residual".

cesión y que, por consiguiente, de todos modos y bajo cualquier gobierno posible e incluso bajo cualquier régimen político posible, siguen siendo derechos imprescriptibles. Por último, a partir de ahí y sólo a partir de ahí, una vez así definidos la distribución de los derechos, la esfera de soberanía y los límites del derecho de la soberanía, puede deducirse, pero únicamente deducirse, lo que podemos llamar fronteras de la competencia del gobierno, aunque en el marco fijado por la base constituyente de la soberanía misma. En otras palabras, para decirlo con claridad y sencillez, este proceder consiste en partir de los derechos del hombre para llegar a la delimitación de la gubernamentalidad, pasando por la constitución del soberano. Yo diría que, a grandes rasgos, se trata del camino revolucionario. Es una manera de plantear desde el principio y mediante una suerte de nuevo comienzo ideal o real de la sociedad, el Estado, el soberano y el gobierno, el problema de la legitimidad y la intransmisibilidad de los derechos. Verán entonces que este proceder, si es políticamente y ha sido históricamente el adoptado por los revolucionarios, es un proceder que podemos calificar de retroactivo, o retroaccionario, habida cuenta de que consiste en retomar el problema de derecho público que los juristas no dejaron de oponer a la razón de Estado de los siglos XVII y XVIII. Y en este aspecto hay una continuidad entre los teóricos del derecho natural del siglo XVII y, digamos, los juristas y legisladores de la Revolución Francesa.

El otro camino no consiste justamente en partir del derecho, sino de la propia práctica gubernamental. Partir de esta práctica gubernamental e intentar analizarla; ¿analizarla en función de qué? En función de los límites de hecho que pueden ponerse a esa gubernamentalidad. Límites de hecho que pueden provenir de la historia, que pueden provenir de la tradición, que pueden provenir de un estado de cosas históricamente determinado, pero que también pueden, y deben, determinarse como los límites en cierto modo deseables, los buenos límites que es menester establecer en función, justamente, de los objetivos de la gubernamentalidad, los objetos con los que ésta se maneja, los recursos del país, su población, su economía, etc.; en resumen, el análisis del gobierno, de su práctica, de sus límites de hecho, de sus límites deseables. Y poner de relieve, a partir de ahí, aquello que para el gobierno sería contradictorio o absurdo tocar. Más aún, y de manera más radical, poner de relieve lo que para el gobierno sería inútil tocar. Inútil. Es decir que la esfera de competencia del gobierno va a definirse ahora, de seguir este camino, precisamente a partir de lo que para él

sería útil e inútil hacer y no hacer. El límite de competencia del gobierno se definirá a través de las fronteras de la utilidad de una intervención gubernamental. Plantear a un gobierno a cada instante, en cada momento de su acción, a propósito de cada una de sus instituciones, viejas o nuevas, la pregunta: ¿es útil, para qué es útil, en qué límites es útil, a partir de qué se torna inútil, a partir de qué se torna nocivo? Esta pregunta no es la pregunta revolucionaria: ¿cuáles son mis derechos originarios y cómo puedo hacerlos valer frente a cualquier soberano? Pero sí es la pregunta radical, la pregunta del radicalismo inglés. El problema del radicalismo inglés es el problema de la utilidad.

No se crea que el radicalismo político inglés no es otra cosa que la proyección, en el plano político, de una ideología, digamos, utilitarista. Al contrario, a partir de una elaboración interna, que no por ello deja de ser una elaboración perfectamente meditada, que no por ello deja de ser una reflexión investida, atravesada en forma constante por elementos filosóficos, teóricos, jurídicos, a partir, entonces, de la práctica del gobierno, se trata de definir cuál debe ser su esfera de competencia y de definirla en términos de utilidad. Y a partir de eso el utilitarismo aparece como algo muy diferente de una filosofía, muy diferente de una ideología. El utilitarismo es una tecnología del gobierno, así como el derecho público era en la época de la razón de Estado la forma de reflexión o, si lo prefieren, la tecnología jurídica con la cual se procuraba limitar la línea de pendiente indefinida de la razón de Estado.

Una observación acerca de la palabra "radicalismo", "radical". El término "radical" se empleaba en Inglaterra (la palabra, creo, data de fines del siglo XVII o comienzos del siglo XVIII) para designar —y esto es bastante interesante— la postura de quienes querían, frente a abusos reales o posibles del soberano, hacer valer los derechos originarios, esos famosos derechos originarios que los pueblos anglosajones habrían poseído antes de la invasión normanda (ya les hablé de esto hace dos o tres años).¹⁴ Eso es el radicalismo. Y consistía,

¹⁴ Véase Michel Foucault, *"Il faut défendre la société."* Cours au Collège de France, 1975-1976, ed. de Mauro Bertani y Alessandro Fontana, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 1997, clase del 4 de febrero de 1976, pp. 84 y ss. [trad. esp.: *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 94 y ss.] (por entonces Foucault no utiliza la palabra "radicalismo"). Véanse asimismo las obras de Christopher Hill, que Foucault conocía muy bien (véase "Situación del curso", de Alessandro Fontana y Mauro Bertani, en *ibid.*, p. 262 [trad. esp.: *ibid.*, p. 259]).

por lo tanto, en hacer valer los derechos originarios, en el sentido de que el derecho público, en sus reflexiones históricas, podía señalar los derechos fundamentales. Ahora, en el radicalismo inglés, la palabra "radical" va a designar la posición que consiste en plantear de manera continua al gobierno, a la gubernamentalidad en general, la cuestión de su utilidad o falta de utilidad.

Dos caminos, pues: el camino revolucionario, articulado esencialmente con las posiciones tradicionales del derecho público, y el camino radical, articulado esencialmente con la nueva economía de la razón de gobernar. Dos caminos que implican dos concepciones de la ley porque, de un lado, en el camino axiomático revolucionario, si se quiere, ¿cómo se concebirá la ley? Como la expresión de una voluntad. Habrá entonces un sistema voluntad-ley. Encontramos el problema de la voluntad, claro está, en el corazón mismo de todos los problemas de derecho, lo cual autentifica aún más el hecho de que esta problemática es fundamentalmente jurídica. La ley se concibe, por lo tanto, como la expresión de una voluntad, de una voluntad colectiva que manifiesta la parte de derecho que los individuos han aceptado ceder y la parte que pretenden reservarse. En la otra problemática, el camino radical utilitarista, la ley va a ser concebida como el efecto de una transacción que separa, por un lado, la esfera de intervención del poder público y, por otro, la esfera de independencia de los individuos. Y esto nos lleva a otra distinción también muy importante, y es que, por un lado, vamos a tener una concepción jurídica de la libertad: todo individuo posee originariamente, para sí, cierta libertad de la que cederá o no una parte determinada; y por otro lado, la libertad no se concebirá como el ejercicio de una serie de derechos fundamentales, sino que se la percibirá simplemente como la independencia de los gobernados con respecto a los gobernantes. Tenemos, por lo tanto, dos concepciones absolutamente heterogéneas de la libertad, una concebida a partir de los derechos del hombre y otra percibida sobre la base de la independencia de los gobernados. Yo no digo que el sistema de los derechos del hombre y el sistema de la independencia de los gobernados son dos sistemas que se penetran, sino que tienen un origen histórico diferente y conllevan una heterogeneidad, una disparidad que, a mi entender, es esencial. En relación con el problema actual de lo que se denomina derechos humanos, bastaría con ver dónde, en qué país, de qué manera, en qué forma se los reivindica para advertir que, de vez en cuando, se trata en efecto de la cuestión jurídica de los derechos del

hombre, y en otros momentos se trata de esa otra cosa que, con referencia a la gubernamentalidad, es la afirmación o la reivindicación de la independencia de los gobernados.

Dos caminos para constituir en el derecho la regulación del poder público, dos concepciones de la ley, dos concepciones de la libertad. Digamos que esta misma ambigüedad caracteriza el liberalismo europeo del siglo XIX e incluso del siglo XX. Y cuando hablo de dos caminos, cuando digo dos vías, dos concepciones de la libertad, del derecho, no quiero decir que se trate de dos sistemas separados, ajenos, incompatibles, contradictorios, totalmente excluyentes entre sí; me refiero a que hay dos procedimientos, dos coherencias, dos maneras de obrar, si se quiere, heterogéneas. Y lo que es preciso recordar es que la heterogeneidad nunca es un principio de exclusión o, si lo prefieren, la heterogeneidad jamás impide la coexistencia, ni la unión, ni la conexión. Digamos que es justamente ahí y en ese tipo de análisis donde se hace valer, donde es menester hacer valer, bajo la pena de caer en el simplismo, una lógica que no sea dialéctica. Pues la lógica dialéctica, ¿qué es? Y bien, es una lógica que hace intervenir términos contradictorios en el elemento de lo homogéneo. Por mi parte, les propongo sustituir esta lógica de la dialéctica por lo que llamaré una lógica de la estrategia. Una lógica de la estrategia no hace valer términos contradictorios en un elemento de lo homogéneo que promete su resolución en una unidad. La función de esa lógica de la estrategia es establecer las conexiones posibles entre términos dispares y que siguen dispares. La lógica de la estrategia es la lógica de la conexión de lo heterogéneo y no la lógica de la homogeneización de lo contradictorio. Rechacemos, pues, la lógica de la dialéctica y tratemos de ver (bueno, es lo que intentaré mostrarles en el curso) cuáles son las conexiones que pudieron mantener unidos, que pudieron hacer conjugarse la axiomática fundamental de los derechos del hombre y el cálculo utilitario de la independencia de los gobernados.

Quería agregar algo respecto de este tema, pero me parece que me extendería demasiado; entonces, me ocuparé de ello más adelante.* A partir de

* En este punto, Michel Foucault pasa rápidamente las pp. 18-20 del manuscrito:

"Encontraríamos muchos ejemplos de ello, desde luego, en el discurso de los revolucionarios norteamericanos. Y el pensamiento revolucionario tal vez sea precisamente eso: pensar en forma simultánea la utilidad de la independencia y la axiomática de los derechos (Revolución Norteamericana).

esto, querría simplemente regresar por un instante a lo que les decía al comenzar acerca del mercado; en fin, éste es un punto al cual volveré luego.¹⁵ De todos modos, lo que quiero destacar ahora es que, entre esos dos sistemas heterogéneos —el de la axiomática revolucionaria, del derecho público y los derechos del hombre, y el camino empírico y utilitario que, sobre la base de la necesaria limitación del gobierno, define la esfera de independencia de los gobernados—, hay por supuesto una conexión, una conexión incesante, toda una serie de puentes, pasarelas, junturas. Veán, por ejemplo, la historia del derecho de propiedad.* Pero es muy evidente (de esto les hablaré en el curso) que uno de los sistemas se mantuvo y fue fuerte, y el otro, por el contrario, retrocedió. El que se sostuvo y fue fuerte es, claro, el camino radical, que consistía en procurar definir la limitación jurídica del poder público en términos de utilidad gubernamental. Y es esta línea de pendiente la que va a caracterizar no sólo la historia del liberalismo europeo propiamente dicho, sino la historia del poder público en Occidente. Y por consiguiente, el problema de la utilidad, de la utilidad individual y colectiva, de la utilidad de cada uno y de todos, de la utilidad de los individuos y la utilidad general, será en definitiva el gran criterio de elaboración de los límites del poder público y de formación de un derecho

[p. 18 bis] Los contemporáneos sintieron perfectamente esa heterogeneidad. Bentham, Dumont, los Derechos del Hombre. Y desde hace dos siglos sigue siendo sensible, porque nunca fue posible encontrar una verdadera coherencia y equilibrio entre esos procedimientos. De una manera masiva, y no sin vueltas, la regulación del poder público en términos de utilidad se impone a la axiomática de la soberanía en términos de derechos originarios. La utilidad colectiva (más que la voluntad colectiva) como eje general del arte de gobernar.

[p. 19] Línea de pendiente general, pero que no borra la otra. Tanto menos cuanto que aciertan a producir efectos similares, aunque, sin duda, no es posible superponerlos. Pues la axiomática de la soberanía se ve en la necesidad de marcar con tanta intensidad los derechos imprescriptibles que, de hecho, es imposible encontrar lugar en ella para un arte de gobernar y el ejercicio de un poder público, a menos que se constituya jurídicamente y de manera tan fuerte al soberano como voluntad colectiva que éste reduzca a la pura idealidad el ejercicio de los derechos fundamentales. Oriente totalitario. Pero el radicalismo de la utilidad, a partir de la distinción utilidad individual/utilidad colectiva, también deberá hacer prevalecer la utilidad general sobre la utilidad individual y, por consiguiente, reducir al infinito la independencia de los gobernados.

[p. 20] Oriente de la gubernamentalidad indefinidamente extendida."

¹⁵ Véase *infra*, clase del 28 de marzo de 1979, pp. 316 y ss.

* Michel Foucault agrega: lo verán funcionar muy bien en los dos [*palabra inaudible*], y funcionar de manera [*palabra inaudible*].

público y un derecho administrativo. Desde principios del siglo XIX ingresamos a una era en que el problema de la utilidad engloba cada vez más todos los problemas tradicionales del derecho.

Entonces, a partir de ahí, querría hacer una observación con referencia al mercado. Hace un rato comprobamos que uno de los puntos de anclaje de la nueva razón gubernamental era el mercado, entendido como mecanismo de los intercambios y lugar de veridicción en cuanto a la relación del valor y el precio. Ahora encontramos un segundo punto de anclaje de esa nueva razón gubernamental. Se trata de la elaboración del poder público y la medida de sus intervenciones ajustadas al principio de utilidad. Intercambio por el lado del mercado, utilidad por el lado del poder público. Valor de cambio y veridicción espontánea de los procesos económicos, medidas de utilidad y jurisdicción interna de los actos del poder público. Intercambio para las riquezas, utilidad para el poder público: así articula la razón gubernamental los principios fundamentales de su autolimitación. Intercambio de un lado, utilidad de otro; y verán con claridad, me imagino, que para abarcar el todo o como categoría general para pensar todo esto —el intercambio que es preciso respetar en el mercado porque éste es veridicción, [y la] utilidad para limitar el poder público, porque éste sólo debe ejercerse donde es positiva y precisamente útil—, como categoría general que va a englobar el intercambio y la utilidad, tenemos desde luego el interés, pues el interés es principio de intercambio y criterio de utilidad. La razón gubernamental en su forma moderna, la forma que se establece a comienzos del siglo XVIII, esa razón gubernamental que tiene por característica fundamental la búsqueda de su principio de autolimitación, es una razón que funciona con el interés. Pero éste ya no es, por supuesto, el del Estado íntegramente referido a sí mismo y que no busca más que su crecimiento, su riqueza, su población, su poder, como sucedía con la razón de Estado. Ahora, el interés cuyo principio debe obedecer la razón gubernamental es interés en plural, un juego complejo entre los intereses individuales y colectivos, la utilidad social y la ganancia económica; entre el equilibrio del mercado y el régimen del poder público. Es un juego complejo entre derechos fundamentales e independencia de los gobernados. El gobierno, o en todo caso el gobierno en esta nueva razón gubernamental, es algo que manipula intereses.

Podemos decir más precisamente: los intereses son, en el fondo, el medio por el cual el gobierno puede tener influjo sobre todas esas cosas que para él

son los individuos, los actos, las palabras, las riquezas, los recursos, la propiedad, los derechos, etc. Con mayor claridad, si se quiere, el tema es muy simple: digamos que en un sistema como el precedente, el soberano, el monarca, el Estado, ¿sobre qué tenía influjo? ¿Tenía derecho, estaba legitimado y tenía razones para disfrutar de influjo sobre qué? Pues bien, sobre las cosas, sobre las tierras. Con frecuencia, no siempre, el rey era considerado como propietario del reino. Y en ese concepto estaba autorizado a intervenir. O era, en todo caso, propietario de un dominio. Podía tener influjo sobre los súbditos porque éstos, como tales, mantenían con el soberano cierta relación personal que permitía a este último, cualesquiera fueran los derechos de los propios súbditos, tener ascendiente sobre todo. En otras palabras, había un influjo directo del poder bajo la forma del soberano, bajo la forma de sus ministros, un influjo directo del gobierno sobre las cosas y sobre las personas.

A partir de la nueva razón gubernamental —y allí está el punto de desencanche entre la vieja y la nueva, la de la razón de Estado y la de la razón del menor Estado—, en lo sucesivo, el gobierno ya no tiene que intervenir, ya no tiene influjo directo sobre las cosas y las personas ni puede tenerlo, sólo está legitimado, fundado en el derecho y la razón para intervenir en la medida en que el interés, los intereses, los juegos de los intereses hacen que tal o cual individuo o tal o cual cosa, tal o cual bien o tal o cual riqueza o proceso, tenga cierto interés para los individuos, para el conjunto de éstos o para los intereses de tal o cual individuo enfrentados a los intereses de todos, etc. El gobierno sólo se interesa en los intereses. El nuevo gobierno, la nueva razón gubernamental, no se ocupa de lo que yo llamaría esas cosas en sí de la gubernamentalidad que son los individuos, las cosas, las riquezas, las tierras. Ya no se ocupa de esas cosas en sí. Se ocupa de esos fenómenos de la política —y que constituyen precisamente la política y sus objetivos— que son los intereses o aquello por lo cual tal individuo, tal cosa, tal riqueza, etc., interesan a los otros individuos o a la colectividad.

Tenemos un ejemplo muy sorprendente de ello, me parece, en lo que se refiere al sistema penal. Yo había intentado explicarles¹⁶ que, en la penalidad

¹⁶ Véase Michel Foucault, *Surveiller et punir*, Paris, Gallimard, col. Bibliothèque des histoires, 1975, pp. 51-58 [trad. esp.: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1976]. Véase asimismo el curso de 1972-1973, "La société punitive" (resumen en *DE*, vol. 2, pp. 456-470).

del siglo XVII e incluso de comienzos del siglo XVIII, en el fondo, cuando el soberano castigaba —ésta era la verdadera razón del suplicio—, intervenía en cierto modo de manera individual o, en todo caso si se quiere, intervenía físicamente sobre el cuerpo mismo del individuo y eso era lo que le daba el derecho de suplicio, y el derecho de suplicio público: manifestación del propio soberano sobre alguien que había cometido un crimen y que, al cometerlo, había lastimado desde luego a una serie de personas, pero había atentado contra el soberano en el cuerpo mismo de su poder. Y ése era el lugar de formación, de justificación, el fundamento mismo del suplicio.

A partir del siglo XVIII ([como] surge con claridad en Beccaria),¹⁷ el famoso principio de la suavidad de las penas —está claro, digámoslo una vez más, que esto no se refiere a ningún cambio en la sensibilidad de la gente—, ese principio de la moderación de las penas, en el fondo, si se quisiera analizarlo mejor de lo que yo lo he hecho, ¿en qué se basaba? Pues bien, sería lo siguiente: ¿qué se ha interpuesto entre el crimen, por una parte, y la autoridad soberana que tiene derecho a castigarlo, y llegado el caso a castigarlo con la muerte? La delgada película fenoménica de los intereses que son de ahora en más lo único sobre lo cual la razón gubernamental puede tener influjo. Y de golpe se plantea la idea de que el castigo debe calcularse en función, claro, de los intereses de la persona perjudicada, de la reparación de los daños, etc. Pero el castigo ya no debe enraizarse más que en el juego de los intereses de los otros, el entorno, la sociedad, etc. ¿Es interesante castigar? ¿Cuál es su interés, qué forma debe adoptar el castigo a fin de que sea interesante para la sociedad? ¿Es interesante aplicar suplicios, o lo interesante es reeducar? ¿Y reeducar cómo y hasta qué punto, y con qué costo? La inserción de esta película fenoménica del interés en cuanto constituyente de la única esfera o, mejor, la única superficie de intervención posible del gobierno es lo que explica esas mutaciones que deben referirse, como ven, al reordenamiento de la razón gubernamental.

En su nuevo régimen, el gobierno es en el fondo algo que ya no debe ejercerse sobre súbditos y sobre cosas sometidas a través de éstos. Ahora, el gobierno se ejercerá sobre lo que podríamos llamar república fenoménica de

¹⁷ Cesare Beccaria, *Des délits et des peines*, trad. de M. Chevallier, Ginebra, Droz, 1965, § 12, p. 24: "But des châtiments"; véase Michel Foucault, *Surveiller et punir, op. cit.*, pp. 106-134: "La douceur des peines".

los intereses. Pregunta fundamental del liberalismo: ¿cuál es el valor de utilidad del gobierno y de todas sus acciones en una sociedad donde lo que determina el verdadero valor de las cosas es el intercambio?*. Pues bien, creo que ahí se esbozan las cuestiones decisivas del liberalismo. El liberalismo planteó en ese punto la cuestión fundamental del gobierno, y el problema pasaba por saber si todas las formas políticas, económicas, etc., que se quisieron oponer al liberalismo pueden escapar efectivamente a esa cuestión y a la formulación de esta cuestión de utilidad de un gobierno en un régimen en que el intercambio determina el valor de las cosas.

* Michel Foucault agrega: Valor de utilidad del gobierno frente a un sistema en que el intercambio determina el verdadero valor de las cosas. ¿Cómo es eso posible?

Clase del 24 de enero de 1979

Los rasgos específicos del arte liberal de gobernar (II): 3) El problema del equilibrio europeo y las relaciones internacionales – El cálculo económico y político en el mercantilismo. El principio de la libertad de mercado según los fisiócratas y Adam Smith: nacimiento de un nuevo modelo europeo – La aparición de una racionalidad gubernamental ampliada a escala mundial. Ejemplos: la cuestión del derecho del mar; los proyectos de paz perpetua en el siglo XVIII – Los principios del nuevo arte liberal de gobernar: un “naturalismo gubernamental”; la producción de la libertad – El problema del arbitraje liberal. Sus instrumentos: 1) la administración de los riesgos y la puesta en práctica de mecanismos de seguridad; 2) los controles disciplinarios (el panoptismo de Bentham); 3) las políticas intervencionistas – La administración de la libertad y sus crisis.

LA VEZ PASADA traté de especificar algunas de las características que son, a mi juicio, fundamentales del arte liberal de gobernar. Hablé ante todo del problema de la verdad económica y la veridicción del mercado, y luego del problema de la limitación de la gubernamentalidad mediante el cálculo de utilidad. Ahora querría abordar un tercer aspecto que también me parece fundamental, el de los equilibrios internacionales, es decir, Europa y el espacio internacional en el liberalismo.

Como recordarán, el año pasado, al referirme a la razón de Estado,¹ procuré mostrarles que había algo así como un equilibrio, un sistema de contrapesos

¹ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004 [trad. esp.:

entre lo que podríamos llamar los objetivos ilimitados en el interior mismo del Estado y, por otro lado, los objetivos limitados en el exterior. Objetivos ilimitados en el interior por el mecanismo mismo en que consiste el Estado de policía, es decir, una gubernamentalidad cada vez más sostenida, más acen- tuada, más fina, más tenue, una reglamentación sin límites fijados a priori. Objetivos ilimitados por ese lado y objetivos limitados en el exterior, en la medida en que encontramos, en la época misma de constitución de esa razón de Estado y de organización de ese Estado de policía, la búsqueda y la organi- zación real de algo que se denomina balanza europea y cuyo principio es el siguiente: procurar que no haya ningún Estado que se imponga lo suficiente sobre los demás para ser capaz de reconstituir en Europa la unidad imperial; procurar, por consiguiente, que no haya un Estado que domine a todos los demás, que ningún Estado tenga sobre todos sus vecinos una superioridad suficiente para poder imponerles su dominación, etc. El lazo entre esos dos meca- nismos —el de objetivos ilimitados, el Estado de policía, y el de objetivos limi- tados, la balanza europea— se deja ver y se comprende con mucha facilidad en la medida en que, en efecto, si bien es cierto que el Estado de policía o, si lo prefieren, los mecanismos internos que organizan y desarrollan al infinito el Estado de policía tienen como razón de ser, finalidad y objetivo el fortaleci- miento del propio Estado, cada Estado, por lo tanto, tiene por blanco su for- talecimiento infinito, es decir, un aumento de poder ilimitado con respecto a los otros. Para decirlo con claridad, la competencia, en el que es el mejor en el juego de la competencia, va a introducir en Europa una serie de desigualdades, unas desigualdades que irán incrementándose y serán sancionadas por un dese- quilibrio en la población y por ende en las fuerzas militares, y se llegará enton- ces a esa famosa situación imperial de la que el equilibrio europeo, desde el Tratado de Westfalia, quiso liberar a Europa. Para evitar eso se establece la balanza.

De una manera más precisa, en el cálculo mercantilista y el modo como el mercantilismo organiza el cálculo económico-político de las fuerzas, se ve con claridad, en efecto, que es imposible evitar —al menos si la pretensión es impe- dir el resurgimiento de una configuración imperial— un equilibrio europeo. Así es: para el mercantilismo, la competencia entre Estados supone que todo

aquello mediante lo cual uno de ellos se enriquece pueda, y a decir verdad deba, sacarse de la riqueza de los otros. Lo que uno adquiere debe quitarlo a otro; sólo es posible enriquecerse a expensas de los demás. En otras palabras, para los mercantilistas —y éste es, a mi entender, un aspecto importante—, el juego económico es un juego de suma cero. Y es un juego de suma cero sencillamente a causa de la concepción y la práctica —monetarista, por lo demás— del mercan- tilismo. En el mundo hay cierta cantidad de oro. Y como el oro es lo que define, mide y constituye la riqueza de cada Estado, es obvio que cada vez que uno de los Estados se enriquezca, lo hará apropiándose de una parte de la reserva común y, en consecuencia, empobrecerá a los demás. El carácter monetarista de la política y el cálculo mercantilista implica, por consiguiente, la imposibi- lidad de concebir la competencia como no sea en la forma de un juego de suma cero y, entonces, de enriquecimiento de unos a expensas de otros.² Y justamen- te para evitar que en ese juego de suma cero haya un solo ganador, será menes- ter, desde una estricta lógica económica —para impedir ese fenómeno, esa consecuencia política de la competencia así definida—, establecer una especie de equilibrio que permita interrumpir de alguna manera el juego en un momento dado. Es decir: cuando las distancias entre los jugadores amenacen ser dema- siado importantes, se detendrá la partida, y precisamente en eso consiste el equilibrio europeo. Es exactamente —bueno, hasta cierto punto— el problema pascaliano:³ ¿qué pasa cuando en un juego de suma cero se interrumpe la par- tida y se reparten las ganancias entre los participantes? La interrupción del juego de la competencia a través de la diplomacia del equilibrio europeo: eso es lo

² Véase esta fórmula de un plumífero de Law, en el *Mercur de France* de abril de 1720, con referencia al comercio exterior: "Habitualmente, uno sólo puede ganar si otro pierde" (citado por Catherine Larrère, *L'invention de l'économie au XVIII^e siècle*, París, PUF, col. Léviathan, 1992, p. 102, acerca de la concepción mercantilista del comercio exterior).

³ Michel Foucault alude al método de cálculo racional del azar expuesto por Pascal en 1654 y, más precisamente, al problema de la "proporción de las últimas o las primeras partidas": "en un juego de n partidas, qué regla permite determinar la fracción de dinero del otro que conviene entregar al jugador A si el juego se detiene justo antes de su conclusión" o "justo después de ganada la primera partida" (Catherine Chevalley, *Pascal. Contingence et probabilités*, París, PUF, col. Philosophiques, 1995, p. 88). Véase Blaise Pascal, cartas a Fermat del 29 de julio y el 24 de agosto de 1654, en *Œuvres complètes*, ed. de L. Lafuma, París, Seuil, 1963, pp. 43-49 [trad. esp.: *Obras: pensamientos, provinciales, escritos científicos, opúsculos y cartas*, Madrid, Alfaguara, 1981].

que implican, por necesidad, la concepción y la práctica monetarista de los mercantilistas. Éste es el punto de partida.

Ahora bien, ¿qué va a pasar en esa mitad del siglo XVIII de la que les hablo y en la que trato de identificar la formación de una nueva razón gubernamental? Las cosas desde luego serán muy diferentes en esa nueva razón de Estado o esa razón del menor Estado que encuentra en el mercado, entonces, su veridicción básica, y en la utilidad, su jurisdicción de hecho. En efecto, para los fisiócratas, pero por otra parte también para Adam Smith, la libertad de mercado puede y debe funcionar de tal manera que, gracias a ella, se establezca lo que llaman precio natural o buenos precios, etc. En todo caso, ese precio natural o ese buen precio siempre será rentable, pero ¿para quién? Para el vendedor, pero también para el comprador; para el comprador y el vendedor a la vez. Vale decir que los efectos benéficos de la competencia no se repartirán en forma desigual y necesaria entre uno y otro, en provecho de uno y a expensas de otro. En cambio, el juego legítimo de la competencia natural, esto es, de la competencia en estado libre, no puede sino redundar en un doble beneficio. La oscilación del precio en torno del valor, esa oscilación que, como les mostré la vez pasada, según los fisiócratas, según Adam Smith, estaba garantizada por libertad de mercado, pues bien, pone en funcionamiento un mecanismo de enriquecimiento mutuo. Máxima ganancia para el vendedor, mínimo gasto para los compradores. Encontramos entonces esta idea, que se situará ahora en el centro del juego económico tal como lo definen los liberales, a saber, que de hecho el enriquecimiento de un país, como el de un individuo, sólo puede establecerse efectivamente a largo plazo y mantenerse gracias a un enriquecimiento mutuo. La riqueza de mi vecino me importa para mi propio enriquecimiento, y no en el sentido en que los mercantilistas decían que el vecino debe tener oro para comprarme mis productos, lo cual me permitirá empobrecerlo a la vez que me enriquezco. Es preciso que mi vecino sea rico, y lo será en cuanto yo me enriquezca gracias a mi comercio, mi comercio mutuo con él. Por consiguiente, enriquecimiento correlativo, enriquecimiento en bloque, enriquecimiento regional: o toda Europa será rica o toda Europa será pobre. Ya no hay más torta por repartir. Se ingresa a la era de una historicidad económica que estará gobernada por un enriquecimiento, si no indefinido, al menos recíproco por obra del juego mismo de la competencia.

Creo que aquí comienza a perfilarse algo muy importante y cuyas consecuencias, como bien saben, distan de haberse agotado. Se perfila algo que es una

nueva idea de Europa, una Europa que ya no es en absoluto la Europa imperial y carolingia más o menos heredera del Imperio Romano y referida a estructuras políticas muy específicas. Y tampoco es ya la Europa clásica de la balanza, del equilibrio entre las fuerzas establecidas de tal manera que la fuerza de uno jamás se imponga sobre otro de un modo demasiado determinante. Es una Europa del enriquecimiento colectivo, una Europa como sujeto económico colectivo que, cualquiera sea la competencia que se produzca entre los Estados o, mejor, a través de la competencia misma que se da entre los Estados, debe avanzar por un camino que será el del progreso económico ilimitado.

Esta idea de un progreso que es un progreso europeo es, creo, un tema fundamental en el liberalismo y, como verán, en el fondo provoca un completo derrumbe de los temas del equilibrio europeo, aun cuando no los haga desaparecer del todo. A partir de esta concepción fisiocrática y de la perspectiva de Adam Smith, hemos salido de una concepción del juego económico como un juego de suma cero. Pero, para que el juego económico ya no sea un juego de suma cero, es menester además que haya entradas permanentes y continuas. En otras palabras, para que esa libertad de mercado que debe asegurar el enriquecimiento recíproco, correlativo, más o menos simultáneo de todos los países de Europa pueda actuar, para que esa libertad de mercado pueda desenvolverse así según un juego que no es de suma cero, es preciso convocar alrededor de Europa y para todo el continente un mercado cada vez más extendido y, en definitiva, la totalidad misma de lo que en el mundo puede ponerse en el mercado. De tal modo, entonces, se invita a una mundialización del mercado desde el momento en que se postula como principio, y también como objetivo, que el enriquecimiento de Europa se alcance no gracias a la pobreza de unos y la riqueza de otros, sino por [un] enriquecimiento colectivo, y además indefinido. El carácter indefinido del desarrollo económico de Europa y, en consecuencia, la existencia de un juego de suma no igual a cero, implica desde luego convocar a todo el mundo en torno de Europa a intercambiar, en un mercado que será el mercado europeo, sus propios productos y los productos europeos.

No quiero decir con esto, claro está, que por primera vez Europa piensa en el mundo o piensa el mundo. Quiero decir, simplemente, que es quizá la primera vez que Europa, en cuanto unidad económica, sujeto económico, se presenta así al mundo o lo piensa como su ámbito económico posible y necesario. Es la primera vez que Europa, creo, se muestra a sus propios ojos como

un ámbito que debe tener el mundo por mercado indefinido. Ya no codicia simplemente todas las riquezas del mundo que relucían en sus sueños o sus percepciones. Ahora se encuentra en un estado de enriquecimiento permanente y colectivo en virtud de su propia competencia, siempre que el mundo entero constituya su mercado. En suma, el cálculo de una balanza europea en la época del mercantilismo, la época de la razón de Estado, la época del Estado de policía, etc., era lo que permitía bloquear las consecuencias de un juego económico que se concebía como finito.* Ahora, la apertura de un mercado mundial va a permitir que el juego económico no sea finito y, por consiguiente, que se eviten los efectos conflictivos de un mercado finito. Pero esta apertura al mundo del juego económico implica desde luego una diferencia de naturaleza y estatus entre Europa y el resto del planeta. Es decir que por un lado Europa y los europeos serán los jugadores y, pues bien, el mundo será la apuesta. El juego está en Europa, pero la apuesta es el mundo.

Me parece que aquí tenemos uno de los rasgos fundamentales de ese nuevo arte de gobernar que se ajusta al problema del mercado y de su veridicción. Por supuesto, los inicios de la colonización no están allí, en esa organización o, en todo caso, esa reflexión sobre la posición recíproca del mundo y Europa. La colonización había comenzado mucho tiempo atrás. No creo tampoco que allí se sitúe el comienzo del imperialismo en el sentido moderno o contemporáneo del término, pues la formación de ese nuevo imperialismo se constata probablemente más adelante, en el siglo XIX. Digamos, no obstante, que allí tenemos los inicios de un nuevo tipo de cálculo planetario en la práctica gubernamental europea. Y me parece que podríamos encontrar unos cuantos signos de esa aparición de una nueva forma de racionalidad planetaria, de esa aparición de un nuevo cálculo de dimensiones mundiales. Me limito a citar algunos.

Tomen, por ejemplo, la historia del derecho del mar en el siglo XVIII, el hecho de que, en términos de derecho internacional, se procurara pensar el mundo o al menos el mar como un espacio de libre competencia, de libre circulación y, por ende, como una de las condiciones necesarias para la organización de un mercado mundial. Toda la historia de la piratería, la manera como fue a la vez utili-

* El manuscrito agrega, en la p. 5: "al detener la partida cuando las pérdidas y las ganancias de los diferentes participantes se alejan demasiado de la situación inicial (problema pascaliano de la interrupción de la partida)".

zada, alentada, combatida, eliminada, etc., podría aparecer asimismo como uno de los aspectos de esa elaboración de un espacio planetario en función de una serie de principios de derecho. Digamos que hubo una juridización del mundo que debe pensarse en términos de organización de un mercado.

Un ejemplo más del surgimiento de una racionalidad gubernamental cuyo horizonte es el planeta entero: pues bien, los proyectos de paz y organización internacional en el siglo XVIII. Si tomamos los que existían, pues los hubo desde el siglo XVII, nos daremos cuenta de que, en esencia, todos esos proyectos de paz se articularon justamente con el equilibrio europeo, es decir, el balance exacto de las fuerzas recíprocas entre los diferentes Estados, entre los diferentes Estados importantes o entre las diferentes coaliciones de Estados importantes o entre los Estados importantes y una coalición de pequeños Estados, etc. A partir del siglo XVIII, la idea de paz perpetua y la de organización internacional se articulan, creo, de una manera muy distinta. Lo que se invoca como garantía y fundamento de una paz perpetua ya no es tanto la limitación de las fuerzas internas de cada Estado sino, más bien, el carácter ilimitado del mercado externo. Cuanto más grande sea el mercado externo, menos fronteras y límites tendrá y más se garantizará con ello la paz perpetua.

Si tomamos, por ejemplo, el texto de Kant sobre el proyecto de paz perpetua que data de 1795,⁴ de los momentos finales del siglo XVIII, encontramos un capítulo que se titula "La garantía de la paz perpetua".⁵ ¿Y cómo concibe Kant esta garantía de la paz perpetua? Pues bien, se pregunta: en el fondo, ¿qué es lo que garantiza esta paz perpetua a través de la historia y nos promete que algún día podrá efectivamente tomar forma dentro del hombre? ¿La voluntad de los hombres, su entendimiento recíproco, las combinaciones políticas y diplomáticas que hayan podido trazar, la organización de derechos que hayan establecido entre ellos? Nada de eso. Es la naturaleza,⁶ así como en los fisiócratas

⁴ Immanuel Kant, *Zum ewigen Frieden*, Königsberg, Friedrich Nicolovius, 1795; Akademie, Ausgabe, Berlin, G. Reimer, 1912, t. VIII, pp. 341-386; trad. fr.: *Projet de paix perpétuelle*, trad. de J. Gibelin, 5ª ed., Paris, Vrin, 1984 (Foucault utilizaba la primera edición de esta traducción, aparecida en 1948) [trad. esp.: *La paz perpetua*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999].

⁵ *Ibid.* (ed. francesa), primer suplemento, "De la garantie de la paix perpétuelle", pp. 35-48.

⁶ *Ibid.*, p. 35: "El garante que proporciona esta seguridad [garantía] es ni más ni menos que la gran artista [*Künstlerin*], la Naturaleza (*natura daedala rerum*), bajo cuyo curso mecánico vemos brillar la finalidad".

era ésta la que garantizaba la buena regulación del mercado. ¿Y cómo garantiza la naturaleza la paz perpetua? Pues bien, dice Kant, es muy simple. La naturaleza tiene, de todos modos, cosas absolutamente maravillosas, porque ha logrado, por ejemplo, dar vida no sólo a animales sino incluso a gente en países imposibles, completamente quemados por el sol o congelados por hielos eternos.⁷ Y bien, pese a todo hay gente que vive en ellos, lo cual demuestra que no hay un solo lugar del mundo donde los hombres no puedan vivir.⁸ Pero para que puedan vivir, es menester además que puedan alimentarse, que puedan producir sus alimentos, que formen en conjunto una organización social [y] que puedan intercambiar sus productos entre ellos o con los hombres de otras regiones. La naturaleza ha querido que el mundo entero y toda su superficie quedaran librados a una actividad económica que es la de la producción y el intercambio. Y a partir de ahí, la naturaleza prescribió al hombre una serie de obligaciones que son para él, a la vez, obligaciones jurídicas,⁹ pero que ella [le] dictó en cierta forma a escondidas, que ella de alguna manera marcó a fuego en la disposición misma de las cosas, de la geografía, del clima, etc. ¿Y cuáles son esas disposiciones?

En primer lugar, que los hombres, en forma individual, puedan tener entre sí relaciones de intercambio basadas en la propiedad, etc., y es esto, esta prescripción, este precepto de la naturaleza, lo que los hombres retomarán con el carácter de obligaciones jurídicas, y tendremos así el derecho civil.¹⁰

En segundo lugar, la naturaleza quiso que los hombres se distribuyeran a través del mundo en regiones distintas y tuvieran entre ellos, en cada una de esas regiones, relaciones privilegiadas que no tendrían con los habitantes de las

⁷ Immanuel Kant, *Projet de paix...*, op. cit., pp. 38 y 39: "Que en los fríos desiertos a lo largo de los mares glaciales crezca aún el musgo que el reno busca bajo la nieve, para servir a su vez de alimento o vehículo al ostiaco y al samoyedo; o que los desiertos de arena salina produzcan también el camello, que, en cierto modo, parece creado para permitir recorrerlos a fin de que no permanezcan inutilizados: he aquí algo que ya es digno de admiración".

⁸ *Ibid.*, p. 38: "[La primera disposición provisoria de la naturaleza consiste] en haber previsto que los hombres pudieran vivir en todos los lugares del mundo".

⁹ *Ibid.*: "[La tercera disposición provisoria de la naturaleza consiste en] haber obligado [a los hombres] [...] a entablar relaciones más o menos legales". Michel Foucault omite el medio por el cual, según Kant, la naturaleza logró sus fines (tanto el poblamiento de regiones inhospitalarias como el establecimiento de lazos jurídicos): la guerra.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 43-46.

demás zonas, y este precepto de la naturaleza fue retomado por los hombres en términos de derecho al constituir Estados, Estados separados unos de otros y que mantienen entre sí una serie de relaciones jurídicas. Eso será el derecho internacional.¹¹ Pero además, la naturaleza quiso que entre esos Estados existieran no sólo relaciones jurídicas que garantizaran la independencia, sino también relaciones comerciales que atravesaran las fronteras estatales y, por consiguiente, transformaran en porosas, de alguna manera, las independencias jurídicas de cada Estado.¹² Esas relaciones comerciales recorren el mundo, así como la naturaleza quiso y en la medida misma en que quiso que el mundo entero estuviese poblado, y esto constituirá el derecho cosmopolita o el derecho comercial. Y este edificio del derecho civil, derecho internacional, derecho cosmopolita no es otra cosa que la recuperación por parte del hombre, con la forma de obligaciones, de lo que había sido un precepto de la naturaleza.¹³ Puede decirse [entonces] que el derecho, en cuanto retoma el precepto natural mismo, podrá prometer lo que en cierto modo ya estaba esbozado desde el primer gesto de la naturaleza cuando pobló el mundo entero: algo parecido a la paz perpetua. La paz perpetua está garantizada por la naturaleza, y esa garantía se manifiesta en el poblamiento de todo el mundo y la red de relaciones comerciales que se tienden a través del planeta. La garantía de la paz perpetua es, en efecto, la planetarización comercial.

Habría que agregar muchas cosas, sin duda, pero en todo caso responder de inmediato a una objeción. Cuando les digo que en ese pensamiento de los

¹¹ *Ibid.*, pp. 46 y 47: "La idea del derecho de gentes supone la separación [*Absonderung*] de muchos Estados vecinos, independientes unos de otros".

¹² *Ibid.*, pp. 47 y 48: "Así como la Naturaleza separa sabiamente a pueblos que la voluntad de cada Estado, fundándose incluso en los principios del derecho de gentes, querría de buena gana reunir por la astucia o la violencia bajo su dominación, así la misma Naturaleza también une, por otra parte, a pueblos que la noción de derecho cosmopolita no habría protegido contra la violencia y la guerra, por medio de su mutuo interés. Se trata del *espíritu comercial*, que es incompatible con la guerra y que tarde o temprano se apodera de cada pueblo".

¹³ *Ibid.*, p. 43: "[la Naturaleza] proporciona la garantía de que aquello que el hombre *debería* hacer según las leyes de la libertad, pero no hace, lo *hard* indudablemente sin que su libertad sufra por ello, gracias a una coacción de la Naturaleza y de conformidad con los tres aspectos del derecho público: *derecho civil, derecho de gentes y derecho cosmopolita*".

* Michel Foucault agrega: eso promete ya.

fisiócratas, de Adam Smith, de Kant, de los juristas del siglo XVIII, tenemos la manifestación de una nueva forma de cálculo político a escala internacional, no pretendo decir de ningún modo que por ello desaparezca cualquier otra forma de reflexión, cálculo y análisis, cualquier otra práctica gubernamental. Pues si bien es cierto que en esa época se descubre algo así como un mercado mundial y planetario, si se afirma en ese momento la posición privilegiada de Europa con respecto a ese mercado mundial y también se afirma en la época la idea de que la competencia entre Estados europeos es un factor del enriquecimiento común, claro está —la historia lo prueba por todos lados—, eso no quiere decir, sin embargo, que se ingrese a una era de paz europea y planetarización pacífica de la política. Después de todo, con el siglo XIX entramos a la peor época de la guerra, las tarifas aduaneras, los proteccionismos económicos, las economías nacionales, los nacionalismos políticos, las [más] grandes guerras que el mundo haya conocido, etc. Creo, y esto es lo que quería mostrarles, que en ese momento aparece simplemente cierta forma de reflexión, análisis y cálculo, cierta forma de análisis y de cálculo que se integra de algún modo a prácticas políticas que pueden obedecer perfectamente a otro tipo de cálculo, otra economía de pensamiento, otra práctica del poder. Bastaría con ver, por ejemplo, lo que pasó en el momento del Tratado de Viena de 1815.¹⁴ Se puede decir que tenemos ahí la manifestación más clara de lo que durante tanto tiempo se había buscado en los siglos XVII y XVIII, a saber, una balanza europea. ¿De qué se trataba efectivamente? Pues bien, se trataba de poner fin a lo que se había presentado, con Napoleón, como la resurrección de la idea imperial. Porque esa es, en verdad, la paradoja histórica de Napoleón: si en el plano de su política interior —y esto es notorio en las intervenciones que hacía en el Consejo de Estado y la manera de reflexionar sobre su propia práctica gubernamental—¹⁵ Napoleón es manifiesta y completamente hostil a la idea

¹⁴ Congreso que reunió en Viena, de septiembre de 1814 a junio de 1815, a las grandes potencias aliadas contra Francia (Rusia, Gran Bretaña, Austria y Prusia). La intención era establecer una paz duradera luego de las guerras napoleónicas y rehacer el mapa político de Europa. Véase Charles K. Webster, *The Congress of Vienna, 1814-1815*, Londres y Nueva York, H. Milford/Oxford University Press, 1919; reed. Londres, Thames and Hudson, 1963.

¹⁵ Véanse Alfred Marquiset, *Napoléon sténographié au Conseil d'État*, París, H. Champion, 1913; Jean Bourdon, *Napoléon au Conseil d'État*, notas y actas inéditas de Jean-Guillaume Locré, secretario general del Consejo de Estado, París, Berger-Levrault, 1963; y Charles Durand, *Étu-*

de un Estado de policía, y su problema concreto consiste en saber cómo limitar desde adentro la práctica gubernamental,¹⁶ puede decirse en cambio que en su política exterior es absolutamente arcaico, en la medida en que quiso reconstituir algo semejante a la configuración imperial contra la cual se había levantado toda Europa desde el siglo XVII. A decir verdad, parece que la idea imperial de Napoleón —si es cierto que se la puede reconstruir, pese al pasmoso silencio de los historiadores sobre el tema— respondía a tres objetivos.

Primero (y esto es algo que les dije el año pasado, me parece),¹⁷ el imperio, en términos de política interior —si se juzga de acuerdo con lo que los historiadores y juristas del siglo XVIII decían del imperio carolingio—,¹⁸ era la garantía de las libertades. Y se oponía a la monarquía, no como un plus de poder sino, al contrario, como un menor poder y una menor gubernamentalidad. Y por otro lado, el imperio era una manera —probablemente a partir de lo que constituía el carácter ilimitado de los objetivos revolucionarios, es decir, revolucionar el

des sur le Conseil d'État napoléonien, París, PUF, 1947; *Le Fonctionnement du Conseil d'État napoléonien*, Gap, Impr. Louis Jean, col. Bibliothèque de l'Université d'Aix-Marseille, 1954, serie 1, y "Napoléon et le Conseil d'État pendant la seconde moitié de l'Empire", en *Études et Documents du Conseil d'État*, núm. 22, 1969, pp. 269-285.

¹⁶ Véase la entrevista de 1982, "Espace, savoir et pouvoir", trad. del inglés (original: "Space, knowledge and power", en *Skyline*, marzo de 1982), en *DE*, vol. 4, núm. 310, p. 272 [trad. esp.: "Espacio, saber y poder", en *Punto de Vista*, 25 (74), diciembre de 2002], donde Foucault explica que Napoleón se sitúa "en el punto de ruptura entre la vieja organización del Estado de policía del siglo XVIII [...] y las formas del Estado moderno, que él inventó". Sin embargo, en *Surveiller et Punir* situaba aún al personaje napoleónico "en el punto de unión del ejercicio monárquico y ritual de la soberanía y el ejercicio jerárquico y permanente de la disciplina indefinida" (p. 219; véase la cita extraída de Jean-Baptiste Treillard, *Exposé des motifs des lois composant le code de procédure criminelle*, París, s. e., 1808, p. 14).

¹⁷ Michel Foucault no aborda este punto en el curso de 1978 sino en el de 1976, "*Il faut défendre la société*." *Cours au Collège de France, 1975-1976*, ed. de Mauro Bertani y Alessandro Fontana, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 1997, clase del 3 de marzo de 1976, pp. 179-181 (a partir de Jean-Baptiste Dubos, *Histoire critique de l'établissement de la monarchie française dans les Gaules*, París, Huart, 1734) [trad. esp.: *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000].

¹⁸ Véase, por ejemplo, Gabriel de Mably, *Observations sur l'histoire de France*, Ginebra, Compagnie des libraires, 1765, libro VIII, cap. 7: "[...] aparecerá entre nosotros un nuevo Carlomagno? Debemos desearlo, pero no podemos esperarlo" (en Gabriel de Mably, *Sur la théorie du pouvoir politique*, textos escogidos, París, Éditions sociales, 1975, p. 194).

mundo entero— de retomar ese proyecto revolucionario que acababa de irrumpir en Francia en 1792-1793, y de retomarlo en la idea —arcaica, en aquel tiempo— de una dominación imperial heredera de las formas carolingias o de la forma del Sacro Imperio. Esa mezcla entre la idea de un imperio que interiormente garantiza libertades, de un imperio que sea la formalización europea del proyecto revolucionario ilimitado y, por último, de un imperio que sea la reconstitución de la forma carolingia o alemana o austríaca del imperio, todo eso representa la especie de leonera que constituye la política imperial, la de Napoleón.

El problema del Tratado de Viena era, por supuesto, volver a cerrar en cierto modo esa falta de limitación imperial. Era, desde luego, restablecer el equilibrio europeo, pero, en el fondo, con dos objetivos diferentes: el austríaco y el inglés. ¿Cuál era el objetivo austríaco? Pues bien, reconstruir un equilibrio europeo en la forma antigua, la de los siglos XVII y XVIII. Hacer las cosas de tal modo que en Europa ningún país pudiese imponerse sobre los otros. Y Austria estaba absolutamente comprometida con un proyecto de esas características, en la medida en que, al estar compuesta por una serie de Estados diferentes entre sí y sólo organizados a la manera del viejo Estado de policía, no tenía sino un gobierno administrativo. Esa pluralidad de Estados de policía en el corazón de Europa implicaba que, en el fondo, el propio continente se configurara según el antiguo esquema de una multiplicidad de Estados de policía equilibrados entre sí. Europa debía conformarse a imagen de Austria para que la propia Austria pudiese subsistir tal como era. Y en esa medida, puede decirse que para Metternich¹⁹ el cálculo del equilibrio europeo era aún y siempre el cálculo del siglo XVIII. Por el contrario, para Inglaterra,* ¿qué era el equilibrio europeo que buscó e impulsó de común acuerdo con Austria en el Tratado de Viena? Era una manera de regionalizar Europa, de limitar, claro, el poder de cada uno de los Estados europeos, pero para dejar a Inglaterra el papel político y económico de mediador económico entre el continente y el mercado mundial, a fin de mundializar de algún modo la economía europea a través de la mediación,

¹⁹ Klemenz Wenzel Nepomuk Lothar, príncipe de Metternich-Winneburg, llamado Metternich (1773-1859), ministro de Relaciones Exteriores de Austria durante el Congreso de Viena.

* El manuscrito precisa, en la p. 10: "Castelreagh" [Henry Robert Stewart Castelreagh (1762-1822), ministro *tory* de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña de 1812 a 1822, que tuvo un papel esencial durante el Congreso de Viena al poner freno a las ambiciones de Rusia y Prusia].

del relevo del poder económico inglés. Aquí hay entonces un cálculo muy distinto del equilibrio europeo, fundado sin duda en ese principio de Europa como región económica particular frente a, o dentro de, un mundo que debía constituir para ella un mercado. Y el cálculo del equilibrio europeo hecho por [Austria]* en ese mismo Tratado de Viena es del todo diferente. Advertirán, pues, que dentro de una realidad histórica única podemos muy bien encontrar dos tipos de racionalidad y de cálculo político enteramente distintos.

Me he demorado en estas especulaciones, y ahora querría, antes de pasar al análisis del liberalismo actual en Alemania y en América, resumir un poco lo que les decía acerca de esos rasgos fundamentales del liberalismo; del liberalismo o, en todo caso, de cierto arte de gobernar que se perfila en el siglo XVIII.

Procuré, entonces, destacar tres rasgos: veridicción del mercado, limitación por el cálculo de la utilidad gubernamental y, ahora, posición de Europa como región de desarrollo económico ilimitado con respecto a un mercado mundial. Esto es lo que llamé liberalismo.

¿Por qué hablar de liberalismo, por qué hablar de arte liberal de gobernar, cuando es muy evidente que las cosas que mencioné y los rasgos que traté de señalar indican, en el fondo, un fenómeno mucho más general que la pura y simple doctrina económica, la pura y simple doctrina política o la pura y simple elección económico política del liberalismo en sentido estricto? Si vamos un poco más lejos y retomamos las cosas desde su origen, veremos que lo que caracteriza ese nuevo arte de gobernar del que les hablé sería más bien el naturalismo que el liberalismo, en la medida en que, en efecto, la libertad aludida por los fisiócratas, por Adam Smith, etc., es mucho más la espontaneidad, la mecánica interna e intrínseca de los procesos económicos que una libertad jurídica reconocida como tal a los individuos. Y aun en Kant, que, a pesar de todo, no es tan economicista —por el contrario, se trata mucho más de un jurista—, hemos visto que la garantía de la paz perpetua no es el derecho sino la naturaleza. De hecho, lo que comienza a dejarse ver a mediados del siglo XVIII es algo semejante a un naturalismo gubernamental. Y sin embargo, creo que puede hablarse de liberalismo. También podría decirles —pero, en fin, ya volveré a eso—²⁰ que este naturalismo que a mi juicio es básico o en todo caso originario en ese

* Michel Foucault: Inglaterra.

²⁰ Michel Foucault no vuelve a tocar el tema durante el curso.

arte de gobernar aparece con mucha claridad en la concepción fisiocrática del despotismo ilustrado. Ya lo retomaré con mayor extensión, pero, para decirlo en pocas palabras, cuando los fisiócratas descubren que hay, efectivamente, mecanismos espontáneos de la economía que todo gobierno debe respetar si no quiere provocar efectos opuestos y hasta contrarios a sus objetivos, ¿qué consecuencias deducen? ¿Que es necesario dar a los hombres la libertad de actuar como quieran? ¿Que los gobiernos deben reconocer los derechos naturales, fundamentales, esenciales de los individuos? ¿Que el gobierno debe ser lo menos autoritario posible? En absoluto. Lo que los fisiócratas deducen de ello es que el gobierno tiene el deber de conocer esos mecanismos económicos en su naturaleza íntima y compleja. Y una vez que los conoce, debe, claro está, comprometerse a respetarlos. Pero respetarlos no quiere decir que va a dotarse de una base jurídica respetuosa de las libertades individuales y los derechos fundamentales de las personas. Querrá decir, sencillamente, que va a armar su política con un conocimiento preciso, continuo, claro y distinto de lo que sucede en la sociedad, lo que pasa en el mercado, lo que pasa en los circuitos económicos, de modo que la limitación de su poder no provendrá del respeto por la libertad de los individuos, sino simplemente de la evidencia del análisis económico que el gobierno sabrá respetar.²¹ El gobierno se limita por la evidencia, no por la libertad de los individuos.

Por lo tanto, lo que vemos aparecer a mediados del siglo XVIII es mucho más un naturalismo que un liberalismo. Pero creo, no obstante, que podemos utilizar la palabra "liberalismo", en la medida en que la libertad está, de todos modos, en el centro de esta práctica o de los problemas que se le plantean. En efecto, me parece necesario ponerse de acuerdo. Si se habla de liberalismo con referencia a ese nuevo arte de gobernar, esto no quiere decir* que se esté pasando de un gobierno que era autoritario en el siglo XVII y principios del siglo XVIII a un gobierno que se vuelve más tolerante, laxista y flexible. No quiero decir que no sea así, pero tampoco que sea así. Me refiero a que una proposición como esa no puede tener, a mi juicio, demasiado sentido histórico o político. No quise

²¹ Sobre esta evidencia como principio de autolimitación gubernamental, véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 5 de abril de 1978, p. 361 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 404].

* Michel Foucault agrega: no debe entenderse.

decir que la cantidad de libertad aumentó entre principios del siglo XVIII y, digamos, el siglo XIX. Y no lo dije por dos razones, una de hecho y otra de método y de principio.

Una de hecho, porque ¿tiene mucho sentido decir, o simplemente preguntarse, si una monarquía administrativa como, por ejemplo, la que conoció Francia en los siglos XVII y XVIII, con todas sus grandes maquinarias pesadas, torpes, sin flexibilidad, con los privilegios estatutarios que estaba obligada a reconocer, con la arbitrariedad de las decisiones puestas en manos de unos y otros, con todas las lagunas de sus instrumentos... tiene algún sentido decir que esta monarquía administrativa permitía más o menos libertad que un régimen liberal, digamos, pero que se atribuyera la tarea de hacerse cargo en forma continua y eficaz de los individuos, de su bienestar, su salud, su trabajo, su manera de ser, su manera de comportarse y hasta su manera de morir? No creo, entonces, que tenga mucho sentido calibrar la cantidad de libertad entre un sistema y otro. Y no se advierte qué tipo de demostración, qué tipo de calibre o medida podría aplicarse.

Y esto nos conduce a la segunda razón, que a mi entender es más fundamental. Es que no debe considerarse que la libertad sea un universal que presente, a través del tiempo, una consumación gradual o variaciones cuantitativas o amputaciones más o menos graves, ocultamientos más o menos importantes. No es un universal que se particularice con el tiempo y la geografía. La libertad no es una superficie en blanco que tenga aquí y allá y de tanto en tanto casillas negras más o menos numerosas. La libertad nunca es otra cosa—pero ya es mucho—que una relación actual entre gobernantes y gobernados, una relación en que la medida de la "demasiado poca"* libertad existente es dada por la "aún más"*** libertad que se demanda. De manera que, cuando digo "liberal",*** no apunto entonces a una forma de gubernamentalidad que deje más casilleros en blanco a la libertad. Quiero decir otra cosa.

Si empleo el término "liberal" es ante todo porque esta práctica gubernamental que comienza a establecerse no se conforma con respetar tal o cual libertad, garantizar tal o cual libertad. Más profundamente, es consumidora

* Entre comillas en el manuscrito, p. 13.

** Entre comillas en el manuscrito, p. 13.

*** Entre comillas en el manuscrito, p. 13.

de libertad. Y lo es en la medida en que sólo puede funcionar si hay efectivamente una serie de libertades: libertad de mercado, libertad del vendedor y el comprador, libre ejercicio del derecho de propiedad, libertad de discusión, eventualmente libertad de expresión, etc. Por lo tanto, la nueva razón gubernamental tiene necesidad de libertad, el nuevo arte gubernamental consume libertad. Consume libertad: es decir que está obligado a producirla. Está obligado a producirla y está obligado a organizarla. El nuevo arte gubernamental se presentará entonces como administrador de la libertad, no en el sentido del imperativo "sé libre", con la contradicción inmediata que puede plantear. El liberalismo no formula ese "sé libre". El liberalismo plantea simplemente lo siguiente: voy a producir para ti lo que se requiere para que seas libre. Voy a procurar que tengas la libertad de ser libre. Y al mismo tiempo, si ese liberalismo no es tanto el imperativo de la libertad como la administración y la organización de las condiciones en que se puede ser libre, verán con claridad que en el corazón mismo de esa práctica liberal se instaura una relación problemática, siempre diferente, siempre móvil entre la producción de la libertad y aquello que, al producirla, amenaza con limitarla y destruirla. El liberalismo, tal como yo lo entiendo, ese liberalismo que puede caracterizarse como el nuevo arte de gobernar conformado en el siglo XVIII, implica en su esencia una relación de producción/destrucción [con]* la libertad [...].** Es preciso por un lado producir la libertad, pero ese mismo gesto implica que, por otro, se establezcan limitaciones, controles, coerciones, obligaciones apoyadas en amenazas, etcétera.

Hay ejemplos de ello, como es obvio. La libertad de comercio es necesaria, por supuesto, pero ¿cómo podrá ejercérsela concretamente si no se controla, no se limita, no se organiza toda una serie de cosas, de medidas, de prevenciones, etc., que eviten los efectos de la hegemonía de un país sobre los otros, una hegemonía cuyo efecto sería justamente limitar y restringir la libertad de comercio? Esa es la paradoja con que van a tropezar todos los países europeos y los Estados Unidos desde principios del siglo XIX, cuando, convencidos por los economistas de fines del siglo anterior, los gobernantes quieren hacer reinar el orden de la libertad comercial y se topan con la hegemonía británica. Y para salvar la

* Manuscrito, Michel Foucault: con respecto a.

** Pasaje inaudible en la grabación: [...] una relación [...] de consumo/anulación de la libertad.

libertad de comercio, los gobiernos norteamericanos, por ejemplo, que sin embargo se valieron de ese problema* para rebelarse contra Inglaterra, establecerán desde comienzos del siglo XIX tarifas aduaneras proteccionistas para poner a salvo una libertad de comercio que la hegemonía inglesa compromete. Lo mismo sucede con la libertad de mercado interno, claro, pero además es necesario, para que haya mercado, que no sólo haya un vendedor sino también un comprador. Necesidad, por consiguiente, si hace falta, de sostener el mercado y crear compradores por medio de mecanismos de asistencia. Para que haya libertad de mercado interno no debe haber efectos monopólicos. Necesidad de una legislación antimonopolista. Libertad del mercado de trabajo, pero es preciso asimismo que haya trabajadores, un número bastante grande de trabajadores, lo suficientemente competentes y calificados, y que carezcan de armas políticas para que no puedan ejercer presión sobre el mercado laboral. Y aquí tenemos una especie de bocanada de aire para una enorme legislación, una enorme cantidad de intervenciones gubernamentales que serán la garantía de la producción de la libertad necesaria, precisamente, para gobernar.

A grandes rasgos, si quieren, la libertad de comportamiento en el régimen liberal, en el arte liberal de gobernar, está implicada, se la invoca, se la necesita y va a servir de reguladora, pero además es preciso producirla y organizarla. Por lo tanto, la libertad en el régimen del liberalismo no es un dato previo; no es una zona prefabricada que haya que respetar o, si lo es, sólo lo es parcialmente, regionalmente, en tal o cual caso, etc. La libertad es algo que se fabrica a cada instante. El liberalismo no es lo que acepta la libertad, es lo que se propone fabricarla a cada momento, suscitarla y producirla con, desde luego, [todo el conjunto]** de coacciones, problemas de costo que plantea esa fabricación.

¿Cuál va a ser entonces el principio de cálculo de ese costo de producción de la libertad? El principio de cálculo, por supuesto, es lo que llamamos seguridad. Es decir que el liberalismo, el arte liberal de gobernar, se verá forzado a determinar con exactitud en qué medida y hasta qué punto el interés individual, los diferentes intereses, individuales en cuanto divergen unos de otros y eventualmente se oponen, no constituyen un peligro para el interés de todos. Problema de seguridad: proteger el interés colectivo contra los intereses indi-

* Michel Foucault: de la libertad de comercio.

** Conjetura. Palabras inaudibles.

viduales. A la inversa, lo mismo: habrá que proteger los intereses individuales contra todo lo que pueda aparecer, en relación con ellos, como una intrusión procedente del interés colectivo. Será menester además que la libertad de los procesos económicos no represente un peligro, un peligro para las empresas, un peligro para los trabajadores. Y la libertad de estos últimos no debe convertirse en un peligro para la empresa y la producción. Es necesario que los accidentes individuales, todo lo que puede suceder en la vida de alguien, se trate de la enfermedad o de lo que llega de todas maneras y que es la vejez, no constituyan un peligro tanto para los individuos como para la sociedad. En resumen, a todos esos imperativos —velar por que la mecánica de los intereses no genere peligros, ya sea para los individuos o para la colectividad— deben responder las estrategias de seguridad que, en cierto modo, son el reverso y la condición misma del liberalismo. La libertad y la seguridad, el juego entre una y otra, es eso lo que está en el corazón mismo de esa nueva razón gubernamental cuyas características generales les he presentado. Libertad y seguridad: esto animará desde adentro, para decirlo de alguna manera, los problemas de lo que llamaré la economía de poder propia del liberalismo.

En líneas generales podemos decir lo siguiente: en el antiguo sistema político de la soberanía había entre el soberano y el súbdito toda una serie de relaciones jurídicas y económicas que comprometían y hasta obligaban al primero a proteger al segundo. Pero, en cierto sentido, esa protección era exterior. El súbdito podía pedir a su soberano que lo protegiera contra el enemigo externo o contra el enemigo interno. En el caso del liberalismo las cosas son muy distintas. Lo que debe asegurarse ya no es únicamente esa suerte de protección exterior del individuo. El liberalismo participa de un mecanismo en el que tendrá que arbitrar a cada instante la libertad y la seguridad de los individuos alrededor de la noción de peligro. En el fondo, si por un lado (es lo que les decía la vez pasada) el liberalismo es un arte de gobernar que en lo fundamental manipula los intereses, no puede —y ésta es la otra cara de la moneda— manipularlos sin ser al mismo tiempo el administrador de los peligros y de los mecanismos de seguridad/libertad, del juego seguridad/libertad que debe garantizar que los individuos o la colectividad estén expuestos lo menos posible a los peligros.

Como es natural, esto entraña una serie de consecuencias. Puede decirse que, después de todo, la divisa del liberalismo es “vivir peligrosamente”. “Vivir peligrosamente”, esto es, que los individuos se vean a perpetuidad en una situa-

ción de peligro o, mejor, estén condicionados a experimentar su situación, su vida, su presente, su futuro, como portadores de peligro. Y esa especie de estímulo del peligro va a ser, creo, una de las principales implicaciones del liberalismo. En efecto, en el siglo XIX aparece toda una educación del peligro, toda una cultura del peligro que es muy diferente de esos grandes sueños o esas grandes amenazas apocalípticas como la peste, la muerte, la guerra, de las que se alimentaba la imaginación política y cosmológica de la Edad Media e incluso del siglo XVII. Desaparición de los jinetes del Apocalipsis y, al contrario, aparición, surgimiento, invasión de los peligros cotidianos, peligros cotidianos perpetuamente animados, reactualizados, puestos en circulación, entonces, por lo que podríamos llamar la cultura del peligro en el siglo XIX y que tiene toda una serie de aspectos. Tómese, por ejemplo, la campaña de comienzos de ese siglo sobre las cajas de ahorro;²² véase la aparición de la literatura policial y el interés periodístico por el crimen a partir de mediados del siglo XIX; véanse todas las campañas relacionadas con la enfermedad y la higiene; miren también todo lo que pasa en torno de la sexualidad y del miedo a la degeneración;²³ degeneración del individuo, de la familia, de la raza, de la especie humana. Por último, vemos en todas partes esa estimulación del temor al peligro que en cierto modo es la condición, el correlato psicológico y cultural interno del liberalismo. No hay liberalismo sin cultura del peligro.

La segunda consecuencia, claro, de ese liberalismo y del arte liberal de gobernar es la formidable extensión de los procedimientos de control, coacción y coerción que van a constituir la contrapartida y el contrapeso de las libertades. He insistido bastante en el hecho de que esas famosas grandes técnicas disciplinarias que se hacen cargo del comportamiento de los individuos diariamente y hasta en el más fino de los detalles son exactamente contemporáneas, en su desarrollo, en su explosión, en su diseminación a través de la sociedad, de la era de

²² La primera caja de ahorro, concebida como un remedio preventivo de la imprevisión de las clases inferiores, se fundó en París en 1818. Véase Robert Castel, *Les Métamorphoses de la question sociale*, París, Fayard, 1995; reed. París, Gallimard, col. Folio Essais, 1999, pp. 402 y 403 [trad. esp.: *Las metamorfosis de la cuestión social*, Buenos Aires, Paidós, 1997].

²³ Véase Michel Foucault, *Les Anormaux. Cours au Collège de France, 1974-1975*, ed. de Valerio Marchetti y Antonella Salomoni, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 1999, clase del 19 de marzo de 1975, pp. 297-300 [trad. esp.: *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 292-295].

las libertades.²⁴ Libertad económica, liberalismo en el sentido que acabo de decir y técnicas disciplinarias: también aquí las dos cosas están perfectamente ligadas. Y ese famoso panóptico que al principio de su vida, bueno, en 1792-[17]95, Bentham presentaba como el procedimiento mediante el cual iba a poderse, en el interior de determinadas instituciones como las escuelas, los talleres, las prisiones, vigilar la conducta de los individuos y aumentar la rentabilidad y hasta la productividad de su actividad,²⁵ al final de su vida, en el proyecto de codificación general de la legislación inglesa,²⁶ lo presentó como la fórmula

²⁴ Se recordará que, el año anterior, Foucault corrigió su análisis previo de las relaciones entre técnicas disciplinarias y libertades individuales (véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 18 de enero de 1978, pp. 49 y 50 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., pp. 70 y 71]). El presente planteo se inscribe en la prolongación de esa rectificación, que hace de la libertad "el correlato [...] de los dispositivos de seguridad".

²⁵ Es oportuno recordar que el panóptico o casa de inspección no constituye un mero modelo de organización penitenciaria, sino "la idea de un nuevo principio de construcción" capaz de aplicarse a toda clase de establecimientos. Véase el título completo de la primera edición: *Panopticon, or the Inspection-House: Containing the idea of a new principle of construction applicable to any sort of establishment, in which persons of any description are to be kept under inspection; and in particular to penitentiary-houses, prisons, houses of industry, work-houses, poor-houses, manufactories, mad-houses, lazarettos, hospitals, and schools; with a plan adapted to the principle*, Dublín, Thomas Byrne, 1791 (*The Works of J. Bentham*, ed. de John Bowring, Edimburgo, W. Tait, 1843, t. IV, pp. 37-66) [trad. esp.: *El Panóptico*, seguido de "El ojo del poder", entrevista con Michel Foucault, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1989]. Véase la traducción francesa de M. Sissung de las 21 cartas publicadas en Dublín y Londres en 1791, que constituyen la primera parte del *Panóptico*, en Jeremy Bentham, *Le Panoptique*, París, Belfond, 1977, pp. 97-168 (sobre todo las cartas 16 a 21). El título de la traducción francesa de 1791 (que no incluye las cartas) era menos explícito: *Panoptique, Mémoire sur un nouveau principe pour construire des maisons d'inspection, et nommément des maisons de force*, París, Imprimerie nationale, 1791. Véase Michel Foucault, *Le Pouvoir psychiatrique. Cours au Collège de France, 1973-1974*, ed. de Jacques Lagrange, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2003, clase del 28 de noviembre de 1973, pp. 75 y 76 [trad. esp.: *El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974)*, Fondo de Cultura Económica, 2005].

²⁶ Sin duda, Foucault se refiere al *Constitutional Code*, incluido en Jeremy Bentham, *The Works...*, op. cit., t. IX, 1849 (reed. a cargo de Frederick Rosen y James Henderson Burns, Oxford, Clarendon Press, 1983), aunque no se trate, propiamente hablando, de una codificación de la legislación inglesa. En efecto, en ese libro, cuya génesis se remonta a la década de 1820 (véase *Codification Proposal, Addressed to All Nations Professing Liberal Opinions*, Londres, J. M'Creeery, 1822) y cuyo primer volumen apareció en 1830 (*Constitutional Code for Use of All Nations and Governments Professing Liberal Opinions*, Londres, R. Heward), Bentham desarrolló su teoría del gobierno liberal.

del gobierno en su totalidad, diciendo: el panóptico es la fórmula misma de un gobierno liberal,²⁷ porque, en el fondo, ¿qué debe hacer un gobierno? Debe dar cabida, por supuesto, a todo lo que puede ser la mecánica natural de los comportamientos y la producción. Debe dar cabida a esos mecanismos y no debe tener sobre ellos, al menos en primera instancia, ninguna otra forma de intervención salvo la de la vigilancia. Y el gobierno, limitado en principio a su función de vigilancia, sólo deberá intervenir cuando vea que algo no pasa como lo quiere la mecánica general de los comportamientos, de los intercambios, de la vida económica. El panoptismo no es una mecánica regional y limitada a instituciones. El panoptismo, para Bentham, es sin duda una fórmula política general que caracteriza un tipo de gobierno.

La tercera consecuencia (la segunda es la conjunción entre las disciplinas y el liberalismo) es la aparición, también en ese nuevo arte de gobernar, de mecanismos cuya función consiste en producir, insuflar, incrementar las libertades, introducir un plus de libertad mediante un plus de control e intervención. Es decir que en este caso el control ya no se limita a ser, como en el caso del panoptismo, el contrapeso necesario a la libertad. Es su principio motor. Y en este punto encontraríamos asimismo muchos ejemplos, aunque sólo fuera, entre otros, lo que pasó en Inglaterra y los Estados Unidos durante el siglo XX, digamos en la década de 1930, cuando, con el desarrollo de la crisis económica, se advirtieron de inmediato no sólo sus consecuencias económicas sino sus consecuencias

²⁷ Al parecer, la frase no es de Bentham, pero traduce la interpretación bastante libre que Foucault hace de su pensamiento económico político luego de 1811 (fecha del fracaso del proyecto de panóptico). En apariencia, Foucault efectúa aquí una síntesis entre la distinción *agenda/non agenda*, varias veces recordada en el curso (véanse clases del 10 de enero, *supra*, p. 28; 14 de febrero, *infra*, p. 163, y 7 de marzo de 1979, *infra*, p. 230), y el principio de inspección, es decir, de vigilancia, aplicado al gobierno. En el *Constitutional Code*, no obstante, es el gobierno mismo el que constituye el objeto de esa inspección por parte del "tribunal de la opinión pública" (véase ya Michel Foucault, *Le Pouvoir psychiatrique...*, op. cit., clase del 28 de noviembre de 1973, p. 78, con referencia a la democratización del ejercicio del poder según el dispositivo del panóptico: hincapié en la visibilidad, no en el control por medio de la "publicidad"). Por otra parte, no existe la certeza de que Bentham, tanto en sus escritos económicos como en el *Constitutional Code*, se muestre partidario del *laissez-faire* económico, como lo sugiere aquí Foucault (véase L. J. Hume, "Jeremy Bentham and the nineteenth-century revolution in government", en *The Historical Journal*, 10 (3), 1967, pp. 361-375). Cortéjense, no obstante, los *sponte acta* definidos en el texto de 1801-1804 (véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, nota 9).

políticas, y se vio en ellas un peligro para ciertas libertades consideradas fundamentales. Y la política del *welfare* puesta en vigencia por Roosevelt, por ejemplo, a partir de 1932,²⁸ era una manera de garantizar y producir, en una situación peligrosa de desempleo, más libertad: libertad de trabajo, libertad de consumo, libertad política, etc. ¿A qué precio? Al precio, justamente, de toda una serie de intervenciones, intervenciones artificiales, voluntaristas, intervenciones económicas directas en el mercado que constituyeron las medidas fundamentales del *welfare* [y] que desde 1946 —e incluso, por otra parte, desde el principio— serían caracterizadas como amenazas, en sí mismas, de un nuevo despotismo. En ese caso las libertades democráticas sólo se garantizan por medio de un intervencionismo económico denunciado como una amenaza para ellas. De modo que llegamos, si se quiere —y éste es otro punto que también habrá que tener presente—, a la idea de que ese arte liberal de gobernar, en definitiva, introduce de por sí o es víctima del interior [de] * lo que podríamos llamar crisis de gubernamentalidad. Se trata de crisis que pueden deberse al aumento, por ejemplo, del costo económico del ejercicio de las libertades. Miren, por ejemplo, los textos de la [Trilateral]²⁹ de los últimos años y verán que se intentó proyectar en el plano económico del costo lo que habían constituido los efectos de la libertad política. Problema, por lo tanto, crisis, o si lo prefieren conciencia de crisis, a partir de la definición del costo económico del ejercicio de las libertades.

Podemos tener otra forma de crisis que, por su parte, se deberá a la inflación de los mecanismos compensatorios de la libertad. Es decir que para el ejercicio de ciertas libertades, como, por ejemplo, la libertad de mercado y la legislación antimonopolista, podremos constatar el surgimiento de una cortapisa legislativa que los participantes en el mercado experimentarán como un

²⁸ Se trata, desde luego, del programa económico y social de lucha contra la crisis — el *New Deal*— elaborado por Franklin D. Roosevelt inmediatamente después de su elección como presidente de los Estados Unidos en noviembre de 1932.

* Michel Foucault: por.

²⁹ Michel Foucault: "la Tricontinental". Creada en 1973, la Trilateral Commission que reunía a representantes de América del Norte (Estados Unidos y Canadá), Europa y el Japón, tenía por objetivo el fortalecimiento de la cooperación entre esas tres grandes zonas frente a los nuevos desafíos del final del siglo. "Tricontinental", en cambio, es el nombre de la conferencia convocada por Fidel Castro en La Habana de diciembre de 1965 a enero de 1966, a fin de permitir el debate entre las organizaciones revolucionarias del Viejo y el Nuevo Mundo.

exceso de intervencionismo y un exceso de coacciones y coerción. En un nivel mucho más local tenemos lo que puede aparecer como revuelta, intolerancia disciplinaria. Por último, y sobre todo, tenemos procesos de obstrucción que llevan a los mecanismos productores de la libertad, los mismos que se han invocado para asegurarla y fabricarla, a generar de hecho efectos destructivos que se imponen incluso a lo que producen. Ése es, si se quiere, el equívoco de todos esos dispositivos que podríamos calificar de "liberógenos"; * todos esos dispositivos destinados a producir la libertad y que, llegado el caso, corren el riesgo de producir exactamente lo contrario.

En eso consiste precisamente la crisis actual del liberalismo, es decir que el conjunto de los mecanismos que desde los años 1925, 1930, intentaron proponer fórmulas económicas y políticas que dieran garantías a los Estados contra el comunismo, el socialismo, el nacionalsocialismo, el fascismo, esos mecanismos, garantías de libertad, establecidos para producir ese plus de libertad o, en todo caso, para reaccionar ante las amenazas que pesaban sobre ella, fueron en su totalidad del orden de la intervención económica, es decir, de la obstrucción o, de un modo u otro, de la intervención coercitiva en el dominio de la práctica económica. Si se trata de los liberales alemanes de la Escuela de Friburgo a partir de 1927-[19]30³⁰ o de los liberales norteamericanos actuales llamados libertarios,³¹ tanto en un caso como en otro, el elemento a partir del cual hicieron su análisis, lo que sirvió como punto de anclaje de su problema, es el siguiente: para evitar esa menor libertad que entrañaría el pasaje al socialismo, al fascismo, al nacionalsocialismo, se establecieron mecanismos de intervención económica. Ahora bien, esos mecanismos de intervención económica ¿no introducen precisamente, de manera subrepticia, tipos de intervención?, ¿no introducen modos de acción que son en sí mismos al menos tan comprometedores para la libertad como esas formas políticas visibles y manifiestas que se quiere evitar? En otras palabras, las intervenciones del tipo de Keynes estarán indudable y absolutamente en el centro de esos diferentes debates. Puede decirse que alrededor de Keynes,³² alrededor de la política

* Entre comillas en el manuscrito.

³⁰ Véase *infra*, clases del 31 de enero y del 7, el 14 y el 21 de febrero de 1979.

³¹ Véase *infra*, clases del 14 y el 21 de marzo de 1979.

³² Véase *infra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 10.

económica intervencionista que se perfeccionó entre 1930 y 1960, inmediatamente antes e inmediatamente después de la guerra, todas esas intervenciones indujeron algo que podemos denominar crisis del liberalismo, y es esa crisis del liberalismo la que se manifiesta en una serie de nuevas evaluaciones, nuevas estimaciones, nuevos proyectos en el arte de gobernar, formulados en Alemania antes de la guerra e inmediatamente después de ésta, y formulados en Norteamérica en nuestros días.

Para resumir o concluir, me gustaría decir lo siguiente: si bien es cierto que el mundo contemporáneo, o, en fin, el mundo moderno desde el siglo XVIII, fue atravesado sin cesar por cierta cantidad de fenómenos que podemos llamar las crisis del capitalismo, ¿no podría decirse también que existieron las crisis del liberalismo, que no son, desde luego, independientes de esas crisis del capitalismo? El problema de la década de 1930 que mencionaba hace un rato es sin duda la prueba de ello. Pero la crisis del liberalismo no es simplemente la proyección lisa y llana, la proyección directa de esas crisis del capitalismo en la esfera de la política. Podemos encontrar las crisis del liberalismo en conexión con las crisis de la economía del capitalismo. Podemos encontrarlas, asimismo, cronológicamente desfasadas de esas crisis, y de todas formas su manera de manifestarse, la manera de manejarlas, las reacciones que suscitan, los reordenamientos que provocan no pueden deducirse sin más de las crisis del capitalismo. Es la crisis del dispositivo general de gubernamentalidad, y me parece que podríamos hacer la historia de las crisis de ese dispositivo tal como se introdujo en el siglo XVIII.

Eso es entonces lo que trataré de hacer este año, para lo cual, en cierto modo, tomaré las cosas retrospectivamente, es decir, a partir de la manera como, durante estos últimos treinta años, se postularon* y formularon los elementos de esa crisis del dispositivo de gubernamentalidad, e [intentaré]** recuperar entonces, en la historia del siglo XIX, algunos de los elementos que permiten esclarecer el modo como se experimenta, se vive, se practica y se formula actualmente la crisis del dispositivo de gubernamentalidad.

* Michel Foucault agrega: o se tomó conciencia.

** Michel Foucault: intentar.

Clase del 31 de enero de 1979

La fobia al Estado – Cuestiones de método: sentido y objetivos de la puesta entre paréntesis de una teoría del Estado en el análisis de los mecanismos de poder – Las prácticas gubernamentales neoliberales: el liberalismo alemán de los años 1948-1962; el neoliberalismo norteamericano – El neoliberalismo alemán (I) – Su contexto político económico – El Consejo Científico convocado por Erhard en 1947. Su programa: liberación de precios y limitación de las intervenciones gubernamentales – El camino medio definido por Erhard, en 1948, entre la anarquía y el "Estado termita" – Su doble significación: a) el respeto de la libertad económica como condición de la representatividad política del Estado; b) la institución de la libertad económica como incentivo para la formación de una soberanía política – Carácter fundamental de la gubernamentalidad alemana contemporánea: la libertad económica, fuente de legitimidad jurídica y de consenso político – El crecimiento económico, eje de una nueva conciencia histórica que permite la ruptura con el pasado – La adhesión de la Democracia Cristiana y el SPD a la política liberal – Los principios liberales de gobierno y la ausencia de racionalidad gubernamental socialista.

TODOS DEBEN CONOCER, desde luego, a Berenson, el historiador del arte.¹ Ya era casi centenario, es decir que no estaba ya demasiado lejos de la muerte,

¹ Bernard Berenson (1865-1959): coleccionista, experto y crítico de arte norteamericano de origen lituano, especializado en la pintura del Renacimiento italiano. Autor de *The Italian Painters of the Renaissance*, Londres, Phaidon Press, 1953 [trad. esp.: *Los pintores italianos del Renacimiento*, Barcelona, Argos, 1954]; *Drawings of the Florentine Painters*, Chicago, University of Chicago Press, 1970; y de un libro de recuerdos, *Sketch for a Self-Portrait*, Nueva York, Pantheon, 1949.

cuando dijo algo así: "Dios sabe que temo la destrucción del mundo por la bomba atómica, pero hay al menos otra cosa que temo tanto: la invasión de la humanidad por el Estado".² Creo que aquí tenemos en la forma más pura, más decantada, la expresión de una fobia al Estado cuyo acoplamiento con el temor atómico es sin duda uno de sus rasgos más constantes. El Estado y el átomo, más aún el átomo que el Estado, o el Estado que no vale más que el átomo, o el Estado que implica el átomo, o el átomo que implica y convoca necesariamente al Estado: hay aquí toda una temática que ustedes deben conocer bien y que, como ven, no es de hoy, porque Berenson la formulaba hacia los años 1950-[19]52. Fobia al Estado, entonces, que atraviesa muchos temas contemporáneos y se nutrió, seguramente, en numerosas fuentes desde hace mucho tiempo, ya se trate de la experiencia soviética desde la década de 1920, de la experiencia alemana del nazismo, de la planificación inglesa de la posguerra, etc. Fobia al Estado cuyos agentes portadores también han sido muy numerosos, pues van de los profesores de economía política inspirados en el neomarginalismo austríaco³ a los exiliados políticos que, desde los años 1920, 1925, tuvieron sin duda en la formación de la conciencia política del mundo contemporáneo un papel considerable y que tal vez nunca se haya estudiado con suficiente detalle. Habría que hacer toda una historia política del exilio o toda una historia del exilio político, con sus efectos ideológicos, sus efectos teóricos y sus efectos prácticos. El exilio político de fines del siglo XIX fue por cierto uno de los grandes agentes de difusión, digamos, del socialismo. Pues bien, creo que el exilio político, la disidencia política del siglo XX, ha sido por su parte un notable agente de difusión de lo que podríamos llamar antiestatismo o fobia al Estado.

A decir verdad, no querría hablar de manera directa y frontal de esa fobia al Estado, pues en mi opinión es sobre todo uno de los grandes signos de esas crisis de gubernamentalidad que les mencionaba la vez pasada, esas crisis de gubernamentalidad de las que vimos ejemplos en el siglo XVI (les hablé de eso el año

² Como aclara Michel Foucault, la cita es bastante libre. El manuscrito se limita a decir: "Berenson: destrucción atómica, invasión estatal".

³ Sus miembros son mencionados más adelante en esta misma clase: Von Mises, Hayek (véase *infra*, nota 11).

pasado),⁴ ejemplos en el siglo XVIII, toda esa inmensa, difícil y embrollada crítica del despotismo, de la tiranía, de la arbitrariedad; todo esto manifestaba, durante la segunda mitad del siglo XVIII, una crisis de gubernamentalidad. Y bien, así como hubo crítica del despotismo y fobia al despotismo —en fin, fobia ambigua al despotismo a fines del siglo XVIII—, también hay con respecto al Estado, en nuestros días, una fobia quizás igualmente ambigua. En todo caso, querría retomar este problema del Estado, o de la cuestión del Estado o de la fobia al Estado, a partir del análisis de esa gubernamentalidad de la que ya les he hablado.

Y está claro que ustedes van a preguntarme, van a objetarme: entonces, usted se ahorra una vez más una teoría del Estado. Pues bien, les responderé: sí, me ahorro, quiero y debo ahorrarme una teoría del Estado, como podemos y debemos ahorrarnos una comida indigesta. Quiero decir lo siguiente: ¿qué significa ahorrarse una teoría del Estado? Si me dicen "en realidad, en los análisis que hace, usted borra la presencia y el efecto de los mecanismos estatales", entonces respondo: error, se equivocan o quieren equivocarse, pues a decir verdad no he hecho otra cosa que lo opuesto a esa borradura. Y ya se trate de la locura, de la constitución de esa categoría, de ese cuasi objeto natural que es la enfermedad mental, se trate asimismo de la organización de una medicina clínica, se trate de la integración de los mecanismos y las tecnologías disciplinarias dentro del sistema penal, de todas maneras eso siempre ha sido la referencia de la estatización progresiva, fragmentada, por supuesto, pero continua, de una serie de prácticas, maneras de obrar y, si se quiere, gubernamentalidades. El problema de la estatización está en el centro mismo de las preguntas que he procurado plantear.

Pero, en cambio, si decir "ahorrarse una teoría del Estado" significa no empezar por analizar en sí mismas y por sí mismas la naturaleza, la estructura y las funciones del Estado, si ahorrarse una teoría del Estado quiere decir no tratar de deducir, a partir de lo que el Estado es como especie de universal político y por extensión sucesiva, lo que pudo ser el estatus de los locos, los enfermos, los niños, los delincuentes, etc., en una sociedad como la nuestra, entonces respondo: sí, desde luego, estoy muy decidido a ahorrarme esta forma de aná-

⁴ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, Paris, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clase del 1º de febrero de 1978, p. 105 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 128 y 129].

lisis. La cuestión no pasa por deducir todo ese conjunto de prácticas de lo que pueda ser la esencia del Estado en sí misma y por sí misma. Ante todo, hay que evitarse un análisis semejante por la sencilla razón de que la historia no es una ciencia deductiva, y en segundo lugar, por otra razón más importante, sin duda, y más grave: el Estado no tiene esencia. El Estado no es un universal, no es en sí mismo una fuente autónoma de poder. El Estado no es otra cosa que el efecto, el perfil, el recorte móvil de una perpetua estatización o de perpetuas estatizaciones, de transacciones incesantes que modifican, desplazan, trastornan, hacen deslizar de manera insidiosa, poco importa, las fuentes de financiamiento, las modalidades de inversión, los centros de decisión, las formas y los tipos de control, las relaciones entre poderes locales, autoridad central, etc. En síntesis, el Estado no tiene entrañas, es bien sabido, no simplemente en cuanto carece de sentimientos, buenos o malos, sino que no las tiene en el sentido de que no tiene interior. El Estado no es nada más que el efecto móvil de un régimen de gubernamentalidades múltiples. Por eso propongo analizar o, mejor, retomar y someter a prueba esa angustia por el Estado, esa fobia al Estado que me parece uno de los rasgos característicos de temáticas habituales de nuestra época, sin intentar arrancar al Estado el secreto de su esencia, como Marx procuraba arrancar su secreto a la mercancía. No se trata de arrancarle su secreto, se trata de ponerse afuera y examinar el problema del Estado, investigar el problema del Estado a partir de las prácticas de gubernamentalidad.

Dicho esto, en esta perspectiva y en continuidad con el hilo del análisis de la gubernamentalidad liberal, querría ver cómo ella se presenta, cómo se piensa, cómo se lleva a la práctica y a la vez se analiza a sí misma; en suma, cómo se programa en la hora actual. Les he indicado algunas de las que a mi juicio son, en cierto modo, las características primordiales de la gubernamentalidad liberal tal como ésta aparece a mediados del siglo XVIII. Voy a dar por lo tanto un salto de dos siglos, pues no tengo la pretensión de mostrarles, por supuesto, una historia global, general y continua del liberalismo del siglo XVIII al siglo XX. Simplemente querría, a partir de la manera misma de programar hoy la gubernamentalidad liberal, tratar de señalar y esclarecer una serie de problemas que fueron recurrentes entre los siglos XVIII y XX. Si quieren, y bajo reserva de cambios —porque, ya lo saben, soy como el cangrejo, me muevo lateralmente—, creo, espero, tal vez, estudiar de manera sucesiva el problema de la ley y el orden, *law and order*, el problema del Estado en su

oposición a la sociedad civil o, más bien, el análisis del modo como ha actuado y como se ha hecho actuar esa oposición. Y entonces, bien, si la suerte me sonríe, llegaremos al problema de la biopolítica y el problema de la vida. Ley y orden, Estado y sociedad civil y política de la vida: esos son los tres temas que me gustaría procurar señalar en esta historia amplia y larga, en fin, en esta historia bisecular del liberalismo.⁵

Tomemos entonces, si les parece, las cosas en la etapa actual. ¿Cómo se presenta la programación liberal o, como suele decirse, neoliberal en nuestra época? Como saben, se la detecta en dos formas principales, con un punto de anclaje y un punto histórico diferentes, digamos: el anclaje alemán que se conecta con la República de Weimar, la crisis del 29, el desarrollo del nazismo, la crítica del nazismo y, por último, la reconstrucción de la posguerra. El otro punto de anclaje es el norteamericano, vale decir, un neoliberalismo que, por su parte, se refiere a la política del *New Deal*, a la crítica de la política de Roosevelt,⁶ y que va a desarrollarse y organizarse, sobre todo después de la guerra, contra el intervencionismo federal, además de los programas de asistencia y otros programas establecidos, en especial, por las administraciones demócratas, Truman,⁷ Kennedy,⁸ Johnson,⁹ etc. Entre esas dos formas de neoliberalismo que recorto un poco mediante una carnicería arbitraria, desde luego, hay un montón de puentes, aunque sólo sea por la existencia del enemigo común, el gran adversario doctrinal que es Keynes,¹⁰ claro está, y que harán que la crítica de Keynes

⁵ En definitiva, Michel Foucault sólo abordará los dos primeros puntos en lo que resta de este curso. Véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, pp. 40 y 41, las razones que invoca para justificar su análisis, condición de inteligibilidad del tercer punto ("una vez que se sepa qué es ese régimen gubernamental denominado liberalismo, se podrá, me parece, captar qué es la biopolítica"), y su observación, al comienzo de la clase del 7 de marzo de 1979 (*infra*, p. 217): "Les aseguro que, pese a todo, en un comienzo tuve en verdad la intención de hablarles de biopolítica, pero después, como las cosas son lo que son, resulta que terminé por hablarles extensamente —demañado extensamente, tal vez— del neoliberalismo, y además del neoliberalismo en su forma alemana".

⁶ Véase *supra*, p. 90.

⁷ Harry S. Truman (1884-1972): presidente de los Estados Unidos de 1945 a 1953.

⁸ John F. Kennedy (1917-1963): presidente de los Estados Unidos de 1961 a 1963.

⁹ Lyndon B. Johnson (1908-1973): presidente de los Estados Unidos de 1963 a 1969.

¹⁰ John Maynard Keynes (1883-1946): economista británico, autor de *A Treatise on Money*, Londres y Nueva York, Harcourt, Brace & Co., 1930 [trad. esp.: *Tratado del dinero: teoría pura y*

circule de uno a otro entre esos dos neoliberalismos; en segundo lugar, los mismos objetos de repulsión, a saber, la economía dirigida, la planificación, el intervencionismo estatal, el intervencionismo en las cantidades globales a las que justamente Keynes atribuía tanta importancia teórica y sobre todo práctica; y para terminar, entre esas dos formas de neoliberalismo, la circulación de toda una serie de personas, personajes, teorías, libros, los principales de los cuales deben referirse a grandes rasgos a la escuela austríaca, el neomarginalismo austríaco, a gente que, en todo caso, viene de ahí como Von Mises,¹¹

aplicada del dinero, Madrid, Aosta, 1996 (edición abreviada)], y sobre todo de *The General Theory of Employment, Interest and Money*, Londres, Macmillan & Co., 1936 (trad. fr.: *Théorie générale de l'emploi, de l'intérêt et de la monnaie*, trad. de J. de Largentaye, París, Payot, 1942) [trad. esp.: *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001]. En esta obra, cuya aparición marca un momento esencial en la historia del pensamiento económico ("revolución keynesiana"), Keynes, frente a la problemática del subempleo y crítico, en especial, de la teoría del paro de Arthur Cecil Pigou (*The Theory of Unemployment*, Londres, Macmillan, 1933), explicaba la crisis contemporánea del capitalismo por la baja de la eficacia marginal del capital y la tasa demasiado elevada de interés, que ocasionaba una caída de las inversiones. Este análisis lo condujo a propiciar la intervención de los poderes públicos con vistas a garantizar el pleno empleo, a través de medidas que favorecían el consumo (abandono del patrón oro, aumento de las inversiones privadas y públicas). La visión "microeconómica" tradicional, fundada en la interacción de los precios y los salarios, debía así ser reemplazada por una visión "macroeconómica" basada en las relaciones entre agregados o "cantidades globales" que podían sufrir la influencia de la política económica, como el ingreso nacional, el consumo total, los volúmenes del ahorro y la inversión. Designado subgobernador del Banco de Inglaterra, Keynes participó en la conferencia de Bretton Woods de 1944, que determinó la creación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo Económico.

¹¹ Ludwig Edler von Mises (1881-1973): luego de estudiar derecho en la Universidad de Viena, se volcó a la economía política bajo la influencia de Carl Menger y sus discípulos, Friedrich von Wieser y Eugen von Böhm-Bawerk (la "escuela austríaca"). En 1927 fundó en Viena, junto con Hayek, el Österreichisches Institut für Konjunkturforschung. Designado en 1934 en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, ejerció la docencia en él hasta 1940, cuando se marchó a Nueva York. Entre 1945 y 1973 enseñó como *visiting professor* en la Universidad de Nueva York. Principales obras: *Die Gemeinwirtschaft, Untersuchungen über den Sozialismus*, Jena, G. Fischer, 1922 (trad. fr.: *Le Socialisme. Étude économique et sociologique*, trad. de P. Bastier, A. Terrasse y F. Terrasse, prefacio de François Perroux, París, Librairie de Médicis, 1938) [trad. esp.: *El socialismo: análisis económico y sociológico*, Madrid, Unión Editorial, 2003], en el cual demuestra que, "en ausencia de un mercado para los factores de producción, éstos no podían distribuirse racionalmente entre los establecimientos industriales

Hayek,¹² etc. Por otra parte, querría hablar sobre todo del primero, de ese neoliberalismo, digamos, alemán, para decir las cosas con mucha tosquedad, porque a la vez me parece más importante que los otros desde el punto de vista teórico, para el problema de la gubernamentalidad, y además porque no estoy seguro de tener el tiempo necesario para hablar lo suficiente de los norteamericanos.

Tomemos ahora, si les parece, el ejemplo alemán, el neoliberalismo alemán.¹³ En abril de 1948 —bueno, lo recuerdo con un poco de vergüenza, porque son cosas archisabidas— es en toda Europa el reino casi indiscutido de políticas económicas gobernadas por una serie de exigencias bien conocidas.

En primer lugar, la exigencia de reconstrucción, es decir, la reconversión de una economía de guerra en una economía de paz, la reconstitución de un potencial económico destruido, también la integración de nuevos elementos tecnológicos que pudieron aparecer durante la guerra, nuevos datos demográficos y asimismo nuevos elementos geopolíticos.

Exigencia de reconstrucción, exigencia de planificación como gran instrumento de esa reconstrucción, una planificación requerida a la vez por necesidades internas y también a causa del peso representado por los Estados Unidos y la política norteamericana y la existencia del plan Marshall,¹⁴ que implicaba

y, por consiguiente, era imposible el funcionamiento de una economía planificada" (Michael Polanyi, *La Logique de la liberté*, introd. y trad. de Philippe Nemo, París, PUF, col. Libre échange, 1989, p. 161); *Liberalismus*, Jena, G. Fischer, 1927 [trad. esp.: *Liberalismo*, Madrid, Unión Editorial, 2005]; *Nationalökonomie, Theorie des Handelns und Wirtschaftens*, Ginebra, Éditions Union, 1940; y *Human Action: A Treatise on Economics*, New Haven, Yale University Press, 1949; 3ª ed. rev. y corr., Chicago, H. Regnery, 1966 (trad. fr.: *L'Action humaine*, trad. de R. Audouin, París, PUF, col. Libre échange, 1985) [trad. esp.: *La acción humana: tratado de economía*, Madrid, Unión Editorial, 2001].

¹² Véase *infra*, clase del 7 de febrero de 1979, nota 24.

¹³ Sobre esta corriente de pensamiento véanse sobre todo Pierre-André Kunz, *L'Expérience néolibérale allemande dans le contexte international des idées*, tesis de doctorado en ciencias políticas de la Universidad de Ginebra, Lausana, Imprimerie centrale, 1962, y especialmente François Bilger, *La Pensée économique libérale dans l'Allemagne contemporaine*, París, Librairie Générale de Droit, 1964, y Jean François-Poncet, *La Politique économique de l'Allemagne occidentale*, París, Sirey, 1970, obras ampliamente utilizadas por Foucault, como lo testimonian sus notas preparatorias.

¹⁴ Programa de reconstrucción europea, (*European Recovery Program*) propuesto en 1947 por el secretario de Estado norteamericano George Marshall y adoptado en 1948 por dieciséis países de Europa occidental.

en la práctica —excepto justamente para Alemania y Bélgica; enseguida me referiré a ello— una planificación de cada país y cierta coordinación de los distintos planes.

Para terminar, la tercera exigencia es la constituida por objetivos sociales que se consideraron políticamente indispensables para evitar la repetición de lo que acababa de pasar, a saber, el fascismo y el nazismo en Europa; en Francia, esa exigencia fue planteada por el CNR.¹⁵

Estas tres exigencias —reconstrucción, planificación y, en líneas generales, socialización y objetivos sociales— implicaban una política de intervención, de intervención en materia de asignación de recursos, de equilibrio de los precios, de nivel del ahorro, de decisiones de inversión y una política de pleno empleo; en resumen —una vez más, perdón por estas banalidades—, estamos en plena política keynesiana. Ahora bien, un Consejo Científico que se había formado en la administración alemana de la economía,¹⁶ una administración que existía en la denominada bizona, es decir, la zona angloamericana, presentó en abril de 1948 un informe en el que se planteaba el siguiente principio, formulado de esta manera: "El Consejo opina que la función de dirección del proceso económico debe quedar en la mayor medida posible en

¹⁵ El Consejo Nacional de la Resistencia (Conseil national de la Résistance, CNR) se había conformado en la primavera de 1943 para unificar los diversos movimientos de resistencia, políticamente divididos. Su primer presidente fue Jean Moulin, seguido por Georges Bidault. "Durante su reunión plenaria del 15 de marzo de 1944, todos llegaron a un acuerdo para seguir unidos luego de la Liberación. La Carta de la Resistencia, que fue el resultado de esas deliberaciones, discutida y aprobada por las distintas agrupaciones que componían el CNR, contenía un programa social y económico audaz. Entre otras reformas, reclamaba 'un plan completo de seguridad social, tendiente a asegurar medios de existencia a todos los ciudadanos, en caso de que éstos sean incapaces de procurárselos por el trabajo, con una administración a cargo de los representantes de los interesados y del Estado'" (Henry G. Galant, *Histoire politique de la sécurité sociale française, 1945-1952*, París, Librairie Armand Colin, col. Cahiers de la Fondation nationale des sciences politiques, 1955, p. 24). Véase *infra*, clase del 7 de marzo de 1979, nota 25, sobre el plan francés de seguridad social en 1945.

¹⁶ Constituido el 19 de diciembre de 1947, ese Consejo Científico (*wissenschaftlicher Beirat*) estaba compuesto, por mitades, por representantes de la Escuela de Friburgo (Walter Eucken, Franz Böhm, Alfred Müller-Armack, Leonhard Miksch, Adolf Lampe, Otto Veit), de la doctrina socialcristiana, como el jesuita Oswald von Nell-Breuning, y de la doctrina socialista, como Karl Schiller, Gerhard Weisser y Hans Peter.

manos del mecanismo de los precios".¹⁷ Resolución o principio que, según se supo a posteriori, había sido aceptado por unanimidad. Y por la mera mayoría de los votos de ese organismo, se produce la siguiente consecuencia de dicho principio: se pide la liberación inmediata de los precios para [aproximarlos a los]* precios mundiales. En términos generales, si se quiere, principio de libertad de precios y demanda de liberación inmediata. Estamos ante un orden de decisiones, o, en todo caso, de reivindicaciones —porque ese Consejo Científico sólo tenía voz consultiva—, un orden de proposiciones que, en su simplicidad elemental, hace pensar claramente en lo que los fisiócratas pedían o lo que Turgot podía decidir, en 1774.¹⁸ Esto ocurría el 18 de abril de 1948. Diez días después, el 28, Ludwig Erhard¹⁹ —que no era el responsable de ese Consejo Científico,

¹⁷ Citado por François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 211. Véase *Der wissenschaftliche Beirat beim Bundeswirtschaftsministerium*, 5 vols., Götting, Schwartz, 1950-1961.

* Michel Foucault: conseguir un acercamiento tendencial a los.

¹⁸ Inspector general de hacienda de 1774 a 1776, durante el reinado de Luis XVI, Anne-Robert-Jacques Turgot, de conformidad con la doctrina de los economistas y los fisiócratas, decretó la libertad del comercio de granos (decisión de septiembre de 1774). Véase Georges Weulersse, *La Physiocratie sous le ministère de Turgot et de Necker (1774-1781)*, Poitiers, Imprimerie du Poitou, 1925; reed. París, PUF, 1950. Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 215: "si bien Erhard no era un hombre de partido, fue el Turgot de una doctrina económica".

¹⁹ Ludwig Erhard (1897-1977): asistente y luego director del Instituto de Observación Económica vinculado a la Escuela Superior de Comercio de Nuremberg, se mantuvo apartado del nazismo durante el Tercer Reich y se consagró a sus investigaciones económicas. Dirigió la administración de la economía de la bizona a partir de febrero de 1948. Diputado demócrata cristiano, contribuyó en gran medida a la adhesión de la CDU (Christlich-Demokratische Union) a los principios de la "economía social de mercado". Ya en 1948, en la decimocuarta reunión plenaria del Consejo Económico, trazó las grandes líneas de la orientación de su política futura (primacía de la política monetaria y la política de crecimiento, alineamiento de los precios con la oferta de mercancías, reparto equitativo y gradual de la progresión del bienestar). Adenauer lo designó ministro de Economía en 1951 y se lo considera el padre del "milagro económico" (*Wirtschaftswunder*) alemán. Véase Jean François-Poncet, *La Politique économique de l'Allemagne...*, op. cit., pp. 74 y 75. Sobre sus asesores neoliberales, véanse Nicole Pietri, *L'Allemagne de l'Ouest (1945-1969)*, París, SEDES, 1987, pp. 44 y 45, y Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne depuis 1945*, París, Robert Laffont, col. Bouquins, 1992, pp. 199 y 200. Véase su principal obra, *Wohlstand für alle*, Düsseldorf, Econ Verlag, 1957 (trad. fr.: *La Prospérité pour tous*, trad. de F. Brière, prefacio de Jacques Rueff, París, Plon, col. Tribune libre, 1959) (trad. esp.: *Bienestar para todos*, Barcelona, Folio, 1996), así como *Deutsche Wirtschaftspolitik, der Weg der*

pues lo había reunido en su torno, sino de la administración económica de la bizona, o en todo caso de la parte alemana de la administración económica de la bizona— pronuncia en la asamblea de Fráncfort²⁰ un discurso en el que reitera las conclusiones de ese informe.²¹ Es decir que va a plantear el principio de la libertad de precios y demandar, de hecho, la liberación gradual de éstos, pero combina el principio y la conclusión que extrae de él con una serie de consideraciones que son importantes. Dice lo siguiente: "Es preciso liberar la economía de las restricciones estatales".²² "Es menester evitar —agrega— la anarquía y el Estado termina", pues "sólo un Estado que establezca a la vez la libertad y la responsabilidad de los ciudadanos puede hablar legítimamente en nombre del pueblo".²³ Como ven, ese liberalismo económico, ese principio de un

sozialen Marktwirtschaft, Fráncfort, Knapp, 1962 (trad. fr.: *Une politique de l'abondance*, recopilación de artículos y discursos, 1945-1962, trad. de L. Mozère, París, Robert Laffont, 1963) [trad. esp.: *La economía social de mercado: política económica de Alemania*, Barcelona, Omega, 1964].

²⁰ La decimocuarta sesión plenaria del Consejo Económico se celebró el 21 de abril y no el 28, como dice Foucault; véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 211.

²¹ "Rede von der 14. Vollversammlung des Wirtschaftsrates des Vereinigten Wirtschaftsgebietes am 21. April 1948 in Frankfurt/Main", discurso reproducido en Ludwig Erhard, *Deutsche Wirtschaftspolitik...*, op. cit., y en Wolfgang Stützel et al. (comps.), *Grundtexte zur Sozialen Marktwirtschaft. Zeugnisse aus zweihundert Jahren ordnungspolitischer Diskussion*, Bonn, Stuttgart y Nueva York, Ludwig-Erhard-Stiftung, 1981, pp. 39-42.

²² Wolfgang Stützel et al. (comps.), *Grundtexte...*, op. cit., p. 40: "Wenn auch nicht im Ziele völlig einig, so ist doch die Richtung klar, die wir einzuschlagen haben — die Befreiung von der staatlichen Befehlswirtschaft, die alle Menschen in das Entwürdigende Joch einer alles Leben überwuchernden Bürokratie zwingt" [La dirección que debemos tomar es empero clara, si bien no estamos del todo conformes con el objetivo: la liberación de la economía estatal de obediencia, que ata a todos los hombres al indigno yugo de una burocracia sofocante para todo lo viviente]. Traducción francesa en François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 211 ("la liberación de la economía de las restricciones estatales").

²³ *Ibid.*: "Es sind aber weder die Anarchie noch der Termistenstaat als menschliche Lebensformen geeignet. Nur wo Freiheit und Bindung zum verpflichtenden Gesetz werden, findet der Staat die sittliche Rechtfertigung, im Namen des Volkes zu sprechen und zu handeln" [No son apropiadas como formas de vida humana ni la anarquía ni el Estado de terminas. Sólo donde la libertad y el compromiso devienen ley obligatoria, encuentra el Estado la justificación para pronunciarse y actuar en nombre del pueblo]. Traducción francesa en François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit. Convendría traducir *Termistenstaat* por "Estado de terminas", expresión ya utilizada por Wilhelm Röpke en *Civitas Humana*, de 1944 (véase *infra*, clase del 7 de febrero de 1979, nota 21), con referencia al "peligro colectivista", p. 26: "Este Estado

respeto de la economía de mercado que había formulado el Consejo Científico, se inscribe dentro de algo que es mucho más global, un principio según el cual deberían limitarse en general las intervenciones del Estado. Habría que fijar con precisión las fronteras y los límites de la estatización y reglamentar las relaciones entre los individuos y el Estado. Ese discurso de Ludwig Erhard diferencia de manera muy nítida las decisiones liberales que él se disponía a proponer a la asamblea de Fráncfort, de varias otras experiencias económicas que se hicieron en esa época y que vieron la luz, pese al ambiente dirigista, intervencionista y keynesiano de toda Europa. Me refiero a lo que sucedió en Bélgica, donde efectivamente también se implementó una política liberal, y lo que pasó en parte, asimismo, en Italia, donde, a instancias de Luigi Einaudi,²⁴ que en ese momento era director del Banco de Italia, se tomaron unas cuantas medidas liberales, aunque en ambos países eran intervenciones propiamente económicas. En el discurso de Erhard y la decisión que propuso en ese momento había algo muy distinto. Se trataba, y el propio texto lo dice, de la legitimidad del Estado.

Si tomamos la frase en la que Ludwig Erhard dice que es preciso liberar la economía de las restricciones estatales para evitar la anarquía y el Estado termina, pues "sólo un Estado que establezca a la vez las libertades y la responsabilidad de los ciudadanos puede hablar legítimamente en nombre del pueblo", ¿qué quiere decir? De hecho, la frase es bastante ambigua, en el sentido de que se puede, y a mi juicio se debé, comprenderla en dos niveles. Por una parte, en un nivel trivial, si les parece, se trata simplemente de decir que un Estado que comete abusos de poder en el orden económico, pero de manera general en el orden de la vida política, viola derechos fundamentales, atenta por consiguiente contra libertades esenciales y por eso mismo queda de algún modo despojado de sus propios derechos. Un Estado no puede desempeñarse con legitimidad si

de terminas que vemos surgir no sólo destruye todos los valores y las conquistas del progreso que, luego de una evolución de tres milenios, constituyen lo que llamamos con orgullo la civilización occidental [...], sino que, sobre todo, despoja a la vida de los individuos de su verdadero sentido, que reside únicamente en la libertad".

²⁴ Luigi Einaudi (1874-1961): profesor de economía política en Turín y Milán. Su oposición al fascismo y su adhesión al liberalismo lo obligaron a emigrar a Suiza (1943-1944). Gobernador del Banco de Italia (1945), diputado (1946) y después ministro de Hacienda (1947); fue elegido presidente de la república (1948-1955). Véase sus *Lezioni di politica economica*, Turín, G. Einaudi, 1944.

viola la libertad de los individuos. Queda en ese caso despojado de sus derechos. El texto no dice que está despojado de todos sus derechos. No dice que está despojado, por ejemplo, de sus derechos de soberanía. Dice que queda despojado de sus derechos de representatividad. Vale decir que un Estado que viola las libertades fundamentales, los derechos esenciales de los ciudadanos, ya no es representativo de éstos. Se advierte, en realidad, a qué objetivo táctico preciso responde una frase como ésta. Se trata de decir que no se puede considerar de manera retrospectiva que el Estado nacionalsocialista, que violaba justamente todos esos derechos, no había hecho un ejercicio legítimo de su soberanía; esto es, en líneas generales, las órdenes, las leyes, los reglamentos impuestos a los ciudadanos alemanes no quedan invalidados y, de golpe, no se puede responsabilizar a los alemanes de lo que se hizo en el marco legislativo o reglamentario del nazismo, pero, en cambio, el Estado nazi quedó y está retrospectivamente despojado de sus derechos de representatividad, o sea que no se puede considerar que lo que hizo lo hizo en nombre del pueblo alemán. Todo el problema, muy difícil, de la legitimidad y el estatus jurídico que debe otorgarse a las medidas tomadas [bajo] el nazismo está presente en esa frase.

Pero hay [asimismo] un sentido a la vez más amplio, más global y también más sofisticado. De hecho, cuando Ludwig Erhard dice que sólo un Estado que reconoce la libertad económica y, por consiguiente, da cabida a la libertad y las responsabilidades de los individuos puede hablar en nombre del pueblo, también quiere decir, me parece, lo siguiente. En el fondo, señala Erhard, en el estado actual de las cosas —esto es, en 1948, antes de la reconstitución del Estado alemán, de la constitución de los Estados alemanes— no es posible, desde luego, reivindicar, para una Alemania que no está reconstruida y un Estado alemán que es preciso reconstruir, derechos históricos que la historia misma ha declarado caducos. No es posible reivindicar una legitimidad jurídica, en la medida en que no hay aparato, no hay consenso, no hay voluntad colectiva que pueda manifestarse en una situación en que Alemania, por un lado, está dividida, y por otro, ocupada. Por lo tanto, nada de derechos históricos, nada de legitimidad jurídica para fundar un nuevo Estado alemán.

Pero supongamos —y es esto lo que el texto de Ludwig Erhard dice de manera implícita— un marco institucional cuya naturaleza u origen no importan mucho, un marco institucional X. Supongamos que ese marco institucional X no tiene la función, por supuesto, de ejercer la soberanía, porque justamente en

el estado actual de las cosas nada puede fundar un poder jurídico de coerción, sino la de asegurar la libertad y nada más. No apremiar, entonces, sino limitarse a crear un espacio de libertad, garantizar una libertad y garantizarla precisamente en el ámbito económico. Supongamos ahora que en esa institución X cuya función no es ejercer en forma soberana el poder de apremiar, sino establecer simplemente un espacio de libertad, los individuos, un número cualquiera de ellos, aceptan libremente jugar el juego de la libertad económica que dicho marco institucional les asegura. ¿Qué va a pasar? ¿Qué querrá decir el ejercicio mismo de esa libertad, su ejercicio libre por parte de individuos que no están apremiados a ejercerla, pero a quienes se da sencillamente la posibilidad de hacerlo? Pues bien, significará la adhesión a ese marco, significará el consentimiento dado a cualquier decisión que pueda tomarse, y que pueda tomarse para hacer qué? Para asegurar, justamente, esa libertad económica o lo que la haga posible. En otras palabras, la institución de la libertad económica deberá funcionar o, en todo caso, podrá funcionar de alguna manera como un propulsor, como un incentivo para la formación de una soberanía política. Está claro que a esa frase aparentemente trivial de Ludwig Erhard agregó toda una serie de significaciones que están implícitas y sólo demostrarán su valor y su efecto a continuación. Añadido todo el peso de una historia que aún no está presente, pero creo que —trataré de explicarles cómo y por qué— ese sentido a la vez teórico, político, programático estaba efectivamente en la cabeza, si no de quien pronunció la frase, sí al menos de quienes escribieron su discurso.

Me parece que, en efecto, esta idea de una fundación legítima del Estado sobre el ejercicio garantizado de una libertad económica es algo importante. Es menester, por supuesto, retomar la idea y su formulación en el contexto preciso en que la vemos aparecer, y de repente es fácil reconocer una astucia táctica y estratégica. Se trataba de encontrar un paliativo jurídico para demandar a un régimen económico lo que no se podía pedir en forma directa ya fuera al derecho constitucional, al derecho internacional o simplemente a los socios políticos. Para decirlo aún con mayor exactitud, era una estratagema con respecto a los norteamericanos y Europa, porque al garantizar la libertad económica en Alemania, una Alemania que comenzaba a reconstruirse y todavía carecía de todo aparato estatal, se daba a los norteamericanos y, digamos, a sus diferentes *lobbies*, la certeza de que podrían tener con la industria y la economía alemanas las relaciones libres que quisieran. Y en segundo lugar se tranquilizaba a Europa,

desde luego, fuera la del Este o la del Oeste, al asegurarle que el embrión institucional que empezaba a formarse no representaba de ningún modo los mismos peligros de Estado fuerte o totalitario que se habían sufrido en años precedentes. Pero al margen de esos imperativos de táctica inmediata, si se quiere, creo que en ese discurso al que aludo se formulaba algo que en definitiva, aun fuera del contexto y de la situación inmediata de 1948, iba a seguir siendo uno de los rasgos fundamentales de la gubernamentalidad alemana contemporánea: * en la Alemania contemporánea, desde 1948 hasta nuestros días, es decir, durante treinta años, no debe considerarse que la actividad económica haya sido sólo una de las ramas de la actividad de la nación. No debe estimarse que la buena gestión económica no tuvo otro efecto ni otro fin previsto y calculado que el de asegurar la prosperidad de todos y cada uno. De hecho, en la Alemania contemporánea, la economía, el desarrollo económico, el crecimiento económico producen soberanía, producen soberanía política gracias a la institución y el juego institucional que, justamente, hacen funcionar esa economía. La economía produce legitimidad para el Estado que es su garante. En otras palabras, y éste es un fenómeno de enorme importancia, no único en la historia, sin duda, pero sin embargo muy singular al menos en nuestra época, la economía es creadora de derecho público. En esta Alemania tenemos perpetuamente un circuito que va de la institución económica al Estado; y si bien existe, claro, un circuito inverso que va del Estado a la institución económica, no debemos olvidar que el primer elemento de esa especie de propulsor se encuentra en la institución económica. Génesis, genealogía permanente del Estado a partir de la institución económica. Y cuando digo esto, creo que no basta, pues la economía no aporta sólo una estructura jurídica o una legitimación de derecho a un Estado alemán que la historia acababa de declarar caduco. Esa institución económica, la libertad económica que esta institución, desde el comienzo, tiene el rol de asegurar y mantener, produce algo más real, más concreto, aún más inmediato que una legitimación de derecho. Produce un consenso permanente, un consenso permanente de todos los que pueden aparecer como agentes en o dentro de esos procesos económicos. Agentes a título de inversores, agentes a título de obreros, agentes a

* Michel Foucault agrega: puesto que ése es, creo, uno de los rasgos esenciales sobre los cuales habrá que reflexionar, y cuya programación es a mi juicio [uno de los rasgos] fundamentales de ese neoliberalismo alemán.

título de empleadores, agentes a título de sindicatos. Todos esos socios de la economía, en la medida misma en que aceptan el juego económico de la libertad, producen un consenso que es de carácter político.

Digamos además lo siguiente: al dejar hacer a la gente, la institución neoliberal alemana la deja decir, y la deja hacer en gran parte porque quiere dejarla decir y hacer ¿qué? Pues bien, dejarla decir que es justo dejarla hacer. O sea que la adhesión a ese sistema liberal genera como subproducto, además de la legitimación jurídica, el consenso, el consenso permanente. Y el crecimiento económico, la producción de bienestar gracias a ese crecimiento, va a producir, en forma simétrica a la genealogía institución económica-Estado, un circuito institución económica-adhesión global de la población a su régimen y su sistema.

Si damos crédito a los historiadores del siglo XVI, Max Weber,²⁵ etc., parece que el enriquecimiento de un particular en la Alemania protestante de ese siglo era un signo de la elección arbitraria del individuo por parte de Dios. Riqueza equivalía a signo. ¿Signo de qué? De que Dios, precisamente, había otorgado a ese individuo su protección y manifestaba así, con ello, la certeza de una salvación que en definitiva nada podía garantizar en las obras concretas y reales del individuo. No te vas a salvar porque trates de enriquecerte como corresponde, sino: si te has enriquecido efectivamente significa que Dios ha enviado a la tierra un signo de que alcanzarás tu salvación. El enriquecimiento, por lo tanto, ingresa a un sistema de signos en la Alemania del siglo XVI. En la Alemania del siglo XX, aunque el enriquecimiento de un particular no sea el signo arbitrario de su elección por parte de Dios, ¿de qué será signo el enriquecimiento global? No, claro, de la elección divina, [sino] el signo cotidiano de la adhesión de los individuos al Estado. En otras palabras, la economía siempre significa, pero de ninguna manera lo hace en el sentido de producir sin cesar esos signos de la equivalencia y el valor de mercado de las cosas que no tiene nada que ver, en sus estructuras ilusorias o sus estructuras de simulacro, con su valor de uso; la economía produce signos, produce signos políticos que permiten el funcionamiento

²⁵ Véase Max Weber, *Die protestantische Ethik und der "Geist" des Kapitalismus* (1905), en *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1920, vol. 1, pp. 1-236 (trad. fr.: *L'Éthique protestante et l'esprit du capitalisme*, trad. de J. Chavy, París, Plon, 1964; nuevas traducciones con el mismo título de I. Kalinowski, París, Flammarion, col. Champs, 2000, y J.-P. Grossein, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 2003) [trad. esp.: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1978].

de las estructuras, produce mecanismos y justificaciones del poder. El mercado libre, libre en un sentido económico, vincula políticamente y pone de manifiesto lazos políticos. Un marco alemán firme, un índice de crecimiento satisfactorio, un poder adquisitivo en expansión, una balanza de pagos favorable son en Alemania, sin lugar a dudas, los efectos de un buen gobierno, pero hasta cierto punto también, y más aún, la manera como se manifiesta y se refuerza sin cesar el consenso fundador de un Estado que la historia, la derrota o la decisión de los fundadores, como les parezca, acababa de poner fuera de la ley. El Estado recupera su ley, recupera su ley jurídica y recupera su fundamento real en la existencia y la práctica de esa libertad económica. La historia había dicho "no" al Estado alemán. De ahora en más será la economía la que le permita afirmarse. El crecimiento económico sigue ocupando el lugar de una historia débil. La ruptura de la historia, entonces, podrá vivirse y aceptarse como ruptura de la memoria, en la medida en que se instaure en Alemania una nueva dimensión de la temporalidad que ya no será la de la historia, sino la del crecimiento económico. Inversión del eje del tiempo, permiso de olvido, crecimiento económico: todo esto está, creo, en el corazón mismo del funcionamiento del sistema económico político alemán. La libertad económica coproducida por el crecimiento del bienestar, del Estado y del olvido de la historia.

Tenemos aquí, en la Alemania contemporánea, un Estado que puede calificarse de radicalmente económico, si tomamos el adverbio en su sentido estricto: que su raíz es precisamente económica. Fichte, como saben —en general es todo lo que se sabe de Fichte—, había hablado de un Estado comercial cerrado.²⁶ Tendré que volver a esto un poco más adelante.²⁷ Me limitaré a decir, para hacer simetrías un poco artificiales, que en este caso tenemos lo contrario de un Estado comercial cerrado. Tenemos una apertura comercial estatizante. ¿Es el primer ejemplo en la historia de un Estado económico, radicalmente económico? Habría que preguntárselo a los historiadores, que siempre comprenden la historia mejor que yo. Pero, después de todo, ¿Venecia era un Estado radicalmente económico? ¿Puede decirse que las Provincias Unidas en el siglo XVI, e incluso

²⁶ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clase del 11 de enero de 1978, p. 17 y p. 27, n. 26 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 33, n. 26].

²⁷ Foucault ya no se refiere a Fichte en el resto del curso. Lo menciona, sin embargo, en las páginas del manuscrito correspondientes al final de esta clase, y no utilizadas por él, acerca del *Zollverein* (véase *infra*, nota *, p. 121).

en el siglo XVII, eran un Estado económico? En todo caso, me parece que en comparación con todo lo que fue, desde el siglo XVIII, el funcionamiento, la justificación y la programación de la gubernamentalidad, ahí tenemos algo novedoso. Y si es verdad que nos mantenemos en una gubernamentalidad de tipo liberal, advertirán qué desplazamiento se produjo con respecto a lo que era el liberalismo programado por los fisiócratas, por Turgot, por los economistas del siglo XVIII, cuyo problema era exactamente opuesto, porque en ese siglo debían resolver la siguiente tarea: sea un Estado que existe, un Estado legítimo, un Estado que funciona ya en el estilo de la plenitud, de la completitud administrativa bajo la forma de Estado de policía. El problema era: dado este Estado, ¿cómo vamos a poder limitarlo y, sobre todo, a dejar lugar a la necesaria libertad económica dentro de este Estado existente? Pues bien, los alemanes tenían que resolver el problema exactamente opuesto. Dado un Estado inexistente, ¿cómo hacerlo existir a partir del espacio no estatal que es el de una libertad económica?

Me parece que de este modo puede comentarse —con muchas enmiendas, insisto, pero intentaré mostrarles que no son arbitrarias— la pequeña frase de apariencia banal del futuro canciller Erhard el 28 de abril de 1948. Está claro que esa idea, esa formulación de 1948 sólo pudo cobrar el espesor histórico del que les he hablado en la medida en que se inscribió, y con rapidez, en toda una cadena de decisiones y acontecimientos sucesivos.

Entonces, 18 de abril, informe del Consejo Científico; 28 de abril, discurso de Erhard; 24 de junio de [19]48,²⁸ liberación de los precios industriales y luego

²⁸ Esta fecha del 24 de junio de 1948, que constituye en efecto un punto de inflexión decisivo en la historia de la Alemania de posguerra (Erhard, con la autorización del Consejo Económico, suprimió todos los controles de precios sin pedir el acuerdo previo de los gobiernos militares), debe ponerse en relación con la del 18 de junio, el "día D" que marca, gracias a la reforma monetaria (creación del marco alemán), la primera etapa —y la condición determinante— de ese proceso de transformación (véanse Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., pp. 191-194, y Nicole Pietri, *L'Allemagne de l'Ouest...*, op. cit., pp. 46-48). Como escribe Erhard, la "gran oportunidad de Alemania" a mediados de 1948 fue "la reforma monetaria que debía acompañarse de una reforma económica" (Ludwig Erhard, *Wohlstand für alle*, op. cit., p. 21; trad. francesa cit., p. 13). La ley del 24 de junio lleva además el nombre de "ley sobre los principios de administración y la política de precios luego de la reforma monetaria" (véanse Gérard Schneilin y Horst Schumacher, *Economie de l'Allemagne depuis 1945*, Paris, Armand Colin, 1992, p. 24, y Jean François-Poncet, *La Politique économique de l'Allemagne...*, op. cit., pp. 71-73). Este aspecto es aún más importante en razón de que la estabilidad monetaria representa, en el programa

de los precios de los alimentos; liberación gradual de todos los precios, pero, por otra parte, con relativa lentitud. En [19]52, liberación de los precios del carbón y la electricidad que será, creo, una de las últimas liberaciones de precios que se sancionaron en Alemania. Y recién en [19]53 hay, ahora para el comercio exterior, una liberación del tipo de cambio que alcanza más o menos una tasa del 80[%], 95%. Por lo tanto, en [19]52-[19]53, la liberación es un hecho casi consumado.

Otra cosa importante que debe señalarse es que esta política de liberación, sostenida en los hechos de manera más o menos explícita por los norteamericanos debido a razones que les mencionaba hace un rato, generó mucha desconfianza en los otros ocupantes, esencialmente en los ingleses, que estaban en pleno período laborista, keynesiano, etc.²⁹ Y en la propia Alemania suscitó una fuerte resistencia, tanto más cuanto que, ni bien se sancionaron las primeras medidas de liberación de los precios, éstos, por supuesto, empezaron a subir. Los socialistas alemanes exigieron la destitución de Erhard en agosto de 1948. En noviembre de ese mismo año, huelga general contra la política económica de Erhard y por el retorno a una economía dirigida. Fracaso de la huelga y estabilización de los precios en diciembre de 1948.³⁰

La tercera serie de hechos importantes para señalar la manera como se inscribió en la realidad ese programa del que les hablaba hace un rato consistió en una sucesión de adhesiones: en primer lugar, adhesión muy precoz de la Democracia Cristiana a pesar de sus lazos con toda una economía social cristiana que no era de tipo muy liberal. Adhesión, con la Democracia Cristiana, de los teóricos cristianos de la economía social y en particular los de Múnich, el famoso jesuita Oswald Nell-Breuning,³¹ que enseñaba economía política en esa

ordoliberal, el principio mayor, luego del principio fundamental ("realización de un sistema de precios de competencia perfecta"). Véase *infra*, clase del 14 de febrero de 1979, pp. 170 y 171).

²⁹ Churchill, derrotado en las elecciones de 1945, fue sucedido por Clement R. Attlee, jefe del Partido Laborista desde 1935. Su gobierno (1945-1951) estuvo marcado por un fuerte dominio del Estado sobre la economía (nacionalizaciones, plan de austeridad, seguridad social).

³⁰ Sobre esta huelga general, véase Ludwig Erhard, *Wohlstand für alle*, op. cit., pp. 24-32; trad. francesa cit., pp. 15-22.

³¹ Oswald von Nell-Breuning (1890-1991), s.j., miembro del Consejo Científico del Ministerio de Economía entre 1948 y 1965. Teórico de un "socialismo auténticamente cristiano", sobre la base de las encíclicas sociales de los Papas León XIII y Pío XI (fue el redactor

ciudad.³² Adhesión, mucho más importante, por supuesto, de los sindicatos. La primera gran aprobación, la más oficial, la más manifiesta, fue la de Theodor Blank,³³ que era vicepresidente del sindicato de mineros, al declarar que el orden liberal constituía una alternativa al capitalismo y al planismo.³⁴ Puede decirse que esta frase es por completo hipócrita o juega ingenuamente con muchas ambigüedades, pues de hecho, al decir que el orden liberal constituía una alternativa al capitalismo y al planismo, podrán advertir todas las disimetrías con que Blank jugaba, porque por un lado el orden liberal jamás había pretendido ni pretendía, en boca del futuro canciller Erhard, por cierto, ser una alternativa al capitalismo, sino una manera determinada de hacerlo funcionar. Y si es verdad que se oponía al planismo, alguien como Theodor Blank, con su representatividad

de la encíclica *Quadragesimo Anno*, del 15 de mayo de 1931: véase Oswald von Nell-Breuning, *Die soziale Enzyklika. Erläuterungen zum Weltanschauung Papst Pius' XI. über die gesellschaftliche Ordnung*, Colonia, Hermann, 1932); acababa de publicar *Gesellschaftsordnung. Wesensbild und Ordnungsbild der menschlichen Gesellschaft*, Nuremberg, Bamberg y Passau, Glock & Lutz, 1947, y (en colaboración con Hermann Sacher) *Beiträge zu einem Wörterbuch der Politik*, vol. 2, *Zur christlichen Staatslehre*, Friburgo de Brisgovia, Herder, 1948, así como varios artículos (sobre la justicia salarial, el concepto de proletariado, etc.) que prolongaban la enseñanza de la encíclica *Quadragesimo Anno*. Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., p. 145, dicen: "Convencido de la justicia intrínseca del socialismo, afirmaba que el hombre moderno no podía llevar una vida satisfactoria si no participaba en la dirección de su empresa, lo cual no significaba únicamente la co-gestión sino, a corto plazo, el control sindical de toda la industria privada". Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 248-253 (sobre la combinación de competencia y de organización corporativa propiciada por Nell-Breuning). Su "adhesión" (muy relativa) se expresa sobre todo en el artículo "Neoliberalismus und katholische Soziallehre", en Patrick M. Boarman (comp.), *Der Christ und die soziale Marktwirtschaft*, Stuttgart y Colonia, Kohlhammer, 1955, pp. 101-122.

³² Fue en la Johann-Wolfgang-Goethe Universität de Fráncfort y no en Múnich donde Oswald von Nell-Breuning acumuló diversos cargos docentes a partir de 1948.

³³ Theodor Blank (1905-1972): diputado de la CDU, viejo dirigente sindical católico. El 26 de octubre de 1950, Adenauer le entregó la dirección de lo que iba a llegar a ser el Ministerio de Defensa, con el título de "consejero general del canciller federal a cargo de los asuntos vinculados con el aumento de las fuerzas aliadas".

³⁴ Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 211: "Sindicalista cristiano, vicepresidente del sindicato de mineros, acababa de entrar en contacto con las obras de la Escuela de Friburgo y había admitido que el orden liberal constituía una alternativa valedera al capitalismo y al planismo, que él rechazaba por igual".

sindical por una parte, sus orígenes, su ideología social cristiana, etc., no podía criticarlo tan directamente. En realidad quería decir que allí, en ese neoliberalismo, existía la promesa por fin cumplida de una síntesis o de una vía media o de un tercer orden entre capitalismo y socialismo. Otra vez insisto en que no se trataba en absoluto de eso. La frase está simplemente [destinada a] hacer tragar la píldora a los sindicatos de inspiración cristiana de la época.

Por último, y sobre todo, adhesión del SPD [Sozialdemokratische Partei Deutschlands], adhesión de la socialdemocracia, que se dio, desde luego, con mucha más lentitud que las otras porque, prácticamente hasta 1950, la socialdemocracia alemana siguió siendo fiel a la mayoría de los principios generales que le eran propios, que habían sido los del socialismo de inspiración marxista desde fines del siglo XIX. En el congreso de Hannover³⁵ e incluso en el congreso de Bad Dürkheim de 1949, el Partido Socialista alemán reconoció la validez histórica y política del principio de la lucha de clases y siguió fijándose como objetivo la socialización de los medios de producción.³⁶ Bueno, en [19]49, [19]50 todavía están en eso. En 1955, Karl Schiller,³⁷ que más adelante llegará a ser ministro de Economía y de Finanzas de Alemania Federal,³⁸ escribe un libro destinado, claro, a tener grandes repercusiones, porque lleva el título significativo, no obstante, de *Sozialismus und Wettbewerb* [Socialismo y competencia],³⁹ es decir, no socialismo o competencia sino socialismo y competencia, en el cual plantea, no sé si por primera vez, pero en todo caso es él quien dio más eco a esta fórmula que en lo sucesivo será la del socialismo alemán:

³⁵ Celebrado entre el 9 y el 11 de mayo de 1946: primer congreso del SPD (Sozialdemokratische Partei Deutschlands). En él se confirmó a Schumacher en la presidencia.

³⁶ Véanse los textos citados por François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 271.

³⁷ Karl Schiller (1911-1994): profesor de economía en la Universidad de Hamburgo, fue miembro del parlamento hamburgués por el SPD (1949-1957), rector de su universidad (1958-1959), senador a cargo de la economía de Berlín Oeste (1961-1965), diputado en el Bundestag (1965-1972) y ministro federal de Economía (véase la nota siguiente). Desde 1947 formó parte del Consejo Científico de la Administración Económica establecido por Erhard.

³⁸ En el gobierno de la "gran coalición" que reunía a la CDU/CSU y el SPD, formado por el canciller demócrata cristiano Kiesinger en diciembre de 1966. Ejerció ese cargo hasta 1972 (entre 1971 y 1972 reunió las carteras de Economía y de Finanzas). Sobre su política económica, véase Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., pp. 584-586.

³⁹ Karl Schiller, *Sozialismus und Wettbewerb*, Hamburgo, Verlag deutscher Konsumgenossenschaften, 1955.

"tanta competencia como sea posible y planificación en la medida justa y necesaria".⁴⁰ Eso, en 1955. En 1959, congreso de Bad Godesberg,⁴¹ en el cual la socialdemocracia alemana renuncia en primer lugar al principio de la socialización de los medios de producción, y en segundo lugar y de manera correlativa reconoce que la propiedad privada de esos medios de producción no sólo es perfectamente legítima, sino que tiene derecho a la protección y el aliento del Estado.⁴² Vale decir que una de las tareas esenciales y fundamentales del Estado es, por lo tanto, proteger no sólo la propiedad privada en general, sino la propiedad privada de los medios de producción, sin garantía, agrega la moción del congreso, de su compatibilidad con "un orden social equitativo". Tercero y último, el congreso de Bad Godesberg aprueba el principio de una economía de mercado en todas partes—hay aquí una nueva restricción—o, al menos, allí "donde imperen las condiciones de una verdadera competencia".⁴³

⁴⁰ "En 1953 a propósito de la economía social de mercado acuñó una expresión que definía los retoques que los socialdemócratas podían aportarle: 'Tanta competencia como sea posible y tanta planificación como sea necesaria' (véase [Heiko] Körner et al., *Wirtschaftspolitik, Wissenschaft und politische Aufgabe*, Berna, Paul Haupt, 1976, p. 86)" (Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., pp. 428 y 429). Schiller formuló su célebre eslogan en el transcurso de una sesión del SPD sobre la política económica realizada en Bochum en febrero de 1953. La fórmula se reitera en el programa del SPD de 1959 (véase la nota siguiente; Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., p. 430). Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., prefacio de Daniel Villey, p. xiv, y pp. 257 y 258.

⁴¹ Reunido en congreso extraordinario del 10 al 13 de noviembre de 1959 en Bad Godesberg, el SPD adoptó por una mayoría de 324 votos contra 16 el "programa de principio" (*Grundsatzprogramm*), que, al romper con la inspiración marxista del programa de Heidelberg (1925), marcó un punto de inflexión decisivo en la línea partidaria.

⁴² "La propiedad privada de los medios de producción merece protección y estímulo, en la medida en que no obstaculice la institución de un orden social equitativo. Las pequeñas y medianas empresas eficaces merecen consolidarse para poder afirmarse en el plano económico frente a las grandes empresas" (*Programme fondamental du Parti social-démocrate allemand*, traducción oficial publicada por el SPD, Bonn, s. d., p. 21; citado por Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., p. 430). Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 273, que remite aquí al artículo de Willi Kreiterling, "La social-démocratie révisé sa doctrine", en *Documents. Revue des questions allemandes*, 6, 1959, pp. 652 y ss.

⁴³ "Una economía totalitaria o dictatorial destruye la libertad. Por eso el Partido Socialdemócrata alemán aprueba una economía libre de mercado en todos los lugares donde la competencia se afirme. De todas maneras, cuando los mercados están bajo la dominación de individuos

Evidentemente, para quien piensa en términos marxistas, para quien piensa a partir del marxismo o para quien piensa a partir de la tradición de los socialistas alemanes, lo importante en esas mociones del congreso de Bad Godesberg es la serie de abandonos —abandonos, herejías, traiciones, como lo prefieran— de la lucha de clases, de la apropiación social de los medios de producción, etc. Lo importante radica en esos abandonos; el resto, esas vagas y pequeñas salvedades del tipo: hay que apuntar a un orden social equitativo, cumplir las condiciones de una verdadera competencia y cosas por el estilo, sólo aparecen, en la perspectiva, insistamos otra vez, de un marxismo que funciona a partir de su propia ortodoxia, como otras tantas hipocresías. Pero para quien escucha esas mismas frases con otros oídos o a partir de otro *background* teórico, esas palabras —“orden social equitativo”, “condición de una verdadera competencia económica”— resuenan de una manera muy distinta porque indican (y ésta es otra de las cosas que me gustaría explicarles la vez que viene) la adhesión a todo un conjunto doctrinal y programático que no es una mera teoría económica sobre la eficacia y la utilidad de la libertad de mercado. Es adhesión a un tipo de gubernamentalidad, que ha sido justamente el medio por el cual la economía alemana sirvió de base al Estado legítimo.

¿Por qué esa adhesión de la socialdemocracia alemana, una adhesión, en definitiva, aunque un poco tardía, bastante desenvuelta a las tesis, las prácticas y los programas del neoliberalismo? Hay por lo menos dos razones. Una, desde luego, que es de táctica política necesaria e indispensable, porque cuando el SPD, bajo la dirección del viejo Schumacher,⁴⁴ mantenía la actitud tradi-

o grupos, es necesario tomar múltiples medidas para preservar la libertad en el ámbito de la economía. Competencia en toda la medida de lo posible; planificación, tanta como sea necesaria” (*Programme fondamental...*, op. cit., p. 11; Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., p. 430). Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 273.

⁴⁴ Kurt Schumacher (1895-1952): diputado en el Reichstag entre 1930 y 1933 y presidente del SPD desde 1932 hasta la prohibición del partido un año después, pasó diez años en campos de concentración del régimen nazi. En 1945, al reinstalar en Hannover la sede del SPD renacido, declaró: “O llegaremos a hacer de Alemania un país socialista en el ámbito económico y un país democrático en el ámbito político o dejaremos de ser un pueblo alemán” (citado por Dennis L. Bark y David R. Gress, *Histoire de l'Allemagne...*, op. cit., p. 188).

cional de un partido socialista que [aceptaba], por una parte, el llamado régimen demócrata liberal —es decir, el sistema del Estado, la constitución, las estructuras jurídicas—, pero por otra rechazaba teóricamente en esos principios el sistema económico capitalista y, por consiguiente, en ese marco jurídico considerado como suficiente para destacar el juego fundamental de las libertades esenciales se asignaba la misión de corregir simplemente el sistema existente en función de una serie de objetivos remotos, podrán advertir con claridad que el SPD no podía tener lugar en ese nuevo Estado económico político naciente. No podía tener lugar en él porque era precisamente lo inverso. No se trataba, [ante todo,] de darse y aceptar un marco jurídico o un marco histórico determinado porque así había sido formado por el Estado o cierto consenso popular, y luego trabajar económicamente, en su interior, en procura de unos cuantos ajustes. Era todo lo contrario. En ese nuevo régimen económico político alemán empezaba a darse cierto funcionamiento económico que estaba en el fundamento mismo del Estado, de su existencia y de su reconocimiento internacional. Se forjaba ese marco económico y sólo después aparecía de alguna manera la legitimidad del Estado. ¿Cómo quieren que un partido socialista que se asignaba como objetivo, al menos lejano, un régimen económico muy distinto se integrara a ese juego político, habida cuenta de que en cierto modo los datos se habían invertido y ahora lo económico era radical con respecto al Estado, en vez de ser éste el antecedente como marco histórico jurídico para tal o cual decisión económica? Por lo tanto, para entrar en el juego político de la nueva Alemania, era menester que el SPD adhiriera a esas tesis del neoliberalismo; si no a las tesis económicas, científicas o teóricas, sí al menos a la práctica general en cuanto práctica gubernamental de ese neoliberalismo. De manera que el congreso de Bad Godesberg, ese famoso congreso de la renuncia absoluta a los temas más tradicionales de la socialdemocracia, significaba por supuesto la ruptura con la teoría marxista, la ruptura con el socialismo marxista, pero era al mismo tiempo —y en este aspecto no era meramente una traición, lo que sólo puede ser, si se quiere, en términos históricos generales— la aceptación de lo que ya comenzaba a funcionar como el consenso económico político del liberalismo alemán. No era tanto renunciar a tal o cual parte del programa común a la mayoría de los partidos socialistas como entrar por fin al juego de la gubernamentalidad. La socialdemocracia sólo tenía que dar un paso más: la ruptura

con el modelo inglés y todas las referencias a la economía keynesiana. Y el paso lo dio Karl Schiller —él, una vez más— en 1963, al abandonar incluso la fórmula “la mayor competencia posible y planificación en la medida de lo necesario”. En [19]63 Schiller plantea el principio de que toda planificación, por flexible que sea, es peligrosa para la economía liberal.⁴⁵ Asunto terminado, entonces. La socialdemocracia se ha incorporado totalmente al tipo de gubernamentalidad económico política que Alemania se ha atribuido desde 1948. Y entra tan bien al juego que, seis años después, Willy Brandt⁴⁶ asume el cargo de canciller de Alemania Federal.

Ésa es, claro está, una de las razones y no la menor, pero me parece necesario examinar un poco más este problema de la relación del socialismo alemán con la gubernamentalidad neoliberal definida en 1948 por Ludwig Erhard, o al menos por sus famosos consejeros, de quienes procuraré hablarles un poco más la próxima vez. Puede intentarse comprender un poco mejor lo que pasó y por qué pasó. En efecto, sin duda hay otra razón al margen de esa especie de estrangulamiento táctico en que el Partido Socialista alemán se encontraba desde 1948. A menudo se dice que en Marx —bueno, es lo que dice la gente que lo conoce— no hay análisis del poder, que la teoría del Estado es insuficiente y que es hora de comenzar a hacerla. Pero ¿acaso es tan importante contar con una teoría del Estado? Después de todo, a los ingleses no les fue tan mal, y en resumidas cuentas, al menos hasta estos últimos años, se gobernaron pasablemente bien sin teoría del Estado. Bueno, en todo caso, la última

⁴⁵ Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 275: “A fines de 1961, Willy Brandt convocó al profesor Schiller a desempeñar las funciones de *Wirtschaftssenator* [senador económico, esto es, ministro de Economía] en Berlín Oeste, y la opinión general era que llegaría a ser ministro de Economía en un eventual gobierno federal socialista. En sus nuevas funciones, Schiller aplicó de manera sistemática una política liberal, y uno de sus últimos discursos durante una sesión ‘económica’ del SPD en Essen, en octubre de 1963, generó una verdadera sensación en toda Alemania, debido a la afirmación extremadamente clara de su adhesión a la economía de mercado y el rechazo categórico de la planificación, por flexible que fuera”.

⁴⁶ Herbert Karl Frahm Brandt, llamado Willy Brandt (1913-1992): diputado del SPD en el Bundestag entre 1950 y 1957, luego alcalde de Berlín Oeste de 1957 a 1966; en 1966 asumió el cargo de ministro de Relaciones Exteriores en el gobierno de coalición de Kurt Kiesinger y en 1969 fue elegido canciller.

de las teorías del Estado la encontramos en Hobbes,⁴⁷ es decir, alguien que era a la vez el contemporáneo y el *supporter* de un tipo de monarquía de la que los ingleses se desembarazaron justamente en ese momento. Y después de Hobbes está Locke.⁴⁸ Locke no hace una teoría del Estado, hace una teoría del gobierno. Por lo tanto, puede decirse que el sistema político inglés jamás funcionó, y lo mismo vale para la doctrina liberal, a partir de una teoría del Estado, y ni siquiera necesitó atribuírsela. Se dieron principios de gobierno.

Para terminar, que haya o no una teoría del Estado en Marx, repito: los marxistas deben decidirlo. Por mi parte, diré que lo que falta en el socialismo no es tanto una teoría del Estado sino una razón gubernamental, la definición de lo que sería en el socialismo una racionalidad gubernamental, es decir, una medida razonable y calculable de la extensión de las modalidades y los objetivos de la acción gubernamental. El socialismo se da o propone, en todo caso, una racionalidad histórica. Ustedes la conocen, no vale la pena decir más. Propone una racionalidad económica. Dios sabe cuánto se discutió, sobre todo en las décadas de 1920 y 1930, si esa racionalidad se sostenía o no. Los neoliberales de quienes les hablé, como Von Mises, Hayek, etc., negaron en esos años, en particular Von Mises,⁴⁹ que hubiera una racionalidad económica del socialismo. Se les respondió, y ya volveremos a este asunto. Digamos que el problema de la racionalidad económica del socialismo es una cuestión sobre la que se puede discutir. Sea como fuere, el socialismo se propone una racionalidad económica así como propone una racionalidad histórica. También

⁴⁷ Thomas Hobbes (1588-1679), *Leviathan*, Londres, A. Croke, 1651 (trad. fr.: *Léviathan, traité de la matière, de la forme et du pouvoir de la république ecclésiastique et civile*, París, Sirey, 1971) [trad. esp.: *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1992].

⁴⁸ John Locke (1632-1704), *Two Treatises of Government* (escritos hacia 1680-1683), Londres, A. Churchill, 1690; el primer tratado fue traducido al francés por F. Lessay (*Premier traité du gouvernement civil*, París, PUF, 1998), el segundo por D. Mazel (*Du gouvernement civil*, Amsterdam, A. Wolfgang, 1691), J. Fyot (*Essai sur le pouvoir civil*, París, PUF, 1953), B. Gilson (*Deuxième traité du gouvernement civil*, París, Vrin, 1967) y J.-F. Spitz (*Le Second traité du gouvernement*, París, PUF, 1994) [trad. esp.: *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1995].

⁴⁹ Véase la obra de Ludwig von Mises, *Die Gemeinwirtschaft...*, op. cit. (*supra*, nota 18 de esta clase).

puede decirse que posee, ha mostrado poseer, técnicas racionales de intervención, de intervención administrativa en ámbitos como la salud, los seguros sociales, etc. Racionalidad histórica, racionalidad económica, racionalidad administrativa: podemos reconocer todas ellas en el socialismo o, en todo caso, decir que el problema puede discutirse y no es posible eliminar de un plumazo todas esas formas de racionalidad. Pero creo que no hay gubernamentalidad socialista autónoma. No hay racionalidad gubernamental del socialismo. De hecho, el socialismo —y la historia lo ha demostrado— sólo puede llevarse a la práctica si se lo conecta con diversos tipos de gubernamentalidad. Gubernamentalidad liberal, y en ese momento el socialismo y sus formas de racionalidad cumplen el papel de contrapeso, correctivo, paliativo a sus peligros internos. Por otra parte, se puede [reprocharle, como hacen los liberales,]* que él mismo es un peligro, pero en fin, el socialismo vivió, funcionó efectivamente —y tenemos ejemplos de ello— en gubernamentalidades liberales, dentro de ellas y conectado con ellas. Lo hemos visto y seguimos viéndolo funcionar en gubernamentalidades que suponen sin duda más de lo que el año pasado, como recordarán, llamamos Estado de policía,⁵⁰ vale decir, un Estado hiperadministrativo, en el cual entre gubernamentalidad y administración hay en cierto modo fusión, continuidad, constitución de una suerte de bloque macizo; y entonces, en esa gubernamentalidad de Estado de policía, el socialismo funciona como la lógica interna de un aparato administrativo. Tal vez haya incluso otras gubernamentalidades a las cuales el socialismo se ha enganchado. Habrá que verlo. Pero, en todo caso, no creo que haya por el momento gubernamentalidad autónoma del socialismo.

Si les parece, tomemos las cosas una vez más desde otro punto de vista y digamos lo siguiente: cuando se cruza la frontera que separa las dos Alemanias, la de Helmut Schmidt⁵¹ y la de [Erich Honecker],^{52**} cuando se atraviesa esa

* Michel Foucault: los liberales le reprochan.

⁵⁰ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clases del 29 de marzo y del 5 de abril de 1978.

⁵¹ Véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, nota 18.

⁵² Erich Honecker (1912-1994): designado primer secretario en 1971, luego del retiro de Walter Ulbricht.

** Michel Foucault: ya no me acuerdo cómo se llama, pero bueno, no importa.

frontera, la cuestión que todo buen intelectual occidental se plantea es, desde luego, la siguiente: ¿dónde está el verdadero socialismo? ¿En el lugar de donde vengo o en el lugar a donde voy? ¿A la derecha, a la izquierda? ¿De este lado, del otro lado? ¿Dónde está el verdadero socialismo?* Pero ¿acaso tiene sentido preguntarse dónde está el verdadero socialismo? ¿No habría que decir, en el fondo, que el socialismo no es más verdadero aquí que allá, sencillamente porque no tiene que serlo? En fin, lo que quiero decir es esto: de una manera u otra, el socialismo está conectado con una gubernamentalidad. Aquí está conectado con tal gubernamentalidad, allá está conectado con tal otra; aquí y allá da frutos muy disímiles y, al azar, claro, de una rama más o menos normal o aberrante, los mismos frutos venenosos.

Pero ¿acaso al liberalismo se le plantea la pregunta que siempre se plantea dentro y respecto del socialismo, a saber, si es verdadero o falso? Un liberalismo no tiene por qué ser verdadero o falso. A un liberalismo se le pregunta si es puro, si es radical, si es consecuente, si es mitigado, etc. Es decir que se le pregunta cuáles son las reglas que se fija a sí mismo y cómo compensa los mecanismos de compensación, cómo evalúa los mecanismos de evaluación que ha establecido dentro de su gubernamentalidad. Me parece que si, por el contrario, tenemos una inclinación tan intensa a hacer al socialismo esa pregunta indiscreta que jamás hacemos al liberalismo: “¿eres verdadero o falso?”, es justamente porque en el primero falta una racionalidad gubernamental intrínseca y esa [ausencia de] racionalidad gubernamental, que le es esencial y, creo, hasta el momento insuperable, ese problema de la racionalidad gubernamental interna, se sustituye por la relación de conformidad con un texto. Y esta relación de conformidad con un texto o una serie de textos está destinada a enmascarar la ausencia de racionalidad gubernamental. Se propone una manera de leer e interpretar que debe fundar el socialismo, que debe indicarle cuáles son los límites mismos de sus posibilidades y de su acción eventual, cuando, en el fondo, sería preciso que definiera para sí su manera de actuar y su manera de gobernar. La importancia del texto en el socialismo está, me parece, a la altura misma de la laguna constituida por la falta de un arte socialista de gobernar. En consecuencia, bajo todo socialismo real, a todo socialismo llevado a la práctica en una política, no es necesario preguntar: ¿a qué texto te refieres,

* Michel Foucault repite: ¿Dónde está el verdadero socialismo?

traicionas o no el texto, te ajustas o no al texto, eres verdadero o falso?, sino simplemente, y siempre: ¿cuál es entonces esa gubernamentalidad necesariamente extrínseca que te hace funcionar y dentro de la cual y sólo dentro de la cual puedes funcionar? Y si ese tipo de preguntas, después de todo, parece rozar demasiado el resentimiento, planteemos la cuestión, si les parece, de una manera más general, más vuelta hacia el futuro, que sería ésta: ¿cuál podría ser, en verdad, la gubernamentalidad adecuada al socialismo? ¿Hay una gubernamentalidad adecuada al socialismo? ¿Qué gubernamentalidad es posible como gubernamentalidad estricta, intrínseca, autónomamente socialista? En todo caso, limitémonos a saber que si hay una gubernamentalidad efectivamente socialista, no está oculta en el interior del socialismo y sus textos. No se la puede deducir de ellos. Hay que inventarla.^{53*}

Éste es el marco histórico dentro del cual cobró cuerpo lo que denominamos neoliberalismo alemán. Como ven, estamos de una u otra manera ante todo un conjunto que, a mi juicio, sería imposible reducir al puro y simple cálculo de los grupos políticos o los dirigentes políticos de Alemania al día siguiente de la derrota, aunque la existencia, la presión, las estrategias posibles definidas por esa situación hayan sido absolutamente determinantes. No es un cálculo político sino otra cosa, a pesar de estar íntegramente atravesada por un cálculo político. Tampoco es una ideología, por más que haya, claro está, toda una serie de ideas, principios de análisis, etc., de una perfecta coherencia. De hecho, se trata de una nueva programación de la gubernamentalidad liberal. Una reorganización interna que, una vez más, no plantea al Estado el interrogante: ¿qué libertad vas a dar a la economía?, sino que pregunta a la economía: ¿cómo podrá tu libertad tener una función y un papel de estatización, en cuanto esto permita fundar efectivamente la legitimidad de un Estado?

⁵³ Como continuidad de estos análisis, en 1983 Michel Foucault concibió un proyecto de "libro blanco" sobre la política socialista: "¿Hay una problemática del gobierno en los socialistas o sólo tienen una problemática del Estado?" (citado por Daniel Defert, "Chronologie", en *DE*, vol. 1, p. 62). Al margen de las lecturas hechas entonces por él (Jaurès, Blum, Mitterrand), ese proyecto, al parecer, no fue más allá de una carpeta con recortes periodísticos.

* En el manuscrito, Foucault agrega: "El socialismo no es la alternativa al liberalismo: No están en el mismo nivel, aun cuando haya niveles en que tropiezan uno con otro, en que, juntos, la cosa no funciona. De allí su posibilidad de simbiosis desafortunada".

Dicho esto, voy a detenerme aquí.* La próxima vez, entonces, les hablaré de lo que fue, más o menos a partir de 1925, la constitución de esa doctrina neoliberal puesta en práctica desde 1952.

* Michel Foucault renuncia a leer las últimas páginas del manuscrito (pp. 22-25):

"[p. 22] Inversión con respecto al 'liberalismo' tal como lo definían Argenson o Turgot.

— Sea un Estado: si quiere enriquecerse, es preciso que no gobierne demasiado. Por lo tanto, libertad de mercado.

— Sea un Estado que no existe. Cómo hacer para que exista justo lo suficiente. Por lo tanto, un mercado libre.

Extraer de la veridicción del mercado la juridicidad del Estado: tal es el milagro alemán.

[p. 23] Hubo un precedente, el *Zollverein*, pero fue justamente un fracaso. Y el nacionalismo alemán combatió el liberalismo económico,

— ya fuera que hubiese que defenderse contra el imperialismo francés: Fichte,

— ya fuera, a partir de 1840, que la solidaridad entre liberalismo económico y liberalismo político se rompiera. La política económica liberal de la que se esperaba que permitiera la unidad alemana (contra Austria) reveló actuar, de hecho, al servicio de Inglaterra. Se advirtió que la unidad sólo podía alcanzarse mediante una política revolucionaria y que la economía debía inscribirse en el marco nacionalista. Lire: *National Ökonomie*.

[p. 24] N.B. El nacionalismo sólo se concibió en ella como un instrumento → la edad futura del liberalismo.

El liberalismo económico/economía de mercado ajustada a la libre competencia fue rechazado a partir del 70

— en nombre de la política exterior: lucha contra Inglaterra; la libertad de mercado es un instrumento de dominación para Inglaterra;

— en nombre de la política interior: es menester reintegrar al proletariado a la sociedad alemana;

— en nombre de la doctrina historicista que rechazaba el presupuesto de la naturaleza, de la ley natural como principio fundador de una economía. La economía no constituye nunca otra cosa que una dimensión en configuraciones históricas sucesivas.

— Por último, luego del 18 el liberalismo es rechazado

— por la prolongación de una economía de guerra y sus métodos de planificación;

— por el desarrollo de una *Welfare economy* que parece teorizar y justificar sobre nuevas bases las prácticas bismarckianas (o al menos su [...]).

— [p. 25] para terminar, por la elaboración del principio de una política de pleno empleo y un intervencionismo estatal.

En síntesis, una economía de equilibrios [...].

Todo esto constituye una enorme pesadez, relevada por el socialismo. Para aliviarla ya se habían hecho intentos (Lujo Brentano). Había también instrumentos teóricos (austriacos). Pero

lo interesante es que la Escuela de Friburgo no se limitó a desarrollar una teoría económica, y ni siquiera una doctrina. Repensó toda la relación entre economía y política, todo el arte de gobernar. Y por una buena razón: debió pelearse con un fenómeno histórico considerable. El nazismo, en efecto, no fue la mera acumulación y cristalización de todos los nacionalismos, dirigismos, proteccionismos, planificaciones que habían mantenido a raya al liberalismo" (fin del manuscrito).

Clase del 7 de febrero de 1979

El neoliberalismo alemán (II) – Su problema: ¿cómo puede la libertad económica fundar el Estado y a la vez limitarlo? – Los teóricos neoliberales: W. Eucken, F. Böhm, A. Müller-Armack, F. von Hayek – Max Weber y el problema de la racionalidad irracional del capitalismo. Las respuestas de la Escuela de Fráncfort y de la Escuela de Friburgo – El nazismo como campo de adversidad necesaria para la definición del objetivo neoliberal – Los obstáculos a la política liberal en Alemania desde el siglo XIX: a) la economía proteccionista según List; b) el socialismo de Estado bismarckiano; c) el establecimiento de una economía planificada durante la Primera Guerra Mundial; d) el dirigismo de tipo keynesiano; e) la política económica del nacionalsocialismo – La crítica neoliberal del nacionalsocialismo a partir de esos diferentes elementos de la historia alemana – Consecuencias teóricas: extensión de esta crítica al New Deal y los planes Beveridge; dirigismo y crecimiento del poder del Estado; la masificación y la uniformación, efectos del estatismo – El objetivo del neoliberalismo: su novedad con respecto al liberalismo clásico. La teoría de la competencia pura.

HOY QUERRÍA TRATAR de terminar lo que empecé a decirles acerca del neoliberalismo alemán de la posguerra, ese neoliberalismo del que somos contemporáneos y en el que estamos implicados de hecho.

Como recordarán, procuré mostrarles cuál era el problema planteado en el siglo XVIII por la cuestión del mercado. Ese problema, en efecto, radicaba en lo siguiente: ¿cómo era posible dentro de un Estado dado, y cuya legitimidad desde luego no podía cuestionarse –al menos desde ese punto de vista–,

dar cabida a una libertad de mercado que era histórica y también jurídicamente una novedad, en la medida en que, en el Estado de policía tal como funcionaba en el siglo XVIII, la libertad apenas se definía como libertad de privilegios, libertad reservada, libertad ligada a un estatus, a un oficio, a una concesión del poder, etc.? Libertad de mercado como libertad de dejar hacer, ¿cómo era posible, entonces, dentro de un Estado de policía? Ese era el problema y, como recordarán, la respuesta dada por el siglo XVIII fue simple, en definitiva, y consistía en decir: lo que va a dar lugar [a] una libertad de mercado, lo que va a permitir incorporarla a la razón de Estado y al funcionamiento del Estado de policía, pues bien, simplemente es que ese mercado, librado de esa manera a sí mismo, ese mercado regido por el *laissez-faire*, será un principio de enriquecimiento, de crecimiento y por consiguiente de poder para el Estado. Hacia más Estado a través de menos gobierno: tal era, en suma, la respuesta del siglo XVIII.

El problema que se planteó en Alemania en 1945, o más exactamente en 1948 si nos remitimos a esos textos y decisiones de los que les hablé la vez pasada, era por supuesto un problema muy, muy diferente e inverso (es lo que trataba de explicarles en la clase anterior). El problema era, por decirlo así, un Estado que no existe. La tarea de dar existencia a un Estado. ¿Cómo legitimar por adelantado, en cierta forma, ese Estado futuro? ¿Cómo hacerlo aceptable a partir de una libertad económica que asegure su limitación y a la vez le permita existir? Ése era el problema, la cuestión que procuré delimitar la vez pasada y que, si se quiere, constituye el objetivo primero, histórica y políticamente primero, del neoliberalismo. Y ahora es preciso examinar con mayor detenimiento la respuesta. Entonces, ¿cómo puede la libertad ser al mismo tiempo fundadora y limitadora, garantía y caución del Estado? Esto exige, como es lógico, la reelaboración de una serie de elementos fundamentales en la doctrina liberal, y no me refiero tanto a la doctrina económica del liberalismo como al liberalismo en cuanto arte de gobernar o, si les parece, doctrina de gobierno.

Entonces, voy a romper un poco con mis hábitos y, de uno u otro modo, les diré dos o tres palabras sobre la biografía de esa gente que estuvo alrededor del futuro canciller Erhard, las personas que programaron esa nueva política económica, esa nueva manera de articular economía y política que caracteriza la República Federal Alemana contemporánea. ¿Quiénes eran esas personas? En esa comisión científica de la que les hablé y que Erhard convocó en 1948,

había unas cuantas personas, y entre las principales se contaba un tal Walter Eucken,¹ que era un economista de profesión, discípulo de Alfred Weber, el hermano de Max Weber, a comienzos del siglo XX. Eucken había sido designado profesor de economía política en Friburgo en 1927 y allí conoció a Husserl,² frecuentó la fenomenología y conoció a varios de esos juristas que, en definitiva, fueron tan importantes para la teoría del derecho en la Alemania del siglo XX, esos juristas que también tenían un barniz fenomenológico y que procuraban reelaborar una teoría del derecho que escapara tanto a las restricciones del historicismo del siglo XIX como a la concepción formalista, axiomática y estatal de Kelsen.³ Y este Eucken escribió en 1930, [19]33, no sé muy bien [en] qué fecha, un artículo que tuvo en ese momento gran repercusión, contra

¹ Walter Eucken (1891-1950): máxima autoridad de la escuela neoliberal alemana (Escuela de Friburgo), cuyas posiciones se expusieron en la revista *Ordo* (véase *infra*, nota 8 de esta clase). Tras estudiar economía en Bonn y Berlín, donde fue alumno de Heinrich Dietzel, adversario de la escuela histórica, así como de una de las últimas figuras de ésta, Hermann Schumacher, sucesor de Gustav Schmoller en la Universidad de Berlín—designado como su asistente, Eucken rompió con él en 1923, al comprobar la incapacidad del historicismo para responder al problema de la inflación—, obtuvo un cargo de profesor en Tubinga en 1925 y después en Friburgo en 1927, donde permaneció hasta su muerte. Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale dans l'Allemagne contemporaine*, París, Librairie Générale de Droit, 1964, pp. 39-70.

² Sobre las relaciones de Eucken con Husserl, véase *ibid.*, p. 47 ("Desde su llegada a la ciudad, Eucken trabó una profunda amistad con Husserl, espiritualmente emparentado con Rudolf Eucken. Los dos hombres tuvieron relaciones asiduas, por desdicha pronto interrumpidas por la muerte del filósofo. En sus obras, Walter Eucken reconoce la influencia del fundador de la fenomenología sobre la formación de su método económico. En particular, se refiere con frecuencia al gran libro de Husserl, *Die logische Untersuchungen* [Halle, S. Niemeyer, 1928], cuyo aspecto crítico y positivo él traspone a la economía política"). Se encontrará un análisis más preciso en Rainer Klump, "On the phenomenological roots of German *Ordnungstheorie*: what Walter Eucken owes to Edmund Husserl", en Patricia Commun (comp.), *L'Ordoliberalisme allemand: aux sources de l'économie sociale de marché*, Cergy-Pontoise, CIRAC/CICC, 2003, pp. 149-162.

³ Entre ellos se cuentan Hans Grossmann-Doerth y Franz Böhm (sobre éste, véase *infra*, nota 11 de esta clase). Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 47 y 48 y 71-74. Sobre Kelsen, véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population: Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clase del 25 de enero de 1978, p. 81, n. 1 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 74, n. 1].

la aplicación eventual de los métodos keynesianos en Alemania para resolver la crisis,⁴ métodos keynesianos que, como saben, propiciaban por entonces en Alemania gente como Lautenbach⁵ o como el doctor Schacht.⁶ Eucken se mantuvo en silencio durante el período nazi,⁷ mientras seguía siendo profesor en Friburgo. En 1936 fundó una revista llamada *Ordo*,⁸ y en 1940 publicó un libro

⁴ Walter Eucken, "Staatliche Strukturwandlungen und die Krisis des Kapitalismus" ["Modificaciones estructurales del Estado y crisis del capitalismo"], en *Weltwirtschaftliches Archiv*, Jena, 36 (2), 1932, pp. 297-321.

⁵ Wilhelm Lautenbach (1891-1948): véanse en especial su artículo "Auswirkungen der unmittelbaren Arbeitsbeschaffung", en *Wirtschaft und Statistik*, 13 (21), 1933, reed. en Gottfried Bombach et al. (comps.), *Der Keynesianismus*, Berlín, Springer, 1981, pp. 302-308, y su obra póstuma, *Zins, Kredit und Produktion*, Tübinga, J. C. B. Mohr, 1952.

⁶ Hjalmar Greely Horace Schacht (1877-1970): en principio presidente del Reichsbank de noviembre de 1923 a marzo de 1930, y luego ministro de Economía de julio de 1934 a noviembre de 1937. Se opuso a Göring y los gastos en armamento (véase *infra*, nota 36 de esta clase), pero conservó el título de ministro sin cartera hasta 1943. Véase Jean François-Poncet, *La Politique économique de l'Allemagne occidentale*, París, Sirey, 1970, pp. 21 y 22.

⁷ Muy por el contrario, Walter Eucken participó a fines de 1933 de un seminario organizado por el economista Karl Diehl, que reunía a opositores del nazismo procedentes de diversas facultades (entre ellos el historiador Gerhard Ritter y el teólogo Clemens Bauer). Eucken se manifestó resueltamente contra la política llevada adelante por Heidegger desde el rectorado de la Universidad de Friburgo. Cofundador, junto con varios teólogos católicos y protestantes, del *Freiburger Konzil*, que constituyó sin lugar a dudas el único grupo de oposición al nazismo compuesto por universitarios luego de los pogromos de 1938, tomó parte durante la guerra de las discusiones del Arbeitsgemeinschaft Volkswirtschaftslehre, coordinado por Erwin von Beckerath, en el seno del Gruppe IV (encargado de las cuestiones económicas) de la Akademie für Deutsches Recht fundada por los nazis en 1933-1934 con vistas a germanizar el derecho. El Gruppe IV se creó en enero de 1940. Su organizador, Jens Jessen, que se convirtió en un ferviente opositor al nacionalsocialismo, fue ejecutado en noviembre de 1944 por su participación en el complot de julio contra Hitler. El mismo Gruppe IV, que constituía un foro opositor clandestino, se disolvió en marzo de 1943, pero los debates entre economistas —dedicados en especial a la economía de transición en el período de la posguerra— prosiguieron en un marco privado, dentro del "círculo de Beckerath". Eucken publicó varios artículos durante esa época. Véanse Heinz Rieter y Matthias Schmolz, "The ideas of German Ordoliberalism 1938-1945: pointing the way to a new economic order", en *The European Journal of the History of Economic Thought*, 1 (1), otoño de 1993, pp. 87-114, y R. Klump, "On the phenomenological roots...", en *op. cit.*, pp. 158-160.

⁸ Foucault confunde aquí la fecha de publicación del prefacio, firmado por Franz Böhm, Walter Eucken y Hans Grossmann-Doerth con el título de "Nuestra tarea", del primer volu-

que lleva el título un poco paradójico de *Grundlagen der Nationalökonomie*,⁹ cuando en realidad no se trata de economía nacional sino justamente de algo que, en esencia, de manera doctrinal y política, se opone a la economía nacional. Y fue él quien, en torno de esa revista *Ordo*, bajo su dirección, constituyó la escuela de economistas que se denominó Escuela de Friburgo o de los "ordoliberales". Eucken fue, por tanto, uno de los consejeros, y sin duda el principal, de los asesores científicos convocados por Erhard¹⁰ en 1948. Tenemos entonces a Eucken en esa comisión. También está Franz Böhm,¹¹ que es justamente uno de los juristas de Friburgo, fenomenólogo de formación o en todo caso discípulo hasta cierto punto de Husserl. Este Franz Böhm llegó a ser luego diputado en el Bundestag y tuvo, hasta la década de 1970, una influencia decisiva sobre la política económica de Alemania. En esa misma comisión participa

men de la colección *Die Ordnung der Wirtschaft* dirigida por esos autores (véase la trad. inglesa de ese texto: "The Ordo Manifesto of 1936", en Alan Peacock y Hans Willgerodt [comps.], *Germany's Social Market Economy: Origins and Evolution*, Londres, Macmillan, 1989, pp. 15-26), y la fecha del primer número de la revista *Ordo*, de 1948. Ésta apareció de 1948 a 1974 en la forma de un volumen anual publicado por Helmut Küpper en Düsseldorf, y a partir de 1975 por Gustav Fischer en Stuttgart.

⁹ Walter Eucken, *Die Grundlagen der Nationalökonomie*, Jena, Gustav Fischer, 1940, 2ª ed., 1942; trad. ingl.: *The Foundations of Economics: History and Theory in the Analysis of Economic Reality*, trad. de T. W. Hutchison, Londres, William Hodge, 1950 [trad. esp.: *Cuestiones fundamentales de la política económica*, Madrid, Alianza, 1967].

¹⁰ Véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 19.

¹¹ Franz Böhm (1895-1977): asesor jurídico del Ministerio de Economía entre 1925 y 1932, fue profesor de derecho en las universidades de Friburgo y Jena de 1933 a 1938, pero tuvo que renunciar debido a su oposición a la política antisemita. Luego de la guerra ocupó el cargo de ministro de Asuntos Culturales de Hesse (1945-1946) y después fue profesor de derecho civil y económico en la Universidad de Fráncfort. Integró la bancada de la CDU (Christlich-Demokratische Union) en el Bundestag de 1953 a 1965 y cumplió un papel activo, entre 1948 y 1977, en el Consejo Científico de la Verwaltung für Wirtschaft des Vereinigten Wirtschaftsgebietes de Fráncfort. En 1965 se convirtió en el primer embajador alemán en Israel. Sus principales obras son: *Wettbewerb und Monopolkampf*, Berlín, C. Heymann, 1933; *Die Ordnung der Wirtschaft als geschichtliche Aufgabe und rechtsschöpferische Leistung*, Stuttgart y Berlín, Kohlhammer, 1937; y *Wirtschaftsordnung und Staatsverfassung*, Tübinga, J. C. B. Mohr, 1950. Véase asimismo sus *Reden und Schriften*, Karlsruhe, C. F. Müller, 1960. Junto con Walter Eucken y Hans Grossmann-Doerth fue uno de los signatarios del "manifiesto ordoliberal" de 1936 (véase *supra*, nota 8 de esta clase).

Müller-Armack,¹² historiador de la economía y profesor, creó, en Friburgo¹³ ([aunque] no estoy del todo seguro), y que escribió en 1941 un libro muy interesante con el curioso título de *Genealogía de los estilos económicos*,¹⁴ en el cual trata de definir precisamente, al margen de la teoría y la política económicas puras, algo que sería, en cierto modo, un arte de gobernar económico, de gobernar económicamente, y que él llama estilo económico.¹⁵ Müller-Armack se

¹² Alfred Müller-Armack (1901-1978): profesor adjunto de economía en la Universidad de Colonia desde 1926, obtuvo una cátedra de profesor en Münster en 1940 y volvió a Colonia en 1950. Se afilió al Partido Nacionalsocialista en 1933, a la vez que condenaba su doctrina racial (véase su libro *Staatsidee und Wirtschaftsordnung in neuen Reich*, Berlín, Junker & Dünhaupt, 1933), y luego se alejó de manera gradual en razón de sus convicciones religiosas. Desde 1952 hasta 1963 se desempeñó como director en el Ministerio de Economía y secretario de Estado para los problemas europeos. Con ese título, participó en la redacción del Tratado de Roma. Renunció en 1963 para ocupar cargos en los consejos de administración de varias grandes empresas. Era miembro, por añadidura, del grupo de Mont-Pèlerin, creado en Suiza en 1947, a iniciativa de Friedrich Hayek, con el objetivo de defender la libre empresa, y del que también formaban parte Ludwig von Mises, Wilhelm Röpke y Milton Friedman. Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 111 y 112. Principales obras (además de su *Genealogie der Wirtschaftsstile*: véase infra, nota 14 de esta clase): *Wirtschaftslenkung und Marktwirtschaft*, Düsseldorf, Verlag Wirtschaft und Finanzen, 1946, 2ª ed. 1948 [trad. esp.: *Economía dirigida y economía de mercado*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963]; *Diagnose unserer Gegenwart. Zur Bestimmung unseres geistesgeschichtlichen Standortes*, Gütersloh, Bertelsmann, 1949; y *Religion und Wirtschaft. Geistesgeschichtliche Hintergründe unserer europäischen Lebensform*, Stuttgart, Kohlhammer, 1959 [trad. esp.: *El siglo sin Dios*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968].

¹³ En realidad se trata de Colonia (véase la nota anterior).

¹⁴ Alfred Müller-Armack, *Genealogie der Wirtschaftsstile: die geistesgeschichtlichen Ursprünge der Staats- und Wirtschaftsformen bis zum Ausgang des 18. Jahrhunderts*, Stuttgart, Alfred Kohlhammer, 1941, 3ª ed. 1944 [trad. esp.: *Genealogía de los estilos económicos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1967]. El autor "intentaba mostrar que la organización económica de una época es la traducción económica de la 'Weltanschauung' dominante" y de ello "deducía la necesidad de construir, luego de la guerra, una economía conforme al nuevo 'estilo de vida' que los alemanes pretendieran adoptar" (François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 109 y 110).

¹⁵ Este concepto de "estilo económico" (*Wirtschaftsstil*), que designa la forma socioeconómica global de una sociedad en una época determinada, fue forjado por Arthur Spiethoff ("Die allgemeine Volkswirtschaftslehre als geschichtliche Theorie. Die Wirtschaftsstile", en *Schmollers Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Wirtschaft im Deutschen Reich*, 56 [2], 1932) para

convertirá en secretario de Estado de Ludwig Erhard cuando éste sea ministro de Economía, y será uno de los negociadores del Tratado de Roma. Éstos son, entre otros, algunos de los personajes de esa comisión científica.

De hecho, detrás de ellos habría que mencionar a varias otras personas que también han [desempeñado un papel importante en] esa nueva definición del liberalismo, del arte liberal de gobernar. Aunque no formaron parte de la comisión, al menos algunos fueron en la práctica sus inspiradores; el principal fue, desde luego, Wilhelm Röpke,¹⁶ un economista del período de Weimar y uno de los asesores de Schleicher,¹⁷ y [habría llegado a ser] uno de sus ministros si éste no hubiese sido despedido en beneficio de Hitler a principios de 1933. Este

profundizar y especificar el concepto de "sistema económico" (*Wirtschaftssystem*) introducido por Werner Sombart en la década de 1920 (*Die Ordnung des Wirtschaftslebens*, Berlín, Julius Springer, 1927, y *Die drei Nationalökonomien – Geschichte und System der Lehre von der Wirtschaft*, Berlín, Duncker & Humblot, 1930). De ese modo, se inscribía parcialmente en la continuidad de la problemática de la escuela histórica alemana, a la vez que daba testimonio de una ambición de análisis topológico más riguroso. Ese concepto es objeto de un examen crítico en Walter Eucken, *Die Grundlagen der Nationalökonomie*, op. cit., pp. 71-74. Véase Hans Möller, "Wirtschaftsordnung, Wirtschaftssystem und Wirtschaftsstil: ein Vergleich der Auffassungen von W. Eucken, W. Sombart und A. Spiethoff", en *Schmollers Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft*, Berlín, Duncker & Humblot, 64, 1940, pp. 75-98. En sus artículos de las décadas de 1950 y 1960, Müller-Armack utiliza con frecuencia el concepto de estilo para definir el programa de acción de la economía social de mercado (véase, por ejemplo, "Stil und Ordnung der sozialen Marktwirtschaft" [1952], en *Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik*, Friburgo de Brisgovia, Rombach, 1966, pp. 231-242). Véase Sylvain Broyer, "Ordnungstheorie et ordoliberalisme: les leçons de la tradition", en Patricia Commun (comp.), *L'Ordoliberalisme allemand...*, op. cit., pp. 90-95.

* Michel Foucault: tenido una importancia directa sobre.

¹⁶ Wilhelm Röpke (1899-1966): profesor de economía en la Universidad de Marburgo hasta su destitución por razones políticas. Adepto convencido del neomarginalismo, en 1930-1931 se lo designó para integrar una comisión oficial destinada a estudiar el desempleo. Véanse François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 93-103, y Jean François-Poncet, *La Politique économique de l'Allemagne...*, op. cit., pp. 56 y 57.

¹⁷ Kurt von Schleicher (1882-1934): ministro de la Reichswehr (junio de 1932), llegó al cargo de cancelar luego de la dimisión de Von Papen (diciembre de 1932), pero debió ceder su lugar a Hitler en enero de 1933. Fue asesinado por los nazis el año siguiente. Al parecer, Foucault confunde aquí a Röpke y Rüstow (véase infra, nota 23 de esta clase). En efecto, es a este último a quien Schleicher quería confiar el Ministerio de Economía en enero de 1933.

Röpke es también un antikeynesiano y se vio obligado a exilarse en 1933. Fue a Estambul¹⁸ y después se instaló en Ginebra.¹⁹ Por lo demás, permaneció en esa ciudad hasta el final de su carrera, y en 1950 publicó un pequeño libro que se llama *Orientación de la política económica alemana*,²⁰ con prefacio de Adenauer, y que representa en cierto modo el manifiesto más claro, más simple, más tajante de esa nueva economía política. Habría que agregar otros. Con respecto a Röpke, digo además que escribió durante el período de la guerra y justo después de ella una especie de gran trilogía que es de alguna manera la Biblia, junto con los *Grundlagen der Nationalökonomie*, de ese ordoliberalismo, ese neoliberalismo, una obra en tres volúmenes cuyo primer tomo lleva el título de *Gesellschaftskrisis (La crisis social de nuestro tiempo)*,²¹ expresión cuyo triste destino en el vocabulario político contemporáneo deben cono-

¹⁸ Donde conoció al sociólogo Alexander Rüstow, también emigrado (véase *infra*, nota 23 de esta clase).

¹⁹ En 1937. En esa ciudad ejerció la docencia en el Instituto de Altos Estudios Internacionales. Presidió asimismo la Société du Mont-Pèlerin (véase *supra*, nota 12 de esta clase) de 1960 a 1962.

²⁰ Wilhelm Röpke, *Ist die deutsche Wirtschaftspolitik richtig? Analyse und Kritik*, Stuttgart, Kohlhammer, 1950 (véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, *op. cit.*, p. 97); reeditado en Wolfgang Stützel et al. (comps.), *Grundtexte zur Sozialen Marktwirtschaft. Zeugnisse aus zweihundert Jahren ordnungspolitischer Diskussion*, Bonn, Stuttgart y Nueva York, Ludwig-Erhard-Stiftung, 1981, pp. 49-62.

²¹ Wilhelm Röpke, *Die Gesellschaftskrisis der Gegenwart*, Erlenbach y Zürich, E. Rentsch, 1942, 4ª ed. 1945 (trad. fr.: *La Crise de notre temps*, trad. de H. Faesi y Ch. Reichard, Neuchâtel, Éd. de La Baconnière, 1945; esta edición elimina numerosas anotaciones y el índice; reed. París, Payot, col. Petite Bibliothèque Payot, 1962) [trad. esp.: *La crisis social de nuestro tiempo*, Madrid, Revista de Occidente, 1947]. La obra fue prohibida en Alemania poco después de su publicación (véase el *Völkische Beobachter* del 11 de julio de 1942). Los otros volúmenes que completan la trilogía mencionada son *Civitas Humana: Grundfragen der Gesellschafts- und Wirtschaftsreform*, Erlenbach y Zürich, E. Rentsch, 1944 (trad. fr.: *Civitas Humana, ou les Questions fondamentales de la Réforme économique et sociale: capitalisme, collectivisme, humanisme économique, État, société, économie*, trad. de P. Bastier, París, Librairie de Médecis, 1946) [trad. esp.: *Civitas humana: cuestiones fundamentales en la reforma de la sociedad y de la economía*, Madrid, Revista de Occidente, 1949], e *Internationale Ordnung*, Erlenbach y Zürich, E. Rentsch, 1945 (trad. fr.: *La Communauté internationale*, trad. anónima, Ginebra, C. Bourquin, col. Bibliothèque du cheval ailé, 1947). En 1945, Röpke publicó asimismo un libro sobre la "cuestión alemana", *Die deutsche Frage* (Erlenbach y Zürich, E. Rentsch), en el que recomienda la monarquía constitucional como forma de restablecer el *Rechtsstaat*.

cer, y que se refería en forma explícita, claro está, a *La crisis de las ciencias europeas* de Husserl.²² También está Rüstow.²³ Hay un personaje muy importante, evidentemente, que tampoco formó parte de la comisión pero cuya carrera, cuya trayectoria, tuvo en definitiva mucha importancia en la definición del neoliberalismo contemporáneo. Se trata de alguien procedente de Austria, un austríaco, Von Hayek.²⁴ Proviene de Austria, del neoliberalismo,

²² Edmund Husserl, *Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendente Phänomenologie*, ed. de Walter Biemel, La Haya, Martinus Nijhoff, 1954 (trad. fr.: *La Crise des sciences européennes et la phénoménologie transcendantale*, trad. de G. Granel, París, Gallimard, 1976) [trad. esp.: *La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental: una introducción a la filosofía fenomenológica*, Barcelona, Crítica, 1990]. Si bien la obra, en su versión definitiva, pertenece a los escritos póstumos de Husserl, la primera parte, que había constituido el objeto de dos conferencias pronunciadas en Viena y Praga en 1935, se publicó en Belgrado un año después, en la revista de Arthur Liebert, *Philosophia*. Es posible, por lo tanto, que Röpke conociera ese texto. Sin embargo, no hace ninguna referencia explícita a él. Su fuente, o su referencia implícita, es más religiosa que filosófica. Véase *Civitas Humana...*, *op. cit.* (ed. francesa), p. 12: "un lector atento de la encíclica *Quadragesimo Anno* (1931), célebre y con demasiada frecuencia desconocida, descubrirá en ella una filosofía social y económica que, en el fondo, lleva a la misma conclusión [que *La crisis social de nuestro tiempo*]" . Sobre esta encíclica, véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 31.

²³ Alexander Rüstow (1885-1963): hijo de un oficial general prusiano, era partidario de un socialismo radical y perteneció a la primera generación de la *Jugendbewegung*. Empleado tras la Primera Guerra Mundial en el Ministerio de Economía, en 1924 llegó a ser asesor científico del Verein deutscher Maschinenbauanstalten (VDMA, Confederación de Fabricantes Alemanes de Maquinarias). Sus tomas de posición a favor de un liberalismo social lo convirtieron en el blanco de los comunistas y los nacionalsocialistas. Luego de su exilio en 1933, consiguió, gracias a la ayuda de Röpke, un puesto de profesor de historia económica y social en Estambul, donde vivió hasta 1947. En 1950 sucedió a Alfred Weber en la cátedra de sociología económica. Sus principales obras son: *Das Versagen des Wirtschaftsliberalismus als religionsgeschichtliches Problem* [El fracaso del liberalismo económico como problema de historia religiosa], Estambul, Europa Verlag, 1945, y su monumental trilogía, *Ortsbestimmung der Gegenwart* [Determinación del lugar del presente], Erlenbach y Zürich, E. Rentsch; t. I: *Ursprung der Herrschaft* [Origen de la dominación], 1950; t. II: *Weg der Freiheit* [El camino de la libertad], 1952, y t. III: *Herrschaft oder Freiheit* [Dominación o libertad], 1955; véase la reseña de Carl J. Friedrich, "The political thought of neo-liberalism", en *The American Political Science Review*, 49 (2), junio de 1955, pp. 514-525.

²⁴ Friedrich A. von Hayek: nacido en Viena el 8 de mayo de 1889; estudia derecho y ciencias políticas en esa ciudad, donde sigue los cursos de economía política de Friedrich von Wieser (1851-1926) y participa en los seminarios informales organizados en su oficina por Ludwig

emigra en el momento del *Anschluss* o justo antes de éste. Se marcha a Inglaterra. También va a los Estados Unidos. Es muy notorio que fue uno de los inspiradores del liberalismo norteamericano contemporáneo o, si lo prefieren, del anarcocapitalismo; vuelve a Alemania en 1962 y lo nombran profesor en Friburgo, y de ese modo el círculo se cierra.

Si les menciono estos pequeños detalles biográficos es por una serie de razones. En primer lugar, como podrán ver, el problema de Alemania en 1948, a saber, cómo llegar a articular la legitimidad de un Estado y la libertad de los socios económicos admitiendo que la segunda debe fundar la primera o servirle de aval; es evidente que quienes abordaron ese problema y trataron de

von Mises, por entonces funcionario de la Cámara de Comercio. Hayek, que aún se inclina por el pensamiento socializante de los fabianos, no tarda en adherir a las tesis ultraliberales defendidas por Mises en su libro *Die Gemeinwirtschaft, Untersuchungen über den Sozialismus*, Jena, G. Fischer, 1922 (trad. fr.: *Le Socialisme. Étude économique et sociologique*, trad. de P. Bastier, A. Terrasse y F. Terrasse, prefacio de François Perroux, París, Librairie de Médecis, 1938) [trad. esp.: *El socialismo: análisis económico y sociológico*, Madrid, Unión Editorial, 2003]. Director del Instituto Vienés de Investigaciones Económicas (cuyo vicepresidente es Mises), en 1931 se marcha de Austria con destino a Londres. Designado profesor de ciencias sociales y morales de la Universidad de Chicago en 1952, vuelve a Alemania en 1962 para terminar su carrera en la Universidad de Friburgo. Además de las obras ya citadas en nota (*supra*, clase del 10 de enero de 1979, nota 3, e *infra*, nota 33 de esta clase), Hayek es autor de *Prices and Production*, Londres, George Routledge & Sons, 1931 (trad. fr.: *Prix et production*, trad. de TRADECOM, París, Calmann-Lévy, 1975; reed. París, Presses-Pocket, col. Agora, 1985) [trad. esp.: *Precios y producción: una explicación de las crisis de las economías capitalistas*, Madrid, Aosta, 1996]; *Individualism and Economic Order*, Chicago y Londres, University of Chicago Press/Routledge and Kegan Paul, 1949 [trad. esp.: *Individualismo: verdadero y falso*, Buenos Aires, Centro de Estudios sobre la Libertad, 1968]; *The Counter-Revolution of Science: Studies of the Abuse of Reason*, Glencoe, Ill., Free Press, 1952 (trad. fr.: *Scientisme et Sciences sociales. Essai sur le mauvais usage de la raison*, trad. [parcial] de R. Barre, París, Plon, 1953; reed. París, Presses-Pocket, col. Agora, 1986) [trad. esp.: *La contrarrevolución de la ciencia: estudios sobre el abuso de la razón*, Madrid, Unión Editorial, 2003]; y *Law, Legislation and Liberty*, vol. 1: *Rules and Order*, vol. 2: *The Mirage of Social Justice*, y vol. 3: *The Political Order of a Free People*, Chicago y Londres, University of Chicago Press/Routledge and Kegan Paul, 1973-1979 (trad. fr.: *Droit, Législation et Liberté*, 3 vols., trad. de R. Audouin, París, PUF, 1980-1983) [trad. esp.: *Derecho, legislación y libertad. Una nueva formulación de los principios liberales de la justicia y de la economía política*, vol. 1: *Normas y orden*, vol. 2: *El espejismo de la justicia social* y vol. 3: *El orden político de una sociedad libre*, Madrid, Unión Editorial, 1978-1982].

resolverlo en esa época ya tenían una vieja experiencia con él. Ya en la República de Weimar,²⁵ cuya legitimidad estatal era objeto de constantes cuestionamientos y que tenía que debatirse en el marco de los problemas económicos conocidos, dentro de esa misma República de Weimar y en su época, el problema ya se había planteado, y desde los años 1925-1930 gente como Eucken, Böhm y Röpke tenía que enfrentarse con él.

Mencioné asimismo algunas referencias biográficas para mostrarles también algo que, acaso, merecería estudiarse con un poco de detenimiento (esto para quienes se interesan en la Alemania contemporánea). Me refiero a la curiosa contigüidad, algo así como un paralelismo, entre lo que llamamos Escuela de Friburgo, u ordoliberales, y sus vecinos, de alguna manera, de la Escuela de Fráncfort. Paralelismo en las fechas, paralelismo también en el destino, pues al menos una parte de los miembros de la primera se vieron obligados, como los integrantes de la segunda, a dispersarse y marchar al exilio. El mismo tipo de experiencia política y el mismo punto de partida, porque me parece que unos y otros, tanto la Escuela de Friburgo como la Escuela de Fráncfort, habían partido en líneas generales de una problemática —estuve a punto de decir político universitaria— que era dominante en la Alemania de principios del siglo XX y que puede denominarse weberismo, en cierto modo. En fin, me refiero a Max Weber,²⁶ que sirve a unos y a otros de punto de partida y de quien podría

²⁵ Proclamada el 9 de noviembre de 1918 tras el anuncio de la abdicación de Guillermo II y dotada de una constitución en 1919, la República de Weimar (1919-1933) tuvo que hacer frente a grandes dificultades económicas, debidas en particular a la inflación agravada por el costo de las reparaciones y a la conmoción provocada por la crisis de 1929, que favorecieron el auge de los movimientos extremistas.

²⁶ Max Weber (1864-1920): no existe la certeza de que Foucault se refiera aquí a su gran obra, *Wirtschaft und Gesellschaft*, Tübinga, J. C. B. Mohr, 1922; 4ª ed. a cargo de Johannes Winckelmann, 1956 (trad. fr.: *Économie et société*, trad. parcial de J. Chavy y E. de Dampierre, París, Plon, 1971) [trad. esp.: *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944], sino más bien a la mencionada anteriormente *Die protestantische Ethik und der "Geist" des Kapitalismus* (1905), en *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, Tübinga, J. C. B. Mohr, 1920 (trad. fr.: *L'Éthique protestante et l'Esprit du capitalisme*, trad. de J. Chavy, París, Plon, 1964; nuevas traducciones con el mismo título de I. Kalinowski, París, Flammarion, col. Champs, 2000, y J.-P. Grossein, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 2003) [trad. esp.: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1978].

decirse, para esquematizar de una manera drástica su posición, que en Alemania, a comienzos del siglo XX, actúa a grandes rasgos como la persona que ha desplazado el problema de Marx.²⁷ Si éste procuró definir y analizar lo que podríamos llamar en pocas palabras la lógica contradictoria del capital, el problema de Max Weber y lo que introdujo, a la vez en la reflexión sociológica, la reflexión económica y la reflexión política alemana, no es tanto el problema de la lógica contradictoria del capital como el de la racionalidad irracional de la sociedad capitalista. Ese paso del capital al capitalismo, de la lógica de la contradicción a la división de lo racional y lo irracional, es a mi juicio —y vuelvo a ser muy esquemático— lo que caracteriza el problema de Max Weber. Y puede decirse en términos generales que tanto la Escuela de Fráncfort como la Escuela de Friburgo, tanto Horkheimer²⁸ como Eucken, retomaron ese problema simplemente en dos sentidos diferentes, dos direcciones diferentes, porque —en forma esquemática, otra vez— el problema de la Escuela de Fráncfort era determinar cuál podría ser la nueva racionalidad social capaz de definirse y formarse con el objeto de anular la irracionalidad económica. En cambio, el desciframiento de esa racionalidad irracional del capitalismo, que era también el problema de la Escuela de Friburgo, gente como Eucken, Röpke, etc., va a intentar resolverlo de otro modo. No se tratará de encontrar, inventar, definir la nueva forma de racionalidad social, sino de definir o redefinir o recuperar la racionalidad económica que permita anular la irracionalidad social del capitalismo. Entonces, dos caminos, si se quiere, inversos para resolver el mismo problema. Racionalidad, irracionalidad del capitalismo, yo no sé. El resultado, no obstante, fue el siguiente: como saben, luego del exilio unos y otros volvieron a Alemania en 1945, [19]47 —bueno, hablo de los que se vieron obligados al exilio, claro—, y la historia hizo que los últimos discípulos de la Escuela de Fráncfort chocaran en 1968 con la policía de un gobierno que tenía su fuente

²⁷ Sobre la abundante literatura referida a la relación de Weber con Marx, y los puntos de vista contradictorios que se advierten en ella, véase Catherine Colliot-Thélène, "Max Weber et l'héritage de la conception matérialiste de l'histoire", en *Études weberiennes*, París, PUF, col. Pratiques théoriques, 2001, pp. 103-132.

²⁸ Max Horkheimer (1895-1973): cofundador del Institut für Sozialforschung (Instituto de Investigaciones Sociales), creado en Fráncfort en 1923, que él reorganizó a partir de 1931. Cuando en 1933 el Instituto fue clausurado, Horkheimer dirigió el anexo ginebrino y luego, en 1934, se instaló en Nueva York. Volvió a Alemania en abril de 1948.

de inspiración en la Escuela de Friburgo, y de tal modo se repartieron a uno y otro lado de las barricadas, pues tal fue en definitiva el doble destino, a la vez paralelo, cruzado y antagónico del weberismo en Alemania.

Si aludí asimismo a los pormenores de la trayectoria de esas personas que inspiraron la programación de la política neoliberal en Alemania, lo hice por una tercera razón, que es sin duda la más importante. Es que la experiencia nazi estuvo para ellos en el centro mismo de su reflexión. Creo, no obstante, que para la Escuela de Friburgo el nazismo fue, en cierto modo, el "camino de Damasco"* epistemológico y político; es decir que el nazismo fue lo que les permitió definir lo que llamaré campo de adversidad, el cual debían definir y atravesar para llegar a su objetivo. Al proponerse un análisis simplemente estratégico de su discurso, de ningún modo exhaustivo, diré entonces que en el fondo tenían que hacer tres cosas.

Lo primero era definir un objetivo. Como hemos visto, pues lo analizamos la vez pasada,²⁹ ese objetivo consistía en fundar la legitimidad de un Estado a partir de un espacio de libertad de los socios económicos. Ése era el objetivo. Y lo fue en [19]48. En el fondo, ya lo era hacia 1925-1930, aun cuando por entonces fuera menos urgente, menos claro y menos nítido.

En segundo lugar, no tenían que definir meramente la serie de adversarios con los cuales podían tropezar para alcanzar ese objetivo sino, en el fondo, cuál era el sistema general con el que podían chocar en su búsqueda, esto es, el conjunto que iba del obstáculo al enemigo, que constituía en líneas generales el campo de adversidad con el que debían enfrentarse.

Y la tercera operación, para atravesar ese campo de adversidad y llegar a su objetivo, era, por supuesto: cómo distribuir o redistribuir los recursos conceptuales y técnicos que tenían a su disposición. Hoy querría elaborar un poco estos dos últimos puntos de ese análisis "estratégico".**

¿Cómo constituyeron su campo de adversidad, es decir, cómo encontraron la lógica global del conjunto de los obstáculos enemigos o adversarios con los que se enfrentaban? En ese aspecto la experiencia del nazismo fue, creo, muy importante. El pensamiento liberal alemán, aunque haya sido relativamente

* Entre comillas en el manuscrito.

²⁹ Véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, pp. 104 y 105.

** Michel Foucault precisa: entre comillas.

discreto, no nació desde luego con la Escuela de Friburgo. Ya hacía años y años que gente como Lujo Brentano,³⁰ por ejemplo, trataba de sostener, mantener los temas del liberalismo clásico en una atmósfera que, como es evidente, no le era demasiado favorable. En forma muy esquemática, podemos decir que prácticamente desde mediados del siglo XIX, y con una llegada sucesiva al escenario de la historia, había en Alemania unos cuantos obstáculos importantes, de grandes críticas al liberalismo, a la política liberal. Al respecto, esquematzaremos mucho las cosas y diremos:

En primer lugar, el principio que en la práctica ya formuló List³¹ en 1840, a saber, que no puede haber, por lo menos para Alemania, compatibilidad entre una política nacional y una economía liberal. El fracaso del *Zollverein*³² en el intento de constituir un Estado alemán a partir de un liberalismo económico

³⁰ Ludwig Joseph (Lujo) Brentano (1844-1931): miembro de la joven escuela histórica conducida por Gustav von Schmoller (1838-1917). Véase Joseph A. Schumpeter, *History of Economic Analysis*, ed. establecida sobre la base del manuscrito por Elizabeth Boody Schumpeter, Nueva York, Oxford University Press, 1954 (trad. fr.: *Histoire de l'analyse économique*, trad. y ed. de Elizabeth Boody Schumpeter, Robert Kuenne, Jean-Claude Casanova et al., París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1983, t. III, pp. 87 y 88) [trad. esp.: *Historia del análisis económico*, Barcelona, Ariel, 1971]. François Bilger (*Le Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 25 y 26) lo presenta como "el fundador del liberalismo alemán": "Propiciaba un liberalismo que debía distinguirse del liberalismo inglés a través de un programa no sólo negativo sino también positivo, particularmente en el dominio social. El Estado, en consecuencia, debía intervenir, y Brentano formaba parte del 'Verein für Sozialpolitik' fundado por los socialistas de Estado; apoyaba la política social implementada por el Imperio y aprobaba la creación de los sindicatos obreros que, a su juicio, permitía restablecer el equilibrio de fuerzas en el mercado de trabajo".

³¹ Friedrich List (1789-1846), *Das nationale System der politischen Ökonomie*, Stuttgart y Tübinga, Cotta, 1841 (trad. fr.: *Système national d'économie politique*, trad. de H. Richelot, París, Capelle, 1857; reed. París, Gallimard, col. Tel., 1998) [trad. esp.: *Sistema nacional de economía política: con el anexo "Esbozos de economía política americana"*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997]. Sobre el papel de List en la génesis de la "doctrina del proteccionismo educador", véase Wilhelm Röpke, *La Crise de notre temps*, op. cit. (1945) [supra, nota 21 de esta clase], pp. 78-87.

³² *Deutscher Zollverein*: unión aduanera de los Estados alemanes concretada en el siglo XIX bajo la dirección de Prusia. Puesta en marcha en 1818 y extendida en 1854 a casi la totalidad de Alemania, contribuyó vigorosamente a su transformación en una gran potencia económica. Al respecto, véanse las notas de Foucault en las últimas páginas del manuscrito de la clase anterior (supra, p. 121).

era en cierto modo la prueba de ello. Y List y sus sucesores plantearon en principio que la economía liberal, lejos de ser la fórmula general universalmente aplicable a toda política económica, no podía jamás ser y no era de hecho sino un instrumento táctico o una estrategia en manos de unos cuantos países para alcanzar una posición hegemónica en lo económico e imperialista en lo político con respecto al resto del mundo. En términos claros y simples, el liberalismo no es la forma general que toda política económica debe adoptar. El liberalismo es simplemente la política inglesa, la política de la dominación inglesa. Es, también de una manera general, la política adaptada a una nación marítima. En esa medida, Alemania, con su historia, con su situación geográfica, con el conjunto de restricciones que sufre, no puede proponerse una política económica liberal. Necesita una política económica proteccionista.

En segundo lugar, el segundo obstáculo a la vez teórico y político con que el liberalismo alemán se topó a fines del siglo XIX fue el socialismo de Estado bismarckiano: para que la nación alemana existiera en su unidad, era menester no sólo que estuviera protegida contra el exterior por medio de una política proteccionista sino también que en el interior se controlara, se parara todo lo que podía comprometer la unidad nacional; de manera general, era preciso reintegrar al proletariado, como amenaza contra la unidad nacional y la unidad estatal, al consenso social y político. A grandes rasgos, ése es el tema del socialismo de Estado bismarckiano. Segundo obstáculo, por consiguiente, a una política liberal.

El tercer obstáculo fue desde luego, a partir de la guerra, el desarrollo de una economía planificada, es decir, la técnica, que Alemania se vio obligada a adoptar debido a su situación durante el conflicto, [consistente en] organizar una economía centralizada alrededor de un aparato administrativo que tomaba las decisiones esenciales en el orden de la economía, asignando los recursos escasos, fijando el nivel de los precios y garantizando el pleno empleo. Economía planificada de la que Alemania no salió al término de la guerra, pues esa planificación luego fue prorrogada, ya sea por los gobiernos socialistas o por los gobiernos no socialistas. En la práctica, desde Rathenau³³ hasta 1933, Alemania

³³ Walter Rathenau (1867-1922): industrial judío que, a partir de 1915, se encargó de la organización de la economía de guerra alemana. Ministro de Relaciones Exteriores en 1922, fue asesinado por dos nacionalistas de extrema derecha. Véase Wilhelm Röpke, *Civitas Humana...*

vivió en una economía que, en todo caso, tenía la planificación, la centralización económica, como forma, si no constante, al menos recurrente.

Para terminar, el cuarto obstáculo, el último en llegar a la escena histórica alemana, fue el dirigismo de tipo keynesiano. Desde 1925, más o menos [...],* en 1930, los keynesianos alemanes como Lautenbach,³⁴ por ejemplo, dirigen al liberalismo el tipo de críticas que los keynesianos le dirigen en general, y proponen una serie de intervenciones del Estado sobre los equilibrios generales de la economía. De modo tal que, aun antes de que los nazis tomaran el poder, había cuatro elementos: economía protegida, socialismo de Estado, economía planificada, intervenciones de tipo keynesiano. Cuatro elementos que constituyeran otros tantos cerrojos contra una política liberal, y los escasos partidarios del liberalismo que existían en Alemania habían entablado en torno de ellos toda una serie de discusiones desde fines del siglo XIX. En cierto modo, sería ese legado disperso, esa serie de discusiones, lo que los neoliberales alemanes heredarían.

Yo sé que caricaturizo la situación y que, en realidad, entre esos diferentes elementos no había discontinuidad sino una especie de pasaje continuo, de red continua. Se pasó con toda naturalidad de la economía protegida a la economía de asistencia. La planificación del tipo Rathenau, por ejemplo, volvió a utilizarse en mayor o menor medida desde un punto de vista keynesiano a fines de la década de [19]20 y durante la década siguiente. Todo esto tenía vasos comunicantes, claro está, pero no formaba un sistema. Ahora bien, el aporte del nazismo, en definitiva, consistió en la coalescencia rigurosa de esos diferentes elementos, es decir, la organización de un sistema económico en el cual la economía protegida, la economía de asistencia, la economía planificada y la

op. cit. (ed. francesa), p. 144, n. 1 correspondiente a la p. 120: "El eterno saintsimonismo, que heredó de su fundador la idea de un planismo despótico, se nos aparece bajo la figura de Walter Rathenau; preso él mismo de un trágico desgarramiento, terminó por ser víctima de una época desgarrada. Fue también lo que más adelante se llamaría un 'tecnócrata'". Véase asimismo Friedrich Hayek, *The Road to Serfdom*, Chicago y Londres, University of Chicago Press/Routledge, 1944 (trad. fr.: *La Route de la servitude*, trad. de G. Blumberg, París, Librairie de Médicis, 1946; reed. París, PUF, col. Quadrige, 1993, p. 126) [trad. esp.: *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza, 2000], que subraya la influencia de sus ideas sobre las decisiones económicas del régimen nazi.

* Una o dos palabras inaudibles.

³⁴ Véase *supra*, nota 5 de esta clase.

economía keynesiana constituyeran un todo sólidamente unido, cuyas distintas partes estaban ligadas con firmeza por la administración económica que se había instaurado. Política keynesiana del doctor Schacht,³⁵ relevada en 1936* por el plan cuatrienal cuyo responsable era Göring³⁶ y para el cual, además, éste se había rodeado de una serie de asesores que eran los de Rathenau.³⁷ Planificación que tenía un doble objetivo: por un lado, asegurar la autarquía económica de Alemania, es decir, un proteccionismo absoluto, y por otro, una política de asistencia, todo lo cual, como es lógico, provocaba efectos inflacionarios que la preparación para la guerra (se trataba, si se quiere, de una economía militarizada) permitía pagar. Todo eso formaba una totalidad.

Yo diría que el golpe de fuerza teórico, especulativo, de los neoliberales alemanes frente a ese sistema nazi no fue decir, como decía la mayoría de la gente en la época, y por supuesto especialmente los keynesianos: ese sistema económico establecido por los nazis es una monstruosidad. Están combinando elementos que son, de hecho, heterogéneos, que encorsetan la economía alemana dentro de un armazón cuyos elementos son contradictorios entre sí y dispares. El golpe de fuerza de los ordoliberales no radicó en decir: el nazismo es

³⁵ Véase *supra*, nota 6 de esta clase.

* Michel Foucault: 1934.

³⁶ El plan cuatrienal afirmaba la prioridad absoluta del rearme. Sobre el papel y la organización de la oficina del plan cuatrienal dirigida por Göring, véase Franz Neumann, *Behemoth: The Structure and Practice of National Socialism*, Toronto, Oxford University Press, 1944 (trad. fr.: *Béhémoth. Structure et pratique du national-socialisme*, trad. de G. Dauvé y J.-L. Boireau, París, Payot, col. Critique de la politique, 1987, pp. 239-242 [cuadro, p. 244]) [trad. esp.: *Behemoth: pensamiento y acción en el nacional-socialismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983]. En Ian Kershaw, *Nazi Dictatorship: Problems and Perspectives of Interpretation*, Londres y Nueva York, E. Arnold, 1996 (trad. fr.: *Qu'est-ce que le nazisme? Problèmes et perspectives d'interprétation*, trad. de J. Carnaud, París, Gallimard, col. Folio Histoire, 1997, pp. 113-115), se encontrará una síntesis de los trabajos más recientes sobre ese momento de la política económica alemana. Véase asimismo Harold James, *The German Slump: Politics and Economics, 1924-1936*, Oxford y Nueva York, Clarendon Press/Oxford University Press, 1986.

³⁷ Véase Friedrich von Hayek, *La Route de la servitude*, *op. cit.*, p. 126: "[Los] escritos [de Rathenau] contribuyeron más que ninguno a dar forma a las opiniones económicas de toda una generación crecida durante y después de la última guerra en Alemania. Algunos de sus colaboradores más cercanos habrían de formar parte, más adelante, del estado mayor de la administración del plan cuatrienal de Göring".

el producto de una situación de crisis extrema, el punto final hacia el cual se encaminaban una economía y una política incapaces de superar sus contradicciones, y como solución extrema el nazismo no puede servir de modelo analítico a la historia general o, en todo caso, a la historia pasada del capitalismo* en Europa. Los ordoliberales se niegan a ver en el nazismo esa monstruosidad, esa incoherencia económica, esa solución como último recurso al punto final de la crisis. Dicen: el nazismo es una verdad; o mejor: el nazismo es el revelador de algo que es simplemente el sistema de relaciones necesarias que existen entre esos diferentes elementos. Los neoliberales dicen: tomen cualquiera de esos elementos y hagan una economía protegida o bien una intervención de tipo keynesiano. Como es obvio, se trata en apariencia de cosas distintas, pero jamás se podrá desarrollar una sin llegar de uno u otro modo a la otra. Vale decir que esos cuatro elementos que la historia económica y la política alemana habían presentado de manera sucesiva en el escenario de la acción gubernamental, esos cuatro elementos, señalan los neoliberales, están económicamente ligados entre sí, y si se implementa uno no es posible escapar a los otros tres.

Y por medio de ese esquema y ese principio, estudian sucesivamente diferentes tipos de economía, por ejemplo, la planificación soviética. Los neoliberales que conocían bien los Estados Unidos, como Hayek, retomaron el ejemplo del *New Deal*, otros se ocuparon del ejemplo inglés y, en particular, de los ejemplos de la política keynesiana de los grandes programas Beveridge puestos en práctica durante la guerra.³⁸ Consideraron todo eso y dijeron: de

* Michel Foucault agrega: y de su historia.

³⁸ Designado por Churchill en 1940 como presidente de un comité interministerial encargado de proponer mejoras al sistema inglés de protección social, William Beveridge (1879-1963) publicó en 1942 un primer informe, *Social Insurance and Allied Services*, Nueva York, Agathon Press, 1969 [trad. esp.: *Informe de Lord Beveridge*, vol. 1: *Seguro social y servicios afines*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989], en el cual propiciaba la creación de un sistema unificado y centralizado de protección social generalizada, así como el establecimiento de un servicio de salud gratuito y accesible a todos; en 1944 publicó la segunda parte de su informe, *Full Employment in a Free Society*, Londres, Allen and Unwin, 1944 (trad. fr.: *Du travail pour tous dans une société libre*, trad. de H. Laufenburger y J. Domarchi, París, Domat-Montchrestien, 1945) [trad. esp.: *Informe de Lord Beveridge*, vol. 2: *Pleno empleo en una sociedad libre*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989], que contribuyó en gran medida a popularizar las tesis keynesianas. El primer informe nunca se tradujo completo al francés; sobre las síntesis,

todas maneras, podrán ver, en primer lugar, que se pusieron en juego los mismos principios y, en segundo lugar, que cada uno de esos elementos va a atraer los demás. De tal modo, Röpke, en 1943 o 1944, ya no me acuerdo, publicó, en una actitud que no carecía de audacia ni de frescura, un análisis del plan Beveridge que, entonces, se había implementado en Inglaterra durante la guerra, y dijo a los ingleses: pero lo que están preparando con su plan Beveridge es ni más ni menos que el nazismo. Por un lado combaten en el plano militar contra los alemanes, pero desde un punto de vista económico, y por lo tanto político, no hacen sino repetir exactamente sus lecciones. El laborismo inglés los conducirá al nazismo de tipo alemán. El plan Beveridge los llevará al plan Göring, al plan cuatrienal de 1936.³⁹ Y por consiguiente, intentaron señalar una suerte de invariante económico política que podría identificarse en regímenes políticos tan diferentes como el nazismo y la Inglaterra parlamentaria, la Unión Soviética y la Norteamérica del *New Deal*; procuraron señalar esa invariante relacional en esos distintos regímenes, en diferentes situaciones políticas, y plantearon el principio de que la diferencia esencial no se daba entre socialismo y capitalismo y no era tampoco entre tal

comentarios y análisis publicados en ese idioma durante la década de 1940, véase Nicole Kerschen, "L'influence du rapport Beveridge sur le plan français de sécurité sociale de 1945", en *Revue française de science politique*, 45 (4), agosto de 1995, p. 571. Véase René Servoise, *Le Premier Plan Beveridge y Le Second Plan Beveridge*, París, Domat-Montchrestien, 1946. Michel Foucault menciona el plan Beveridge en diversas conferencias y entrevistas. Véanse sobre todo "Crise de la médecine ou crise de l'antimédecine?" (1976), en *DE*, vol. 3, núm. 170, pp. 40-42 [trad. esp.: "Crisis de la medicina o crisis de la antimedicina?", en *Obras esenciales*, vol. 2: *Estrategias de poder*, Barcelona, Paidós, 1999], y "Un système fini face à une demande infinie" (1983), en *DE*, vol. 4, núm. 325, p. 373 [trad. esp.: "Seguridad social: un sistema finito frente a una demanda infinita", en *Saber y verdad*, Madrid, La Piqueta, 1991].

* Michel Foucault vuelve a decir: 1934.

³⁹ Wilhelm Röpke, "Das Beveridgeplan", en *Schweizerische Monatshefte für Politik und Kultur*, junio-julio de 1943. Esta crítica del plan Beveridge es resumida por el propio Röpke en *Civitas Humana...*, op. cit. (ed. francesa), pp. 226-243 (véase *infra*, clase del 7 de marzo de 1979, nota 5). Como señala Keith Tribe al hacer referencia a este pasaje del curso, en *Strategies of Economic Order: German Economic Discourse, 1750-1950*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, p. 240: "There is some artistic licence at work here: for Röpke does not seem to have committed himself in so many words" [Hay aquí alguna licencia artística, pues Röpke no parece haberlo consignado con tantas palabras].

o cual estructura constitucional y tal otra. El verdadero problema era el que existía entre una política liberal y cualquier otra forma de intervencionismo económico, ya adoptara la forma relativamente moderada del keynesianismo o la forma drástica de un plan autárquico como el de Alemania. Hay, por lo tanto, una determinada invariante que podríamos llamar, si les parece, invariante antiliberal, que tiene su propia lógica y su necesidad interna. Eso es lo que los ordoliberales descifraron en la experiencia del nazismo.

La segunda lección que extrajeron del nazismo es la siguiente. ¿Qué es el nazismo?, se preguntaron. En esencia, y ante todo, es el crecimiento indefinido de un poder estatal. A decir verdad, esto —que hoy nos parece un lugar común— era un tanto paradójico y también representaba cierto golpe de fuerza teórico o analítico, pues creo que cuando se observa el funcionamiento de la Alemania nacionalsocialista lo mínimo que puede decirse en una primera aproximación, por lo menos, es que fue la tentativa más sistemática de debilitar al Estado. El nazismo es la decadencia del Estado por una serie de razones. Esta característica se deja ver, primero, en la estructura jurídica misma de la Alemania nacionalsocialista, porque, como saben, en ella el Estado había perdido su jerarquía de persona jurídica en la medida en que, desde un punto de vista legal, sólo podía definirse como el instrumento de otra cosa que, por su parte, era el verdadero fundamento del derecho, a saber, el pueblo, el *Volk*.⁴⁰ El *Volk* en su organización de comunidad, el pueblo como *Gemeinschaft*: esto es a la vez el principio del derecho y el objetivo último de toda organización, de toda institución jurídica, incluido el Estado. El Estado puede expresar al pueblo, puede expresar a la *Gemeinschaft*, puede ser la forma en la que esa *Gemeinschaft* va a manifestarse y al mismo tiempo a producir sus actos, pero no será otra cosa que esa forma o, mejor, que ese instrumento.

En segundo lugar, en el nazismo, de algún modo el Estado es descalificado desde adentro, porque, como bien saben, el principio interno de funcionamiento de los aparatos, de todos los aparatos, en el nacionalsocialismo no era una jerar-

⁴⁰ Sobre la estructura jurídica del Estado nacionalsocialista, Foucault había leído, sobre todo, las obras de Marcel Cot, *La Conception hitlérienne du droit*, tesis de derecho, Toulouse, Impr. du Commerce, 1938, y de Roger Bonnard, *Le Droit et l'État dans la doctrine national-socialiste*, Paris, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1936; 2ª ed., 1939 [trad. esp.: *El derecho y el Estado en la doctrina nacional-socialista*, Barcelona, Bosch, 1950].

guía de tipo administrativo con el juego de la autoridad y la responsabilidad característico de la administración europea desde el siglo XIX. Ese principio era el *Führertum*, el principio de la conducción, al cual debían responder la fidelidad y la obediencia, es decir que en la forma misma de la estructura estatal no debía conservarse nada de la comunicación vertical, de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo, entre los diferentes elementos de esa *Gemeinschaft*, ese *Volk*.

Tercero y último, la existencia del partido y todo el conjunto legislativo que regulaba las relaciones entre el primero y el aparato administrativo hacía recaer lo esencial de la autoridad sobre el partido en desmedro del Estado. La destrucción sistemática del Estado, o, en todo caso, su reducción a la categoría de puro y simple instrumento de algo que era la comunidad del pueblo, que era el principio del Führer, que era la existencia del partido, esa [reducción],* marca con claridad su posición subordinada.

Ahora bien, para descifrar la situación, los ordoliberales responden a esto: no se equivoquen. De hecho, el Estado en apariencia desaparece, en apariencia está subordinado, repudiado. No por ello deja de ser cierto que, si queda subordinado de esa manera, es sencillamente porque las formas estatales tradicionales del siglo XIX no pueden hacer frente a esta nueva demanda de estatización que, justamente, exigía la política económica elegida por el Tercer Reich. En realidad, si uno se asigna ese sistema económico del que les hablé hace un momento, necesita, para hacerlo funcionar, una especie de super Estado, de suplemento de Estado, que las formas organizacionales e institucionales que hoy conocemos no pueden garantizar. De allí la necesidad, precisamente, de que ese nuevo Estado se desborde con respecto a las formas conocidas y genere esa suerte de suplementos de Estado, intensificadores del poder estatal representados por el tema de la *Gemeinschaft*, el principio de obediencia al Führer, la existencia del partido. Todas esas cosas representan entonces suplementos de Estado, en cierto modo un Estado naciente, instituciones en vías de estatización, presentadas por los nazis, al contrario, como la destrucción del Estado burgués y capitalista. Y por consiguiente, lo que les permite sacar otra conclusión es que, de hecho, entre esa organización económica de la que les hablaba hace un rato y este crecimiento del Estado, hay un vínculo necesario, razón por la cual ningún elemento del sistema económico puede darse sin que después

* Michel Foucault: subordinación.

aparezcan poco a poco los otros tres, y cada uno de esos elementos exige justamente, para instaurarse y funcionar, el crecimiento del poder del Estado. La invariante económica por una parte y el crecimiento de un poder estatal, aun [bajo] formas aparentemente aberrantes si se las compara con el Estado clásico, son cosas que están absolutamente ligadas entre sí.

Para terminar, el tercer golpe de fuerza que el nazismo permitió efectuar a los liberales con respecto al problema que querían resolver es el siguiente. Este análisis que los nazis hacían de la sociedad capitalista, burguesa, utilitarista, individualista, puede remitirse a Sombart,⁴¹ en la medida en que es éste quien, en su trayectoria entre un cuasi marxismo [y] un cuasi nazismo, entre 1900 y 1930, formuló y resumió... El mejor resumen está en su libro *Der deutsche Sozialismus*.⁴² ¿Qué produjeron la economía y el Estado burgués y capitalista? Una sociedad en la que los individuos son arrancados de su comunidad natural y se juntan en una forma, de alguna manera, chata y anónima que es la de la masa. El capitalismo produce las masas. Y por consiguiente, produce lo que Sombart no llama exactamente unidimensionalidad,⁴³ pero da su definición precisa. El capitalismo y la sociedad burguesa privaron a los individuos de una comunicación directa e inmediata de unos con otros y los forzaron a comu-

⁴¹ Werner Sombart (1863-1941) es uno de los principales representantes, junto con Arthur Spiethoff y Max Weber, de la última generación de la escuela histórica alemana. Profesor de economía en Berlín a partir de 1917, su primera gran obra, *Der moderne Kapitalismus*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1902 [trad. esp.: *El apogeo del capitalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1946], se inscribe como una prolongación de las tesis de Marx y le vale una reputación de socialista. En 1924 adhiere al programa de la revolución conservadora y en 1933 ingresa como miembro a la Akademie für deutsches Recht. A despecho de su adhesión al principio del Führer, no suscribe las teorías raciales nacionalsocialistas. Sus últimos libros, incluido *Deutscher Sozialismus*, serán mal recibidos por el régimen.

⁴² Werner Sombart, *Deutscher Sozialismus*, Berlín-Charlottenburgo, Buchholz und Weisswange, 1934 (trad. ingl.: *A New Social Philosophy*, trad. de K. F. Geiser, Princeton y Londres, Princeton University Press, 1934) (trad. fr.: *Le Socialisme allemand: une théorie nouvelle de la société*, trad. de G. Welter, París, Payot, 1938; reed. con un prefacio de Alain de Benoist, Puisseaux, Pardè, col. Révolution conservatrice, 1990).

⁴³ Véase Herbert Marcuse, *One-Dimensional Man: Studies in the ideology of advanced industrial societies*, Boston, Beacon Press, 1964 (trad. fr.: *L'Homme unidimensionnel*, trad. de M. Wittig, París, Minuit, 1968; reed. París, Seuil, col. Points, 1970) [trad. esp.: *El hombre unidimensional*, Barcelona, Ariel, 1994].

nicarse sólo por intermedio de un aparato administrativo y centralizado. Por lo tanto, los [han] reducido a la condición de átomos, sometidos a una autoridad, una autoridad abstracta en la que no se reconocen. La sociedad capitalista impuso asimismo a los individuos un tipo de consumo masivo que tiene funciones de uniformación y normalización. Por último, esta economía burguesa y capitalista condenó a los individuos, en el fondo, a no tener entre sí otra comunicación que la que se da a través del juego de los signos y los espectáculos.⁴⁴ En Sombart tenemos, de hecho ya desde los primeros años del siglo XX,⁴⁵ esa crítica que es bien conocida y que hoy se ha convertido en uno de los lugares comunes de un pensamiento acerca del cual no se conoce muy bien su articulación y su esqueleto, crítica de la sociedad de masas, sociedad del hombre unidimensional, sociedad de la autoridad, sociedad de consumo, sociedad del espectáculo,⁴⁶ etc. Eso es lo que decía Sombart. Y eso es lo que los nazis, por añadidura, hicieron suyo. Y en oposición a esa destrucción de la sociedad por obra de la economía y el Estado [capitalistas],** los nazis se propusieron hacer lo que querían hacer.

Pero, dicen los neoliberales, si observamos de hecho las cosas, los nazis, con su organización, su partido, su principio del *Führertum*, ¿qué hacen? En realidad, no hacen otra cosa que acentuar esa sociedad de masas, esa sociedad de consumo uniformadora y normalizadora, esa sociedad de signos y espectáculos. Miremos lo que es la sociedad nazi en su funcionamiento mismo. Estamos por completo en el orden de las masas, las masas de Nuremberg, los

* Manuscrito: "del espectáculo".

⁴⁴ Werner Sombart, *Le Socialisme allemand...*, op. cit. (1990), primera parte, "L'ère économique", caps. 2 ("La transformation de la société et de l'État") y 3 ("La vie spirituelle"), pp. 30-60.

⁴⁵ Véase Werner Sombart, *Der moderne Kapitalismus*, op. cit. (trad. fr.: *L'Apogée du capitalisme*, trad. de S. Jankélévitch, París, Payot, 1932, tercera parte, cap. 53), y *Das Proletariat*, Frankfurt, Rütter und Loening, 1906, donde el autor denunciaba la soledad y el desarraigo de los trabajadores, frutos de la "era económica".

⁴⁶ Véase Guy Debord, *La Société du spectacle*, París, Bucher-Chastel, 1967 [trad. esp.: *La sociedad del espectáculo*, Barcelona, Pre-Textos, 2000]. Los libros de Marcuse y Debord a los que Foucault alude aquí constituyen las dos grandes referencias de la crítica situacionista desde fines de la década de 1960 (véase ya la última clase, del 5 de abril de 1978, del curso precedente de Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., pp. 346 y 368, n. 15 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 386, n. 15]).

** Michel Foucault: socialistas.

espectáculos de Nuremberg, el consumo uniforme para todo el mundo, la idea de la Volkswagen, etc. Todo eso no es sino la prolongación, la intensificación de los rasgos de la sociedad capitalista burguesa que Sombart había denunciado y contra la cual los nazis pretendían levantarse. ¿Y eso por qué? ¿Por qué no hacen otra cosa que prolongar lo que pretenden denunciar, como no sea, precisamente, porque esos elementos no son, como alegaba Sombart y como tras él lo hicieron los nazis, el efecto y el producto de la sociedad capitalista burguesa? Se trata, por el contrario, del producto y el efecto de una sociedad que desde el punto de vista económico no acepta ese liberalismo, de una sociedad, o, mejor, de un Estado, que ha elegido una política proteccionista, una política de planificación, una política en la cual el mercado no cumple su papel y donde es la administración, la administración estatal o paraestatal, la que toma a su cargo la existencia cotidiana de los individuos. Esos fenómenos masivos, esos fenómenos de uniformación, esos fenómenos de espectáculo, están ligados al estatismo y el antiliberalismo, y no a una economía de mercado.

Para resumir todo esto, el punto decisivo de la experiencia nazi para los liberales de Friburgo fue que creyeron poder establecer —ahí está, si se quiere, su elección del adversario, su manera de articular ese campo de adversidad que era necesario para definir su estrategia— que el nazismo, en primer lugar, suponía una invariante económica indiferente y como impermeable a la oposición socialismo/capitalismo y a la organización constitucional de los Estados; segundo, creyeron poder establecer que ese nacionalsocialismo era una invariante que estaba absolutamente ligada, como causa y efecto a la vez, al crecimiento indefinido de un poder estatal; tercero, que esa invariante ligada al crecimiento del Estado tenía por efecto fundamental, primero y visible una destrucción de la red, del tejido de la comunidad social; una destrucción que exige precisamente, por una especie de reacción en cadena, de reacción en rizo, un proteccionismo, una economía dirigida y un crecimiento del poder del Estado.

En líneas generales, todo lo que se opone al liberalismo, todo lo que se propone una gestión estatal de la economía, constituye por lo tanto una invariante, cuya historia puede verse a través del completo desarrollo de las sociedades europeas desde fines del siglo XIX y, para ser más precisos, principios del siglo XX, o sea, desde el momento en que el arte liberal de gobernar se intimidó, por decirlo de algún modo, frente a sus propias consecuencias, y trató de limitar las consecuencias que él mismo habría debido sacar de su desarrollo.

¿De qué forma trató de limitarlas? Pues bien, mediante una técnica de intervención que consistía en aplicar a la sociedad y la economía un tipo de racionalidad que se consideraba válido dentro de las ciencias de la naturaleza. En síntesis, lo que en términos generales se denomina técnica. La tecnificación de la gestión estatal, del control de la economía, y la tecnificación también en el análisis mismo de los fenómenos económicos: eso es lo que los ordoliberales llaman "eterno saintsimonismo",⁴⁷ y atribuyen a Saint-Simon⁴⁸ el origen de esa suerte de vértigo en que se sumió el arte liberal de gobernar, un vértigo que lo lleva a buscar, en la aplicación a la sociedad del esquema de racionalidad propio de la naturaleza, un principio de limitación, un principio de organización que en definitiva condujo al nazismo. De Saint-Simon al nazismo tenemos, por lo tanto, el ciclo de una racionalidad que entraña intervenciones, intervenciones que entrañan un crecimiento del Estado, crecimiento del

⁴⁷ Véase Wilhelm Röpke, *Civitas Humana...*, op. cit. (ed. francesa), pp. 118 y 121: "El éxito de esta escuela [saintsimoniana] provenía del siguiente hecho: se extraían del cientifismo las últimas consecuencias para la vida social y la política, y de ese modo se llegaba a la meta inevitable por este camino: el colectivismo, que traslada a la práctica económica y política la eliminación cientificista del hombre. Su gloria muy discutible consiste en haber creado el modelo de una concepción del mundo y la sociedad que podríamos llamar eterno saintsimonismo: el estado de ánimo mecánico cuantitativo mezclado con la *hybris* científica y la mentalidad de los ingenieros, estado de ánimo de quienes unen el culto de lo colosal a su necesidad de hacerse valer, que construyen y organizan la economía, el Estado y la sociedad según leyes presuntamente científicas con regla y compás y que, de tal manera, se reservan los primeros lugares en los despachos oficiales".

⁴⁸ Claude Henri de Rouvroy, conde de Saint-Simon (1760-1825): filósofo, economista y reformador social francés que, para remediar la crisis suscitada por la Revolución, presentó en *Du système industriel* (París, A.-A. Renouard, 1821; reed. París, Anthropos, 1966) [trad. esp.: *El sistema industrial*, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975] un plan de "refundición general del sistema social" (p. 11), mediante el cual se sustituiría el viejo "sistema feudal y militar" (p. 12) por el "sistema industrial", fundado en la dominación de los industriales y los científicos, y se reorganizaba toda la sociedad con vistas a la "meta industrial" (p. 19). Véase también el *Catechisme des industriels*, 4 cuadernos, París, Impr. de Sétier, 1823-1824 [trad. esp.: *Catecismo político de los industriales*, Buenos Aires, Aguilar, 1964], una parte del cual (el tercer cuaderno) fue redactado por Auguste Comte. Tras su muerte, sus discípulos —Rodrigues, Enfantin, Bazard— constituyeron una sociedad en torno del periódico *Le Producteur*. Su movimiento cumplió un papel importante en la política colonial de la monarquía de julio, la construcción de los primeros ferrocarriles y la apertura del canal de Suez.

Estado que entraña el establecimiento de una administración que funciona de acuerdo con tipos de racionalidad técnica, que constituyen precisamente la génesis del nazismo a través de toda la historia del capitalismo desde hace dos siglos o, en todo caso, un siglo y medio.

Podrán advertir que los ordoliberales, al hacer este tipo de análisis —esquemático, claro está, todo lo que dijeron entre 1935 y 1945 o [19]50— y darlo a conocer en los confines de la reflexión política, del análisis económico y de la sociología, lanzaron un bonito brulote, porque a través de esa clase de estudios irrumpieron los tipos de discursos y análisis que son bien conocidos: las críticas tradicionales de la sociedad burguesa, los análisis de la burocracia; el tema del nazismo que todos tenemos en la cabeza, como revelador y punto final de un desarrollo del capitalismo que es en cierto modo históricamente natural; la teología negativa del Estado como mal absoluto; la posibilidad de abarcar, en una misma crítica, tanto lo que pasa en la Unión Soviética como lo que pasa en los Estados Unidos, los campos de concentración nazis y las fichas de la seguridad social, etc. Todo eso es muy conocido, y su origen, me parece, se encuentra en esa serie de golpes de fuerza teóricos y analíticos del ordoliberalismo.

Pero lo esencial para mí, y en relación con lo que querría hablarles, no está ahí; está más bien en la consecuencia que los ordoliberales extrajeron de esa serie de análisis, a saber: en lo concerniente al carácter defectuoso que se reprochaba a la economía de mercado, a los efectos destructivos que tradicionalmente se le objetaban, el nazismo muestra que no deben atribuirse en absoluto a ella; la responsabilidad, por el contrario, debe achacarse al Estado y, en cierta forma, a los defectos intrínsecos de éste y de su propia racionalidad. Por consiguiente, es menester invertir por completo los análisis. Y en vez de decirse: dada una economía de mercado relativamente libre, ¿cómo debe el Estado limitarla para que sus efectos sean lo menos nocivos posible?, hay que razonar de una manera muy distinta. Es preciso decir: nada prueba que la economía de mercado tenga defectos, nada prueba que tenga un vicio intrínseco, porque todo lo que se le atribuye como falla y como producto de sus defectos debe imputarse al Estado. Pues bien, tomemos la postura inversa y pidamos a la economía de mercado mucho más de lo que se le había pedido en el siglo XVIII, porque, ¿qué se pedía a la economía de mercado en el siglo XVIII? Decir al Estado: a partir de tal límite, cuando se trate de tal o cual cuestión y

cruzadas las fronteras de tal dominio, no intervendrás más. Eso no basta, dicen los ordoliberales. Como está comprobado que de todas formas el Estado es portador de vicios intrínsecos y nada prueba que la economía de mercado también los tenga, pidámosle a esta última que sea en sí misma, no el principio de limitación del Estado, sino su principio de regulación interna de punta a punta de su existencia y su acción. En otras palabras, en lugar de aceptar una libertad de mercado definida por el Estado y mantenida de algún modo bajo vigilancia estatal —lo cual era, en cierta forma, la fórmula inicial del liberalismo: establezcamos un espacio de libertad económica, circunscribámoslo y dejémoslo circunscribir por un Estado que ha de vigilarlo—, pues bien, dicen los ordoliberales, es necesario invertir por completo la fórmula y proponerse la libertad de mercado como principio organizador y regulador del Estado, desde el comienzo de su existencia y hasta la última forma de sus intervenciones. Para decirlo de otra manera, un Estado bajo la vigilancia del mercado más que un mercado bajo la vigilancia del Estado.

Me parece que a partir de ahí, en esa especie de inversión que sólo fue posible para ellos sobre la base del análisis que hicieron del nazismo, los ordoliberales efectivamente pudieron en 1948 tratar de resolver el problema que se les planteaba, a saber: un Estado que no existe, un Estado que es preciso llegar a legitimar, un Estado que hay que hacer aceptable a los ojos de quienes más recelan de él. Pues bien, démonos la libertad de mercado y tendremos un mecanismo que, a la vez, fundará el Estado y, al controlarlo, proporcionará a todos los que tienen alguna razón para desconfiar de él las garantías que demandan. Ahí está, creo, la inversión que mencionábamos.

Y ahí puede situarse, a mi modo de ver, lo que el neoliberalismo actual tiene de importante, de decisivo. Pues no hay que hacerse ilusiones, el neoliberalismo actual no es en absoluto, como se dice con demasiada frecuencia, el resurgimiento,* la recurrencia de viejas formas de economía liberal formuladas en los siglos XVIII y XIX, y que el capitalismo reactiva en nuestros días por una serie de razones que obedecerían tanto a su impotencia, a las crisis que atraviesa, como a cierta cantidad de objetivos políticos o más o menos locales y determinados. De hecho, en este neoliberalismo actual, aunque tome la forma alemana a la que me refiero justamente ahora o la forma norteamericana del

* Michel Foucault: la resurgencia [?].

anarcoliberalismo, lo que está en cuestión es algo mucho más importante: saber si en efecto una economía de mercado puede servir de principio, de forma y de modelo para un Estado [de]* cuyos defectos, tanto en la derecha como en la izquierda, por una razón u otra, todo el mundo desconfía en la actualidad. Hacer la crítica del Estado, señalar sus efectos destructivos y nocivos: todo el mundo está de acuerdo con esto. Pero dentro de esta crítica general, de esta crítica confusa, por añadidura, pues se la encuentra de Sombart a Marcuse sin muchas diferencias, a través y en cierto modo a la sombra de esa crítica, ¿podrá el liberalismo transmitir su verdadero objetivo, vale decir, una formalización general de los poderes del Estado y de la organización de la sociedad sobre la base de una economía de mercado? ¿Puede el mercado tener un poder concreto de formalización para el Estado y para la sociedad? Ése es el problema importante, capital del liberalismo actual, y en esa medida éste representa, con respecto a los proyectos liberales tradicionales que vimos nacer en el siglo XVIII, una mutación de enorme trascendencia. No se trata simplemente de liberar la economía. Se trata de saber hasta dónde podrán extenderse los poderes políticos y sociales de información de la economía de mercado. Ésa es la apuesta. Y bien, para responder: "sí, la economía de mercado puede efectivamente informar al Estado y reformar la sociedad, o reformar el Estado e informar a la sociedad", los ordoliberales llevaron a cabo una serie de desplazamientos, transformaciones, inversiones en la doctrina liberal tradicional, y son esas transformaciones las que ahora querría explicar un poco.**

Entonces, primer desplazamiento, el del intercambio, un desplazamiento que iría del intercambio a la competencia en el principio del mercado. Para decir otra vez las cosas de manera muy grosera, en el liberalismo del siglo XVIII, ¿qué elemento definía el mercado o, mejor, qué elemento lo describía? Se lo definía y describía a partir del intercambio, el intercambio libre entre dos interlocutores que establecen con ese acto una equivalencia entre dos valores. El modelo y el principio del mercado era el intercambio, y la libertad de mercado, la ausencia de intervención de un tercero, una autoridad cualquiera, a fortiori la auto-

* Michel Foucault: sobre.

** Michel Foucault se interrumpe en ese momento para decir: Me doy cuenta de que es tarde, no sé bien si empezar ahora... ¿Qué quieren? [Se escucha "sí" en el salón.] No más de cinco minutos.

ridad del Estado, se ejercía, por supuesto, para que ese mercado fuera válido y la equivalencia, una verdadera equivalencia. A lo sumo, se pedía al Estado que vigilara la buena marcha del mercado, es decir, que procurara que se respetara la libertad de quienes se dedicaban al intercambio. El Estado, por lo tanto, no debía intervenir dentro del mercado. Lo que sí se le pedía, en cambio, era que interviniera en la producción, en el sentido de que en el fondo, decían los economistas liberales de mediados del siglo XVIII, lo necesario, cuando se produce algo, vale decir, cuando se invierte trabajo en algo, [es]* que todo el mundo respete la propiedad individual de lo que se produce. Y en ese aspecto, en la necesidad de la propiedad individual para la producción, se solicitaba la autoridad del Estado. Pero el mercado, por su parte, debía ser en cierto modo una plaza despejada y libre.

Ahora bien, para los neoliberales lo esencial del mercado no está en el intercambio, esa especie de situación primitiva y ficticia imaginada por los economistas liberales del siglo XVIII. Está en otra parte. Lo esencial del mercado está en la competencia. En esto, por lo demás, los neoliberales no hacen sino seguir toda una evolución del pensamiento, de la doctrina y de la teoría liberales en el transcurso del siglo XIX. Prácticamente, la teoría liberal admite casi en todas partes, desde fines del siglo XIX, que lo esencial del mercado es la competencia: entonces ya no es la equivalencia, sino, al contrario, la desigualdad.⁴⁹ Y lo que va a constituir la base esencial de una teoría del mercado es el problema competencia/monopolio, mucho más que el problema del valor y la equivalencia. Al respecto, por lo tanto, los ordoliberales no se diferencian en absoluto de lo que fue la evolución histórica del pensamiento liberal. Retoman esa concepción clásica y también el principio de que la competencia, y sólo la competencia, puede asegurar la racionalidad económica. ¿Y cómo puede asegurarla? Pues bien, gracias a la formación de precios que, en la misma medida en que hay competencia plena y total, son capaces de medir las magnitudes económicas y, por consiguiente, regular las decisiones.

En ese aspecto, con referencia al liberalismo centrado en el problema de la competencia y a la teoría del mercado centrada en la competencia, los ordoli-

* Michel Foucault: hace falta.

⁴⁹ Véase *infra*, clase del 21 de febrero de 1979, p. 189, la referencia más explícita a Walras, Marshall y Wicksell.

berales van a introducir algo que, creo, [les] es específico.* En efecto, en la concepción, digamos, del siglo XIX [y del] siglo XX, marginalista y neomarginalista de la economía de mercado, se dice lo siguiente: como el mercado sólo puede funcionar en virtud de la competencia libre y total, es preciso por ende que el Estado se abstenga de modificar la situación de competencia tal como existe y que se cuide mucho de introducir a través de fenómenos de monopolio, fenómenos de control, etc., una serie de elementos que puedan distorsionar dicha situación de competencia. A lo sumo, debe intervenir para impedir que esa competencia sea alterada por tal o cual fenómeno, como, por ejemplo, el del monopolio. Siguen obteniendo entonces de ese principio de la economía de mercado la misma consecuencia que se deducía en el siglo XVIII, cuando dicha economía se definía por el intercambio, a saber, el *laissez-faire*. En otras palabras, tanto para los liberales del siglo XVIII como para los liberales del siglo XIX,** del principio de la economía de mercado se extrae la necesidad del *laissez-faire*. Unos lo deducen del intercambio, otros de la competencia; pero de todas formas, la consecuencia lógica, la consecuencia política de la economía de mercado, es el *laissez-faire*.

Y bien, en este punto, los ordoliberales rompen con la tradición del liberalismo de los siglos XVIII y XIX. Y dicen: del principio de la competencia como forma organizadora del mercado no se puede y no se [debe]*** extraer el *laissez-faire*. ¿Por qué? Porque, dicen, cuando de la economía de mercado uno deduce el principio del *laissez-faire*, significa en el fondo que todavía está cautivo de lo que podríamos llamar una "ingenuidad naturalista",**** es decir, el hecho de considerar que el mercado, aunque se lo defina por el intercambio o por la competencia, es de todas formas una suerte de dato de la naturaleza, algo que se produce espontáneamente y que el Estado debería respetar en la medida misma en que es un dato de la naturaleza. Pero, dicen los ordoliberales —y aquí se advierte con mucha facilidad la influencia de Husserl—,⁵⁰ ésta es

* Michel Foucault: que es, creo, específico de ellos.

** Michel Foucault: XX.

*** Michel Foucault repite: puede.

**** Entre comillas en el manuscrito.

⁵⁰ La referencia a la reducción eidética husserliana se encuentra en Walter Eucken ya en 1934, en el artículo "Was leistet die nationalökonomische Theorie?", publicado como introducción a su obra *Kapitaltheoretische Untersuchungen*, Jena, Fischer, 1934, donde teoriza por pri-

una ingenuidad naturalista. Pues, en los hechos, ¿qué es la competencia? No es de ningún modo un dato de la naturaleza. La competencia, en su juego, sus mecanismos y sus efectos positivos que podemos notar y valorar, no es en absoluto un fenómeno natural, no es el resultado del juego natural de los apetitos, los instintos, los comportamientos, etc. En realidad, la competencia sólo debe sus efectos a la esencia que posee, que la caracteriza y la constituye. No debe sus efectos benéficos a una anterioridad natural, un dato natural que lleve en su seno. Los debe a un privilegio formal. La competencia es una esencia. La competencia es un *eidos*.⁵¹ Es un principio de formalización.⁵² Tiene una lógica interna; posee una estructura propia. Sus efectos sólo se producen si se respeta esa lógica. Se trata, de alguna manera, de un juego formal entre desigualdades. No es un juego natural entre individuos y comportamientos.

Y así como para Husserl una estructura formal no se da a la intuición sin una serie de condiciones, del mismo modo la competencia como lógica económica esencial sólo aparecerá y producirá sus efectos de acuerdo con una cantidad de condiciones que habrán sido cuidadosa y artificialmente establecidas. Es decir que la competencia pura no es un dato primitivo. No puede sino ser el resultado de un prolongado esfuerzo, y, en rigor, jamás podrá alcanzarse. La competencia pura debe y no puede ser más que un objetivo, un objetivo que supone, por consiguiente, una política indefinidamente activa. Se trata, por lo tanto, de un objetivo histórico del arte gubernamental; no es un dato de la naturaleza que sea necesario respetar. En este tipo de análisis encontramos, desde luego, la influencia de Husserl —ni hace falta decirlo— y la posibilidad de articular, un poco a la manera de Weber, la historia con la economía.⁵³ Y ellos dicen: pues bien, la teoría económica debe hacer el análisis de esta competencia como

mera vez sobre su método, un procedimiento de abstracción que se lleva a cabo por la "Reduktion des tatsächlich Gegebenen auf reine Fälle" ("la reducción del dato fáctico a casos puros") (p. 21).

⁵¹ Sobre la intuición de la esencia o *eidos*, en oposición a la intuición empírica, véase Edmund Husserl, *Ideas directrices para una fenomenología*, trad. de P. Ricœur, París, Gallimard, 1950, pp. 19-24 [trad. esp.: *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1993].

⁵² Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 155: "Los liberales no consideran la teoría de la competencia perfecta como una teoría posible sino como una teoría normativa, un tipo ideal por cuyo logro es preciso esforzarse".

⁵³ Véase *supra*, p. 107.

mecanismo formal, el señalamiento de sus efectos óptimos. Pero lo que sucede realmente en las sociedades que conocemos nunca se puede [analizar]* sobre la base de esta teoría de la competencia. Sólo es posible analizarlo si se toman los sistemas históricos reales dentro de los cuales esos procesos económicos formales actúan, se forman o se deforman. Y por ende existe la necesidad de un análisis histórico de los sistemas que de algún modo cruza, como una horizontal cruzaría una vertical, el análisis formal de los procesos económicos. La economía analiza los procesos formales, la historia va a analizar los sistemas que hacen posible o imposible el funcionamiento de dichos procesos.⁵⁴

De golpe —y ésta es la tercera consecuencia que extraen de ello—, entre una economía de competencia y un Estado, podrán ver que la relación ya no puede ser de delimitación recíproca de dominios diferentes. No va a existir el juego del mercado al que debe dejarse libre y el ámbito donde el Estado comience a intervenir, pues justamente el mercado, o, mejor, la competencia pura, que es la esencia misma del mercado, sólo puede aparecer si es producida, y si es producida por una gubernamentalidad activa. Habrá, por lo tanto, una suerte de superposición completa de la política gubernamental y de los mecanismos de mercado ajustados a la competencia. El gobierno debe acompañar de un extremo a otro una economía de mercado. Ésta no le sustrae nada. Al contrario, señala, constituye el índice general sobre el cual es preciso poner la regla que va a definir todas las acciones gubernamentales. Es preciso gobernar para el mercado y no gobernar a causa del mercado. Y en esa medida, se ve que la relación definida por el liberalismo del siglo XVIII queda enteramente invertida. Un problema, entonces: ¿cuál será el tipo de delimitación, o, mejor, cuál será, en lo concerniente al arte de gobernar, el efecto del principio general de que el mercado es, en definitiva, lo que debe llegar a producirse en el gobierno? Y como en un buen folletín, es esto lo que intentaré explicarles la vez que viene:

* Michel Foucault: hacer.

⁵⁴ Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 52: "La morfología económica [esto es, el análisis tipológico de los sistemas económicos] propone, según Walter Eucken, 'un lazo firme entre la visión empírica de los acontecimientos históricos y el análisis teórico general, necesario para la comprensión de las relaciones'". Sobre la articulación del análisis morfológico del marco y el análisis teórico de los procesos económicos en el seno de este último, véase *ibid.*, pp. 54 y 55.

Clase del 14 de febrero de 1979

El neoliberalismo alemán (III) — Utilidad de los análisis históricos con respecto al presente — ¿En qué se distingue el neoliberalismo del liberalismo clásico? — Su objetivo específico: cómo ajustar el ejercicio global del poder político a los principios de una economía de mercado, y las transformaciones que derivan de ello — La desvinculación entre la economía de mercado y las políticas de laissez-faire — El coloquio Walter Lippmann (26 a 30 de agosto de 1938) — El problema del estilo de la acción gubernamental. Tres ejemplos: a) la cuestión de los monopolios; b) la cuestión de las "acciones conformes". Los fundamentos de la política económica según Walter Eucken. Acciones reguladoras y acciones ordenadoras; c) la política social. La crítica ordoliberal de la economía de bienestar — La sociedad como punto de aplicación de las intervenciones gubernamentales. La "política de sociedad" (Gesellschaftspolitik) — Primer aspecto de esta política: la formalización de la sociedad según el modelo de la empresa — Sociedad de empresa y sociedad judicial, las dos caras de un mismo fenómeno.

HOY QUERRÍA CONTINUAR con lo que empecé a decirles sobre el neoliberalismo alemán. Cuando se habla del neoliberalismo, alemán o no por otra parte, en fin, del neoliberalismo contemporáneo, se obtienen en general tres tipos de respuestas.

En primer lugar, la siguiente: desde el punto de vista económico, ¿qué es el neoliberalismo? Nada más que la reactivación de viejas teorías económicas ya desgastadas.

En segundo lugar, desde el punto de vista sociológico, ¿qué es el neoliberalismo? No es otra cosa que el elemento a través del cual pasa la instauración de relaciones estrictamente mercantiles en la sociedad.

Tercero y último, desde un punto de vista político, el neoliberalismo es sólo la cobertura para una intervención generalizada y administrativa del Estado, tanto más gravosa porque resulta insidiosa y se enmascara bajo la apariencia de un neoliberalismo.

Como podrán darse cuenta, estos tres tipos de respuesta ponen de manifiesto que el neoliberalismo en definitiva no es nada en absoluto o, en todo caso, es nada más que siempre lo mismo, y siempre lo mismo para peor. Es decir: es Adam Smith apenas reactivado; segundo, es la sociedad mercantil, la misma que había descifrado y denunciado el libro I de *El capital*; y tercero, es la generalización del poder del Estado, vale decir, Solzhenitsyn a escala planetaria.¹

Adam Smith, Marx, Solzhenitsyn, *laissez-faire*, sociedad mercantil y del espectáculo, universo concentracionario y gulag: he aquí, a grandes rasgos, las tres matrices analíticas y críticas con las que suele abordarse el problema del neoliberalismo, lo cual, en la práctica, no permite hacer nada en absoluto con él, como no sea prorrogar una y otra vez el mismo tipo de crítica desde hace doscientos años, cien años, diez años. Ahora bien, me gustaría mostrarles que

¹ Aleksandr Isaievich Solzhenitsyn (nacido en 1918): escritor ruso, autor de una obra considerable. Entre sus libros más célebres se cuentan: *Un día en la vida de Iván Denisovich*, 1962; *El primer círculo*, 1968, y *El pabellón del cáncer*, 1968. En 1973, la publicación en el extranjero del *Archipiélago Gulag: 1918-1956* (trad. fr.: *Archipel du Goulag, 1918-1956*, trad. de J. Lafond, J. Johannot, R. Marichal, S. Oswald et al., París, Seuil, 1974) [trad. esp.: *Archipiélago Gulag: 1918-1956*, Barcelona, Plaza y Janés, 1974], "ensayo de investigación literaria" consagrado a la descripción minuciosa del universo concentracionario soviético, le valió a su autor el arresto, la pérdida de la ciudadanía y la expulsión de la Unión Soviética. El libro suscitó en Occidente un vasto debate sobre la naturaleza represiva del sistema soviético (véase en especial el libro de André Glucksmann, *La Cuisinière et le Mangeur d'hommes. Essai sur les rapports entre l'État, le marxisme et les camps de concentration*, París, Seuil, col. Combats, 1975 [trad. esp.: *La cocinera y el devorador de hombres: ensayo sobre el Estado, el marxismo y los campos de concentración*, Barcelona, Mandrágora, 1977], al que Foucault alude en su reseña de *Maîtres penseurs* del mismo autor, en 1977: "De Stalin, los sabios espantados volvían a trepar a Marx como si fuera su árbol. Glucksmann ruvo el descaro de volver a bajar hasta Solzhenitsyn", en *DE*, vol. 3, núm. 204, p. 278). En la primera edición de *Vigilar y castigar*, de 1975, Foucault empleó la expresión "archipiélago carcelario" (*Surveiller et punir*, p. 304; reed. en la colección Tel, p. 347) en homenaje a Solzhenitsyn (véase "Questions à M. Foucault sur la géographie" [1976], en *DE*, vol. 3, núm. 169, p. 32 [trad. esp.: "Preguntas a Michel Foucault sobre la geografía", en *Microfísica del poder*, Madrid, La Piqueta, 1978]). Aquí, el nombre de Solzhenitsyn evoca por metonimia el universo concentracionario y el gulag.

el neoliberalismo es, justamente, otra cosa. Gran cosa o no, no sé, pero sin duda es algo. Y lo que querría tratar de aprehender es ese algo en su singularidad. Pues si bien es cierto que puede haber una serie de efectos políticos importantes —e incluso puede calificárselos de preciosos— en el hecho de hacer análisis históricos que se presentan precisamente como históricos y procuran detectar un tipo de prácticas, de formas de institución, etc., que pudieron tener vigencia y lugar durante algún tiempo y en ciertos sitios, si puede ser importante, después de todo, mostrar lo que fue en un momento dado, no sé, un [mecanismo de]* prisión y ver cuál es el efecto producido por ese tipo de análisis puramente histórico en una situación presente, no es en absoluto y nunca para decir de manera implícita, y menos aún de manera explícita, que lo que era entonces es lo que es hoy. El problema consiste en dejar actuar el saber del pasado sobre la experiencia y la práctica del presente. No es de ningún modo para reducir el presente a una forma reconocida en el pasado pero que supuestamente tiene validez hoy. Esa transferencia de los efectos políticos de un análisis histórico bajo la forma de una simple repetición es sin duda lo que hay que evitar a cualquier precio, y por eso insisto en ese problema del neoliberalismo para intentar desembarazarlo de las críticas que se plantearon a partir de matrices históricas lisa y llanamente traspuestas. El neoliberalismo no es Adam Smith; el neoliberalismo no es la sociedad mercantil; el neoliberalismo no es el gulag en la escala insidiosa del capitalismo.

¿Qué es, por lo tanto, ese neoliberalismo? La vez pasada traté de indicarles al menos cuál era su principio teórico y político. Traté de mostrarles que, para el neoliberalismo, el problema no era para nada saber —como en el liberalismo del tipo de Adam Smith, el liberalismo del siglo XVIII— cómo podía recortarse, disponerse dentro de una sociedad política dada, un espacio libre que sería el del mercado. El problema del neoliberalismo, al contrario, pasa por saber cómo se puede ajustar el ejercicio global del poder político a los principios de una economía de mercado. En consecuencia, no se trata de liberar un lugar vacío sino de remitir, referir, proyectar en un arte general de gobernar los principios formales de una economía de mercado. Ése es a mi entender el objetivo, y procuré mostrarles que, para lograr hacer esta operación, es decir, saber hasta dónde y en qué medida los principios formales de una economía

* Conjetura: palabra inaudible.

de mercado podían ser el índice de un arte general de gobernar, los neoliberales se vieron obligados a someter el liberalismo clásico a una serie de transformaciones.

La primera de esas transformaciones que intenté mostrarles la vez pasada era, en esencia, la disociación entre la economía de mercado, el principio económico del mercado, y el principio político del *laissez-faire*. Creo que esa desvinculación entre la economía de mercado y las políticas del *laissez-faire* se alcanzó, se definió —en todo caso, se planteó su principio—, a partir del momento en que los neoliberales expusieron una teoría de la competencia pura, que no ponía de relieve esa competencia como un dato primitivo y natural presente, de alguna manera, en el principio mismo, en el fundamento de esa sociedad, y que bastaba con dejar salir a la superficie y en cierto modo redescubrirlo; lejos de ser eso, la competencia era una estructura, una estructura dotada de propiedades formales, [y] eran esas propiedades formales de la estructura competitiva las que garantizaban y podían garantizar la regulación económica por el mecanismo de los precios. Por consiguiente, si la competencia era en verdad esa estructura formal, rigurosa en su estructura interna pero a la vez frágil en su existencia histórica y real, el problema de la política liberal consistía justamente en disponer de hecho el espacio concreto y real en el cual podía actuar la estructura formal de la competencia. Una economía de mercado sin *laissez-faire*, es decir, una política activa sin dirigismo. El neoliberalismo, entonces, no va a situarse bajo el signo del *laissez-faire* sino, por el contrario, bajo el signo de una vigilancia, una actividad, una intervención permanente.

Esto se deja ver con claridad en la mayor parte de los textos neoliberales,* y hay uno al cual los remito (si pueden encontrarlo, cosa que no es fácil, pues extrañamente se perdió en la Biblioteca Nacional, pero con toda seguridad lo encontrarán en el Museo Social).² Ese texto es el resumen de las intervenciones que se hicieron en 1939, justo en vísperas de la guerra, durante un colo-

* Michel Foucault: neopositivistas.

² Fundado en 1894 con el objeto de acopiar libros, folletos y periódicos útiles para el conocimiento de la "cuestión social", el Museo Social reúne colecciones que abarcan el dominio social, en el sentido más amplio del término. Se encuentra en rue Las Cases, 5, en el séptimo distrito de París. El centro de estudios creado a raíz del coloquio (véase *infra*, nota 14 de esta clase) eligió esa dirección como sede social.

quio que se denominó "Coloquio Walter Lippmann".³ Este coloquio se reunió en Francia⁴ a raíz de la publicación del libro de Lippmann que acababa de traducirse al francés con el título de *La Cité libre*.⁵ Libro curioso porque, por un lado, en efecto retoma, bajo la forma de una pura y simple reactivación, los temas del liberalismo clásico, pero también presenta, en unos cuantos aspectos, elementos que forman parte del neoliberalismo. Ese libro acababa de aparecer en los Estados Unidos, había sido traducido al francés, y en París se celebró un coloquio en el que participaron el mismo Walter Lippmann, los viejos liberales de la tradición clásica, franceses como Baudin,⁶ por ejemplo,⁷ y un

³ *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann (26-30 août 1938)*, Travaux du Centre international d'études pour la rénovation du libéralisme, cuaderno 1, prefacio de Louis Rougier, París, Librairie de Médecis, 1939. Véase Pierre-André Kunz, *L'Expérience néolibérale allemande dans le contexte international des idées*, tesis de doctorado en ciencias políticas de la Universidad de Ginebra, Lausana, Imprimerie centrale, pp. 32 y 33.

⁴ A iniciativa de Louis Rougier (véase *infra*, clase del 21 de febrero de 1979, p. 191).

* Michel Foucault: futura.

⁵ Walter Lippmann (1889-1974), *An Inquiry into the Principles of the Good Society*, Boston, Little, Brown, 1937 (trad. fr.: *La Cité libre*, trad. de G. Blumberg, prefacio de André Maurois, París, Librairie de Médecis, 1938) [trad. esp.: *Retorno a la libertad*, México, Uteha, 1940]. En un artículo publicado más de veinte años después del coloquio, Louis Rougier presenta así el libro del "gran columnista norteamericano" (encargado de escribir durante treinta años la columna "Today and tomorrow" del *Herald Tribune*): "Esta obra rechazaba la identificación planteada entre el liberalismo y la doctrina fisiocrática y manchesteriana del *laissez-faire*, *laissez-passer*. Establecía que la economía de mercado no era el resultado espontáneo de un orden natural, como creían los economistas clásicos, sino la consecuencia de un orden legal que postula un intervencionismo jurídico del Estado". Véase Louis Rougier, "Le libéralisme économique et politique", en *Les Essais*, 11, 1961, p. 47. Véase la cita de Walter Lippmann puesta como epígrafe del volumen 2 de Karl Popper, *La Société ouverte et ses ennemis* (1962), París, Seuil, 1979 [trad. esp.: *La sociedad abierta y sus enemigos*, Barcelona, Paidós, 1982]: "La derrota de la ciencia liberal está en el origen del cisma moral del mundo moderno que divide tan trágicamente a los espíritus ilustrados".

⁶ Louis Baudin (1887-1964): economista francés, director de la colección "Grands Économistes", autor de *La Monnaie: ce que tout le monde devrait en savoir*, París, Librairie de Médecis, 1938 [trad. esp.: *La moneda: lo que todos deberían conocer*, Buenos Aires, Hachette, 1939]; *La Monnaie et la formation des prix*, 2ª ed., París, Sirey, 1947; *Précis d'histoire des doctrines économiques*, París, F. Loviton, 1941; y *L'Aube d'un nouveau libéralisme*, París, M.-T. Génin, 1953 [trad. esp.: *El alba de un nuevo liberalismo*, Valencia, Fomento de Cultura, 1955].

⁷ Los otros participantes franceses del coloquio, al margen de los ya citados, eran Roger Auboin, Marcel Bourgeois, Auguste Detœuf, Bernard Laverne (autor de *Essor et Décadence du capita-*

conjunto de neoliberales alemanes y austríacos, precisamente los miembros de la Escuela de Friburgo, que en el primer caso habían sido expulsados de Alemania y, en el otro, reducidos al silencio en ese país, y que en esa ocasión veían una oportunidad de expresarse. Entonces, en ese coloquio estaban Röpke,⁸ Rüstow, Hayek, Von Mises.⁹ Y además algunos intermediarios: estaba Jacques Rueff,¹⁰ Marjolin,¹¹ que es sin embargo importante en la economía francesa de la posguerra. Y el secretario general de ese congreso es alguien que no toma la palabra, o en todo caso su intervención no aparece en las actas: Raymond Aron.¹² Como consecuencia de ese coloquio —bueno, les señalo esto porque

lisme, París, Payot, 1938, y de *La Crise et ses remèdes*, París, Librairie de Médecis, 1938), Étienne Mantoux, Louis Marlio (autor de *Le Sort du capitalisme*, París, Flammarion, 1938), [?] Mercier y André Piatier. Walter Eucken, invitado, no había logrado obtener la autorización para salir de Alemania.

⁸ Véase *supra*, clase del 7 de febrero de 1979, notas 16 y 21.

⁹ Véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 11. La Librairie de Médecis (editora del libro de Lippmann) acababa de publicar *Le Socialisme*, de Von Mises.

¹⁰ Jacques Rueff (1896-1978): alumno de la Escuela Politécnica, inspector de finanzas, director del Movimiento General de Fondos (antecesor de la Dirección del Tesoro) en la época del Frente Popular. Economista liberal, que estableció en forma experimental el lazo entre desocupación y costo excesivo del trabajo ("ley Rueff"), consideraba que un sistema de precios estable y eficaz era el elemento central de una economía desarrollada, y que la política económica, para defenderlo, debía combatir sus dos principales obstáculos: la falta de competencia y la inflación. Antes del coloquio había publicado *La Crise du capitalisme*, París, Éditions de la "Revue Bleue", 1935. La *Épître aux dirigeants*, París, Gallimard, 1949, retoma y desarrolla ciertas conclusiones del coloquio. Su principal obra es *L'Ordre social*, París, Librairie du Recueil Sirey, 1945 [trad. esp.: *El orden social*, Madrid, Aguilar, 1964]. Véase su autobiografía, *De l'aube au crépuscule*, París, Plon, 1977. Michel Foucault se encontró con él en varias oportunidades.

¹¹ Robert Marjolin (1911-1986): economista francés, comisario general del Plan Monnet de Modernización y Equipamiento en 1947, luego secretario general de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) entre 1948 y 1955. Véanse sus memorias, *Le Travail d'une vie*, escritas en colaboración con Philippe Bauchard, París, Robert Laffont, 1986.

¹² Raymond Aron (1905-1983): filósofo y sociólogo que se afirmaría luego de 1945 como uno de los defensores más comprometidos del pensamiento liberal, en nombre de su rechazo del comunismo; por entonces sólo había publicado *La Sociologie allemande contemporaine*, París, Félix Alcan, 1935 [trad. esp.: *La sociología alemana contemporánea*, Buenos Aires, Paidós, 1965], y sus dos tesis, *Introduction à la philosophie de l'histoire*, París, Gallimard, 1938 [trad. esp.: *Introducción a la filosofía de la historia*, Buenos Aires, Siglo xx, 1984], y *La Philosophie critique de l'histoire*, París, Vrin, 1938.

hay gente que se interesa especialmente en las estructuras del significante—, en julio de 1939¹³ se decide constituir un comité permanente que recibirá el nombre de Comité Internacional de Estudio para la Renovación del Liberalismo, CIERL.¹⁴ En el transcurso de la reunión, entonces, se definen —todo esto lo hallarán en el resumen, salpicado de otras tesis y de temas del liberalismo clásico— las propuestas específicas y propias del neoliberalismo. Y en una de las intervenciones, ya no me acuerdo cuál,¹⁵ se propone como nombre para

¹³ Para ser más exactos: el 30 de agosto de 1938 (véase *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann...*, *op. cit.*, p. 107).

¹⁴ Más exactamente: Centre international d'études pour la rénovation du libéralisme [Centro Internacional de Estudios para la Renovación del Liberalismo] (la sigla CIERL se adoptó al final del coloquio, véase p. 110, pero el informe de éste se publicó con la sigla CRL). Véase el extracto de los estatutos publicado en el informe: "El Centro Internacional de Estudios para la Renovación del Liberalismo tiene por cometido investigar, determinar y dar a conocer de qué manera los principios fundamentales del liberalismo, y en primerísimo lugar el mecanismo de precios, al mantener un régimen contractual de la producción y los intercambios que no excluye las intervenciones resultantes de las obligaciones de los Estados, permiten, en oposición a las directivas de las economías planificadas, asegurar a los hombres el máximo de satisfacción de sus necesidades y a la sociedad las condiciones necesarias de su equilibrio y su perdurabilidad" (sin paginación). Este Centro Internacional fue inaugurado en el Museo Social el 8 de marzo de 1939 mediante una alocución de su presidente, Louis Marlio, miembro del Instituto sobre el Neoliberalismo, y una conferencia de Louis Rougier titulada "Le planisme économique, ses promesses, ses résultats". Estos textos se reproducen, con la copia estenográfica de varias intervenciones de las sesiones ulteriores, en el número 12 de la revista *Les Essais*, 1961, titulado *Tendances modernes du libéralisme économique*.

¹⁵ Se trata de Louis Rougier, intervención en *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann...*, *op. cit.*, p. 18: "Sólo después de haber resuelto estos dos interrogantes previos [1) la decadencia del liberalismo, al margen de cualquier intervención del Estado, ¿es inevitable como consecuencia de las leyes mismas de su propio desarrollo?, y 2) ¿puede el liberalismo económico satisfacer las exigencias sociales de las masas?] podremos abordar las tareas propias de lo que es posible llamar *liberalismo positivo*". Véase asimismo Louis Marlio, intervención en *ibid.*, p. 102: "Estoy de acuerdo con el señor Rueff, pero preferiría que no se utilizara la expresión 'liberalismo de izquierda' [véase Jacques Rueff, intervención en *ibid.*, p. 101: '(El texto del señor Lippmann) sienta las bases de una política que, por mi parte, califico de política liberal de izquierda, porque tiende a dar a las clases más indefensas el mayor bienestar posible'], pues no me parece justa y creó además que, en la hora actual, la izquierda tiene más o menos los mismos puntos de vista que la derecha. [...] Me gustaría más que se diera a esta doctrina el nombre de 'liberalismo positivo', 'liberalismo social' o 'neoliberalismo', y no se recurriera al término 'izquierda', que indica una posición política".

ese neoliberalismo que estaban tratando de formular la expresión muy significativa de "liberalismo positivo". Ese liberalismo positivo es, por lo tanto, un liberalismo interventor. Un liberalismo del que Röpke, en la *Gesellschaftskrisis*, que va a publicar poco tiempo después del coloquio Lippmann, dirá: "La libertad de mercado necesita una política activa y extremadamente vigilante".¹⁶ Y en todos los textos de los liberales encontramos esta misma tesis de que el gobierno, en un régimen liberal, es un gobierno activo, un gobierno vigilante, un gobierno interventor, y con fórmulas que ni el liberalismo clásico del siglo XIX ni el anarcocapitalismo norteamericano contemporáneo podrían aceptar. Eucken, por ejemplo, dice: "El Estado es responsable del resultado de la actividad económica".¹⁷ Franz Böhm dice: "El Estado debe dominar el devenir económico".¹⁸ Miksch dice: "En esta política liberal" —la frase es importante—, "bien puede ser que la cantidad de intervenciones económicas sea tan grande como en una política planificadora, pero lo diferente es su naturaleza".¹⁹ Y bien, creo que ahí, en ese problema de la naturaleza de las intervenciones, tenemos

¹⁶ Wilhelm Röpke, *Die Gesellschaftskrisis der Gegenwart*, Erlenbach y Zürich, E. Rentsch, 1942; 4ª ed. 1945 (trad. fr.: *La Crise de notre temps*, trad. de H. Faesi y Ch. Reichard, Neuchâtel, Éd. de La Baconnière, 1945; esta edición elimina numerosas anotaciones y el índice; reed. París, Payot, col. Petite Bibliothèque Payot, 1962) [trad. esp.: *La crisis social de nuestro tiempo*, Madrid, Revista de Occidente, 1947], segunda parte, cap. 3, p. 299: "La libertad de mercado necesita una política económica activa y extremadamente vigilante, pero también del todo consciente de sus metas y de la limitación de su campo de actividad, una política que nunca sienta la tentación de superar los límites que le asigna un intervencionismo conformista".

¹⁷ Citado sin referencia por François Bilger, *La Pensée économique libérale dans l'Allemagne contemporaine*, París, Librairie Générale de Droit, 1964, p. 182.

¹⁸ Franz Böhm, *Die Ordnung der Wirtschaft als geschichtliche Aufgabe und rechtsschöpferische Leistung*, Stuttgart-Berlin, Kohlhammer, 1937, p. 10: "La principal exigencia de todo sistema económico que merezca ese nombre es que la dirección política controle la economía tanto en su conjunto como en sus partes; es menester que la política económica del Estado controle intelectual y materialmente todo el devenir económico" (trad. y cit. por François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 173).

¹⁹ Al parecer, Foucault reproduce aquí de manera bastante libre una frase de Leonhard Miksch extraída de un artículo de 1949 ("Die Geldschöpfung in der Gleichgewichtstheorie", *Ordo*, 2, 1949, p. 327) y citada por François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 188: "Aun cuando la cantidad de intervenciones correctivas que parecen necesarias debiera revelarse tan grande que, desde ese punto de vista, ya no hubiera diferencias cuantitativas con respecto a los deseos de los partidarios de la planificación, el principio aquí expresado no perdería su valor".

un punto a partir del cual podrá abordarse lo que la política neoliberal tiene de específico. Para decirlo a grandes rasgos, el problema del liberalismo del siglo XVIII y principios del siglo XIX era, como saben, discernir entre las acciones que había que emprender y las que no había que emprender, entre los ámbitos donde se podía intervenir y los ámbitos donde no se podía intervenir. Era la división entre *agenda* y *non agenda*.²⁰ Posición ingenua a ojos de los liberales, cuyo problema no pasa por saber si hay cosas que no pueden tocarse y otras que es legítimo tocar. El problema es saber cómo tocarlas. Se trata del problema de la manera de actuar o, si les parece, del estilo gubernamental.

Para insistir un poco en la definición que dan los liberales del estilo de la acción gubernamental, voy a tomar tres ejemplos. Seré a la vez esquemático, breve y brutal. Pero ustedes van a darse cuenta de que son cosas que conocen, sin duda, justamente porque estamos empapándonos en ellas. Querría limitarme a indicarles, de una manera esquemática, tres cosas: en primer lugar, la cuestión del monopolio; segundo, el problema de lo que los liberales llaman acción económica conforme; y tercero, el problema de la política social. Y a partir de ahí procuraré indicarles algunos de los rasgos que me parecen específicos, precisamente, de ese neoliberalismo y que lo oponen en forma absoluta a todo lo que se cree criticar en general cuando se critica su política liberal.

En primer término, entonces, la cuestión de los monopolios. Perdónenme una vez más, esto es muy trivial, pero creo que hay que repasarlo, al menos para reactualizar algunos problemas. Digamos que en la concepción o en una de las concepciones clásicas de la economía, el monopolio se considera una consecuencia a medias natural y a medias necesaria de la competencia en el régimen capitalista, es decir que no se puede dejar desarrollar la competencia sin ver aparecer, al mismo tiempo, fenómenos monopolísticos cuyo efecto preciso consiste en limitar, atenuar y en última instancia incluso anular esa competencia. En su lógica histórica económica, por lo tanto, ésta se suprimiría a sí misma; esta tesis implica, claro está, que todo liberal que quiera asegurar el funcionamiento de la libre competencia deberá intervenir dentro de los propios mecanismos económicos, aquellos que, justamente, facilitan, llevan en su seno y determinan el fenómeno monopolístico. Vale decir que si se quiere salvar a la competencia de sus propios efectos, a veces es preciso intervenir sobre

²⁰ Véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, p. 28.

los mecanismos económicos. Ésa es la paradoja del monopolio para una economía liberal que plantea el problema de la competencia y acepta, a la vez, la idea de que este monopolio forma efectivamente parte de la lógica de ésta. Como imaginarán, la posición de los neoliberales va a ser por supuesto muy diferente, y su problema pasará por demostrar que, de hecho, el monopolio, la tendencia monopolística, no forma parte de la lógica económica e histórica de la competencia. En la *Gesellschaftskrisis*, Röpke dice que el monopolio es "un cuerpo extraño en el proceso económico" y que no se forma de manera espontánea.²¹ En apoyo de esta tesis, los neoliberales presentan una serie de argumentos que voy a situar únicamente a título indicativo.

Primero, argumentos de tipo histórico, a saber, que en realidad el monopolio, lejos de ser un fenómeno, para decirlo de algún modo, final y último en la historia de la economía liberal, es un fenómeno arcaico, y un fenómeno arcaico cuyo principio es en esencia la intervención de los poderes públicos en la economía. Después de todo, si hay monopolio es en verdad porque los poderes públicos, o aquellos que cumplían en esos momentos las funciones, el ejercicio del poder público, otorgaron privilegios a las corporaciones y los talleres, porque los Estados o los soberanos otorgaron a individuos o a familias ciertos monopolios a cambio de una serie de servicios financieros bajo la forma de una suerte de fiscalidad derivada o enmascarada. Así sucedió, por ejemplo, con el monopolio de los Fugger concedido por Maximiliano I a cambio de servicios financieros.²² En resumen, el desarrollo durante la Edad Media de una fiscalidad que era en sí misma condición del crecimiento de un poder centralizado, provocó la creación de monopolios. El monopolio, fenómeno arcaico y fenómeno de intervención.

²¹ Wilhelm Röpke, *La Crise de notre temps*, op. cit., segunda parte, cap. 3, p. 300: "El monopolio no sólo es socialmente injustificable, sino que representa asimismo un cuerpo extraño en el proceso económico y un freno de la productividad total".

²² *Ibid.*, p. 302: "Debemos recordar que, con demasiada frecuencia, ha sido el Estado mismo el que, por su actividad legislativa, administrativa y jurídica, ha creado las condiciones previas para la formación de monopolios. [...] La complicidad del Estado es patente en todos los casos en que creó el monopolio mediante una carta de otorgamiento de privilegios, procedimiento a menudo utilizado en el caso de los primeros monopolios de Europa. Pero ya en ese momento, esta manera de actuar caracterizaba el debilitamiento del Estado, pues, muchas veces, el gobierno buscaba liberarse de sus deudas, como hizo Maximiliano I en Alemania, cuando cedió monopolios a los Fugger".

Análisis jurídico, también, de las condiciones de funcionamiento del derecho que permitieron o facilitaron el monopolio. ¿En qué aspectos las prácticas de la herencia, en qué aspectos la existencia de un derecho de sociedades por acciones, en qué aspectos, asimismo, el problema de los derechos de patente, etc., pudieron, a causa de un funcionamiento jurídico, y de ningún modo [por] razones económicas, generar los fenómenos de monopolio? En este punto los neoliberales plantearon una serie de problemas más históricos e institucionales que propiamente económicos, pero que abrieron el camino a una serie de investigaciones muy interesantes sobre el marco político institucional de desarrollo del capitalismo, aprovechadas por los norteamericanos, los neoliberales norteamericanos. Las ideas de North,²³ por ejemplo, sobre el desarrollo del capitalismo, se inscriben exactamente en esta línea abierta por los neoliberales y cuya problemática aparece con claridad en varias intervenciones del coloquio Lippmann.

Otro argumento para mostrar que el fenómeno monopolístico no corresponde de pleno derecho y con toda lógica a la economía de la competencia: me refiero a los análisis políticos sobre el vínculo que hay entre la existencia de una economía nacional, el proteccionismo aduanero y el monopolio. Von Mises, por ejemplo, hace toda una serie de análisis acerca del tema²⁴ y muestra que, por un lado, hay una facilitación del fenómeno monopolístico por la fragmentación en mercados nacionales que, al reducir las unidades económicas a dimensiones relativamente pequeñas, permiten en efecto la existencia, dentro de ese marco, de fenómenos de monopolio que no subsistirían en una economía mundial.²⁵

²³ Douglass Cecil North (nacido en 1920), *The Rise of the Western World: A New Economic History*, escrito en colaboración con Robert Paul Thomas, Cambridge, Cambridge University Press, 1973 (trad. fr.: *L'Essor du monde occidental: une nouvelle histoire économique*, trad. de J.-M. Denis, París, Flammarion, col. L'Histoire vivante, 1980) [trad. esp.: *El nacimiento del mundo occidental, una nueva historia económica (900-1700)*, Madrid, Siglo XXI, 1978]. Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, Librairie Générale Française, col. Pluriel. Le Livre de poche, 1978, p. 34 y caps. 3 y 4 [trad. esp.: *Mañana, el capitalismo*, Madrid, Alianza, 1978] (este libro constituye una de las fuentes utilizadas por Foucault en las últimas clases del curso).

²⁴ Véase Ludwig von Mises, intervención en *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann...*, op. cit., pp. 36 y 37.

²⁵ *Ibid.*, p. 36: "El proteccionismo ha fragmentado el sistema económico en una multitud de mercados distintos, y al disminuir la magnitud de las unidades económicas ha generado la creación de cárteles".

Y de manera más positiva, más directa, muestra que el proteccionismo, decidido de hecho por un Estado, sólo puede ser eficaz en cuanto se crean, se generan cárteles o monopolios que son capaces de controlar la producción, la venta al exterior, el nivel de los precios, etc.²⁶ Tal era, en líneas generales, la política bismarckiana.

En tercer lugar, desde un punto de vista económico, los neoliberales hacen notar lo siguiente. Dicen: es cierto lo que se dice en el análisis clásico cuando se muestra que, en el capitalismo, el aumento necesario del capital fijo constituye un respaldo innegable a la tendencia a la concentración y el monopolio. Pero, señalan, en primer lugar esa tendencia a la concentración no conduce necesaria y fatalmente al monopolio. Hay, desde luego, un punto óptimo de concentración en el que el régimen capitalista tiende a equilibrarse, pero entre ese punto óptimo de concentración y el máximo representado por el hecho monopolístico hay un umbral que no puede franquearse espontáneamente mediante el juego directo de la competencia, el juego directo de los procesos económicos. Hace falta lo que Rüstow llama "neofeudalidad depredadora",²⁷ que recibe también "el apoyo del Estado, las leyes, los tribunales, la opinión pública"; hace falta esa neofeudalidad depredadora para pasar del óptimo de concentración al máximo monopolístico. Y además, dice Röpke, de todas maneras, un fenómeno monopolístico, aunque exista, no es estable en sí mismo.²⁸ Vale decir que, a mediano plazo, si no a corto plazo, en el proceso económico siempre se producen ya sea modificaciones de fuerzas productivas, ya sea modificaciones técnicas, ya sea incrementos masivos de la productividad o, por último,

²⁶ Ludwig von Mises, intervención en *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann...*, op. cit.: "El proteccionismo sólo puede tener resultados eficaces en un mercado nacional, donde la producción ya supera la demanda, mediante la constitución de un cártel capaz de controlar la producción, la venta al exterior y los precios".

²⁷ Alexander Rüstow, intervención en *ibid.*, p. 41: "La tendencia a sobrepasar la inmejorable situación económica de la concentración no puede ser, como es evidente, una tendencia de orden económico, en el sentido del sistema competitivo. Es antes bien una tendencia monopolizadora, neofeudal, depredadora, que no puede tener éxito sin el apoyo del Estado, de las leyes, de los tribunales, de los magistrados, de la opinión pública".

²⁸ Wilhelm Röpke, *La Crise de notre temps*, op. cit., primera parte, cap. 3, p. 180 y ss.; el autor opone varios argumentos técnicos a la tesis de que "el desarrollo técnico [...] lleva directamente a la unificación cada vez más acentuada de las empresas y las industrias".

la aparición de nuevos mercados. Y todo eso hace que la evolución hacia el monopolio no pueda ser sino una variable que actúa durante cierto tiempo entre otras variables que, por su parte, serán dominantes en otro momento. En su dinámica de conjunto, la economía de competencia entraña toda una serie de variables en la que la tendencia a la concentración siempre es contrarrestada por otras tendencias.

Por último —y sigue siendo Von Mises quien razona así—,²⁹ en el fondo, ¿qué es lo importante o, mejor, lo perturbador en el fenómeno monopolístico con respecto al juego de la economía? ¿El hecho de que haya un solo productor? En absoluto. ¿El hecho de que haya una sola empresa con derecho a la venta? En absoluto. En verdad, si el monopolio puede tener un efecto perturbador es porque actúa sobre los precios; es decir, sobre el mecanismo regulador de la economía. Ahora bien, es muy posible imaginar —y en los hechos es lo que sucede regularmente— que el precio del monopolio, esto es, un precio que puede aumentar sin que bajen ni las ventas ni las ganancias, es algo que los propios monopolios no llevan a la práctica ni pueden hacerlo, porque si lo hicieran se expondrían siempre a la aparición de un fenómeno competitivo que aprovecharía la existencia de esos precios monopolísticos abusivos para contrarrestar el monopolio. Por consiguiente, si un monopolio quiere conservar su poder de tal, deberá aplicar no el precio monopolístico sino un precio idéntico o, en todo caso, cercano al precio competitivo. Vale decir que actuará como si hubiera competencia. Y entonces no perturba el mercado, no perturba el mecanismo de los precios y el monopolio; pues bien, eso no tiene importancia. Al implementar esa "política del como si"³⁰ competitivo, el monopolio pone en juego esa estructura que es tan importante y que es el fenómeno determinante en la competencia. Y en esa medida, no es pertinente, en el fondo, saber si hay o no un monopolio.

²⁹ Ludwig von Mises, intervención en *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann...*, op. cit., p. 41.

³⁰ Sobre esta política del "como si" (*Als-ob Politik*), teorizada por uno de los discípulos de Eucken, Leonhard Miksch (*Wettbewerb als Aufgabe* [La competencia como deber], Stuttgart y Berlín, W. Kohlhammer, 1937; 2ª ed. 1947), y que permite no confundir el programa ordoliberal con la exigencia de realización de la competencia perfecta, véanse François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 82 y 155 y todo el cap. 3 de la segunda parte, "La politique économique", pp. 170-206, y Jean François-Poncet, *La Politique économique de l'Allemagne occidentale*, París, Sirey, 1970, p. 63.

Digo todo esto simplemente para situar el problema tal como los neoliberales quieren plantearlo. En cierto modo, éstos se liberan del problema de la desventaja del monopolio. Pueden decir: como ven, no hay que intervenir directamente en el proceso económico, porque éste, portador en sí mismo —si se lo deja actuar plenamente— de una estructura reguladora que es la de la competencia, jamás se desordenará. La característica propia de la competencia es el rigor formal de su proceso. Pero la garantía de que éste no se desordenará reside en que, en la realidad, si se lo deja actuar, no habrá ningún elemento de la competencia o del mismo proceso económico que esté en condiciones de cambiar su rumbo. Por consiguiente, en ese nivel la no intervención es necesaria. No intervención, con la salvedad de que es menester, por supuesto, establecer un marco institucional que impida a la gente, se trate de poderes individuales o de poderes públicos, intervenir para crear el monopolio. Y de tal modo, en la legislación alemana encontramos todo un enorme marco institucional antimonopólico, pero cuya función no es de ningún modo intervenir en el campo económico para impedir a la economía misma producir el monopolio. Su objeto es impedir que los procesos externos intervengan y generen el fenómeno monopolístico.*

El segundo aspecto importante de ese programa neoliberal es la cuestión de las acciones conformes.³¹ Esta teoría de las acciones conformes, esta programación de las acciones conformes, la encontramos esencialmente en un texto que fue, de hecho, una de las grandes cartas de la política alemana contemporánea. Se trata de un texto póstumo de Eucken, aparecido en 1951 o [19]52, que se llama *Grundsätze der Wirtschaftspolitik* (los fundamentos de la política económica)³² y que es, de algún modo, la vertiente práctica del texto titulado

* Michel Foucault deja aquí de lado las pp. 8-10 del manuscrito, dedicadas a la legislación alemana de 1957 contra los cárteles.

³¹ Sobre la distinción entre las "acciones conformes" y las "acciones no conformes", véase Wilhelm Röpke, *Die Gesellschafts-Krisis...*, op. cit. (5ª ed., 1948), pp. 258-264 (trad. francesa cit., pp. 205-211), y *Civitas Humana, ou les questions fondamentales de la réforme économique et sociale: capitalisme, collectivisme, humanisme économique, État, société, économie*, trad. de P. Bastier, Paris, Librairie de Médecis, 1946, pp. 67 y 68 [trad. esp.: *Civitas humana: cuestiones fundamentales en la reforma de la sociedad y de la economía*, Madrid, Revista de Occidente, 1949]. Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 190-192 (conformidad "estática" y conformidad "dinámica" con respecto al modelo de Röpke).

³² Walter Eucken, *Grundsätze der Wirtschaftspolitik*, Berna y Tübinga, Francke & J. C. B. Mohr, 1952 [trad. esp.: *Fundamentos de política económica*, Madrid, Rialp, 1963].

Grundlagen der Nationalökonomie, publicado unos diez años antes y que era la vertiente propiamente teórica.³³ En esos *Fundamentos de política económica*, Eucken nos dice que el gobierno liberal, cuyo deber es mantener una vigilancia y una actividad permanentes, debe intervenir de dos maneras: en primer lugar, mediante acciones reguladoras, y segundo, mediante acciones ordenadoras.³⁴

Para empezar, las acciones reguladoras. No hay que olvidar que Eucken es hijo de ese otro Eucken que fue neokantiano a principios del siglo XX y que ganó por eso el Premio Nobel.^{35*} Como buen kantiano, Eucken dice:

³³ Véase *supra*, clase del 7 de febrero de 1979, nota 9. Véase asimismo François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 62: "De tal modo, este libro es como el reverso exacto del primero; luego de la economía política, la política económica".

³⁴ Esta distinción no se formula de manera explícita en los *Grundsätze* (sobre la *Ordnungspolitik*, véanse pp. 242 y ss.). Foucault se apoya aquí en François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 174-188.

³⁵ Rudolf Eucken (1846-1926): profesor en la Universidad de Basilea en 1871 y luego en la de Jena, desde 1874 hasta su retiro. Ganó el Premio Nobel de Literatura en 1908. Entre sus principales obras se cuentan *Geistige Strömungen der Gegenwart*, Berlín, Verleger, 1904 (trad. fr.: *Les Grands courants de la pensée contemporaine*, trad. de la 4ª ed. de H. Buriot y G.-H. Luquet, palabras preliminares de Émile Boutroux, París, Félix Alcan, 1912) [trad. esp.: *Las grandes corrientes del pensamiento contemporáneo*, Madrid, Daniel Jorro, 1912]; *Hauptprobleme der Religionsphilosophie der Gegenwart*, Berlín, Reuther und Reichard, 1907 (trad. fr.: *Problèmes capitaux de la philosophie de la religion au temps présent*, trad. de C. Brognard, Lausana, Payot, 1910); y *Der Sinn und Wert des Lebens*, Leipzig, Quelle & Meyer, 1908 (trad. fr.: *Le Sens et la valeur de la vie*, trad. de la 3ª ed. de M.-A. Hullet y A. Leicht, palabras preliminares de Henri Bergson, París, Félix Alcan, 1912) [trad. esp.: *La vida: su valor y su significación*, en *Obras escogidas*, Madrid, Aguilar, 1957]. El calificativo de "neokantiano", tomado sin duda de la presentación de François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 41 y 42, define de manera imperfecta su filosofía —una "filosofía de la actividad"—, más asociada a la corriente del espiritualismo vitalista, teñida de religiosidad y opuesta por entonces en Alemania al intelectualismo y el-cientificismo; véase al respecto Gilles Campagnolo, "Les trois sources philosophiques de la réflexion ordolibérale", en Patricia Commun (comp.), *L'Ordolibéralisme allemand: aux sources de l'économie sociale de marché*, Cergy-Pontoise, CIRAC/CICC, 2003, pp. 138-143. El corejo con el neokantismo, sugerido aquí por Michel Foucault en lo concerniente a las "acciones reguladoras", remite indudablemente a la distinción entre los "principios constitucionales" y los "principios reguladores" establecida en Immanuel Kant, *Critique de la raison pure*, primera división, libro 2, cap. 2, 3ª sección, § 3, ("Les analogies de la expérience"), trad. de A. Trémesaygues y B. Pacaud, 6ª ed., París, PUF, 1968, p. 176 [trad. esp.: *Critica de la razón pura*, Buenos Aires, Losada, 1983].

* Sigue una breve frase parcialmente inaudible: El neokantismo [...] literatura.

¿cómo debe intervenir el gobierno? Por medio de acciones reguladoras, es decir que debe intervenir efectivamente en los procesos económicos cuando, por razones de coyuntura, esa intervención se impone. Y dice: "El proceso económico provoca siempre ciertos roces de naturaleza pasajera, modificaciones que amenazan con conducir a situaciones excepcionales con dificultades de adaptación y repercusiones más o menos graves sobre los grupos".³⁶ Es preciso entonces, señala, no intervenir sobre los mecanismos de la economía de mercado, sino sobre las condiciones de este último.³⁷ La intervención sobre las condiciones del mercado quiere decir, según el rigor mismo de la idea kantiana de regulación, señalar, admitir y dejar actuar —pero para favorecerlas y, de algún modo, llevarlas al límite y a la plenitud de su realidad— a las tres tendencias que son características y fundamentales en ese mercado, a saber: tendencia a la reducción de los costos, tendencia a la reducción de la ganancia de la empresa y, por último, tendencia provisoria, puntual, al aumento de la ganancia, ya sea por una reducción decisiva y masiva de los precios o por una mejora de la producción.³⁸ La regulación del mercado, la acción reguladora, debe tomar en cuenta esas tres tendencias, en la medida en que son sus propias tendencias.

Esto quiere decir, para ser claros, que en primer lugar, con respecto a los objetivos, una acción reguladora tendrá forzosamente por finalidad principal la estabilidad de los precios, no entendida como fijeza sino como el control

³⁶ De hecho, la cita corresponde a Wilhelm Röpke (como, por lo demás, lo indica el manuscrito), *La Crise de notre temps*, op. cit., segunda parte, cap. 2, p. 243: "Pero hay otra tarea no menos importante [que la elaboración y el fortalecimiento de la 'tercera vía'], pues, dentro del marco permanente, legal e institucional, el proceso económico provocará siempre ciertos roces de naturaleza pasajera y modificaciones que amenazan suscitar estados de excepción, dificultades de adaptación y repercusiones duras sobre algunos grupos".

³⁷ Véase Walter Eucken, *Grundsätze...*, op. cit., libro 5, cap. 19, p. 336: "Die wirtschaftspolitische Tätigkeit des Staates sollte auf die Gestaltung der Ordnungsformen der Wirtschaft gerichtet sein, nicht auf die Lenkung des Wirtschaftsprozesses" [La actividad político económica debería estar dirigida a la formación de ordenamientos económicos y no a la conducción del proceso económico].

³⁸ Se trata de la "definición limitativa de la intervención conforme" según Franz Böhm, "la que no obstaculiza tres 'tendencias' fundamentales del mercado: la tendencia a la reducción de los costos, la tendencia a la disminución progresiva de las ganancias de la empresa y la tendencia provisoria al alza de esas ganancias en el caso de una reducción decisiva de los costos y una mejora de la productividad" (François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 190 y 191).

de la inflación. Y por consiguiente, todos los otros objetivos, al margen de esa estabilidad de los precios, sólo pueden aparecer en segundo lugar y, en cierto modo, a título adyacente. Nunca, en ningún caso, pueden tener un carácter primordial. En particular, no deben ser objetivos primordiales el mantenimiento del poder adquisitivo, el mantenimiento del pleno empleo y ni siquiera el equilibrio en la balanza de pagos.

Segundo, con respecto a los instrumentos, ¿qué quiere decir esto? Quiere decir que se utilizará ante todo la política crediticia, es decir: creación de la tasa de descuentos. Se utilizará el comercio exterior mediante la reducción del saldo acreedor, si se pretende mantener a raya el alza de los precios externos. Se actuará también por medio de una disminución, pero siempre moderada, de la presión fiscal, si la intención es influir sobre el ahorro o la inversión. Pero nunca se apelará a ningún instrumento como los que emplea la planificación, a saber, fijación de los precios, sostén de un sector del mercado, creación sistemática de empleos, inversión pública; todas esas formas de intervención deben estar rigurosamente prohibidas en beneficio de los instrumentos de puro mercado que les mencionaba. En especial, la política neoliberal es perfectamente clara en lo concerniente a la desocupación. En una situación de desempleo, y cualquiera sea su índice, es decisivo no intervenir directamente o en primer lugar sobre él, como si el pleno empleo debiera ser un ideal político y un principio económico que es imperioso salvar en todas las circunstancias. Lo que debe salvarse, y salvarse en primer lugar y ante todo, es la estabilidad de los precios. A continuación, esa estabilidad permitirá, sin duda, el mantenimiento eficaz del poder adquisitivo y la existencia de un nivel de empleo más elevado que en una crisis de desocupación, pero el pleno empleo no es un objetivo, e incluso puede resultar que un índice flotante de desempleo sea de absoluta necesidad para la economía. Como dice Röpke, creo, ¿qué es el desocupado? No es un discapacitado económico. El desocupado no es una víctima social. ¿Qué es? Un trabajador en tránsito. Un trabajador en tránsito entre una actividad no rentable y una actividad más rentable.³⁹ Hasta aquí llegamos con las acciones reguladoras.

Las acciones ordenadoras son más interesantes, porque de una u otra manera nos acercan más al objeto propio. ¿Qué son las acciones ordenadoras? Pues bien,

³⁹ La atribución de esta frase a Röpke parece errónea. Tampoco se encuentran rastros de ella en el coloquio Lippmann ni en la obra de Bilger.

[son] acciones cuya función es intervenir sobre las condiciones del mercado, pero sobre condiciones más fundamentales, más estructurales, más generales que las que acabo de mencionarles. En efecto, nunca hay que olvidar el principio de que el mercado es un regulador económico y social general, pero eso no quiere decir, sin embargo, que sea un elemento dado de la naturaleza que pueda encontrarse en la base misma de la sociedad. Por el contrario, en la cumbre constituye (les pido perdón por decirlo una vez más) una suerte de mecanismo fino que es muy seguro, pero con la condición de que funcione bien y nada lo perturbe. Por consiguiente, la inquietud principal y constante de la intervención gubernamental, al margen de esos momentos de coyuntura de los que les hablaba hace un rato, deben ser las condiciones de existencia del mercado, es decir, lo que los ordoliberales llaman el "marco".⁴⁰

¿Qué es una política de marco? Creo que el ejemplo aparecerá con claridad si retomamos un texto de Eucken, justamente perteneciente a sus *Grundsätze*, es decir, un texto de 1952 donde aborda el problema de la agricultura, de la agricultura alemana, aunque, dice, también vale después de todo para la mayoría de las agriculturas europeas.⁴¹ Pues bien, dice, en el fondo esas agriculturas jamás se integraron de manera normal, completa y exhaustiva a la economía de mercado. Y no lo hicieron a causa de las protecciones aduaneras que, en toda Europa, delimitaron, recortaron la agricultura del continente, los espacios agrícolas del continente; protecciones aduaneras que resultaban indispensables debido a las diferencias técnicas y, a la vez y de un modo general, a la insufi-

⁴⁰ Sobre esta noción, véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., pp. 180 y 181: "Así como procuran restringir las intervenciones en el proceso [objeto de las acciones reguladoras], los 'ordoliberales' son favorables a la extensión de la actividad del Estado sobre el marco. Pues el proceso funcionará mejor o peor según el marco esté mejor o peor dispuesto. [...] El marco es el ámbito propio del Estado, el dominio público, donde éste puede ejercer plenamente su función 'ordenadora'. Dicho marco contiene todo lo que no surge de manera espontánea en la vida económica: así, abarca realidades que, en virtud de la interdependencia general de los hechos sociales, determinan la vida económica o, a la inversa, sufren sus efectos: los seres humanos y sus necesidades, los recursos naturales, la población activa e inactiva, los conocimientos técnicos y científicos, la organización política y jurídica de la sociedad, la vida intelectual, los datos geográficos, las clases y grupos sociales, las estructuras mentales, etcétera".

⁴¹ En el manuscrito, Foucault remite aquí, de acuerdo con François Bilger, *ibid.*, p. 181, a Walter Eucken, *Grundsätze...*, op. cit., pp. 377 y 378. Esta referencia, de todos modos, es inexacta: en esa sección de la obra, Eucken no abordó especialmente cuestiones relativas a la agricultura.

ciencia técnica de cada una de esas agriculturas. Diferencias e insuficiencias que estaban ligadas a la existencia de un exceso de población que hacía inútil y, en rigor de verdad, inconveniente la intervención, la implantación de esos perfeccionamientos técnicos. En consecuencia, si se pretende hacer funcionar la agricultura europea en una economía de mercado —el texto data de 1952—, ¿qué habrá que hacer? Habrá que actuar sobre datos previos que no tienen un carácter económico directo, pero condicionan una eventual economía de mercado. ¿Será preciso entonces actuar sobre qué? No sobre los precios, no sobre tal o cual sector poco rentable para asegurar su sostén: todas esas intervenciones son malas. ¿Sobre qué actuarán las buenas intervenciones? Y bien, sobre el marco. Es decir, primero, sobre la población. La población agrícola es demasiado numerosa: será menester, por tanto, reducirla por medio de intervenciones que permitan transferencias demográficas, una migración, etc. También habrá que intervenir en el plano de las técnicas, poniendo a disposición de la gente una serie de herramientas, perfeccionando técnicamente distintos elementos relacionados con los abonos, etc.; intervenir sobre la técnica, asimismo, por medio de la formación de los agricultores y la enseñanza que se les imparta, que les permitirá en efecto modificar las técnicas [agrícolas]. En tercer lugar, modificar también el régimen jurídico de las explotaciones, en particular las leyes sobre la herencia, las leyes sobre el arrendamiento y la locación de tierras, procurar encontrar la manera de hacer intervenir la legislación, las estructuras, la institución de las sociedades por acciones en la agricultura, etc. Cuarto, modificar, en la medida de lo posible, la distribución de los suelos y la extensión, la naturaleza y la explotación de las tierras disponibles. Para terminar, y en última instancia, es preciso poder intervenir sobre el clima.⁴²

⁴² Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 185: "Es menester preparar la agricultura para el mercado libre, velando por que todas las medidas tomadas la acerquen a esa meta y no tengan consecuencias nefastas inmediatas sobre los otros mercados. Para alcanzar el resultado final, el Estado podrá intervenir sobre los datos antes enumerados, que determinan la actividad agrícola: la población ocupada en la agricultura, la técnica utilizada, el régimen jurídico de las explotaciones, la tierra disponible y hasta el clima, etc.". Véase *ibid.*, p. 181, la cita de Eucken extraída de *Grundsätze...*, op. cit., p. 378: "Hay límites, sin duda, a la acción de la política económica sobre los datos globales. Pero se puede influir sobre cada uno de ellos. Aun el clima de un país puede modificarse mediante la intervención humana [*Selbst das Klima eines Landes kann durch menschliches Eingreifen verändert werden*]. A fortiori otros fac-

Población, técnicas, aprendizaje y educación, régimen jurídico, disponibilidad de tierras, clima: todos ellos, elementos que, como podrán advertir, no son directamente económicos, no afectan los mecanismos mismos del mercado, pero para Eucken son las condiciones en las cuales será posible hacer funcionar la agricultura como un mercado, la agricultura en un mercado. La idea no es: dado el estado de las cosas, ¿cómo encontrar el sistema económico que pueda tener en cuenta los datos básicos propios de la agricultura europea? Sino: visto que el proceso de regulación económico política es y sólo puede ser el mercado, ¿cómo modificar esas bases materiales, culturales, técnicas, jurídicas que están dadas en Europa? ¿Cómo modificar esos datos, cómo modificar ese marco para que aparezca la economía de mercado? Y aquí vemos algo a [lo que] volveré dentro de un rato: en definitiva, la intervención gubernamental debe ser o bien discreta en el nivel de los procesos económicos mismos o bien, por el contrario, masiva cuando se trata de ese conjunto de datos técnicos, científicos, jurídicos, demográficos—sociales, en términos generales— que ahora serán cada vez más el objeto de la intervención gubernamental. Puede advertirse de paso que ese texto de 1952 programa, aunque sea de una manera muy tosca, lo que será el mercado común agrícola de la década siguiente. Está expuesto en 1952. El plan Mansholt⁴³ está en Eucken o, bueno, está parcialmente en Eucken en 1952. Hasta aquí llegamos con las acciones conformes, acciones coyunturales y acciones ordenadoras en el plano del marco. Lo que ellos llaman organización de un orden del mercado, un orden de competencia.⁴⁴ Y la política agrícola europea, en efecto, es sin duda esto: ¿cómo reconstituir un orden competitivo que regule la economía?

tore, como la cantidad de habitantes, sus conocimientos y aptitudes, etc. El mayor campo de acción es el ofrecido por el sexto dato, el orden jurídico y social".

⁴³ Sicco Leonardo Mansholt (1908-1995): político holandés, vicepresidente (1967-1972) y luego presidente (1972-1973) de la Comisión Europea, que trabajó desde 1946 en la construcción del Benelux y después del Mercado Común. Mansholt elaboró dos planes agrícolas, el primero en 1953, con el propósito de sustituir las políticas agrícolas nacionales por una política común, y el segundo en 1968, en el cual propone un programa de reestructuración de la agricultura comunitaria ("plan Mansholt"). Véase el *Rapport de la Commission des Communautés européennes (Plan Mansholt)*..., Bruselas, [Secretariado General de la CEE], 1968.

⁴⁴ Sobre esta noción de "orden de competencia" (*Wettbewerbsordnung*), véanse Walter Eucken, "Die Wettbewerbsordnung und ihre Verwirklichung", en *Ordo*, vol. 2, 1949, y el cuarto libro, del mismo título, de *Grundsätze*..., op. cit., pp. 151-190.

En tercer lugar, tercer aspecto, la política social. Creo que también en este caso hay que ser alusivo porque no puedo, tanto por razones de tiempo como de capacidad, entrar en detalles; pero es preciso, no obstante, aceptar unas cuantas cosas, si se quiere banales y fastidiosas, pero que permiten identificar algunos elementos importantes. Digamos que en una economía de bienestar —la que había programado Pigou⁴⁵ y que, de una manera u otra, retomaron a continuación los economistas keynesianos, el *New Deal*, el plan Beveridge y los planes de la posguerra europea—, ¿qué es una política social? Una política social es, en líneas generales, una política que se fija como objetivo una distribución relativamente equitativa en el acceso de cada uno a los bienes consumibles.

¿Cómo se concibe esa política social en una economía de bienestar? Ante todo, como un contrapeso a procesos económicos salvajes a cuyo respecto se admite que en sí mismos van a inducir efectos de desigualdad y, de manera general, efectos destructivos sobre la sociedad. Por lo tanto, naturaleza en cierto modo contrapuntística de la política social con referencia a los procesos económicos. Segundo, siempre en una economía de bienestar, ¿cuál debe ser el principal instrumento de la política social? Pues bien, una socialización de ciertos elementos de consumo; aparición de una forma de lo que se denomina consumo socializado o consumo colectivo: consumo médico, consumo cultural, etc. O sea, segundo instrumento, una transferencia de elementos de ingresos [del] tipo de las asignaciones familiares [...].* Tercero y último, en una economía de bienestar, una política social es una política que admite que, cuanto

⁴⁵ Arthur Cecil Pigou (1877-1959): economista británico que opuso una economía de bienestar, definida por el crecimiento máximo de las satisfacciones individuales, a la economía de riqueza. Es autor de *Wealth and Welfare*, Londres, Macmillan & Co., 1912, obra que, muy revisada, se reeditó con el título de *Economics of Welfare*, Londres, Macmillan, 1920 [trad. esp.: *La economía del bienestar*, Madrid, Aguilar, 1946]. Véase Karl Pribram, *A History of Economic Reasoning*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1983 (trad. fr.: *Les Fondements de la pensée économique*, trad. de H. P. Bernard, París, Economica, 1986, pp. 466 y 467: "Concebido como una teoría positiva 'realista', el bienestar económico debe estudiarse en términos de cantidad y reparto de los valores. De manera más o menos axiomática, Pigou supone que —salvo en ciertas circunstancias especiales— el bienestar crece cuando aumenta el volumen del ingreso global real y está mejor asegurada la regularidad de su flujo, cuando se reducen los esfuerzos penosos asociados a su producción y cuando la distribución del dividendo nacional se modifica en beneficio de los más pobres").

* Sucesión de palabras inaudibles, que terminan así: ciertas categorías, etcétera.

más fuerte es el crecimiento, mayores son, en cierto modo, sus recompensas y, en compensación, ella debe ser activa, intensa [y] generosa.

El ordoliberalismo no tardó en poner en duda esos tres principios. Ante todo, dicen los ordoliberales, una política social, si de veras quiere integrarse a una política económica y no destruirla, no puede servirle de contrapeso ni debe definirse como el elemento que compensará los efectos de los procesos económicos. Y en particular la igualación, la relativa igualación, la distribución equitativa en el acceso de cada uno a los bienes de consumo, no puede en ningún caso constituir un objetivo. No puede constituir un objetivo en un sistema en el cual, justamente, la regulación económica, es decir, el mecanismo de los precios, no se obtiene en absoluto a través de los fenómenos de igualación sino por un juego de diferenciaciones que es característico de cualquier mecanismo de competencia y se establece a través de las oscilaciones que sólo cumplen su función y sus efectos reguladores siempre que, desde luego, se las deje actuar, y mediante las diferencias. En términos generales, es preciso que haya algunos que trabajen y otros que no trabajen, o bien que haya salarios grandes y pequeños, que los precios suban y bajen, para que las regulaciones actúen. Por consiguiente, una política social cuyo primer objeto sea la igualación, aun relativa, que se asigne como tema central la distribución equitativa, aun relativa, sólo puede ser antieconómica. Una política social no puede fijarse la igualdad como objetivo. Al contrario, debe dejar actuar la desigualdad y, como decía... ya no sé quién, creo que Röpke: la gente se queja de la desigualdad, pero ¿qué quiere decir eso? "La desigualdad —dice— es la misma para todos."⁴⁶ Fórmula que puede parecer evidente, claro está, pero que se comprende cuando se considera que para ellos el juego económico, precisamente con los efectos desigualitarios que entraña, es una especie de regulador general de la sociedad al que todos, como es evidente, deben prestarse y plegarse. Por lo tanto, no hay igualación y, para ser más exactos, tampoco transferencia de ingresos de unos a otros. [Más particularmente, las transferencias de ingresos son peligrosas, en cuanto afectan la parte de los ingresos que se destina al ahorro y la inversión.]* Y afectarla, por

⁴⁶ Esta fórmula, cuya atribución sigue siendo incierta, no se encuentra en ninguno de los escritos de Röpke consultados por Foucault.

* Manuscrito, p. 16. Pasaje inaudible en la grabación: [...] sobre la parte de los ingresos una tajada que normalmente se dirigiría al ahorro o la inversión.

ende, sería sustraer a la inversión una parte de los ingresos y volcarla al consumo. Lo único que puede hacerse es tomar de los ingresos más elevados una parte que, de todas formas, se dedicaría al consumo, o, digamos, al sobreconsumo, y transferirla a aquellos que, ya sea por motivos de desventajas definitivas o por motivos de incertidumbres compartidas, están en una situación de subconsumo. Pero nada más. Como ven, entonces, las transferencias sociales tienen un carácter muy limitado. A grandes rasgos, se trata simplemente de garantizar, no el mantenimiento de un poder adquisitivo, sino un mínimo vital en beneficio de quienes, de modo definitivo y no pasajero, no puedan asegurar su propia existencia.* Es la transferencia marginal de un máximo a un mínimo. No es en absoluto el establecimiento, la regulación que tiende a una media.

Y en segundo término, el instrumento de esa política social, si es posible llamarla política social, no será la socialización del consumo y los ingresos. Por el contrario, sólo puede ser una privatización, es decir que no se va a pedir a la sociedad entera que proteja a las personas contra los riesgos, trátense de los riesgos individuales como la enfermedad o el accidente o de los riesgos colectivos como los daños, por ejemplo. Simplemente se pedirá a la sociedad, o, mejor, a la economía, que procure que cada individuo tenga ingresos lo bastante altos para poder, ya sea directamente y a título individual o por el medio colectivo de las mutuales, autoasegurarse, sobre la base de su propia reserva privada, contra los riesgos existentes e incluso contra los riesgos de la existencia, así como contra esas fatalidades de la vida que son la vejez y la muerte. Vale decir que la política social deberá ser una política cuyo instrumento no será la transferencia de una parte de los ingresos de un sector a otro, sino la capitalización más generalizada posible para todas las clases sociales, cuyo instrumento será el seguro individual y mutuo y, por último, la propiedad privada. Es lo que los alemanes llaman "política social individual", opuesta a la política social socialista.⁴⁷ Se trata de una individualización de la política social, una individualización por la política social en vez de ser esa colectivización y socialización

* El manuscrito agrega: "Pero como no se puede definirlo [el mínimo vital], será sin duda el reparto de las transferencias de consumo posibles".

⁴⁷ Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 198: "Los 'ordoliberales' no consideran que es menos 'social' proponer una política social individualista que una política social socialista".

por y en la política social. No se trata, en suma, de asegurar a los individuos una cobertura social de los riesgos, sino de otorgar a cada uno una suerte de espacio económico dentro del cual pueda asumir y afrontar dichos riesgos.

Esto nos lleva, por supuesto, a la siguiente conclusión: pues bien, cuando es cuestión de política social, sólo hay una verdadera y fundamental, a saber, el crecimiento económico. La forma fundamental de la política social no debe ser algo que contrarreste y compense la política económica; la política social no debería ser más generosa cuanto más grande sea el crecimiento económico. Es éste el que, por sí solo, debería permitir a todos los individuos alcanzar un nivel de ingresos suficiente para tener acceso a los seguros individuales, la propiedad privada, la capitalización individual o familiar, para poder enjugar con ellos los riesgos. Esto es lo que Müller-Armack, el asesor del canciller Erhard, llamó, hacia 1952-1953, "economía social de mercado",⁴⁸ que es el mismo título bajo el cual se implementó la política social alemana. Y por otra parte me apresuro a agregar que, por un montón de razones, ese programa drástico de política social definido por los neoliberales no fue, no pudo ser, de hecho, aplicado tal cual en Alemania. La política social alemana se atiborró con una multitud de elementos, algunos procedentes del socialismo de Estado bismarckiano, otros de la economía keynesiana y otros más de los planes Beveridge o de los planes de seguridad tal como funcionan en Europa, de modo que, con respecto a ese punto, los neoliberales, los ordoliberales alemanes, no pudieron reconocerse por completo en la política de su país. Pero —e insisto

⁴⁸ Véase Alfred Müller-Armack, "Soziale Marktwirtschaft", en Erwin von Beckerath et al. (comps.), *Handwörterbuch der Sozialwissenschaften*, vol. 9, Stuttgart, Tübinga y Göttinga, G. Fischer, J. C. B. Mohr, Vandenhoeck & Ruprecht, 1956; reed. en Alfred Müller-Armack, *Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik*, Friburgo de Brisgovia, Rombach, 1966, pp. 243-248 (trad. ingl.: "The meaning of the social market economy", en Alan Peacock y Hans Willgerodt [comps.], *Germany's Social Market Economy: Origins and Evolution*, Londres, Macmillan, 1989, pp. 82-86) [trad. esp.: "Economía social de mercado", en Helmut Wittelsbürger (comp.), *La economía social de mercado*, Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung/Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Latinoamericano, 1983]. Müller-Armack utilizó por primera vez la expresión en 1947, en un informe a las cámaras de industria y comercio de Nordrhein-Westfalen (reproducido en su libro *Genealogie der sozialen Marktwirtschaft*, Berna, Paul Haupt, 1974, pp. 59-65). La fórmula entró verdaderamente en circulación luego de haber sido incorporada al programa de la Unión Demócrata Cristiana para la primera campaña de elecciones al Bundestag (*Düsseldorfer Leitsätze über Wirtschaftspolitik, Sozialpolitik und Wohnungsbau*, del 15 de julio de 1949).

en estos dos puntos—, en primer lugar, a partir de ahí y del rechazo de esa política social, se desarrollará el anarcocapitalismo norteamericano, y, segundo, es importante ver también que, pese a todo, al menos en los países que se ajustan cada vez más al neoliberalismo, la política social muestra una tendencia creciente a seguir ese camino. La idea de una privatización de los mecanismos de seguros, la idea, en todo caso, de que toca al individuo, gracias al conjunto de las reservas de que va a poder disponer, sea a título meramente individual, sea por intermedio de mutuales, etc., [protegerse contra los riesgos], ese objetivo es sin embargo el que vemos llevado a la práctica en las políticas neoliberales tal como las conocemos hoy en Francia.⁴⁹ Ésa es la línea de pendiente: la política social privatizada.

[Perdónenme] por haberme extendido tanto y haber sido tan banal con todas estas historias, pero creo que era importante para poner ahora de relieve unas cuantas cosas que a mi juicio [forman], cómo decirlo, la base original del neoliberalismo. El primer punto que debe subrayarse es éste: como ven, la intervención gubernamental —y esto lo dijeron siempre los neoliberales— no es menos densa, menos frecuente, menos activa, menos continua que en otro sistema. Pero lo importante estriba en ver cuál es ahora el punto de aplicación de esas intervenciones gubernamentales. El gobierno —y esto se sobrentiende, pues estamos en un régimen liberal— no tiene que intervenir sobre los efectos del mercado. El neoliberalismo, el gobierno neoliberal, tampoco —y digamos que esto lo diferencia de las políticas de bienestar o de cosas como las que se conocieron [entre las décadas de 1920 y 1960]—* tiene que corregir los efectos destructivos del mercado sobre la sociedad. No tiene que constituir, en cierto modo, un contrapunto o una pantalla entre la sociedad y los procesos económicos. Debe intervenir sobre la sociedad misma en su trama y su espesor. En el fondo —y es aquí que su intervención va a permitirle alcanzar su objetivo, a saber, la constitución de un regulador de mercado general sobre la sociedad—, tiene que intervenir sobre esa sociedad para que los mecanismos competitivos, a cada instante y en cada punto del espesor social, puedan cumplir el papel de reguladores. Se tratará, por lo tanto, de un gobierno

⁴⁹ Sobre la política neoliberal llevada adelante en Francia en la década de 1970, véase *infra*, clase del 7 de marzo de 1979.

* Michel Foucault: en los años 1920-1960.

no económico, como el que soñaban los fisiócratas,⁵⁰ es decir, un gobierno que no tiene más que reconocer y observar las leyes económicas; no es un gobierno económico, es un gobierno de sociedad. Y por lo demás, en el coloquio Lippmann de 1939, alguien, uno de los participantes, siempre a la búsqueda de esa nueva definición del liberalismo, decía: ¿no podríamos llamarlo "liberalismo sociológico"?⁵¹ En todo caso, lo que quieren hacer los neoliberales es un gobierno de sociedad, una política de sociedad. Por añadidura, fue Müller-Armack quien dio a la política de Erhard la expresión significativa de *Gesellschaftspolitik*.⁵² Es una política de sociedad. Las palabras, no obstante, quieren decir lo que [dicen],* y su trayectoria indica, en efecto, los procesos que pueden. Cuando Chaban, en 1969-1970, proponga una política económica y social, la presentará como un proyecto de sociedad, es decir, que hará precisamente de la sociedad el blanco y el objetivo de la práctica

⁵⁰ Sobre el concepto fisiocrático de "gobierno económico", véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clases del 25 de enero de 1978, p. 88, n. 40, y 1º de febrero de 1978, p. 116, n. 23 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 104, n. 40 y p. 120, n. 23].

⁵¹ Esta expresión no se encuentra en la *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann...*, *op. cit.*; sin duda, Foucault la confunde con la empleada por Louis Marlio en *ibid.*, p. 102 ("liberalismo social": véase *supra*, nota 15 de esta clase). En cambio, sí la utiliza Wilhelm Röpke en *Civitas Humana...*, *op. cit.* (ed. francesa), p. 43: "El liberalismo al que llegamos [...] podría designarse como un liberalismo sociológico frente al cual se enmohecen las armas forjadas para luchar contra el antiguo liberalismo exclusivamente económico".

⁵² Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, *op. cit.*, p. 111 (que no especifica la fuente). Al parecer, el término *Gesellschaftspolitik* recién aparece en los escritos de Alfred Müller-Armack a partir de 1960. Véase "Die zweite Phase der sozialen Marktwirtschaft. Ihre Ergänzung durch das Leitbild einer neuen Gesellschaftspolitik", 1960, reed. en Alfred Müller-Armack, *Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik*, *op. cit.*, pp. 267-291, y en Wolfgang Stützel et al. (comps.), *Grundtexte der sozialen Marktwirtschaft. Zeugnisse aus zweihundert Jahren ordnungspolitischer Diskussion*, Bonn, Stuttgart y Nueva York, Ludwig-Erhard-Stiftung, 1981, pp. 63-78, y "Das gesellschaftspolitische Leitbild der sozialen Marktwirtschaft", 1962, reed. en Alfred Müller-Armack, *Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik*, *op. cit.*, pp. 293-317. Dicho término define entonces el programa, en el plano de la política interna, de la segunda fase de la construcción de la economía social de mercado.

* Michel Foucault: quieren decir.

gubernamental.⁵³ Y en ese momento se habrá pasado de un sistema de tipo keynesiano, para decirlo a grandes rasgos, que en mayor o menor medida todavía había dado algunos coletazos en la política gaullista, a un nuevo arte de gobernar, que sería efectivamente retomado por Giscard.⁵⁴ Ése es el punto de fractura: el objeto de la acción gubernamental, lo que los alemanes llaman "*die soziale Umwelt*",⁵⁵ el entorno social.

Pues bien, con respecto a esta sociedad que ahora se ha convertido en el objeto mismo de la intervención gubernamental, de la práctica gubernamental, ¿qué quiere hacer el gobierno sociológico? Quiere hacer, claro está, que el mercado sea posible. Es imperioso que lo sea si se pretende que cumpla su papel de regulador general, de principio de la racionalidad política. Pero ¿qué quiere decir esto: introducir la regulación del mercado como principio regulador de la sociedad? ¿Significa la instauración de una sociedad mercantil, es decir, de una sociedad de mercancías, de consumo, en la que el valor de cambio constituya, a la vez, la medida y el criterio general de los elementos, el principio de comunicación de los individuos entre sí, el principio de circulación de las cosas? En otras palabras, ¿la cuestión, en ese arte neoliberal de gobierno, pasa por la normalización y el disciplinamiento de la sociedad a partir del valor y de la forma mercantiles? ¿No se vuelve con ello al modelo de la sociedad de masas, la sociedad de consumo, la sociedad de mercancías,

⁵³ Jacques Chaban-Delmas (1915-2000): primer ministro durante la presidencia de Georges Pompidou, de 1969 a 1972. Su proyecto de "nueva sociedad", presentado en su discurso de asunción del 16 de septiembre de 1969 e inspirado por sus dos colaboradores, Simon Nora y Jacques Delors, suscitó muchas resistencias entre los conservadores. Al denunciar "la debilidad de nuestra industria", Chaban-Delmas declaraba, en especial: "Pero aquí la economía coincide con la política y lo social. En efecto, el funcionamiento defectuoso del Estado y el arcaísmo de nuestras estructuras sociales son otros tantos obstáculos al desarrollo económico que necesitamos. [...] La nueva levadura de juventud, de creación, de invención que estremece nuestra vieja sociedad puede hacer levar la masa de nuevas formas más ricas de democracia y participación, tanto en los organismos sociales como en un Estado aligerado, descentralizado. Podemos proponernos, por tanto, la construcción de una nueva sociedad" (fuente: www.assemblee-nat.fr).

⁵⁴ Valéry Giscard d'Estaing (nacido en 1926): elegido presidente de la República en mayo de 1974. Véase *infra*, clase del 7 de marzo de 1979, pp. 229, n. 20 y 233.

⁵⁵ Expresión de Alfred Müller-Armack, citada por François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, *op. cit.*, p. 111. Véase Alfred Müller-Armack, "Die zweite Phase...", *op. cit.* (Wolfgang Stützel et al. [comps.]), p. 72.

la sociedad del espectáculo, la sociedad de los simulacros, la sociedad de la velocidad que Sombart definió por primera vez en 1903.⁵⁶ No creo, en verdad. No es la sociedad mercantil la que está en juego en ese nuevo arte de gobernar. No es eso lo que se trata de reconstituir. La sociedad regulada según el mercado en la que piensan los neoliberales es una sociedad en la cual el principio regulador no debe ser tanto el intercambio de mercancías como los mecanismos de la competencia. Estos mecanismos deben tener la mayor superficie y espesor posibles y también ocupar el mayor volumen posible en la sociedad. Es decir que lo que se procura obtener no es una sociedad sometida al efecto mercancía, sino una sociedad sometida a la dinámica competitiva. No una sociedad de supermercado: una sociedad de empresa. El *homo oeconomicus* que se intenta reconstituir no es el hombre del intercambio, no es el hombre consumidor, es el hombre de la empresa y la producción. Llegamos entonces a un punto importante al que trataré de volver un poco la vez que viene. Nos encontramos aquí con toda una serie de cosas.

En primer lugar, desde luego, el análisis de la empresa, que se había desarrollado desde el siglo XIX: análisis histórico, análisis económico, análisis moral de lo que es una empresa, toda la serie de trabajos de Weber,⁵⁷ Sombart,⁵⁸

⁵⁶ La fecha dada por Foucault se funda sin duda en las referencias de Sombart a sus trabajos anteriores, en *Le Socialisme allemand: une théorie nouvelle de la société*, trad. de G. Welter, París, Payot, 1938; reed. con un prefacio de Alain de Benoist, Puisseaux, Pardès, col. Révolution conservatrice, 1990, p. 48, n. 1, a propósito de los efectos destructivos de la "era económica" sobre "los hombres de nuestro tiempo" en el ámbito de la "vida espiritual": "Véanse mis obras: *Deutsche Volkswirtschaft* (1903) [*Die deutsche Volkswirtschaft im 19. Jahrhundert und im Anfang des 20. Jahrhundert*, Berlín, G. Bondil], *Das Proletariat* (1906) [Fráncfort, Rütter und Loenig], *Der Bourgeois* (1913) [*Der Bourgeois. Zur Geistesgeschichte des modernen Wirtschaftsmenschen*, Múnich y Leipzig, Duncker & Humblot] y *Händler und Helden* (1915) [*Händler und Helden. Patriotische Besinnungen*, Múnich y Leipzig, Duncker & Humblot]. Véase asimismo *Der moderne Kapitalismus*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1902, tercera parte, cap. 53 (*L'Apogée du capitalisme*, trad. de S. Jankélévitch, París, Payot, 1932, t. II, pp. 404-435: "La déshumanisation de l'entreprise") [trad. esp.: *El apogeo del capitalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1946]. Sobre las diferentes características de la sociedad capitalista descritas por Foucault, véase en especial Werner Sombart, *Le Socialisme allemand*, op. cit., pp. 49-52 y 56.

⁵⁷ Véase *supra*, clase del 7 de febrero de 1979, nota 26.

⁵⁸ Véase Werner Sombart, *Der moderne Kapitalismus*, op. cit., primera parte, caps. 1 y 2 (*L'Apogée du capitalisme*, op. cit., t. I, pp. 24-41: "Le rôle du chef d'entreprise capitaliste" y "Les

Schumpeter⁵⁹ sobre lo que es la empresa; todos ellos sostienen efectivamente en gran parte el análisis o el proyecto neoliberal. Y por consiguiente, si en la política neoliberal hay algo semejante a un retorno, no es en verdad el retorno a una práctica gubernamental del *laissez-faire*, ni a una sociedad mercantil como la denunciada por Marx al comienzo del primer libro de *El capital*. El aspecto al que se intenta volver es una especie de ética social de la empresa cuya historia política, cultural y económica hablan procurado hacer Weber, Sombart y Schumpeter. Para ser más concreto, si se quiere, en 1950 Röpke escribe un texto que se llama "Orientación de la política económica alemana" y que se publica con un prefacio de Adenauer.⁶⁰ En ese texto, esa carta, ¿cuál dice Röpke que es el objeto de la acción gubernamental, su blanco final, su objetivo último?

nouveaux dirigeants"); *Gewerbewesen*, 1: *Organisation und Geschichte des Gewerbes*, 2: *Das Gewerbe im Zeitalter des Hochkapitalismus*, Leipzig, G. J. Göschen, 1904; 2ª ed. rev., Berlín, De Gruyter, 1929 [trad. esp.: *La industria*, Barcelona, Labor, 1931]; y "Der kapitalistische Unternehmer", en *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*, 29, 1909, pp. 689-758.

⁵⁹ Joseph Schumpeter (1883-1950): fue en la *Theorie der wirtschaftlichen Entwicklung* (Leipzig, Duncker & Humblot, 1912; reed. Múnich, Duncker & Humblot, 1934 [trad. fr.: *La Théorie de l'évolution économique*, trad. de J.-J. Anstett, París, Librairie Dalloz, 1935, con una larga introducción de François Perroux, "La pensée économique de Joseph Schumpeter"; reed. 1999, sin la introducción] [trad. esp.: *Teoría del desenvolvimiento económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976]) donde el autor de la monumental *History of Economic Analysis* (ed. establecida sobre la base del manuscrito por Elizabeth Boody Schumpeter, Nueva York, Oxford University Press, 1954 [trad. fr.: *Histoire de l'analyse économique*, trad. y ed. de Elizabeth Boody Schumpeter, Robert Kuenne, Jean-Claude Casanova et al., París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1983 [trad. esp.: *Historia del análisis económico*, Barcelona, Ariel, 1971]), expuso por primera vez su concepción del creador empresario que, gracias a su espíritu pionero y su capacidad de innovación, era el verdadero agente del desarrollo económico. Véase asimismo su artículo "Unternehmer", en Ludwig Elster, Adolf Weber y Friedrich von Wieser (dirs.), *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, Jena, F. Fischer, 1928, t. VIII. Esta teoría de la audacia empresarial está en la base de la comprobación pesimista enunciada en 1942, en *Capitalism, Socialism and Democracy*, Nueva York y Londres, Harper & Brothers (trad. fr.: *Capitalisme, Socialisme et Démocratie*, trad. de G. Fain, París, Payot, 1951; véase en especial pp. 179-184: "Le crépuscule de la fonction d'entrepreneur") [trad. esp.: *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Folio, 1984], en el que predice el advenimiento de la economía planificada. Véase *infra*, clase del 21 de febrero de 1979, pp. 213 y 214.

⁶⁰ Wilhelm Röpke, *Ist die deutsche Wirtschaftspolitik richtig? Analyse und Kritik*, Stuttgart, Kohlhammer, 1950.

Pues bien, dice, y enumero los diferentes objetivos fijados: en primer lugar, permitir a cada uno, en la medida de lo posible, el acceso a la propiedad privada; segundo, reducción de los gigantismos urbanos, sustitución de la política de los grandes suburbios por una política de ciudades medianas, reemplazo de la política y la economía de los grandes complejos habitacionales por una política y una economía de viviendas individuales, aliento a las pequeñas unidades de explotación en el campo, desarrollo de lo que él llama industrias no proletarias, es decir, los artesanos y el pequeño comercio; tercero, descentralización de los lugares de vivienda, de producción y de gestión, corrección de los efectos de especialización y división del trabajo, reconstrucción orgánica de la sociedad a partir de las comunidades naturales, las familias y los vecindarios; y para terminar, de una manera general, organización, ordenamiento y control de todos los efectos ambientales que puedan ser producto de la cohabitación de la gente o del desarrollo de las empresas y los centros productivos. A grandes rasgos se trata, dice Röpke en 1950, de "desplazar el centro de gravedad de la acción gubernamental hacia abajo".⁶¹

⁶¹ Wilhelm Röpke, *Ist die deutsche Wirtschaftspolitik richtig?*..., op. cit., y en Wolfgang Stützgen et al. (comps.), *Grundtexte zur sozialen Marktwirtschaft*..., op. cit., p. 59. Sin embargo, la lista de las medidas propuestas por Röpke no coincide exactamente con la enumeración hecha por Foucault: "Die Maßnahmen, die hier ins Auge zu fassen sind [für eine grundsätzliche Änderung soziologischer Grundlagen (Entmassung und Entproletarisierung)], betreffen vor allem die Förderung der wirtschaftlichen und sozialen Dezentralisation im Sinne einer die Gebote der Wirtschaftlichkeit beachtenden Streuung des kleinen und mittleren Betriebes, der Bevölkerungsverteilung zwischen Stadt und Land und zwischen Industrie und Landwirtschaft, einer Auflockerung der Großbetriebe und einer Förderung des Kleineigentums der Massen und sonstiger Umstände, die die Verwurzelung des heutigen Großstadt- und Industrinomaden begünstigen. Es ist anzustreben, das Proletariat im Sinne einer freien Klasse von Beziehern kurzfristigen Lohneinkommens zu beseitigen und eine neue Klasse von Arbeitern zu schaffen, die durch Eigentum, Reserven, Einbettung in Natur und Gemeinschaft, Mitverantwortung und ihren Sinn in sich selbst tragende Arbeit zu vollwertigen Bürgen einer Gesellschaft freier Menschen werden" [Las medidas que aquí deben considerarse (para un cambio sustancial de los fundamentos sociológicos [desmasificación y desproletarización]) conciernen ante todo a la promoción de la descentralización económica y social, en el sentido de una distribución que atienda a los mandatos de la economía de la pequeña y mediana empresa, del reparto de población entre la ciudad y el campo, y entre la industria y la economía rural; en el sentido de una diversificación de las grandes empresas, de la promoción de la pequeña propiedad propia de las masas, y de las demás circunstancias que propicien un arraigo de los actuales nómadas de la gran ciudad y de la industria. Debe buscarse elimi-

Pues bien, supongo que reconocerán este texto, que ha sido repetido veinticinco mil veces desde hace veinticinco años. Es en efecto lo que constituye en la actualidad la temática de la acción gubernamental, y sería sin duda falso no ver en él más que una cobertura, una justificación y una pantalla detrás de la cual sucede otra cosa. En todo caso, es menester intentar tomarlo tal como se da, es decir, como un verdadero programa de racionalización, y de racionalización económica. ¿De qué se trata en este asunto? Y bien, cuando se mira un poco se puede [desde] luego entenderlo como una suerte de retorno más o menos rousseauniano a la naturaleza, algo como lo que Rüstow, por otra parte, nombraba con una palabra muy ambigua: la *Vitalpolitik*, la política de la vida.⁶²

nar al proletariado entendido como una clase libre formada por beneficiarios de ingresos salariales a corto plazo y crear una nueva clase de trabajadores que, mediante la propiedad, las reservas, su inclusión en la naturaleza y en la comunidad, la corresponsabilidad y una labor que porte en sí misma su sentido, devengan así ciudadanos valiosos de una sociedad de hombre libres]. Véase el extracto de *Civitas Humana*..., op. cit. (ed. francesa, p. 250), reproducido por François Bilger, *La Pensée économique libérale*..., op. cit., p. 103 ("desplazamiento del centro de gravedad social de lo alto a lo bajo").

⁶² Rüstow define así esta *Vitalpolitik*: "una política de la vida que no esté esencialmente orientada, como la política social tradicional, hacia el aumento de los salarios y la reducción del tiempo de trabajo, sino que tome conciencia de la situación vital de conjunto del trabajador, su situación real, concreta, de la mañana a la noche y de la noche a la mañana"; la higiene material y moral, la sensación de limpieza, el sentimiento de integración social, etc., son a su juicio tan importantes como el salario y el tiempo de trabajo (citado por François Bilger, *La Pensée économique libérale*..., op. cit., p. 106, que sólo remite a "un artículo aparecido en *Wirtschaft ohne Wunder*". Se trata indudablemente de "Soziale Marktwirtschaft als Gegenprogramm gegen Kommunismus und Bolschewismus", en Albert Hunold [comp.], *Wirtschaft ohne Wunder*, Erlenbach y Zürich, E. Rentsch, 1953, pp. 97-108). Véanse también, del mismo autor, "Sozialpolitik oder Vitalpolitik", en *Mitteilungen der Industrie- und Handelskammer zu Dortmund*, 11, noviembre de 1951, pp. 453-459; y "Vitalpolitik gegen Vermassung", en Albert Hunold (comp.), *Masse und Demokratie, Volkswirtschaftliche Studien für das Schweizer Institut für Auslandsforschung*, Erlenbach y Zürich, E. Rentsch, 1957, pp. 215-238. Sobre la *Vitalpolitik*, en contraste con la *Sozialpolitik*, véase C. J. Friedrich, "The political thought of Neo-liberalism", en *The American Political Science Review*, 49 (2), junio de 1955, pp. 513 y 514. Alfred Müller-Armack vincula las medidas relativas al conjunto del entorno ("die Gesamtheit der Umwelt") con la *Vitalpolitik*: "Die hier erhobene Forderung dürfte in etwa dem Wunsche nach einer Vitalpolitik im Sinne von Alexander Rüstow entsprechen, einer Politik, die jenseits des Ökonomischen auf die Vitale Einheit des Menschen gerichtet ist" [La pretensión aquí elevada podría corresponder de manera aproximada y conforme a su voluntad a una política de la vida en el sentido dado por Alexander Rüstow,

Pero ¿qué es esa *Vitalpolitik* de la que Rüstow hablaba y de la que ahí tenemos una expresión? De hecho, como bien advertirán, no se trata de constituir una trama social en la que el individuo esté en contacto directo con la naturaleza, sino de constituir una trama social en la que las unidades básicas tengan precisamente la forma de la empresa, pues ¿qué es la propiedad privada si no una empresa? ¿Qué es una vivienda individual si no una empresa? ¿Qué es la administración de esas pequeñas comunidades de vecindario [...] si no otras tantas formas de empresa? En otras palabras, se trata de generalizar, mediante su mayor difusión y multiplicación posibles, las formas "empresa", que no deben, justamente, concentrarse como grandes empresas a escala nacional o internacional o grandes empresas del tipo del Estado. Esa multiplicación de la forma "empresa" dentro del cuerpo social constituye, creo, el objetivo de la política neoliberal. Se trata de hacer del mercado, de la competencia, y por consiguiente de la empresa, lo que podríamos llamar el poder informante de la sociedad.

Y en esa medida, se darán cuenta de que nos encontramos en la encrucijada donde se reactivan, por supuesto, unos cuantos viejos temas sobre la vida familiar, la copropiedad y un montón de temas críticos que son los que vemos circular por todas partes contra la sociedad mercantil, contra la uniformación a través del consumo. Y así—sin que haya en absoluto nada parecido a la recuperación, palabra que en rigor no quiere decir nada, entre la crítica que se hacía más o menos desde 1900, digamos que en un estilo sombartiano, contra esa sociedad mercantil, uniformadora, etc., y los objetivos de la política gubernamental actual—tenemos una convergencia exacta. Unos y otros quieren la misma cosa. Simplemente, se equivocan los críticos que se imaginan, que creen, al denunciar una sociedad digamos "sombartiana" entre comillas—y me refiero a esa sociedad uniformadora, de masas, de consumo, del espectáculo, etc.—, estar criticando el objetivo actual de la política gubernamental. Critican otra cosa. Critican algo que, sin lugar a dudas, ha estado en el horizonte explícito o implícito, querido o no, de las artes de gobernar de los años [veinte a los años sesenta].** Pero hemos superado esa etapa. Ya no estamos en ella. El arte de

una política que está dirigida más allá de lo económico a la unidad vital del hombre]; en "Die zweite Phase...", *op. cit.* (Wolfgang Stützgen *et al.* [comps.]), p. 71.

* Dos o tres palabras inaudibles.

** Michel Foucault: 1920-1960.

gobernar programado hacia la década de 1930 por los ordoliberales y que hoy se ha convertido en la programación de la mayoría de los gobiernos en los países capitalistas, pues bien, esa programación no busca en absoluto la constitución de este tipo de sociedad. Se trata, al contrario, de alcanzar una sociedad ajustada no a la mercancía y su uniformidad, sino a la multiplicidad y la diferenciación de las empresas.

Eso es lo primero que quería decirles. Lo segundo—aunque me parece que en realidad ya no tengo tiempo—, la segunda consecuencia de ese arte liberal de gobernar, [son] las modificaciones profundas en el sistema de la ley y la institución jurídica. Pues de hecho, entre una sociedad ajustada a la forma de la empresa [...] y una sociedad en la que la institución judicial es el servicio público principal, hay un vínculo privilegiado. Cuanto más multiplicamos la empresa, más multiplicamos las empresas, más multiplicamos los centros de formación de algo semejante a una empresa, más obligamos a la acción gubernamental a dejarlas actuar, más multiplicamos, claro, las superficies de fricción entre ellas, más multiplicamos las oportunidades de cuestiones litigiosas y más multiplicamos también la necesidad de un arbitraje jurídico. Sociedad de empresa y sociedad judicial, sociedad ajustada a la empresa y sociedad enmarcada por una multiplicidad de instituciones judiciales; son las dos caras de un mismo fenómeno.

En esto querría insistir un poco la vez que viene, para desarrollar otras consecuencias, otras formaciones en el arte neoliberal de gobernar.**

* Algunas palabras de difícil audición: a la vez (¿densificada?) y (¿multiplicada?).

** Michel Foucault agrega: Ah sí, sí, esperen, también tenía otra cosa que decirles, perdón. El seminario debe comenzar el lunes 26. Como saben, bueno, los que suelen venir, este seminario siempre plantea problemas. Normalmente un seminario es algo en lo que se puede trabajar entre diez, veinte, treinta. Cambia de naturaleza, y por lo tanto de objeto y de forma, cuando somos ochenta o cien. Entonces, tendría una pequeña indicación que hacerles, para quienes en verdad no se sientan directamente interesados, que tengan a bien... bueno. Segundo, en este seminario se tratará esencialmente del análisis de las transformaciones de los mecanismos jurídicos y las instituciones judiciales, así como del pensamiento del derecho a fines del siglo XIX. Sin embargo, la primera clase querría dedicarla a algunos problemas de método y, llegado el caso, a discusiones sobre las cosas de las que hablo actualmente en el curso. Entonces, lo que les sugeriría, pero sólo a quienes tienen tiempo, a quienes les interesa el asunto, etc., si quieren hacerme preguntas, es que me escriban aquí durante la semana. Recibiré las cartas el miércoles próximo y el lunes 26 trataré de responder a quienes me hayan hecho preguntas. Eso es todo. Y el lunes siguiente, en el seminario, hablaremos de los temas de la historia del derecho.

Clase del 21 de febrero de 1979

Segundo aspecto de la "política de sociedad", de acuerdo con los ordoliberales: el problema del derecho en una sociedad regulada según el modelo de la economía competitiva de mercado – Retorno al coloquio Walter Lippmann – Reflexiones a partir de un texto de Louis Rougier – 1) La idea de un orden jurídico económico. Reciprocidad de las relaciones entre los procesos económicos y el marco institucional – Apuesta política: el problema de la supervivencia del capitalismo – Dos problemas complementarios: la teoría de la competencia y el análisis histórico y sociológico del capitalismo – 2) La cuestión del intervencionismo jurídico – Recordatorio histórico: el Estado de derecho en el siglo XVIII, en contraste con el despotismo y el Estado de policía. Reelaboración del concepto en el siglo XIX: la cuestión de los arbitrajes entre ciudadanos y poder público. El problema de los tribunales administrativos – El proyecto neoliberal: introducir los principios del Estado de derecho en el orden económico – Estado de derecho y planificación según Hayek – 3) El crecimiento de la demanda judicial – Conclusión general: la especificidad del arte neoliberal de gobernar en Alemania. El ordoliberalismo frente al pesimismo de Schumpeter.

LA VEZ PASADA traté de mostrarles que en el ordoliberalismo estaba implicada la necesidad de una *Gesellschaftspolitik*, como ellos dicen, una política de sociedad y un intervencionismo social a la vez activo, múltiple, vigilante y omnipresente. Por lo tanto, economía de mercado por un lado, y política social activa, intensa, intervencionista. Pero además debe subrayarse con cuidado que esa política social, en el ordoliberalismo, no tiene la función de ser una especie de mecanismo compensatorio destinado a enjugar o anular los

efectos destructivos que la libertad económica pueda tener sobre la sociedad, sobre el tejido, la trama social. De hecho, si hay intervencionismo social, permanente y multiforme, no se dirige contra la economía de mercado ni está a contrapelo de ésta sino que actúa, en realidad, a título de condición histórica y social de posibilidad de una economía de mercado, como condición para que funcione el mecanismo formal de la competencia y, por consiguiente, para que la regulación que el mercado competitivo debe garantizar pueda ejercerse correctamente y no se produzcan los efectos sociales negativos que se generarían debido a la falta de competencia. La *Gesellschaftspolitik* no debe entonces anular los efectos antisociales de la competencia, sino los mecanismos anticompetitivos que pueda suscitar la sociedad o, en todo caso, que puedan surgir en ella.

Eso es lo que procuré señalar la vez pasada. Y, para dar un contenido a la *Gesellschaftspolitik*, creo que hay dos grandes ejes sobre los cuales insistieron los ordoliberales: por un lado, la formalización de la sociedad según el modelo de la empresa, y les indiqué la importancia, a la cual volveremos a continuación,¹ de esa noción de empresa —habría que hacer toda una historia del concepto a la vez económico, histórico y social del empresario y la empresa con la completa derivación de uno a la otra desde fines del siglo XIX hasta mediados del siglo XX—, formalización, por ende, de la sociedad según el modelo de la empresa; y el segundo aspecto —sobre él quisiera hablarles hoy— es la redefinición de la institución jurídica y de las reglas de derecho que son necesarias en una sociedad regulada a partir y en función de la economía competitiva de mercado: el problema, en líneas generales, del derecho.

Para situarlo un poco, me gustaría volver a ese coloquio Walter Lippmann del que les hablé hace ocho o quince días, ya no me acuerdo;² ese coloquio Walter Lippmann que en la historia del neoliberalismo moderno contemporáneo es un acontecimiento relativamente importante porque en él vemos el cruce, en las vísperas mismas de la guerra de 1939, del viejo liberalismo tradicional, los miembros del ordoliberalismo alemán como Röpke, Rüstow, etc., y gente como Mises y Von Hayek, que van a ser los intermediarios entre ese ordoliberalismo y el neoliberalismo norteamericano que desembocará en el

¹ Véase *infra*, pp. 211-213.

² Véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979.

anarcoliberalismo de la Escuela de Chicago,³ Milton Friedman,⁴ etc. Toda esa gente, entonces, se reunió —no Milton Friedman, pero sí Hayek, Mises, que de algún modo van a ser los agentes de transmisión— en 1939. Y el presentador, el organizador del coloquio, era una persona que como saben se llamaba Louis Rougier⁵ y que fue uno de los contados y muy buenos epistemólogos

³ Véase *infra*, clases del 21 y del 28 de marzo de 1979.

⁴ Milton Friedman (1912-2006): fundador de la corriente neoliberal norteamericana, premio Nobel de economía en 1976, se hizo conocer a fines de la década de 1950 gracias a su rehabilitación de la teoría cuantitativa de la moneda (la llamada teoría "monetarista"). Partidario de un liberalismo intransigente y principal inspirador de la política económica de los Estados Unidos a partir de la década de 1970 (fue asesor económico de Nixon y de Reagan durante las candidaturas de ambos a la presidencia), es autor de muchas obras, entre ellas, *Capitalism and Freedom*, Chicago, University of Chicago Press, 1962 (trad. fr.: *Capitalisme et Liberté*, París, Robert Laffont, 1971) [trad. esp.: *Capitalismo y libertad*, Madrid, Rialp, 1966], donde afirma que el mecanismo del mercado basta para resolver la mayoría de los problemas económicos y sociales de nuestro tiempo. Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, Librairie Générale Française, col. Pluriel. Le Livre de poche, 1978, pp. 373-412: "Milton Friedman ou la mort de Keynes" [trad. esp.: *Mañana, el capitalismo*, Madrid, Alianza, 1978].

⁵ Louis Rougier (1889-1982): autor sobre todo de *La Matière et l'Énergie, suivant la théorie de la relativité et la théorie des quanta*, París, Gauthier-Villars, col. Actualités scientifiques, 1919; *Les Paralogismes du rationalisme. Essai sur la théorie de la connaissance*, París, Félix Alcan, col. Bibliothèque de philosophie contemporaine, 1920; *La Structure des théories deductives*, París, Félix Alcan, 1921; y *La Matière et l'Énergie*, 2ª ed., París, Gauthier-Villars, 1921. Representante del círculo de Viena en Francia, se le había encargado la organización del gran coloquio internacional de filosofía científica que se celebró en París en 1935. En el plano económico y político, había escrito *La Mystique démocratique: ses origines, ses illusions*, París, Flammarion, 1929 [trad. esp.: *La mística democrática: sus orígenes y sus ilusiones*, México, Antigua Librería Robredo, 1943], reed. París, Albatros, 1983 (con prefacio de Alain de Benoist), y *La Mystique soviétique*, Bruselas, Équilibres, 1934, y acababa de publicar *Les Mystiques économiques*, París, Librairie de Médecis, 1938 [trad. esp.: *Las místicas económicas: cómo se ha pasado de las democracias liberales a los Estados totalitarios*, Santiago de Chile, Ercilla, 1940], obra en la cual se proponía mostrar "cómo las democracias liberales se transforman en regímenes totalitarios por causa de reformas sociales desconsideradas e intervenciones abusivas de los poderes públicos, alentados por los teóricos de la economía dirigida"; esta última era a su juicio "la nueva mística que genera el clima intelectual propicio al establecimiento de las dictaduras" (pp. 8 y 9). Véanse Maurice Allais, Louis Rougier, *prince de la pensée*, Lourmarin, Fondation de Lourmarin/Association des amis de Lourmarin, 1990 (bibliografía en las pp. 55-71), y François Denord, "Aux origines du néo-libéralisme en France. Louis Rougier et le Colloque Walter Lippmann de 1938", en *Le Mouvement social*, 195, abril-junio de 2001, pp. 9-34.

franceses de la preguerra, y a quien en la historia se conoce sobre todo por haber sido el intermediario entre Pétain y Churchill en el verano de [19]40.⁶ Y este Louis Rougier es entonces el organizador en el verano de [19]39, en mayo, creo, o junio de [19]39,⁷ de ese coloquio Walter Lippmann. Rougier presenta el conjunto del coloquio y de las diferentes intervenciones que van a desarrollarse, y su presentación, debo decirlo, es bastante notable en lo que se refiere a los principios generales del neoliberalismo. Esto es lo que dice precisamente con respecto al problema jurídico:

El régimen liberal no es únicamente el resultado de un orden natural espontáneo como lo sostenían, en el siglo XVIII, los numerosos autores de *Codes de la nature*; también es el resultado de un orden legal que supone un intervencionismo jurídico del Estado. La vida económica se desenvuelve[en efecto,] en un marco jurídico que fija el régimen de la propiedad, de los contratos, de las patentes de invención, de la quiebra, el estatus de las asociaciones profesionales y las sociedades comerciales, la moneda y la banca, todas cosas que no son datos de la naturaleza, como las leyes del equilibrio económico, sino creaciones contingentes del legislador. No hay entonces ninguna razón para suponer que las instituciones legales, históricamente existentes en la hora actual, son de una manera definitiva y permanente las más adecuadas para la

⁶ Sobre este episodio controvertido, véase Robert O. Paxton, *Vichy France: Old Guard and New Order 1940-1944*, Nueva York, A. A. Knopf, 1972 (trad. fr.: *La France de Vichy, 1940-1944*, trad. de C. Bertrand, París, Seuil, 1973, pp. 92 y 93) [trad. esp.: *La Francia de Vichy: vieja guardia y nuevo orden, 1940-1944*, Barcelona, Noguer, 1974]: "Las negociaciones franco-británicas que se desarrollan en Madrid de septiembre de 1940 a febrero de 1941 entre los embajadores Robert de La Baume, sucedido luego por François Piétri, y sir Samuel Hoare, son el verdadero vínculo entre Vichy y Londres. Hay pocos aspectos de la política de Pétain que después de la guerra hayan suscitado tantas mistificaciones. Dos intermediarios oficiosos, Louis Rougier, profesor de la Universidad de Besançon, y Jacques Chevalier, ministro de Educación nacional y después ministro de Salud, en 1940 y 1941, se jactaron de haber negociado acuerdos secretos entre Churchill y Pétain. Si bien es cierto que Rougier estuvo en Londres en septiembre de 1940, las notas del documento que presenta no son de puño y letra de Winston Churchill, como él pretende". Véase asimismo Jean Lacouture, *De Gaulle*, t. 1: *Le Rebelle, 1890-1944*, París, Seuil, 1984, pp. 453-455 [trad. esp.: *De Gaulle*, Barcelona, Salvat, 1985].

⁷ El coloquio se celebró en el Institut international de coopération intellectuelle del 26 al 30 de agosto de 1938 (véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979, nota 3).

* Palabras agregadas por Michel Foucault.

salvaguardia de la libertad de las transacciones. La cuestión del marco legal más apropiado para el funcionamiento más fluido, más eficaz, más leal del mercado fue descuidada por los economistas clásicos y merecería ser objeto de un *Centro Internacional de Estudios para la Renovación del Liberalismo*. Ser liberal, por lo tanto, no es en absoluto ser conservador, en el sentido del mantenimiento de los privilegios de hecho resultantes de la legislación sancionada. Es, al contrario, ser esencialmente progresista en el sentido de una perpetua adaptación del orden legal a los descubrimientos científicos, los progresos de la organización y la técnica económicas, los cambios de estructura de la sociedad, las exigencias de la conciencia contemporánea. Ser liberal no es, como supone el "manchesteriano", dejar que los automóviles circulen en todas las direcciones a su antojo, de lo cual resultarían atascos y accidentes incesantes; no es, como supone el "planificador", fijar a cada automóvil su hora de salida y su itinerario: es imponer un *Código de ruta* y admitir a la vez que éste no es forzosamente el mismo en la época de los transportes rápidos que en el tiempo de las diligencias. Hoy comprendemos mejor que los grandes clásicos en qué consiste una economía verdaderamente liberal. Es una economía sometida a un doble arbitraje: el arbitraje espontáneo de los consumidores que se reparten los bienes y servicios que se les ofrecen en el mercado según sus conveniencias y mediante el plebiscito de los precios y, por otra parte,]* el arbitraje concertado del Estado que asegura la libertad, la lealtad y la eficiencia del mercado.**⁸

Pues bien, creo que en este texto podemos encontrar una serie de elementos. Hagamos de inmediato a un lado ciertas proposiciones que los ordoliberales evidentemente no admitirían. Me refiero a todo lo que concierne al carácter natural de los mecanismos de la competencia. Cuando Rougier dice que el régimen liberal no es sólo el resultado de un orden natural, sino también de un orden legal, los ordoliberales, como es obvio, dirían: no es cierto, el orden natural, lo que se entiende por orden natural, en todo caso lo que los economistas clásicos o los del siglo XVIII entendían por orden natural, no es otra cosa que

* Palabras agregadas por Michel Foucault.

** Louis Rougier dice: "de los mercados".

⁸ Louis Rougier, intervención en *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann (26-30 août 1938)*, Travaux du Centre international d'études pour la rénovation du libéralisme, prefacio de Louis Rougier, París, Librairie de Médecis, 1939, pp. 16 y 17.

el efecto de determinado orden legal. Dejemos, si lo prefieren, esos elementos que están en la bisagra del liberalismo clásico y el neoliberalismo, o de esta forma de neoliberalismo, y pasemos mejor a los elementos más significativos, más propios del neoliberalismo que encontramos en este texto.

En primer lugar, me parece, es necesario señalar lo siguiente: se darán cuenta de que para Rougier, como también para los ordoliberales, lo jurídico no es del orden de la superestructura. Esto es: no conciben que lo jurídico esté en una relación de pura y simple expresión o instrumentalidad con respecto a la economía. No es la economía la que determina, lisa y llanamente, un orden jurídico que tenga con ella una relación de servicio y servidumbre a la vez. Lo jurídico informa lo económico, y éste no sería lo que es sin aquél. ¿Y esto qué quiere decir? Creo que podemos identificar tres niveles de significación. En primer término, una significación teórica. La significación teórica la vemos de inmediato, me da vergüenza insistir: quiere decir que en vez de oponer un elemento económico que sea del orden de lo *infra* y un elemento jurídico político que sea del orden de lo *supra*, en realidad hay que hablar de un orden económico jurídico. En este aspecto, Rougier y los ordoliberales se inscriben con toda exactitud en una línea muy importante que es la de Max Weber. Vale decir que, como éste, se sitúan desde el comienzo en el nivel no de las fuerzas de producción, sino de las relaciones de producción. Y en ese nivel empuñan con una misma mano, por decirlo de algún modo, la historia y la economía, el derecho y la economía propiamente dicha, y, al colocarse de tal manera en el plano de las relaciones de producción, no consideran que lo económico sea un conjunto de procesos a los que se suma un derecho que, con respecto a ellos, esté más o menos adaptado o sea más o menos rezagado. De hecho, lo económico debe entenderse de entrada como un conjunto de actividades reguladas. Un conjunto de actividades reguladas cuyas reglas tienen niveles, formas, orígenes, fechas y cronologías muy diferentes. Esas reglas pueden ser un *habitus* social, pueden ser una prescripción religiosa, pueden ser una ética, un reglamento corporativo y asimismo una ley. De todos modos, lo económico no es un proceso mecánico o natural, no es un proceso que pueda separarse salvo por abstracción a posteriori, por abstracción formalizante.⁹ Lo económico jamás

⁹ Sobre la "abstracción aislante", condición de la morfología económica según Eucken, distinta de la "abstracción generalizante" puesta en juego por Weber en la formalización de los tipos

puede considerarse como otra cosa que un conjunto de actividades, y quien dice actividades dice forzosamente actividades reguladas. Este conjunto económico jurídico, este conjunto de actividades reguladas, es lo que Eucken llama —pero ahora en una perspectiva más fenomenológica que weberiana— el "sistema".¹⁰ ¿Qué es el sistema? Y bien, es un conjunto complejo que abarca procesos económicos cuyo análisis propiamente económico compete, en efecto, a una teoría pura y una formalización que puede ser, por ejemplo, la formalización de los mecanismos de competencia, pero esos procesos económicos no existen realmente en la historia sino en la medida en que un marco institucional y reglas positivas les han dado sus condiciones de posibilidad.¹¹ Eso es lo que quiere decir históricamente ese análisis común o, en fin, ese análisis de conjunto de las relaciones de producción.

¿Qué quiere decir históricamente? Pues bien, quiere decir que habría que guardarse de imaginar que, en un momento dado, se dio la realidad pura y simplemente económica del capitalismo o del capital y su acumulación, que, con su necesidad propia, suprimió las antiguas reglas de derecho, como, por ejemplo, el derecho de primogenitura, el derecho feudal, etc., y a través de su lógica y sus exigencias características y, en cierto modo, su empuje desde abajo, creó nuevas reglas más favorables, ya se tratara del derecho de propiedad, la legislación de las sociedades por acciones, el derecho de patente, etc. De hecho, no es así como hay que ver las cosas. Es menester considerar que históricamente nos vemos frente a una figura, una figura singular, en la cual los procesos económicos y el marco institucional se convocaron, se apoyaron, se modificaron entre sí, modelados en una reciprocidad incesante. Después de todo, el capitalismo no fue un proceso desde abajo que terminó, por ejemplo, con el derecho de primogenitura. En realidad, sólo se puede comprender la figura histórica del

ideales, véase François Bilger, *La Pensée économique libérale dans l'Allemagne contemporaine*, Paris, Librairie Générale de Droit, 1964, p. 52.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 57 y 58.

¹¹ *Ibid.*, p. 58: "La idea fundamental de Walter Eucken, la que le permitió resolver la antinomia [entre historia y teoría económica], es [la] distinción del marco que está en la historia y el proceso que, por su parte y según la expresión de Leonhard Miksch, es 'no historia'. El proceso es un eterno nuevo comienzo que también tiene un tiempo, en cierto modo un tiempo interior. Pero el cuadro, el conjunto de los datos, está sometido al tiempo real, histórico, y evoluciona en un sentido determinado".

capitalismo si, por ejemplo, se tiene en cuenta el papel que cumplió en la práctica ese derecho de primogenitura en su formación y su génesis. La historia del capitalismo no puede ser más que una historia económico institucional. Y de ahí se deduce toda una serie de estudios de historia económica, de historia jurídico económica que fueron muy importantes en todo un debate teórico, pero también, y a esto quería llegar, importantes desde un punto de vista político, porque es muy notorio que el problema de ese análisis teórico e histórico del capitalismo y del papel que en él pudo desempeñar la institución jurídica, esa discusión, tiene una apuesta que, por supuesto, es política.

¿Cuál es esa apuesta política? Pues bien, es muy simple. Se trata sencillamente del problema de la supervivencia del capitalismo, la posibilidad y el campo de posibilidades que aún se abren al capitalismo. Puesto que, en efecto, si se admite, en una perspectiva si se quiere, de tipo marxista en el sentido amplio, muy amplio del término, que lo determinante en la historia del capitalismo es la lógica económica del capital y su acumulación, se comprenderá que de hecho sólo hay un capitalismo, porque sólo hay una lógica del capital. No hay más que un capitalismo, un capitalismo que se define, precisamente, por la lógica única y necesaria de su economía, y a su respecto puede decirse que tal institución lo favoreció o tal otra lo desfavoreció, y no más que eso. Tenemos un capitalismo expandido o un capitalismo con trabas, pero lo que tenemos de todas maneras es *el* capitalismo. El capitalismo que conocemos en Occidente es el capitalismo a secas, modulado simplemente por algunos elementos favorables o desfavorables. Y por consiguiente, los actuales callejones sin salida del capitalismo, en la medida en que están finalmente, en última instancia, determinados por la lógica del capital y su acumulación, son desde luego callejones sin salida definitivos desde el punto de vista histórico. En otras palabras, una vez que asociamos todas las figuras históricas del capitalismo a la lógica del capital y su acumulación, el fin del capitalismo queda marcado por los callejones sin salida históricos que muestra en nuestros días.

Pero si, al contrario, lo que los economistas llaman "el capital"* no es de hecho más que un proceso que supone una teoría puramente económica, pero ese proceso sólo tiene y puede tener realidad histórica dentro de un capitalismo que, por su parte, es económico institucional, se comprenderá con

* Entre comillas en el manuscrito.

claridad que el capitalismo histórico que conocemos no es deducible como la única figura posible y necesaria de la lógica del capital. De hecho, tenemos históricamente un capitalismo, un capitalismo que posee su singularidad pero que, a través de esta misma singularidad, puede dar pie a una serie de transformaciones institucionales y por lo tanto económicas, una serie de transformaciones económico institucionales que le abren un campo de posibilidades. En el primer tipo de análisis, referido en su totalidad a la lógica del capital y su acumulación, un solo capitalismo, y pronto, por consiguiente, ningún capitalismo en absoluto. En la otra posibilidad, tenemos la singularidad histórica de una figura económico institucional frente a la cual, por ende, se abre, al menos si se tiene cierta perspectiva histórica y un poco de imaginación económica, política e institucional, un campo de posibilidades. Es decir que, en esta batalla en torno de la historia del capitalismo, de la historia del papel de la institución del derecho, de la regla en el capitalismo, tenemos en realidad toda una apuesta política.

Para retomar el asunto de otra manera, si les parece, ¿cómo se presentaban las cosas para los ordoliberales? Si hacemos un análisis un poco grosero y decimos que su problema consistía en demostrar que todavía había un capitalismo posible, que el capitalismo podía sobrevivir siempre que se le inventara una nueva forma, y admitimos que ése era el objetivo final de los ordoliberales, puede decirse que en el fondo ellos debían demostrar dos cosas. Debían demostrar, en primer lugar, que la lógica propiamente económica del capitalismo, esa lógica del mercado competitivo, era posible y no contradictoria. Es lo que intentaron hacer; son las cosas que les contaba la clase pasada. Y además necesitaban demostrar que, como esa lógica era en sí misma no contradictoria y por lo tanto confiable, había en las formas concretas, reales, históricas del capitalismo, un conjunto de relaciones jurídico económicas que eran de tal manera que se podía, por la invención de un nuevo funcionamiento institucional, superar efectos —contradicciones, callejones sin salida, irracionalidades— característicos de la sociedad capitalista y que no se debían a la lógica del capitalismo, sino simplemente a una figura precisa y particular de ese complejo económico jurídico.

Como ven, entonces, esos dos grandes problemas que dominaron la teoría económica, por una parte, y la historia económica, por otra, o la sociología económica, en Alemania estaban completamente ligados. Un problema: era

la teoría de la competencia. Si los economistas de la época—Walras,¹² Marshall,¹³ en Inglaterra; Wicksell,¹⁴ en Suecia, y todos los que los siguieron—atribuyeron tanta importancia a la teoría de la competencia, era porque se trataba de determinar si el mecanismo formal del mercado competitivo era o no contradictorio, y asimismo de ver en qué medida ese mercado competitivo conducía o no a fenómenos capaces de anularlo, a saber, el monopolio. Tenemos ese paquete de problemas, que es si se quiere el paquete de la teoría económica. Y además tenemos el paquete completo, digamos weberiano, de problemas de la historia y la sociología económicas, que no es sino el otro aspecto, la con-

¹² Léon Walras (1834-1910): alumno de la Escuela de Minas de París; luego fue periodista y, a partir de 1870, se desempeñó como profesor de economía política en Lausana. Deseoso de conciliar la libre competencia y la justicia social, elaboró al mismo tiempo que William Jevons (*Theory of Political Economy*, 1871) y Carl Menger (*Grundsätze der Volkswirtschaftslehre*, 1871), pero de acuerdo con un camino axiomático que le era propio, una nueva teoría del valor fundada en el principio de la utilidad marginal ("revolución marginalista" de 1871-1874). Construyó un modelo matemático que postulaba el comportamiento perfectamente "racional" de la totalidad de los agentes y que debía permitir determinar el equilibrio general de los precios y los intercambios en un sistema de competencia pura. Principales obras: *L'Économie politique et la Justice*, París, Guillaumin, 1860; *Éléments d'économie politique pure, ou Théorie de la richesse sociale*, Lausana, Corbaz, 1874-1877 [trad. esp.: *Elementos de economía política pura, o Teoría de la riqueza social*, Madrid, Alianza, 1987]; *Théorie mathématique de la richesse sociale*, Lausana, Corbaz, 1883; *Études d'économie sociale*, Lausana y París, F. Rouge/R. Pichon et R. Durand-Auzias, 1896; y *Études d'économie politique appliquée*, Lausana, F. Rouge, 1898.

¹³ Alfred Marshall (1842-1924): economista británico, profesor en Cambridge y autor de un célebre manual, *Principles of Economics*, Londres, Macmillan & Co., 1890 [trad. fr.: *Principes d'économie politique*, 2 vols., trad. de la 4ª ed. de F. Sauvaire-Jourdan, París, V. Giard et E. Brière, 1906-1909] [trad. esp.: *Principios de economía*, Madrid, Aguilar, 1963]. En procura de realizar la síntesis de la economía política clásica y el marginalismo, destacó la importancia del tiempo como elemento crucial del funcionamiento del proceso de equilibrio (distinción entre períodos cortos y largos).

¹⁴ Johan Gustaf Knut Wicksell (1851-1926): economista sueco, profesor de la Universidad de Lund. Se esforzó por superar la teoría walrasiana del equilibrio general con sus trabajos sobre las fluctuaciones del nivel medio de los precios. Es autor de *Über Wert, Kapital und Rente nach den neueren nationalökonomischen Theorien* [Valor, capital y renta...], Jena, Gustav Fischer, 1893; *Geldzins und Güterpreise*, Jena, Gustav Fischer, 1898 [trad. esp.: *La tasa de interés y el nivel de los precios*, Madrid, Aosta, 2000]; y *Vorlesungen über Nationalökonomie auf Grundlage des Marginalprinzips*, Jena, Gustav Fischer, 1928 [trad. esp.: *Lecciones de economía política*, Madrid, Aguilar, 1947] (ninguna de estas obras se tradujo al francés).

trapartida de la primera cuestión, y que consiste en saber si en efecto se puede identificar en la historia del capitalismo un conjunto económico institucional que pueda dar cuenta de su singularidad y de los callejones sin salida, las contradicciones, las dificultades, la mezcla de racionalidad e irracionalidad que hoy se constata. Hacer por lo tanto la historia del rol, por ejemplo, de la ética protestante y de las prescripciones religiosas ligadas a él, hacer la historia de la ética protestante,¹⁵ por un lado, y hacer la teoría pura de la competencia eran dos aspectos diferentes o dos maneras complementarias entre sí de plantear e intentar resolver en cierto modo el interrogante de si el capitalismo podía o no sobrevivir. Ése es un aspecto, creo, de las cosas y de ese texto de Rougier, [todas esas] proposiciones mediante las cuales él procura mostrar que el proceso económico no puede disociarse de un conjunto institucional, de un conjunto jurídico que no es simplemente su efecto, no es simplemente su expresión más o menos diferida o más o menos ajustada, y que en verdad se confunde con él dentro de un sistema económico, es decir, a grandes rasgos, de un conjunto de prácticas económicas reguladas.

El otro aspecto del texto que les leí hace un rato es lo que podríamos llamar "intervencionismo jurídico", y que es la consecuencia del primero. En efecto, si se admite que no estamos frente al capitalismo derivado de la lógica del capital, sino a un capitalismo singular constituido por un conjunto económico institucional, pues bien, se debe poder intervenir en ese conjunto, y hacerlo de manera tal que se invente otro capitalismo. Nuestra tarea no consiste tanto en continuar el capitalismo como en inventar uno nuevo. Pero ¿dónde y gracias a qué podrá producirse esa irrupción de la innovación dentro del capitalismo? Como es evidente, eso no ocurrirá por el lado de las leyes del mercado y tampoco en el mercado mismo porque, por definición, como lo muestra la teoría económica, el mercado debe actuar de modo tal que sus mecanismos puros sean de por sí reguladores del conjunto. Por consiguiente, no toquemos esas leyes del mercado y procuremos, en cambio, que las instituciones sean de tal manera que dichas leyes, y sólo ellas, se erijan en el principio de la regulación general y, en consecuencia, de la regulación social. Entonces, ningún intervencionismo económico o el mínimo de intervencionismo económico y el máximo intervencionismo jurídico. Es preciso, dice Eucken en una fórmula

¹⁵ Véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 25.

que en mi opinión es significativa, "pasar a un derecho económico consciente".¹⁶ Y me parece que esta fórmula debe oponerse término a término a lo que sería la formulación marxista banal. En esta última, lo económico es siempre lo que escapó a la conciencia de los historiadores cuando realizaban sus análisis históricos. Para Eucken, lo inconsciente de los historiadores no es tanto lo económico como lo institucional, o, mejor, no es tanto el inconsciente de los historiadores como el de los economistas. Lo que escapa a la teoría económica, lo que a los economistas se les escapa en su análisis, es la institución, y debemos ingresar a un nivel de derecho económico consciente mediante el análisis histórico que mostrará en qué sentido y cómo la institución y las reglas de derecho tienen relaciones de condicionamiento recíproco con la economía, para a partir de allí tomar conciencia de las modificaciones que es posible efectuar en ese complejo económico jurídico. Un problema, entonces: ¿por dónde se podrá introducir el conjunto de las correcciones e innovaciones institucionales que permitan instaurar, por fin, un orden social económicamente ajustado a la economía de mercado? ¿Cómo llegar a lo que los ordoliberales llaman *Wirtschaftsordnung*,¹⁷ el "orden de la economía"? La respuesta de los ordoliberales —y a esto querría dedicarme ahora— consiste en decir, simplemente, que la innovación institucional que es preciso poner en práctica en este momento es la aplicación a la economía de algo que en la tradición alemana se denomina *Rechtsstaat* y que los ingleses llaman *rule of law*, el Estado de derecho o imperio de la ley. Y será allí, por lo tanto, donde el análisis ordoliberal ha de inscribirse; ya no, en absoluto, en la línea de la teoría económica de la competencia y la historia sociológica de la economía que serán definidas, la pri-

¹⁶ Al parecer, la expresión se extrae de la siguiente frase de François Bilger, *La Pensée économique libérale...*, op. cit., p. 65, a propósito de la política científica preconizada por Eucken, sobre la base de su morfología económica: "tras refutar la filosofía evolucionista, Eucken recuerda que la mayor parte de los grupos no se formaron en la historia por una necesidad técnica, sino gracias a la ausencia de un verdadero derecho económico consciente".

¹⁷ Sobre esta noción de *Wirtschaftsordnung*, véase Walter Eucken, *Die Grundlagen der Nationalökonomie*, Jena, Gustav Fischer, 1940, 2ª ed. 1942, pp. 57-78; trad. ingl.: *The Foundations of Economics: History and Theory in the Analysis of Economic Reality*, trad. de T. W. Hutchison, Londres, William Hodge, 1950 [trad. esp.: *Cuestiones fundamentales de la política económica*, Madrid, Alianza, 1967]. Véase igualmente el título del libro de Alfred Müller-Armack, *Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik*, Friburgo de Brisgovia, Rombach, 1966.

mera, por Walras, Wicksell, Marshall, y la segunda, por Max Weber; se inscribirá en una línea muy distinta de teoría del derecho, teoría del derecho del Estado que fue muy importante en la historia del pensamiento jurídico alemán y de las instituciones alemanas.

Dos palabras, si les parece, al respecto. ¿Qué se entiende por *Rechtsstaat*, ese Estado de derecho del que sin duda escucharon hablar muy a menudo, al menos por la lectura de los diarios del año pasado?¹⁸ El Estado de derecho. Creo entonces que es necesario comenzar de manera muy esquemática. En esto, me perdonarán el carácter completamente despojado y esquelético de lo que voy a decirles. En el siglo XVIII, entre fines de ese siglo y principios del siglo XIX, aparece en la teoría política y la teoría del derecho alemán la noción de Estado de derecho.¹⁹ ¿Qué es el Estado de derecho? Pues bien, en la época se define por oposición a dos cosas.

¹⁸ Alusión a las polémicas suscitadas por la expulsión de Klaus Croissant, el abogado del grupo Baader? Sobre este acontecimiento, cuyas repercusiones en Francia fueron considerables por entonces, véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clase del 15 de marzo de 1978, p. 287, n. 28 (sobre Jean Genet), y la "Situation du cours", p. 385 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 306, n. 28 y 422]. Véase, por ejemplo, el artículo de Olivier Wormser, embajador de Francia en Bonn de 1974 a 1977, "Connaître avant de juger", en *Le Monde*, 5 de noviembre de 1977: "¿Qué querían Andreas Baader y sus amigos al hacer secuestrar al señor Schleyer? Ante todo, negociar su liberación por la del presidente de la patronal y, al mismo tiempo, desprestigiar al gobierno federal; de manera subsidiaria, si este último no se prestaba a ese intercambio, llevarlo a renunciar al 'Estado de derecho' instaurado antaño con el concurso de las potencias occidentales, para volver a un 'Estado' donde la violencia sustituyera al derecho; en una palabra, a un autoritarismo cercano al nazismo".

¹⁹ Véase Heinz Mohnhaupt, "L'État de droit en Allemagne: histoire, notion, fonction", en *Cahiers de philosophie politique et juridique*, 24, 1993, en particular "L'État de droit", pp. 75 y 76: "La noción de Estado de derecho en Alemania estaba dirigida por una parte contra el Estado de policía, es decir, la administración en el sentido de un Estado benefactor, y por otra, contra el Estado arbitrario del absolutismo. La combinación de las palabras *derecho* y *Estado* hizo, en 1798, su aparición por primera vez en Alemania en Johann Wilhelm Petersen, quien, bajo el seudónimo de Placidus [Literatur der Staats-Lehre. Ein Versuch, vol. 1, Estrasburgo, s. e., 1798, p. 73], caracterizaba con esta fórmula la doctrina jurídica filosófica de Kant que él había titulado 'la crítica o la escuela de la doctrina del Estado de derecho' [*die kritische oder die Schule der Rechts-Staats-Lehre*]]. Véase Michael Stolleis, "Rechtsstaat", en Adalbert Erler y Ekkehard Kaufmann (comps.),

En primer lugar, por oposición al despotismo, entendido como un sistema que hace de la voluntad particular o general, por otra parte, del soberano, que en todo caso hace de la voluntad del soberano el principio de la obligación de cada uno y de todos con respecto al poder público. El despotismo es lo que identifica con la voluntad del soberano el carácter y la forma obligatoria de las órdenes del poder público.

En segundo lugar, el Estado de derecho también se opone a algo diferente del despotismo y que es el *Polizeistaat*, el Estado de policía. El Estado de policía es algo diferente del despotismo, aun cuando en los hechos concretos uno pueda superponerse a otro o, finalmente, ciertos aspectos de uno puedan superponerse a ciertos aspectos de otro. ¿Qué se entiende por *Polizeistaat*, Estado de policía? Se entiende por ello un sistema en el cual no hay diferencia de naturaleza, de origen, de validez y, por consiguiente, tampoco diferencia de efecto entre, por un lado, las prescripciones generales y permanentes del poder público —en líneas generales, si se quiere, lo que llamaríamos la ley— y, por otro, las decisiones coyunturales, transitorias, locales, individuales de ese mismo poder público: el nivel de lo reglamentario, para decirlo de algún modo. El Estado de policía es el que establece un continuo administrativo que, de la ley general a la medida particular, hace del poder público y de las órdenes emitidas por éste un solo y el mismo tipo de principio y le otorga un solo y el mismo tipo de valor coercitivo. El despotismo, por lo tanto, reduce todo lo que puede ser mandato del poder público únicamente a la voluntad del soberano o, mejor, establece su origen en ésta. Cualquiera sea el origen del carácter coercitivo de las órdenes del poder público, el Estado de policía establece un continuo entre todas las formas posibles adoptadas por ellas.

Pues bien, con respecto al despotismo y al Estado de policía, el Estado de derecho representará la alternativa positiva. Es decir que, en primer lugar, el Estado de derecho se define como un Estado en el cual los actos del poder público no pueden tener valor si no se enmarcan en leyes que los limitan de antemano. El poder público actúa en el marco de la ley y no puede actuar sino en el marco de la ley. Entonces, no podrá ser el soberano, la voluntad del soberano, el princi-

Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte, t. IV, Berlín, E. Schmidt, col. 367, 1990, y *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland*, t. I, Múnich, C. H. Beck, 1988, p. 326 (trad. fr.: *Histoire du droit public en Allemagne, 1600-1800*, trad. de Michel Senellart, París, PUF, 1998, p. 490).

pio y el origen de su carácter coercitivo. Será la forma de la ley. Donde hay forma de la ley, y en el espacio definido por ella, el poder público puede ser coercitivo con toda legitimidad. Ésa es la primera definición del Estado de derecho. Y en segundo término, en el Estado de derecho hay una diferencia de naturaleza, una diferencia de efecto, una diferencia de origen entre las leyes, que son las medidas generales de validez universal y en sí mismas constituyen actos de soberanía, y las decisiones particulares del poder público. En otras palabras, un Estado de derecho es un Estado en el cual se distinguen, en su principio, sus efectos y su validez, las disposiciones legales por una parte, expresión de la soberanía, y las medidas administrativas por otra. En líneas generales, es esta teoría del poder público la que organizó, entre fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, lo que se denomina teoría del Estado de derecho contra las formas de poder y de derecho público que funcionaban en el siglo XVIII.

Esta doble teoría del Estado de derecho, o en todo caso, si se quiere, los dos aspectos del Estado de derecho —uno en contraste con el despotismo, otro que lo opone al Estado de policía—, es lo que encontramos en una serie de textos del inicio del siglo XIX. El principal y, creo, el primero que hizo la teoría del Estado de [derecho]* fue Welcker en un texto que se llama “Los últimos principios del derecho, el Estado y el castigo”, de 1813.²⁰ Doy un pequeño salto adelante para señalar que en la segunda mitad del siglo XIX nos encontramos con otra definición del Estado de derecho o, mejor dicho, una elaboración más profunda del concepto. En ese momento, el Estado de derecho aparece como un Estado en el cual cada ciudadano tiene posibilidades concretas,

* Michel Foucault: policía.

²⁰ Karl Theodor Welcker, *Die letzten Gründe von Recht, Staat und Strafe*, Giessen, Heyer, 1813, pp. 13-26. Véase Heinz Mohnhaupt, “L’État de droit en Allemagne...”, *op. cit.*, p. 78: “[Welcker exponía] las etapas siguientes del desarrollo del Estado: despotismo como Estado de la sensibilidad, teocracia como Estado de la creencia y, en concepto de desarrollo supremo, el ‘Estado de derecho’ como ‘Estado de la razón’”. En la p. 12, el manuscrito añade las siguientes referencias: “[Robert] von Mohl, estudios sobre los Estados Unidos y el derecho federal (*Bundesstaatsrecht*) [= *Das Bundes-Staatsrecht der Vereinigten Staaten von Nord-Amerika*, Stuttgart, J. G. Cotta, 1824], *Polizeiwissenschaft nach den Grundsätzen des Rechtsstaates*, 2 vols. [Tübinga, Laupp], 1832[-1833], y Friedrich Julius Stahl, *Philosophie des Rechts* [= *Die Philosophie des Rechts nach geschichtlicher Ansicht*, 2 vols., Heidelberg, J. C. B. Mohr, 1830-1837] [trad. esp.: *Historia de la filosofía del derecho*, Madrid, La España Moderna, 1894]”.

institucionalizadas y eficaces de recurso contra el poder público. Vale decir que el susodicho Estado ya no es simplemente un Estado que actúa según la ley y dentro de su marco. Es un Estado en el que existe un sistema de derecho, es decir, leyes, pero también instancias judiciales que van a arbitrar las relaciones entre los individuos, por un lado, y el poder público, por otro. Es sencillamente el problema de los tribunales administrativos. Entonces, en toda esa segunda mitad del siglo XIX, en la teoría y la política alemanas presenciamos el desarrollo de una serie de discusiones que procuran determinar si el Estado de derecho es un Estado en el cual los ciudadanos pueden y deben tener la capacidad de recurrir, contra el poder público, a ciertos tribunales especializados de carácter administrativo, encargados precisamente de la función de arbitraje, o si, por el contrario, los ciudadanos pueden recurrir contra el poder público ante los tribunales ordinarios. Unos cuantos teóricos, como Gneist,²¹ por ejemplo, estiman que el tribunal administrativo como instancia de arbitraje entre el Estado y los ciudadanos, el poder público y los ciudadanos, es indispensable para la constitución de un Estado de derecho. A lo cual algunos otros, como Bähr,²² por ejemplo, objetan que un tribunal administrativo, en la medida en que emana del poder público y en el fondo no es sino una de las formas de éste, no puede ser un árbitro válido entre el Estado y los ciudadanos: sólo la justicia, el aparato de la justicia ordinaria, habida cuenta de que de manera real o ficticia es independiente del poder público, podría arbitrar entre uno y otros. Tal es, en todo caso, la tesis inglesa, y en todos los análisis que los ingleses hacen del *rule of law*, el imperio de la ley [en] esa misma época, [a] fines del

²¹ Rudolf von Gneist, *Der Rechtsstaat*, Berlín, J. Springer, 1872; la segunda edición se publicó con el título de *Der Rechtsstaat und die Verwaltungsgerichte in Deutschland*, Berlín, J. Springer, 1879. Foucault se apoya aquí en una obra de Friedrich von Hayek a la que se referirá ulteriormente, *The Constitution of Liberty*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1976, p. 200 (cap. 13: "Liberalism and administration: the *Rechtsstaat*") (trad. fr.: *La Constitution de la liberté*, trad. de R. Audouin y J. Gareilo, París, Litec, col. Libéralia, 1994, pp. 200 y 201) [trad. esp.: *Los fundamentos de la libertad*, Madrid, Unión Editorial, 1991].

* Michel Foucault: Von Bähr (manuscrito: "v. Bähr").

²² Otto Bähr, *Der Rechtsstaat. Eine publizistische Skizze*, Cassel, Wigand, 1864; reed. Aalen, Scientia Verlag, 1961. Véase Friedrich von Hayek, *The Constitution of Liberty*, op. cit., p. 200 (trad. fr.: p. 200), sobre esta concepción "justicialista" del *Rechtsstaat*. Con respecto a este punto, véase Michael Stolleis, *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland*, t. II, Múnich, C. H. Beck, 1992, p. 387.

siglo XIX,²³ el Estado de derecho se define con claridad como un Estado que no tiene a su cargo la organización de los tribunales administrativos que arbitrarán entre el poder público y los ciudadanos; antes bien, es un Estado [cuyos] ciudadanos pueden presentar ante la justicia ordinaria esos recursos contra el poder público. Y los ingleses dicen: la existencia de tribunales administrativos es la demostración de que no estamos en un Estado de derecho. Y para ellos, la prueba de que Francia no es un Estado de derecho es que en ese país hay tribunales administrativos y un Consejo de Estado.²⁴ Según la teoría inglesa, el Consejo de Estado excluye la posibilidad y la existencia de un Estado de derecho.²⁵ En suma, ésta es la segunda definición de un Estado de derecho, la posibilidad de arbitraje judicial por medio de una institución u otra entre los ciudadanos y el poder público.

A partir de ahí, los liberales van a tratar de definir la manera de renovar el capitalismo. Y esa manera de renovarlo consistiría en introducir los principios generales del Estado de derecho en la legislación económica. Esta idea de hacer

²³ Friedrich von Hayek, *The Constitution of Liberty*, op. cit., pp. 203 y 204 (trad. fr.: p. 203), remite aquí a la obra clásica de Albert Venn Dicey, *Lectures Introductory to the Study of the Law of the Constitution*, Londres, Macmillan & Co., 1886, a quien reprocha "su total incompreensión del uso de la expresión [*rule of law/Staatsrecht*] en el continente" (*ibid.*, p. 484, n. 35; trad. fr.: p. 477).

²⁴ Heredero del antiguo Consejo del Rey, el Consejo de Estado, creado por la Constitución del año VII (15 de diciembre de 1799), es el órgano jurisdiccional supremo de Francia. "Desde la reforma de 1953, conoce en lo contencioso tres tipos de recursos: en primera instancia, contra ciertos actos administrativos importantes, tales como los decretos; en apelación, todas las sentencias pronunciadas por los tribunales administrativos, y en casación, contra los fallos de las jurisdicciones administrativas que resuelven como última instancia. Todos los fallos del Consejo de Estado disfrutan de la autoridad definitiva de la cosa juzgada" (*Encyclopaedia Universalis*, Thesaurus-index, t. XVIII, París, Encyclopaedia Universalis France, 1974, p. 438).

²⁵ Tras señalar que Dicey, desconocedor de la evolución alemana del derecho administrativo, sólo conocía el sistema francés, Hayek hace notar que, con respecto a este último, "sus severas críticas pueden haber estado entonces justificadas, aunque en esa misma época el Consejo de Estado ya hubiera puesto en marcha una evolución que (como lo ha sugerido un observador moderno) 'habría podido, con el tiempo, lograr poner todos los poderes discrecionales de la administración al alcance de recursos judiciales' [Marguerite A. Sieghart, *Government by Decree*, Londres, Stevens, 1950, p. 221]". Véase Friedrich von Hayek, *The Constitution of Liberty*, op. cit., p. 204 (trad. fr.: p. 203). No obstante, Hayek agrega que Dicey reconoció a continuación haberse equivocado en parte, en su artículo "*Droit administratif in modern French law*", en *Law Quarterly Review*, 17, 1901.

valer los principios de un Estado de derecho en la economía era, desde luego, una forma concreta de recusar el Estado hitleriano, aunque no hubiera sido éste, sin duda, el aludido en primera instancia en esa búsqueda de un Estado de derecho económico, pues, a decir verdad, lo que se impugnaba era todo el Estado de derecho económico del pueblo,* y de hecho se lo impugnaba en la práctica hitleriana, ya que en ella el Estado había dejado de ser, justamente, un sujeto de derecho; el origen del derecho era el pueblo y no el Estado, que no podía ser otra cosa que la instrumentalización de la voluntad popular, lo cual descartaba por completo que pudiese ser sujeto de derecho entendido como principio de derecho o como una persona jurídica susceptible de ser convocada ante un tribunal cualquiera. En realidad, esa búsqueda de un Estado de derecho en el orden económico apuntaba a algo muy diferente. Su blanco eran todas las formas de intervención legal en el orden de la economía que los Estados, y los democráticos más aún que los demás, practicaban en esa época, a saber, la intervención económica legal del Estado en el *New Deal* norteamericano y, en los años siguientes, en toda la planificación de tipo inglés. Ahora bien, ¿qué significa aplicar el principio del Estado de derecho en el orden económico? Y bien, creo que significa, a grandes rasgos, que sólo podrá haber intervenciones legales del Estado en el orden económico si dichas intervenciones asumen la forma, y únicamente la forma, de la sanción de principios formales. No puede haber otra legislación económica que la formal. Tal es el principio del Estado de derecho en el orden económico.

¿Qué quiere decir que las intervenciones legales deberán ser formales? Me parece que es Hayek quien, en su libro *Los fundamentos de la libertad*,²⁶ mejor define lo que había que entender por esa aplicación de los principios del Estado de derecho o el *rule of law* en el orden económico. En el fondo, dice Hayek, es muy sencillo. El Estado de derecho, e incluso una legislación económica for-

* *Sic*. El sentido de esta expresión es bastante oscuro.

²⁶ Friedrich von Hayek, *The Constitution of Liberty*, op. cit. En realidad no se trata de ese libro, del que Foucault acaba de tomar algunas referencias, sino de *The Road to Serfdom*, Chicago y Londres, University of Chicago Press/Routledge, 1944 [trad. esp.: *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza, 2000]; véase la edición francesa, *La Route de la servitude*, trad. de G. Blumberg, París, Librairie de Médicis, 1946; reed. París, PUF, col. Quadrige, 1993, cap. 6, pp. 58-67: "Le planisme et la règle de la loi", que puede cotejarse con el cap. 15 de *The Constitution of Liberty*: "Economic policy and the rule of law" ("Politique économique et État de droit").

mal, es simplemente lo contrario de un plan.²⁷ Es lo contrario de la planificación. En efecto, ¿qué es un plan? Un plan económico es algo que tiene una finalidad.²⁸ Por ejemplo, se procura en forma explícita el crecimiento o el desarrollo de un tipo determinado de consumo, un tipo determinado de inversión. Se busca reducir la diferencia de ingresos entre distintas clases sociales. En suma, uno se asigna fines económicos precisos y definidos. Segundo, en un plan existe siempre la posibilidad, en función de la existencia misma de esos objetivos, de introducir en el momento que se juzgue oportuno correcciones, rectificaciones, la suspensión de ciertas medidas, la sanción de medidas alternativas, según se alcance o no el efecto previsto. Tercero, en un plan el poder público aparece con un rol de decisor económico, ya sea que sustituya a los individuos como principio de decisión, y por consiguiente los obligue a hacer esto o aquello, por ejemplo, a no superar tal nivel de remuneraciones, ya sea que cumpla ese rol decisorio en este sentido: que él mismo sea un agente económico que va a invertir, por ejemplo, en obras públicas. En el plan, por lo tanto, el poder público cumple el rol de decisor.²⁹ Para terminar, en un plan se supone que el poder público va a poder constituir un sujeto capaz de dominar el conjunto de los procesos económicos. Es decir que el gran decisor estatal es al mismo tiempo el que tiene una conciencia clara o, en todo caso, que debe tener la conciencia más clara posible de la totalidad de los procesos económicos. Es el sujeto universal de saber en el orden de la economía.³⁰ Eso es un plan.

Ahora bien, dice Hayek, si pretendemos hacerlo funcionar en el orden económico, el Estado de derecho debe ser todo lo contrario. Es decir que tendrá la posibilidad de plantear una serie de medidas de carácter general, pero

²⁷ Friedrich von Hayek, *La Route de la servitude*, op. cit., cap. 6, p. 59: "El planismo económico del tipo colectivista introduce naturalmente el sistema opuesto [al del *rule of law*]."

²⁸ *Ibid.*: "[En el caso del plan,] el gobierno ordena la utilización de los medios de producción con fines determinados".

²⁹ *Ibid.*: "[La autoridad que elabora los planes] debe resolver constantemente problemas que no pueden solucionarse con la guía de principios rígidos. Al tomar sus decisiones, la autoridad central debe establecer una jerarquía entre las necesidades de las diferentes categorías de ciudadanos".

³⁰ *Ibid.*, p. 42: "Lo que sugieren en general [los partidarios del planismo] es que resulta cada vez más difícil tener un cuadro coherente del conjunto del proceso económico, razón por la cual es indispensable recurrir a la coordinación de un órgano central si no se quiere que la vida social se convierta en un caos".

que deberán ser enteramente formales, esto es, nunca podrán proponerse un fin particular. No es el Estado el que debe decir: es preciso que la brecha entre los ingresos disminuya. No es el Estado el que debe decir: querría que tal tipo de consumo aumentara. En el orden económico, una ley no debe dejar de ser propiamente formal. Debe decir a la gente lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer; no debe inscribirse en el marco de una decisión económica global. Segundo, una ley, si respeta en el orden económico los principios del Estado de derecho, debe concebirse a priori como reglas fijas y no ser jamás corregida en función de los efectos producidos. Tercero, debe definir un marco dentro del cual cada uno de los agentes económicos pueda decidir con toda libertad, justamente gracias a su conocimiento de que el marco legal fijado para su acción no ha de modificarse. Cuarto, una ley formal es una ley que va a obligar al Estado no menos que a los otros y, por consiguiente, debe ser tal que cada uno sepa exactamente cómo se comportará el poder público.³¹ Para terminar, y por eso mismo, advertirán que esta concepción del Estado de derecho en el orden económico excluye, en el fondo, la existencia de un sujeto universal de saber económico que pueda, de algún modo, dominar desde arriba el conjunto de los procesos, definir sus fines y actuar en reemplazo de tal o cual categoría de agentes para tomar tal o cual decisión. De hecho, el Estado debe ser ciego a los procesos económicos. No debe suponerse que sabe todo lo concerniente a la economía o el conjunto de los fenómenos referidos a ella.³² En resumen, tanto para el Estado como para los individuos la economía debe ser

³¹ Friedrich von Hayek, *La Route de la servitude*, op. cit., p. 58: "el gobierno está obligado en todos sus actos por reglas inmutables y preestablecidas, que permiten prever con certeza que, en determinadas circunstancias, la autoridad ejecutiva se ejercerá de una manera determinada", y p. 59: "el gobierno sometido a la regla de la ley se ve en la imposibilidad de contrarrestar esfuerzos individuales mediante medidas improvisadas".

³² *Ibid.*, p. 42 (la imposibilidad de "tener una visión sinóptica" del conjunto del proceso económico): "Como la descentralización se ha convertido en una necesidad debido a que nadie puede poner conscientemente en la balanza todas las consideraciones relativas a las decisiones de una cantidad tan grande de individuos, es evidente que la coordinación no puede alcanzarse mediante un 'control consciente', sino únicamente mediante los dispositivos que transmitan a cada agente de ejecución las informaciones que necesita para adaptar con eficacia sus decisiones a las de los demás". Sobre esta ceguera necesaria del Estado con respecto al proceso económico, véase la lectura que hace Foucault de la "mano invisible" de Adam Smith, *infra*, clase del 28 de marzo de 1979, pp. 322 y 323.

un juego: un conjunto de actividades reguladas —y volvemos, como ven, a lo que les decía al empezar—, pero en las cuales las reglas no son decisiones que alguien toma por los demás. Se trata de un conjunto de reglas que determina de qué manera cada uno debe jugar un juego cuyo desenlace, en última instancia, es desconocido por todos. La economía es un juego y la institución jurídica que la enmarca debe pensarse como regla del juego. El *rule of law* y el Estado de derecho formalizan la acción del gobierno como un prestador de reglas para un juego económico cuyos únicos participantes, y cuyos únicos agentes reales, tienen que ser los individuos o, digamos, si lo prefieren, las empresas. Un juego regulado de empresas dentro de un marco jurídico institucional garantizado por el Estado: ésta es la forma general de lo que debe ser el marco institucional en un capitalismo renovado. Regla de juego económica y no control económico social deseado. Hayek caracteriza esta definición del Estado de derecho en materia económica, o del *rule of law* en materia económica, con una frase que, a mi entender, es muy clara. El plan, dice, que se opone justamente al Estado de derecho o el *rule of law*, "muestra cómo deben encauzarse conscientemente los recursos de la sociedad para alcanzar una meta determinada. El *rule of law*, por el contrario, consiste en trazar el marco más racional en cuyo interior los individuos han de entregarse a sus actividades conforme a sus planes personales".³³ Tomemos si no a Polanyi, que en *La Logique de la liberté* escribe: "La principal función de un sistema de jurisdicción es gobernar el orden espontáneo de la vida económica. El sistema de la ley debe desarrollar e imponer las reglas a través de las cuales opera el mecanismo competitivo de la producción y la distribución".³⁴ Habrá, por lo tanto,

³³ El manuscrito remite aquí a *Road of Serfdom* (sic), pero la cita es sin duda una adaptación bastante libre del texto. Véase Friedrich von Hayek, *La Route de la servitude*, op. cit., p. 59: "En el primer caso [el *rule of law*], el gobierno se limita a fijar las condiciones en las cuales pueden explotarse los recursos existentes. Toca a los individuos decidir a qué fin quieren destinarlos. En el segundo caso [la planificación centralizada], el gobierno ordena la utilización de los medios de producción con fines determinados".

³⁴ Michael Polanyi (1891-1976): químico, economista y filósofo de origen húngaro (hermano del historiador Karl Polanyi). Fue profesor de química en la Universidad de Manchester de 1933 a 1948 y desde este último año hasta 1958 se desempeñó como profesor de ciencias sociales en la misma institución. La cita corresponde a *The Logic of Liberty: Reflections and Rejoinders*, Londres y Chicago, University of Chicago Press, 1951, p. 185, y está extraída de la

un sistema de leyes como regla del juego, y además un juego que, en virtud de la espontaneidad de sus procesos económicos, manifestará cierto orden concreto. Ley y orden, *law and order*: esas dos nociones, [a las que] trataré de volver la próxima clase y que tuvieron el destino que se les conoce en el pensamiento norteamericano de derecha, no son meros eslóganes para una extrema derecha norteamericana porfiada y originaria del Midwest.³⁵ En su origen, la expresión *law and order* tiene un sentido muy preciso que, por otra parte, puede remontarse bastante más allá del liberalismo del que les hablo.* Y quiere decir esto: el Estado, el poder público, nunca intervendrá en el orden económico de otra forma que como ley, y dentro de ésta, si ese poder se limita en efecto a las intervenciones legales, podrá aparecer algo, un orden económico, que será a la vez el efecto y el principio de su propia regulación.

Ése es el otro aspecto sobre el que quería insistir a propósito del texto de Rougier que les cité hace un rato. Entonces, primero, no existe el capitalismo con su lógica, sus contradicciones y sus callejones sin salida. Existe un capitalismo económico institucional, económico jurídico. Segundo, por eso es perfectamente posible inventar, imaginar otro capitalismo diferente del primero, diferente del que hemos conocido y cuyo principio sea en esencia una reorganización del marco institucional en función del principio del Estado de derecho y que barra, en consecuencia, con la totalidad del intervencionismo administrativo o legal que los Estados se atribuyeron el derecho de imponer, tanto en la economía proteccionista del siglo XIX como en la economía planificada del siglo XX.

El tercer aspecto es lo que forzosamente podríamos llamar crecimiento de la demanda judicial, porque, en efecto, la idea de un derecho cuya forma

general sea la de una regla del juego que el poder público impone a los jugadores, pero que no haga más que imponer a los jugadores, quienes, por su parte, tienen la libertad de hacer su juego, implica, por supuesto, una revalorización de lo jurídico, pero también una revalorización de lo judicial. Digamos además que, en el siglo XVIII, como saben, uno de los problemas del liberalismo había sido el de reforzar al máximo un marco jurídico bajo la forma de un sistema general de leyes que se impusieran a todos de igual manera. Pero al mismo tiempo, esa idea de la primacía de la ley que había sido tan importante en el pensamiento del siglo XVIII implicaba una reducción considerable de lo judicial o lo jurisprudencial, habida cuenta de que, en principio, la institución judicial no podía hacer otra cosa que aplicar lisa y llanamente la ley. Ahora, al contrario, si bien es cierto que la ley no debe ser otra cosa que la regla del juego para un juego en el que cada uno es dueño y señor, lo judicial, en cuanto a él y por su parte, en vez de quedar reducido entonces a la mera función de aplicación de la ley, va a adquirir una nueva importancia y una nueva autonomía. Concretamente, en esta sociedad liberal donde el verdadero sujeto económico no es el hombre del intercambio, no es el consumidor ni el productor sino la empresa, en ese régimen económico y social en que la empresa no es una simple institución sino una manera de comportarse en el campo económico —en la forma de la competencia sobre la base de planes y proyectos, con objetivos, tácticas, etc.—, pues bien, verán que, en esa sociedad de empresa, cuanto más deje la ley en manos de los individuos la posibilidad de comportarse como quieran en la forma de la libre empresa, cuanto más se desarrollen en la sociedad las formas múltiples y dinámicas que caracterizan la unidad “empresa”, más numerosas y grandes serán al mismo tiempo las superficies de fricción entre esas diferentes unidades y más se multiplicarán las oportunidades de conflicto, de litigio. Así como la regulación económica se produce de manera espontánea, en virtud de las propiedades formales de la competencia, la regulación social, en cambio —la regulación social de los conflictos, de las irregularidades de conducta, de los perjuicios provocados por unos a otros, etc.—, exigirá un intervencionismo, un intervencionismo judicial que deberá llevarse a la práctica como arbitraje en el marco de las reglas del juego. Al multiplicar las empresas se multiplican las fricciones, los efectos ambientales, y por consiguiente, a medida que se libera a los sujetos económicos y se les deja hacer su juego, al mismo tiempo más se los libera y aparta

trad. fr.: *La Logique de la liberté*, introd. y trad. de Philippe Nemo, París, PUF, col. Libre échange, 1989, p. 229: “la función principal del orden espontáneo existente del derecho consiste en regular el orden espontáneo de la vida económica. Un sistema *consultivo* de derecho desarrolla y garantiza las reglas bajo las cuales actúa el sistema *competitivo* de producción y distribución. Ningún sistema de mercado puede funcionar sin un marco jurídico que asegure poderes adecuados a la propiedad y haga respetar los contratos”.

³⁵ Véase Michel Foucault, “Le citron et le lait” (octubre de 1978), en *DE*, vol. 3, núm. 246, p. 698: “*Law and Order*: no es simplemente la divisa del conservadurismo norteamericano, es un monstruo por hibridación. [...] Así como se habla del agua o el aceite, hay que decir la ley o el orden. Nos toca extraer de esta incompatibilidad las lecciones para el futuro”.

* Michel Foucault agrega: porque ya en el siglo XIX... [*frase inconclusa*] En fin, breve.

del estatus de funcionarios virtuales al que los ataba un plan, y más se multiplican, forzosamente, los jueces. Menos funcionarios, o, mejor, desfuncionización de esa acción económica que los planes acarreaban consigo, multiplicación de la dinámica de las empresas y a la vez necesidad de instancias judiciales o, en todo caso, de instancias de arbitraje cada vez más numerosas.

El problema de saber —pero ésta es entonces una cuestión organizacional— si esos arbitrajes deberán inscribirse efectivamente dentro de instituciones judiciales preexistentes o si, al contrario, será menester crear otras: uno de los problemas fundamentales que se plantean en esas sociedades liberales donde se multiplican lo judicial, las instancias, las necesidades de arbitraje. Las soluciones varían según los países: Trataré de hablarles de ello la vez que viene³⁶ con respecto a Francia y los problemas que se plantean en la institución judicial francesa actual, el Sindicato de la Magistratura,³⁷ etc. En todo caso, con referencia a la creación de una demanda judicial intensificada y multiplicada, querría limitarme a citarles ese texto de Röpke que decía: "Ahora conviene hacer de los tribunales, mucho más que en el pasado, los órganos de la economía, y confiar a su decisión misiones que hasta hoy se asignaban a las autoridades administrativas".³⁸ En suma, cuanto más formal es la ley, más amplia es la intervención judicial. Y cuanto más se formalizan las intervenciones gubernamentales del poder público y más retrocede la intervención administrativa, la justicia tiende a convertirse, y debe convertirse, en un servicio público omnipresente.

³⁶ Foucault no vuelve a referirse a la cuestión en la clase siguiente.

³⁷ En mayo de 1977, Michel Foucault había participado en las jornadas de reflexión del Sindicato de la Magistratura y discutido la obra *Liberté, libertés*, dirigida por Robert Badinter, París, Gallimard, 1976; criticó entonces "el mayor papel asignado por el Partido Socialista a los jueces y al Poder Judicial como medio de regulación social" (Daniel Defert, "Chronologie", en *DE*, vol. 1, p. 51). Tras su muerte, este texto se publicó en la revista del sindicato, *Justice*, 115, junio de 1984, pp. 36-39 (no figura en *Dits et Écrits*).

³⁸ Wilhelm Röpke, *La Crise de notre temps*, trad. de H. Faesi y Ch. Reichard, Neuchâtel, Éd. de La Baconnière, 1945, segunda parte, cap. 2, p. 253: "Los tribunales de un país son [...] la última ciudadela de la autoridad del Estado y la confianza en él, y mientras esa ciudadela resista, un gobierno no estará aún en vías de disolución. Sería deseable, por lo tanto, hacer de los tribunales, mucho más que en el pasado, los órganos de la política económica oficial, y someter a su decisión misiones que hasta ahora se confiaban a las autoridades administrativas". Röpke ve en la jurisdicción norteamericana de los monopolios, desde la *Sherman Act* del 2 de julio de 1890, el ejemplo que permite "imaginar una política económica jurisdiccional semejante" (*ibid.*).

Terminaré, si les parece, con esta descripción del programa ordoliberal que los alemanes formularon desde 1930 hasta la fundación y el desarrollo de la economía alemana contemporánea. De todas maneras, querría pedirles treinta segundos, o, bueno, dos minutos adicionales, para indicarles —¿cómo decir?— un modo de lectura posible de estos problemas. El ordoliberalismo, entonces, proyecta una economía de mercado competitiva, acompañada de un intervencionismo social que, en sí mismo, implica una renovación institucional en torno de la revalorización de la unidad "empresa" como agente económico fundamental. Creo que ahí no tenemos simplemente la consecuencia lisa y llana y la proyección en una ideología, o en una teoría económica, o en una elección política, de las crisis actuales del capitalismo. Me parece que lo que vemos nacer es, por un período tal vez breve o tal vez un poco más largo, algo así como un nuevo arte de gobernar, o en todo caso cierta renovación del arte liberal de gobernar. Creo que podemos aprehender la especificidad de este arte de gobernar, los objetivos históricos y políticos que se asigna —y en esto querría detenerme algunos segundos y después los liberaré—, si los comparamos con Schumpeter.³⁹ En el fondo, esos economistas, trátase de Schumpeter, de Röpke, de Eucken, parten (ya insistí en ello, lo menciono una vez más) del problema weberiano de la racionalidad y la irracionalidad de la sociedad capitalista. Schumpeter, como los ordoliberales, y éstos como Weber, creen que Marx, o en todo caso los marxistas, se equivocan al buscar el origen exclusivo y fundamental de esa racionalidad/irracionalidad de la sociedad capitalista en la lógica contradictoria del capital y su acumulación. Schumpeter y los ordoliberales consideran que no hay contradicción interna en la lógica del capital y su acumulación, y que, por consiguiente, desde un punto de vista económico y sólo económico, el capitalismo es perfectamente viable. Tales son, a grandes rasgos, las tesis comunes a Schumpeter y los ordoliberales.

Y aquí empiezan las diferencias. Pues para Schumpeter, si bien es cierto que, [en el plano del] mero proceso económico, el capitalismo no es contradictorio en absoluto, y por ende, si bien en el capitalismo lo económico siempre es viable, en realidad, dice Schumpeter, histórica y concretamente, el capitalismo no puede disociarse de las tendencias monopólicas. Y esto no es por causa del proceso económico, sino por razones que son las consecuencias sociales

³⁹ Véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979, nota 59.

del proceso de competencia, es decir, el hecho de que la organización misma de la competencia y su dinámica exijan, y exijan necesariamente, una organización cada vez más monopólica. De modo que para Schumpeter el fenómeno monopolístico es un fenómeno social, consecuente con respecto a la dinámica de la competencia, pero no inherente al proceso económico de esta misma. Hay una tendencia a la centralización, hay una tendencia a una incorporación de la economía a centros de decisión cada vez más próximos a la administración y el Estado.⁴⁰ Ésta es entonces la condena histórica del capitalismo. Pero no condena en términos de contradicción: condena en términos de fatalidad histórica. Para Schumpeter, el capitalismo no puede evitar esa concentración, es decir que no puede evitar que se produzca, dentro de su mismo desarrollo, una suerte de pasaje al socialismo, o sea —pues tal es la definición del socialismo para Schumpeter—, “un sistema en el cual una autoridad central va a poder controlar los medios de producción y la producción misma”.⁴¹ Ese tránsito al socialismo se inscribe por lo tanto en la necesidad histórica del capitalismo, no por un ilogismo o una irracionalidad propia de su economía, sino a causa de la necesidad organizacional y social acarreada por un mercado competitivo. Se pasará entonces al socialismo desde luego con cierto costo político, duro de pagar para Schumpeter pero, a su juicio, no absolutamente impagable, es decir, no del todo insoportable ni incorregible; vamos, por consiguiente, hacia una sociedad socialista cuya estructura política, por supuesto, deberá ser objeto de una gran vigilancia y elaboración para evitar determinado precio que, en líneas generales, es el totalitarismo.⁴² Ese precio es evitable, aunque no sin esfuerzo.

⁴⁰ Véase Joseph Schumpeter, *Capitalisme, Socialisme et Démocratie*, trad. de G. Fain, París, Payot, 1951, segunda parte: “Le capitalisme peut-il survivre?” [trad. esp.: *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Folio, 1984]. Véanse sobre todo pp. 190-194: “La destruction du cadre institutionnel de la société capitaliste”.

⁴¹ *Ibid.*, p. 224: “Por sociedad socialista designaremos un sistema institucional en el que una autoridad central controla los medios de producción y la producción misma, o en el que, podemos agregar, los asuntos económicos de la sociedad incumben, en principio, al sector público y no al sector privado”.

⁴² Véase *ibid.*, cuarta parte, pp. 310-399: “Socialisme et démocratie”. Véase sobre todo la conclusión, pp. 391 y ss., sobre el problema de la democracia en un régimen socialista: “Ninguna persona sensata puede contemplar sin aprensión las consecuencias de una ampliación del método democrático (es decir, de la esfera ‘política’) a todos los asuntos económicos. Si cree que el

Digamos, a grandes rasgos, que para Schumpeter la cosa no será graciosa, pero sucederá. Sucederá y, si se presta mucha atención, no será acaso tan mala como cabe imaginar.

Para responder a este análisis de Schumpeter —análisis del capitalismo y a la vez previsión histórico política—, a esa especie de pesimismo, o, en fin, lo que se ha denominado pesimismo de Schumpeter, los ordoliberales, de alguna manera, lo retoman y dicen: en primer lugar, no debe creerse que ese costo político que en opinión de Schumpeter habrá que pagar cuando estemos en un régimen socialista —en resumidas cuentas, esa pérdida de libertad, si se quiere— ha de ser, como él supone, aceptable. ¿Y por qué no es aceptable? Porque, de hecho, no se plantean simplemente los inconvenientes asociados a una economía de tipo planificado. En realidad, una economía planificada no puede dejar de ser políticamente costosa, es decir, cobrarse el precio de la libertad. Y, por consiguiente, no hay ninguna corrección posible. Ningún dispositivo posible logrará soslayar lo que es la consecuencia política necesaria de la planificación, es decir, la pérdida de la libertad. ¿Y por qué esa pérdida de la libertad es inevitable en una planificación? Muy sencillo: porque la planificación implica una serie de errores económicos fundamentales que habrá que reparar constantemente; y la reparación del error o de la irracionalidad intrínseca a la planificación sólo puede alcanzarse mediante la supresión de las libertades fundamentales. Ahora bien, ¿cómo se podrá evitar ese error de la planificación? Justamente, haciendo que esa tendencia que Schumpeter identificó en el capitalismo —y sobre la que vio con claridad que no era la tendencia del proceso económico sino la de sus consecuencias sociales—, esa tendencia a la organización, la centralización, la absorción del proceso económico dentro del Estado, sea corregida, precisamente, por una intervención social. De ese modo, la intervención social, la *Gesellschaftspolitik*, el intervencionismo jurídico, la definición de un nuevo marco institucional de la economía protegida por

socialismo democrático es un sinónimo exacto de esa ampliación, esa persona concluirá con naturalidad que dicho sistema está condenado al fracaso. De todas formas, esa conclusión no se impone de manera inevitable. [...] la extensión de la zona de gestión pública no implica una extensión correspondiente de la zona de gestión política. Puede concebirse que la primera se amplíe hasta absorber todos los asuntos económicos de la nación, sin que la segunda supere las fronteras definidas por las limitaciones inherentes al método democrático” (pp. 394 y 395).

una legislación propiamente formal como la del *Rechtsstaat* o el *rule of law*, permitirán anular, enjugar las tendencias centralizadoras que, en efecto, son inmanentes a la sociedad capitalista y no a la lógica del capital. Esto permitirá entonces mantener la lógica del capital en su pureza y, por consiguiente, hacer funcionar un mercado verdaderamente competitivo que no corra el riesgo de caer en esos fenómenos monopólicos, esos fenómenos de concentración, esos fenómenos de centralización que han podido constatar en la sociedad moderna. Y así, de golpe, podrán ajustarse una a otra una economía de tipo competitivo, tal como la definieron o en todo caso la problematizaron los grandes teóricos de la economía de la competencia, y una práctica institucional cuya importancia mostraron los grandes trabajos de los historiadores o los sociólogos de la economía, como Weber. Derecho, campo institucional definido por el carácter propiamente formal de las intervenciones del poder público y despliegue de una economía cuyo proceso se ajustará a la competencia pura: a grandes rasgos, ésta es en opinión de los ordoliberales la oportunidad actual del liberalismo.

Pues bien, creo que este análisis de los ordoliberales, este proyecto político, esta apuesta histórica de los ordoliberales han sido muy importantes porque constituyeron la base misma de la política alemana contemporánea. Y si bien es cierto que existe un modelo alemán que, como saben, asusta mucho a nuestros compatriotas, ese modelo no es el que se invoca a menudo, el del Estado todopoderoso, el Estado de policía. El modelo alemán, el modelo que se difunde, no es el Estado de policía, es el Estado de derecho. Y si les expuse todos estos análisis, no fue por el mero placer de hacer un poco de historia contemporánea; fue para tratar de mostrarles que ese modelo alemán pudo difundirse, por un lado, en la política económica francesa contemporánea y, por otro, también en unos cuantos problemas, teorías y utopías liberales como las que vemos desarrollarse en los Estados Unidos. Entonces, la vez que viene les hablaré, por una parte, de ciertos aspectos de la política económica giscardiana y, por otra, de las utopías liberales norteamericanas.*

* Michel Foucault agrega: Entonces, no daré la clase el miércoles que viene, simplemente por razones de cansancio y para recobrar un poco el aliento. Perdónenme. Retomaré el curso dentro de quince días. El seminario, el lunes próximo, pero el curso, dentro de quince días.

Clase del 7 de marzo de 1979

Observaciones generales: 1) El alcance metodológico del análisis de los micropoderes. 2) La inflación de la fobia al Estado. Sus lazos con la crítica ordoliberal -- Dos tesis sobre el Estado totalitario y el decrecimiento de la gubernamentalidad de Estado en el siglo XX -- Observaciones sobre la difusión del modelo alemán en Francia y los Estados Unidos -- El modelo neoliberal alemán y el proyecto francés de una "economía social de mercado" -- El contexto del paso a una economía neoliberal en Francia -- La política social francesa: el ejemplo de la Seguridad Social -- La disociación entre lo económico y lo social según Giscard d'Estaing -- El proyecto de un "impuesto negativo" y sus objetivos sociales y políticos. Pobreza "relativa" y pobreza "absoluta". La renuncia a la política de pleno empleo.

LES ASEGURÉ que, pese a todo, en un comienzo tuve en verdad la intención de hablarles de biopolítica, pero después, como las cosas son lo que son, resulta que terminé por hablarles extensamente -- demasiado extensamente, tal vez -- del neoliberalismo, y además del neoliberalismo en su forma alemana. Es preciso, no obstante, que me explique un poco ante ustedes por, digamos, esa inflexión en la orientación que quería dar a este curso. Si hablé tan detalladamente del neoliberalismo y, peor aún, del neoliberalismo en su forma alemana, la razón no era, desde luego, que quisiera describir el *background* histórico o teórico de la democracia cristiana alemana. Si lo hice, no fue tampoco para denunciar lo que hay de no socialista en el gobierno de Willy Brandt o Helmut Schmidt.¹

¹ Véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, nota 17.

Si me demoré un poco en el detalle a propósito de ese problema del neoliberalismo alemán, fue ante todo por razones de método, porque quería, en continuidad con lo que empecé a decirles el año pasado, ver qué contenido concreto podía darse al análisis de las relaciones de poder, habida cuenta, por supuesto, y lo repito una vez más, de que el poder no puede considerarse en ningún caso como un principio en sí, ni como un valor explicativo que funcione de entrada. El término mismo de poder no hace otra cosa que designar un [ámbito]* de relaciones que resta analizar por completo, y lo que propuse llamar gubernamentalidad, es decir, la manera de conducir la conducta de los hombres; no es más que la propuesta de una grilla de análisis para esas relaciones de poder.

Se trataba, por lo tanto, de someter a prueba esa noción de gubernamentalidad y, en segundo lugar, ver de qué manera la grilla de la gubernamentalidad, que puede suponerse que es válida a la hora de analizar el modo de encauzar la conducta de los locos, los enfermos, los delincuentes, los niños, puede valer, asimismo, cuando la cuestión pasa por abordar fenómenos de una escala muy distinta, como, por ejemplo, una política económica, la administración de todo un cuerpo social, etc. Lo que quería hacer —y esa fue la apuesta del análisis— era ver en qué medida se podía admitir que el análisis de los micropoderes o de los procedimientos de la gubernamentalidad no está, por definición, limitado a un ámbito preciso que se defina por un sector de la escala, pero debe considerarse como un mero punto de vista, un método de desciframiento que puede ser válido para toda la escala, cualquiera sea su magnitud. En otras palabras, el análisis de los micropoderes no es una cuestión de escala ni de sector, es una cuestión de punto de vista. Bueno. Ésa era, si se quiere, la razón de método.

Hay una segunda razón por la cual me detuve en los problemas del neoliberalismo. Es una razón que calificaré de moralidad crítica. En efecto, al considerar la recurrencia de los temas, podríamos decir que lo que se pone en cuestión en la actualidad, y a partir de horizontes extremadamente numerosos, es casi siempre el Estado; el Estado y su crecimiento indefinido, el Estado y su omnipresencia, el Estado y su desarrollo burocrático, el Estado con los gérmenes de fascismo que conlleva, el Estado y su violencia intrínseca debajo de su paternalismo providencial... En toda esta temática de la crítica del Estado,

* Michel Foucault: término.

creo que hay dos elementos que son importantes y que volvemos a encontrar de una manera bastante constante.

En primer término, la idea de que el Estado posee en sí mismo y en virtud de su propio dinamismo una especie de poder de expansión, una tendencia intrínseca a crecer, un imperialismo endógeno que lo empuja sin cesar a ganar en superficie, en extensión, en profundidad, en detalle, a tal punto y tan bien que llegaría a hacerse cargo por completo de lo que para él constituye a la vez su otro, su exterior, su blanco y su objeto, a saber, la sociedad civil. El primer elemento que, en efecto, recorre a mi juicio toda esta temática general de la fobia al Estado es, entonces, ese poder intrínseco del Estado con respecto a su objeto y blanco, que sería la sociedad civil.

En segundo término, me parece que el segundo elemento que encontramos de manera constante en esos temas generales de la fobia al Estado es la existencia de un parentesco, una suerte de continuidad genética, de implicación evolutiva entre diferentes formas estatales, el Estado administrativo, el Estado benefactor, el Estado burocrático, el Estado fascista, el Estado totalitario, todos los cuales son —según los análisis, poco importa— las ramas sucesivas de un solo y el mismo árbol que crece en su continuidad y su unidad y que es el gran árbol estatal. Estas dos ideas vecinas entre sí y que se sostienen una a otra —a saber, [primero,] que el Estado tiene una fuerza de expansión indefinida con respecto al objeto/blanco sociedad civil, y segundo, que las formas estatales se engendran unas a otras a partir de un dinamismo específico del Estado— constituyen, a mi entender, una especie de lugar común crítico que encontramos con mucha frecuencia en la hora actual. Ahora bien, me parece que estos temas ponen en circulación cierto valor crítico, cierta moneda crítica que podríamos calificar de inflacionaria. ¿Por qué inflacionaria?

Ante todo, porque creo que esta temática hace crecer, y con una velocidad que se acelera sin cesar, el carácter intercambiable de los análisis. Desde el momento, en efecto, en que se puede admitir que entre las distintas formas estatales existe esa continuidad o parentesco genético, y puesto que se puede atribuir al Estado un dinamismo evolutivo constante, resulta posible no sólo apoyar los análisis unos sobre otros, sino remitirlos unos a otros y hacerles perder la especificidad que cada uno de ellos debería tener. En definitiva, un análisis, por ejemplo, de la seguridad social y del aparato administrativo sobre el que ésta se apoya nos va a remitir, a partir de algunos deslizamientos

y gracias al juego con algunas palabras, al análisis de los campos de concentración. Y de la seguridad social a los campos de concentración se diluye la especificidad —necesaria, sin embargo— del análisis.² Por lo tanto, inflación, en el sentido de que hay crecimiento de la intercambiabilidad de los análisis y pérdida de su especificidad.

Esta crítica me parece igualmente inflacionaria por una segunda razón. Y esa segunda razón es que permite practicar lo que podríamos llamar una descalificación general por lo peor, habida cuenta de que, sea cual fuere el objeto del análisis, sea cual fuere la tenuidad, la exigüidad del objeto del análisis, sea cual fuere el funcionamiento real del objeto del análisis, siempre se lo puede remitir, en nombre de un dinamismo intrínseco del Estado y de las formas últimas que ese dinamismo puede asumir, a algo que va a ser lo peor; pues bien, se puede descalificar lo menos por lo más y lo mejor por lo peor. En líneas generales, si se quiere, no es que yo tome el ejemplo de lo mejor, desde luego, pero para situarnos un poco imaginemos, que en un sistema como el nuestro, el desventurado destructor del escaparate de un cine va a parar a los tribunales y recibe una condena un poco pesada; siempre encontraremos gente que dirá que esa condena es el signo de una fascistización del Estado, como si, mucho antes de cualquier Estado fascista, no hubiera habido condenas de ese tipo, y mucho peores.

Tercer factor, tercer mecanismo inflacionario que caracteriza a mi juicio ese tipo de análisis: estos análisis permiten evitar pagar el precio de lo real y lo actual, en la medida en que, en efecto, en nombre del dinamismo del Estado, siempre se puede encontrar algo así como un parentesco o un peligro, algo así como el gran fantasma del Estado paranoico y devorador. En ese sentido, poco importa en definitiva qué influjo se tiene sobre lo real o qué perfil de actualidad presenta éste. Basta con encontrar, a través de la sospecha y, como diría François

² Michel Foucault ya se había expresado sobre el tema en términos bastante parecidos en la entrevista realizada en noviembre de 1977 por Robert Lefort a propósito del caso Croissant (véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, "Situation des cours", p. 385 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 422 y 423]), en la que oponía el argumento de la fascistización del Estado al análisis de los problemas reales que plantean las "sociedades de seguridad". Véase "Michel Foucault: la sécurité et l'État", en *DE*, vol. 3, núm. 213, p. 387.

Ewald, de la "denuncia",³ algo parecido al perfil fantasmático del Estado para que ya no sea necesario analizar la actualidad. La elisión de la actualidad [es], me parece, el tercer mecanismo inflacionario que encontramos en esta crítica.

Por último, diré que esta crítica por el mecanismo del Estado, esta crítica del dinamismo del Estado, es inflacionaria en la medida en que no efectúa, a mi entender, su propia crítica ni su propio análisis. Es decir que no se busca saber de dónde viene realmente esa especie de sospecha antiestatal, esa fobia al Estado que circula hoy en tantas formas diversas de nuestro pensamiento. Ahora bien, me parece que ese tipo de análisis —y es por eso que he insistido en el neoliberalismo de las décadas 1930-1950—, esa crítica del Estado, esa crítica del dinamismo intrínseco y en apariencia irreprimible del Estado, esa crítica de las formas estatales que encajan unas en otras, se llaman unas a otras, se apoyan unas en otras y se engendran de manera recíproca; la encontramos ya formulada de manera concreta, perfecta y muy clara en los años 1930-1945, esta vez con una localización bien precisa. En esa época no tenía la fuerza de circulación que tiene en nuestros días. Se la encontraba muy localizada dentro de las elecciones neoliberales que se formulaban en ese momento. Esta crítica del Estado polimorfo, omnipresente, todopoderoso, la encontramos en esos años, cuando para el liberalismo o el neoliberalismo, o, más precisamente aún, para el ordoliberalismo alemán, se trataba a la vez de deslindarse de la crítica keynesiana, criticar las políticas, digamos, dirigistas e intervencionistas de tipo *New Deal* o Frente Popular, criticar la economía y la política nacionalsocialistas, criticar las decisiones políticas y económicas de la Unión Soviética y, para terminar y de manera general, criticar el socialismo. Allí, en ese clima y, si tomamos las cosas en su forma más restringida o casi más mezquina, en esa escuela neoliberal alemana, hallamos este análisis de los parentescos necesarios y de algún modo inevitables de las diferentes formas estatales y la idea de que el Estado tiene en sí mismo una dinámica propia por la que jamás puede detenerse en su ampliación y en su cobertura de la totalidad de la sociedad civil.

³ Alusión a una conversación en la que François Ewald, por entonces asistente de Foucault en el Collège de France, opuso denuncia y acusación, la primera hecha en nombre mismo de los principios que denuncia, y condenada por ello a ser abstracta, mientras que la segunda, especialmente apuntada a una persona, compromete mucho más a quien la formula (información comunicada por François Ewald).

Querría simplemente citarles dos textos que dan testimonio de la precocidad de esas dos ideas que nos parecen tan contemporáneas, tan vivas, tan actuales. Citaré la reacción de Röpke en junio-julio de 1943, publicada en una revista suiza⁴ donde criticaba el plan Beveridge que acababa de difundirse en esos momentos, y en la que dice esto: como consecuencia de ese plan habrá

cada vez más seguros sociales, cada vez más burocracia social, cada vez más confusión en los ingresos, cada vez más pegatina de estampillas y sellos, cada vez más aportes y contribuciones, cada vez más concentración de poder, ingreso nacional y responsabilidad en las manos del Estado que, de todas maneras, abarca todo, reglamenta todo, concentra y controla todo con el único resultado cierto de ejercer sobre la sociedad una acción aún más centralizada, destructora de la clase media, una acción de proletarización y estatización.⁵

Y exactamente en la misma época, en 1943, siempre como reacción a esos planes de la posguerra que los anglonorteamericanos, y sobre todo los ingleses, elaboraban en esos momentos, Hayek escribía en Inglaterra lo siguiente: "Estamos en peligro de correr la misma suerte que Alemania".⁶ Y no lo decía a causa del riesgo de una invasión alemana, que en ese momento estaba conjurado, y de manera definitiva. Correr la misma suerte que Alemania era para Hayek, en

⁴ Wilhelm Röpke, "Das Beveridgeplan", en *Schweizerische Monatshefte für Politik und Kultur*, junio-julio de 1943.

⁵ En realidad, el párrafo corresponde a Wilhelm Röpke, *Civitas Humana, ou les questions fondamentales de la réforme économique et sociale: capitalisme, collectivisme, humanisme économique, État, société, économie*, trad. de P. Bastier, París, Librairie de Médicis, 1946, p. 239 [trad. esp.: *Civitas humana: cuestiones fundamentales en la reforma de la sociedad y de la economía*, Madrid, Revista de Occidente, 1949]. En sus notas, Foucault señala la "crítica más detallada" desarrollada en el artículo citado; pero no se remite directamente a ella. Röpke consagra las páginas 226-243 de su libro a la crítica del plan Beveridge y aclara, en una nota de la p. 245: "En otro lugar me extendí más sobre el tema [sigue la referencia al artículo 'Das Beveridgeplan']", y agrega: "Pero con respecto a esta cuestión habrá que recurrir ante todo a la excelente obra del sociólogo católico (antañón alemán y hoy docente en los Estados Unidos) Goetz Briefs, *The Proletariat*, Nueva York, 1937".

⁶ Friedrich von Hayek, *The Road to Serfdom*, Chicago y Londres, University of Chicago Press/Routledge, 1944 (trad. fr.: *La Route de la servitude*, trad. de G. Blumberg, París, Librairie de Médicis, 1946; reed. París, PUF, col. Quadrige, 1993, introducción, p. 10) [trad. esp.: *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza, 2000].

1943, ingresar a un sistema Beveridge, un sistema de socialización, de economía dirigida, de planificación, de seguridad social. Por otra parte, agregaba a modo de rectificación: no estamos exactamente cerca de la Alemania hitleriana, sino de la Alemania de la otra guerra. Como en ésta, se pretende "[conservar]* con fines productivos la organización montada con vistas a la defensa nacional".⁷ Muchos se niegan a "reconocer que el ascenso del fascismo y el nazismo no ha sido una reacción contra las tendencias socialistas del período anterior, sino un resultado inevitable de esas mismas tendencias".⁸ Por lo tanto, decía Hayek con referencia al plan Beveridge, estamos cerca de Alemania —es verdad, decía, de la Alemania guillermiana o en todo caso de la Alemania de la guerra de 1914—, pero esa Alemania, con sus prácticas dirigistas, sus técnicas planificadoras, sus decisiones socialistas, es en realidad la que engendró el nazismo y, de aproximarnos a la Alemania de 1914-[19]18, nos aproximaremos asimismo a la Alemania nazi. Los peligros de la invasión alemana distan de haberse disipado en forma definitiva. Los socialistas ingleses, el laborismo, el plan Beveridge: esos serán los verdaderos agentes de la nazificación de Inglaterra por complemento, crecimiento de la estatización. Como ven, entonces, todos estos temas son antiguos, están localizados, y los tomo según su formulación de 1945. Los encontraríamos en 1939, en 1933 e incluso antes.⁹

Pues bien, contra esta crítica inflacionaria del Estado, contra esta especie de laxismo, me gustaría, si les parece, sugerirles algunas tesis que en líneas generales atravesaron lo que ya les he dicho, pero querría recapitular un poco. En primer lugar, la tesis de que el Estado providencia, el Estado de bienestar,

* Michel Foucault: considerar.

⁷ Friedrich von Hayek, *La Route de la servitude*, op. cit., p. 10: "Nuestro país no se asemeja a la Alemania de Hitler, a la Alemania de la guerra actual. Pero quienes estudian las corrientes de ideas apenas pueden dejar de comprobar que hay algo más que una semejanza superficial entre las tendencias de Alemania durante la guerra precedente y tras ella y las vertientes ideológicas que imperan hoy en nuestro país. En la Inglaterra de nuestros días, como no hace mucho en Alemania, se ha resuelto conservar con fines productivos la organización montada con fines de defensa nacional".

⁸ *Ibid.*, p. 11: "Son pocos los que están dispuestos a reconocer que el ascenso del fascismo y el nazismo no ha sido una reacción contra las tendencias socialistas del período anterior, sino un resultado inevitable de esas mismas tendencias".

⁹ Véase *supra*, clase del 7 de febrero de 1979, p. 141, la exposición de los mismos argumentos por parte de Röpke en 1943.

no tiene la misma forma, claro está, ni a mi entender la misma cepa, el mismo origen que el Estado totalitario, nazi, fascista o estalinista. También querría indicarles que ese Estado que podemos calificar de totalitario, lejos de caracterizarse por la intensificación y la extensión endógena de los mecanismos estatales, ese llamado Estado totalitario no es en absoluto la exaltación del Estado, sino que constituye, por el contrario, una limitación, una disminución, una subordinación de su autonomía, su especificidad y su funcionamiento característico. ¿Con respecto a qué? Con respecto a algo distinto que es el partido. En otras palabras, la idea sería que el principio de los regímenes totalitarios no debe buscarse por el lado de un desarrollo intrínseco del Estado y sus mecanismos; para decirlo de otro modo, el Estado totalitario no es el Estado administrativo del siglo XVIII, el *Polizeistaat* del siglo XIX llevado al extremo, no es el Estado administrativo, el Estado burocratizado del siglo XIX llevado al límite. El Estado totalitario es algo distinto. Es menester buscar su principio no en la gubernamentalidad estatizante o estatizada cuyo nacimiento presenciábamos en los siglos XVII y XVIII, sino justamente por el lado de una gubernamentalidad no estatal: en lo que podríamos llamar una gubernamentalidad de partido. El partido, esa organización muy extraordinaria, muy curiosa, muy novedosa, la muy novedosa gubernamentalidad de partido aparecida en Europa a fines del siglo XIX, es probablemente —bueno, eso es en todo caso lo que tal vez procuraré mostrarles el año que viene, si sigo teniendo estas ideas en la cabeza—¹⁰ lo que está en el origen histórico de algo como los regímenes totalitarios, como el nazismo, como el fascismo, como el estalinismo.

Otra tesis que me gustaría proponer es la siguiente (en fin, es la recíproca de lo que acabo de decirles): lo que hoy está en cuestión en nuestra realidad no es tanto el crecimiento del Estado y la razón de Estado sino más bien, y mucho más, su disminución, que en nuestras sociedades del siglo XX vemos surgir en dos formas: una es precisamente la disminución de la gubernamentalidad de Estado por obra de la gubernamentalidad de partido, y, por otro lado, la otra forma de disminución es la que podemos constatar en regímenes

¹⁰ De hecho, en 1980 Michel Foucault se encaminará en una dirección muy distinta, pues, en conexión con la temática de las clases de 1978, consagrará su curso ("Du gouvernement des vivants") al problema del examen de conciencia y la confesión en el cristianismo primitivo. Véase el resumen del curso, en *DE*, vol. 4, núm. 289, pp. 125-129.

como el nuestro, en los que se intenta buscar una gubernamentalidad liberal. Me apresuro a agregar que, al decir esto, procuro no emitir ningún juicio de valor. Al hablar de gubernamentalidad liberal no quiero, mediante la utilización misma del término "liberal", sacralizar o valorizar desde el comienzo ese tipo de gubernamentalidad. Tampoco pretendo decir que no sea legítimo, si se quiere, odiar al Estado. Me parece, sin embargo, que lo que no debemos hacer es imaginarnos que describimos un proceso real, actual y que nos concierne, cuando denunciemos la estatización o la fascistización, el establecimiento de una violencia estatal, etc. Todos los que participan en la gran fobia al Estado, sepan bien que están siguiendo la corriente y que, en efecto, por doquier se anuncia desde hace años y años una disminución efectiva del Estado, de la estatización y de la gubernamentalidad estatizante y estatizada. No digo de ninguna manera que uno se engañe sobre los méritos o deméritos del Estado cuando dice "está muy mal" o "está muy bien". Mi problema no es ese. Digo que no debemos engañarnos sobre la pertenencia al Estado de un proceso de fascistización que le es exógeno¹¹ y que compete mucho más a su disminución y su dislocación. Quiero decir asimismo que no hay que engañarse acerca de la naturaleza del proceso histórico que en nuestros días hace que el Estado sea a la vez tan intolerable y tan problemático. Y por eso, por esa razón, si se quiere, tenía la intención de estudiar con un poco de detenimiento la organi-

¹¹ Esta tesis había sido la adoptada por los militantes de Izquierda Proletaria. Véase *Les Temps modernes*, 310 bis: *Nouveau fascisme, nouvelle démocratie*, 1972. Pero la observación de Foucault está ligada, sobre todo, a los debates en torno de Alemania y el terrorismo que se habían entablado por entonces. La represión policial contra la Fracción del Ejército Rojo se había intensificado luego del asesinato del presidente de la asociación patronal alemana, Hanns-Martin Schleyer, cometido por miembros del grupo en octubre de 1977. Algunos días más tarde, Baader y varios de sus camaradas también detenidos fueron encontrados muertos en su celda de la prisión de Stammheim, en Stuttgart. La tesis oficial de su suicidio fue objeto de una vehemente impugnación. Foucault, si bien sostenía a Klaus Croissant, el abogado de la Fracción del Ejército Rojo que corría el riesgo de ser extraditado de Francia (véase Michel Foucault, "Va-t-on extraditer Klaus Croissant?", en *DE*, vol. 3, núm. 210, pp. 361-365, donde teoriza por primera vez, sin duda, el "derecho de los gobernados [...], más preciso, más históricamente determinado que los derechos humanos" [p. 362]), había roto con quienes, al considerar la Alemania de Helmut Schmidt como un Estado fascistizante, avalaban la lucha terrorista. Sobre la actitud de Foucault frente a la "cuestión alemana", véase *Société, territoire...*, op. cit., "Situation des cours", pp. 386 y 387 [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, op. cit., p. 424 y 425].

zación de lo que podríamos llamar el modelo alemán y su difusión, teniendo en cuenta, por supuesto, que dicho modelo alemán, tal como traté de describirlo y del que ahora me gustaría mostrarles algunas de sus formas de difusión, no es el modelo tan frecuentemente descalificado, desterrado, vilipendiado, vomitado del Estado bismarckiano en proceso de convertirse en hitleriano. El modelo alemán que se difunde, el modelo alemán que está en cuestión, el modelo alemán que forma parte de nuestra actualidad, que la estructura y la perfila en su recorte real, es la posibilidad de una gubernamentalidad neoliberal.

Esta difusión del modelo alemán podría seguirse de dos maneras. Hoy trataré de hacerlo en el caso de Francia, y acaso la vez que viene —si no cambio de opinión, insisto— me ocuparé de los Estados Unidos. En Francia, lo que podríamos llamar difusión del modelo alemán se hizo en forma lenta, insidiosa, rechinante y, creo, con tres características. En primer lugar, no hay que olvidar que esa difusión del modelo neoliberal se produjo en Francia a partir de lo que podríamos denominar una gubernamentalidad fuertemente estatizada, dirigista, administrativa, con todos los problemas que eso implica. En segundo lugar, se procura introducir e implementar ese modelo neoliberal alemán en Francia en un contexto de crisis, crisis económica relativamente limitada al principio y ahora aguda, que constituye a la vez el motivo, el pretexto y la razón de su introducción e implementación y al mismo tiempo su freno. Tercero y último, resulta que —por las razones, además, que acabo de mencionar, ésa es la tercera característica— quienes constituyen los agentes de difusión y de puesta en práctica de ese modelo alemán son precisamente los administradores del Estado y los que tienen que manejarlo en ese contexto de crisis. Entonces, a causa de todo eso, en Francia la implementación del modelo alemán entraña una multitud de dificultades y algo así como una especie de pesadez mezclada con hipocresía, de la que veremos una serie de ejemplos.

En los Estados Unidos, la difusión del modelo alemán adopta un aspecto muy distinto. Y ante todo, ¿se puede hablar verdaderamente de difusión del modelo alemán? Pues el liberalismo, la tradición liberal, la renovación perpetua de la política liberal, fue después de todo una constante en los Estados Unidos, y por ello lo que ahora se ve aparecer, o lo que se vio aparecer como reacción al *New Deal*, no es forzosamente la difusión del modelo alemán. También puede considerárselo un fenómeno absolutamente endógeno de los Estados Unidos. Habría que hacer toda una serie de estudios más precisos sobre

el papel que cumplieron los emigrados alemanes en los Estados Unidos, el que cumplió alguien como Hayek, por ejemplo. En fin, como sea. Entre el modelo neoliberal alemán, formado esencialmente alrededor de la gente de Friburgo, y el neoliberalismo norteamericano, hay un montón de relaciones históricas sin duda bastante difíciles de desentrañar.

La segunda característica de la difusión del modelo alemán en los Estados Unidos es que, aunque también se da en un contexto de crisis, se trata de una crisis muy diferente de la conocida en Francia, porque si bien es una crisis económica, claro, tiene una forma muy distinta y, sin duda, es mucho menos aguda que la francesa. En cambio, se despliega dentro de una crisis política en la que el problema de la influencia, la acción, la intervención del gobierno federal, su credibilidad política, etc., ya se había planteado desde el *New Deal*, y con mayor razón desde Johnson,¹² Nixon¹³ y Carter.¹³

Para terminar, la tercera característica de esa difusión del neoliberalismo en los Estados Unidos es que la gubernamentalidad neoliberal, en vez de ser, de alguna manera, propiedad casi exclusiva de las autoridades oficiales y sus asesores, como sucede en Francia, se presenta al menos en parte como una suerte de gran alternativa económico política que toma la forma, en un momento determinado por lo menos, de un movimiento de oposición política, si no de masas, no obstante expandido con gran amplitud dentro de la sociedad norteamericana. Todo eso hace que sea imposible abordar a la vez la difusión del modelo alemán en Francia y el movimiento neoliberal estadounidense. Los dos fenómenos no coinciden, no se superponen, aun cuando, desde luego, de uno a otro hay todo un sistema de intercambios y apoyos.

Hoy, entonces, querría hablarles un poco de lo que podríamos llamar el neoliberalismo en Francia y la existencia del modelo alemán. A decir verdad, durante mucho tiempo me sentí un poco incómodo porque creo, sinceramente, que no es posible leer —pues hay que leerlos— los discursos, los escritos, los textos de Giscard, de Barre¹⁴ [o] de sus asesores, sin reconocer de manera evi-

¹² Richard Nixon (1913-1994): presidente de los Estados Unidos entre 1968 y 1974.

¹³ James Earl (llamado Jimmy) Carter (nacido en 1924): presidente de los Estados Unidos entre 1976 y 1980.

¹⁴ Raymond Barre (nacido en 1924): profesor de ciencias económicas, ex director de gabinete del ministro de Industria Jean-Marcel Jeanneney y luego comisionado europeo en Bruselas.

dente, pero simplemente intuitiva, que hay un parentesco que salta a la vista entre lo que ellos dicen y el modelo alemán, el ordoliberalismo alemán, las ideas de Röpke, Müller-Armack, etc. Ahora bien, es muy difícil encontrar simplemente el acta de reconocimiento, la declaración que permita decir: ah, aquí está, esto es lo que hacen y saben que lo hacen. Era muy difícil en este último tiempo y casi en estas últimas semanas. Bien, a fines de [19]78, creo que en diciembre de [19]78, apareció un libro de Christian Stöffäes que se llama *La Grande Menace industrielle*.¹⁵ Como el autor es uno de los asesores más escuchados del actual gobierno, asesor económico especializado en cuestiones

de julio de 1967 a diciembre de 1972; fue primer ministro de agosto de 1976 a mayo de 1981 y paralelamente se desempeñó como ministro de Economía y Finanzas de agosto de 1976 a abril de 1978. El 22 de septiembre de 1976 propuso un plan de medidas de austeridad, llamado desde entonces "plan Barre", para combatir la "estanflación" (bajo crecimiento y alta inflación) desencadenada con la crisis de 1974. Sobre los principios que inspiraron esta política de lucha contra la inflación, véase Raymond Barre, *Une politique pour l'Avenir*, París, Plon, 1981, pp. 24-27. Véase asimismo, en ese volumen (pp. 98-114), la reproducción de una entrevista con Jean Boissonnat, publicada en *L'Expansion* de septiembre de 1978: "Dialogue sur le libéralisme", en la cual, tras recusar el diagnóstico de una crisis del liberalismo, así como la oposición entre éste y el intervencionismo, a su juicio superada, Barre declara: "Si entiende por liberalismo económico la doctrina del *laissez faire-laissez passer*, entonces sin lugar a dudas no soy liberal. Si entiende por liberalismo económico la gestión descentralizada de una economía moderna, que combina a la vez la libertad, en un marco de responsabilidad, de los centros de decisión privados y la intervención reguladora del Estado, entonces puede considerarme liberal" (pp. 105 y 106). Tras enunciar a continuación los principios que a su entender deben inspirar la administración de una economía moderna —libre elección de los agentes económicos y responsabilidades del Estado en materia de regulación global de la actividad económica, de mantenimiento de la competencia, de corrección de los efectos del mercado en el plano del empleo, de distribución más equitativa de los ingresos—, Barre concluye: "Ése es mi liberalismo. No difiere mucho de lo que piensan y hacen los gobiernos socialdemócratas" (p. 107). Luego se refiere en forma explícita a la "economía social de mercado", cuyos resultados defiende frente a las críticas de la Escuela de Chicago: "el liberalismo exacerbado de la Escuela de Chicago no puede inspirar una política eficaz" (p. 108).

¹⁵ Christian Stöffäes, *La Grande Menace industrielle*, París, Calmann-Lévy, col. Perspectives de l'économique, 1978; ed. aum., París, Le Livre de poche, col. Pluriel, 1979 (cito de la 2ª ed.). Este libro, que tuvo una gran repercusión, se inscribe como prolongación de la obra de Lionel Stoléru, *L'Imperatif industriel*, París, Seuil, 1969: "Sólo un nuevo imperativo industrial, réplica del imperativo de industrialización lanzado hace diez años, permitirá hacer frente a esta gran amenaza [del Tercer Mundo en desarrollo y de los países superindustrializados]" (p. 48).

industriales,¹⁶ pensé que ahí tal vez iba a hacerme mi agosto, pero me decepcioné enseguida porque en la contratapa del libro, [en] la presentación, se lee lo siguiente: el autor, "tras rechazar la tentación de una transposición apresurada de los modelos alemán y japonés, sienta las bases de una política industrial original".¹⁷ Entonces me dije: tampoco esta vez voy a encontrar lo que quiero. Pero lo divertido, y bastante significativo de las razones obvias por las cuales esas cosas no pueden decirse, lo curioso, es que si eso está en la contratapa del libro, en cambio, en el capítulo de conclusión que resume el conjunto del análisis, el último párrafo, creo, o el anteúltimo, empieza así, para sintetizar por lo tanto todo lo que se ha propuesto en el libro: "En definitiva, se trata en parte del modelo de la *economía social de mercado*" —por fin se han pronunciado las palabras—, con la mera salvedad, añade el autor, de "un poco más de audacia revolucionaria que del otro lado del Rin".¹⁸ Se trata, dice en efecto Stöffäes, de constituir a la vez una economía de mercado eficaz, abierta al mundo, y un proyecto social avanzado.¹⁹

No se trata de que haga para ustedes el análisis total, global de la política de Giscard²⁰ o de Giscard y Barre. Por un lado, porque no soy capaz de hacerlo,

¹⁶ Nacido en 1947, egresado de la Escuela Politécnica e ingeniero salido de la Escuela de Minas, diplomado en Harvard, Christian Stöffäes era en ese momento profesor de economía industrial en el Instituto de Estudios Políticos de París y, desde 1978, director del Centro de Estudios y Previsión creado por André Giraud, ministro de Industria.

¹⁷ Christian Stöffäes, *La Grande Menace...*, op. cit., contraportada: "Tras rechazar la tentación de transponer apresuradamente los modelos alemán y japonés, el autor sienta las bases de una política industrial original que permita aceptar el reto al que se enfrenta nuestro país. La apuesta: el futuro de la economía francesa".

¹⁸ *Ibid.*, pp. 742 y 743; las bastardillas son del autor.

¹⁹ *Ibid.*, p. 743 (inmediatamente después de la cita anterior): "Si se pretende que las leyes del mercado vuelvan a dar vigor a la esfera económica, es preciso que, paralelamente, la imaginación tome una vez más el poder en la esfera colectiva. Al contrario de lo que se escucha decir con demasiada frecuencia, no hay incompatibilidad entre una economía de mercado eficaz abierta al mundo y un proyecto social avanzado que se mueva con mucha mayor rapidez para reducir las desigualdades de fortunas, de ingresos y de oportunidades y, sobre todo, para redistribuir los poderes en la empresa y la vida pública".

²⁰ Valéry Giscard d'Estaing: ministro de Economía y Finanzas de 1962 a 1966, durante la presidencia del general De Gaulle, y de 1969 a 1974, durante la de Georges Pompidou; presidente de la República desde mayo de 1974.

y en segundo lugar porque sin duda no les interesaría. Querría limitarme a considerar algunos aspectos. Primero, para resituarse un poco las cosas, algunas indicaciones sobre lo que podríamos llamar el contexto económico capaz de precipitar, durante los últimos años, la introducción y la puesta en práctica de ese modelo. Recordemos las cosas, si les parece, de manera muy esquemática. Digamos en suma que, a raíz de la gran crisis de la década de 1930, cualquier gobierno sabía muy bien que los elementos económicos que forzosamente debían tomar en consideración —sea cual fuere la naturaleza de esas opciones, sean cuales fueren las opciones y los objetivos— eran el pleno empleo, la estabilidad de los precios, el equilibrio de la balanza de pagos, el crecimiento del producto bruto interno, la distribución de los ingresos y las riquezas y la prestación de bienes sociales. En líneas generales, esta lista constituye lo que Bentham habría llamado, en su vocabulario, los *agenda* económicos del gobierno, aquello por lo que es menester preocuparse, cualquiera sea la manera de hacerlo.²¹ Digamos que, en esta serie de objetivos, la fórmula alemana neoliberal u ordoliberal de la que les hablé, según recordarán, consistía en asignarse como objetivo primordial la estabilidad de los precios y la balanza de pagos; el crecimiento y todos los demás elementos aparecían en cierto modo como consecuencias de esos dos primeros objetivos que eran absolutos. Las decisiones tomadas en Inglaterra y en Francia —en Francia durante el gobierno del Frente Popular y después de la Liberación, en Inglaterra en el momento preciso de la elaboración del plan Beveridge y de la victoria laborista de 1945—, las decisiones inglesas y francesas, consistieron por el contrario en asignar como objetivo primordial y absoluto no la estabilidad de los precios sino el pleno empleo, no la balanza de pagos sino la prestación de bienes sociales, lo cual, por consiguiente, para que uno y otro estuvieran garantizados, implicaba, como es obvio, la prestación de bienes sociales y el pleno empleo, un crecimiento, un crecimiento voluntarista, un crecimiento estimulado, fuerte y sostenido.

Dejemos de lado el interrogante de por qué fracasaron, en suma, esos objetivos llevados a la práctica en Inglaterra, o al menos mostraron su límite radical entre [19]55 y [19]75, y por qué en Francia, al contrario, esa misma política condujo a resultados positivos. No importa. Digamos que esto constituía la situación inicial y la razón por la cual, aun bajo el régimen de De Gaulle, se

²¹ Véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, p. 28.

mantuvo en términos generales, con un montón de rectificaciones de corte liberal, lo esencial de esos objetivos que pueden calificarse de dirigistas, esos métodos dirigistas, esos procedimientos planificadores centrados, entonces, en el pleno empleo y la distribución de bienes sociales. El Quinto Plan representa su ejemplo más nítido.²² Si simplificamos mucho, podemos decir que en los años [19]70-[19]75, o en todo caso en el decenio que ahora está por terminar, se plantea en Francia el problema de la liquidación final de esos objetivos y formas de prioridad económico política. En esta década se plantea el problema del paso global a una economía neoliberal, es decir, a grandes rasgos, el problema de la recuperación y la inserción del modelo alemán. Las razones, los pretextos económicos, los incentivos económicos inmediatos fueron, desde luego, la crisis tal como se presentó o, para decirlo en líneas generales, la precrisis anterior a 1973, que se caracterizaba por un crecimiento constante del desempleo desde 1969, una caída del saldo acreedor de la balanza de pagos, una inflación creciente: todos esos signos que no indicaban, según los economistas, una situación de crisis keynesiana, es decir, de subconsumo, sino, en realidad, una crisis en el régimen de inversiones. En términos generales, se estimaba, por lo tanto, que la crisis se debía a errores en la política de inversiones,

²² Sobre el Quinto Plan (1965-1970), véase el *Rapport sur les options principales du V^e Plan de développement économique et social*, París, La Documentation française, 1964. Véase André Gauron, *Histoire économique et sociale de la V^e République*, t. 1: *Le Temps des modernistes (1958-1969)*, París, La Découverte/Maspero, 1983, pp. 85-94: "Le V^e Plan ou l'impératif de concentration". "En una economía de mercado orientada por el plan, precisa el informe del Quinto Plan, la responsabilidad primordial del desarrollo industrial corresponde a los empresarios. De sus iniciativas depende el éxito de la política cuyos objetivos y medios se deciden en el plan." Pero, agrega el comisario del plan, sería "contrario a la prudencia dejar librada la economía a un *laissez-faire* cuyas consecuencias no se haya procurado calcular y, llegado el caso, doblegar" (*Rapport sur les options principales...*, *op. cit.*, p. 72, citado por André Gauron, *Histoire économique et sociale...*, *op. cit.*, t. 1, p. 87, que comenta: "El comisario general del plan no propicia, por lo tanto, una nueva forma de 'economía mixta': la complementariedad entre plan y mercado reconoce y organiza la preeminencia de las leyes del mercado sobre los objetivos del plan, y por ende, de las decisiones capitalistas sobre la política gubernamental. Sugiere, con medias palabras, que esto supone una transformación profunda del modo de intervención estatal"). Sobre los objetivos económicos y sociales de los cuatro planes anteriores, desde fines de la guerra, véanse por ejemplo, Pierre Massé, *Le Plan, ou l'Anti-hasard*, París, Gallimard, col. Idées, 1965, pp. 146-151 [trad. esp.: *El plan o el antiazar*, Barcelona, Labor, 1966]; y Pierre Baucher, *La Planification française du premier au sixième plan*, 5ª ed., París, Seuil, 1970.

decisiones de inversión que no se habían racionalizado y programado lo suficiente. Con esa precrisis de fondo, en [19]73 se desencadena lo que se ha dado en llamar crisis del petróleo, que era de hecho el encarecimiento del precio de la energía, un encarecimiento que no estaba del todo motivado por la constitución de un cártel de vendedores en condiciones de imponer un precio demasiado elevado; por el contrario, era simplemente la disminución de la influencia económica y política del cártel de compradores y la constitución de un precio de mercado para el petróleo y, de manera general, la energía; o en todo caso, una tendencia del precio de esta última a coincidir con los precios de mercado. Entonces, en ese contexto (perdónenme el carácter absolutamente esquemático de todo esto) se ve con mucha claridad que el liberalismo económico puede aparecer, y en efecto apareció, como la única vía de solución posible a esa precrisis y su aceleración a causa del encarecimiento del precio de la energía. El liberalismo, esto es, la integración total y sin restricciones de la economía francesa a una economía de mercado interna, europea y mundial: esa alternativa se presentaba en primer lugar como la única manera de poder rectificar decisiones de inversión erróneas que se habían tomado durante el período precedente, motivadas por una serie de objetivos dirigistas, técnicas dirigistas, etc.; por lo tanto, el único medio de corregir errores de inversión teniendo en cuenta ese nuevo dato que era la carestía de la energía y que, en realidad, no era sino la constitución de un precio de mercado para ella. La inserción general de la economía francesa en el mercado para rectificar los errores de inversión, por una parte, y para adecuarla al nuevo precio de la energía era entonces la solución que parecía caer por su propio peso.

Ustedes me dirán que, después de todo, no hay allí más que un episodio de esas oscilaciones regulares y a veces rápidas que Francia supo padecer desde la guerra, digamos desde 1920, entre una política más bien intervencionista, más bien dirigista, proteccionista, interesada en los equilibrios globales, preocupada por el pleno empleo, y una política liberal más abierta al mundo exterior, más preocupada por los intercambios, la moneda. Las oscilaciones, si se quiere, que marcaron el gobierno Pinay en [19]51-1952²³ y la reforma

²³ Antoine Pinay (1891-1994) ejerció la presidencia del Consejo, junto con la cartera de Finanzas, de marzo a diciembre de 1952. Se consagró con éxito, durante ese breve período, a estabilizar el franco, e hizo frente al malestar social mediante diversas medidas de estabilización.

Rueff de [19]58,²⁴ también representan en este caso inflexiones hacia el liberalismo. Ahora bien, yo creo que lo que está en cuestión hoy, y aquello a lo que la crisis económica, tal como procuré definir muy brevemente sus aspectos, ha servido de pretexto, no se limita a ser una de esas oscilaciones en pos de un poco más de liberalismo contra un poco menos de dirigismo. De hecho, la cuestión pasa hoy, me parece, por la apuesta entera de una política que sea globalmente neoliberal, y como no tengo en absoluto la intención, insisto, de describirla en todos sus aspectos, sólo querría tomar uno de ellos que no corresponde a la economía propiamente dicha o a la inserción directa e inmediata de la economía francesa en una economía de mercado mundial; querría tomar [esa política]* en otro aspecto, el de la política social. En el gobierno actual, en la gubernamentalidad actual que ha estado virtualmente implicada por la llegada al poder de Giscard y su política, ¿qué es, qué podría ser la política social, y hacia dónde se orienta? De esto, entonces, querría hablar ahora.

Para decir dos palabras acerca de la historia, otra vez de manera esquemática, señalemos que la política social definida al día siguiente de la Liberación, programada incluso durante la guerra, estuvo dominada en Francia e Inglaterra por dos problemas y un modelo. Los dos problemas eran, primero, el mantenimiento del pleno empleo como objetivo económico y social prioritario, pues se atribuía a su inexistencia la crisis económica de 1929. Se le atribufan, asimismo, todas las consecuencias políticas que la situación había podido tener en Alemania y en Europa en general. Entonces, mantener el pleno empleo por razones económicas y sociales, y por ende políticas. En segundo lugar, evitar

²⁴ El 10 de junio de 1958, Jacques Rueff dirigió a Antoine Pinay, designado ministro de Finanzas y Asuntos Económicos por el general De Gaulle, una nota titulada "Éléments pour un programme de rénovation économique et financière", en la cual propiciaba la "restauración de una moneda francesa", según su doctrina del orden financiero, con vistas a combatir la inflación. A pesar de las reservas de Pinay, esa nota sirvió de base a la creación de un comité de expertos que sesionó de septiembre a diciembre de 1958, presidido por Rueff, y presentó un proyecto de plan de gran austeridad, sostenido por De Gaulle, que fue adoptado a fines de diciembre por el Consejo de Ministros. El plan contenía tres decisiones fundamentales: "una devaluación enérgica, un aumento de las cargas fiscales y la liberalización de los intercambios exteriores" (Jean Lacouture, *De Gaulle*, t. II, París, Seuil, 1985, p. 672).

* Michel Foucault: tomarla.

los efectos de la devaluación, que una política de crecimiento hacía necesaria. Para mantener el pleno empleo y atenuar los efectos de la devaluación, que hacía inútil el ahorro, la capitalización individual, se había considerado la necesidad de llevar adelante una política de cobertura social de los riesgos. Las técnicas para alcanzar esos dos objetivos eran el modelo de la guerra, es decir, el modelo de la solidaridad social, que consistía en no preguntar a la gente la razón por la que le había sucedido lo que le había sucedido ni a qué categoría económica pertenecía. En nombre de la solidaridad nacional, la colectividad entera debía hacerse cargo de todas formas de lo que sucedía a un individuo en materia de déficit, accidente o cualquier otro riesgo. Esos dos objetivos y ese modelo explican que las políticas sociales inglesa y francesa hayan sido políticas de consumo colectivo, aseguradas por una redistribución permanente de los ingresos; redistribución permanente y consumo colectivo debían recaer sobre el conjunto de la población, pero con algunos sectores privilegiados; y en Francia, la familia, por razones políticas de natalidad, fue considerada como uno de los sectores que era necesario privilegiar de manera especial, pero en términos generales se estimaba que correspondía a la colectividad en su conjunto cubrir los avatares de los individuos. Desde luego, la cuestión que se plantea a partir del momento en que se fijan tales objetivos y se elige tal modelo de funcionamiento es saber [si] una política como esa, que se presenta como política social, no va a ser al mismo tiempo una política económica. En otras palabras, ¿no va a traer aparejada, en forma voluntaria o involuntaria, toda una serie de efectos económicos que amenazan con provocar consecuencias imprevistas, efectos perversos, como suele decirse, sobre la economía misma y que van a desorganizar entonces el sistema económico y el propio sistema social?

Esta pregunta recibió varias respuestas. Sí, respondieron unos. Una política como ésta va a generar, claro, efectos económicos, pero es precisamente lo que se busca. Es decir que el efecto de distribución de los ingresos y de igualación de las entradas y los consumos, por ejemplo, es justamente lo que se procura obtener, y la política social sólo tiene una verdadera significación si introduce, en el interior mismo del régimen económico, una serie de rectificaciones, una serie de nivelaciones que la política liberal y los mecanismos económicos no serían capaces de asegurar por sí mismos. Otros responden: para nada, la política que vimos establecerse o que se estableció a partir de

1945²⁵ no tiene, de hecho, ningún efecto directo sobre la economía, o sólo tiene un efecto tan ajustado, tan conforme a los propios mecanismos de la economía, que es incapaz de perturbarlos. Y es muy interesante ver que el hombre que estuvo no en el origen de la Seguridad Social en Francia, pero sí en el de su organización, o sea, Laroque,²⁶ quien concibió su mecanismo en un texto de 1947 o 1948,²⁷ ya no me acuerdo, da precisamente esa explicación, esa justificación de la Seguridad Social. En el momento mismo de instaurarla, Laroque decía: no se preocupen, la Seguridad Social no está hecha para tener efectos económicos ni puede tenerlos, salvo que sean benéficos.²⁸

²⁵ Creada por el gobierno provisorio de la República Francesa (ordenanza del 4 de octubre de 1945), de conformidad con el compromiso del Consejo Nacional de la Resistencia (el CNR, del que era miembro Alexandre Parodi, ministro de Trabajo en 1945), la Seguridad Social tenía la misión de "liberar a los trabajadores de la incertidumbre con respecto al mañana", generadora de un "sentimiento de inferioridad" y "base real y profunda de la distinción de clases". La ordenanza fue seguida por una serie de leyes hasta mayo de 1946. Sobre la génesis del plan francés de Seguridad Social, véanse Henry C. Galant, *Histoire politique de la Sécurité sociale: 1945-1952*, prefacio de Pierre Laroque, París, Hachette, 1974 (reproducción de la edición: París, Armand Colin, col. Cahiers de la Fondation nationale des sciences politiques, 1955, núm. 76); y N. Kerschen, "L'influence du rapport Beveridge sur le plan français de sécurité sociale de 1945", en *Revue française de science politique*, 45 (4), agosto de 1995. Sobre el programa social del CNR, véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 15.

²⁶ Pierre Laroque (1907-1997): jurista, especialista en derecho laboral. Consejero de Estado, director general de los seguros sociales en el Ministerio de Trabajo, en septiembre de 1944 Parodi le encomendó la elaboración del plan de Seguridad Social. Laroque presidió el comité de historia de la Seguridad Social de 1973 a 1989. Véase *Revue française des affaires sociales*, número especial: *Quarante ans de Sécurité sociale*, julio-septiembre de 1985. Entre 1964 y 1980 fue presidente de la sección social del Consejo de Estado.

²⁷ Pierre Laroque, "La Sécurité sociale dans l'économie française" (conferencia pronunciada en el club Échos el sábado 6 de noviembre de 1948), París, Fédération nationale des organismes de sécurité sociale, s. f., pp. 3-22.

²⁸ *Ibid.*, pp. 15 y 16: "Se habla con frecuencia de las cargas, pero rara vez del aporte de la Seguridad Social a la economía. Sin embargo, ese aporte no es desdeñable. Todo industrial considera normal y necesario descontar de sus ingresos las sumas indispensables para el mantenimiento de sus equipos. Ahora bien, la Seguridad Social representa, en una medida muy amplia, el mantenimiento del capital humano del país. [...] nuestra economía necesita brazos y los necesitará cada vez más. [...] Ésa es una de las tareas esenciales que debe proponerse la Seguridad Social: suministrar hombres a la economía francesa. Así, la Seguridad Social es un factor esen-

Y la definía así: no es otra cosa que una técnica a través de la cual cada uno está "en condiciones de procurarse en cualquier circunstancia su subsistencia y la de las personas a su cargo".²⁹ ¿Qué quiere decir procurarse su subsistencia y la subsistencia de las personas a su cargo? Sencillamente, que ha de establecerse un mecanismo tal que las cargas sociales sólo se descontarán del salario; en otras palabras, que se agregará al salario realmente pagado en moneda contante y sonante un salario virtual; a decir verdad, no se trata de un añadido, sino que en los hechos cada uno tendrá un salario total, del cual una parte se considerará como salario propiamente dicho y otra como prestaciones sociales. Para decirlo de otro modo, es el salario mismo, la masa salarial, la que paga las cargas sociales, y ninguna otra cosa. Es una solidaridad que no se impone a los no asalariados en beneficio de los asalariados, sino "una solidaridad impuesta a la masa de los asalariados" en su propio provecho, "para provecho —dice Laroque— de sus hijos y sus mayores".³⁰ De modo que no puede decirse de ninguna manera que esa Seguridad Social va a gravar la economía, la va a estorbar, provocará el aumento de los precios de costo de la economía. En realidad, como la Seguridad Social es sólo una manera determinada de pagar algo que no es otra cosa que un salario, no grava la economía. Mejor aún, permite en el fondo no aumentar los salarios y, por consiguiente, tiene más bien el efecto de aligerar las cargas de la economía al apaciguar los conflictos sociales y posibilitar que las reivindicaciones salariales sean menos agudas y estén menos presentes. Eso es lo que decía Laroque en

cial de la conservación y el desarrollo de la mano de obra: en este aspecto, tiene una importancia innegable para la economía del país".

²⁹ Pierre Laroque, "La Sécurité sociale...", *op. cit.*, p. 6: "La Seguridad Social se nos presenta, entonces, como la garantía dada a cada uno de que en todas las circunstancias será capaz de procurar, en condiciones dignas, su subsistencia y la de las personas a su cargo". Laroque ya había formulado este principio en 1946 ("Le plan français de sécurité sociale", en *Revue française du travail*, 1, 1946, p. 9), y lo repitió en los mismos términos en 1948 ("De l'assurance sociale à la sécurité sociale: l'expérience française", en *Revue internationale du travail*, 56 [6], 1948, p. 621). Véase Nicole Kerschen, "L'influence du rapport Beveridge...", *op. cit.*, p. 577.

³⁰ Pierre Laroque, "La Sécurité sociale...", *op. cit.*, p. 17: "el aumento de las cargas sociales ha sido deducido en su totalidad de los salarios y [...] por sí mismo no gravó de ningún modo los precios de costo de la economía. En realidad, la Seguridad Social se limita a redistribuir una fracción de la masa de ingresos de los asalariados. [...] Estamos en presencia de una solidaridad impuesta a la masa de los asalariados para provecho de sus hijos y sus mayores".

1947, 1948, para explicar el mecanismo de la Seguridad Social que él mismo había perfeccionado.³¹

Treinta años después, o sea, en 1976, apareció en la *Revue française des affaires sociales* un informe que es muy interesante porque fue escrito por alumnos de la ENA [École nationale d'administration] en concepto de estudio y balance de tres décadas de Seguridad Social,³² y esos alumnos hacen la siguiente constatación. En primer lugar, dicen, la Seguridad Social tiene incidencias económicas considerables, ligadas, por lo demás, a la manera misma de definir la base de los aportes. La incidencia, en efecto, afecta el costo del trabajo. A causa de la Seguridad Social el trabajo resulta más costoso. Al ser el trabajo más costoso, es obvio que va a haber un efecto restrictivo sobre el empleo y, por lo tanto, un aumento directo de la desocupación debido a un incremento de ese costo laboral.³³ Efecto[, asimismo,] sobre la competencia internacional, en cuanto las diferencias de los regímenes de seguridad en los distintos países la falsean en perjuicio de aquellos donde la cobertura social es más completa; es decir que también en este aspecto encontramos un principio de aceleración del desempleo.³⁴ Y para terminar, siempre a causa de esa elevación del costo laboral, las

³¹ *Ibid.*: "Se puede incluso ir más lejos y pretender, sin caer en una paradoja, que la Seguridad Social ha permitido un alivio de las cargas que pesan sobre la economía del país; al evitar aumentos salariales que sin ella hubiesen sido importantes y difícilmente evitables".

³² *Revue française des affaires sociales*, número especial: *Perspectives de la sécurité sociale*, julio-septiembre de 1976. Se trata de una serie de informes redactados por los alumnos de la ENA (promoción "Guernica") en el marco de sus seminarios, cada uno de los cuales se concebía como "el estudio multidisciplinario de un problema administrativo con vistas a encontrarle una solución 'operativa'" (G. Dupuis, en *ibid.*, p. iv). En este párrafo, Foucault se basa en el primer informe, "Le financement du régime général de sécurité sociale", elaborado por P. Begault, A. Bodon, B. Bonnet, J.-C. Bugeat, G. Chabost, D. Demangel, J.-M. Grabarsky, P. Masseron, B. Pommies, D. Postel-Vinay, E. Rigal y C. Vallet (pp. 5-66).

³³ Michel Foucault resume aquí, despojándolo de todos sus tecnicismos, el análisis desarrollado en la segunda sección ("Le mode de financement actuel du régime général n'est pas neutre au regard de l'activité économique") de la primera parte ("La nécessité et les principes d'une réforme") del informe antes citado, pp. 21-27. El párrafo 2.3 ("L'incidence des cotisations sur l'emploi") concluye con estas palabras: "La base salarial y el tope de los aportes parecen, así, desfavorables al empleo a corto plazo".

³⁴ *Ibid.*, párrafo 2.4, pp. 24-27: "L'incidence des cotisations sur la concurrence internationale". De todos modos, el informe, si bien destaca que "las distorsiones generadas en la competencia internacional por sistemas diferentes de financiamiento de los gastos sociales

concentraciones industriales, el desarrollo de tipo monopolístico y el despliegue de las multinacionales van a acelerarse. Por lo tanto, dicen los autores del informe, la política de seguridad tiene incidencias económicas evidentes.

En segundo lugar, esas consecuencias económicas no sólo aparecen en función del costo del trabajo y producen un aumento del desempleo sino que, por añadidura, la manera misma de poner un tope a los aportes, es decir, la diferenciación entre los porcentajes de éstos, esa diferencia, generará efectos sobre la distribución de los ingresos.³⁵ Y sobre la base de un montón de investigaciones ya realizadas, los autores del informe pudieron mostrar [que, en lugar de que las redistribuciones, a igual salario, fueran]* de los jóvenes a los viejos, de los solteros a quienes tenían cargas de familia, de la gente con buena salud a los enfermos, había en los hechos, a causa de ese tope de los aportes, una apertura del abanico de los ingresos reales que beneficiaba a los más ricos en desmedro de los más pobres. Por consiguiente, decían, la Seguridad Social, tal como ha funcionado en los últimos treinta años, introduce una serie de efectos propiamente económicos. Ahora bien, "el objetivo de la Seguridad Social no es ni debe ser de naturaleza económica. Las modalidades de su financiamiento no deberían desvirtuar la ley del mercado y constituir, así, un elemento de la política económica. La Seguridad Social debe ser económicamente neutra".³⁶ Aquí reencontramos, casi palabra por palabra, lo que les

pueden comprometer la competitividad de la industria francesa" (p. 26), aclara que "esas distorsiones son sobrecompensadas por dos elementos [la debilidad relativa de los gastos sociales y del nivel de los salarios en Francia]", y termina así: "En definitiva, no parece por lo tanto que la competitividad de las empresas francesas se vea debilitada por la importancia de las cargas sociales que ellas soportan; y los atentados a la neutralidad en la competencia internacional que resultan del sistema actual de financiamiento de la Seguridad Social tienen, por otra parte, una compensación suficiente para no justificar por sí solos una reforma de dicho sistema".

³⁵ P. Begault *et al.*, "Le financement du régime général...", *op. cit.*, parágrafo 3, pp. 28-34: "El modo de financiamiento actual del régimen general agrava las desigualdades salariales entre las diferentes categorías de asalariados".

* Michel Foucault: que las redistribuciones, en lugar de ir a igualdad de salarios.

³⁶ P. Begault *et al.*, "Le financement du régime général...", *op. cit.*, p. 21: "La deducción efectuada por el financiamiento del régimen general supera el 12% del producto bruto interno y entraña por ese mero hecho consecuencias económicas. Ahora bien, el objetivo de la Seguridad Social no es de naturaleza económica y las modalidades de su financiamiento no deberían desvir-

dije la vez pasada (o hace quince días, no sé) acerca de la política social tal como la concebían los ordoliberales alemanes.³⁷

Ahora bien, esta idea de una política social cuyos efectos queden neutralizados por completo desde el punto de vista económico ya la encontramos formulada con mucha claridad al principio de ese período de instauración del modelo neoliberal en Francia, es decir, en 1972, por el ministro de Finanzas de entonces, Giscard d'Estaing.³⁸ En una comunicación de ese año (en el marco de un coloquio organizado por Stoléru),³⁹ Giscard dice lo siguiente: ¿cuáles son las funciones económicas del Estado, de todo Estado moderno? En primer lugar, una redistribución relativa de los ingresos; en segundo lugar, un subsidio en la forma de producción de bienes colectivos; y tercero, una regulación de los procesos económicos que asegure, señala, el crecimiento y el pleno empleo.⁴⁰ Aquí volvemos a encontrar los objetivos tradicionales de la política económica francesa que en esa época aún no podían cuestionarse. Pero lo que Giscard sí cuestiona, en cambio, es el vínculo entre esas tres funciones económicas del Estado: redistribución, subsidio y regulación. Hace notar que, de hecho, el presupuesto francés está conformado de tal manera que, en definitiva, las mismas sumas pueden servir muy bien para la construcción de una autopista o destinarse a tal o cual subsidio de tipo concretamente social.⁴¹ Ahora

tuar la ley del mercado y constituir, así, un elemento de política económica. En este aspecto, la Seguridad Social debe ser neutra".

³⁷ Véase *supra*, clase del 14 de enero de 1979.

³⁸ Véase *supra*, nota 20 de esta clase.

³⁹ Ministère de l'économie et des finances de France, *Économie et Société humaine. Rencontres internationales du Ministère de l'économie et des finances (Paris, 20-22 juin 1972)*, Paris, Denoël, 1972, prefacio de Valéry Giscard d'Estaing, presentación de Lionel Stoléru. Stoléru (nacido en 1937) era por entonces asesor técnico del gabinete de Giscard d'Estaing. Foucault tuvo la oportunidad de verlo con bastante frecuencia.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 445: "la diversidad de funciones del Estado que los economistas, desde hace tiempo, han clasificado en tres categorías:

1. La función de redistribución: el Estado transfiere de los más ricos a los más pobres.
2. La función de subsidio: el Estado produce bienes colectivos: educación, salud, autopistas.
3. La función de regulación: el Estado regula y sostiene el crecimiento y el pleno empleo mediante su política de coyuntura".

⁴¹ *Ibid.* (a continuación de la cita precedente): "Ahora bien, si esas tres funciones son bien distintas en el plano intelectual, no lo son en la práctica: el mismo impuesto financia de manera

bien, prosigue, esa situación es intolerable. En una política sana, habría que "disociar completamente lo que corresponde a las necesidades de la expansión económica y, por otro lado, lo que corresponde a la inquietud por la solidaridad y la justicia social".⁴² En otras palabras, debería haber dos sistemas tan impermeables entre sí como fuera posible, dos sistemas a los cuales correspondieran dos tipos de impuestos también absolutamente distintos, un impuesto económico y un impuesto social.⁴³ Como se darán cuenta, por debajo de esta afirmación de principio volvemos a encontrar la idea fundamental de que la economía debe tener sus propias reglas, y lo social, sus objetivos específicos, pero es preciso desconectarlos de tal modo que los mecanismos sociales no perturben ni hagan mella en el proceso económico y tengan una limitación y, en cierto modo, una pureza tales que jamás intervengan en ese mismo proceso como una perturbación.

Un problema: ¿cómo podrá hacerse funcionar semejante disociación entre lo económico y lo social? ¿Cómo va a poder efectuarse esa desconexión? También en este caso, siempre con referencia al texto de Giscard, vemos con claridad lo que éste quiere decir. Apela a un principio del que ya les hablé, que es común al ordoliberalismo alemán y el neoliberalismo norteamericano y que reencontramos en el neoliberalismo francés, a saber, que la economía es esencialmente un juego, se desarrolla como un juego entre *partenaires*, que la sociedad entera debe ser atravesada por ese juego económico y la función central del Estado consiste en definir sus reglas y garantizar en efecto su correcta aplicación. ¿Cuáles son esas reglas? Deben ser tales que el juego económico sea lo más activo posible y beneficie, en consecuencia, a la mayor cantidad posible de gente, sim-

indistinta las autopistas y los déficits de la Seguridad Social, la misma erogación sirve a la vez para producir con el fin de ampliar la red ferroviaria y para subvencionar a las familias numerosas que viajan en tren".

⁴² Ministère de l'économie et des finances de France, *Économie et Société humaine...*, op. cit. (continuación de la cita precedente): "Me pregunto si esta mezcla de cosas está de acuerdo con la justicia social, y querría aquí someter a vuestra reflexión una idea personal: ¿no habría que disociar lo que corresponde a las necesidades de la expansión económica de lo que incumbe a la inquietud por la solidaridad y la justicia social?"

⁴³ *Ibid.* (continuación de la cita precedente): "¿Puede imaginarse un sistema en que cada ciudadano pague sus impuestos en dos formas distintas: el impuesto económico y el impuesto social?"

plemente con una regla —y aquí estará la superficie de contacto sin penetración real de lo económico y lo social— en cierto modo complementaria e incondicional en el juego, esto es, la imposibilidad de que uno de sus participantes pierda todo y ya no pueda, a causa de ello, seguir jugando. Cláusula, si se quiere, de salvaguardia del jugador, regla limitativa que no cambia nada en el desarrollo mismo del juego, pero que impide que alguien quede total y definitivamente fuera de él. Una especie de contrato social al revés, por cuanto en el contrato social forman parte de la sociedad quienes quieren y virtual o efectivamente lo han suscripto, hasta el momento en que se excluyen de él. En la idea de un juego económico tenemos lo siguiente: en el origen, nadie tuvo interés en formar parte del juego económico, y, por consiguiente, a la sociedad y la regla del juego impuesta por el Estado les corresponde procurar que ninguna persona sea excluida de ese juego en el que se ha visto atrapada sin querer participar de manera explícita. Esta idea de que la economía es un juego, de que hay reglas del juego de la economía garantizadas por el Estado y de que el único punto de contacto entre [lo económico]* y lo social es la regla de salvaguardia por la cual ningún jugador puede ser excluido, la encontramos formulada por Giscard de un modo un poco implícito, pero no obstante creo que con bastante claridad, cuando dice en ese texto de [19]72: "Lo que caracteriza la economía de mercado es la existencia de reglas del juego que permiten tomar decisiones descentralizadas, y esas reglas son las mismas para todos".⁴⁴ Entre la regla de la competencia de la producción y la de la protección del individuo es menester establecer "un juego particular" para que ningún jugador corra el riesgo de perderlo todo;⁴⁵ él dice "juego particular", pero sin duda sería mejor decir "regla particular". Ahora bien, la idea de que debe haber una regla de no exclusión y

* Michel Foucault: la economía.

⁴⁴ Ministère de l'économie et des finances de France, *Économie et Société humaine...*, op. cit., p. 439: "La economía de mercado se caracteriza sobre todo por:

- la existencia de reglas del juego que permiten tomar decisiones descentralizadas,
- el hecho de que esas reglas son las mismas para todos".

⁴⁵ *Ibid.*, p. 444: "habrá aún durante varios años un enfrentamiento entre el mecanismo de producción y los mecanismos de protección del individuo: esto significa que sólo el Estado podrá asegurar el arbitraje entre ambos mecanismos y que tendrá que intervenir cada vez más, no de manera burocrática sino para fijar las reglas de un juego un poco particular, ya que ninguno de los jugadores, ninguno de los participantes, debe correr el riesgo de perder".

de que la función de la regla social, de la reglamentación social, de la seguridad social en el sentido muy amplio de la expresión, sea asegurar lisa y llanamente la no exclusión con respecto a un juego económico que, al margen de ello, debe desarrollarse por sí mismo se lleva a la práctica o se esboza, en todo caso, en una serie de medidas más o menos claras.*

Querría limitarme (porque el tiempo apremia y tampoco quiero fastidiarlos demasiado con esto) a mostrarles lo que eso quiere decir, no [a partir de las] medidas que se tomaron efectivamente y que, a causa de la crisis y su intensidad, no pudieron llevarse hasta el final, no pudieron constituir un conjunto coherente, [sino a través del] ejemplo de un proyecto reaparecido varias veces desde 1974, y que es el proyecto del impuesto negativo. De hecho, cuando Giscard [decía] en ese texto de [19]72 que es menester procurar que jamás alguien pierda todo, ya tenía en mente la idea de un impuesto negativo. El impuesto negativo no es una idea del neoliberalismo francés, es una idea del neoliberalismo norteamericano (del que quizá les hablaré la vez que viene): una idea, en todo caso, que en el entorno mismo de Giscard retomó gente como Stoléru⁴⁶ y Stoffaës (de quien les hablaba hace un rato), y también salió a relucir en las discusiones preparatorias del Séptimo Plan, en 1974 o 1975,⁴⁷ y hay todo un informe de Stoffaës sobre el impuesto negativo.⁴⁸ ¿Qué es el impuesto negativo?

* Foucault deja aquí de lado las páginas 20 y 21 del manuscrito:

"Esa desconexión y ese juego económico con cláusula de salvaguardia comprenden dos aspectos: 1. Uno puramente económico: restablecimiento del juego del mercado sin tener en cuenta la protección de los individuos. Y sin tener que hacer una política económica que se asigne el objetivo de mantener el empleo [y] el poder adquisitivo [...]. 2. El otro aspecto abarca en sí mismo dos series de medidas: a) reconstitución del 'capital humano' [...], y b) el impuesto negativo (Chicago)".

⁴⁶ Después de haber sido asesor técnico del Ministerio de Economía y Finanzas de 1969 a 1974 (véase *supra*, nota 39 de esta clase), Lionel Stoléru ejerció, de 1974 a 1976, las funciones de asesor económico en el Elíseo. Desde 1978 era secretario de Estado en el Ministerio de Trabajo y Participación (Secretaría de Trabajo Manual e Inmigración).

⁴⁷ El Séptimo Plan corresponde a los años 1976-1980.

⁴⁸ Christian Stoffaës, "Rapport du groupe d'étude de l'impôt négatif. Commissariat du Plan", París, 1973-1974, y "De l'impôt négatif sur le revenu", en *Contrepoint*, 11, 1973; Lionel Stoléru, "Coût et efficacité de l'impôt négatif", en *Revue économique*, octubre de 1974, y *Vaincre la pauvreté dans les pays riches*, París, Flammarion, col. Champs, 1977, segunda parte, pp. 117-209: "L'impôt négatif, simple remède ou panacée?". Sobre este tema, véase Henri Lepage, *Demain le*

Para resumir las cosas con mucha, mucha simpleza, puede decirse que la idea de un impuesto negativo es la siguiente: para ser eficaz en lo social sin ser perturbadora en lo económico, una prestación social jamás debe presentarse, en la medida de lo posible, como un consumo colectivo, pues, dicen los partidarios del impuesto negativo, la experiencia prueba que quienes se benefician a la larga con los consumos colectivos son los ricos, que los aprovechan con una participación menor en su financiamiento. Por lo tanto, si se pretende tener una protección social eficaz sin incidencia económica negativa, es preciso simplemente sustituir todos esos financiamientos globales, todos esos subsidios más o menos categoriales, por un subsidio en dinero contante y sonante y que asegure recursos complementarios a quienes, y sólo a quienes, ya sea a título definitivo o provisorio, no alcanzan un umbral suficiente. En términos muy claros, si se quiere, no vale la pena dar a los más ricos la posibilidad de participar en consumos colectivos de salud; pueden perfectamente asegurarla por su cuenta. En cambio, hay en la sociedad una categoría de individuos que, ya sea a título definitivo, porque son viejos o discapacitados, o a título provisorio, porque se han quedado sin empleo y están desocupados, no pueden alcanzar cierto umbral de consumo que la sociedad considera digno. Pues bien, sólo a ellos y en su beneficio deberían otorgarse las asignaciones compensatorias, las asignaciones de cobertura características de una política social. Por debajo, entonces, de determinado nivel de ingresos, se abonará un complemento, aunque tenga que abandonarse, desde luego, la idea de que la sociedad entera debe brindar a cada uno de sus miembros servicios como la salud o la educación, y aunque sea preciso, igualmente —y éste es sin duda el elemento más importante—, reintroducir una distorsión entre los pobres y los otros, los asistidos y los no asistidos.

capitalisme, Librairie Générale Française, col. Pluriel. Le Livre de poche, 1978, pp. 280-283 [trad. esp.: *Mañana, el capitalismo*, Madrid, Alianza, 1978]: "La teoría del impuesto negativo a los ingresos es simple: se trata de definir un umbral de pobreza en materia de ingresos anuales, función del tamaño de la familia (persona sola o pareja con hijos), y entregar a las familias situadas por debajo de la línea de pobreza una asignación que les permita salvar esa diferencia. En otras palabras, es un sistema de ingreso mínimo garantizado por la colectividad" (p. 280, n. 1). El impuesto negativo volvió a suscitar un debate en la izquierda durante el gobierno de Lionel Jospin, en 2000-2001. Véase, por ejemplo, Daniel Cohen, "Impôt négatif: le mot et la chose", en *Le Monde*, 6 de febrero de 2001.

Como es evidente, este proyecto del impuesto negativo no tiene, sobre todo en sus formas francesas, el aspecto drástico que acabo de señalar, ni el aspecto simplista que ustedes podrían imaginarse. De hecho, Stoléro y Stoffaës conciben el impuesto negativo —en cuanto asignación a los que tienen un ingreso insuficiente para asegurarse cierto nivel de consumo— de una manera relativamente sofisticada, en la medida en que es necesario, en particular, procurar que la gente no tome esa asignación complementaria como una suerte de medio de vida que les evite buscar trabajo y reintegrarse al juego económico. Entonces, toda una serie de modulaciones, de gradaciones, hacen que el individuo, mediante ese impuesto negativo, tenga asegurado determinado nivel de consumo, pero con motivaciones suficientes o, si se quiere, frustraciones suficientes para que aún tenga ganas de trabajar y siempre le resulte preferible trabajar a recibir una asignación.⁴⁹

Si les parece dejemos todos estos detalles, aunque son importantes. Querría simplemente hacer notar una serie de cosas. En primer lugar, la idea de un impuesto negativo apunta en forma explícita a una acción; ¿una acción destinada a atenuar qué? Los efectos de la pobreza, y sólo ellos. Es decir que el impuesto negativo de ningún modo procura ser una acción que tenga por objetivo modificar tal o cual causa de la pobreza. Nunca actuará en el nivel de las determinaciones de la pobreza; simplemente en el nivel de sus efectos. Es lo que dice Stoléro cuando escribe: "Para unos, la ayuda social debe estar motivada por las causas de la pobreza", y por consiguiente se trata de cubrir, se trata de apuntar a la enfermedad, el accidente, la incapacidad laboral, la imposibilidad de encontrar trabajo. Vale decir que en esta perspectiva, que es la perspectiva tradicional, no se puede otorgar asistencia a alguien sin preguntarse por qué la necesita y sin buscar, por ende, modificar las razones por las cuales la necesita. "Para otros", y la referencia es a los partidarios del impuesto negativo, "la ayuda social sólo debe estar motivada por los efectos de la pobreza: todo ser humano

⁴⁹ Véase Lionel Stoléro, *Vaincre la pauvreté...*, op. cit., pp. 138-146: "Les incitations au travail: comment décourager l'oisiveté?", y p. 206: "Al margen de cualquier otro añadido administrativo, el sistema del impuesto negativo se preocupa por desalentar la ociosidad por medio de su tasa de imposición. El acicate consiste en procurar que toda persona tenga siempre interés en trabajar, y en trabajar más, para mejorar su ingreso final, que es la suma de sus ganancias y de la asignación recibida. Este acicate es tanto más fuerte cuanto que la asignación disminuye con mayor lentitud cuando las ganancias aumentan, es decir que la tasa de imposición es más baja".

—dice Stoléro— tiene necesidades fundamentales, y la sociedad debe ayudarlo a satisfacerlas cuando no logra hacerlo por sí solo".⁵⁰ De manera que, en última instancia, poco importa la famosa distinción que la gubernamentalidad occidental procuró durante tanto tiempo establecer entre los pobres buenos y los pobres malos, quienes no trabajan por propia decisión y quienes carecen de trabajo por razones involuntarias. Después de todo, da igual y debé dar igual saber por qué alguien cae por debajo del nivel del juego social; ya sea drogadicto, ya sea desocupado voluntario, da absolutamente igual. El único problema consiste en saber si, cualesquiera sean las razones, está o no por debajo o por encima del umbral. Lo único importante es que el individuo haya caído por debajo de cierto nivel, y en ese momento el problema será, sin mirar más allá y por consiguiente sin tener que hacer todas esas investigaciones burocráticas, policiales, inquisitoriales, otorgarle una subvención tal que el mecanismo por el cual se [le] otorga lo incite aún a volver al nivel del umbral y le dé motivos suficientes, al recibir la asistencia, para tener ganas, pese a todo, de superar ese nivel. Pero si no tiene ganas, el asunto después de todo no tiene ninguna importancia y el individuo seguirá recibiendo la asistencia. Ése es el primer punto que, a mi entender, es muy importante con referencia a todo lo que la política social, una vez más, había elaborado desde hacía siglos en Occidente.

En segundo lugar, ese impuesto negativo, como ven, es una manera de evitar por completo todo lo que en la política social pueda tener efectos de redistribución general de los ingresos, es decir, a grandes rasgos, todo lo que se pueda poner bajo el signo de la política socialista. Si se llama política socialista a una política de la pobreza "relativa",* vale decir, una política tendiente a modificar las diferencias entre los distintos ingresos, si se entiende la política socialista como una política en la que se intente mitigar los efectos de la pobreza relativa debida a una distancia entre los ingresos de los más ricos y los más pobres, es absolutamente evidente que la política implicada por el impuesto negativo

⁵⁰ *Ibid.*, p. 242; véanse también pp. 205 y 206: "El impuesto negativo es [...] totalmente incompatible con las concepciones sociales que quieren saber por qué hay pobreza antes de acudir a mitigarla. [...] Por lo tanto, aceptar el impuesto negativo es aceptar una concepción universalista de la pobreza fundada en la necesidad de ir en ayuda de quienes son pobres sin intentar saber de quién es la culpa de ello, es decir, fundada en la situación y no en el origen".

* Entre comillas en el manuscrito (p. 25).

es exactamente lo contrario de una política socialista. La pobreza relativa no se incluye de ninguna manera entre los objetivos de una política social de esa naturaleza. El único problema es la pobreza "absoluta",* o sea, el umbral por debajo del cual se considera que la gente no tiene un ingreso digno en condiciones de asegurarle un consumo suficiente.⁵¹

Por pobreza absoluta, y creo que aquí es necesario hacer una o dos observaciones, no hay que entender, desde luego, una especie de umbral válido para la humanidad entera. Esa pobreza absoluta es relativa para cualquier sociedad, y hay sociedades en las que su umbral se situará en un nivel relativamente alto y otras, generalmente pobres, en las que estará en un nivel mucho más bajo. Por lo tanto, es un umbral relativo de pobreza absoluta. Segundo, podrán advertir —la consecuencia es importante— que se reintroduce la categoría del pobre y la pobreza que en definitiva, seguramente desde la Liberación, habían tratado de cancelar todas las políticas sociales, aunque a decir verdad todas las políticas de bienestar, todas las políticas más o menos socializantes o socializadas desde fines del siglo XIX. Una política del tipo socialista de Estado a la alemana, una política de bienestar como la había programado Pigou,⁵² una política de *New Deal*, una política social como la de Francia o Inglaterra después de la Liberación: todas ellas querían desconocer la categoría del pobre o, en todo caso, hacer que las intervenciones económicas fueran de tal manera que no hubiera, dentro de la población, una división entre los pobres y los menos pobres. La política se situaba siempre en el abanico de la pobreza relativa, en la redistribución de los ingresos entre sí, en el juego de la diferencia entre los más ricos y los más pobres. Ahora, por el contrario, tenemos una política que va a definir cierto umbral relativo, una vez más, pero cierto umbral absoluto para la sociedad, que dividirá a los pobres y los no pobres, los asistidos y los no asistidos.

* Entre comillas en el manuscrito (p. 25).

⁵¹ Véase Lionel Stoléru, *Vaincre la pauvreté...*, op. cit., pp. 23 y 24: "En el primer caso [esto es, el de la *pobreza absoluta*], hablaremos de 'mínimo vital', umbral de subsistencia, presupuesto tipo, necesidades elementales [...]. En el segundo caso, [esto es, el de la *pobreza relativa*], hablaremos de *distancia* entre los más pobres y los más ricos, de *amplitud* del abanico de ingresos, de *jerarquía* de los salarios y de *disparidades* de acceso a los bienes colectivos, y mediremos coeficientes de desigualdad de distribución de los ingresos". Véanse asimismo pp. 241 y 242 y 292: "La frontera entre pobreza absoluta y pobreza relativa es la existente entre capitalismo y socialismo".

⁵² Véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979, nota 45.

La tercera característica del impuesto negativo consiste, como ven, en garantizar de algún modo una seguridad general, pero por abajo. Es decir que en el resto de la sociedad se dejarán actuar, precisamente, los mecanismos económicos del juego, los mecanismos de la competencia, los mecanismos de la empresa. Por encima del umbral, cada uno deberá ser para sí mismo o para su familia, en cierta forma, una empresa. Una sociedad formalizada como la empresa —y como la empresa competitiva— será posible por encima del umbral, y habrá simplemente un piso de seguridad, vale decir, la anulación de una serie de riesgos a partir de determinado umbral fijado por lo bajo. Tendremos entonces una población que, por el lado del mínimo nivel económico, estará en perpetua movilidad entre una asistencia otorgada si se concretan determinados riesgos y se cae por debajo del umbral, y que será, por el contrario, utilizada y utilizable a la vez si las necesidades económicas lo requieren y las posibilidades económicas brindan la oportunidad. Será pues una especie de población flotante infra y supraliminar, población liminar que constituirá, para una economía que ha renunciado justamente al objetivo del pleno empleo, una reserva constante de mano de obra a la que llegado el caso se podrá recurrir, pero a la que también se podrá devolver a su estatus en caso de necesidad.

De modo que en ese sistema —que no se aplicó, insisto, por unas cuantas razones, pero en el que pueden ver con mucha claridad cuáles son, en cierto modo, los lineamientos en la política coyuntural actual de Giscard y Barre— tenemos la constitución de una política económica que ya no está centrada en el pleno empleo, que sólo puede integrarse a la economía general de mercado si renuncia a ese objetivo del pleno empleo y a su instrumento esencial que es un crecimiento voluntarista. Se renuncia, por lo tanto, a todo eso para integrarse a una economía de mercado. Pero esto implica un caudal de población flotante, un caudal de población liminar, infra o supraliminar, en el que los mecanismos de seguros permitirán a cada uno subsistir de determinada manera y hacerlo de tal modo que siempre pueda ser candidato a un empleo posible, si las condiciones del mercado lo exigen. Es un sistema muy distinto del que utilizó el capitalismo del siglo XVIII o el siglo XIX para constituirse y desarrollarse, cuando tenía que vérselas con una población campesina que podía representar un reserva perpetua de mano de obra. Cuando la economía funciona como en nuestros días, cuando la población campesina ya no puede constituir esa suerte de fondo perpetuo de mano de obra, es

preciso constituirlo de una manera muy distinta. Y esa manera muy distinta es la de la población asistida, según una modalidad efectivamente muy liberal, mucho menos burocrática, mucho menos disciplinista que un sistema que estuviera centrado en el pleno empleo e implementara mecanismos como los de la seguridad social. En definitiva, se deja a la gente la posibilidad de trabajar si quieren y de no trabajar si no quieren. Existe sobre todo la posibilidad de no hacerlos trabajar si no hay interés en que lo hagan. Se les garantiza simplemente la posibilidad de existencia mínima en cierto umbral, y así podrá funcionar esta política neoliberal.

Ahora bien, un proyecto semejante no es otra cosa que la radicalización de los temas generales acerca de los cuales les hablé con referencia al ordoliberalismo, cuando los ordoliberales alemanes explicaban que el objetivo principal de una política social no era, por cierto, hacerse cargo de todos los riesgos que pudiesen afectar a la masa global de la población, y agregaban que una verdadera política social debía ser tal que, sin tocar en absoluto el juego económico y, por consiguiente, dejando que la sociedad se desarrollara como una sociedad de empresa, se estableciera una serie de mecanismos de intervención para asistir a quienes lo necesitaran en el momento, y sólo en el momento que lo necesitaran.

Clase del 14 de marzo de 1979

El neoliberalismo norteamericano. Su contexto – Diferencias entre los neoliberalismos norteamericano y europeo – El neoliberalismo norteamericano como reivindicación global, foco utópico y método de pensamiento – Aspectos de ese neoliberalismo: 1) La teoría del capital humano. Los dos procesos que ésta representa: a) un adelanto del análisis económico dentro de su propio dominio: crítica del análisis clásico del trabajo en términos del factor tiempo; b) una extensión del análisis económico a dominios considerados hasta entonces como no económicos – La mutación epistemológica producida por el análisis neoliberal: del análisis de los procesos económicos al análisis de la racionalidad interna de los comportamientos humanos – El trabajo como conducta económica – Su descomposición en capital-idoneidad y renta – La redefinición del homo oeconomicus como empresario de sí mismo – La noción de "capital humano". Sus elementos constitutivos: a) los elementos innatos y la cuestión de la mejora del capital humano genético; b) los elementos adquiridos y el problema de la formación del capital humano (educación, salud, etc.) – Interés de estos análisis: recuperación del problema de la innovación social y económica (Schumpeter). Una nueva concepción de la política de crecimiento.

HOY* QUERRÍA COMENZAR a hablarles de lo que, por otra parte, comienza a convertirse en Francia en una cantinela:¹ el neoliberalismo norteamericano.

* Al comienzo de esta clase, Michel Foucault anuncia que se va a "ver obligado a ir[se] a las once, porque [tiene] una reunión".

¹ Sobre la recepción de las ideas neoliberales norteamericanas en Francia a fines de la década de 1970, véase, además de Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, Librairie Générale

De éste sólo tomaré, claro, algunos aspectos, los que puedan ser más o menos pertinentes para el tipo de análisis que les sugiero.²

Para empezar, algunas banalidades, por supuesto. El neoliberalismo norteamericano se desarrolló en un contexto que no es muy diferente del contexto en que se desplegaron el neoliberalismo alemán y lo que podríamos llamar neoliberalismo francés. Es decir que los tres elementos contextuales principales de ese desarrollo del neoliberalismo norteamericano fueron ante todo, claro, la existencia del *New Deal* y la crítica del *New Deal* y de la política que en términos generales puede calificarse de keynesiana, implementada a partir de 1933-1934 por Roosevelt. Y el primer texto, fundamental de ese neoliberalismo norteamericano, escrito en 1934 [por] Simons,³ que fue el padre de la Escuela de Chicago, es un artículo que se titula "Un programa positivo para el *laissez-faire*".⁴

Française, col. Pluriel. Le Livre de poche, 1978 [trad. esp.: *Mañana, el capitalismo*, Madrid, Alianza, 1978], la obra colectiva de Jean-Jacques Rosa y Florin Aftalion (comps.), *L'Économique retrouvée. Vieilles critiques et nouvelles analyses*, París, Economica, 1977. La aparición del primero había suscitado numerosos artículos periodísticos, entre los cuales cabe mencionar los de Jean-François Revel, "Le Roi est habillé", en *L'Express*, 27 de febrero de 1978; Georges Sufferet, "Économistes: la nouvelle vague", en *Le Point*, 13 de marzo de 1978; Roger Priouret, "Vive la jungle!", en *Le Nouvel Observateur*, 11 de abril de 1978 (este último menciona el impuesto negativo entre los correctivos sociales que se mantienen dentro del marco del mercado, y hace referencia a Lionel Stoléru: sobre uno y otro, véase *supra*, clase del 7 de marzo de 1979); Bernard Cazes, "Le désenchantement du monde se poursuit...", en *La Quinzaine littéraire*, 16 de mayo de 1978; Pierre Drouin, "Feux croisés sur l'État", en *Le Monde*, 13 de mayo de 1978, etc. Varios de ellos presentan el auge de esas ideas en Francia como una respuesta al libro de Jacques Attali y Marc Guillaume, *L'Anti-économique*, París, PUF, 1972 [trad. esp.: *El antieconómico*, Barcelona, Labor, 1976], que se hacía eco de las tesis de la *New Left* estadounidense (véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., pp. 9-12). Véase asimismo la entrevista "Que veulent les nouveaux économistes? L'Express va plus loin avec J.-J. Rosa", en *L'Express*, 5 de junio de 1978.

² Además de los libros y artículos citados en las notas siguientes, Foucault había leído sobre el tema la antología de Henry J. Silverman (comp.), *American Radical Thought: The Libertarian Tradition*, Lexington, Mass., D. C. Heath & Co., 1970, y H. Laurence Miller (h.), "On the Chicago school of economics", en *Journal of Political Economy*, 70 (1), febrero de 1962, pp. 64-69.

³ Henry Calvert Simons (1889-1946): autor de *Economic Policy for a Free Society*, Chicago, University of Chicago Press, 1948.

⁴ Se trata de un libro: *A Positive Program for Laissez-Faire: Some Proposals for a Liberal Economic Policy?*, Chicago, University of Chicago Press, 1934; reeditado como parte de *Economic Policy for a Free Society*, op. cit.

El segundo elemento contextual es, desde luego, el plan Beveridge y todos esos proyectos de intervencionismo económico e intervencionismo social que se elaboraron durante la guerra.⁵ Todos esos elementos tan importantes que podríamos llamar, si les parece, pactos de guerra, esos pactos al cabo de los cuales los gobiernos —esencialmente el gobierno inglés y hasta cierto punto el gobierno estadounidense— decían a la gente que acababa de atravesar una crisis económica y social muy grave: ahora les pedimos que se hagan matar, pero les prometemos que, si hacen eso, conservarán sus empleos hasta el fin de sus días. Sería muy interesante estudiar por sí mismo todo ese conjunto de documentos, todo ese conjunto de análisis, programas, investigaciones, porque me parece, a reserva de error además, que en definitiva es la primera vez que naciones enteras hicieron la guerra a partir de un sistema de pactos que no eran simplemente los pactos internacionales de alianza entre potencias sino una [especie] de pactos sociales al cabo de los cuales [ellas] prometían —a los mismos a quienes pedían hacer la guerra y, por lo tanto, hacerse matar— un tipo de organización económica, de organización social en la que la seguridad (seguridad laboral, seguridad con respecto a las enfermedades, los diversos riesgos, seguridad en el plano de la jubilación) estaría garantizada. Pactos de seguridad en el momento en que había demanda de guerra. Y la demanda de guerra por parte de los gobiernos se duplicó continuamente y desde muy temprano —ya en 1940 hay en Inglaterra textos sobre el tema— con esa oferta de pacto social y de seguridad. Contra ese conjunto de programas sociales, Simons redactó una serie de textos y artículos críticos, y el más interesante es sin duda un artículo que se llama "Program Beveridge: an unsympathetic interpretation";⁶ no hace falta traducirlo, el título mismo indica con claridad el sentido de esa crítica.

En tercer lugar, el tercer elemento contextual estuvo constituido, como es obvio, por los programas sobre la pobreza, la educación, la segregación, que se desarrollaron en Norteamérica desde la administración Truman⁷ hasta la

⁵ Véase *supra*, clase del 7 de febrero de 1979, nota 38.

⁶ Henry Calvert Simons, "The Beveridge Program: an unsympathetic interpretation", en *Journal of Political Economy*, 53 (3), septiembre de 1945, pp. 212-233; reeditado como capítulo 13 de H. C. Simons, *Economic Policy for a Free Society*, op. cit.

⁷ Véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 7.

administración Johnson,⁸ y a través de esos programas, claro, el intervencionismo del Estado, el crecimiento de la administración federal, etcétera.

Creo que esos tres elementos: la política keynesiana, los pactos sociales de guerra y el crecimiento de la administración federal por medio de los programas económicos y sociales, constituyeron el adversario, el blanco del pensamiento neoliberal; éste apuntó a todo eso, se opuso a todo eso, para formarse y desarrollarse. Como ven, ese contexto inmediato es desde luego del mismo tipo del que encontramos, por ejemplo, en Francia, donde el neoliberalismo también se definió por oposición al Frente Popular,⁹ a las políticas keynesianas de la posguerra [y] a la planificación.

Me parece, no obstante, que entre ese neoliberalismo a la europea y el neoliberalismo a la norteamericana hay una cantidad de diferencias macizas. También las conocemos, saltan a la vista. Me limito a recordarlas. Ante todo, el liberalismo norteamericano, en el momento mismo de su formación histórica, es decir, muy pronto, ya en el siglo XVIII, no se presentó, como en Francia, en concepto de principio moderador con respecto a una razón de Estado preexistente, pues, justamente, el punto histórico de partida de la formación de la independencia de los Estados Unidos está constituido, al contrario, por reivindicaciones de tipo liberal, reivindicaciones, además, esencialmente económicas.¹⁰ Es decir que el liberalismo tuvo en los Estados Unidos, durante el período de la Guerra de Independencia, más o menos el mismo papel o un papel relativamente análogo al desempeñado por el liberalismo en Alemania en 1948. El liberalismo entró en juego como principio fundador y legitimador del Estado. No es el Estado el que se autolimita mediante el liberalismo,

⁸ Véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 9.

⁹ Coalición de los partidos de izquierda que ejerció el poder en Francia de junio de 1936 a abril de 1938. Bajo la presidencia de Léon Blum, ese gobierno impuso varias medidas de reforma social (semana laboral de cuarenta horas, vacaciones pagas, nacionalización de los ferrocarriles, etcétera).

¹⁰ Alusión a los acontecimientos que desencadenaron la Guerra de Independencia (1775-1783), sobre todo el *Boston Tea Party* (16 de diciembre de 1773), durante el cual un grupo de colonos, disfrazados de indios, tiraron al mar un cargamento de té de la Compañía de las Indias, a la que el Parlamento inglés acababa de abrir las puertas del mercado americano. El gobierno inglés respondió con una serie de leyes —“intolerable acts”— que motivaron, en septiembre de 1774, la reunión del Primer Congreso Continental en Filadelfia.

es la exigencia de un liberalismo la que se convierte en fundadora del Estado. Ése es, a mi entender, uno de los rasgos del liberalismo norteamericano.

En segundo lugar, el liberalismo norteamericano no dejó, por supuesto, de estar en el centro de todos los debates políticos en América durante dos siglos: ya sea por la política económica, el proteccionismo, el problema del oro y la plata, el bimetalismo; ya sea por el problema de la esclavitud; ya sea por el problema del estatus y el funcionamiento de la institución judicial; ya sea por la relación entre los individuos y los diferentes estados, y entre éstos y el Estado federal. Puede decirse que la cuestión del liberalismo ha sido el elemento recurrente de toda la discusión y todas las decisiones políticas de los Estados Unidos. Digamos, si les parece, que mientras en Europa los elementos recurrentes del debate político en el siglo XIX fueron o bien la unidad de la nación, o bien su independencia, o bien el Estado de derecho, en los Estados Unidos fue el liberalismo.

Tercero y último, con referencia a ese fondo permanente del debate liberal, el no liberalismo —hablo de esas políticas intervencionistas, ya fuera una economía de tipo keynesiano o las programaciones, los programas económicos o sociales— se manifestó, sobre todo a partir de mediados del siglo XX, como una pieza adicional, un elemento amenazante, en la medida en que se procuraba introducir objetivos que podríamos calificar de socializantes y que, asimismo, se intentaba sentar en el interior las bases de un Estado imperialista y militar. De ese modo, la crítica de ese no liberalismo pudo encontrar un doble anclaje: a la derecha, justamente en nombre de una tradición liberal histórica y económicamente hostil a todo lo que pudiera parecer socialista, y a la izquierda, en la medida en que se trataba de llevar adelante no sólo la crítica sino la lucha cotidiana contra el desarrollo de un Estado imperialista y militar. De allí el equívoco, lo que [ustedes] ven como un equívoco en ese neoliberalismo norteamericano, pues su acción, su reactivación, se advierten tanto a derecha como a izquierda.

En todo caso, creo que podemos decir lo siguiente: por todas las razones históricas muy banales que acabo de mencionar, el liberalismo norteamericano no es —como lo es en Francia en estos días y como lo era aún en la Alemania de la posguerra inmediata— una mera elección económica y política formada y formulada por los gobiernos o en el medio gubernamental. En Norteamérica, el liberalismo es toda una manera de ser y pensar. Es un tipo de relación entre

gobernantes y gobernados mucho más que una técnica de los primeros destinada a los segundos. Digamos, si les parece, que mientras en un país como Francia el contencioso de los individuos con respecto al Estado gira en torno del problema del servicio y el servicio público, en [los Estados Unidos] el contencioso entre los individuos y el gobierno adopta más bien la apariencia del problema de las libertades. Por eso creo que el liberalismo norteamericano, en la actualidad, no se presenta sola ni totalmente como una alternativa política; digamos que se trata de una suerte de reivindicación global, multiforme, ambigua, con anclaje a derecha e izquierda. Es asimismo una especie de foco utópico siempre reactivado. Es también un método de pensamiento, una grilla de análisis económico y sociológico. Me referiré a alguien que no es exactamente norteamericano, puesto que se trata de un austriaco de quien hablamos varias veces, pero que vivió en Inglaterra y en los Estados Unidos antes de volver a Alemania. Es Hayek, que hace algunos años decía: lo que necesitamos es un liberalismo que sea un pensamiento vivo. El liberalismo siempre dejó a los socialistas la tarea de fabricar utopías, y el socialismo debió a esa actividad utópica o utopizante gran parte de su vigor y de su dinamismo histórico. Pues bien, el liberalismo también necesita una utopía. A nosotros nos toca hacer utopías liberales, pensar según la modalidad del liberalismo, en vez de presentarlo como una alternativa técnica de gobierno.¹¹ El liberalismo como estilo general de pensamiento, análisis e imaginación.

Esos son, si se quiere, algunos rasgos generales que quizás permitan distinguir un poco el neoliberalismo norteamericano de ese neoliberalismo que vimos llevar a la práctica en Alemania y en Francia. Justamente a través del modo de pensamiento, del estilo de análisis, de la grilla de desciframiento histórico y sociológico, querría poner de relieve de alguna manera ciertos aspectos del neoliberalismo norteamericano, visto que no tengo la más mínima intención ni la posibilidad de estudiarlo en todas sus dimensiones. Me gustaría tomar en particular dos elementos que son a la vez métodos de análisis y tipos de pro-

¹¹ Hay aquí, tal vez, una reformulación bastante libre de las reflexiones desarrolladas por Friedrich A. Hayek en el epílogo a *The Constitution of Liberty*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1960; reed. 1976: "Why I am not a conservative", pp. 398 y 399 (trad. fr.: *La Constitution de la liberté*, trad. de R. Audouin y J. Garello, París, Litec, col. Libéralia, 1994, pp. 394 y 395) [trad. esp.: *Los fundamentos de la libertad*, Madrid, Unión Editorial, 1991].

gramación, y que me parecen interesantes en esa concepción neoliberal norteamericana: en primer lugar, la teoría del capital humano, y segundo, por razones que adivinarán, desde luego, el problema del análisis de la criminalidad y la delincuencia.

Primero, la teoría del capital humano.¹² Me parece que el interés de esta teoría del capital humano radica en lo siguiente: el hecho de que representa dos procesos; uno que podríamos llamar el adelanto del análisis económico en un dominio hasta entonces inexplorado, y, segundo, a partir de ese adelanto, la posibilidad de reinterpretar en términos económicos y nada más que económicos todo un dominio que, hasta ahora, podía considerarse y de hecho se consideraba como no económico.

Para empezar, un adelanto del análisis económico dentro de su propio dominio, en cierto modo, pero acerca de un punto en el que, justamente, estaba bloqueado o en suspenso, en todo caso. Los neoliberales norteamericanos, en efecto, dicen esto: si bien la economía política clásica siempre indicó, y con mucha solemnidad, que la producción de bienes dependía de tres factores —la tierra, el capital y el trabajo—, es extraño, no obstante, que el trabajo haya quedado inexplorado. En cierto modo fue la página en blanco en la que los economistas no escribieron nada. Puede decirse, desde luego, que la economía de Adam Smith comienza con una reflexión sobre el trabajo, en la medida en que la división de éste y su especificación constituyeron para Smith la clave sobre cuya base pudo erigir su análisis económico.¹³ Pero al

¹² Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., pp. 21-28 y 326-372 (sobre Gary Becker). Algunos capítulos de ese libro aparecieron en 1977 en las columnas de *Réalités*. En lo concerniente al capítulo dedicado a Becker, el autor remite además al curso de Jean-Jacques Rosa, "Théorie micro-économique", París, ENSP, Service de Polycopie, 1977. Véanse asimismo Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humain: un retour aux classiques", en Jean-Jacques Rosa y Florin Aftalion (comps.), *L'Économie retrouvée...*, op. cit., pp. 226-249, y Michelle Riboud, *Accumulation du capital humain*, París, Economica, 1978 (estas obras estaban en la biblioteca de Michel Foucault).

¹³ Véase Adam Smith, *Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*, París, Garnier-Flammarion, 1991, libro I, caps. 1-3, pp. 71-89 [trad. esp.: *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1958]. Sobre el análisis que Smith hace del trabajo, véase Michel Foucault, *Les Mots et les choses*, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1966, pp. 233-238 [trad. esp.: *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo XXI, 1968].

margen de esta suerte de primer adelanto, de primera apertura, y desde ese momento, la economía política clásica jamás analizó el trabajo mismo, o mejor dicho, se dedicó a neutralizarlo sin cesar, y lo neutralizó mediante su reducción exclusiva al factor tiempo. Así obró Ricardo cuando, con la intención de analizar lo que era el aumento del trabajo, el factor trabajo, no hizo sino definir ese aumento de una manera cuantitativa y de acuerdo con la variable temporal. Es decir que consideró que el aumento del trabajo o el cambio, el crecimiento del factor trabajo, no podía ser otra cosa que la presencia en el mercado de una cantidad adicional de trabajadores, o sea, la posibilidad de utilizar más horas de trabajo puestas así a disposición del capital.¹⁴ Neutralización, por consiguiente, de la naturaleza misma del trabajo, en beneficio de la sola variable cuantitativa de las horas trabajadas y el tiempo de trabajo, y de esa reducción ricardiana del problema del trabajo al mero análisis de la variable cuantitativa del tiempo, en el fondo, la economía clásica nunca salió.¹⁵ Y en Keynes, después de todo, encontramos un análisis o, mejor, un no análisis del trabajo que no es tan diferente, no es mucho más elaborado que el no análisis del propio Ricardo; en efecto, ¿qué es el trabajo para Keynes? Un factor de producción, un factor productor, pero que en sí mismo es pasivo y sólo encuentra utilización, actividad, actualidad, gracias a determinada tasa de inversión, con la condición de que ésta, como es obvio, sea

¹⁴ David Ricardo (1772-1823), *Des principes de l'économie politique et de l'impôt* (1817), cap. 1, sección II, trad. de M. Constancio y A. Fonteyraud, en *Œuvres complètes*, París, Guillaumin, col. Collection des principaux économistes, 1847, pp. 14-16; [trad. esp.: *Principios de economía política y tributación*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959]. Véase Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humain...", *op. cit.*, p. 227: "[En el análisis de los economistas clásicos,] el aumento del factor trabajo traduce necesariamente una cantidad adicional de trabajadores o de horas de trabajo por hombre, es decir, un incremento cuantitativo". Véanse asimismo las observaciones de Jacob Mincer en su prólogo a la tesis de Michelle Riboud, *Accumulation du capital humain*, *op. cit.*, p. III: "La hipótesis simplificada de la homogeneidad del factor trabajo, planteada por Ricardo, generó un vacío cuya consecuencia fue dejar los estudios de la estructura de los salarios y el empleo en manos de los partidarios del enfoque 'institucionalista' (estudio de los tipos de relaciones existentes entre los trabajadores y la dirección de las empresas), los analistas de las fluctuaciones económicas y los estadísticos (estadística descriptiva)".

¹⁵ Sobre la relación tiempo-trabajo en Ricardo, véase Michel Foucault, *Les Mots et les choses*, *op. cit.*, pp. 265-270.

bastante elevada.¹⁶ El problema de los neoliberales, a partir de esa crítica que hacen de la economía clásica y del análisis del trabajo en ella, en el fondo consiste en tratar de reintroducir el trabajo dentro del campo del análisis económico; y eso es lo que procuraron hacer unos cuantos de ellos: en primer lugar, Theodore Schultz,¹⁷ quien, durante las décadas de 1950 y 1960, publicó una serie de artículos cuyo balance figura en un libro publicado en 1971 y titulado *Investment in Human Capital*.¹⁸ Más o menos en los mismos años, Gary Becker¹⁹ publicó un libro con el mismo título,²⁰ y además tenemos un

¹⁶ Véase Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humain...", *op. cit.*, p. 231: "En lo concerniente al análisis de Keynes, está aún más alejado que el de los clásicos de la idea de inversión en capital humano. Para él, el factor trabajo es esencialmente un factor de producción pasivo que sólo encuentra uso si hay una tasa de inversión en capital físico lo bastante elevada" (Foucault subrayó esta última frase en su ejemplar de la obra; véase *supra*, nota 12 de esta clase).

¹⁷ Theodore William Schultz (1902-1998): profesor de economía en la Universidad de Chicago de 1946 a 1974. Premio Nobel de economía en 1979. Con su artículo "The emerging economic scene and its relation to High School Education" (en Francis S. Chase y Harold A. Anderson [comps.], *The High School in a New Era*, Chicago, University of Chicago Press, 1985), abrió el campo de investigación sobre el capital humano. Véase Michel Beaud y Gilles Dostaler, *La Pensée économique depuis Keynes*, París, Seuil, col. Points Économie, 1996, pp. 387-390. Véase, en francés, Theodore William Schultz, *Il n'est de richesse que d'hommes. Investissement humain et qualité de la population*, trad. de J. Challali, París, Bonnel, 1983 [trad. esp.: *Invirtiendo en la gente: la cualificación personal como motor económico*, Barcelona, Ariel, 1985].

¹⁸ Theodore William Schultz, "Capital formation by education", en *Journal of Political Economy*, 68 (6), 1960, pp. 571-583; "Investment in human capital", en *American Economic Review*, 51 (1), marzo de 1961, pp. 1-17 (reeditado en la obra epónima [citada a continuación], pp. 24-47); "Reflections on investment in man", en *Journal of Political Economy*, 70 (5), segunda parte, octubre de 1962, pp. 1-8; *Investment in Human Capital: The Role of Education and of Research*, Nueva York, The Free Press, 1971.

¹⁹ Gary Becker (nacido en 1930): doctor en economía por la Universidad de Chicago (1952), enseñó en Columbia hasta 1968 y luego volvió a Chicago. Fue vicepresidente de la Société du Mont-Pèlerin en 1989 y premio Nobel de economía en 1992. Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, *op. cit.*, p. 323.

²⁰ Gary Becker, "Investment in human capital: a theoretical analysis", en *Journal of Political Economy*, 70 (5), segunda parte, octubre de 1962, pp. 9-49; este artículo, considerablemente renovado, se reprodujo en Gary Becker, *Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis with Special Reference to Education*, Nueva York, National Bureau of Economic Research, 1964; 3ª ed., Chicago y Londres, University of Chicago Press, 1993, pp. 29-158 ("Investment

tercer texto que es bastante fundamental y más concreto, más preciso que los otros, el de Mincer²¹ sobre la escuela y el salario, publicado en 1975.²²

A decir verdad, ese reproche que el neoliberalismo hace a la economía clásica, olvidar el trabajo y no haberlo hecho pasar jamás por el filtro del análisis económico, puede parecer extraño cuando se piensa que, después de todo, aun cuando sea cierto que Ricardo redujo por completo el análisis del trabajo al análisis de la variable cuantitativa del tiempo, hubo en cambio alguien que se llamaba Marx y que... etc. Bien. En la práctica, los neoliberales nunca discuten con Marx por razones que tal vez puedan considerarse como las del esnobismo económico, no importa. Pero creo que si hicieran el esfuerzo de discutir con él, se vería muy bien lo que podrían decir a [propósito del] su análisis. Dirían: es muy cierto que, en el fondo, Marx convierte al trabajo en el elemento principal, uno de los elementos esenciales de su análisis. Pero ¿qué hace cuando analiza el trabajo? ¿Muestra que el obrero vende qué? No su trabajo, sino su fuerza de trabajo. Vende su fuerza de trabajo por cierto tiempo, y lo hace contra un salario establecido sobre la base de determinada situación de mercado que corresponde al equilibrio entre la oferta y la demanda de fuerza de trabajo. Y el trabajo hecho por el obrero es un trabajo que crea un valor, una parte del cual le es arrebatada. En ese proceso, como es sabido, Marx ve la mecánica o la lógica misma del capitalismo. ¿Y en qué consiste esa lógica? Pues bien, en lo siguiente: el trabajo, por todo eso, es "abstracto",* es decir que el trabajo concreto transformado en fuerza de trabajo, medido por el tiempo, colocado en el mercado y retribuido como salario, no es el trabajo concreto; es un trabajo que, por el contrario, está amputado de toda su realidad humana, todas

in human capital: effect on earnings", pp. 29-58, e "Investment in human capital: rates of return", pp. 59-158) [trad. esp.: *El capital humano: un análisis teórico y empírico referido fundamentalmente a la educación*, Madrid, Alianza, 1983].

²¹ Jacob Mincer (nacido en 1922 en Polonia): profesor de la Universidad de Columbia.

²² Jacob Mincer, *Schooling, Experience and Earnings*, Nueva York, National Bureau of Economic Research/Columbia University Press, 1974; véase también, del mismo autor, "Investment in human capital and personal income distribution", en *Journal of Political Economy*, 66 (4), agosto de 1958, pp. 281-302, que Theodore William Schultz califica de "pioneering paper" (*Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 46, n. 33). En ese artículo aparece por primera vez la expresión "capital humano" (véase Michel Beaud y Gilles Dostaler, *La Pensée économique...*, op. cit., p. 184).

* Entre comillas en el manuscrito.

sus variables cualitativas, y justamente —eso es, en efecto, lo que muestra Marx— la mecánica económica del capitalismo, la lógica del capital, sólo retiene del trabajo la fuerza y el tiempo. Hace de él un producto de mercado y sólo rescata los efectos del valor producido.

Ahora bien, para Marx, dicen los neoliberales —y éste es el punto preciso en que su análisis se separaría de la crítica de Marx—, ¿quién tiene la culpa de esa "abstracción"?* El propio capitalismo. Es culpa de la lógica del capital y de su realidad histórica. Los neoliberales, por su parte, dicen: esta abstracción del trabajo que sólo aparece efectivamente a través de la variable del tiempo no es obra del capitalismo real, [sino] de la teoría económica que se ha elaborado sobre la producción capitalista. La abstracción no procede de la mecánica real de los procesos económicos, procede de la manera como se ha reflexionado sobre ella en la economía clásica. Y justamente porque la economía clásica no ha sido capaz de hacerse cargo de ese análisis del trabajo en su especificación concreta y sus modulaciones cualitativas, porque dejó esa página en blanco, esa laguna, ese vacío en su teoría, se precipitó sobre el trabajo toda una filosofía, toda una antropología, toda una política cuyo representante es precisamente Marx. Por consiguiente, lo que debe hacerse no es en absoluto prolongar la crítica en cierto modo realista de Marx cuando reprocha al capitalismo real haber abstraído la realidad del trabajo; hay que llevar adelante una crítica teórica sobre la manera como, en el discurso económico, el trabajo mismo fue objeto de una abstracción. Y, dicen los neoliberales, si los economistas ven el trabajo de una manera tan abstracta, si dejan escapar su especificación, sus modulaciones cualitativas y los efectos económicos de éstas, lo hacen, en el fondo, porque los economistas clásicos nunca contemplan el objeto de la economía en otros términos que los del proceso, el capital, la inversión, la máquina, el producto, etcétera.

Yo creo, no obstante, que en este aspecto es menester resituar los análisis neoliberales en su contexto general. De una u otra manera, lo que representa la mutación epistemológica esencial de esos análisis neoliberales es que pretenden cambiar lo que constituyó de hecho el objeto, el dominio de objetos, el campo de referencia general del análisis económico. En la práctica, desde Adam Smith hasta principios del siglo XX, el análisis económico se atribuyó

* Entre comillas en el manuscrito.

como objeto, en líneas generales, el estudio de los mecanismos de producción, los mecanismos de intercambio y los hechos de consumo dentro de una estructura social dada, con las interferencias de esos tres mecanismos. Ahora bien, para los neoliberales, el análisis económico no debe consistir en el estudio de esos mecanismos, sino en el de la naturaleza y las consecuencias de lo que ellos llaman decisiones sustituibles, es decir, el estudio y el análisis del modo de asignación de recursos escasos a fines que son antagónicos, o sea, fines alternativos, que no pueden superponerse unos a otros.²³ En otras palabras, tenemos recursos escasos para cuya utilización eventual no contamos con un solo fin o con fines acumulativos, sino con fines entre los cuales es preciso elegir, y el punto de partida y el marco general de referencia del análisis económico deben ser el estudio del modo como los individuos asignan esos recursos escasos a fines que son excluyentes entre sí.

De ese modo coinciden, o mejor dicho, llevan a la práctica, una definición del objeto económico que fue propuesta hacia 1930 o 1932, ya no me acuerdo, por Robbins,²⁴ quien, al menos desde ese punto de vista, puede considerarse también como uno de los fundadores de la doctrina económica neoliberal: "La economía es la ciencia del comportamiento humano, la ciencia del comportamiento humano como una relación entre fines y medios escasos que tienen usos que se excluyen mutuamente".²⁵ Como ven, esta definición de la econo-

²³ Véase Gary Becker, *The Economic Approach to Human Behavior*, Chicago y Londres, University of Chicago Press, 1976, p. 4, donde recusa "the definition of economics in terms of material goods" [la definición de la economía en términos de bienes materiales], en beneficio de la definición "in terms of scarce means and competing ends" [en términos de medios escasos y fines antagónicos].

²⁴ Lord Lionel C. Robbins (1898-1984): economista inglés, profesor de la London School of Economics y autor sobre todo de una obra dedicada a la metodología de la ciencia económica: *Essay on the Nature and Significance of Economic Science*, Londres, Macmillan, 1932; reed. 1962 [trad. esp.: *Ensayo sobre la naturaleza y la significación de la ciencia económica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981]. Hostil a las posiciones de Keynes a lo largo de la crisis de la década de 1930, modificó su punto de vista tras su experiencia como asesor del gobierno británico durante la guerra.

²⁵ *Ibid.* (1962), p. 16: "Economics is the science which studies human behavior as a relationship between ends and scarce means which have alternative uses" [La economía es la ciencia que estudia el comportamiento humano como una relación entre fines y medios escasos que tienen usos alternativos] (citado por Gary Becker, *The Economic Approach...*, op. cit., p. 1, n. 3).

mía no le propone como tarea el análisis de un mecanismo relacional entre cosas o procesos, del estilo del capital, la inversión, la producción, en el que el trabajo está insertado hasta cierto punto sólo como engranaje; le asigna la tarea de analizar un comportamiento humano y su racionalidad interna. El análisis debe tratar de desentrañar cuál ha sido el cálculo —que por otra parte puede ser irrazonable, ciego, insuficiente— por el cual, habida cuenta de la escasez de recursos, uno o más individuos han decidido destinarlos a tal fin y no a tal otro. La economía, por lo tanto, ya no es el análisis de procesos, es el análisis de una actividad. Y ya no es entonces el análisis de la lógica histórica de procesos, sino el análisis de la racionalidad interna, de la programación estratégica de la actividad de los individuos.

Y de repente, ¿qué querrá decir hacer el análisis económico del trabajo? ¿Qué querrá decir reintroducir el trabajo en el análisis económico? No quiere decir saber dónde se sitúa el trabajo entre, digamos, el capital y la producción. El problema de la reintroducción del trabajo en el campo del análisis económico no consiste en preguntarse a cuánto se lo compra, qué produce esto desde un punto de vista técnico o cuál es el valor agregado por el trabajo. El problema fundamental, esencial o en todo caso primario que se planteará cuando se pretenda hacer el análisis del trabajo en términos económicos será saber cómo utiliza el trabajador los recursos de que dispone. Es decir que, para introducir el trabajo en el campo del análisis económico, habrá que situarse en la perspectiva de quien trabaja; habrá que estudiar el trabajo como conducta económica, como conducta económica practicada, puesta en acción, racionalizada, calculada por la persona misma que trabaja. ¿Qué significa trabajar para el que trabaja? ¿Y a qué sistema de decisiones, a qué sistema de racionalidad obedece esa actividad laboral? De golpe, a partir de esa grilla que proyecta sobre la actividad laboral un principio de racionalidad estratégica, podrá verse en qué sentido y cómo las diferencias cualitativas de trabajo pueden tener un efecto de tipo económico. Situar, entonces, en el punto de vista del trabajador y hacer, por primera vez, que éste sea en el análisis económico no un objeto, el objeto de una oferta y una demanda bajo la forma de fuerza de trabajo, sino un sujeto económico activo.

Pues bien, a partir de esta tarea, ¿cómo la encaran? Un Schultz, un Becker, dicen: en el fondo, ¿por qué trabaja la gente? Trabaja, desde luego, para contar con un salario. Ahora bien, ¿qué es un salario? Un salario es simplemente

un ingreso. Desde el punto de vista del trabajador, el salario no es el precio de venta de su fuerza de trabajo, es un ingreso. Y en este punto, entonces, los neoliberales norteamericanos se refieren a la vieja definición, de comienzos del siglo XX, de Irving Fisher,²⁶ que decía: ¿qué es un ingreso? ¿Cómo se lo puede definir? Un ingreso es sencillamente el producto o rendimiento de un capital. Y a la inversa, se denominará "capital" a todo lo que pueda ser, de una manera u otra, fuente de ingresos futuros.²⁷ Por consiguiente, sobre esa base, si se admite que el salario es un ingreso, el salario es por lo tanto la renta de un capital. Ahora bien, ¿qué es el capital cuya renta es el salario? Bueno, es el conjunto de los factores físicos, psicológicos, que otorgan a alguien la capacidad de ganar tal o cual salario, de modo que, visto desde el lado del trabajador, el trabajo no es una mercancía reducida por abstracción a la fuerza de trabajo y el tiempo [durante] el cual se lo utiliza. Descompuesto desde la perspectiva del trabajador en términos económicos, el trabajo comporta un capital, es decir, una aptitud, una idoneidad; como suelen decir, es una "máquina".²⁸ Y por otro lado es un ingreso, vale decir,

²⁶ Irving Fisher (1867-1947): matemático de formación, profesor en la Universidad de Yale desde 1898 hasta el final de su carrera. Es autor, sobre todo, de *The Nature of Capital and Income*, Nueva York y Londres, Macmillan, 1906 (trad. fr.: *De la nature du capital et du revenu*, trad. de S. Bouysy, París, Giard, 1911) [trad. esp.: *Economía política geométrica, o Naturaleza del capital y de la renta*, Madrid, La España Moderna, 1922]. Véase Joseph A. Schumpeter, *Histoire de l'analyse économique*, op. cit., t. III, pp. 172 y 173.

²⁷ Fórmulas extraídas del artículo ya citado de Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humain...", p. 228: "Capital debe entenderse aquí según la concepción del mercado planteada por Irving Fisher: se da el nombre de capital a toda fuente de rentas futuras y, de manera recíproca, la renta (en todas sus categorías) es el producto o el rendimiento del capital (de diferentes formas de capital)". Véanse Joseph A. Schumpeter, *Histoire de l'analyse économique*, op. cit., t. III, pp. 207 y 208, y Karl Pribram, *A History of Economic Reasoning*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1983 (trad. fr.: *Les Fondements de la pensée économique*, trad. de H. P. Bernard, París, Economica, 1986, p. 333): "Para él [Irving Fisher], el capital era el conjunto de las cosas poseídas en un momento dado por individuos o sociedades, que constituyeran acreencias o un poder adquisitivo y estuvieran en condiciones de producir un interés".

²⁸ La palabra "máquina" parece ser del propio Foucault. ¿Se tratará de una alusión o un guiño a Gilles Deleuze y Félix Guattari, *L'Anti-Edipo*, París, Minuit, 1972 [trad. esp.: *El anti-Edipo. Capitalismo y esquizofrenia*, Barcelona, Paidós, 1998]? Sobre el par máquina/flujo, véanse por ejemplo las pp. 43 y 44 de ese libro. Ni Becker ni Schultz la emplean con referencia a la aptitud (*ability*) para el trabajo. El último, sin embargo, propone integrar las aptitudes humanas innatas

un salario o, mejor, un conjunto de salarios; como ellos acostumbran decir, un flujo de salarios.²⁹

Esta descomposición del trabajo en capital y renta induce, desde luego, cierta cantidad de consecuencias bastante importantes. En primer lugar, se darán cuenta de que el capital definido como lo que hace posible una renta futura —renta que es el salario— es un capital prácticamente indisociable de su poseedor. Y en esa medida no es un capital como los demás. La aptitud de trabajar, la idoneidad, el poder hacer algo: todo esto no puede separarse de quien es idóneo y puede hacer ese algo. En otras palabras, la idoneidad del trabajador es en verdad una máquina, pero una máquina que no se puede separar del trabajador mismo, lo cual no quiere decir exactamente, como [lo] decía por tradición la crítica económica, sociológica o psicológica, que el capitalismo transforme al trabajador en máquina y, por consiguiente, lo aliene. Es menester considerar que la idoneidad que se hace carne con el trabajador es, de alguna manera, el aspecto en que éste es una máquina, pero una máquina entendida en el sentido positivo, pues va a producir* flujos de ingresos. Flujos de ingresos y no ingresos, justamente porque, en cierto modo, la máquina constituida por la idoneidad del trabajador no se vende de manera puntual en el mercado de trabajo a cambio de un salario determinado. De hecho, esa máquina tiene su vida útil, su período de utilidad, su obsolescencia, su envejecimiento. De modo que es preciso considerar que la máquina constituida por la idoneidad del trabajador, la máquina constituida, si se quiere, por idoneidad y trabajador ligados entre sí, será remunerada durante un período mediante una serie de salarios que, para tomar el caso más simple, comenzarán por ser relativamente bajos cuando la máquina empiece a utilizarse, luego aumentarán y terminarán por bajar con la obsolescencia de la máquina misma o el envejecimiento del trabajador

(the innate abilities of man) a "an all-inclusive concept of technology" [un concepto omniabarcativo de tecnología] (véase Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 11).

²⁹ *Earnings stream o income stream*. Véase por ejemplo Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 75: "Nor all investment in human capital is for future earnings alone. Some of it is for future well-being in forms that are not captured in the earnings stream of the individual in whom the investments are made" [No todas las inversiones en capital humano tienen como objetivo excluyente los salarios futuros. Algunas se destinan a un bienestar futuro en formas no abarcadas por el flujo de salarios del individuo en quien se hacen las inversiones].

* Michel Foucault agrega: y va a producir algo que es.

en la medida en que es una máquina. Es necesario, en consecuencia, considerar el conjunto como un complejo máquina/flujo, dicen los neoeconomistas —todo esto está en Schultz—,³⁰ y como ven, nos encontramos en las antípodas de una concepción de la fuerza de trabajo que deba venderse según el precio de mercado a un capital que esté invertido en una empresa. No es una concepción de la fuerza de trabajo, es una concepción del capital-idoneidad que recibe, en función de diversas variables, cierta renta que es un salario, una renta-salario, de manera que es el propio trabajador quien aparece como si fuera una especie de empresa para sí mismo. Podrán advertir que aquí tenemos, llevado al extremo, el elemento que ya les había señalado en el neoliberalismo alemán y hasta cierto punto en el neoliberalismo francés: la idea de que el análisis económico debe reencontrar como elemento de base de esos desciframientos no tanto al individuo, no tanto procesos o mecanismos, sino empresas. Una economía hecha de unidades-empresas, una sociedad hecha de unidades-empresas: éste es a la vez el principio de desciframiento ligado al liberalismo y su programación para la racionalización de una sociedad y una economía.

Yo diría que, en algún sentido —y esto es lo que se dice tradicionalmente—, el neoliberalismo aparece en esas condiciones como el retorno al *homo oeconomicus*. Es cierto, aunque verán que lo es con un desplazamiento considerable, porque ¿qué es ese hombre económico en la concepción clásica del *homo oeconomicus*? Pues bien, es el hombre del intercambio, el socio, uno de los dos socios en el proceso de intercambio. Y este *homo oeconomicus* socio del intercambio implica, claro está, un análisis de su esencia, una descomposición de sus comportamientos y maneras de actuar en términos de utilidad que se refieren, por supuesto, a una problemática de las necesidades, ya que a partir de éstas podrá caracterizarse o definirse, o en todo caso podrá fundarse, una utilidad que introducirá el proceso de intercambio. *Homo oeconomicus* como socio del intercambio, teoría de la utilidad a partir de una problemática de las necesidades: esto caracteriza la concepción clásica del *homo oeconomicus*.

En el neoliberalismo —que no lo oculta, lo proclama— también vamos a encontrar una teoría del *homo oeconomicus*, pero en él éste no es en absoluto un socio del intercambio. El *homo oeconomicus* es un empresario, y un empresario de sí mismo. Y esto es tan cierto que, en la práctica, va a ser el objetivo

³⁰ Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 75.

de todos los análisis que hacen los liberales: sustituir en todo momento el *homo oeconomicus* socio del intercambio por un *homo oeconomicus* empresario de sí mismo, que es su propio capital, su propio productor, la fuente de [sus] ingresos. No voy a hablarles de esto porque sería demasiado largo, pero en Gary Becker, justamente, encontrarán toda una teoría muy interesante del consumo.³¹ Él dice: de ninguna manera hay que creer que, en un proceso de intercambio, el consumo sólo consiste en el hecho de que alguien compra y hace un intercambio monetario para obtener una cantidad de productos. El hombre del consumo no es uno de los términos del intercambio. En la medida en que consume, el hombre del consumo es un productor. ¿Y qué produce? Pues bien, produce simplemente su propia satisfacción.³² Y el consumo debe considerarse como una actividad de empresa por la cual el individuo, precisamente sobre la base de un capital determinado del que dispone, producirá algo que va a ser su propia satisfacción. Por consiguiente, la teoría, el análisis clásico y cien veces reiterado de quien por un lado es consumidor, pero también es productor, y en la medida en que es productor por un lado y consumidor por otro está de

³¹ Véase Gary Becker (en colaboración con Robert T. Michael), "On the new Theory of Consumer Behavior", en *Swedish Journal of Economics*, 75, diciembre de 1973, pp. 378-395, reed. en *The Economic Approach...*, op. cit., pp. 130-149. Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., cap. 8: "La nouvelle théorie du consommateur (les révolutions de G. Becker)".

³² Gary Becker, *The Economic Approach...*, op. cit., p. 134: "this approach views as the primary objects of consumer choice various entities, called commodities, from which utility is directly obtained. These commodities are produced by the consumer unit itself through the productive activity of combining purchased market goods and services with some of the household's own time" [este enfoque considera como objetos primarios de la decisión de consumo diversas entidades denominadas mercancías, de las que se obtiene una utilidad en forma directa. Esas mercancías son producidas por la unidad misma de consumo a través de la actividad productiva consistente en combinar bienes y servicios de mercado comprados con parte del tiempo propio de la casa]. En su artículo "A Theory of the Allocation of Time", en *Economic Journal*, 75(299), septiembre de 1965, pp. 493-517 (reed. en *The Economic Approach...*, op. cit., pp. 90-114) [trad. esp.: "Una teoría de la distribución del tiempo", separata de *Estudios Económicos*, 9/10, Bahía Blanca, Universidad Nacional del Sur, enero a diciembre de 1966], Becker expuso por primera vez este análisis de las funciones de producción de las actividades de consumo (véase Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humain...", op. cit., pp. 241 y 242). Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., p. 327: "En esta perspectiva, el consumidor no es sólo un ser que consume; es un agente económico que 'produce'. ¿Que produce qué? Satisfacciones cuyo consumidor es él mismo".

algún modo dividido con respecto a sí mismo, todos los análisis sociológicos (pues jamás han sido económicos) del consumo masivo, de la sociedad de consumo, etc., no se sostienen y no valen nada en comparación con lo que sería un análisis del consumo en los términos neoliberales de la actividad de producción. Hay, por lo tanto, un cambio completo en la concepción del *homo oeconomicus*, aun cuando haya en efecto un retorno a la idea de éste como grilla de análisis de la actividad económica.

Se llega por ende a la idea de que el salario no es otra cosa que la remuneración, la renta afectada a cierto capital, un capital que va a calificarse de capital humano en cuanto, justamente, la idoneidad-máquina de la que constituye una renta no puede disociarse del individuo humano que es su portador.³³ Entonces, ¿de qué está compuesto ese capital? En este punto, la reintroducción del trabajo en el campo del análisis económico va a permitir, en virtud de una suerte de aceleración o extensión, pasar ahora al análisis económico de elementos que, hasta aquí, lo habían eludido por completo. En otras palabras, los neoliberales dicen: el trabajo formaba parte con toda legitimidad del análisis económico, pero el análisis económico clásico, tal como se lo encaraba, no era capaz de hacerse cargo de ese elemento del trabajo. Bueno, nosotros sí lo hacemos. Y desde que lo hacen, y lo hacen en los términos que acabo de señalarles, se ven en la necesidad de estudiar el modo de constitución y acumulación de ese capital humano, lo cual les permite efectuar análisis económicos de campos y dominios que son totalmente novedosos.

¿De qué está compuesto este capital humano? Pues bien, está compuesto, dicen, de algunos elementos innatos y otros adquiridos.³⁴ Hablemos de los ele-

³³ Véase Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 48: "The distinctive mark of human capital is that it is a part of man. It is *human* because it is embodied in man, and *capital* because it is a source of future satisfactions, or of future earnings, or of both" [El sello distintivo del capital humano es que es una parte del hombre. Es *humano* porque se encarna en el hombre, y *capital* porque es una fuente de satisfacciones futuras o salarios futuros, o de ambos] (frase repetida en la p. 161 con referencia a la educación como forma de capital humano).

³⁴ Véase Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humaine...", op. cit., p. 235: "Si, como plantea la hipótesis de la teoría del capital humano, la productividad de un individuo depende en parte de sus capacidades heredadas al nacer y en parte (más importante) de sus capacidades adquiridas por la vía de inversiones, su nivel salarial en cada período de la vida variará directamente en función de las dimensiones de la reserva de capital humano de que disponga en ese momento".

mentos innatos. Están los que podemos llamar hereditarios, y otros que son simplemente congénitos. Diferencias que son obvias, claro está, para cualquiera que tenga el más difuso barniz de biología. No creo que hasta el momento se hayan hecho estudios sobre el problema de los elementos hereditarios del capital humano, pero se ve con mucha claridad cómo podría hacérselos, y sobre todo se advierte muy bien, a través de una serie de inquietudes, preocupaciones, problemas, etc., que está naciendo algo que podría ser, según les parezca, interesante o inquietante. En efecto, en los análisis de esos neoliberales que estuve a punto de llamar clásicos, en los análisis de Schultz o en los de Becker, por ejemplo, se dice claramente que la constitución del capital humano sólo tiene interés y resulta pertinente para los economistas en la medida en que ese capital se constituye gracias a la utilización de recursos escasos, y de recursos escasos cuyo uso es alternativo para un fin dado. Ahora bien, es muy evidente que no debemos pagar por tener el cuerpo que tenemos ni por nuestra constitución genética. No cuestan nada. Sí, no cuestan nada; en fin, habría que ver... Y es fácil imaginar que algo así pueda suceder (lo que hago aquí es apenas ciencia ficción; se trata de una especie de problemática que en nuestros días empieza a ser corriente).

En efecto, la genética actual muestra que una cantidad mucho más considerable de elementos de [lo] que podíamos imaginar hasta el momento [está] condicionada por el equipamiento genético que hemos recibido de nuestros ancestros. Y permite en particular establecer en cualquier individuo las probabilidades de contraer tal o cual tipo de enfermedad a una edad determinada, durante un período dado de su vida o de cualquier manera en cualquier momento de su vida. En otras palabras, uno de los intereses actuales de la aplicación de la genética a las poblaciones humanas radica en permitir reconocer a los individuos en riesgo y el tipo de riesgo que corren a lo largo de toda su existencia. Ustedes me dirán: por ahora no se puede hacer nada, nuestros padres nos hicieron así y punto. Sí, desde luego, pero desde el momento en que se puede establecer cuáles son los individuos en riesgo y cuáles son las probabilidades de que la unión de individuos en riesgo produzca una persona que ha de tener tal o cual característica con respecto al riesgo del que será portadora, se puede imaginar perfectamente lo siguiente: las buenas constituciones genéticas —es decir, [las] capaces de producir individuos de bajo riesgo o cuya tasa de riesgo no sea perjudicial para ellos mismos, para su entorno o para

la sociedad— se van a convertir, sin lugar a dudas, en algo escaso, y en la medida en que sean algo escaso podrán resueltamente [entrar], y es lógico que entren, en circuitos o cálculos económicos, es decir, en decisiones alternativas. Para ser más claro, esto querrá decir que, dada mi constitución genética, si deseo tener un descendiente cuya constitución sea por lo menos tan buena como la mía o mejor, en la medida de lo posible, deberé además procurar casarme con alguien cuya constitución genética también sea buena. Y supongo que advertirán con toda claridad que el mecanismo de producción de los individuos, la producción de niños, puede encontrar toda una problemática económica y social a partir de la cuestión de la escasez de buenas constituciones genéticas. Y si uno quiere tener un hijo cuyo capital humano sea elevado, entendido simplemente en términos de elementos innatos y elementos adquiridos, necesitará hacer una completa inversión, vale decir, haber trabajado lo suficiente, tener ingresos suficientes, tener un estatus social tal que le permita tener por cónyuge o coproductor de ese futuro capital humano a alguien cuyo capital propio sea importante. Les digo esto y, en última instancia, no se trata en absoluto de una broma; es simplemente una forma de pensamiento o una problemática que en la actualidad se encuentra en estado de emulsión.³⁵

Quiero decir lo siguiente: si el problema de la genética suscita en nuestros días tanta inquietud, no creo que sea útil o interesante recodificar esa inquietud con respecto a ella en los términos tradicionales del racismo. Si se quiere captar lo que hay de políticamente pertinente en el desarrollo actual de la genética, habrá que procurar aprehender sus implicaciones en el nivel mismo de la actualidad, con las problemáticas reales que la situación plantea. Y cuando una sociedad se plantee el problema de la mejora de su capital humano en general, no podrá dejar de encarar o, en todo caso, de exigir la cuestión del con-

³⁵ Sobre estas cuestiones, véase la sexta parte del libro de Gary Becker, *The Economic Approach...*, op. cit., pp. 169-250: "Marriage, fertility, and the family". Véanse asimismo Theodore William Schultz, "New economic approach to fertility", en *Journal of Political Economy*, 81 (2), segunda parte, marzo-abril de 1973; y Arleen Leibowitz, "Home investments in children", en *Journal of Political Economy*, 82 (2), segunda parte, marzo-abril de 1974. Véanse Michelle Riboud y Feliciano Hernández Iglesias, "La théorie du capital humain...", op. cit., pp. 240 y 241 (sobre la elección entre "cantidad" y "calidad" de los hijos en función del capital humano que quieren transmitir sus padres); y Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., p. 344: "La théorie économique de la démographie".

tol, el filtro, el mejoramiento del capital humano de los individuos, en función, claro, de las uniones y procreaciones que resulten. Y en consecuencia, el problema político de la utilización de la genética se formula entonces en términos de constitución, crecimiento, acumulación y mejora del capital humano. Los efectos racistas de la genética, por decirlo de algún modo, son por cierto algo que debemos temer y que distan de haberse enjugado. Me parece que ésa es la gran apuesta política de la actualidad.

Bueno, dejemos eso, o sea, el problema de la inversión y la elección costosa de la constitución de un capital humano genético. Si se plantean problemas y los neoliberales presentan nuevos tipos de análisis, es mucho más, desde luego, del lado de lo adquirido, es decir, de la constitución más o menos voluntaria de un capital humano en el transcurso de la vida de los individuos. ¿Qué quiere decir formar capital humano, formar, por lo tanto, esa especie de idoneidad-máquina que va a producir ingresos o, en fin, que va a ser remunerada con un ingreso? Quiere decir, por supuesto, hacer lo que se llama inversiones educativas.³⁶ A decir verdad, no hubo que esperar a los neoliberales para medir ciertos efectos de esas inversiones educativas, ya se tratara de la instrucción propiamente dicha, de la formación profesional, etc. Pero los neoliberales hacen notar que, de hecho, lo que es preciso llamar inversión educativa, o en todo caso, los elementos que participan en la constitución de un capital humano, son mucho más amplios, mucho más numerosos que el mero aprendizaje escolar o el mero aprendizaje profesional.³⁷ ¿Cuáles serán los componentes de esa inversión, lo que va a constituir una idoneidad-máquina? Experimentalmente, por observación, se sabe que está constituida, por ejemplo, por el tiempo que los padres consagran a sus hijos al margen de las simples actividades educativas propiamente dichas. Se sabe perfectamente que la cantidad de horas pasadas por

³⁶ Véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., pp. 337-343: "L'investissement en 'capital humain' et les écarts de salaire".

³⁷ Véase la lista de formas de inversión elaborada por Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 8: "during the past decade, there have been important advances in economic thinking with respect to human capital. This set of investments is classified as follows: schooling and higher education, on-the-job training, migration, health, and economic information" [durante la década pasada, el pensamiento económico hizo importantes avances con respecto al capital humano. Este conjunto de inversiones se clasifica del siguiente modo: escolaridad y educación superior, capacitación en el lugar de trabajo, migración, salud e información económica].

una madre de familia junto a su hijo, cuando éste aún está en la cuna, serán muy importantes para la constitución de una idoneidad-máquina o, si se quiere, de un capital humano, y qué el niño tendrá mucha más capacidad de adaptación si, en efecto, sus padres o su madre le han dedicado una cantidad de horas que si le han dedicado muchas menos. Vale decir que el mero tiempo de lactancia, el mero tiempo de afecto consagrado por los padres a sus hijos, debe poder analizarse como inversión capaz de constituir un capital humano. El tiempo que se dedica, los cuidados brindados, también el nivel de cultura de los padres —pues se sabe justamente que, a igual dedicación de tiempo, los padres cultos van a cultivar en el niño un capital humano mucho más elevado que quienes no tienen el mismo nivel cultural—, el conjunto de los estímulos culturales recibidos por un niño: todo eso va a constituir elementos capaces de formar un capital humano. Se llegará de tal modo a un completo análisis ambiental, como dicen los norteamericanos, de la vida del niño, que podrá calcularse y hasta cierto punto ponerse en cifras; en todo caso, podrá medirse en términos de posibilidades de inversión en capital humano: ¿Qué elementos del entorno del niño van a producir capital humano? ¿En qué aspecto tal o cual tipo de estimulación, tal o cual forma de vida, tal o cual relación con los padres, los adultos, los otros podrán cristalizar como capital humano? Bien, como habría que ir más allá, dejo todo esto de lado. Se puede hacer de la misma manera el análisis de las atenciones médicas y, en términos generales, de todas las actividades concernientes a la salud de los individuos, que aparecen de tal forma como otros tantos elementos a partir de los cuales el capital humano, en primer lugar, va a poder mejorarse, y, en segundo lugar, conservarse y utilizarse la mayor cantidad de tiempo posible. Es preciso por lo tanto repensar todos los problemas, o, en todo caso, pueden repensarse todos los problemas de la protección de la salud, de la higiene pública, como elementos capaces de mejorar o no el capital humano.

Entre los elementos que constituyen el capital humano también hay que incluir la movilidad, esto es, la capacidad de desplazarse de un individuo, y en particular la migración.³⁸ Como, por un lado, la migración desde luego representa un costo, ya que el individuo desplazado no va a ganar dinero mientras se desplace, habrá un costo material, pero también un costo psicológico de la

³⁸ Sobre este tema, véase la lista de trabajos citados en Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., p. 191.

instalación del individuo en su nuevo medio. También habrá, al menos, un lucro cesante en cuanto el período de adaptación del individuo no va a permitirle, sin duda, recibir las remuneraciones que tenía con anterioridad o las que ha de tener una vez que se haya adaptado. En fin, todos esos elementos negativos muestran claramente que la migración es un costo, ¿y cuál es su función? Obtener una mejora del estatus; de la remuneración, etc. Vale decir que se trata de una inversión. La migración es una inversión, el migrante es un inversor. Es un empresario de sí mismo que hace una serie de gastos de inversión para conseguir cierta mejora. La movilidad de una población y su capacidad de tomar decisiones en esa materia, que son decisiones de inversión para obtener una mejora en los ingresos, permiten reintroducir esos fenómenos, no como puros y simples efectos de mecanismos económicos que desbordan a los individuos y, de alguna manera, los ligan a una inmensa máquina de la que no son dueños; no, posibilitan analizar todos esos comportamientos en términos de empresa individual, empresa de sí mismo con inversiones e ingresos.

Ustedes me dirán: ¿cuál es el interés de todos estos análisis? Supongo que perciben las connotaciones políticas inmediatas, sin duda no es necesario insistir más. Si sólo existiera ese producto político lateral, podríamos barrer de un plumazo y sin la menor vacilación ese tipo de análisis o, en todo caso, practicar a su respecto la lisa y llana actividad de denuncia. Pero creo que eso sería a la vez falso y peligroso. En efecto, ese tipo de análisis permite ante todo revisar un poco una serie de fenómenos identificados desde hace algún tiempo, fines del siglo XIX, y a los que no se dio exactamente el estatus suficiente. Me refiero al problema del progreso técnico e incluso de lo que Schumpeter llamaba "innovación",³⁹ Schumpeter —no fue el primero, por otra parte, pero limitémonos a enfocarnos en él— advirtió que, contrariamente a las predicciones que Marx y, de manera general, la economía clásica habían podido formular, la baja tendencial de la tasa de ganancia se corregía de manera efectiva y permanente. Como saben, la doctrina del imperialismo, por ejemplo, la de Rosa Luxemburgo,⁴⁰ proponía una interpretación de dicha corrección de la

³⁹ Véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979, nota 59.

⁴⁰ Véase Rosa Luxemburgo (1871-1919), *Die Akkumulation des Kapitals. Ein Beitrag zur ökonomischen Erklärung des Imperialismus*, Berlín, B. Singer, 1913 (trad. fr.: *L'Accumulation du capital. Contribution à l'explication économique de l'impérialisme*, vol. 1, trad. de M. Ollivier,

baja tendencial de la tasa de ganancia. El análisis de Schumpeter consiste en decir que la inexistencia de esa baja o la corrección de la baja de la tasa de ganancia no se debe simplemente a un fenómeno imperialista. Se debe, de manera general, * [a] la innovación, es decir, [al] descubrimiento, el descubrimiento de nuevas técnicas, de nuevas fuentes, de nuevas formas de productividad, y también el descubrimiento de nuevos mercados o nuevos recursos de mano de obra.⁴¹ Sea como fuere, Schumpeter cree que si esa corrección es absolutamente consustancial al funcionamiento del capitalismo, lo es por el lado de lo nuevo y la innovación, y por allí buscará entonces la explicación de este fenómeno.

Es este problema de la innovación y en definitiva, por lo tanto, de la baja tendencial de la tasa de ganancia, lo que [retoman los neoliberales], ** y no lo hacen como si fuera una suerte de característica ético-psicológica o ético-económico-psicológica del capitalismo, como supone Schumpeter, en una problemática no demasiado alejada de la de Max Weber. Dicen, en cambio: no es posible detenerse en ese problema de la innovación y confiar, de alguna manera, en la intrepidez del capitalismo o el estímulo permanente de la competencia para explicar el fenómeno correspondiente. Si hay innovación, es decir, si se encuentran cosas nuevas, si se descubren nuevas formas de productividad, si hay invenciones de tipo tecnológico, no es más que la renta de cierto capital, el capital humano, o sea, el conjunto de las inversiones que se han hecho en el hombre mismo. Y al retomar de tal modo el problema de la innovación en

París, Librairie du travail, 1935; nueva trad. de I. Petit, 2 vols., París, F. Maspero, 1967) [trad. esp.: *La acumulación del capital*, Barcelona, Orbis, 1985].

* Michel Foucault agrega: y él sitúa [una palabra inaudible] por otra parte como una categoría de ese proceso más general.

⁴¹ Motor del desarrollo (en oposición al "circuitro"), la innovación, según Schumpeter, no se asimila al mero progreso del saber técnico. Pueden discernirse cinco categorías de innovación: 1) la fabricación de un nuevo bien; 2) la introducción de un nuevo método de producción; 3) la apertura de un nuevo mercado; 4) la conquista de una nueva fuente de materias primas; y 5) la puesta en práctica de un nuevo método de organización de la producción. Véase Joseph A. Schumpeter, *La Théorie de l'évolution économique*, trad. de J.-J. Anstett, París, Librairie Dalloz, 1935, reed. 1999, cap. 2, II, p. 95. Recordemos que es la concentración del capital la que tiende a burocratizar la innovación, a privar así a la empresa de su justificación esencial y, con ello, a cuestionar la supervivencia misma del capitalismo (véase *supra*, clase del 21 de febrero de 1979, pp. 213-215).

** Michel Foucault: se sitúan los análisis de los neoliberales.

el marco de la teoría más general del capital humano, tratan de mostrar, con un repaso de la historia de la economía occidental y de la economía japonesa desde la década de 1930, que el crecimiento —considerable, desde luego— de esos países durante los últimos cuarenta o cincuenta años no puede explicarse en absoluto [a partir] de las meras variables del análisis clásico, esto es, la tierra, el capital y el trabajo entendido en tiempo de trabajo, en cantidad de trabajadores y cantidad de horas. Sólo un análisis fino de la composición del capital humano, de la manera como ha aumentado, de los sectores en los que ha crecido y de los elementos que se introdujeron en concepto de inversiones en él podrá explicar el crecimiento efectivo de esos países.⁴²

Y sobre la base de ese análisis teórico y ese análisis histórico se pueden poner de relieve los principios de una política de crecimiento que ya no se ajustará simplemente al problema de la inversión material del capital físico, por una parte, y del número de trabajadores, [por otra,] y se tratará en cambio de una política de crecimiento centrada en una de las cosas que justamente Occidente puede modificar con mayor facilidad, a saber, el nivel y la forma de la inversión en capital humano. Y se advierte con claridad, en efecto, que hacia ese aspecto se orientan las políticas económicas, pero no sólo ellas sino también las políticas sociales, las políticas culturales, las políticas educacionales de todos los países desarrollados. De igual manera, asimismo, a partir del problema del capital humano, pueden repensarse los problemas de la economía del Tercer Mundo. Y como saben, ahora se trata de pensar la falta de despegue de la economía tercermundista no tanto en términos de bloqueo de los mecanismos económicos, sino de insuficiencia de inversión en el capital humano. Y también en este caso se retoma toda una serie de análisis históricos. El famoso problema del despegue económico de Occidente en los siglos XVI y XVII: ¿a qué se debió? ¿A la acumulación de capital físico? Los historiadores son cada vez más escépticos con respecto a esta hipótesis. ¿No se debió justamente a la existencia de una acumulación, sí —acelerada, además—, pero de capital humano? Así, se nos invita a recuperar a la vez todo un esquema histórico y toda una

⁴² Sobre los límites de la clasificación tripartita tradicional —tierra, trabajo y capital (*land, labor and capital*)— en el análisis del crecimiento económico y su incapacidad de explicar el "misterio de la abundancia moderna", véase Theodore William Schultz, *Investment in Human Capital...*, op. cit., pp. 2-4.

programación de las políticas de desarrollo económico que pueden orientarse y se orientan efectivamente hacia esos nuevos caminos. No se trata, por supuesto, de suprimir los elementos, las connotaciones políticas que les mencionaba hace un rato, sino de mostrar que esas connotaciones políticas deben a la vez su seriedad, su densidad o, si se quiere, su coeficiente de amenaza a la eficacia misma del análisis y de la programación en el plano de los procesos a los que ahora me refiero.*

* Michel Foucault interrumpe aquí su exposición y renuncia, por falta de tiempo, a desarrollar los últimos puntos de la parte final de la clase ("¿Cuál es el interés de este tipo de análisis?"), relativos a: a) los salarios, b) toda una serie de problemas concernientes a la educación, y c) las posibilidades de análisis de los comportamientos familiares. El manuscrito termina con estas líneas:

"Problematizar de otra manera todos los dominios de la educación, la cultura, la formación, de los que se había apoderado la sociología. No es que la sociología haya descuidado el aspecto económico de todo eso, pero, para atenerse a Bourdieu,

- reproducción de las relaciones de producción;
- la cultura como consolidación social de las diferencias económicas.

En el análisis neoliberal, en tanto, todos esos elementos se integran directamente a la economía y su crecimiento en la forma de una constitución de capital productivo.

Todos los problemas de [¿la herencia?], transmisión, educación, formación, desigualdad de niveles tratados desde un punto de vista único como elementos homogeneizables, ellos mismos reajustados a su [¿vez?], ya no en torno de una antropología, una ética o una política del trabajo, sino de una economía del capital. Y el individuo considerado como una empresa, esto es, como una inversión y un inversor [...].

Sus condiciones de vida son la renta de un capital."

Clase del 21 de marzo de 1979

El neoliberalismo norteamericano (II) – La aplicación de la grilla económica a los fenómenos sociales – Retorno a la problemática ordoliberal: los equívocos de la Gesellschaftspolitik. La generalización de la forma "empresa" en el campo social. Política económica y Vitalpolitik: una sociedad para el mercado y contra el mercado – La generalización ilimitada de la forma económica del mercado en el neoliberalismo norteamericano: principio de inteligibilidad de los comportamientos individuales y principio crítico de las intervenciones gubernamentales – Aspectos del neoliberalismo norteamericano: 2) La delincuencia y la política penal – Recordatorio histórico: el problema de la reforma del derecho penal a fines del siglo XVIII. Cálculo económico y principio de legalidad. El parasitismo de la ley por la norma en el siglo XIX y el nacimiento de una antropología criminal – El análisis neoliberal: 1) la definición del crimen; 2) la caracterización del sujeto criminal como homo oeconomicus; 3) la jerarquía de la pena como instrumento de enforcement de la ley. El ejemplo del mercado de la droga – Consecuencias de este análisis: a) la borradura antropológica del criminal; b) la invalidación del modelo disciplinario.

HOY QUERRÍA HABLAR un poco de un aspecto del neoliberalismo norteamericano, la manera como [los neoliberales norteamericanos]* procuran utilizar la economía de mercado y sus análisis característicos para el desciframiento

* Michel Foucault: ellos.

de relaciones no mercantiles, el desciframiento de fenómenos que no son estricta y propiamente económicos sino lo que se denomina, si se quiere, fenómenos sociales.* Para decirlo con otras palabras, la aplicación de la grilla económica a un campo que en el fondo, desde el siglo XIX, y sin duda puede decirse que ya desde fines del siglo XVIII, se había definido en oposición a la economía, o en todo caso como complemento de ésta, aquello que en sí, por sus propias estructuras y sus propios procesos, no compete a la economía, aun cuando esta misma se sitúe dentro de ese ámbito. Y una vez más, en otros términos, creo que lo que está en juego en este tipo de análisis es el problema de la inversión de las relaciones de lo social a lo económico.

Retomemos, si les parece, la temática del liberalismo alemán o del ordoliberalismo. Como recordarán, según esta concepción —la de Eucken, Röpke, Müller-Armack, etc.—, el mercado se definía como un principio de regulación económica indispensable para la formación de los precios y, por consiguiente, el desenvolvimiento adecuado del proceso económico. Con respecto a ese principio del mercado como función reguladora imprescindible de la economía, ¿cuál era la tarea del gobierno? Organizar una sociedad, establecer lo que ellos llamaban una *Gesellschaftspolitik* tal que esos frágiles mecanismos del mercado, esos frágiles mecanismos competitivos, pudiesen actuar y pudiesen hacerlo a pleno y de acuerdo con su estructura propia.¹ La *Gesellschaftspolitik* era entonces una *Gesellschaftspolitik* orientada hacia la constitución de un mercado. Era una política que debía tomar en cuenta y a su cargo ciertos procesos sociales para dar lugar, dentro de ellos, a un mecanismo de mercado. Pero esta política de la sociedad, para llegar así a constituir un espacio de mercado donde los mecanismos competitivos pudieran actuar realmente a pesar de su fragilidad intrínseca, esta *Gesellschaftspolitik*, ¿en qué consistía? En una serie de objetivos de los que ya les he hablado, que eran, por ejemplo, evitar la centralización, favorecer a las medianas empresas, sostener lo que ellos denominaban empresas no proletarias —es decir, en líneas generales, el artesanado, el pequeño comercio, etc.—, multiplicar el acceso a la propiedad, tratar de sustituir las coberturas sociales de los riesgos por seguros individuales y regular también los múltiples problemas del medio ambiente.

* En el manuscrito, esta clase lleva el título de "La economía de mercado y las relaciones no mercantiles".

¹ Véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979, pp. 179-181.

Como es obvio, esa *Gesellschaftspolitik* entraña cierta cantidad de equívocos y plantea una serie de cuestiones. La cuestión, por ejemplo, de su carácter puramente optativo y su naturaleza "liviana"* en comparación con los procesos pesados y mucho más reales de la economía. El hecho, asimismo, de que implica una intervención, un peso, un campo, una cantidad de intervenciones extraordinariamente numerosas sobre las que podemos preguntarnos si responden, en efecto, al principio de que no se debe intervenir en el proceso económico sino en beneficio del proceso económico. Bueno, en fin, toda una serie de cuestiones y equívocos. Pero querría insistir en lo siguiente: en esta idea de una *Gesellschaftspolitik* hay algo que yo llamaría un equívoco económico-ético en torno de la noción misma de empresa, pues ¿qué quiere decir hacer una *Gesellschaftspolitik* en el sentido de Röpke, de Rüstow, de Müller-Armack? Quiere decir, por un lado, generalizar efectivamente la forma "empresa" dentro del cuerpo o el tejido social; quiere decir retomar ese tejido social y procurar que pueda repartirse, dividirse, multiplicarse no según la textura de los individuos, sino según la textura de la empresa. Es preciso que la vida del individuo no se inscriba como individual dentro de un marco de gran empresa que sería la compañía o, en última instancia, el Estado, sino [que] pueda inscribirse en el marco de una multiplicidad de empresas diversas encajadas unas en otras y entrelazadas. Empresas que, de alguna manera, están al alcance de la mano del individuo, que son bastante limitadas en su tamaño como para que la acción del individuo, sus decisiones, sus elecciones, puedan tener en ellas efectos significativos y perceptibles, y también son bastante numerosas como para [que él] no dependa de una sola. Y por último, es necesario que la vida misma del individuo —incluida la relación, por ejemplo, con su propiedad privada, su familia, su pareja, la relación con sus seguros, su jubilación— lo convierta en una suerte de empresa permanente y múltiple. Esa reinformación de la sociedad según el modelo de la empresa, de las empresas, hasta en su textura más fina, es entonces uno de los aspectos de la *Gesellschaftspolitik* de los ordoliberales alemanes.²

* Entre comillas en el manuscrito.

² Véase François Bilger, *La Pensée économique libérale dans l'Allemagne contemporaine*, París, Librairie Générale de Droit, 1964, p. 186: "La política sociológica se descompone [...] en muchas políticas particulares muy variadas, las principales de las cuales son, para esos autores, un ordenamiento del espacio económico, un estímulo a las pequeñas y medianas empresas y, sobre todo,

Ahora bien, ¿qué función tiene esa generalización de la forma "empresa"?* Por un lado se trata, desde luego, de multiplicar el modelo económico, el modelo de la oferta y la demanda, el modelo de la inversión, el costo y el beneficio, para hacer de él un modelo de las relaciones sociales, un modelo de la existencia misma, una forma de relación del individuo consigo mismo, con el tiempo, con su entorno, el futuro, el grupo, la familia. Multiplicar ese modelo económico, es cierto. Y por otro lado, la idea de los ordoliberales de convertir de este modo a la empresa en el modelo social universalmente generalizado sirve de soporte, en su análisis o su programación, a lo que ellos designan como la reconstrucción de toda una serie de valores morales y culturales que podríamos calificar de valores "calientes",** justamente presentados como la antítesis del mecanismo "frío"*** de la competencia. En efecto, con ese esquema de la empresa se intenta hacer que el individuo, para emplear el vocabulario que era clásico y estaba de moda en la época de los ordoliberales, ya no esté alienado con respecto a su medio de trabajo y al momento de su vida, a su pareja, a su familia y a su medio natural. La cuestión pasa por reconstituir alrededor del individuo puntos de anclaje concretos, reconstitución de puntos de anclaje que forman lo que Rüstow llamaba *Vitalpolitik*.³ El retorno a la empresa es a la vez, entonces, una política económica o una política de economización de la totalidad del campo social, de viraje hacia la economía de todo el campo social, pero también una política que se presenta o se pretende como una *Vitalpolitik* cuya función será compensar el frío, impasible, calculador, racional, mecánico juego de la competencia propiamente económica.

La sociedad de empresa con que sueñan los ordoliberales es, por lo tanto, una sociedad para el mercado y una sociedad contra el mercado, una sociedad

una desproletarización de la sociedad gracias al desarrollo del ahorro privado y la mayor distribución posible del capital nacional entre todos los ciudadanos. Al convertir a todos los ciudadanos en capitalistas, al establecer un capitalismo popular, se eliminan las taras sociales del capitalismo, y ello independientemente del hecho de la 'salarización' creciente en la economía. Un asalariado igualmente capitalista ya no es un proletario".

* Entre comillas en el manuscrito.

** Entre comillas en el manuscrito.

*** Entre comillas en el manuscrito.

³ Véase *supra*, clase del 14 de febrero de 1979, pp. 184 y 185.

orientada hacia el mercado y una sociedad tal que los efectos de valor, los efectos de existencia generados por el mercado sean compensados. Es lo que decía Rüstow en el coloquio Walter Lippmann del que les hablé hace algún tiempo:⁴ "La economía del cuerpo social organizado según las reglas de la economía de mercado: eso es lo que hay que hacer; sin embargo, no por ello es menos cierto que también deben satisfacerse nuevas y crecientes necesidades de integración".⁵ Eso es la *Vitalpolitik*. Un poco antes, Röpke decía lo siguiente: "La competencia es un principio de orden en el dominio de la economía de mercado, pero no un principio sobre el cual sea posible levantar la sociedad entera. Moral y sociológicamente, la competencia es un principio más disolvente que unificador". Es necesario entonces, a la vez que se establece una política tal que la competencia pueda actuar en términos económicos, organizar "un marco político y moral", dice Röpke;⁶ ¿un marco político y moral que conlleve qué? En primer lugar, un Estado capaz de mantenerse por encima de los distintos grupos rivales y de las diferentes empresas que compiten entre sí. Ese marco político y moral debe asegurar "una comunidad no desintegrada" y, por último, garantizar una cooperación entre los hombres "naturalmente arraigados y socialmente integrados".⁷

⁴ Véase *supra*, clases del 14 y el 21 de febrero de 1979.

⁵ Alexander Rüstow, intervención en *Compte rendu des séances du colloque Walter Lippmann* (26-30 août 1938), Travaux du Centre international d'études pour la rénovation du libéralisme, prefacio de Louis Rougier, París, Librairie de Médecis, 1939, p. 83: "Si, en interés de la productividad óptima de la colectividad y la independencia máxima del individuo, se organiza la economía de ese cuerpo social de acuerdo con las reglas de la economía de mercado, resta satisfacer nuevas y crecientes necesidades de integración".

⁶ Wilhelm Röpke, *La Crise de notre temps*, trad. de H. Faesi y Ch. Reichard, Neuchâtel, Éd. de La Baconnière, 1945, segunda parte, cap. 2, p. 236: "no pidamos a la competencia más de lo que puede dar. Se trata de un principio de orden y de dirección en el ámbito específico de la economía de mercado y la división del trabajo, no de un principio sobre el cual sea posible levantar la sociedad entera. Moral y sociológicamente es un principio peligroso, más disolvente que unificador. Si la competencia no debe actuar como un explosivo social ni degenerar al mismo tiempo, presupone un encuadramiento tanto más fuerte al margen de la economía, un marco político y moral tanto más sólido".

⁷ *Ibid.*: "un Estado fuerte, que impere muy por encima de los grupos hambrientos de interés, una moral económica muy elevada, una comunidad no desintegrada de hombres dispuestos a la cooperación, naturalmente arraigados y socialmente integrados".

En comparación con esta ambigüedad, si se quiere, del ordoliberalismo alemán, el neoliberalismo norteamericano se presenta, sin duda, con un carácter radical mucho más riguroso o mucho más completo y exhaustivo. En efecto, su ambición constante es generalizar la forma económica del mercado. Se trata de generalizarla en la totalidad del cuerpo social y hasta en el sistema social completo que, por lo común, no pasa ni es sancionado por intercambios monetarios. Esta generalización en cierto modo absoluta, esta generalización ilimitada de la forma del mercado, entraña una serie de consecuencias o implica una serie de aspectos, dos de los cuales querría recordar.

En primer término, la generalización de la forma económica del mercado, más allá de los intercambios monetarios, funciona en el neoliberalismo norteamericano como principio de inteligibilidad, principio de desciframiento de las relaciones sociales y los comportamientos individuales. Esto significa que el análisis en términos de economía de mercado o, en otras palabras, de oferta y demanda, servirá como esquema capaz de aplicarse a ámbitos no económicos. Y gracias a ese esquema de análisis, esa grilla de inteligibilidad, podrán ponerse de relieve en procesos no económicos, en relaciones no económicas, en comportamientos no económicos, una serie de relaciones inteligibles que no habrían aparecido de ese modo: una especie de análisis economicista de lo no económico. Eso es lo que hacen [los neoliberales]* para unos cuantos ámbitos. La vez pasada; con referencia a la inversión en capital humano, les mencioné algunos de estos problemas. En el análisis que hacen del capital humano, como recordarán, los neoliberales tratan de explicar, por ejemplo, que la relación madre-hijo, caracterizada concretamente por el tiempo que la primera pasa con el segundo, la calidad de los cuidados que le brinda, el afecto que le prodiga, la vigilancia con la que sigue su desarrollo, su educación, no sólo sus progresos escolares sino también físicos, no sólo su manera de alimentarlo sino también de refinar la alimentación y la relación alimentaria que tiene con él, todo eso representa para ellos, los neoliberales, una inversión, una inversión mensurable en el tiempo. ¿Y qué va a constituir esa inversión? Un capital humano, el capital humano del niño, que producirá una renta.⁸ ¿Y qué será esa renta? El salario del niño cuando se haya convertido en adulto. Y para la madre, que

* Michel Foucault: lo que ellos hacen.

⁸ Véase la clase anterior (14 de marzo de 1979), pp. 269 y 270.

ha invertido, ¿cuál será la renta? Pues bien, dicen los neoliberales, una renta psíquica, que consiste en la satisfacción que experimenta al cuidar al niño y ver que esos cuidados han dado frutos. Es posible entonces analizar en términos de inversión, de costo del capital, de ganancia del capital invertido, de ganancia económica y ganancia psicológica, toda esa relación que, si se quiere, puede [llamarse] relación formativa o relación educacional, en el sentido muy amplio de la palabra, entre la madre y el hijo.

De la misma manera, al estudiar ahora el problema de la natalidad y el carácter nítidamente más malthusiano de las familias ricas en comparación con las familias pobres o de las familias más ricas con respecto a las familias más pobres —a saber, cuanto más elevados son los ingresos menos numerosas son las familias; es una vieja ley que todo el mundo conoce—, los neoliberales procuran retomarlo y analizarlo, y dicen: no obstante, el fenómeno es paradójico, porque en términos estrictamente malthusianos una mayor cantidad de ingresos debería permitir más hijos. Y a ello [responden]: aunque, en realidad, ¿la conducta malthusiana de esa gente rica es acaso una paradoja económica, se debe a factores no económicos de orden moral, de orden ético, de orden cultural? En absoluto. Aquí siguen actuando, siempre, factores económicos, dado que la gente que cuenta con ingresos altos tiene, como lo prueba la magnitud de sus ingresos, un capital humano elevado. Y el problema para ellos consiste en transmitir a sus hijos no tanto una herencia en el sentido clásico del término sino ese otro elemento que, también él, liga a las generaciones entre sí, pero de una manera muy distinta de la herencia tradicional: la transmisión del capital humano. Transmisión y formación del capital humano que implican por consiguiente, como hemos visto, tiempo dedicado por los padres, atenciones educativas, etc. Una familia rica, es decir, una familia de ingresos altos y compuesta por elementos que tienen un capital humano elevado, tendrá por proyecto económico inmediato y racional, entonces, la transmisión de un capital humano al menos de igual magnitud a los hijos, y esto implica toda una serie de inversiones: inversión financiera y también inversión en tiempo de los padres. Ahora bien, esas inversiones no son posibles si la familia es numerosa. Y, por ende, la necesidad de transmitir a los hijos un capital humano que al menos sea igual [al] que poseían los padres explica, según los neoliberales norteamericanos, el carácter más restringido de las familias ricas en comparación con las pobres.

Siempre en ese mismo proyecto de analizar en términos económicos tipos de relaciones que hasta aquí estaban más en el ámbito de la demografía, la sociología, la psicología, la psicología social, siempre en esa perspectiva, los neoliberales intentaron analizar, por ejemplo, los fenómenos del matrimonio y lo que pasa dentro de una pareja, es decir, la racionalización propiamente económica que constituye el matrimonio en la existencia de los individuos. Hay entonces, sobre el tema, unos cuantos trabajos y ponencias de un economista canadiense que se llama Jean-Luc Migué⁹ y que escribe un texto que, de todos modos, merece ser leído.¹⁰ No entraré en el resto del análisis, pero Migué dice lo siguiente:

Una de las grandes contribuciones recientes del análisis económico [se refiere a los análisis de los ordoliberales; Michel Foucault] ha consistido en aplicar íntegramente al sector doméstico el marco analítico reservado por tradición a la empresa y el consumidor. [...] Se trata de hacer de la pareja una unidad de producción del mismo modo que la empresa clásica. [...] En efecto, ¿qué es la pareja, si no el compromiso contractual de dos partes de suministrar *inputs* específicos y compartir en proporciones dadas los beneficios del *output* de los hogares?

¿Qué sentido tiene el contrato a largo plazo que se celebra entre la gente que vive en pareja y bajo la forma matrimonial? ¿Cuál es su justificación económica, qué es lo que lo funda? Pues bien, el hecho de que ese contrato a largo plazo entre cónyuges permite evitar renegociar a cada instante y sin cesar los innumerables contratos que deberían suscribirse para hacer funcionar la vida doméstica.¹¹ Pásame la sal y yo te daré la pimienta. De alguna manera, ese

⁹ Por entonces, Jean-Luc Migué era profesor en la Escuela Nacional de Administración Pública de Quebec.

¹⁰ Jean-Luc Migué, "Méthodologie économique et économie non marchande", ponencia en el Congreso de Economistas de Lengua Francesa (Quebec, mayo de 1976), parcialmente reproducida en la *Revue d'économie politique*, julio-agosto de 1977 (véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, Librairie Générale Française, col. Pluriel. Le Livre de poche, 1978, p. 224 [trad. esp.: *Mañana, el capitalismo*, Madrid, Alianza, 1978]).

¹¹ Jean-Luc Migué, "Méthodologie économique...", *op. cit.*, citado por Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, *op. cit.*, p. 346: "Una de las grandes contribuciones recientes del análisis económico ha consistido en aplicar íntegramente al sector doméstico el marco analítico reser-

tipo de negociación queda resuelta mediante un contrato a largo plazo que es el contrato mismo de matrimonio, y que permite hacer lo que los neoliberales llaman —en fin, creo por otra parte que no son los únicos en darle ese nombre— una economía en el nivel de los costos de transacción. Si hubiera que encarar una transacción para cada uno de esos gestos, habría un costo en tiempo y, por lo tanto, un costo económico que sería absolutamente intolerable para los individuos. El contrato de matrimonio lo resuelve.

Esto puede parecer extraño, pero aquellos de ustedes que conocen el texto dejado por Pierre Rivière antes de su muerte, donde describe cómo vivían sus padres,¹² se darán cuenta de que, en efecto, la vida matrimonial de una pareja de campesinos a principios del siglo XIX estaba permanentemente tejida y tramada por toda una serie de transacciones. Voy a arar tu campo, dice el hombre a la mujer, pero con la condición de que pueda hacer el amor contigo. Y la mujer dice: no harás el amor conmigo hasta que no hayas alimentado a mis gallinas. En un proceso como éste vemos aparecer una especie de transacción permanente, con respecto a la cual el contrato de matrimonio debía constituir una forma de economía global que evitaba la necesidad de negociar a cada instante. Y en cierto modo, la relación entre el padre y la madre, entre el hombre y la mujer, no era otra cosa que el desarrollo cotidiano de esa suerte de contractualización de la vida común, y en ese aspecto los conflictos no eran sino la actualización del contrato; pero al mismo tiempo éste no cumplía su papel:

vado por tradición a la empresa y el consumidor. Al hacer de la pareja una unidad de producción en el mismo concepto que la empresa clásica, se descubre que sus fundamentos analíticos son, de hecho, idénticos a los de ésta. Como en ella, las dos partes de la pareja evitan, gracias a un contrato que las liga durante largos períodos, los costos de transacción y el riesgo de verse privados en todo momento de los *inputs* del matrimonio y, por lo tanto, del *output* común de éste. En efecto, ¿qué es la pareja si no el compromiso contractual de las dos partes de suministrar *inputs* específicos y compartir en proporciones dadas los beneficios del *output* del hogar? Así, en vez de involucrarse en un proceso costoso para renegociar y supervisar de manera incessante la innumerable cantidad de *contratos* inherentes a los intercambios de la vida doméstica de todos los días, las dos partes fijan en un contrato a largo plazo los términos generales del intercambio que los regirán".

¹² Véase Michel Foucault (presentación), *Moi, Pierre Rivière, ayant égorgé ma mère, ma sœur et mon frère...*, Paris, Julliard, col. Archives, 1973 [trad. esp.: *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano. Un caso de parricidio del siglo XIX*, Barcelona, Tusquets, 1983].

en los hechos, no había [permitido]* el ahorro del costo de transacción que habría debido garantizar. En síntesis, digamos que en esos análisis económicos de los neoliberales tenemos una tentativa de desciframiento en términos económicos de comportamientos sociales tradicionalmente no económicos.

El segundo uso interesante de esos análisis neoliberales es que la grilla económica podrá y debe permitir testear la acción gubernamental, juzgar su validez, permitir objetar en la actividad del poder público sus abusos, sus excesos, sus inutilidades, la prodigalidad de sus gastos. En pocas palabras, con la aplicación de la grilla económica tampoco se trata, esta vez, de posibilitar la comprensión de procesos sociales y hacerlos inteligibles; la intención es inculcar y justificar una crítica política permanente de la acción política y la acción gubernamental. Se trata de filtrar toda la acción del poder público en términos del juego de la oferta y la demanda, en términos de eficacia sobre los datos de ese juego, en términos del costo que implica esa intervención del poder público en el campo del mercado. Se trata, en suma, de constituir, con respecto a la gubernamentalidad efectivamente ejercida, una crítica que no sea simplemente política o simplemente jurídica. Es una crítica mercantil, el cinismo de una crítica mercantil opuesta a la acción del poder público. Esto no es un mero proyecto en el aire o la idea de un teórico. En los Estados Unidos presenciarnos el ejercicio permanente de esa crítica que se desplegó sobre todo en una institución que, por otra parte, no estaba destinada a eso, pues se había creado antes del desarrollo de la escuela neoliberal, antes del desarrollo de la Escuela de Chicago. Es una institución que se llama American Enterprise Institution¹³ y que ahora tiene la función esencial de evaluar en términos de costos y beneficios todas las actividades públicas, por ejemplo, esos famosos grandes programas sociales referidos a la educación, a la salud, a la segregación social que la administración Kennedy y la administración Johnson implementaron durante el decenio [19]60-[19]70. Con ese tipo de crítica también se trata de calibrar la actividad de los numerosos organismos federales establecidos desde el *New Deal*

* Michel Foucault: evitado.

¹³ Fundada en 1943, la American Enterprise Institution for Public Policy Research (AEI) tiene su sede en Washington. Punta de lanza de la lucha contra las regulaciones, representa aún hoy, a través de sus publicaciones (libros, artículos, informes), una de las más importantes "usinas de ideas" (*think tanks*) del neoconservadurismo norteamericano.

y sobre todo desde el final de la Segunda Guerra Mundial, como, por ejemplo, la administración para los alimentos y la salud,* la Federal Trade Commission, etc.¹⁴ Por lo tanto, criticar de manera permanente, en la forma de lo que podríamos llamar un "positivismo económico", la política gubernamental.

Al constatar el ejercicio de ese tipo de crítica, no puede dejar de pensarse en una analogía que dejó una vez más como analogía: es la crítica positivista del lenguaje cotidiano. Cuando se considera la manera como los norteamericanos utilizaron la lógica; el positivismo lógico de la Escuela de Viena, para aplicarlo al discurso, ya fuera por otra parte el discurso científico, el discurso filosófico o el discurso cotidiano, se ve también allí una especie de filtración, de filtración de cualquier enunciado en términos de contradicción, de falta de consistencia, de sinsentido.¹⁵ Hasta cierto punto puede decirse que la crítica economicista que los neoliberales procuran aplicar a la política gubernamental también consiste en filtrar cualquier acción del poder público en términos de contradicción, de falta de consistencia, de sinsentido. La forma general del mercado se convierte en un instrumento, una herramienta de discriminación en el debate con la administración. En otras palabras, en el liberalismo clásico se pedía al gobierno que respetara la forma del mercado y dejara hacer. Aquí, el dejar hacer se invierte para transformarse en un no dejar hacer al gobierno, en nombre de una ley del mercado que permitirá juzgar y

* Manuscrito: "Food and Health Administration".

¹⁴ Entre estos otros "organismos": la Consumer Safety Product Commission, la Occupational Safety and Health Commission, la Civil Aeronautics Board, la Federal Communications Commission y la Security Exchange Commission (véase Henri Lepage, *Demain le capitalisme*, op. cit., pp. 221 y 222).

¹⁵ Como lo sugiere un poco más adelante la alusión a la teoría de los *speech acts*, Foucault se refiere aquí de manera implícita a los trabajos de John R. Searle, entre los representantes norteamericanos de la filosofía analítica. Véase *infra*, nota 29 de esta misma clase. La conferencia "La philosophie analytique de la politique", pronunciada en Tokio el año anterior (*DE*, vol. 3, núm. 232, pp. 534-551) [trad. esp.: "La filosofía analítica de la política", en *Obras esenciales*, vol. 3: *Estética, ética y hermenéutica*, Barcelona, Paidós, 1999], ofrece otro testimonio de su interés durante esos años por "la filosofía analítica de los angloamericanos": "Después de todo, la filosofía analítica anglosajona no se asigna la tarea de reflexionar sobre el ser del lenguaje o sobre las estructuras profundas de la lengua; reflexiona acerca del uso cotidiano que se da a ésta en los diferentes tipos de discurso. Para la filosofía analítica anglosajona se trata de hacer un análisis crítico del pensamiento a partir de la manera de decir las cosas" (p. 541).

evaluar cada una de sus actividades. De ese modo queda invertido el *laissez-faire* y el mercado ya no es un principio de autolimitación del gobierno, es un principio que se vuelve contra él. Es una suerte de tribunal económico permanente frente al gobierno. Mientras el siglo XIX había buscado establecer, frente a la acción gubernamental y contra su desmesura, una especie de jurisdicción administrativa que permitía juzgar la acción del poder público en términos de derecho, ahora tenemos una especie de tribunal económico que pretende juzgar la acción del gobierno desde el punto de vista estricto de la economía y el mercado.

Estos dos aspectos —análisis de los comportamientos no económicos a través de una grilla de inteligibilidad economicista, crítica y estimación de la acción del poder público en términos de mercado—, estos dos rasgos, vuelven a encontrarse en el análisis que algunos neoliberales hicieron de la criminalidad, el funcionamiento de la justicia penal; a título de ejemplo de esos dos usos (que mencioné hace un rato) del análisis económico, me gustaría hablarles ahora del modo como [se] abordó el problema de la criminalidad en una serie de artículos de Ehrlich,¹⁶ Stigler¹⁷ y Gary Becker.¹⁸ En un comienzo, el análisis que éstos hacen de la criminalidad se muestra como un retorno, el más simple posi-

¹⁶ Isaac Ehrlich, "The deterrent effect of capital punishment: a question of life and death", en *American Economic Review*, 65 (3), junio de 1975, pp. 397-417.

¹⁷ George J. Stigler (1911-1991): profesor de la Universidad de Chicago de 1958 a 1981, investigador del National Bureau of Economic Research de 1941 a 1976. Dirigió el *Journal of Political Economy* desde 1973 hasta su muerte. En 1982 fue laureado con el Premio Nobel de economía. Foucault se refiere aquí a "The optimum enforcement of laws", en *Journal of Political Economy*, 78 (3), mayo-junio de 1970, pp. 526-536.

¹⁸ Gary Becker, "Crime and punishment: an economic approach", en *Journal of Political Economy*, 76 (2), marzo-abril de 1968, pp. 196-217; reed. en Gary Becker, *The Economic Approach to Human Behavior*, Chicago y Londres, University of Chicago Press, 1976, pp. 39-85 [trad. esp.: "Crimen y castigo: un enfoque económico", en William Breit y Harold M. Hochman (comps.), *Microeconomía*, México, Interamericana, 1973]. Sobre los tres autores citados, véase Frédéric Jenny, "La théorie économique du crime: une revue de la littérature", en Jean-Jacques Rosa y Florin Aftalion (comps.), *L'Économie retrouvée. Vieilles critiques et nouvelles analyses*, París, Economica, 1977, pp. 296-324 (de este artículo Foucault extrae aquí una gran cantidad de información). Véase asimismo, más cerca de nuestros días, Gerard Radnitzky y Peter Bernholz (comps.), *Economic Imperialism: The Economic Approach Applied Outside the Field of Economics*, Nueva York, Paragon House, 1987.

ble, a los reformadores del siglo XVIII, Beccaria¹⁹ y sobre todo Bentham.²⁰ Y es verdad, después de todo, que cuando se retoma el problema de la reforma del derecho penal a fines del siglo XVIII, se advierte que la cuestión planteada por los reformadores era sin duda de economía política, en el sentido de que se trataba de un análisis económico o, en todo caso, de una reflexión de estilo económico sobre la política o el ejercicio del poder. Se trataba de calcular económicamente, o en todo caso de criticar en nombre de una lógica y una racionalidad económicas, el funcionamiento de la justicia penal tal como se podía comprobar y observar en el siglo XVIII. De ahí surge, en una serie de textos, por supuesto más claros en Bentham que en Beccaria, y claros también en gente como Colquhoun,²¹ la existencia de consideraciones con cifras toscas sobre el costo de la delincuencia: cuánto cuesta a un país, o una ciudad en todo caso, que los ladrones puedan circular a su antojo; el problema, asimismo, del costo de la propia práctica judicial y de la institución judicial en su funcionamiento concreto; una crítica referida también a la poca eficacia del sistema punitivo: el hecho, por ejemplo, de que los suplicios o la proscripción no tengan ningún efecto sensible sobre la baja del índice de criminalidad, en la medida en

¹⁹ Véase *supra*, clase del 17 de enero de 1979, nota 10.

²⁰ De Jeremy Bentham (véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, p. 58), véanse en especial los *Traité de législation civile et pénale*, ed. de Étienne Dumont, París, Boussange, Masson & Besson, 1802 [trad. esp.: *Tratados de legislación civil y penal*, París, Masson e hijo, 1823], y la *Theorie des peines et des récompenses*, 2 vols., ed. de Étienne Dumont, Londres, B. Dulau, 1811 [trad. esp.: *Teoría de las penas y las recompensas: obra sacada de los manuscritos de Jeremías Bentham, jurisconsulto inglés*, París, Masson e hijo, 1826]. Estas traducciones y adaptaciones de Étienne Dumont, sobre la base de los manuscritos de Bentham, dieron a conocer el pensamiento de éste a principios del siglo XIX. Sobre la génesis de la edición de los *Traité de législation civile et pénale* a partir de esos manuscritos, véase la reedición de Élie Halévy, *La Formation du radicalisme philosophique*, París, PUF, 1995, apéndice 1, pp. 281-285 (1ª ed., t. I, París, Félix Alcan, 1901). La primera edición inglesa de esos escritos data, en el caso del primero de ellos, de 1864 (*Theory of Legislation*, traducido de la ed. francesa por R. Hildreth, Londres, Kegan Paul, Trench, Trübner), y en el del segundo, de 1825 (*The Rationale of Reward*, traducido de la ed. francesa por R. Smith, Londres, J. y H. Hunt) y 1830 (*The Rationale of Punishment*, traducido de la ed. francesa por R. Smith, Londres, R. Heward).

²¹ Véase Patrick Colquhoun, *A Treatise on the Police of the Metropolis*, 5ª ed., Londres, C. Dilly, 1797 (trad. fr.: *Traité sur la police de Londres*, trad. de Le Coigneux de Belabre, París, L. Collin, 1807).

que puede calculárselo en esa época. Pero, en fin, hay una grilla económica que circula por debajo del razonamiento crítico de los reformadores del siglo XVIII. Ya he insistido en ello,²² no vuelvo a tocarlo.

Al filtrar de ese modo toda la práctica penal a través de un cálculo de utilidad, esos reformadores buscaban precisamente un sistema penal cuyo costo, en todos los sentidos que acabo de mencionar, fuese el más bajo posible. Y creo que puede decirse que la solución esbozada por Beccaria, sostenida por Bentham y elegida en definitiva por los legisladores y codificadores de fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, pues bien, ¿qué era? Era una solución legalista. Esa gran preocupación por la ley, el principio evocado sin cesar de que, para que un sistema penal funcione bien, es necesario y, en última instancia, casi suficiente una buena ley, no era otra cosa que una suerte de voluntad de buscar lo que llamaríamos, justamente en términos económicos, la baja del costo de transacción. La ley es la solución más económica para castigar bien a la gente y para que el castigo sea eficaz. En primer lugar, el crimen se definirá como una infracción a una ley formulada; por lo tanto, jamás hay crimen ni posibilidad de incriminar un acto mientras no haya una ley. Segundo, las penas deben ser fijadas, y fijadas de una vez por todas, por la ley. Tercero, esas penas deben fijarse en la ley misma según una gradación que responda a la gravedad del crimen. Cuarto, en lo sucesivo el tribunal penal sólo tendrá que hacer, por lo tanto, una cosa: aplicar al crimen tal como ha sido establecido y probado una ley que determine de antemano cuál es la pena que el criminal debe sufrir en función de la gravedad de su delito.²³ Mecánica absolutamente simple y en apariencia del todo evidente, que constituye la forma más económica, es decir, la menos costosa y más segura, de obtener el castigo y la eliminación de las conductas consideradas como nocivas para la sociedad. La ley, el mecanismo de la ley, creo, se rescató a fines del siglo XVIII como principio de economía, en el sentido amplio y a la vez preciso de esta palabra, en el poder penal. El *homo penalis*,

²² Véase Michel Foucault, *Surveiller et punir*, París, Gallimard, col. Bibliothèque des histoires, 1975, pp. 77-84 [trad. esp.: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1976].

²³ Sobre estos diferentes aspectos, véase Michel Foucault, "La vérité et les formes juridiques" (1974), en *DE*, vol. 2, núm. 139, pp. 589 y 590 [trad. esp.: "La verdad y las formas jurídicas", en *Obras esenciales*, vol. 2: *Estrategias de poder*, Barcelona, Paidós, 1999].

el hombre que es penalizable, el hombre que se expone a la ley y puede ser castigado por ésta, ese *homo penalis* es, en sentido estricto, un *homo economicus*. Y es la ley la que permite, justamente, articular el problema de la pena con el problema de la economía.

En los hechos resulta que, durante el siglo XIX, esta economía provocó un efecto paradójico. ¿Cuál es el principio, la razón de ese efecto paradójico? Pues bien, una ambigüedad que se debe al hecho de que la ley como tal, como forma general de la economía penal, se ajustaba sin duda a los actos delictivos. La ley sólo sanciona actos, desde luego. Pero, por otro lado, los principios de existencia de la ley penal, o, en otras palabras, la necesidad de castigar y también la gradación en el castigo, la aplicación efectiva de la ley penal, sólo tenían sentido en la medida, claro está, en que no se castigaba un acto, pues es inútil castigarlo; sólo tenían sentido en cuanto se castigaba a un individuo, un infractor a quien era preciso castigar, corregir, mostrar como ejemplo a otros infractores posibles. De manera que, en ese equívoco entre una forma de ley que define una relación con el acto y la aplicación concreta de la ley que sólo puede apuntar a un individuo, en ese equívoco entre el crimen y el criminal, vemos cómo pudo bosquejarse una línea de pendiente interna a todo el sistema. Una línea de pendiente interna a todo el sistema, ¿hacia dónde? Y bien, hacia una modulación cada vez más individualizadora de la aplicación de la ley y por consiguiente, de manera recíproca, una problematización psicológica, sociológica, antropológica de aquel a quien se aplica la ley. Es decir que el *homo penalis* comienza a derivar, a lo largo del siglo XIX, hacia lo que podríamos llamar *homo criminalis*. Y cuando la criminología se constituye a fines del siglo XIX, precisamente cien años después de la reforma propiciada por Beccaria y esquematizada por Bentham, cuando el *homo criminalis* se constituye un siglo después de eso, se llega en cierto modo al extremo del equívoco, y el *homo legalis*, el *homo penalis*, se aborda así a través de toda una antropología, toda una antropología del crimen que sustituye, desde luego, la rigurosa y muy económica mecánica de la ley por una inflación completa: una inflación de saber, una inflación de conocimientos, una inflación de discursos, una multiplicación de las instancias, las instituciones, los elementos de decisión, y todo el parasitismo de la sentencia en nombre de la ley por medidas individualizadoras en términos de norma. De manera tal que el principio económico de la referencia a la ley y de la mecánica pura de ésta, esa economía

rigurosa, inducía toda una inflación en cuyo interior el sistema penal no dejó de atascarse desde fines del siglo XIX. Así vería yo las cosas, en todo caso, ateniéndome lo más posible a lo que pudieran decir los neoliberales acerca de esta evolución.

Entonces, el análisis de los neoliberales, que no se preocupan por esos problemas históricos, el análisis de los neoliberales, el de Gary Becker —en un artículo que se llama “Crimen y castigo” [“Crime et punition”], aparecido en 1968 en el *Journal of Political Economy*—,²⁴ consiste en el fondo en retomar ese filtro utilitario que había sido el de Beccaria y Bentham, procurando [evitar],* en la medida de lo posible, la serie de deslizamientos que había provocado el pasaje del *homo oeconomicus* al *homo legalis*, al *homo penalis* y, por último, al *homo criminalis*: atenerse en la medida de lo posible, gracias a un análisis puramente económico, a un *homo oeconomicus* y ver cómo puede analizarse el crimen, y acaso la criminalidad, a partir de ahí; en otras palabras, tratar de neutralizar todos los efectos surgidos desde el momento en que se pretendió —como sucedió con Beccaria y Bentham— repensar los problemas económicos y darles forma dentro de un marco jurídico que fuera absolutamente adecuado. Para expresarlo de otra manera —tampoco ahora digo lo que ellos dicen, porque [la historia no es su problema]—,** creo que esos neoliberales podrían señalar lo siguiente: la culpa, el principio del deslizamiento en el derecho penal del siglo XVIII, fue la idea de Beccaria y de Bentham de que el cálculo utilitario podía cobrar una forma adecuada dentro de una estructura jurídica. Y en el fondo ése fue uno de los objetivos o sueños de toda la crítica política y de todos los proyectos de fines del siglo XVIII, la utilidad que cobraba forma en el derecho y el derecho que se erigía en su totalidad a partir de un cálculo de utilidad. La historia del derecho penal mostró que esa adecuación no podía alcanzarse. Es preciso entonces mantener el problema del *homo oeconomicus*, sin aspirar a traducir de inmediato esta problemática en los términos y las formas de una estructura jurídica.

¿Cómo hacen entonces para analizar o mantener el análisis del problema del crimen dentro de una problemática económica? En primer lugar, defini-

²⁴ Véase *supra*, nota 18 de esta misma clase.

* Conjetura; palabra omitida.

** Sucesión de palabras de difícil audición.

ción del crimen. En su artículo “Crimen y castigo” [“Crime et châtiement”, *sic*], Becker lo define así: llamo crimen a toda acción que hace correr el riesgo a un individuo de ser condenado a una pena.²⁵ [Algunas risas.] Me sorprende que se rían, porque se trata, con apenas alguna que otra salvedad, de la definición que el Código Penal francés y, por lo tanto, todos los códigos inspirados en él dan del crimen; supongo que saben cómo define el Código Penal un delito: el delito es lo que se castiga mediante penas correccionales. ¿Qué es un crimen?, dice el Código Penal, vuestro Código Penal: lo que se castiga mediante penas afflictivas e infamantes.²⁶ En otras palabras, el Código Penal no propone ninguna definición sustancial, ninguna definición cualitativa, ninguna definición moral del crimen. El crimen es lo que se castiga mediante la ley, y punto. Advertirán entonces que la definición de los neoliberales es muy similar: es lo que hace correr a un individuo el riesgo de ser condenado a una pena. Es muy similar, pero con una diferencia, como ven, una diferencia de punto de vista, pues el código, a la vez que evita dar una definición sustancial del crimen, se sitúa en el punto de vista del acto y se pregunta qué es el acto, en fin, cómo caracterizar un acto que puede calificarse de criminal, es decir, que se castiga precisamente como un crimen. Es el punto de vista del acto, una especie de caracterización operativa que, de algún modo, el juez puede utilizar. Deberá considerarse como crimen todo acto que esté punido por la ley. Definición objetiva, operativa, hecha desde el punto de vista del juez. Cuando los neoliberales dicen que el crimen es toda acción que hace correr a un individuo el riesgo de ser condenado a una pena, advertirán simplemente que la definición es la misma, pero el punto de vista ha cambiado.

²⁵ Esta frase no está en el artículo de Becker. Foucault se apoya en la síntesis de los trabajos de este autor y de George J. Stigler expuesta por Frédéric Jenny, “La théorie économique du crime...”, *op. cit.*, p. 298: “Al rechazar, tanto aquí como en los otros dominios de la teoría económica, todo juicio moral, el economista distingue las actividades criminales de las actividades legítimas sobre la sola base del tipo de riesgo en que se incurre. Las actividades criminales son las que hacen correr al individuo que se entrega a ellas un tipo de riesgo particular: el de ser aprehendido y condenado a una pena (multa, cárcel, ejecución)”.

²⁶ El artículo 1º del Código Penal de 1810, que se mantuvo en vigencia en sus disposiciones esenciales hasta 1994, fundaba la división de las infracciones —contravenciones, delitos y crímenes— en la naturaleza de la pena dictada. Reservaba la calificación de “crimen” a “la infracción que las leyes castigan con una pena afflictiva o infamante”.

Nos situamos en la perspectiva de quien comete el crimen o va a cometerlo, y reservamos el contenido mismo de la definición. Se plantea la siguiente pregunta: ¿qué es el crimen para él, es decir, para el sujeto de una acción, para el sujeto de una conducta o un comportamiento? Y bien, es lo que hace que se arriesgue a ser castigado.

Como ven, este desplazamiento del punto de vista es, en el fondo, similar al efectuado con referencia al capital humano y el trabajo. La vez pasada traté de mostrarles que los neoliberales, al ocuparse del problema del trabajo, procuraban dejar de pensar desde el punto de vista del capital, de la mecánica o del proceso económico, para hacerlo desde la perspectiva de quien toma la decisión de trabajar. También en este caso se pasa entonces del lado del sujeto individual, pero sin precipitar en él, sin embargo, un saber psicológico, un contenido antropológico, así como cuando se hablaba del trabajo desde el punto de vista del trabajador, no se hacía una antropología del trabajo. Sólo se pasa del lado del sujeto mismo en la medida en que —por otra parte, volveremos a este asunto porque es muy importante (les cuento las cosas sencillamente, de una manera muy tosca)— se lo puede tomar como el sesgo, el aspecto, la especie de red de inteligibilidad de su comportamiento que hace de éste un comportamiento económico. Sólo se toma al sujeto en cuanto *homo œconomicus*, lo cual no quiere decir que se lo considere totalmente así. En otras palabras, el abordaje del sujeto como *homo œconomicus* no implica una asimilación antropológica de cualquier comportamiento a un comportamiento económico. Quiere decir, simplemente, que la grilla de inteligibilidad que va a proponerse sobre el comportamiento de un nuevo individuo es ésa. Y esto también significa que si el individuo va a llegar a ser gubernamentalizable,* si se va a poder tener influjo sobre él, será en la medida y sólo en la medida en que es *homo œconomicus*. Vale decir que la superficie de contacto entre el individuo y el poder que se ejerce sobre él, y por consiguiente el principio de regulación del poder sobre el individuo, no va a ser otra cosa que esa especie de grilla del *homo œconomicus*. El *homo œconomicus* es la interfaz del gobierno y el individuo. Y esto no quiere decir en absoluto que todo individuo, todo sujeto, sea un hombre económico.

* Foucault tropieza un poco con esta palabra, y agrega: o gubernamental... bueno, sí, gubernamentalizable.

Se pasará entonces al plano del sujeto individual considerándolo como *homo œconomicus*, con esta consecuencia: si el crimen se define como la acción cometida por un individuo al correr el riesgo de ser castigado por la ley, verán que no hay entonces ninguna diferencia entre una infracción al código de circulación y un asesinato premeditado. Esto quiere decir asimismo que el criminal, según esta perspectiva, no está marcado ni es interrogado en absoluto sobre la base de rasgos morales o antropológicos. El criminal es cualquier hijo de vecino. Es una persona cualquiera o, en fin, se lo trata como a cualquier otra persona que invierte en una acción, espera de ella una ganancia y acepta el riesgo de una pérdida. Desde ese punto de vista, el criminal no es otra cosa que esto y no debe ser otra cosa que esto. En ese sentido, se darán cuenta de que el sistema penal ya no tendrá que ocuparse de esa realidad desdoblada del crimen y el criminal. Se ocupará de una conducta, de una serie de conductas que producen acciones, y estas acciones, de las que los actores esperan una ganancia, son afectadas por un riesgo especial que no es el de la mera pérdida económica sino el riesgo penal e incluso el de esa misma pérdida económica infligida por un sistema penal. El propio sistema penal, por lo tanto, no tendrá que enfrentarse con criminales, sino con gente que produce ese tipo de acciones. En otras palabras, tendrá que reaccionar ante una oferta de crimen.

En esas condiciones, ¿cuál será entonces el castigo? Pues bien, el castigo —y vuelvo a referirme a la definición de Becker— es el medio utilizado para limitar las externalidades²⁷ negativas de determinados actos.²⁸ Como verán, también

²⁷ Sobre este concepto, introducido por primera vez por Arthur Cecil Pigou en 1920 en su *Economics of Welfare*, Londres, Macmillan, 1920 [trad. esp.: *La economía del bienestar*, Madrid, Aguilar, 1946], véase Pierre Rosanvallon, *La Crise de l'État-providence*, París, Seuil, 1984, pp. 59 y 60 [trad. esp.: *La crisis del Estado providencia*, Madrid, Civitas, 1995]; véase asimismo Yves Simon, "Le marché et l'allocation des ressources", en Jean-Jacques Rosa y Florin Aftalion (comp.), *L'Économie retrouvée...*, op. cit., p. 268: "Las externalidades son los costos y beneficios monetarios o no monetarios que resultan de los fenómenos de interdependencia social. [...] Para los teóricos de la economía del bienestar [...], las externalidades reflejan el fracaso del mercado en el proceso de asignación de recursos y exigen la intervención pública para reducir la divergencia entre los costos sociales y privados".

²⁸ Véase Frédéric Jenny, "La théorie économique du crime...", op. cit., p. 298: "Si el crimen permite al individuo que lo comete maximizar su utilidad, no obstante genera, en el

aquí estamos muy cerca de Beccaria o de Bentham, de toda esa problemática del siglo XVIII en la cual, como saben, el castigo se justificaba por el hecho de que el acto punido era nocivo, y por eso mismo se había redactado una ley. El mismo principio de la utilidad debía aplicarse igualmente a la magnitud del castigo. Se debía castigar de tal manera que los efectos nocivos de la acción pudiesen anularse o prevenirse. Seguimos estando, por ende, muy cerca de la problemática del siglo XVIII, pero también en este caso con un cambio que es importante. Mientras la teoría clásica procuraba simplemente articular unos con otros los distintos efectos heterogéneos esperados del castigo, es decir, el problema de la recuperación, que es un problema civil, el problema de la enmienda del individuo, el problema de la prevención con respecto a los otros individuos, etc., los neoliberales harán una articulación, una desarticulación diferente del castigo. Y distinguen dos cosas o, en fin, no hacen sino retomar, en el fondo, una problemática que es corriente en el pensamiento o la reflexión jurídica anglosajona. Dicen: por un lado está la ley, pero ¿qué es la ley? La ley no es otra cosa que una prohibición, y la formulación de ésta, por una parte, es desde luego una realidad, una realidad institucional. Si se quiere, y con referencia a otra problemática, podríamos decir lo siguiente: es un *speech act* que tiene una serie de efectos.²⁹ Por lo demás, ese mismo acto tiene un costo

plano de la colectividad, externalidades negativas. Por lo tanto, es preciso limitar el nivel global de esa actividad o esa industria. Una de las maneras de limitar las externalidades negativas resultantes de los crímenes es detener a los criminales e infligirles penas".

²⁹ Foucault hace referencia aquí a la teoría de los actos de habla (*speech acts*) desarrollada por John L. Austin, *How To Do Things with Words*, Londres, Oxford University Press, 1962 (trad. fr.: *Quand dire, c'est faire*, trad. de G. Lane, París, Seuil, 1970) [trad. esp.: *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*, Barcelona, Paidós, 1988]; Peter F. Strawson, "Intention and convention in speech-acts", en *Logico-Linguistic Papers*, Londres, Methuen, 1971, pp. 149-169 [trad. esp.: "Intención y convención en los actos de habla", en *Ensayos lógico-lingüísticos*, Madrid, Tecnos, 1983]; y John R. Searle, *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*, Londres, Cambridge University Press, 1969 (trad. fr.: *Les Actes de langage. Essai de philosophie du langage*, sin mención de trad., París, Hermann, col. Savoir: Lettres, 1972, con un importante prefacio de Oswald Ducrot: "De Saussure à la philosophie du langage") [trad. esp.: *Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*, Madrid, Cátedra, 2001; también hay trad. del prefacio de Ducrot: "De Saussure a la filosofía del lenguaje", en *Eco* (Bogotá), 186, 1977, pp. 342-372], en el marco de la lingüística pragmática de Wittgenstein. Estos cuatro autores son objeto de una breve

determinado, porque la formulación de la ley implica un parlamento, una discusión y una toma de decisiones. Es en efecto una realidad, pero no es sólo esa realidad. Por otro lado, tenemos el conjunto de los instrumentos por medio de los cuales va a darse a esa prohibición una "fuerza"* real. Como saben, esa idea de una fuerza de la ley se transmite con una palabra que encontramos con mucha frecuencia, *enforcement*, a menudo traducida como el "fortalecimiento" [*renforcement*] de la ley. No es eso. El *enforcement of law* es más que la aplicación de la ley, pues se trata de toda una serie de instrumentos reales que es obligatorio poner en juego para aplicarla. Pero es menos que el fortalecimiento de la ley, en la medida en que fortalecimiento querría decir que la ley es demasiado débil y es preciso agregar un pequeño complemento o hacerla más severa. El *enforcement of law* es el conjunto de los instrumentos puestos en práctica para dar a ese acto de prohibición en que consiste la formulación de la ley una realidad social, una realidad política, etcétera.

¿Cuáles van a ser esos instrumentos del *enforcement* de la ley (perdónenme el neologismo de esta transcripción)? Pues bien, será la cantidad de castigo previsto para cada uno de los crímenes. Serán la importancia, la actividad, el celo, la idoneidad del aparato encargado de detectar los crímenes. Serán la importancia y la calidad del aparato encargado de perseguir a los criminales y aportar las pruebas de que, en efecto, han cometido el crimen. Serán la mayor

mención de Foucault en una mesa redonda realizada en Río de Janeiro en 1973 (*DE*, vol. 2, núm. 139, p. 631), consagrada al "análisis del discurso como estrategia". Sobre esta noción de *speech act*, véanse también Michel Foucault, *L'Archéologie du savoir*, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1969, pp. 110 y 111 [trad. esp.: *La arqueología del saber*, México, Siglo XXI, 1972], y la respuesta de Foucault a Searle, con quien se carteaba, algunas semanas después del final de este curso: "En cuanto al análisis de los actos de habla, estoy completamente de acuerdo con sus observaciones. Me equivoqué al decir [en *La arqueología del saber*] que los enunciados no eran actos de habla, pero al decirlo quería destacar que los considero desde un punto de vista diferente del suyo" (carta del 15 de mayo de 1979, citada por Hubert Dreyfus y Paul Rabinow, *Michel Foucault: Beyond Structuralism and Hermeneutics*, Chicago, University of Chicago Press, 1982) (trad. fr.: *Michel Foucault. Un parcours philosophique*, trad. de F. Durand-Bogaert, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1984, p. 73, n. 1) [trad. esp.: *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2002].

* Entre comillas en el manuscrito.

o menor rapidez de los jueces para juzgar, la mayor o menor severidad de los jueces en los márgenes que les fija la ley. Serán, asimismo, la mayor o menor eficacia del castigo, la mayor o menor estabilidad de la pena aplicada que la administración penitenciaria puede modificar, atenuar y, llegado el caso, agravar. Todo este conjunto de cosas constituye el *enforcement* de la ley, todo lo que, por consiguiente, va a responder a la oferta del crimen como conducta, de la que ya les hablé, mediante lo que se denomina una demanda negativa. El *enforcement* de la ley es el conjunto de los instrumentos de acción sobre el mercado del crimen que opone a la oferta de éste una demanda negativa. Ahora bien, ese *enforcement* de la ley no es, por supuesto, ni neutro ni indefinidamente extensible, y ello por dos razones correlativas.

La primera, claro está, es que la oferta del crimen no es indefinida y uniformemente elástica, es decir que no responde de la misma manera a todas las formas y todos los niveles de [la] demanda negativa que se le opone. En fin, para decir las cosas de un modo muy simple: tenemos ciertas formas de crimen o ciertas franjas de comportamiento criminal que ceden con mucha facilidad a una modificación o a una intensificación muy leve de la demanda negativa. Para dar el ejemplo más corriente: consideremos una tienda de grandes dimensiones en la que el veinte por ciento de la facturación —menciono estas cifras de manera arbitraria— se pierde a causa de los robos. Sin muchos gastos ni vigilancia y sin un *enforcement* excesivo de la ley, es fácil reducir ese número al diez por ciento. Entre el cinco y el diez por ciento es todavía relativamente fácil. Pero es muy difícil lograr llevarla por debajo del cinco por ciento, del dos por ciento, etc. Del mismo modo, es indudable que hay una primera franja de crímenes pasionales cuya relativa desaparición es posible si se facilitan los divorcios. Pero hay un núcleo de ese tipo de crímenes que el laxismo en el plano de las leyes de divorcio no cambiará. Entonces, la elasticidad, es decir, la modificación de la oferta con respecto a los efectos de la demanda negativa, no es homogénea según las diferentes franjas o los diferentes tipos de acción examinados.

En segundo lugar, y éste es otro aspecto que está absolutamente ligado al primero, ese mismo *enforcement* tiene un costo y externalidades negativas. Tiene un costo; vale decir que exige una remuneración alternativa. Todo lo que se invierte en el aparato de *enforcement* de la ley no podrá utilizarse en otra parte. Remuneración alternativa, eso es evidente. Y tiene un costo, o sea

que entraña inconvenientes políticos, inconvenientes sociales, etc. Por lo tanto, una política penal no tendrá por objetivo o punto de mira lo que era el objetivo y el punto de mira de todos los reformadores del siglo XVIII, cuando perfeccionaban su sistema de legalidad universal, a saber, la desaparición total del crimen. La ley penal y toda la mecánica penal con la que soñaba Bentham debían ser de tal manera que, a fin de cuentas, aun cuando en la realidad no pudiera suceder, dejaran de existir los crímenes. Y la idea del panóptico, la idea de una transparencia, la idea de una mirada posada sobre cada uno de los individuos, la idea de una gradación de las penas lo bastante sutil para que cada individuo en su cálculo, en su fuero interior, en su cálculo económico, pudiese decirse: no, de todos modos, si cometo ese crimen, la pena a la que me arriesgo es demasiado importante y, por consiguiente, no lo cometeré. Esa especie de anulación general del crimen que estaba en la línea de mira era el principio de racionalidad, el principio organizador del cálculo penal en el espíritu reformador del siglo XVIII. Ahora, por el contrario, la política penal debe renunciar de manera absoluta, a título de objetivo, a esa supresión, esa anulación exhaustiva del crimen. La política penal tiene como principio regulador una mera intervención en el mercado del crimen y con respecto a la oferta de crimen. Es una intervención que limitará esa oferta, y sólo lo hará mediante una demanda negativa cuyo costo, desde luego, jamás deberá superar el costo de la criminalidad cuya oferta se procure reducir. Ésa es la definición que da Stigler del objetivo de una política penal. "El *enforcement* de la ley —dice— tiene como meta obtener un grado de conformidad a la regla del comportamiento prescripto que la sociedad cree que puede procurarse, teniendo en cuenta el hecho de que dicho *enforcement* es costoso." Lo dice en el *Journal of Political Economy* de 1970.³⁰ Como ven, en ese momento la sociedad aparece como consumidora de comportamientos conformes,

³⁰ George J. Stigler, "The optimum enforcement of laws", *op. cit.*, pp. 526 y 527: "The goal of enforcement, let us assume, is to achieve that degree of compliance with the rule of prescribed (or proscribed) behavior that the society believes it can afford. There is one decisive reason why the society must forego 'complete' enforcement of the rule: enforcement is costly" [Supongamos que la meta de la imposición es alcanzar el grado de cumplimiento de la regla del comportamiento prescripto (o proscripto) que la sociedad se cree en condiciones de tolerar. Hay una razón decisiva por la cual la sociedad debe excluir la imposición "total" de la regla: dicha imposición es costosa].

es decir, según la teoría neoliberal del consumo, productora de comportamientos conformes que la satisfacen por medio de cierta inversión. En consecuencia, la buena política penal no apunta de ningún modo a una extinción del crimen, sino a un equilibrio entre curvas de oferta del crimen y demanda negativa. O bien: la sociedad no tiene una necesidad indefinida de conformidad. La sociedad no tiene ninguna necesidad de obedecer a un sistema disciplinario exhaustivo. Una sociedad está cómoda con cierto índice de ilegalidad y estaría muy mal si quisiera reducirlo indefinidamente. Lo cual equivale además a plantear como pregunta esencial de la política penal: no ¿cómo castigar los criminales?, y ni siquiera ¿cuáles son las acciones que es preciso considerar como crímenes?, sino: ¿qué es lo que hay que tolerar como crimen? O bien: ¿qué sería intolerable no tolerar? Es la definición de Becker en "Crimen y castigo". Dos interrogantes, dice: "¿Cuántos delitos deben permitirse? Y en segundo lugar: ¿cuánto delincuentes deben quedar impunes?".³¹ Eso es la cuestión de la penalidad.

En concreto, ¿a dónde llegamos con esto? No se han hecho muchos análisis de ese estilo. Hay uno de Ehrlich sobre la pena de muerte, en el que el autor concluye que, en definitiva, ésta es finalmente bastante útil.³² Pero en fin, dejemos esto. Ese tipo de análisis no me parece ni el más interesante ni el más eficaz con referencia al objeto que aborda. En cambio, es indudable que en [otros] ámbitos, y en particular cuando la criminalidad toca más de cerca

³¹ Gary Becker, "Crime and punishment...", *op. cit.*, p. 40: "how many offenses should be permitted and how many offenders should go unpunished?" [¿cuántos delitos deben permitirse y cuántos delincuentes deben quedar impunes?].

³² Isaac Ehrlich, "The deterrent effect...", *op. cit.*, p. 416: "In view of the new evidence presented here, one cannot reject the hypothesis that law enforcement activities in general and executions in particular do exert a deterrent effect on acts of murder. Strong inferences to the contrary drawn from earlier investigations appear to have been premature" [En vista de las nuevas pruebas presentadas aquí, no puede rechazarse la hipótesis de que las actividades de imposición de la ley en general y las ejecuciones en particular ejercen un efecto disuasivo sobre los actos criminales. Las fuertes inferencias en sentido contrario tomadas de investigaciones anteriores parecen haber sido prematuras] (Ehrlich apunta aquí, en especial, a los argumentos desarrollados por Thorsten Sellin contra la pena de muerte en su libro *The Death Penalty: A Report for the Model Penal Code Project of the American Law Institute*, Filadelfia, Executive Office, American Law Institute, 1959).

y mejor el fenómeno del mercado, la discusión de los resultados es, no obstante, un poco más interesante. Como es obvio, es lo que sucede esencialmente con el problema de la droga, que, al ser en sí misma un fenómeno de mercado, supone un análisis económico, una economía de la criminalidad mucho más accesible, mucho más inmediata.³³ La droga, entonces, se presenta como un mercado, y digamos que con referencia a ella, más o menos hasta 1970, la política de *enforcement* de la ley apuntaba esencialmente a reducir su oferta. ¿Qué quería decir reducir la oferta de droga, la oferta del crimen relacionado con la droga, la delincuencia relacionada con la droga? Quería decir, por supuesto, reducir la cantidad de droga colocada en el mercado. ¿Y qué quería decir reducir la cantidad de droga colocada en el mercado? Controlar y dismantelar las redes de refinación, y en segundo lugar, controlar y dismantelar las redes de distribución. Ahora bien, sabemos perfectamente cuáles fueron los resultados de esa política de la década de 1960. ¿Qué se logró al dismantelar, nunca en forma exhaustiva, desde luego —por razones que se podrían discutir—, al dismantelar parcialmente las redes de refinación y distribución? En primer término, aumentó el precio unitario de la droga. Segundo, se favoreció y fortaleció la situación de monopolio u oligopolio de unos cuantos grandes vendedores, grandes traficantes y grandes redes de refinación y distribución de drogas, y como efecto monopolístico u oligopolístico hubo un alza de los precios, en la medida en que no se respetaban las leyes del mercado y la competencia. Y tercero y último, otro fenómeno entonces más importante en el nivel de la criminalidad propiamente dicha fue el hecho de que el consumo, al menos en el caso de los drogadictos graves y una serie de drogas, tiene una demanda absolutamente inelástica, es decir que, cualquiera sea el precio, el drogadicto querrá encontrar su mercadería y estará dispuesto a pagarla por mucho que cueste. Y esa inelasticidad de toda una clase de demanda de drogas hará que la criminalidad aumente; para decirlo con claridad, que se mate a alguien en la calle para sacarle diez dólares para poder comprar la droga necesaria. De modo que, desde ese punto de vista, la legislación, el estilo de legislación o, mejor, el estilo de *enforcement* de la ley que se había desarrollado durante la década de 1960 demostró ser un fracaso sensacional.

³³ Sobre la cuestión de la droga, véase Frédéric Jenny, "La théorie économique du crime...", *op. cit.*, pp. 315 y 316.

Por ello surgió la segunda solución que Eatherly y Moore formularon en 1973 en términos de economía liberal.³⁴ Estos autores dicen: es absolutamente necio querer limitar la oferta de droga. Es preciso desplazar esa oferta hacia la izquierda, o sea, para decirlo de manera muy general y burda, procurar que la droga sea más accesible y menos costosa, aunque con las siguientes modulaciones y precisiones. En efecto, ¿qué pasa en el mercado real de la droga? En el fondo, hay dos categorías de compradores y demandantes: quienes comienzan a consumirla, cuya demanda es elástica, es decir que pueden arredrarse ante precios demasiado altos y renunciar a un consumo que promete muchos placeres pero que no pueden pagar. Y está además la demanda inelástica, aquellos que han de comprar de todas maneras y a cualquier precio. Entonces, ¿en qué consiste la actitud de los narcotraficantes? En ofrecer un precio de mercado relativamente bajo a los consumidores cuya demanda es elástica, es decir, a los principiantes, a los pequeños consumidores, y una vez —y sólo una vez— que éstos se han convertido en consumidores habituales, o sea, cuando su demanda se ha transformado en inelástica, suben los precios, y las drogas que se les proporcionan en ese momento resultan tener esos precios monopolísticos extremadamente elevados que inducen, por lo tanto, fenómenos de criminalidad. ¿Cuál debe ser entonces la actitud de quienes orientan la política de *enforcement* de la ley? Pues bien, será menester, al contrario, que los denominados precios de entrada, es decir, los precios para los nuevos consumidores, sean lo más altos posible, de manera tal que el precio sea en sí mismo un elemento de disuasión, y que los pequeños consumidores, los consumidores eventuales, no puedan a causa de un problema de nivel económico dar el paso que los lleve al consumo habitual. Y en cambio, a aquellos cuya demanda es inelástica, que están dispuestos de todas formas a pagar cualquier precio, habrá que darles la droga al mejor precio posible, es decir, el más bajo, para que no estén obligados —pues lo harán de un modo u otro— a procurarse dinero por cualquier medio para comprarla; en otras palabras: [para] que su consumo de drogas

³⁴ Billy J. Eatherly, "Drug-law enforcement: should we arrest pushers or users?", en *Journal of Political Economy*, 82 (1), 1974, pp. 210-214; Mark Moore, "Policies to achieve discrimination on the effective price of heroin", en *American Economic Review*, 63 (2), mayo de 1973, pp. 270-278. Foucault se basa aquí en la síntesis de esos artículos presentada por Frédéric Jenny, "La théorie économique du crime...", *op. cit.*, p. 316.

sea lo menos criminógeno posible. Entonces, hay que dar a los drogadictos drogas a bajo precio, y a los no drogadictos, drogas a precios muy altos. Hay toda una política que, por otra parte, se tradujo como saben en una [actitud]* que no buscaba tanto diferenciar entre las llamadas drogas blandas y drogas duras como distinguir las drogas de valor inductivo y las drogas sin valor inductivo, y sobre todo dos tipos de consumo, el elástico y el inelástico. Y de ahí surge toda una política de *enforcement* de la ley por el lado de los nuevos consumidores, los consumidores potenciales, los pequeños *dealers*, el pequeño tráfico que se despliega en las esquinas; política de *enforcement* de la ley que obedeció a una racionalidad económica que era la racionalidad de un mercado, con esos elementos diferenciados de los que les hablaba.

¿Qué consecuencias se pueden extraer de todo esto? En primer lugar, borratura antropológica del criminal. Borratura antropológica del criminal, sobre la cual hay que decir con claridad que no se trata de la elisión de la escala individual,** sino de la postulación de un elemento, una dimensión, un nivel de comportamiento que puede interpretarse como comportamiento económico y a la vez controlarse como tal.*** Es Ehrlich el que decía, en su artículo sobre la pena capital:

El carácter horrible, cruel o patológico del crimen no tiene absolutamente ninguna importancia. No hay razón para creer que quienes aman u odian a otros son menos "*responsive*", menos accesibles, responden con menor facilidad a los cambios en las ganancias y las pérdidas asociadas a su actividad que las personas indiferentes al bienestar de los otros.³⁵

* Michel Foucault: política.

** El manuscrito agrega, p. 19: "no de una anulación de las tecnologías tendientes a influir sobre el comportamiento de los individuos".

*** *Ibid.*: "Un sujeto económico es un sujeto que, en sentido estricto, busca como sea maximizar su beneficio, optimizar la relación ganancia/pérdida; en un sentido amplio: aquel cuya conducta sufre la influencia de las ganancias y las pérdidas que se le asocian".

³⁵ Isaac Ehrlich, "The deterrent effect...", *op. cit.*, p. 399: "The abhorrent, cruel and occasionally pathological nature of murder notwithstanding, available evidence is at least not inconsistent with these basic proposition: [1] that [murder and other crimes against the person] are committed largely as a result of hate, jealousy, and other interpersonal conflicts involving pecuniary and non pecuniary motives or as a by-product of crimes against property; and

En otras palabras, todas las distinciones antes establecidas, todas las distinciones que pudieron introducirse entre criminales natos, criminales ocasionales, perversos y no perversos, reincidentes, etc., no tienen ninguna importancia. Es preciso admitir que, de todas formas, por patológico, si se quiere, que sea el sujeto en determinado nivel y visto desde determinada perspectiva, hasta cierto punto, en cierta medida es *responsive* a los cambios en las ganancias y las pérdidas; vale decir que la acción penal debe ser una acción sobre el juego de las ganancias y las pérdidas posibles, una acción ambiental. Hay que actuar sobre el medio del mercado en que el individuo hace su oferta de crimen y encuentra una demanda positiva o negativa. Lo cual planteará el problema, del que hablaré la vez que viene, de la técnica y de esa nueva tecnología ligada, creo, al neoliberalismo, que es la tecnología ambiental o la psicología ambiental en los Estados Unidos.

En segundo lugar, como ven (pero también volveré a esto),³⁶ lo que aparece en el horizonte de un análisis como éste no es de ningún modo el ideal o el proyecto de una sociedad exhaustivamente disciplinaria en la que la red legal que aprisiona a los individuos sea relevada y prolongada desde adentro por mecanismos, digamos, normativos. No es tampoco una sociedad en la que se exija el mecanismo de la normalización general y la exclusión de lo no normalizable. En el horizonte de ese análisis tenemos, por el contrario, la imagen, la idea o el tema-programa de una sociedad en la que haya una optimización de los sistemas de diferencia, en la que se deje el campo libre a los

2) that the propensity to perpetrate such crimes is influenced by the prospective gains and losses associated with their commissions]. [...] There is no reason a priori to expect that persons who hate or love others are less responsive to changes in costs and gains associated with activities they may wish to pursue than persons indifferent toward the well-being of others" [Por aborrecible, cruel y ocasionalmente patológica que sea la naturaleza del asesinato, las pruebas disponibles no son, al menos, incongruentes con estas proposiciones básicas: (1) que [el asesinato y otros delitos contra la persona] se cometen principalmente como resultado del odio, los celos y otros conflictos interpersonales que implican motivos pecuniarios o no pecuniarios o como subproducto de delitos contra la propiedad; y 2) que la propensión a perpetrar esos delitos está bajo la influencia de las ganancias y pérdidas presuntas asociadas con su comisión]. No hay a priori razones para suponer que las personas que odian o aman a otras sean menos receptivas a los cambios en los costos y las ganancias vinculados a actividades que ellas deseen emprender que las personas indiferentes al bienestar de los demás].

³⁶ Foucault no vuelve a tocar este punto en las clases siguientes.

procesos oscilatorios, en la que se conceda tolerancia a los individuos y las prácticas minoritarias, en la que haya una acción no sobre los participantes del juego, sino sobre las reglas del juego, y, para terminar, en la que haya una intervención que no sea del tipo de la sujeción interna de los individuos, sino de tipo ambiental. Todas estas cosas son las que trataré de desarrollar en la próxima clase.^{37*}

³⁷ Tampoco la clase siguiente será fiel a este anuncio.

* El manuscrito contiene aquí seis fojas no paginadas que marcan una continuidad con el planteo previo:

"Los análisis como éste plantean una serie de problemas.

1. En lo concerniente a la tecnología humana

Por un lado, un retroceso masivo con respecto al sistema normativo disciplinario. El conjunto constituido por una economía de tipo capitalista e instituciones políticas ajustadas a la ley tenía por correlato una tecnología del comportamiento humano, una 'gubernamentalidad' individualizadora que entrañaba: la cuadrícula disciplinaria, la reglamentación indefinida, la subordinación/clasificación, la norma.

[segunda página] Tomada en su conjunto, la gubernamentalidad liberal era a la vez legalista y normalizadora, y la reglamentación disciplinaria era el intercambiador entre ambos aspectos. Con toda una serie, desde luego, de problemas relacionados con

- la autonomía, la [...]ación [sectorización?] de esos espacios y [...] reglamentarios
- la incompatibilidad terminal entre las formas de la legalidad y las de la normalización.

Este conjunto es el que ahora aparece como no indispensable. ¿Por qué? Porque la gran idea de que la ley era el principio de la frugalidad gubernamental se revela inadecuada:

- porque 'la ley' no existe como [¿principio?]. Se [¿pueden tener?] tantas leyes como se quiera, el desborde con respecto a la ley forma parte del sistema legal.

- [tercera página] porque la ley sólo puede funcionar si está atiborrada por otra cosa que es el contrapeso, los intersticios, el complemento → prohibición.

Habría que

1. cambiar la concepción de la ley o al menos dilucidar su función. En otras palabras, no confundir su forma (que siempre es prohibir u obligar) y su función, que debe ser la de regla del juego. La ley es lo que debe favorecer el juego, esto es, las [...]aciones, las empresas, las iniciativas, los cambios, y al permitir a cada uno ser un sujeto racional, esto es, maximizar esas funciones de utilidad.

2. y considerar que, en lugar de complementarla con una reglamentación, una planificación, una disciplina

calcular su 'enforcement'

- es decir que no se la debe atiborrar con otra cosa, salvo con lo que debe simplemente darle fuerza;

– [cuarta página] pero diciéndose sin duda que ese *enforcement* es en el fondo el elemento principal,

- porque la ley no existe sin él,
- porque es elástico,
- porque se lo puede calcular.

¿Cómo permanecer en el *rule of law*? ¿Cómo racionalizar ese *enforcement*, si se tiene en cuenta que la ley misma no puede ser un principio de racionalización?

- por el cálculo de los costos
- la utilidad de la ley
- y el costo de su *enforcement*

– y por el hecho de que si no se quiere salir de la ley y desvirtuar su verdadera función de regla de juego, la tecnología que será menester utilizar no es la disciplina-normalización, es la acción sobre el ambiente. Modificar la manera de repartir las cartas del juego, no la mentalidad de los jugadores.

[quinta página] Tenemos ahí una radicalización de lo que los ordoliberales alemanes ya habían definido a propósito de la acción gubernamental: dejar el juego económico lo más libre posible y hacer una *Gesellschaftspolitik*. Los liberales norteamericanos dicen: si se quiere mantener en el orden de la ley esa *Gesellschaftspolitik*, ésta debe considerar a cada uno como un jugador e intervenir únicamente sobre un ambiente en el cual él pueda jugar. Tecnología ambiental cuyos aspectos principales son:

- la definición en torno del individuo de un marco lo bastante laxo para que él pueda jugar;
- la posibilidad para el individuo de que la regulación de los efectos defina su propio marco;
- la regulación de los efectos ambientales
 - la ausencia de perjuicio
 - la ausencia de absorción
- la autonomía de esos espacios ambientales.

[sexta página] No una individualización uniformadora, identificatoria, jerarquizante, sino una ambientalidad abierta a los albrures y los fenómenos transversales. Lateralidad.

Tecnología del medioambiente, de los albrures, de las libertades de [¿juego?] entre demandas y ofertas.

- Pero ¿es eso considerar que estamos ante sujetos naturales?" [final del manuscrito].

Clase del 28 de marzo de 1979

El modelo del homo oeconomicus – Su generalización a todas las formas de comportamiento en el neoliberalismo norteamericano – Análisis económico y técnicas comportamentales – El homo oeconomicus como elemento básico de la nueva razón gubernamental aparecida en el siglo XVIII – Elementos para una historia de la noción de homo oeconomicus antes de Walras y Pareto – El sujeto de interés en la filosofía empirista inglesa (Hume) – La heterogeneidad entre sujeto de interés y sujeto de derecho: 1) el carácter irreductible del interés en comparación con la voluntad jurídica; 2) la lógica inversa del mercado y del contrato – Segunda innovación con respecto al modelo jurídico: la relación del sujeto económico con el poder político. Condorcet. La "mano invisible" de Adam Smith: la invisibilidad del lazo entre la búsqueda de la ganancia individual y el crecimiento de la riqueza colectiva. Carácter imposible de totalizar del mundo económico. La necesaria ignorancia del soberano – La economía política como crítica de la razón gubernamental: descalificación de la posibilidad de un soberano económico en sus dos formas, mercantilista y fisiocrática – La economía política, ciencia lateral con respecto al arte de gobernar.

HOY QUERRÍA COMENZAR con lo que les expliqué durante las últimas semanas y remontarme un poco hacia lo que me sirvió de punto de partida al principio del año. La vez pasada traté de mostrarles que en los neoliberales norteamericanos encontrábamos una aplicación o, en todo caso, una tentativa de aplicación del análisis economicista a una serie de objetos, de ámbitos de comportamientos o de conductas, que no eran comportamientos o conductas

de mercado: el intento, por ejemplo, de aplicar el análisis economicista al matrimonio, a la educación de los hijos, a la criminalidad. Esto plantea, desde luego, un problema a la vez de teoría y de método, el problema de la legitimidad de la aplicación de un modelo economicista semejante, el problema práctico del valor heurístico de ese modelo, etc. Todos esos problemas giran en torno de un tema o una noción: se trata, claro está, del *homo oeconomicus*, el hombre económico. ¿En qué medida es legítimo y fecundo aplicar la grilla, el esquema y el modelo del *homo oeconomicus* a cualquier actor, no sólo económico sino social en general, en cuanto éste se casa, por ejemplo, en cuanto comete un crimen, educa a sus hijos, brinda afecto y pasa el tiempo con sus chicos? Validez, por lo tanto, de la aplicabilidad de esa grilla del *homo oeconomicus*. De hecho, el problema de la aplicación del *homo oeconomicus* se ha convertido hoy en uno de los clásicos, si se quiere, de la discusión neoliberal en los Estados Unidos. El *background* de este análisis, en fin, su texto príncipe, es el libro de Von Mises titulado *Human Action*,¹ y sobre todo alrededor de los años 1960-1970, durante esa década y especialmente en 1962,² encontraremos toda una serie de artículos publicados en el *Journal of Political Economy*: el artículo de Becker,³ el de Kirzner,⁴ etcétera.

Este problema del *homo oeconomicus* y su posibilidad de aplicación me parece interesante porque, en la generalización de su grilla correspondiente a ámbitos que no son inmediata y directamente económicos, creo que hay apuestas de importancia. La más importante es sin duda el problema de la identificación del objeto del análisis económico con cualquier conducta, que por supuesto implicaría una asignación óptima de recursos escasos a fines alter-

¹ Ludwig Edler von Mises, *Human Action: A Treatise on Economics*, New Haven, Yale University Press, 1949; 3ª ed. rev. y corr., Chicago, H. Regnery Co., 1966 y su traducción francesa, *L'Action humaine*, trad. de R. Audouin, París, PUF, col. Libre échange, 1985 [trad. esp.: *La acción humana: tratado de economía*, Madrid, Unión Editorial, 2001].

² Véase sobre todo *Journal of Political Economy*, 70 (5), octubre de 1962, segunda parte, coordinada por Theodore William Schultz y dedicada en su totalidad al problema de la "investment in human beings" [inversión en seres humanos].

³ Gary Becker, "Investment in human capital", en *American Economic Review*, 51 (1), marzo de 1961.

⁴ Israel M. Kirzner, "Rational action and economic theory", en *Journal of Political Economy*, 70 (4), agosto de 1962, pp. 380-385.

nativos, lo cual es la definición más general del objeto del análisis económico tal como la planteó, a grandes rasgos, la escuela neoclásica.⁵ Pero detrás de esa identificación del objeto del análisis económico con estas conductas que implican una asignación óptima de recursos a fines alternativos, encontramos la posibilidad de una generalización del objeto económico, hasta la inclusión de toda conducta que utilice medios limitados a un fin entre otros fines. Y llegamos a esto: acaso el objeto del análisis económico debe identificarse con toda conducta finalista que implique, en líneas generales, una elección estratégica de medios, vías e instrumentos; en suma, identificación del objeto del análisis económico con toda conducta racional. Después de todo, ¿no es la economía el análisis de las conductas racionales? ¿Y una conducta racional, cualquiera sea, no supone algo así como un análisis económico? Una conducta racional como la que consiste en sostener un razonamiento formal, ¿no es una conducta económica en el sentido que acabamos de definir, es decir: asignación óptima de recursos escasos a fines alternativos, dado que un razonamiento formal consiste en disponer de cierta cantidad de recursos que son escasos? Y esos recursos escasos van a constituir un sistema simbólico, van a ser un juego de axiomas, una serie de reglas de construcción, pero no cualquier regla de construcción o cualquier sistema simbólico, simplemente algunos. Tales recursos escasos se utilizarán de manera óptima con un fin determinado y alternativo, en este caso, una conclusión verdadera y no una conclusión falsa, a la cual se procurará llegar mediante la mejor asignación posible de esos recursos. En última instancia, por lo tanto, no se advierte por qué no ha de definirse toda conducta racional, todo comportamiento racional, como el objeto posible de un análisis económico.

A decir verdad, esta definición que ya parece extremadamente amplia no es la única, y una persona como Becker —si se quiere, uno de los neoliberales norteamericanos más radicales— dice que aun no basta y que, después de todo, el objeto del análisis económico puede extenderse incluso más allá de las conductas racionales definidas y entendidas como acabo de hacerlo; a su juicio, las leyes económicas y el análisis económico pueden muy bien aplicarse a conductas no racionales, es decir, a conductas que no buscan en absoluto o, en todo caso, no buscan únicamente optimizar la asignación de recursos escasos

⁵ Véase *supra*, clase del 14 de marzo de 1979, notas 23 y 25.

a un fin determinado.⁶ Becker dice: en el fondo, el análisis económico puede perfectamente encontrar sus puntos de anclaje y su eficacia en el mero hecho de que la conducta de un individuo responda a esta cláusula: que su reacción no sea aleatoria con respecto a lo real. Vale decir: cualquier conducta que responda de manera sistemática a modificaciones en las variables del medio debe poder ser objeto de un análisis económico; en otras palabras, cualquier conducta que, como dice Becker, "acepte la realidad".⁷ El *homo oeconomicus* es quien acepta la realidad. Es racional toda conducta que sea sensible a modificaciones en las variables del medio y que responda a ellas de manera no aleatoria y por lo tanto sistemática, y la economía podrá definirse entonces como la ciencia de la sistematicidad de las respuestas a las variables del medio.

Definición colosal que los economistas, desde luego, están lejos de endosar, pero que presenta una serie de intereses. Un interés práctico, si les parece, en la medida en que, cuando se define el objeto del análisis económico como conjunto de las respuestas sistemáticas de un individuo dado a las variables del medio, advertirán que es muy posible incorporar a la economía toda una serie de técnicas, esas técnicas que hoy están precisamente vigentes y en boga en los Estados Unidos, y que se denominan técnicas comportamentales. Todos esos métodos cuyas formas más puras, más rigurosas, más estrictas o más aborrecibles, como lo prefieran, encontramos en Skinner,⁸ y que no consisten jus-

⁶ Véase Gary Becker, "Irrational behavior and economic theory", en *Journal of Political Economy*, 70 (1), febrero de 1962, pp. 1-13; reed. en Gary Becker, *The Economic Approach to Human Behavior*, Chicago y Londres, University of Chicago Press, 1976, pp. 153-168 [trad. esp.: "Conducta irracional y teoría económica", *Derecho y Sociedad*, segunda etapa, 7 (12), 1997].

⁷ *Ibid.*, p. 167: "Even irrational decision units must accept reality and could not, for example, maintain a choice that was no longer within their opportunity set. And these sets are not fixed or dominated by erratic variations, but are systematically changed by different economic variables" [Aun las unidades de decisión irracional deben aceptar la realidad y no pueden, por ejemplo, sostener una elección que ya no corresponda a su conjunto de oportunidades. Y esos conjuntos no son fijados ni están dominados por variaciones erráticas; antes bien, diferentes variables económicas los modifican de manera sistemática].

⁸ Burrhus Frederic Skinner (1904-1990): psicólogo y psicolingüista estadounidense, es uno de los principales representantes de la escuela conductista. Profesor en Harvard desde 1947, ha publicado numerosas obras, entre ellas, *Science and Human Behavior*, Londres, Collier-Macmillan, 1953 [trad. esp.: *Ciencia y conducta humana*, Barcelona, Martínez Roca, 1986]; *Verbal Behavior*, Englewood Cliffs, Nueva Jersey, Prentice Hall, 1957 [trad. esp.: *Conducta verbal*, México,

tamente en analizar la significación de las conductas, sino en saber, nada más, cómo podrá un juego dado de estímulo[s], a través de los llamados mecanismos de refuerzo, provocar respuestas cuya sistematicidad sea posible notar, y a partir de la cual puedan introducirse otras variables de comportamiento; todas esas técnicas comportamentales muestran con claridad que, de hecho, la psicología entendida de esa manera puede entrar perfectamente en la definición de la economía tal como la plantea Becker. Sobre esas técnicas comportamentales hay alguna literatura en Francia. En el último libro de Castel, *La sociedad psiquiátrica avanzada*, hay un capítulo sobre estas técnicas, y podrán advertir que se trata, con toda exactitud, de la puesta en acción, en el marco de una situación dada —en este caso un hospital, una clínica psiquiátrica—, de métodos que son experimentales e implican a la vez un análisis verdaderamente económico del comportamiento.⁹

Hoy querría insistir más bien en otro aspecto. Es que la definición dada por Becker —que, reitero, no es la definición reconocida por el promedio y ni siquiera por la mayoría de los economistas— no obstante permite, a pesar de su carácter aislado, señalar cierta paradoja, porque en el fondo el *homo oeconomicus*, tal como aparece en el siglo XVIII —y volveré a ello en un momento—,

Trillas, 1981]; y *Beyond Freedom and Dignity*, Nueva York, A. A. Knopf, 1971 (trad. fr.: *Par-delà la liberté et la dignité*, trad. de A.-M. y M. Richelle, París, Robert Laffont, col. Libertés 2000, 1972) [trad. esp.: *Más allá de la libertad y la dignidad*, Barcelona, Martínez Roca, 1986]. Hostil a la utilización de estadísticas, Skinner considera necesario estudiar las conductas individuales, "lo cual supone un dominio del ambiente en el que se sitúa al sujeto, así como la determinación de medidas de respuesta que sean informativas. [...] Cuando un sujeto se desplaza en su ambiente, algunas de sus conductas producen en éste modificaciones identificables (las contingencias de refuerzo). La respuesta operativa es una clase de respuesta definida por las consecuencias que tiene para el sujeto y emitida en una situación dada sin que dependa causalmente de un estímulo de ésta. Un control riguroso de las contingencias permite, por lo tanto, seleccionar conductas reiterables" (*Encyclopaedia Universalis*, Thesaurus-index, vol. 20, París, Encyclopaedia Universalis France, 1975, p. 1797). La meta buscada es, entonces, "la selección de las conductas pertinentes mediante la manipulación de los programas de refuerzo" (*ibid.*).

⁹ Françoise Castel, Robert Castel y Anne Lovell, *La Société psychiatrique avancée: le modèle américain*, París, Grasset, 1979, cap. 4, pp. 138 y 139 [trad. esp.: *La sociedad psiquiátrica avanzada: el modelo norteamericano*, Barcelona, Anagrama, 1980], sobre la terapia comportamental (*behavior modification*), inspirada en los principios del condicionamiento (Pavlov) y el conductismo (Thorndike, Skinner), dentro de un ámbito psiquiátrico (véase asimismo el cap. 8, pp. 299-302).

funcionaba como lo que podríamos llamar un elemento intangible con respecto al ejercicio del poder. El *homo œconomicus* es quien obedece a su interés, aquel cuyo interés es tal que, en forma espontánea, va a converger con el interés de los otros. Desde el punto de vista de una teoría del gobierno, el *homo œconomicus* es aquel a quien no hay que tocar. Se lo deja hacer. Es el sujeto o el objeto del *laissez-faire*. Es, en todo caso, el interlocutor de un gobierno cuya regla es el *laissez-faire*. Y he aquí que ahora, en esa definición de Becker que les he dado, el *homo œconomicus*, es decir, quien acepta la realidad o responde de manera sistemática a las modificaciones en las variables del medio, aparece justamente como un elemento manejable, que va a responder en forma sistemática a las modificaciones sistemáticas que se introduzcan artificialmente en el medio. El *homo œconomicus* es un hombre eminentemente gobernable. De interlocutor intangible del *laissez-faire*, el *homo œconomicus* pasa a mostrarse ahora como el correlato de una gubernamentalidad que va a actuar sobre el medio y modificar sistemáticamente sus variables.

Creo que esta paradoja permite señalar el problema del que me gustaría hablarles un poco, y que es precisamente éste: ¿con el *homo œconomicus* se trató, desde el siglo XVIII, de poner frente a cualquier gobierno posible un elemento que le fuera esencial e incondicionalmente irreductible? A la hora de definir al *homo œconomicus*, ¿la cuestión pasa por indicar cuál es el sector que será definitivamente inaccesible a toda acción del gobierno? ¿El *homo œconomicus* es un átomo de libertad frente a todas las condiciones, todas las empresas, todas las legislaciones, todas las prohibiciones de un gobierno posible? ¿O no era ya cierto tipo de sujeto que justamente permitía a un arte de gobernar regularse según el principio de la economía, en los dos sentidos del término: economía como economía política, y economía en cuanto restricción, autolimitación, frugalidad del gobierno? No hace falta decirles que mi manera de plantear la cuestión les da en el acto la respuesta. Pero es de eso, entonces, de lo que querría hablarles, es decir, del *homo œconomicus* como interlocutor, como contracara, como elemento básico de la nueva razón gubernamental tal como se formula en el siglo XVIII.

De hecho, a decir verdad no hay teoría del *homo œconomicus* y ni siquiera historia de esta noción.¹⁰ En la práctica habrá que esperar a los llamados

¹⁰ Véase hoy el libro de Pierre Demeulenaere, *Homo œconomicus. Enquête sur la constitution d'un paradigme*, París, PUF, col. Sociologies, 1996.

neoclásicos, Walras¹¹ y Pareto,¹² para ver surgir de una manera más o menos clara lo que se entiende por *homo œconomicus*. Pero en realidad, antes de Walras y Pareto ya hay una puesta en juego de esa noción de *homo œconomicus*, aun cuando no se la conceptualice con rigor. ¿Cómo puede tomarse este problema del *homo œconomicus* y su aparición? Para simplificar y a la vez en forma un poco arbitraria, partiré, como dato previo, del empirismo inglés y de la teoría del sujeto desplegada efectivamente por la filosofía empírica inglesa, considerando —insisto, con un recorte un poco arbitrario— que en esa teoría del sujeto tal como la encontramos en dicha filosofía se produce probablemente una de las mutaciones, una de las transformaciones teóricas más importantes del pensamiento occidental desde la Edad Media.

Lo que aporta el empirismo inglés —digamos lo que aparece a grandes rasgos con Locke—,¹³ sin duda por primera vez en la filosofía occidental, es un sujeto que no se define tanto por su libertad, por la oposición del alma y el cuerpo, por la presencia de un foco o núcleo de concupiscencia más o menos marcado por la caída o el pecado, sino como sujeto de elecciones individuales a la vez irreductibles e intransmisibles. ¿Qué quiere decir irreductible? Voy a tomar un ejemplo muy sencillo, el ejemplo tan citado de Hume:¹⁴ cuando se

¹¹ Véase *supra*, clase del 21 de febrero de 1979, nota 12.

¹² Vilfredo Pareto (1848-1923, sociólogo y economista italiano, sucesor de Walras en la Universidad de Lausana), *Manuel d'économie politique* (1906), en *Œuvres complètes*, t. VII, Ginebra, Droz, 1981, pp. 7-18 [trad. esp.: *Manual de economía política*, Buenos Aires, Atalaya, 1946]. Véase Julien Freund, *Pareto, la théorie de l'équilibre*, París, Seghers, 1974, pp. 26 y 27 (el *homo œconomicus* según Pareto), obra leída por Foucault.

¹³ John Locke (1632-1704): autor del *Essay Concerning Human Understanding*, Londres, Thomas Bassett, 1690 (trad. fr.: *Essai philosophique concernant l'entendement humain*, 5ª ed., trad. de P. Coste, Ámsterdam, J. Schreuder & P. Mortier le Jeune, 1755; reed. París, Vrin, 1972) [trad. esp.: *Ensayo sobre el entendimiento humano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992].

¹⁴ David Hume (1711-1776), *An Inquiry Concerning the Principles of Morals* (1751), Chicago, Open Court Publishing Co., 1921, apéndice 1: "Concerning moral sentiment" (trad. fr.: *Enquête sur les principes de la morale*, trad. de A. Leroy, París, Aubier, 1947, p. 154) [trad. esp.: *Investigación sobre los principios de la moral*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991]. Cito el pasaje según la traducción de Élie Halévy en *La Formation du radicalisme philosophique*, París, PUF, 1995, apéndice 1, p. 15: "Preguntad a un hombre por qué hace ejercicio, y os responderá, porque desea conservar la salud; si le preguntáis entonces por qué desea la salud, responderá sin vacilar, porque la

analizan las elecciones del individuo y uno se pregunta por qué hizo tal o cual cosa y no tal o cual otra, ¿cuál es el tipo de pregunta que puede plantearse y a qué elemento irreducible se puede llegar? Pues bien, dice,

si se pregunta a alguien: ¿por qué haces ejercicio?, responderá: hago ejercicio porque deseo estar sano. Se le preguntará: ¿por qué deseas estar sano? Y él va a responder: porque prefiero la salud a la enfermedad. En ese momento se le ha de preguntar: ¿por qué prefieres la salud a la enfermedad? Responderá: porque la enfermedad es penosa y, por consiguiente, no quiero estar mal. Y si se le inquiera por qué la enfermedad es penosa, él tendrá entonces derecho a no contestar, porque la pregunta carece de sentido.

El carácter penoso o no penoso de la cosa constituye en sí mismo una razón de la elección más allá de la cual no se puede ir. La elección entre lo penoso y lo no penoso constituye un elemento irreducible que no remite a ningún juicio, a ningún razonamiento o cálculo. Es una especie de tope regresivo en el análisis.

En segundo lugar, ese tipo de elección es intransmisible. Digo intransmisible no en el sentido de que, a partir de ahí, no se pueda sustituir una elección por otra. Podría decirse perfectamente que si se prefiere la salud a la enfermedad, también se puede preferir esta última a la muerte y, a la sazón, elegir la enfermedad. También es evidente que se puede perfectamente decir: prefiero estar enfermo yo y que otro no lo esté. Pero, de todos modos, ¿a partir de qué se hará esa sustitución de una elección por otra? A partir de mi preferencia y del hecho de que me parecería más penoso, por ejemplo, saber que otro está enfermo que estarlo yo mismo. Y en definitiva, el principio de mi elección será sin duda mi sensación de pena o no pena, de algo penoso o agradable. Es el famoso aforismo de Hume que dice: cuando me dan a elegir entre un corte en el meñique y la muerte de otro, al fin y al cabo nada puede obligarme a considerar, aunque me fueren a dejarme cortar el meñique, que ese corte debe ser preferible a la muerte de otro.¹⁵

enfermedad es penosa. Si lleváis un poco más lejos vuestra indagación y pedís saber *por qué razón odia la pena*, es imposible que os dé jamás razón alguna. Es ése un fin último, nunca relacionado con otro objeto".

¹⁵ David Hume, *A Treatise of Human Nature* (1739-1740), ed. de Lewis Amherst Selby-Bigge, Oxford, Clarendon Press, 1896, libro II, tercera parte, sección III: "Where a passion is

Se trata, por lo tanto, de elecciones irreducibles e intransmisibles para el sujeto. Ese principio de una elección individual, irreducible, intransmisible, ese principio de una elección atomística e incondicionalmente referida al sujeto mismo, es lo que se llama interés.

Creo que lo fundamental en esta filosofía empírica inglesa —que sólo sobrevuelo— es el hecho de poner de relieve algo que no existía en absoluto: la idea de un sujeto de interés, y me refiero a un sujeto como principio de interés, como punto de partida de un interés o lugar de una mecánica de los intereses. Desde luego, hay toda una serie de discusiones sobre la mecánica misma de ese interés y sobre lo que puede desencadenarla: ¿la autoconservación, el cuerpo o el alma, la simpatía? En fin, no importa. Lo importante es que el interés aparece, y por primera vez, como una forma de voluntad, una forma de voluntad a la vez inmediata y absolutamente subjetiva.

Me parece que el problema y lo que va a arrastrar toda la problemática del *homo oeconomicus* es saber si ese sujeto del interés así definido, si esa forma de voluntad que se denomina interés, puede considerarse del mismo tipo que la voluntad jurídica o articulable con ésta. A primera vista, puede decirse que el interés y la voluntad jurídica son, si no del todo asimilables, sí al menos perfectamente conciliables. Y es eso, en efecto, lo que se ve desde fines del siglo XVII hasta un jurista como Blackstone,¹⁶ de mediados del siglo XVIII:

neither founded on false suppositions, nor chuses means insufficient for the end, the understanding can neither justify nor condemn it. Tis not contrary to reason to prefer the destruction of the whole world to the scratching of my finger" [Cuando una pasión no se funda en falsas suposiciones ni escoge medios insuficientes para el fin, el entendimiento no puede justificarla ni condenarla. No es contrario a la razón preferir la destrucción del mundo entero a un rasguño en mi dedo] (trad. fr.: *Traité de la nature humaine*, trad. de A. Leroy, París, Aubier, 1946, t. II, p. 525: "il n'est pas contraire à la raison de préférer la destruction du monde entier à une égratignure de mon doigt") [trad. esp.: *Tratado de la naturaleza humana*, Barcelona, Orbis, 1981].

¹⁶ William Blackstone (1723-1780): jurista conservador, profesor de derecho en Oxford, donde tuvo a Bentham como alumno entre 1763 y 1764; luego, a partir del *Fragment on Government* (1776), Bentham se presentó como el "anti Blackstone" (Halévy). Autor de los *Commentaries on the Laws of England*, 4 vols., Oxford, Clarendon Press, 1765-1769 (trad. fr.: *Commentaires sur les lois anglaises*, 6 vols., trad. de N. M. Champré, París, F. Didot, 1822). Véanse Élie Halévy, *La Formation du radicalisme philosophique*, t. I, 1995, pp. 55 y 56, y Mohamed El Shakankiri, *La Philosophie juridique de Jeremy Bentham*, París, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1970, pp. 223-237.

una especie de mezcla del análisis jurídico y del análisis en términos de intereses. Por ejemplo, cuando Blackstone plantea el problema del contrato primitivo, el contrato social, dice: ¿por qué los hombres lo han suscripto? Pues bien, lo hicieron porque tenían interés en ello. Cada individuo tiene sus intereses, pero resulta que en el estado de naturaleza y antes del contrato esos intereses están bajo amenaza. Por lo tanto, para salvaguardar por lo menos algunos de ellos, los individuos están obligados a sacrificar algunos otros. Se sacrificará lo inmediato en beneficio de lo importante, y a la larga se diferirá.¹⁷ En suma, el interés se muestra aquí como un principio contractual empírico. Y la voluntad jurídica que se forma entonces, el sujeto de derecho que se constituye a través del contrato, es en el fondo el sujeto del interés, pero de un interés en cierto modo depurado, calculador, racionalizado, etc. Ahora bien, con referencia a este análisis un poco laxo, si se quiere, en el que voluntad jurídica e interés se mezclan y se entrelazan, se engendran uno a otro, Hume hace notar que no sucede así y que la cosa no es tan simple. En efecto, dice Hume, ¿por qué se suscribe un contrato? Por interés. Uno lo suscribe por interés porque advierte que, si está solo y no tiene un vínculo con los otros, pues bien, sus intereses van a sufrir un perjuicio. Pero una vez que ha suscripto el contrato, ¿por qué lo respeta? Los juristas dicen, y Blackstone en particular dice más o menos en esa época: el contrato se respeta porque una vez que los individuos, sujetos de interés, reconocen que es interesante suscribirlo, la obligación del contrato constituye una suerte de trascendencia con respecto a la cual el sujeto está de alguna manera sometido y obligado, de modo que, convertido en sujeto de derecho, va a obedecerlo. A ello, Hume responde: pero las cosas no son así en absoluto, porque en realidad, si el contrato se obedece, no es porque sea un contrato ni porque su obligatoriedad nos embarque; en otras palabras, no es porque nos hayamos convertido de improviso en sujetos de derecho y hayamos dejado de ser sujetos de interés. Si seguimos respetando el contrato es simplemente porque hacemos el siguiente razona-

¹⁷ Véase William Blackstone, *Commentaries...*, op. cit., t. I, pp. 210-214 (buen resumen en Mohamed El Shakankiri, *La Philosophie juridique...*, op. cit., pp. 236-238). Sobre la mezcla de los principios jurídico y utilitario en la justificación de la pena expuesta por Blackstone, véase Élie Halévy (*La Formation du radicalisme philosophique*, op. cit., t. I, 1995, p. 101), que por su parte ve en ella una falta de coherencia.

miento: "El comercio con nuestros semejantes del que obtenemos ventajas tan grandes no tendría ninguna seguridad si no respetáramos nuestros compromisos".¹⁸ Es decir que si se respeta el contrato, no es porque hay contrato sino porque hay interés en que lo haya. Esto es: la aparición y el surgimiento del contrato no sustituyen al sujeto de interés por un sujeto de derecho. En un cálculo interesado, el primero ha constituido una forma, un elemento que va a seguir presentando hasta el final cierto interés. Y si ya no presenta ningún interés, nada puede obligarme a continuar obedeciendo el contrato.¹⁹ Por lo tanto, interés y voluntad jurídica no se relevan. El sujeto de derecho no ocupa el lugar del sujeto de interés. Este último permanece, subsiste y prosigue mientras hay estructura jurídica, mientras hay contrato. Mientras existe la ley, el sujeto de interés sigue existiendo. Desborda de manera permanente al sujeto de derecho. No es absorbido por éste. Lo desborda, lo rodea, es su condición perpetua de funcionamiento. Entonces, con respecto a la voluntad jurídica, el interés constituye un elemento irreductible. Primer punto.

En segundo lugar, el sujeto de derecho y el sujeto de interés no obedecen de ningún modo a la misma lógica. ¿Qué caracteriza al sujeto de derecho? Que

¹⁸ David Hume, "Of the original contract": "We are bound to obey our sovereign, it is said, because we have given a tacit promise to that purpose. But why are we bound to observe our promise? It must here be asserted, that the commerce and intercourse of mankind, which are of such mighty advantage, can have no security when men pay no regard to their engagements" [Estamos obligados a obedecer a nuestro soberano, se dice, porque hemos hecho una promesa tácita en ese sentido. Pero ¿por qué estamos obligados a observar nuestra promesa? Aquí debe afirmarse que el comercio y el intercambio de la humanidad, que traen tan enorme beneficio, no pueden disfrutar de seguridad cuando los hombres no respetan sus compromisos], en *Quatre essais politiques*, texto inglés y versión francesa enfrentados, ed. de Gérard Granel, Toulouse, Trans-Europ-Repress, 1981, p. 17 [trad. esp.: "Del contrato original", en *Ensayos políticos*, Madrid, Tecnos, 1994]. En la versión francesa publicada con el título de "Le contrat primitif", en *Essais politiques*, trad. anónima de 1752, París, Vrin, 1972, p. 343, dice: "Nous devons obéir, dit-on, à notre souverain, parce que nous l'avons tacitement promis, mais pourquoi sommes-nous obligés de garder nos promesses? Ce ne peut être que parce que le commerce avec nos semblables, dont nous retirons de si grands avantages, n'aucune sûreté dès que l'on peut manquer à ses engagements". Véase asimismo David Hume, *A Treatise of Human Nature*, op. cit., libro III, tercera parte, sección VIII (trad. fr.: *Traité de la nature humaine*, op. cit., pp. 660-672).

¹⁹ David Hume, *Traité de la nature humaine*, op. cit., libro III, segunda parte, sección IX, p. 676: "si el interés genera ante todo la obediencia al gobierno, la obligación de obedecer debe cesar cuando cesa el interés, en un grado y una cantidad considerables".

al principio tiene derechos naturales, claro está. Pero en un sistema positivo se convierte en sujeto de derecho cuando acepta al menos el principio de ceder esos derechos naturales, de renunciar a ellos, y suscribe una limitación de esos derechos, acepta el principio de la transferencia. Es decir que el sujeto de derecho es por definición un sujeto que acepta la negatividad, acepta la renuncia a sí mismo, acepta, de alguna manera, escindirse y ser en cierto nivel poseedor de una serie de derechos naturales e inmediatos, y en otro nivel, acepta el principio de renunciar a ellos y se constituye por eso como otro sujeto de derecho superpuesto al primero. La división del sujeto, la existencia de una trascendencia del segundo sujeto en relación con el primero, una relación de negatividad, de renuncia, de limitación entre uno y otro, caracterizarán la dialéctica o la mecánica del sujeto de derecho, y en ese movimiento surgen la ley y el interdicto.

En cambio —y aquí el análisis de los economistas va a tocar ese tema del sujeto de interés y darle una suerte de contenido empírico—, el sujeto de interés no obedece en absoluto a la misma mecánica. Lo que mostró el análisis del mercado, por ejemplo, lo que pusieron en evidencia los fisiócratas en Francia, los economistas ingleses e incluso teóricos como Mandeville,²⁰ es que, en el fondo, en la mecánica de los intereses jamás se pide a un individuo que renuncie a su interés. Consideremos, por ejemplo, lo que pasa en el mercado de granos —como recordarán, hablamos de eso la vez pasada—,²¹ cuando hay una cosecha abundante en un país y escasez en otro. La legislación habitualmente sancionada en la mayoría de los países prohibía la exportación indefinida del trigo del país rico al país con escasez para que ésta no afectara al que tenía disponibilidad. A esto [responden] los economistas: ¡absurdo! Dejen actuar la mecánica de los intereses, dejen a los vendedores de granos enviar su mercan-

²⁰ Bernard Mandeville (1670-1733): autor de la célebre *The Fable of the Bees, Or Private Vices, Public Benefits* (1714), Londres, Wishart & Co., 1934 (trad. fr.: *La Fable des abeilles, ou les vices privés font le bien public*, trad. de L. y P. Carrive, París, Vrin, 1990) [trad. esp.: *La fábula de las abejas, o los vicios privados hacen la prosperidad pública*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997].

²¹ Foucault quiere decir "el año pasado". Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clases del 18 de enero y del 5 de abril de 1978 [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006].

cía a los países donde hay escasez, donde el grano está caro y donde pueden venderlo con facilidad, y verán que, cuanto más sigan su interés, mejor irán las cosas y habrá una ganancia general que va a constituirse a partir de la maximización del interés de cada uno. Y no sólo cada uno puede seguir su propio interés, sino que es preciso que lo haga, que lo siga hasta el final en procura de elevarlo al máximo, y entonces se encontrarán los elementos sobre cuya base el interés de los otros no sólo se preservará sino que incluso se incrementará. En consecuencia, con el funcionamiento del sujeto de interés tal como lo describen los economistas, tenemos una mecánica muy diferente de esa dialéctica del sujeto de derecho, pues es una mecánica egoísta, una mecánica que multiplica de inmediato, una mecánica sin ninguna trascendencia y una mecánica en que la voluntad de cada uno va a coincidir de manera espontánea y como si fuera involuntaria con la voluntad y el interés de los demás. Estamos muy lejos de la dialéctica de la renuncia, la trascendencia y el vínculo voluntario que encontramos en la teoría jurídica del contrato. El mercado y el contrato funcionan exactamente al revés uno de otro y hay, de hecho, dos estructuras heterogéneas entre sí.

Para resumir esto, podríamos decir que todo el análisis del interés en el siglo XVIII, que al fin y al cabo puede parecer a primera vista capaz de ligarse sin demasiadas dificultades a la teoría del contrato, deja ver en la práctica, cuando se lo sigue un poco más de cerca, una problemática que a mi juicio es muy novedosa, muy heterogénea con respecto a los elementos característicos de la doctrina del contrato y la doctrina del sujeto de derecho.* De algún modo, en el punto de convergencia entre esta concepción empírica del sujeto de interés y los análisis de los economistas podrá definirse un sujeto que es sujeto de interés y cuya acción tendrá valor multiplicador y benéfico a la vez en virtud de la intensificación misma del interés; esto es lo que caracteriza al *homo œconomicus*. En el siglo XVIII, el *homo œconomicus* es, creo, una figura absolutamente heterogénea y no puede superponerse a lo que podríamos llamar el *homo iudicis* o el *homo legalis*, como prefieran.

Me parece que, una vez establecida esa heterogeneidad, es necesario ir más lejos y decir en primer lugar lo siguiente: no sólo hay una heterogeneidad

* El manuscrito agrega, en la p. 9: "a) Ante todo por un radicalismo empírico a la manera de Hume, b) a continuación, por un análisis de los mecanismos del mercado".

formal entre el sujeto económico y el sujeto de derecho, por las razones que acabo de decirles, sino que a mi modo de ver, y hasta cierto punto como consecuencia, hay entre ambos una diferencia esencial en la relación que mantienen con el poder político. O, si se quiere, la problemática del hombre económico plantea a la cuestión del fundamento y el ejercicio del poder un interrogante muy distinto del que podían plantear la figura y el elemento del hombre jurídico, del sujeto de derecho. Para comprender lo que hay de radicalmente novedoso en el hombre económico desde el punto de vista del problema del poder y su ejercicio legítimo, querría empezar por citarles un texto de Condorcet que me parece bastante esclarecedor al respecto. La cita corresponde a *Los progresos del espíritu humano*, la novena época. Condorcet dice: dado el interés de un individuo aislado del sistema general de una sociedad —no se refiere a que está aislado con respecto a la sociedad (o sea que no toma a un individuo solo), quiere decir: dado un individuo en la sociedad, pero el interés que se considerará será el de él y sólo el de él—, pues bien, ese interés propiamente individual de alguien que está dentro del sistema general, no sólo de una sociedad sino de las sociedades, exhibe dos características. En primer lugar, es un interés que depende de una infinidad de cosas. El interés de ese individuo dependerá de accidentes de la naturaleza frente a los cuales él no puede hacer nada, ni siquiera preverlos. Dependerá de acontecimientos políticos más o menos lejanos. En síntesis, el goce de ese individuo va a estar ligado a un curso del mundo que lo desborda y se le escapa por todas partes. En segundo lugar, la segunda característica es que, a pesar de todo y a cambio, “en ese caos aparente —dice Condorcet— vemos no obstante, por una ley general del mundo moral, que los esfuerzos de cada uno para sí mismo sirven al bien de todos”.²² Esto quiere decir que, por una parte, cada uno es

²² Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, marqués de Condorcet (1743-1794), *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain* (1793), novena época, París, Garnier-Flammarion, 1988, p. 219 [trad. esp.: *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, Madrid, Editora Nacional, 1980]: “¿Cómo, en esta asombrosa variedad de trabajos y productos, de necesidades y recursos, en esta pavorosa complicación de intereses que ligan la subsistencia, el bienestar de un individuo aislado, al sistema general de las sociedades, que lo hacen depender de todos los accidentes de la naturaleza, de todos los sucesos de la política, que extienden en cierto modo al planeta entero su facultad de experimentar gozos o privaciones; cómo, en ese caos aparente, vemos no obstante, en virtud de una ley general del mundo moral, que los esfuerzos

muy dependiente de un todo que es incontrolable, que es indeterminado, que es el curso de las cosas y el curso del mundo. De alguna manera, el acontecimiento más remoto sucedido al otro lado del planeta puede repercutir sobre mi interés, y frente a todo eso tengo las manos atadas. La voluntad de cada uno, el interés de cada uno y la realización o no de ese interés están vinculados a una masa de elementos que están fuera del alcance de los individuos. Al mismo tiempo, el interés de ese individuo, sin que éste tampoco lo sepa, sin que tampoco lo quiera, sin que tampoco pueda controlarlo, estará ligado a toda una serie de efectos positivos que harán que todo lo que [le] resulte lucrativo lo sea también para los demás. De manera que el hombre económico queda situado así en lo que podríamos denominar un campo de inmanencia indefinido que, por una parte, lo liga bajo la forma de la dependencia a toda una serie de accidentes y, por otra, bajo la forma de la producción, a la ganancia de los otros, o liga su propia ganancia a la producción de los otros. Así, la convergencia de intereses duplica y recubre la disparidad indefinida de los accidentes.

El *homo oeconomicus* está entonces situado en lo que podría llamarse un doble aspecto involuntario: lo involuntario de los accidentes que le suceden y lo involuntario de la ganancia que produce para los otros sin haberlo buscado. Está situado asimismo en un doble aspecto indefinido, porque, por un lado, los accidentes de los que depende su interés pertenecen a un dominio que no se puede recorrer ni totalizar y, por otro, la ganancia que él va a producir para los demás al producir la suya propia es también para él un elemento indefinido, un indefinido que no es totalizable. Doble aspecto involuntario, doble aspecto indefinido, doble aspecto no totalizable, sin que, no obstante, esos indefinidos, esos involuntarios, esos incontrolables, esos intotalizables descalifiquen su interés, sin que descalifiquen el cálculo que él puede hacer para coincidir lo mejor posible con su interés. Al contrario, esos aspectos indefinidos fundan en cierto modo el cálculo propiamente individual que él hace, le dan consistencia, le dan efecto, lo inscriben en la realidad y lo vinculan de la mejor manera posible con todo el resto del mundo. Tenemos por lo tanto un

de cada uno para sí mismo sirven al bienestar de todos; y, a pesar del choque exterior de los intereses opuestos, que el interés común exige que cada quien sepa entender el suyo propio y sea capaz de obedecerlo sin trabas?”.

sistema en el que el *homo œconomicus* va a deber el carácter positivo de su cálculo a todo lo que, precisamente, escapa a éste. Llegamos con ello, claro está, al texto que no se puede evitar y que es el de Adam Smith, el famoso texto del capítulo 2 del libro IV, donde Smith dice (como saben, es el único texto de *La riqueza de las naciones* en que habla de ese famoso asunto):

Al preferir el éxito de la industria nacional al de la industria extranjera, el comerciante no piensa sino en obtener personalmente una mayor seguridad; al dirigir esa industria de tal manera que su producto tenga el mayor valor posible, el comerciante no piensa sino en su propia ganancia; pero en éste y en muchos otros [casos],* una mano invisible lo conduce a promover un fin que no está de ningún modo entre sus intenciones.²³

Aquí estamos, por consiguiente, en el corazón de esa problemática de la mano invisible que es, si se quiere, el correlato del *homo œconomicus*, o mejor, esa suerte de extravagante mecánica que lo hace funcionar como sujeto de interés individual dentro de una totalidad que se le escapa y que, sin embargo, funda la racionalidad de sus decisiones egoístas.

¿Qué es esa mano invisible? Al respecto suele decirse, desde luego, que en el pensamiento de Adam Smith la mano invisible se refiere a un optimismo económico más o menos meditado. También se acostumbra decir que, en esa mano invisible, es preciso ver algo semejante al residuo de un pensamiento teológico del orden natural. Smith sería el individuo que, por medio del concepto de la mano invisible, habría fijado en forma más o menos implícita el lugar vacío, pero pese a ello secretamente ocupado, de un dios providencial que habitaría el proceso económico, casi como el Dios de Malebranche ocupa el mundo entero y hasta el más mínimo gesto de cada individuo a través de una extensión inteligible de la que posee el dominio absoluto.²⁴ La mano invisible

* Palabra omitida por Michel Foucault.

²³ Adam Smith, *Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*, París, Guillaumin, 1843; ed. reciente, París, Garnier-Flammarion, 1991, libro IV, cap. 2, t. II, pp. 42 y 43.

²⁴ Nicolas Malebranche (1638-1715): filósofo y teólogo, miembro del Oratorio. Foucault alude aquí a la tesis "ocasionalista", o teoría de las "causas ocasionales", sostenida por Malebranche en varias de sus obras, entre ellas, *De la recherche de la vérité* (1674), XV ilustración, en *Œuvres*, t. I, París, Gallimard, col. Bibliothèque de la Pléiade, 1979, pp. 969-1014, y *Entretiens sur la*

de Adam Smith se asemejaría al Dios de Malebranche, pero en su caso la extensión inteligible no está poblada de líneas, superficies y cuerpos, sino de comerciantes, mercados, buques, transportes, grandes caminos. La idea, por consiguiente, de que hay algo así como una transparencia esencial en ese mundo económico y de que, si la totalidad del proceso escapa a cada uno de los hombres económicos, hay en cambio un punto donde el conjunto es completamente transparente a una suerte de mirada, la mirada de alguien cuya mano invisible, según la lógica de esa mirada y de lo que ésta ve, anuda los hilos de todos los intereses dispersos. Por lo tanto, una exigencia, si no un postulado, de transparencia total del mundo económico. Ahora bien, cuando avanzamos un poco más en el texto, ¿qué dice Adam Smith? Acaba de hablar de la gente que, sin saber demasiado por qué ni cómo, sigue su propio interés, y en definitiva, esa actitud beneficia a todo el mundo. Aunque uno sólo piense en su propio lucro, a la larga toda la industria sale ganando. La gente, dice Smith, piensa únicamente en su propio lucro y no en la ganancia de todo el mundo. Y agrega: por lo demás, no siempre es malo que este fin, a saber, la ganancia de todos, no se cuente en absoluto entre las preocupaciones de estos comerciantes.²⁵ "Jamás vi que quienes aspiran en sus empresas comerciales a trabajar

métaphysique et la religion (1688), VII, en *ibid.*, t. II, 1992, pp. 777-800 [trad. esp.: *Conversaciones sobre la metafísica y la religión*, Madrid, Encuentro, 2006], según la cual "sólo Dios es verdadera causa. Lo que se designa con el nombre de causa natural no es una causa real y verdadera sino simplemente, si nos interesa conservar el nombre, una causa ocasional, que decide a Dios, como consecuencia de leyes generales, a manifestar de tal manera su acción, la única eficaz" (Victor Delbos, "Malebranche et Maine de Biran", en *Revue de métaphysique et de morale*, 1916, pp. 147 y 148). Ese Dios omnipresente, aunque oculto, es la fuente de todas las mociones e inclinaciones activas: "Dios, el único capaz de actuar en nosotros, se oculta ahora a nuestros ojos; sus obras no tienen nada de sensible, y aunque Él produzca y conserve todos los entes, el espíritu que busca con tanto ardor la causa de todas las cosas tropieza con dificultades para reconocerlo, a pesar de encontrarlo en todos los momentos" (Nicolas Malebranche, *De la recherche de la vérité*, op. cit., XV ilustración, p. 969). Sobre las fuentes teológicas de la concepción smithiana de la "mano invisible", véase Jacob Viner, *The Role of Providence in the Social Order: An Essay in Intellectual History*, Filadelfia, American Philosophical Society, 1972, cap. 3: "The invisible hand and the economic order".

²⁵ Adam Smith, *Recherches sur la nature et les causes...*, op. cit., p. 43: "y el hecho de que ese fin no se cuente en absoluto entre sus intenciones [esto es, las de cada individuo] no siempre redundaría en un mal mayor para la sociedad".

por el bien general hayan hecho muchas cosas buenas. Lo cierto es que esta bella pasión no suele darse entre los comerciantes."²⁶ A grandes rasgos, podemos decir: gracias al cielo, la gente sólo se preocupa por sus intereses; gracias al cielo, los comerciantes son perfectos egoístas y entre ellos son contados los que se preocupan por el bien general, pues, cuando empiezan a hacerlo, las cosas comienzan a andar mal.

En otras palabras, hay entonces dos elementos que están resueltamente acoplados uno a otro. Para que exista la certeza de una ganancia colectiva, para que exista la seguridad de alcanzar el mayor bien para la mayor cantidad de gente, no sólo es posible sino absolutamente necesario que cada uno de los actores sea ciego a esa totalidad. Debe haber incertidumbre en el nivel del resultado colectivo para cada uno, de manera que ese resultado colectivo positivo pueda esperarse efectivamente. La oscuridad y la ceguera son una necesidad absoluta para todos los agentes económicos.²⁷ No debe apuntarse al bien colectivo. Y no debe apuntarse a él porque no es posible calcularlo, al menos en el marco de una estrategia económica. Estamos aquí en el meollo de un principio de invisibilidad. Para decirlo con otras palabras, en lo referido a esta famosa teoría de la mano invisible de Adam Smith, siempre se acostumbra insistir, si se quiere, en el aspecto de la "mano", es decir, el hecho de que habría algo así como una providencia que anuda todos esos hilos dispersos. Pero a mi entender, el otro elemento, el de la invisibilidad, tiene al menos igual importancia. La invisibilidad no es simplemente un hecho que, a raíz de algunas imperfecciones de la inteligencia humana, impide que la gente se dé cuenta de que a sus espaldas hay una mano que dispone o liga lo que cada uno hace por sí mismo. La invisibilidad es absolutamente indispensable. Es una invisibilidad en virtud de la cual ningún agente económico debe ni puede buscar el bien colectivo.

Ningún agente económico, pero sin duda hay que ir más lejos. No sólo ningún agente económico, sino ningún agente político. En otras palabras, el mundo de la economía debe ser oscuro y sólo puede serlo para el soberano, y ello de dos maneras. De una manera que ya conocemos y no vale la pena insistir mucho

²⁶ Adam Smith, *Recherches sur la nature et les causes...*, op. cit., p. 43. Smith agrega: "y no harían falta grandes discursos para curarlos de ella".

²⁷ Sobre esta "ceguera" necesaria, véase *supra*, clase del 21 de febrero de 1979, el análisis del Estado de derecho y de la crítica del planismo según Hayek.

en ella, a saber: como la mecánica económica implica que cada uno vele por su propio interés, es menester dejarlo actuar. El poder político no debe intervenir en esa mecánica que la naturaleza ha inscripto en el corazón del hombre. El gobierno tiene prohibido, entonces, poner obstáculos a ese interés de los individuos. Es lo que dice Adam Smith cuando escribe: el interés común exige que cada uno sepa entender el suyo (por interés) y pueda obedecerlo sin obstáculos.²⁸ Para decirlo de otro modo, el poder, el gobierno no pueden poner trabas al juego de los intereses individuales. Pero hay que ir más lejos. El gobierno no sólo no debe interferir en el interés de nadie; es imposible que el soberano pueda tener sobre el mecanismo económico un punto de vista capaz de totalizar cada uno de los elementos y de combinarlos de manera artificial o voluntaria. La mano invisible que combina espontáneamente los intereses prohíbe, al mismo tiempo, todo tipo de intervención y, más aún, todo tipo de mirada desde arriba que permita totalizar el proceso económico. Sobre este aspecto hay un texto de Ferguson que es muy claro. En la *Historia de la sociedad civil*,²⁹ Ferguson dice:

Cuanto más gana el individuo por su propia cuenta, más incrementa el volumen de la riqueza nacional. [...] Cada vez que la administración, mediante sutilezas profundas, interviene con su mano sobre ese objeto, [...] * no hace sino interrumpir la marcha de las cosas y multiplicar los motivos de queja. Cada vez que el comerciante olvida sus intereses para entregarse a proyectos nacionales, el tiempo de las visiones y las quimeras está cerca.³⁰

²⁸ Véase Adam Smith, *Recherches sur la nature et les causes...*, op. cit., p. 43: "Al no buscar otra cosa que su interés personal, [cada individuo] trabaja a menudo de una manera mucho más eficaz para la sociedad que si tuviera realmente la meta de trabajar para ello".

²⁹ Adam Ferguson, *An Essay on the History of Civil Society*, Edimburgo, A. Kincaid & J. Bell, 1767; 2ª ed. corr., Londres, A. Millar & T. Cadell, 1768 [trad. esp.: *Un ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974]. La traducción francesa, *Essai sur l'histoire de la société civile*, realizada por M. Bergier, fue publicada por la Librairie M^{me} Yves Desaint de París en 1783, aunque el texto se imprimió cinco años antes. Esta versión, revisada y corregida, se reeditó con una importante introducción de Claude Gautier, París, PUF, col. *Léviathan*, 1992. Nuestras referencias, para comodidad del lector, remiten a estas dos ediciones.

* Michel Foucault: la administración.

³⁰ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. II, tercera parte, cap. 4, pp. 26 y 27 (la frase termina con estas palabras: "y el comercio pierde su base y su solidez"); ed. de Gautier, p. 240.

Y Ferguson apela al ejemplo de los establecimientos francés e inglés en América y dice, tras analizar el modo de colonización de ambos: los franceses llegaron con sus mejores proyectos, su administración, su definición de lo que sería más beneficioso para sus colonias americanas. Construyeron "vastos proyectos" y esos vastos proyectos jamás pudieron "realizarse sino en idea", por lo que las colonias francesas de América se desmoronaron. Los ingleses, en cambio, ¿con qué llegaron para colonizar América? ¿Con grandes proyectos? Para nada. Con "visiones de corto plazo". No tenían otro proyecto que la ganancia inmediata de cada uno, o mejor, cada uno sólo tenía en vista el objetivo de corto plazo de su propio proyecto. De repente, las industrias fueron activas y los establecimientos florecieron.³¹ La economía, por consiguiente, la economía entendida como práctica pero también como tipo de intervención del gobierno, como forma de acción del Estado o el soberano, pues bien, no puede sino tener una visión de corto plazo, y si hubiese un soberano que pretendiera tener una visión de largo plazo, una mirada global y totalizadora, no vería jamás otra cosa que quimeras. La economía política denuncia, a mediados del siglo XVIII, el paralogismo de la totalización política del proceso económico.

Y que el soberano sea, pueda y deba ser ignorante es lo que Adam Smith señala en el capítulo 9 del libro IV de *La riqueza de las naciones*, donde aclara perfectamente lo que quiere decir con la mano invisible y la importancia de ese adjetivo, "invisible". Smith dice lo siguiente: "Con la condición de no infringir las leyes de la justicia, todo hombre debe poder dirigir su interés y su capital a donde le plazca".³² Por lo tanto, principio del *laissez-faire*, en todo caso, cada uno debe seguir su interés. Y de golpe, dice Smith de una manera relati-

³¹ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. II, tercera parte, cap. 4, pp. 27 y 28: "en materia de comercio y aprovisionamiento, el interés particular es una guía más segura que todas las especulaciones del gobierno. Una nación proyectó establecerse en el continente septentrional de América y, con poca consideración por la conducta y las escasas luces de los comerciantes, apeló a todos los recursos de sus hombres de Estado; otra nación dejó a los particulares la libertad de pensar por su propia cuenta y de escoger a voluntad una posición: éstos, con la cortedad de su visión y su industria activa, constituyeron un establecimiento floreciente, y los vastos proyectos de los otros sólo se realizaron en idea"; ed. de Gautier, p. 241.

³² Adam Smith, *Recherches sur la nature et les causes...*, op. cit. (1991), libro IV, cap. 9, t. II, p. 308.

vamente hipócrita —bueno, soy yo quien lo califica de hipócrita—, el soberano no puede sino sentirse muy bien, pues queda "liberado de una tarea que no podría tratar de cumplir —la vigilancia de todos los procesos económicos— sin exponerse infaliblemente a ser engañado de mil maneras".³³ Digo "frase hipócrita" porque también se la puede entender así: si el soberano, que es un hombre solo y está rodeado de consejeros más o menos fieles, se propusiera la tarea infinita de vigilar la totalidad del proceso económico, resultaría sin duda engañado por administradores y ministros infieles. Pero la frase significa asimismo que, de cometer errores, no lo hará por la mera infidelidad de sus ministros o la complejidad de una administración forzosamente incontrolable. Los cometerá, en cierta forma, por una razón esencial y fundamental. No podría no equivocarse, y por otra parte es eso lo que dice el final de la frase al referirse a esa tarea, esa carga de la que el soberano debe verse liberado, la tarea de vigilar la totalidad del proceso económico: "para el cumplimiento conveniente de esa tarea no hay ninguna sabiduría humana ni conocimiento que basten".³⁴

El carácter incognoscible de la totalidad del proceso no sólo rodea la racionalidad económica, también la funda. El *homo oeconomicus* es el único oasis de racionalidad posible dentro de un proceso económico cuya naturaleza incontrolable no impugna la racionalidad del comportamiento atomístico del *homo oeconomicus*; al contrario, la funda. Así, el mundo económico es opaco por naturaleza. Es imposible de totalizar por naturaleza. Está originaria y definitivamente constituido por puntos de vista cuya multiplicidad es tanto más irreductible cuanto que ella misma asegura al fin y al cabo y de manera espontánea su convergencia. La economía es una disciplina atea; es una disciplina sin Dios; es una disciplina sin totalidad; es una disciplina que comienza a poner de manifiesto no sólo la inutilidad sino la imposibilidad de un punto de vista soberano, de un punto de vista del soberano sobre la totalidad del Estado que él debe gobernar. La economía sustrae a la forma jurídica del soberano que ejerce su soberanía en el marco de un Estado lo que comienza a aparecer como lo esencial de la vida de una sociedad, a saber, los procesos económicos. El liberalismo, en su consistencia moderna, se inició precisamente cuando se formuló esa incompatibilidad esencial entre, por una parte, la multiplicidad no totalizable

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*

característica de los sujetos de interés, los sujetos económicos, y, por otra, la unidad totalizadora del soberano jurídico.

El gran esfuerzo del pensamiento jurídico político, en el transcurso del siglo XVIII, para demostrar que, a partir de sujetos de derecho individuales, sujetos de derecho natural, se podía llegar a la constitución de una unidad política definida por la existencia de un soberano individual o no, poco importa, pero poseedor por un lado de la totalidad de sus derechos individuales y al mismo tiempo principio de la limitación de estos derechos, toda esa gran problemática no se completa en absoluto con la problemática de la economía. La problemática de la economía, la problemática del interés económico, obedece a una configuración muy distinta, a una lógica muy distinta, a un tipo de razonamiento muy distinto y a una racionalidad muy distinta. De hecho, el mundo político jurídico y el mundo económico se presentan, desde el siglo XVIII, como mundos heterogéneos e incompatibles. La idea de una ciencia económica jurídica es rigurosamente incompatible y además, en efecto, jamás se realizó. El *homo oeconomicus* es alguien que puede decir esto al soberano jurídico, al soberano poseedor de derechos y fundador del derecho positivo sobre la base del derecho natural de los individuos: no debes, no porque yo tenga derechos y tú no tengas el derecho de afectarlos; eso es lo que dice el hombre de derecho, es lo que dice el *homo iuridicus* al soberano: tengo derechos, te he confiado algunos y no debes afectar los restantes; o: te he confiado mis derechos para tal o cual fin. El *homo oeconomicus* no dice eso. También dice al soberano: no debes, pero ¿por qué se lo dice? No debes porque no puedes. Y no puedes en el sentido de "eres impotente". ¿Y por qué eres impotente, por qué no puedes? No puedes porque no sabes, y no sabes porque no puedes saber.

Estamos aquí, entonces, ante un momento que me parece importante: el momento en que la economía política puede presentarse como crítica de la razón gubernamental. Ahora utilizo la palabra "crítica" en su sentido propio y filosófico.³⁵ Después de todo, un poco más adelante Kant debía decir al hombre que no podía conocer la totalidad del mundo. Pues bien, la economía

política había dicho al soberano, algunos decenios antes: tú tampoco puedes conocer la totalidad del proceso económico. No hay soberano en economía. No hay soberano económico. Creo que éste es uno de los aspectos más importantes de la historia del pensamiento económico, claro está, pero sobre todo de la historia de la razón gubernamental. La ausencia o la imposibilidad de un soberano económico: a la larga, las prácticas gubernamentales, los problemas económicos, el socialismo, la planificación, la economía de bienestar plantearán este problema a través de toda Europa y todo el mundo moderno. Todos los retornos, todas las recurrencias del pensamiento liberal y neoliberal en la Europa de los siglos XIX y XX, representan aún y siempre cierta manera de plantear el problema de esa imposibilidad de la existencia de un soberano económico. Y todo lo que se ponga de manifiesto, al contrario, como planificación, economía dirigida, socialismo, socialismo de Estado, será el problema de saber si no se puede superar de algún modo esa maldición formulada desde su fundación por la economía política contra el soberano económico, que es al mismo tiempo la condición misma de existencia de una economía política: ¿no puede haber, pese a todo, un aspecto por el que sea posible definir una soberanía económica?

En una escala más pequeña, me parece que la función, el papel esencial de la mano invisible es la descalificación del soberano político. Si se la vuelve a colocar ya no a través de la historia del liberalismo de los dos últimos siglos sino en su contexto inmediato, es muy notorio que esta teoría de la mano invisible, entendida como descalificación de la posibilidad misma de un soberano económico, es la recusación del Estado de policía del que les hablé el año pasado.³⁶ El Estado de policía, o incluso el Estado gobernado por la razón de Estado, con su política mercantilista, era desde el siglo XVII el esfuerzo hecho, de manera perfectamente explícita, para constituir un soberano que ya no fuera soberano de derecho o en función de un derecho, pero sí capaz de administrar, de administrar por supuesto a los súbditos sobre los cuales ejercía su soberanía, pero también los procesos económicos que pueden desenvolverse entre los individuos, los grupos, los Estados. El Estado de policía, el Estado tal como va a hacerlo funcionar la política a la vez voluntarista y mercantilista de los sobe-

³⁵ Sobre la interpretación que en esta época Michel Foucault da a la crítica kantiana, véase su conferencia del año anterior, "Qu'est-ce que la critique?", en *Bulletin de la Société française de philosophie*, 84 (2), abril-junio de 1990, pp. 38 y 39 (no incluida en *Dits et Écrits*) [trad. esp.: "¿Qué es la crítica? (Crítica y Aufklärung)", en *Daimon, Revista de Filosofía*, 11, 1995].

³⁶ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clases del 29 de marzo y 5 de abril de 1978.

ranos, o en todo caso de algunos soberanos de los siglos XVII y XVIII como el francés, se apoya sin duda en el postulado de que debe haber un soberano económico. La economía política no constituye una mera refutación de las doctrinas o las prácticas mercantilistas. La economía política de Adam Smith no se limita a mostrar hasta qué punto el mercantilismo representaba un error técnico o teórico. La economía política de Adam Smith, el liberalismo económico, constituye una descalificación de ese proyecto político de conjunto y, de manera aún más radical, una descalificación de una razón política ajustada al Estado y su soberanía.

Es interesante ver con mayor exactitud, por otra parte, a qué se opone la teoría de la mano invisible. Se opone muy precisamente a lo que decían casi en la misma época o, en todo caso, lo que acababan de decir algunos años antes los fisiócratas, porque la posición de éstos es, desde ese punto de vista, muy interesante y paradójica. Justamente, los fisiócratas franceses hicieron sobre el mercado y sus mecanismos los análisis de los que ya les hablé varias veces³⁷ y que probaban la necesidad absoluta de que el gobierno, el Estado, el soberano no intervinieran en la mecánica de los intereses por la cual las mercancías se encaminaban a los lugares donde encontraban con mayor facilidad compradores y el mejor precio. La fisiocracia era, por lo tanto, una crítica severa de toda esa reglamentación administrativa mediante la cual se ejercía el poder del soberano sobre la economía. Los fisiócratas, sin embargo, también se apresuraban a agregar lo siguiente: es preciso dar libertad a los agentes económicos, pero, en primer lugar, debe considerarse que el territorio íntegro de un país es, en el fondo, propiedad del soberano o, en todo caso, que éste es copropietario de todas las tierras del país y por consiguiente coproductor; y ese argumento les permitía justificar los impuestos. En consecuencia, el soberano, en la concepción fisiocrática, se va a adecuar de alguna manera, en principio y en derecho —y de hecho, además—, a toda la producción y toda la actividad económica de un país, como copropietario de las tierras y coproductor del producto.

En segundo lugar, dicen los fisiócratas, la existencia de un cuadro económico que permite seguir con mucha exactitud el circuito de la producción y la constitución de la renta brinda al soberano la posibilidad de conocer con precisión

³⁷ Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire...*, op. cit., clases del 18 de enero y del 5 de abril de 1978, y *supra*, clase del 17 de enero de 1979.

todo lo que ocurre dentro de su país, y [el] poder, por consiguiente, [de] controlar los procesos económicos. Es decir que el cuadro económico va a ofrecerle un principio de análisis y algo semejante a un principio de transparencia con respecto a la totalidad del proceso económico. De modo que, si el soberano deja a los agentes económicos en libertad, es porque sabe, y sabe gracias al cuadro económico, lo que pasa y a la vez cómo es preciso que pase. Por lo tanto, en nombre de ese saber total podrá aceptar libre y racionalmente, o mejor, deberá aceptar por la necesidad misma de la razón, el saber y la verdad, el principio de la libertad de los agentes económicos. Por este motivo, entre el saber del soberano y la libertad de los individuos va a haber una segunda adecuación.

Tercero y último, un buen gobierno —justamente, el de un soberano que conoce con exactitud todo lo que ocurre en materia de procesos económicos, gracias al cuadro económico— deberá explicar a los diferentes agentes de la economía, a los diferentes sujetos, cómo pasan las cosas, por qué pasan y lo que deben hacer para maximizar su ganancia. Deberá haber un saber económico que se difunda con la mayor amplitud y uniformidad posibles entre los súbditos, y dicho saber, cuyo principio se encuentra siempre en el cuadro económico trazado por los fisiócratas, será común a los súbditos económicamente bien educados y al soberano que sepa reconocer las leyes fundamentales de la economía. De modo que en el plano del saber, en el plano de la conciencia de la verdad, habrá una tercera adecuación entre el soberano y los procesos o, al menos, los agentes económicos. Como advertirán, entonces, en los fisiócratas el principio del *laissez-faire*, el principio de la libertad necesaria de los agentes económicos, puede acertar a coincidir con la existencia de un soberano, un soberano tanto más despótico, tanto menos obligado por las tradiciones, las costumbres, las reglas, las leyes fundamentales, cuanto que su sola ley será la de la evidencia, la de un saber bien elaborado y construido que compartirá con los agentes económicos. Ahí, y sólo ahí, tenemos en efecto la idea de una transparencia de lo económico y lo político, de uno con respecto al otro. Ahí, y sólo ahí, podemos encontrar la idea de que es preciso dar libertad a los agentes económicos y de que habrá una soberanía política que recorrerá con una mirada, y de alguna manera bajo la luz uniforme de la evidencia, la totalidad del proceso económico.

La mano invisible de Adam Smith es todo lo contrario. Es la crítica de esa idea paradójica de una libertad económica total y de un despotismo absoluto

que habían procurado sostener los fisiócratas en la teoría de la evidencia económica. La mano invisible, en contraste, plantea como principio que eso no es posible, que no puede haber soberano en el sentido fisiocrático del término, que no puede haber despotismo en el sentido fisiocrático del término, porque no puede haber evidencia económica. De modo que, como se darán cuenta, desde el comienzo, en todo caso —si llamamos comienzo de la economía política a la teoría de Adam Smith y la teoría liberal—, la ciencia económica nunca se presentó como la línea necesaria de conducta, la programación completa de lo que podría ser la racionalidad gubernamental. La economía política es sin duda una ciencia, un tipo de saber, un modo de conocimiento que quienes gobiernan deberán tener en cuenta. Pero la ciencia económica no puede ser la ciencia del gobierno y el gobierno no puede tener la economía por principio, ley, regla de conducta o racionalidad interna. La economía es una ciencia lateral con respecto al arte de gobernar. Es preciso gobernar con la economía, es preciso gobernar junto a los economistas, es preciso escucharlos para gobernar, pero la economía no debe ser la racionalidad gubernamental; no es cuestión de que lo sea, ni es posible.

Creo que así se puede comentar la teoría de la mano invisible con respecto al problema de la racionalidad gubernamental o el arte de gobernar. Se plantea entonces un problema: ¿de qué va a ocuparse el gobierno y cuál será su objeto, si es cierto que el proceso económico, la totalidad del proceso económico, no constituye por pleno derecho ese objeto? Me parece que éste es el lugar de la teoría de la sociedad civil, de la que procuraré hablarles la vez que viene.

Clase del 4 de abril de 1979

Elementos para una historia de la noción de homo œconomicus (II) — Retorno al problema de la limitación del poder soberano por la actividad económica — El surgimiento de un nuevo campo, correlativo del arte liberal de gobernar: la sociedad civil — Homo œconomicus y sociedad civil: elementos indisociables de la tecnología gubernamental liberal — Análisis de la noción de "sociedad civil": su evolución de Locke a Ferguson. El Ensayo sobre la historia de la sociedad civil de Ferguson (1787). Las cuatro características esenciales de la sociedad civil según Ferguson: 1) es una constante histórico natural; 2) asegura la síntesis espontánea de los individuos; paradoja del lazo económico; 3) es una matriz permanente de poder político; 4) constituye el motor de la historia — Aparición de un nuevo sistema de pensamiento político — Consecuencias teóricas: a) la cuestión de las relaciones entre Estado y sociedad: las problemáticas alemana, inglesa y francesa; b) el ajuste del ejercicio del poder: de la sabiduría del príncipe a los cálculos racionales de los gobernados — Conclusión general.

LA VEZ PASADA me referí en parte al tema del *homo œconomicus* que atravesó todo el pensamiento económico y en particular el pensamiento liberal desde aproximadamente mediados del siglo XVIII. Traté de mostrarles que ese *homo œconomicus* constituía una suerte de átomo irremplazable e irreductible de interés. Procuré también mostrarles que ese átomo de interés no podía superponerse, ni identificarse, ni reducirse a lo que constituye, en el pensamiento jurídico, lo esencial del sujeto de derecho; que el *homo œconomicus* y el sujeto de derecho no podían, por lo tanto, superponerse y que, finalmente, el *homo*

æconomicus no se integra al conjunto del que forma parte según la misma dialéctica que el sujeto de derecho con respecto al conjunto del que también él forma parte; esto es: el sujeto de derecho se integra al conjunto de los restantes sujetos de derecho por medio de una dialéctica de la renuncia a sus propios derechos o la transferencia de estos derechos a algún otro, mientras que el *homo æconomicus* no se integra al conjunto del que forma parte, al conjunto económico, a través de una transferencia, [una] sustracción, [una] dialéctica de la renuncia, sino de una dialéctica de la multiplicación espontánea.

Esta diferencia, esta irreductibilidad del *homo æconomicus* al sujeto de derecho entraña —y también esto traté de mostrarlo la clase pasada— una modificación importante en cuanto al problema del soberano y el ejercicio del poder soberano. En efecto, frente al *homo æconomicus*, el soberano no se encuentra en la misma posición que frente al sujeto de derecho. Este último puede, al menos en algunas concepciones o análisis, aparecer como el elemento limitador del ejercicio del poder soberano. En cambio, el *homo æconomicus* no se conforma con limitar el poder del soberano. Hasta cierto punto, lo hace caducar. ¿Y en nombre de qué decreta su caducidad? ¿De un derecho que el soberano no debería tocar? No, no es así. Lo hace caducar en cuanto pone de relieve en el soberano una incapacidad esencial, una incapacidad fundamental y central, una incapacidad de dominar la totalidad de la esfera económica. Frente a la esfera económica en su conjunto, frente al campo económico, el soberano no puede no estar ciego. El conjunto de los procesos económicos no puede dejar de escapar a una mirada que quisiera ser central, totalizadora y dominante. Digamos además que, en la concepción clásica del soberano, la vigente en la Edad Media e incluso en el siglo XVII, por encima del soberano había algo impenetrable, los designios de Dios. Por absoluto que fuera un soberano, por señalado que estuviera como representante de Dios en la Tierra, había no obstante algo que se le escapaba y que eran los designios de la Providencia, y él estaba englobado en ese destino. Ahora, por debajo del soberano, hay algo que se le escapa y no en menor medida, pero ya no son los designios de la Providencia o las leyes de Dios, son los laberintos y meandros del campo económico. Y en ese sentido, creo que el surgimiento de la noción de *homo æconomicus* representa una especie de desafío político a la concepción tradicional, a la concepción jurídica, absolutista o no, por otra parte, del soberano.

Entonces, con respecto a esto, me parece que había —bueno, si las cosas se toman de manera muy abstracta, muy esquemática— dos soluciones posibles. Podemos decir, en efecto: si el *homo æconomicus*, si la práctica económica, si la actividad económica, si el conjunto de los procesos de la producción y el intercambio escapan al soberano, pues bien, vamos a limitar geográficamente, en cierto modo, la soberanía del soberano, y a fijar una suerte de frontera al ejercicio de su poder: podrá afectar todo, salvo el mercado. El mercado, si se quiere, como puerto franco, espacio franco, espacio libre en el espacio general de la soberanía. Primera posibilidad. La segunda posibilidad es la que encontramos concretamente presentada y sostenida por los fisiócratas, que consiste en decir: el soberano, en efecto, debe respetar el mercado, pero el respeto del mercado no significa que, de alguna manera, haya en el espacio de su soberanía una zona que no pueda tocar y donde no tenga permitido entrar. Antes bien, quiere decir que, frente al mercado, el soberano deberá ejercer un poder muy distinto del poder político que ejercía hasta ahora. Frente al mercado y el proceso económico, no deberá mostrarse tanto como el poseedor, en virtud de un derecho cualquiera, de un poder absoluto de decisión. Deberá situarse frente al mercado como un geómetra frente a las realidades geométricas, esto es, tendrá que reconocerlo: reconocerlo por una evidencia que lo pondrá en una posición a la vez de pasividad con respecto a la necesidad intrínseca del proceso económico y de vigilancia, y en cierto modo de control, o mejor, de constatación total y permanente de ese proceso. En otras palabras, desde la perspectiva de los fisiócratas, frente al proceso económico el soberano deberá pasar, para decirlo de algún modo, de la actividad política a la pasividad teórica. Se convertirá en algo parecido al geómetra de ese dominio económico que forma parte de su campo de soberanía. La primera solución, que consiste en limitar la actividad del soberano a todo lo que no corresponda al mercado, pasa por mantener la forma misma de la razón gubernamental, la forma misma de la razón de Estado, y efectuar simplemente una sustracción, la del objeto mercado, el dominio mercado o el dominio económico. La segunda solución, la de los fisiócratas, consiste sin duda en mantener la extensión total de la esfera de actividad de la gubernamentalidad, pero modificar en esencia la naturaleza misma de la actividad gubernamental, pues se cambia su coeficiente, se cambia su indicador, y deja de ser actividad gubernamental para convertirse en pasividad teórica, o bien en evidencia.

De hecho, ninguna de las dos soluciones podía ser otra cosa que una especie de virtualidad teórica y programática que no tuvo consecuencia real en la historia. Lo que se hizo a partir del problema del *homo oeconomicus*, de la especificidad del *homo oeconomicus* y de su irreductibilidad a la esfera del derecho es todo un [reequilibrado],* un reordenamiento de la razón gubernamental. Para ser más precisos, digamos que el problema planteado por la aparición simultánea y correlativa de la problemática del mercado, el mecanismo de los precios, el *homo oeconomicus*, es el siguiente: el arte de gobernar debe ejercerse en un espacio de soberanía —y esto lo dice el derecho mismo del Estado—, pero el fastidio, el infortunio o el problema es que el espacio de soberanía revela estar habitado y poblado por sujetos económicos. Ahora bien, estos sujetos económicos, si tomamos las cosas al pie de la letra y captamos la irreductibilidad del sujeto económico al sujeto de derecho, exigirán o bien la abstención del soberano o bien que la racionalidad de éste, su arte de gobernar, se inscriba bajo el signo de una racionalidad científica y especulativa. ¿Cómo hacer para que el soberano no renuncie a ninguno de sus campos de acción, e incluso para que no se convierta en geómetra de la economía? ¿Cómo hacerlo? La teoría jurídica no es capaz de retomar ese problema y resolver la cuestión: cómo gobernar en un espacio de soberanía poblado por sujetos económicos, pues precisamente esa teoría jurídica —la del sujeto de derecho, la de los derechos naturales, la de los derechos otorgados por contrato, la de las delegaciones— no se ajusta y no puede ajustarse (como procuré mostrarles la vez pasada) a la idea mecánica, a la designación misma y a la caracterización del *homo oeconomicus*. Por consiguiente, ni el mercado en sí mismo, en su mecánica propia, ni el cuadro científico de Quesnay, ni la noción jurídica de contrato pueden definir, delimitar en qué aspecto y cómo los hombres económicos que pueblan el campo de la soberanía serán gobernables.** La gobernabilidad o la gubernamentalidad —perdonen estos barbarismos— de esos individuos que, en cuanto sujetos de derecho, pueblan el espacio de la soberanía, pero en ese espacio son al mismo tiempo hombres económicos, esa gubernamentalidad sólo puede garantizarse y sólo pudo garantizarse efectivamente gracias al surgimiento de

* Michel Foucault: una reequilibración.

** Michel Foucault agrega: iba a decir gubernamenta..., sí, gobernables. Manuscrito: "gubernamentales".

un nuevo objeto, un nuevo dominio, un nuevo campo que, de alguna forma, es el correlato del arte de gobernar que se construye en ese momento en función de este problema: sujeto de derecho-sujeto económico. Es preciso un nuevo plano de referencia que no será, como es lógico, ni el conjunto de los sujetos de derecho ni la serie de los comerciantes, los sujetos económicos o los actores económicos. Esos individuos que siguen siendo sin duda sujetos de derecho, que son también actores económicos, pero que no pueden ser "gubernamentales"* en ninguno de los dos conceptos, sólo son gobernables en la medida en que se pueda definir un nuevo conjunto que los englobe, a título de sujetos de derecho y a la vez de actores económicos, pero que no pondrá de relieve simplemente la conexión o la combinación de esos dos elementos, sino toda otra serie de elementos con respecto a los cuales el aspecto sujeto de derecho o el aspecto sujeto económico constituirán aspectos parciales, integrables en la misma medida en que forman parte de un conjunto complejo. Y lo característico del arte liberal de gobernar es, a mi parecer, ese nuevo conjunto.

Digamos además lo siguiente: para que la gubernamentalidad pueda conservar su carácter global en la totalidad del espacio de soberanía, para que ya no tenga que someterse a una razón científica y económica que imponga al soberano la necesidad de ser un geómetra de la economía o un funcionario de la ciencia económica, para que tampoco sea menester dividir el arte de gobernar en dos ramas, el arte de gobernar económicamente y el arte de gobernar jurídicamente, y, en suma, para mantener a la vez la unidad de ese arte, su generalidad sobre el conjunto de la esfera de la soberanía, para que ese arte conserve su especificidad y su autonomía con respecto a una ciencia económica, es preciso darle una referencia, un dominio de referencia, un nuevo campo de referencia, una nueva realidad sobre la cual ese arte de gobernar ha de ejercerse, y ese nuevo campo de referencia es, creo, la sociedad civil.

¿Qué es la sociedad civil? Pues bien, me parece que la noción de sociedad civil, el análisis de la sociedad civil, todo ese conjunto de objetos o elementos que se pusieron de manifiesto en el marco de esa noción, es en síntesis un intento de responder al interrogante que acabo de mencionar: ¿cómo gobernar, de acuerdo con reglas de derecho, un espacio de soberanía que tiene la desventura o la ventaja, según se prefiera, de estar poblado por sujetos económicos? ¿Cómo

* Entre comillas en el manuscrito.

encontrar una razón, cómo encontrar un principio racional para limitar de una manera que no apele al derecho, que no apele a la dominación de una ciencia económica, una práctica gubernamental que debe asumir la heterogeneidad de lo económico y lo jurídico? La sociedad civil no es, por lo tanto, una idea filosófica. La sociedad civil es, creo, un concepto de tecnología gubernamental, o mejor, el correlato de una tecnología de gobierno cuya medida racional debe ajustarse jurídicamente a una economía entendida como proceso de producción e intercambio. La economía jurídica de una gubernamentalidad ajustada a la economía económica: éste es el problema de la sociedad civil, y a mi juicio esta sociedad civil —que por otra parte no tardará en llamarse sociedad, mientras que a fines del siglo XVIII se la denominaba nación— es lo que va a permitir a una práctica gubernamental y a un arte de gobernar, a una reflexión sobre ese arte de gobernar y, por lo tanto, a una tecnología gubernamental, una autolimitación que no transgreda ni las leyes de la economía ni los principios del derecho, y, tampoco transgreda su exigencia de generalidad gubernamental ni la necesidad de una omnipresencia del gobierno. Un gobierno omnipresente, un gobierno al que nada escape, un gobierno que obedezca las reglas del derecho y un gobierno que sin embargo respete la especificidad de la economía, será un gobierno que ha de administrar la sociedad civil, administrar la nación, administrar la sociedad, administrar lo social.

El *homo œconomicus* y la sociedad civil son entonces dos elementos [indisociables].* El *homo œconomicus* es, si se quiere, el punto abstracto, ideal y puramente económico que puebla la realidad densa, plena y compleja de la sociedad civil. O bien: la sociedad civil es el conjunto concreto dentro del cual es preciso resituar esos puntos ideales que constituyen los hombres económicos, para poder administrarlos de manera conveniente. Por lo tanto, *homo œconomicus* y sociedad civil forman parte del mismo conjunto, el conjunto de la tecnología de la gubernamentalidad liberal.

Ustedes deben saber con cuánta frecuencia se hace alusión a la sociedad civil, y no simplemente en el transcurso de estos últimos años. Desde el siglo XIX, la sociedad civil fue una referencia constante en el discurso filosófico y también en el discurso político, como la realidad que se impone, lucha y se alza, que se rebela y escapa al gobierno, al Estado, al aparato del Estado o a la institución.

* Michel Foucault: indispensables.

Creo que es necesario ser muy prudente en cuanto al grado de realidad que se concede a esa sociedad civil. Ésta no es un dato histórico-natural que, en cierta forma, sirva de base pero también de principio de oposición al Estado o a las instituciones políticas. La sociedad civil no es una realidad primera e inmediata. Es algo que forma parte de la tecnología gubernamental moderna. Decir que forma parte de ésta no significa que es su producto liso y llano, y tampoco que no tenga realidad. La sociedad civil es como la locura, como la sexualidad. Se trata de lo que llamaré realidades de transacción, es decir: precisamente en el juego de las relaciones de poder y de lo que sin cesar escapa a ellas, de alguna manera en la interfaz de los gobernantes y los gobernados, nacen esas figuras transaccionales y transitorias que no son menos reales por no haber existido desde siempre, y que en este caso podemos denominar sociedad civil, en otro caso locura, etc. La sociedad civil, entonces, como elemento de realidad transaccional en la historia de las tecnologías gubernamentales, realidad transaccional que me parece completamente correlativa de esa forma misma de tecnología gubernamental que se denomina liberalismo, vale decir, una tecnología de gobierno cuyo objetivo es su propia autolimitación, en la medida misma en que está ajustada a la especificidad de los procesos económicos.

Ahora, dos palabras sobre esa sociedad civil y lo que la caracteriza. Me gustaría tratar de mostrarles, al menos en principio, porque llegamos hoy al final del curso, cómo esta noción de sociedad civil puede resolver los problemas que procuré indicar hace un momento. Entonces, primera observación sobre la sociedad civil —de una banalidad deplorable—: la noción misma cambió por completo durante el siglo XVIII. Prácticamente hasta comienzos de la segunda mitad de ese siglo, la expresión sociedad civil designa siempre algo muy diferente de lo que va a designar a continuación. En Locke, por ejemplo, la sociedad civil es justamente una sociedad caracterizada por una estructura jurídico política. Es la sociedad, el conjunto de los individuos ligados entre sí por un vínculo jurídico y político. En esta acepción, el concepto de sociedad civil no puede distinguirse en absoluto de la noción de sociedad política. En el *Segundo tratado sobre el gobierno civil* de Locke, el capítulo 7 se titula “De la sociedad política o civil”.¹ La sociedad civil, entonces, hasta aquí siempre es

¹ John Locke, *The Second Treatise of Government*, Londres, A. Churchill, 1690, cap. 7: “Of political or civil society” (trad. fr.: *Le Second traité du gouvernement*, trad. de J.-F. Spitz, París,

una sociedad caracterizada por la existencia de un vínculo jurídico y político. Pero a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, precisamente en la misma época en que se plantean las cuestiones de la economía política y la gubernamentalidad de los procesos y los sujetos económicos, la noción va a cambiar, si no por completo, al menos de manera considerable, y se la revisará de arriba abajo.

De hecho, por supuesto, en toda esa segunda mitad del siglo XVIII, la noción de sociedad civil se presentará desde distintas perspectivas y con diferentes variantes. Para simplificar las cosas voy a tomar el texto que es de una u otra manera el más fundamental, el texto casi obligatorio en lo concerniente a la caracterización de la sociedad civil. Me refiero al famoso texto de Ferguson, traducido al francés en 1783 con el título de *Essai sur l'histoire de la société civile*,² obra próxima, muy próxima a Adam Smith y *La riqueza de las naciones*, donde la palabra "nación", por lo demás, tiene en Smith más o menos el mismo sentido que "sociedad civil" en Ferguson.³ Tenemos allí el correlato político o, en fin, el correlato en términos de sociedad civil de lo que Adam Smith estudiaba en términos puramente económicos. La sociedad civil de Ferguson es en efecto el elemento concreto, la globalidad concreta en cuyo interior funcionan los hombres económicos que Smith procuraba estudiar. Querría señalar tres o cuatro características esenciales de esta sociedad civil en Ferguson: en primer lugar, la sociedad civil entendida como constante histórico-natural; segundo, como principio de síntesis espontánea; tercero, como matriz permanente de poder político, y cuarto, como elemento motor de la historia.

PUF, col. Épiméthée, 1994, p. 56 [trad. esp.: *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Madrid, Alianza, 1990]. (Véase también *supra*, clase del 31 de enero de 1979, nota 48.)

² Véase *supra*, clase del 28 de marzo de 1979, nota 29. Como aclara Claude Gautier en Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire de la société civile*, París, PUF, 1992, p. 99, el libro es en realidad una versión considerablemente aumentada de un texto escrito en 1755-1756 pero no publicado, cuyo título era *Treatise on Refinement*.

³ Al respecto, véase Pierre Rosanvallon, *Le Capitalisme utopique: critique de l'idéologie économique*, París, Seuil, col. Sociologie politique, 1979, pp. 68 y 69; reed. con el título de *Le Libéralisme économique. Histoire de l'idée de marché*, París, Seuil, col. Points Essais, 1989 [trad. esp.: *El capitalismo utópico*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2006]. Foucault aclama este "libro importante", aparecido en la primavera de 1979, en el "Resumen del curso" (véase *infra*, p. 362), y tal vez conocía su contenido en el momento de dictar el curso.

En primer término, la sociedad civil como constante histórico-natural. Para Ferguson, en efecto, la sociedad civil es un dato más allá del cual no hay nada que buscar. Antes de la sociedad civil no existe nada o, si existe algo, dice Ferguson, nos resulta absolutamente inaccesible, tan remoto en el fondo de los tiempos, en cierta forma tan anterior a lo que constituye la humanidad del hombre, que es imposible saber lo que habría podido producirse, lo que habría podido suceder antes de la existencia de la sociedad civil. En otras palabras, no es útil plantearse la cuestión de la no sociedad. Aunque se caracterice esa no sociedad en términos de soledad, de aislamiento, como si hubiese podido haber hombres dispersos en la naturaleza y sin unión alguna de ningún tipo, o bien se la describa, como en Hobbes, bajo la forma de la guerra perpetua o la guerra de todos contra todos, no obstante —soledad o guerra de todos contra todos—, todo esto debe situarse en una suerte de trasfondo mítico que no sirve para el análisis de los fenómenos que nos incumben. La historia humana siempre existió "por grupos", dice Ferguson en la página 9 del primer volumen de su *Historia de la sociedad civil*.⁴ En la página 20 dice: "la sociedad es tan antigua como el individuo", y sería tan vano imaginar hombres que no hablan entre ellos como imaginar hombres sin pies ni manos.⁵ El lenguaje, la comunicación y por consiguiente cierta relación perpetua de los hombres entre sí son absolutamente característicos del individuo y la sociedad, porque ninguno de los dos puede existir sin el otro. En suma, jamás hubo un momento, o en todo caso es inútil imaginar un momento en que se haya pasado de la naturaleza a la historia, de la no sociedad a la sociedad. La condición de la naturaleza humana consiste en ser histórica, pues consiste en ser social. No hay naturaleza humana que sea disociable del hecho mismo de la sociedad. Y Ferguson menciona cierto mito, cierta utopía metodológica a menudo repetida en el siglo XVIII: dada una banda de niños a quienes se haya dejado educar por sí solos, dice, al margen de cualquier otra forma de sociedad. Supongamos que se envía a unos niños

⁴ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire de la société civile*, París, Librairie M^{me} Yves Desaint, 1783, t. I, primera parte, cap. 1, p. 9: "Es preciso tomar la especie humana por grupos, tal como siempre existió"; véase la edición de Gautier, París, PUF, 1992, p. 109 [trad. esp.: *Un ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974].

⁵ *Ibid.* (Desaint), t. I, primera parte, cap. 1, p. 20; edición de Gautier, p. 111: "[En el hombre] la sociedad se revela tan antigua como el individuo, y el uso de la lengua, tan universal como el de la mano o el pie".

al desierto y se los deja desenvolverse desde sus primeros años, se los deja formarse solos, sin instrucción ni guía; pues bien, si volviéramos cinco, diez o quince años después, con la condición, desde luego, de que no estuviesen muertos, ¿qué veríamos? "Veríamos a los miembros de esa pequeña sociedad comer, dormir, moverse en grupo, jugar juntos, forjarse un lenguaje, dividirse, discutir", entablar amistades, olvidar por los otros su propia conservación.⁶ Por lo tanto, el lazo social se forma de manera espontánea. No hay una operación específica que pueda establecerlo o fundarlo. No hay que instaurar o autoinstaurar la sociedad. Estamos en ella de todas formas. El lazo social carece de prehistoria. Al hablar de carencia de prehistoria se quiere decir que es, a la vez, permanente e indispensable. Permanente significa que, por lejos que se pueda llegar en la historia de la humanidad, no sólo se encontrará la sociedad, claro está, sino también la naturaleza. Vale decir que el estado de naturaleza, ese estado de naturaleza que los filósofos iban a buscar en la realidad o el mito de un salvaje, no hace falta alejarnos de nosotros mismos [para encontrarlo], podemos encontrarlo aquí mismo. En Francia, dice Ferguson, al igual que en el cabo de Buena Esperanza, vamos a encontrar el estado de naturaleza, pues es éste el que quiere que el hombre tenga un estado social.⁷ La sociedad estudiada aun en sus formas más complejas, más desarrolladas, el estado de sociedad en su espesor máximo, siempre nos dirá qué es el estado de naturaleza, porque ese estado

⁶ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire... op. cit.* (Desaint), t. I, primera parte, cap. 1, pp. 9 y 10: "La historia del individuo no es sino el detalle de sus pensamientos y sus sentimientos con referencia a su especie: todas las experiencias de ese tipo deben hacerse con sociedades enteras y no con hombres tomados por separado. Supongamos, no obstante, que se hiciera esta prueba con una colonia de niños trasladados lejos de su cuna, a quienes se dejara formar a su capricho una sociedad aparte, sin instrucciones, sin guía. Hay poderosos motivos para creer que no nos presentarían más que la repetición de las mismas cosas que ya han acaecido en tantos lugares diferentes de la Tierra. Veríamos a los miembros de esta pequeña sociedad comer y dormir, moverse en grupos y jugar juntos, forjarse un lenguaje a su manera, discutir, dividirse, querer ser unos para otros los objetos más importantes de la escena, y, al calor de sus amistades y rivalidades, cerrar los ojos a su peligro personal y olvidar la atención de su propia conservación"; véase edición de Gautier, p. 110.

⁷ *Ibid.* (Desaint), t. I, primera parte, cap. 1, p. 20: "Si se nos pregunta entonces dónde se encuentra el estado de naturaleza, responderemos: está aquí, ya sea que estemos en Francia, en el cabo de Buena Esperanza o en el estrecho de Magallanes. Allí donde este ser activo ejerce sus talentos y actúa sobre los objetos que lo rodean, todas las situaciones son igualmente naturales"; véase edición de Gautier, p. 113.

quiere que vivamos en sociedad. Permanencia, entonces, del estado de naturaleza en el estado de sociedad, y también carácter indispensable de este último para la naturaleza; es decir que el estado de naturaleza jamás puede aparecer en un estado desnudo y simple. Ferguson dice: "Tanto en el estado salvaje como en el estado civilizado vemos a cada paso las marcas de la invención de los hombres".⁸ Y añade esta frase que es característica, porque no se trata de un punto de origen, sino de un punto de señalización de la posibilidad teórica de una antropología: "Si el palacio está lejos de la naturaleza, no menos lo está la choza".⁹ Vale decir que la choza no es la expresión natural y presocial de algo. No estamos más cerca de la naturaleza en una choza que en un palacio. Es simplemente otra distribución, otra forma de la complejidad necesaria de lo social y lo natural, pues lo social forma parte de lo natural y lo natural siempre está vehiculizado por lo social. De ese manera tenemos, por lo tanto, el principio de que la sociedad civil es una constante histórico-natural para la humanidad.

En segundo lugar, la sociedad civil asegura la síntesis espontánea de los individuos. Síntesis espontánea, con lo cual volvemos a lo que decía hace un momento: nada de contrato explícito, nada de unión voluntaria, nada de renuncia a derechos, nada de delegación de derechos naturales a alguna otra persona; en suma, nada de constitución de soberanía mediante una suerte de pacto de sujeción. De hecho, si en efecto la sociedad civil lleva a cabo una síntesis, lo hará simplemente a través de una adición de las satisfacciones individuales en el mismo lazo social. "¿Cómo concebir —dice Ferguson— un público dichoso si los mismos miembros considerados y que componen ese público no son dichosos?"¹⁰ En otras palabras, reciprocidad entre los elementos y el todo. En el fondo, no se puede decir, no se puede imaginar, no se puede concebir que un individuo sea dichoso si el conjunto del que forma parte no lo es. Más aún, ni siquiera puede apreciarse con exactitud la calidad de un individuo, su

⁸ *Ibid.* (Desaint), t. I, primera parte, cap. 1, p. 21; véase edición de Gautier, p. 113.

⁹ *Ibid.* (Desaint): "Si un palacio está lejos de la naturaleza, no menos lo está una choza".

¹⁰ *Ibid.* (Desaint), t. I, primera parte, cap. 9, pp. 157 y 158: "Si el bien público debe ser el principal objeto de los individuos, es igualmente cierto que la felicidad de éstos es el gran objeto de la sociedad civil. Pues ¿cómo concebir un público dichoso si sus miembros, considerados por separado, no lo son?"; véase edición de Gautier, p. 158: "¿cómo concebir que un pueblo pueda tener acceso a un bien si sus miembros, considerados por separado, son desdichados?".

valor, su virtud, no se le puede atribuir el coeficiente del bien o el mal, si no se lo piensa en la reciprocidad o, en todo caso, si no se lo piensa a partir del lugar que ocupa en el todo, el papel que cumple y los efectos que produce en él. Cada elemento de la sociedad se aprecia por el bien que produce o genera para el todo. Puede decirse que un hombre es bueno, que es un bien, que tiene valor, en la medida y sólo en la medida en que es apto para el lugar que ocupa y donde, señala Ferguson, "produce el efecto que debe producir".¹¹ Pero, a la inversa, el valor del todo no es un absoluto, no debe referirse al todo y únicamente a él, sino a cada uno de sus miembros: "Es igualmente cierto que la felicidad de los individuos es el gran objeto de la sociedad civil".¹²

Podrán darse cuenta de que no estamos, entonces, ante un mecanismo o un sistema de intercambio de derechos. Estamos ante un mecanismo de multiplicación inmediata que tiene en verdad la misma forma que la multiplicación inmediata de la ganancia en la mecánica puramente económica de los intereses. La forma es la misma, pero los elementos y los contenidos son distintos. Y en este aspecto la sociedad civil puede ser el soporte del proceso económico y de los lazos económicos y, a la vez, desbordarlos y no reducirse a ellos. Pues en la sociedad civil lo que une a los hombres entre sí es en efecto una mecánica análoga a la de los intereses, pero no se trata de intereses en sentido estricto, no se trata de intereses económicos. La sociedad civil es mucho más que la asociación de los diferentes sujetos económicos, aunque la forma en que se establece ese lazo sea de manera tal que estos sujetos pueden tener lugar en él y el egoísmo puede cumplir su papel. En efecto, lo que liga a los individuos en la sociedad civil no es el máximo de ganancia en el intercambio, sino toda una serie que podríamos llamar de "intereses desinteresados". ¿En qué consistirán? Pues bien, dice Ferguson, lo que une a los individuos en la sociedad civil es el instinto, el sentimiento, la simpatía, las mociones de benevolencia recíproca, la compasión y también la repugnancia por otras perso-

¹¹ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. I, primera parte, cap. 9, p. 157: "[El hombre] debe sacrificar su dicha, su libertad, cuando son incompatibles con el bien de la sociedad; él no es sino un fragmento del todo y, en esa condición, cualquier elogio que merezca su virtud se reduce al elogio más general que se hace del miembro de un cuerpo cualquiera, una parte de un edificio, la pieza de una máquina, cuando se dice que son aptos para el lugar que ocupan, y que producen el efecto que deben producir"; véase edición de Gautier, p. 158.

¹² *Ibid.* (Desaint) (véase *supra*, nota 10 de esta clase).

nas, la repugnancia por su desdicha, pero eventualmente incluso el placer que se sentirá ante el infortunio de otros individuos de quienes uno va a apartarse.¹³ Por lo tanto, ésa es la primera diferencia entre el lazo que une a los sujetos económicos y a los individuos que forman parte de la sociedad civil: hay todo un interés no egoísta, todo un juego de intereses no egoístas, un juego de intereses desinteresados mucho más amplio que el propio egoísmo.

Y la segunda diferencia igualmente importante, que vemos aparecer al poner en juego los elementos de los que hablaba hace un momento, es que el lazo entre los sujetos económicos, si se quiere, no es local. El análisis del mercado prueba, en definitiva, que en toda la superficie del planeta la multiplicación de las ganancias será el producto de la síntesis espontánea de los egoísmos. No hay localización, no hay territorialidad, no hay agrupamiento singular en el espacio global del mercado. En la sociedad civil, en cambio, esos lazos de simpatía y de benevolencia son, en contraste, correlativos de lazos —como les decía— de repugnancia, de falta de adhesión, de falta de benevolencia con respecto a algunos otros; vale decir que la sociedad civil se presentará siempre como un conjunto limitado, un conjunto singular entre otros. La sociedad civil no será la humanidad en general; se tratará de conjuntos, conjuntos del mismo nivel o de nivel diferente, que van a agrupar a los individuos en una serie de núcleos. Es la sociedad civil, dice Ferguson, la que hace que el individuo "adhiera al partido de una tribu o una comunidad".¹⁴ La sociedad civil no es humanitaria, es comunitaria. Y es ella, en efecto, la que veremos aparecer en la familia, la aldea, la corporación, y la que veremos aparecer en niveles más elevados, desde luego, y hasta en la nación, la nación en el sentido de Adam Smith, [el sentido que se le da]* en Francia más o menos en la misma época. Esa nación es precisamente una de las formas mayores, [pero] sólo una de las formas posibles de la sociedad civil.

¹³ Véase Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit., t. I, primera parte, cap. 3: "Des principes d'union parmi les hommes", y primera parte, cap. 4: "Des principes de guerre et de disension".

¹⁴ *Ibid.* (Desaint), t. I, primera parte, cap. 2, p. 28: "Una parte de las disposiciones [del hombre] tienen como objeto su conservación animal y la propagación de su especie, mientras que otras tienden a llevarlo a la sociedad y, al hacerlo tomar el partido de una tribu o una comunidad, lo convierten con frecuencia en enemigo o rival del resto de los hombres"; véase edición de Gautier, p. 116.

* Michel Foucault: tal como se lo emplea.

Dicho esto, verán que con respecto a esos lazos —lazos que son los del interés desinteresado y que adoptan la forma de unidades locales y de niveles diferentes—,* el lazo del interés económico está en una posición ambigua. Podrán advertir que, por un lado, el lazo económico, el proceso económico que une entre sí a los sujetos económicos, va a tener cabida en esa forma que es la de la multiplicación inmediata y no la de la renuncia [a los] derechos. Formalmente, entonces, la sociedad civil será el vehículo del lazo económico. Pero este lazo cumplirá, dentro de esa sociedad civil donde ha de tener lugar, un papel muy curioso, porque por una parte ligará a los individuos unos a otros gracias a la convergencia espontánea de los intereses, pero al mismo tiempo será un principio de disociación. Principio de disociación dado que, con respecto a esos lazos activos que son los de la compasión, la benevolencia, el amor al prójimo, el sentimiento mutuo de comunidad de los individuos, el lazo económico tenderá —al marcar, al apoyar, al hacer en cierta forma más incisivo el interés egoísta de los individuos— a deshacer constantemente lo anudado por el lazo espontáneo de la sociedad civil. En otras palabras, el lazo económico se instala en la sociedad civil, sólo es posible por [ella], la ciñe de cierta manera, pero por otro lado la deshace. Y así, en la página 50 del primer volumen de la *Historia de la sociedad civil*, Ferguson dice esto: el lazo entre los individuos nunca es más fuerte que cuando el individuo no encuentra un interés directo en él; nunca es más fuerte que cuando se trata, podríamos decir, de sacrificarse, por ejemplo, o de ayudar a un amigo o preferir quedarse con la propia tribu en vez de encontrar abundancia y seguridad en otra parte.¹⁵ Esto es muy interesante y responde con exactitud al elemento definitorio de la racionalidad económica. El sujeto económico, cuando ve que puede obtener una ganancia si, por ejemplo, compra trigo en Canadá y lo revende en Alemania, lo hace. Lo hace porque de ese modo gana, y con ello, por otra parte, gana todo el mundo. En contraste, los lazos de la sociedad civil llevan a preferir quedarse en la propia comunidad, aun cuando se encuentre abundancia y seguridad en otra parte. Por lo tanto, “en un

* Michel Foucault agrega: que (tienen la apariencia [?]) de lazos comunitarios [*palabras de difícil audición*].

¹⁵ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. 1, primera parte, cap. 3, p. 50: “Es tan poco cierto que los hombres sólo se aferran a la sociedad en razón de sus ventajas exteriores, que por lo común profesan su mayor devoción al lugar donde menos encuentran esas

estado comercial en que se atribuye a los individuos conocer por experiencia la magnitud de su interés por la conservación de su país,* es preciso convenir en que el hombre parece a veces aislado y solitario. Ha encontrado un objeto que lo pone en competencia con sus semejantes”.¹⁶ Por consiguiente, cuanto más se avanza hacia un estado económico, paradójicamente más se deshace el lazo constitutivo de la sociedad civil y el hombre más aislado está por el lazo económico que tiene con uno y con todos. Ésa es por lo tanto la segunda característica de la sociedad civil: una síntesis espontánea dentro de la cual el lazo económico encuentra su lugar, pero que ese mismo lazo económico amenaza sin descanso.

La tercera característica de la sociedad civil es que se trata de una matriz permanente de poder político. En efecto, en esta sociedad civil que en cierto modo representa el rol espontáneo de contrato social, de *pactum unionis*, ¿cómo llegará a ella el poder?, ¿cuál será el equivalente de lo que los juristas llamaban *pactum subjectionis*, pacto de sujeción, que obliga a los individuos a obedecer a algunos otros? Pues bien, así como no hace falta un *pactum unionis* para unir a los individuos en la sociedad civil, no hace falta un *pactum subjectionis*, no son necesarias la renuncia a ciertos derechos y la aceptación de la soberanía de algún otro para que el poder político aparezca y actúe dentro de la sociedad civil. Hay una formación espontánea de poder. ¿Y cómo se produce esta formación espontánea de poder? Simplemente a través de un lazo de hecho que va a unir entre sí a individuos concretos y diferentes. En efecto, esas diferencias entre los individuos se traducen, por supuesto, en una serie de roles distintos que ellos van a desempeñar en la sociedad, tareas diferentes que van a asumir. Esas diferencias espontáneas van a inducir de inmediato divisiones del trabajo, y no sólo divisiones del trabajo en la producción sino en el proceso por el cual el grupo toma las decisiones de conjunto. Unos van a dar su opinión, otros van

ventajas, y su apego nunca es más firme que cuando se paga con tributos de sangre”; véase edición de Gautier, p. 123.

* Foucault se interrumpe aquí porque no logra releer sus propias palabras (“bueno, en fin, vean, el texto dice más o menos esto, el manuscrito, como los manuscritos de la Edad Media, está un poco estropeado”), pero la cita es exacta, con la salvedad de una variante (“debe atribuirse a los individuos”, en vez de “se atribuye a los individuos”).

¹⁶ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. 1, primera parte, cap. 3, p. 51 (la última frase termina con “y se comporta con ellos como lo hace con respecto a su tierra y su ganado, de acuerdo con la ganancia que extrae”); véase edición de Gautier, p. 123.

a dar órdenes. Unos van a reflexionar; los otros, a obedecer. "Con anterioridad a cualquier institución política —dice Ferguson— los hombres están dotados de una variedad infinita de talentos. Si se los junta, cada uno encontrará su lugar. En consecuencia, aprobarán, censurarán o decidirán todos juntos, pero examinan, consultan y deliberan en fracciones más selectas; en cuanto individuos, ejercen ascendiente o dejan ejercerlo."¹⁷ Es decir que la decisión grupal, en efecto, se presenta en la sociedad civil como la decisión del grupo entero, pero cuando se observa con mayor detenimiento cómo suceden las cosas, se advierte que pasan, dice Ferguson, por "fracciones más selectas". Como individuos, unos ejercen ascendiente y otros dejan que se ejerza sobre ellos. Por consiguiente, el hecho del poder precede al derecho que va a instaurarlo, justificarlo, limitarlo o intensificarlo. Antes de que el poder se decida, antes de que se delegue, antes de que se establezca jurídicamente, ya existe. "Seguimos a un jefe antes de haber contemplado la posibilidad de discutir sus pretensiones o fijado formas para su elección; y sólo después de haber cometido numerosos errores en calidad de magistrados [o]* de sujetos, a los hombres se les ocurrió por fin someter a reglas al gobierno mismo."¹⁸ La estructura jurídica del poder siempre viene después, a posteriori, luego de la existencia misma del poder.** No se puede decir, entonces: los hombres estaban aislados, decidieron constituir un poder y helos aquí, pues, en estado de sociedad. Ése era, en líneas generales, el análisis que se hacía en el siglo XVII y a principios del siglo XVIII. Tampoco puede decirse: los hombres se agrupan en sociedad y, una vez así agrupados, [piensan]: qué bueno, cómodo o útil sería establecer un poder y reglamentar sus

¹⁷ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. I, primera parte, cap. 10, pp. 172 y 173: "Con anterioridad a cualquier institución política, los hombres están dotados de una variedad infinita de talentos, cualidades, repleos de ánimo diversos, distintos grados de ardor en sus pasiones, de manera que pueden representar una infinidad de papeles diferentes. Juntados y cada uno encontrará su lugar; aprueban o censuran en conjunto, examinan, consultan, deliberan en fracciones más escogidas; en cuanto individuos, ejercen ascendiente o dejan ejercerlo"; véase edición de Gautier, p. 163.

* Michel Foucault: El texto original de la traducción de Ferguson, p. 174, dice "y".

¹⁸ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. I, primera parte, cap. 10, p. 174; véase edición de Gautier, p. 163.

** Michel Foucault agrega: En suma, la sociedad civil segrega su propio poder, que no es ni su condición primera ni su complemento. [Esta frase se repite un poco más adelante.]

modalidades. De hecho, la sociedad civil segrega en forma permanente, y desde el origen, un poder que no es su condición ni su complemento. "Un sistema de subordinación —afirma Ferguson— es tan esencial para los hombres como la sociedad misma."¹⁹ Ahora bien, recuerden que decía: no se puede concebir a un hombre sin sociedad. No se puede concebir a un hombre sin lenguaje ni comunicación con los demás, así como no puede concebirse sin pies ni manos. En consecuencia, el hombre, su naturaleza, sus pies, sus manos, su lenguaje, los otros, la comunicación, la sociedad, el poder, todo eso constituye un conjunto solidario que es precisamente característico de la sociedad civil.

Cuarta característica: esta sociedad civil constituye lo que podríamos llamar, si utilizamos una expresión mucho más tardía y hasta cierto punto descalificada en nuestros días, pero que a mi juicio se puede encontrar en ella un primer punto de aplicación, el motor de la historia. Es el motor de la historia porque, justamente, si retomamos los dos elementos que acabo de mencionar —por un lado la sociedad civil es síntesis y subordinación espontáneas y, [por otro], en esa síntesis y esa subordinación espontáneas hay un elemento que ocupa su lugar con toda naturalidad y que es también su principio de disociación, a saber, el interés, el egoísmo del *homo oeconomicus*, los procedimientos económicos—, tenemos [ante todo], con esta idea de que la sociedad civil es síntesis y subordinación espontáneas, el principio, el tema, la idea o la hipótesis, como quieran, de que estamos ante un equilibrio estable. Después de todo, como los hombres se unen espontáneamente entre sí por medio de lazos de benevolencia, como forman comunidades, como en éstas las subordinaciones se establecen por consentimiento inmediato, la cosa no debería moverse y todo, por consiguiente, debería mantenerse en su lugar. Y, en efecto, ésa es la forma como se dejan ver una serie de comunidades; hablaré, si les parece, de un equilibrio funcional del conjunto. Al describir a los salvajes de América del Norte, o mejor, al informar sobre las observaciones de esos salvajes norteamericanos, Ferguson, en la página 237 de ese mismo texto, dice lo siguiente:

Así, sin ninguna forma fija de gobierno, sin ningún lazo explícito de unión y por un efecto en el que el instinto parece tener mayor parte que la razón, [las

¹⁹ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. I, primera parte, cap. 10, p. 172; véase edición de Gautier, pp. 162 y 163.

familias de esos salvajes de América del Norte] se comportan con toda la inteligencia, el concierto y el vigor de una nación. Los extranjeros, sin poder descubrir con exactitud quién es el magistrado [...], encuentran siempre y en todo momento un consejo con el cual negociar [...]. Sin policía, sin ley coercitiva, su sociedad doméstica funciona con orden.²⁰

Por lo tanto, lazo espontáneo y equilibrio espontáneo. Sin embargo, justamente porque dentro de ese lazo espontáneo hay otro lazo de las mismas características pero que es disociativo, como consecuencia de ello, el hecho mismo de la mecánica económica va a introducir un desequilibrio o éste se introducirá, se creará en forma espontánea. En ocasiones, Ferguson invocará el egoísmo liso y llano. Por ejemplo: "El primero —dice— que se puso bajo el mando de un jefe no sospechaba que daba el ejemplo de una subordinación permanente, que brindaba al hombre arrogante un pretexto para exigir de él un servicio, y [al] * hombre codicioso, un pretexto para apoderarse de sus posesiones".²¹ Tenemos aquí, entonces, un mecanismo de disociación que simplemente se debe al egoísmo del poder. Pero con mayor frecuencia y constancia, Ferguson hace intervenir como principio de disociación de los equilibrios espontáneos de la sociedad civil el interés económico propiamente dicho, y la forma misma adoptada por el egoísmo económico. Y explica de este modo —los remito a estos textos que son célebres y famosos— que las sociedades civiles pasaron regularmente por tres fases: la fase del salvajismo, la fase de la barbarie y la

²⁰ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. 1, segunda parte, cap. 3, pp. 237 y 238: "Así, sin ninguna forma fija de gobierno, sin ningún lazo de unión y por un efecto en el que el instinto parece tener mayor parte que la razón, se comportaron con toda la buena inteligencia, el concierto y el vigor de las naciones. Los extranjeros, sin poder descubrir quién es el magistrado ni sobre qué base se constituye el senado, encuentran en todo momento un consejo con el cual negociar y guerreros prontos a combatir. Sin policía, sin leyes coactivas, su sociedad doméstica funciona con orden; costumbres exentas de inclinaciones viciosas son una salvaguardia más segura contra los crímenes que los mejores establecimientos públicos"; véase edición de Gautier, pp. 186 y 187.

* Michel Foucault (que modifica un poco la cita): para él.

²¹ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. 1, tercera parte, cap. 2, p. 336: "El primero que se puso bajo el mando de un jefe no sospechaba que daba el ejemplo de una subordinación permanente, que para el hombre arrogante sería el pretexto de exigir de él un servicio, y para el hombre codicioso, de apoderarse de sus posesiones"; véase edición de Gautier, p. 221.

fase de la civilización.²² ¿Qué es lo que caracteriza el salvajismo? Pues bien, precisamente y ante todo, cierta forma de realización, de concreción de los intereses o los egoísmos económicos. ¿Qué es la sociedad salvaje? Es la sociedad de la caza, la sociedad de la pesca, la sociedad de la producción natural, sin agricultura, sin ganadería propiamente dicha. Es, por lo tanto, una sociedad sin propiedad, y en ella encontramos algunos elementos, algunos esbozos de subordinación y gobierno.²³ Y luego, con la intervención de los egoísmos económicos, los intereses económicos, que llevan a cada uno a querer tener su parte, se pasa de la sociedad salvaje a la sociedad bárbara. De repente hay —iba a decir: una nueva relación de producción— nuevas instituciones económicas políticas: manadas que pertenecen a individuos, pasturas que pertenecen a comunidades o a individuos. Comienza a instaurarse la sociedad privada, pero una sociedad privada que todavía no está garantizada por las leyes, y la sociedad civil adopta entonces la forma de relaciones de patrón y cliente, amo y servidor, familia y esclavo, etc.²⁴ Y aquí hay por ende, como ven, toda una mecánica propiamente económica que muestra cómo, a partir de la sociedad civil, a partir del juego económico que ésta hace posible y en cierto modo abriga en su seno, se produce toda una serie de transformaciones históricas. El principio disociativo de asociación es también un principio de transformación histórica. Lo que constituye la unidad del tejido social es al mismo tiempo lo que se erige en principio de la transformación histórica y el desgarramiento perpetuo del tejido social.

²² Véase *ibid.*, segunda y tercera partes. Sobre estas cuatro etapas del desarrollo social, Michel Foucault había leído en especial el libro de Ronald L. Meek, *Economics and Ideology and Other Essays*, Londres, Chapman & Hall, 1967, pp. 34-40 [trad. esp.: *Economía e ideología y otros ensayos: estudios sobre el desarrollo del pensamiento económico*, Barcelona, Ariel, 1972].

²³ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. 1, segunda parte, cap. 2, p. 224: "Entre las naciones que habitan esas comarcas o algunas otras partes de las menos cultivadas de la Tierra, algunas deben principalmente su subsistencia a la caza, la pesca o los productos naturales del suelo. Éstas se molestan poco con la propiedad y apenas se encuentran en ellas algunos esbozos de subordinación o gobierno"; véase edición de Gautier, p. 182.

²⁴ *Ibid.* (Desaint), t. 1, segunda parte, cap. 2, pp. 224 y 225: "Otras [naciones] poseen manadas y derivan toda su subsistencia de las pasturas. Éstas saben qué son la pobreza y la riqueza. Conocen las relaciones de patrón y cliente, amo y servidor, y se las puede clasificar según la magnitud de su riqueza"; véase edición de Gautier, p. 182.

En la teoría del *homo oeconomicus* de la que les hablé la vez pasada, [recordarán] que el interés colectivo nacía de un juego necesariamente ciego entre los diferentes intereses egoístas. Pues bien, ahora vamos a encontrar, con referencia a la historia, esta misma especie de esquema de la totalidad por la ceguera de cada uno, de la globalidad por la ceguera de cada uno. En sus efectos globales, en su continuidad, en sus formas generales y recurrentes, salvajes, bárbaras, civilizadas, etc., la historia de la humanidad no es otra cosa que la forma perfectamente lógica, descifrable e identificable, la serie de formas que se originan en iniciativas ciegas, intereses egoístas y cálculos que los individuos no hacen sino referir a sí mismos. Multipliquen esos cálculos a lo largo del tiempo, háganlos intervenir, y entonces los economistas dirán: ganancia cada vez más grande para toda la colectividad; Ferguson, en nombre de la sociedad civil, dirá: transformación perpetua de la sociedad civil. Yo no quiero decir: entrada de la sociedad civil en la historia, porque siempre está en ella, sino: motor de la historia en la sociedad civil. El interés egoísta, y por consiguiente el juego económico, introducirán en la sociedad civil esa dimensión por la cual la historia tiene una presencia constante en ella, y los procesos a través de los cuales la sociedad civil está fatal y necesariamente involucrada en la historia.

Los hombres [dice Ferguson en la página 336 del primer volumen; Michel Foucault], al seguir el impulso del momento y procurar remediar los inconvenientes que experimentan y disfrutar de las ventajas que están a su alcance, llegan a fines que no eran capaces de prever [...]. Como los demás animales, dan libre curso a su naturaleza sin advertir sus metas. [...] Semejantes a los vientos que llegan de no se sabe qué lugar y soplan allí donde les place, las formas de la sociedad civil se remiten a un origen oscuro y lejano.²⁵

²⁵ Adam Ferguson, *Essai sur l'histoire...*, op. cit. (Desaint), t. I, tercera parte, cap. 2, pp. 336 y 337: "Los hombres, al seguir el impulso del momento y procurar remediar los inconvenientes que experimentan o disfrutar de las ventajas que se presentan a su alcance, llegan a fines que no eran capaces de prever, ni siquiera en la imaginación. Y como los demás animales, dan libre curso a su naturaleza sin advertir su meta. [...] Semejantes a los vientos que vienen de no se sabe qué lugar y soplan allí donde les place, las formas de la sociedad se remiten a un origen oscuro y lejano; nacieron antes que la filosofía, y el instinto tuvo más parte en ellas que la razón"; véase edición de Gautier, pp. 220 y 221.

En resumen, entonces, los mecanismos que constituyen de manera permanente la sociedad civil y los que engendran constantemente la historia en sus formas generales son los mismos.

Con un análisis como éste —que no es, insisto, más que un ejemplo entre los muy numerosos análisis que se hicieron de la sociedad civil en los últimos cincuenta años del siglo XVIII, o en todo caso entre fines de ese siglo y principios del siglo XIX— estamos, creo, frente a un cruce importante porque, [en primer lugar,] comprobamos la apertura de un ámbito de relaciones, de relaciones sociales, de lazos entre los individuos, que constituyen, más allá del vínculo puramente económico, unidades colectivas y políticas, sin ser a pesar de ello lazos jurídicos: ni meramente económicos ni meramente jurídicos, imposibles de superponer a las estructuras del contrato, del juego de los derechos concedidos, delegados, enajenados, y diferentes también, en su naturaleza si no en su forma, del juego económico; esto es lo que caracterizará a la sociedad civil. En segundo lugar, la sociedad civil es la articulación de la historia con el lazo social. La historia no viene a prolongar, como un puro y simple desarrollo lógico, una estructura jurídica dada en el inicio. No es tampoco el principio de degeneración que pueda hacer que, con respecto a un estado de naturaleza o a una situación de principio dada, ciertos fenómenos negativos vengán a enturbiar esa transparencia originaria. Hay una creación perpetua de la historia sin degeneración, una creación que no es una consecuencia jurídico lógica sino una formación constante de nuevo tejido social, nuevas relaciones sociales, nuevas estructuras económicas y, por consiguiente, nuevos tipos de gobierno. Tercero y último, la sociedad civil permite designar y mostrar una [vinculación]* interna y compleja entre el lazo social y la relación de autoridad bajo la forma del gobierno. Estos tres elementos: apertura de un dominio de relaciones sociales no jurídicas, articulación de la historia con el lazo social en una forma que no es la de la degeneración y pertenencia orgánica del gobierno al lazo social y de éste a la forma de autoridad, son los que deslindan la noción de sociedad civil de 1) Hobbes, 2) Rousseau y 3) Montesquieu. A mi juicio se entra en un sistema muy distinto de pensamiento político que es, creo, el pensamiento o en todo caso la reflexión política interna a una nueva tecnolo-

* Michel Foucault: relación.

gía de gobierno o a un nuevo problema planteado a las técnicas de gobierno, a las tecnologías de gobierno, por el surgimiento del problema económico.

Querría ir ahora muy rápido para terminar, o mejor, para abrir una serie de problemas. Por un lado, podrán ver que con la noción de sociedad civil tenemos un conjunto de cuestiones, problemas, conceptos, análisis posibles que permiten descartar el problema teórico y jurídico de la constitución originaria de la sociedad. Lo cual no quiere decir, desde luego, que no vaya a plantearse el problema jurídico del ejercicio del poder dentro de la sociedad civil: se planteará, sí, pero en cierto modo al revés. En los siglos XVII y XVIII se trataba de saber cómo podría recuperarse en el origen de la sociedad la forma jurídica que limitara de antemano, en la raíz misma de esa sociedad, el ejercicio del poder. Ahora, al contrario, estamos frente a una sociedad en cuya existencia hay fenómenos de subordinación y, por lo tanto, fenómenos de poder, y el problema va a ser simplemente saber cómo reglamentar el poder, cómo limitarlo dentro de una sociedad donde la subordinación ya actúa. Y así se planteará la cuestión que va a recorrer prácticamente todo el pensamiento político desde fines del siglo XVIII hasta nuestros días: [la de las] relaciones de la sociedad civil y el Estado. Problema que, por supuesto, no podía formularse de esta manera antes de la segunda mitad del siglo XVIII y que ahora se presentará del siguiente modo: hay algo que ya está dado y que es la sociedad. ¿Qué puede hacer el Estado en su estructura jurídica y su aparato institucional, y cómo puede funcionar con respecto a ella?

Al respecto hay toda una serie de soluciones posibles que me limito a mencionar.²⁶ El Estado puede aparecer como una de las dimensiones y formas de la sociedad civil. Es el tema desarrollado por Jung-Stilling a fines del siglo XVIII, cuando dice: la sociedad tiene tres ejes, la familia, la casa o el dominio y el Estado.²⁷ O bien se hará un análisis genético e histórico, digamos, que pode-

²⁶ Véase el artículo de Manfred Riedel, "Gesellschaft, bürgerliche", en Otto Brunner, Werner Conze y Reinhart Koselleck (comps.), *Geschichtliche Grundbegriffe*, t. II, Stuttgart, E. Klett, 1975, pp. 719-800, utilizado por Foucault.

²⁷ Johann Heinrich Jung-Stilling (1740-1817), *Die Grundlehre der Staatswirtschaft*, Marburgo, Neue akademische Buchhandlung, 1792 (ed. reciente: Königstein/Ts., Scriptor-Verlag, 1978), p. 680: "Das gesellschaftliche Leben ist dreifach: 1) bezieht es sich auf die Familie oder auf das häusliche Verhältnis, 2) auf das Zusammenwohnen der Hausväter oder auf die bürgerliche Gesellschaft, und 3) auf das Verhältnis gegen die regierende Gewalt und ihre Gesetze, das ist:

mos encontrar en Bensen, por ejemplo, quien dirá: es preciso considerar que la sociedad civil ha pasado sucesivamente por tres estadios, el de la sociedad familiar, el de la sociedad civil propiamente dicha y el de la sociedad de Estado, la sociedad estatal.²⁸ O bien, por último, el análisis tipológico que hallaremos en Schlözer, que dice: es posible encontrar varios tipos de sociedad. Un tipo absolutamente universal, válido a lo largo del tiempo y sobre todo en la totalidad del espacio y la geografía del mundo, esto es, [que] no puede haber sociedad sin sociedad familiar. Y en la actualidad, agrega, hay un tipo de sociedad que es la sociedad civil, que por su parte está presente en todas las formas de conglomerado humano que hoy presenciamos. En cuanto al Estado, va a caracterizar ciertas formas de la sociedad civil, las que nosotros conocemos.²⁹ Y está Hegel,

auf die Staatsgesellschaft" [La vida social es triple: se refiere 1) a la familia o a la relaciones del hogar; 2) al vivir en común por parte de los jefes de los hogares o a la sociedad civil; y 3) a la conducta frente al poder gobernante y a sus leyes, esto es, a la sociedad del Estado]; citado por Manfred Riedel, "Gesellschaft, bürgerliche", *op. cit.*, p. 753.

²⁸ Carl Daniel Heinrich Bensen (1761-1805), *System der reinen und angewandten Staatslehre für Juristen und Kameralisten*, t. I, Erlangen, Palm, 1804: "Unsere Staaten und ihre Bewohner haben nur allmählich ihre jetzige Form erhalten. Von der häuslichen Gesellschaft rückte nämlich das Menschengeschlecht zur bürgerlichen und von dieser zur Staatsgesellschaft fort" [Nuestros Estados y sus habitantes han adquirido su forma actual sólo de manera paulatina. A partir de la sociedad hogareña, el género humano avanzó, en efecto, a la burguesa, y de ésta a la sociedad del Estado]; citado por Manfred Riedel, "Gesellschaft, bürgerliche", *op. cit.*, p. 754.

²⁹ August Ludwig von Schlözer (1735-1809), *Stats-Anzeigen*, Gotinga, in der Vandenhoeckschen Buchhandlung, 1792, t. XVII, p. 354: "Alle bisher bekannt gewordene Menschenhaufen alter, mittler und neuer Zeiten, leben in den 3 Arten häuslicher Gesellschaft. Alle ohne Ausnahme leben in bürgerlicher Gesellschaft, Und bei weitem die allermeisten, wenngleich nicht alle, leben in Staats-Gesellschaft, oder unter Obrigkeit" [Todos los agrupamientos humanos hasta ahora conocidos de la antigüedad, de la Edad Media y de la modernidad viven en los tres tipos de sociedad hogareña. Todos, sin excepción, viven en sociedad civil. Y, por lejos, la gran mayoría, aunque no todos, viven en la sociedad del Estado o bajo autoridad]; citado por Manfred Riedel, "Gesellschaft, bürgerliche", *op. cit.*, p. 754. Véase asimismo Georges Gurwitsch (comp.), *Traité de sociologie*, París, PUF, 1958, pp. 31 y 32, consultado por Foucault: "Por medio de una simplificación de las ideas de Leibniz, sus discípulos -Nettelbladt, en primer lugar- opusieron el *regimen societatis* o bloque de agrupamientos de actividad variada, de preferencia económica, al *regimen civitatis* o bloque de agrupamientos locales que culminan en el Estado. Ese fue el origen de la oposición entre la sociedad civil y económica (*bürgerliche Gesellschaft*) y el Estado. Formulada por primera vez por el historiador y estadístico alemán A. L. Schlözer, esta oposición sirvió de objeto de reflexión a muchos pen-

desde luego —pero no voy a hablar de él—, el Estado como conciencia de sí y realización ética de la sociedad civil.³⁰

Bucno, no tengo tiempo para insistir en todo eso. Digamos, si les parece, que en Alemania, por un montón de razones fáciles de adivinar, el análisis de la sociedad civil se hará en términos de oposición y relación [entre] ésta y el Estado. Jamás se examinará la sociedad civil como no sea en función de su capacidad de soportar un Estado, o sólo se la interrogará en la medida en que el Estado es, con respecto a ella, o el elemento contradictorio o, por el contrario, el elemento revelador y algo así como la verdad por fin realizada. En Inglaterra, el análisis de la sociedad civil se hará —también por razones que adivinarán con facilidad— no en términos de Estado, pues el Estado nunca fue un problema para Inglaterra, sino de gobierno. Es decir que el problema será saber: si es cierto que la sociedad civil ya está dada en su totalidad, si es cierto que asegura por sí misma su propia síntesis, si es cierto que tiene una suerte de gubernamentalidad interna, ¿qué necesidad hay de un gobierno complementario? ¿Es verdaderamente necesario un gobierno para la sociedad civil? Y ésta es la famosa cuestión que Paine planteará a fines del siglo XVIII y que de una u otra manera va a recorrer la política inglesa al menos hasta nuestro siglo: después de todo, ¿la sociedad no podría existir sin gobierno o, en todo caso, sin otro gobierno que el creado espontáneamente por ella y sin que haya necesidad de instituciones que de algún modo se hagan cargo de la sociedad civil y le impongan coacciones que ésta no acepta? Cuestión que plantea Paine:

No hay que confundir sociedad y gobierno. La sociedad es un producto de nuestras necesidades, mientras que el gobierno es un producto de nuestras debi-

sadores alemanes, franceses y británicos durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX".

³⁰ Georg Wilhelm Friedrich Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Berlín, Librairie Nicolai, 1821, tercera parte, sección II, §§ 182-256 (trad. fr.: *Principes de la philosophie du droit*, trad. de R. Derathé, París, Vrin, 1975, pp. 215-257) [trad. esp.: *Principios de la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política*, Buenos Aires, Sudamericana, 1975]. Véase Manfred Riedel, "Gesellschaft, bürgerliche", *op. cit.*, pp. 779-783, así como Jean Hyppolite, "La conception hégélienne de l'État", en *Cahiers internationaux de sociologie*, t. II, 1947, p. 146, y Bernard Quelquejeu, *La Volonté dans la philosophie de Hegel*, París, Seuil, col. L'Ordre philosophique, 1973, a los que remiten las notas de Michel Foucault.

lidades. [...] La sociedad alienta la relación, el gobierno crea diferencias. La sociedad es un patrono [en el sentido inglés del término, un protector; Michel Foucault], el gobierno, un punidor. En todas las circunstancias, la sociedad es una bendición. El gobierno no es, a lo sumo, más que un mal necesario, y en el peor de los casos es intolerable.³¹

En Francia, el problema no se formulará ni en los términos ingleses ni en los términos alemanes.* Lo que va a plantearse no es tanto el problema "gobierno con respecto a sociedad civil" o el problema "Estado con respecto a sociedad civil". Por razones políticas e históricas que también son conocidas, será otra la manera de plantearlo. Se tratará de la cuestión del tercer estado como problema político, como problema teórico, como problema histórico hasta mediados del siglo XIX: la idea de la burguesía, en cuanto fue el elemento vector y portador de la historia de Francia desde la Edad Media hasta el siglo XIX,³² es

³¹ Thomas Paine, *Common Sense Addressed to the Inhabitants of America...*, Filadelfia, W. & T. Bradford, 1776 (trad. fr.: *Sens commun, ouvrage adressé aux Américains*, precedido de *Théorie et pratique des droits de l'homme*, trad. de F.-X. Lanthenas, Rennes, R. Vatan, 1793, p. 165) [trad. esp.: *El sentido común y otros escritos*, Madrid, Tecnos, 1990]. Véanse el libro de Harry K. Givertz, *From Wealth to Welfare: The Evolution of Liberalism*, Stanford, Stanford University Press, 1950, p. 44, que Foucault leyó para preparar este curso, y Pierre Rosanvallon, *Le Capitalisme utopique*, *op. cit.*, p. 144. Si bien Thomas Paine (1737-1809) es en verdad de origen británico, conviene aclarar, de todos modos, que *Common Sense* se publicó catorce meses después de su instalación en América y que el libro, escrito a solicitud de Benjamin Franklin, traduce las aspiraciones del pueblo norteamericano a comienzos de la Guerra de Independencia.

* Michel Foucault se aparta aquí del manuscrito, pp. 20 y 21:

"En Francia, el problema se transfirió, antes bien, al debate sobre la necesidad de una Declaración de los Derechos del Hombre.

Derechos del hombre: noción compleja que vehiculiza la idea jurídica de un derecho natural que el pacto político tiene la función de garantizar [p. 21] y la idea de condiciones impuestas por la sociedad al Estado para permitirle existir y reconocerle una legitimidad.

Esta práctica de los derechos del hombre se refiere a una concepción de la democracia: Los liberales, según el esquema inglés, opondrán a ello, más bien, la idea de que las libertades son lo que queda una vez que se ha delimitado la acción del gobierno, que no deben fijarse como derecho 'antes de la entrada en política', sino alcanzarse, conservarse, ampliarse por medio de transacciones, garantías, un sistema electoral, una opinión, etcétera."

³² Véase Michel Foucault, "Il faut défendre la société." *Cours au Collège de France, 1975-1976*, ed. de Mauro Bertani y Alessandro Fontana, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 1997,

en el fondo una manera de plantear el problema de la sociedad civil y del gobierno, y del poder con respecto a la sociedad civil. Filósofos alemanes, analistas políticos en Inglaterra, historiadores en Francia, lo que vamos a encontrar, creo, es siempre ese mismo problema de la sociedad civil como problema político y teoría política fundamentales.

El otro aspecto, y con esto terminaré el curso de este año, se refiere a que, desde luego, con la idea de sociedad civil tenemos una redistribución o una especie de recentramiento y descentramiento de la razón gubernamental de la que ya traté de hablarles el año pasado. Recordemos, si quieren, el problema general. Me parece que, a partir del siglo XVI, y por otra parte ya en la Edad Media, vemos surgir la cuestión [siguiente]: el ejercicio del poder, esa práctica de un modo u otro muy peculiar a la que los hombres no pueden escapar o sólo escapan por momentos, instantes, procesos singulares y actos individuales o colectivos, que plantean al jurista y al historiador toda una serie de problemas, ese ejercicio del poder, ¿cómo se lo puede reglamentar y medir en quien gobierna? Pues bien, digamos de una manera muy general, muy global, que durante largo tiempo la idea de reglamentar, de medir y por consiguiente de limitar el ejercicio indefinido del poder se buscó por el lado de la sabiduría de quien gobernara. Sabiduría, ésa era la vieja respuesta. Sabiduría quiere decir gobernar según el orden de las cosas. Quiere decir gobernar según el conocimiento de las leyes humanas y divinas. Quiere decir gobernar de acuerdo con las prescripciones de Dios. Quiere decir gobernar según lo que el orden general de las cosas divinas y humanas puede prescribirnos. En otras palabras, cuando por entonces se procuraba señalar en qué debía ser sabio el soberano, cuando se intentaba saber en qué debía consistir su sabiduría, en el fondo se intentaba ajustar el gobierno a la verdad. Verdad del texto religioso, verdad de la revelación, verdad del orden del mundo: ése debía ser el principio de reglamentación, o mejor, de ajuste del ejercicio del poder.

A partir de los siglos XVI y XVII —esto es lo que traté de mostrarles el año pasado—, me parece que el ajuste del ejercicio del poder ya no se hace de conformidad con la sabiduría sino según el cálculo, es decir, el cálculo de las fuerzas, de las relaciones, de las riquezas, de los factores de poder. Entonces, ya no

clase del 10 de marzo de 1976, pp. 193-212 [trad. esp.: *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 197-215].

se procura ajustar el gobierno a la verdad, se procura ajustarlo a la racionalidad. El ajuste del gobierno a la racionalidad constituye a mi juicio lo que podríamos llamar las formas modernas de la tecnología gubernamental. Ahora bien, ese ajuste a la racionalidad adoptó dos formas sucesivas, y aquí también esquematizo mucho. La racionalidad que se toma como vara para ajustar el poder puede ser la racionalidad del Estado entendido como individualidad soberana. La racionalidad gubernamental, en ese momento —estamos en la época de la razón de Estado—, es la racionalidad del soberano mismo, la racionalidad de quien puede decir “yo, el Estado” [*moi, l'État*]. Lo cual planteaba, claro está, una serie de problemas. Ante todo, ¿quién es ese “yo” [*moi*] e incluso ese “yo” [*je*] que refiere la racionalidad del gobierno a su propia racionalidad de soberano que maximiza su poder? Y tenemos la cuestión jurídica del contrato. También una cuestión de hecho: ¿cómo se puede ejercer esa racionalidad del soberano que pretende decir “yo”, cuando se trata de problemas como los del mercado o, de manera general, los procesos económicos, en que la racionalidad no sólo se libra perfectamente de una forma unitaria, sino que la excluye por completo, y junto con ella excluye la mirada desde arriba? De ahí surge un nuevo problema, paso a una nueva forma de racionalidad como indicador de ajuste del gobierno. Ahora no se trata de ajustar el gobierno a la racionalidad del individuo soberano que puede decir “yo, el Estado”, [sino] a la racionalidad de quienes son gobernados, quienes lo son como sujetos económicos y, en términos más generales, como sujetos de interés —interés en el sentido más general de la palabra—, [a] la racionalidad de esos individuos en cuanto, para satisfacer esos intereses en el sentido general de la palabra, utilizan una serie de medios, y los utilizan como quieren: esa racionalidad de los gobernados es la que debe servir de principio de ajuste a la racionalidad del gobierno. Esto es, me parece, lo que caracteriza la racionalidad liberal: cómo regular el gobierno, el arte de gobernar, cómo [fundar]* el principio de racionalización del arte de gobernar en el comportamiento racional de los gobernados.

Ahí está a mi entender el punto de división, la transformación importante que traté de localizar, lo cual sin embargo no significa —lejos de ello— que la racionalidad del Estado-individuo o del individuo soberano que puede decir “yo, el Estado” sea abandonada. Podemos decir incluso, de manera global, gene-

* Michel Foucault: encontrar.

ral, que todas las políticas nacionalistas, las políticas estatales, etc., van a ser políticas cuyo principio de racionalidad se ajustará a la racionalidad o, si se quiere, en otras palabras, al interés y la estrategia de los intereses del individuo soberano o del Estado en cuanto constituye una individualidad soberana. Del mismo modo, podrá decirse que el gobierno que se ajusta a la verdad no es tampoco algo que haya desaparecido. Después de todo, ¿qué es en definitiva algo como el marxismo, si no la búsqueda de un tipo de gubernamentalidad que se ajustará, por supuesto, a una racionalidad, pero una racionalidad que no se presentará tanto como la racionalidad de los intereses gubernamentales sino como la racionalidad de una historia que se manifiesta poco a poco como verdad? Y en este aspecto vemos en el mundo moderno, el que conocemos desde el siglo XIX, toda una serie de racionalidades gubernamentales que se encabalgan, se apoyan, se rebaten, se combaten unas a otras. Arte de gobernar en la verdad, arte de gobernar en la racionalidad del Estado soberano, arte de gobernar en la racionalidad de los agentes económicos y, de una manera más general, arte de gobernar en la racionalidad de los mismos gobernados. Y todas esas diferentes artes de gobernar, esas distintas maneras de calcular, racionalizar, regular el arte de gobernar, al superponerse unas con otras, van a constituir a grandes rasgos el objeto del debate político desde el siglo XIX. ¿Qué es la política, en definitiva, si no el juego de esas diferentes artes de gobernar con sus diferentes ajustes y, a la vez, el debate que ellas suscitan? Es ahí, me parece, donde nace la política. Bueno, hasta aquí llegamos. Gracias.*

* (Sigue cierta algarabía.) Michel Foucault responde brevemente a una serie de preguntas puntuales y, en un momento dado, pregunta a su vez a alguien si tiene "copias mecanografiadas de los cursos que hice el año pasado y los años anteriores", "porque yo —dice— no tengo nada".

Resumen del curso*

El curso de este año se dedicó finalmente, en su totalidad, a lo que sólo debía ser su introducción. El tema seleccionado era, entonces, la "biopolítica"; yo entendía por ello la manera como se ha procurado, desde el siglo XVIII, racionalizar los problemas planteados a la práctica gubernamental por los fenómenos propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población: salud, higiene, natalidad, longevidad, razas... Es sabido el lugar creciente que esos problemas ocuparon desde el siglo XIX, y se conoce también cuáles fueron las apuestas políticas y económicas que han representado hasta nuestros días.

Me parece que no se puede disociar esos problemas del marco de racionalidad política dentro del cual se manifestaron y adquirieron su agudeza. A saber, el "liberalismo", pues fue con respecto a éste que aquéllos tomaron la apariencia de un desafío. En un sistema preocupado por respetar a los sujetos de derecho y la libertad de iniciativa de los individuos, ¿cómo puede tomarse en cuenta el fenómeno "población", con sus efectos y sus problemas específicos? ¿En nombre de qué y de acuerdo con qué reglas se lo puede manejar? El debate suscitado en Inglaterra a mediados del siglo XIX con respecto a la legislación sobre la salud pública puede servir de ejemplo.

¿Qué hay que entender por "liberalismo"? Me he basado en las reflexiones de Paul Veyne sobre los universales históricos y la necesidad de poner a prueba

* Michel Foucault, "Résumé du cours", publicado en el *Annuaire du Collège de France*, 79^e année, *Histoire des systèmes de pensée*, année 1978-1979, 1979, pp. 367-372. Reeditado en Michel Foucault, *Dits et écrits*, 1954-1988, 4 vols., ed. de Daniel Defert y François Ewald con la colaboración de Jacques Lagrange, París, Gallimard, col. Bibliothèque des sciences humaines, 1994; véase vol. 3, núm. 274, pp. 818-825.

un método nominalista en historia. Y, con la recuperación de una serie de elecciones metodológicas ya hechas, no intenté analizar el "liberalismo" como una teoría ni como una ideología, y menos aún, desde luego, como una manera de "representarse" de la "sociedad", sino como una práctica, es decir, como una "manera de actuar" orientada hacia objetivos y regulada por una reflexión continua. El liberalismo debe analizarse entonces como principio y método de racionalización del ejercicio del gobierno: una racionalización que obedece —y ésta es su especificidad— a la regla interna de la economía máxima. Mientras que cualquier racionalización del ejercicio del gobierno apunta a maximizar sus efectos con la mayor disminución posible de su costo (entendido en el sentido político no menos que en el sentido económico), la racionalización liberal parte del postulado de que el gobierno (no se trata, claro está, de la institución "gobierno", sino de la actividad que consiste en regir la conducta de los hombres en un marco y con instrumentos estatales) no podría ser, por sí mismo, su propio fin. No tiene en sí su razón de ser, y su maximización, aunque se diera en las mejores condiciones posibles, no debe ser su principio regulador. En este aspecto, el liberalismo rompe con la "razón de Estado" que, desde fines del siglo XVI, buscaba en la existencia y el fortalecimiento del Estado el fin capaz de justificar una gubernamentalidad creciente y reglamentar su desarrollo. La *Polizeiwissenschaft* desarrollada por los alemanes en el siglo XVIII, ya fuera porque les faltaba una gran forma estatal o, también, porque la estrechez de los recortes territoriales les daba acceso a unidades mucho más fácilmente observables con los instrumentos técnicos y conceptuales de la época, se basaba siempre en este principio: no se presta una atención suficiente, demasiadas cosas se escapan, dominios demasiado numerosos carecen de regulación y reglamento, el orden y la administración faltan; en síntesis, se gobierna demasiado poco. La *Polizeiwissenschaft* es la forma adoptada por una tecnología gubernamental dominada por el principio de la razón de Estado, y en cierto modo, toma en cuenta "con toda naturalidad" los problemas de la población, que debe ser lo más numerosa y activa posible, en beneficio del vigor del Estado: salud, natalidad e higiene encuentran en ella, sin inconvenientes, un lugar importante.

Por su parte, el liberalismo está atravesado por este principio: "Siempre se gobierna demasiado" o, al menos, siempre es necesario suponer que se gobierna demasiado. La gubernamentalidad no debe ejercerse sin una "crítica", mucho

más radical que una prueba de optimización. No debe interrogarse únicamente sobre los mejores medios de alcanzar sus efectos (o los menos costosos), sino sobre la posibilidad y la legitimidad misma de su proyecto de alcanzarlos. La sospecha de que siempre se corre el riesgo de gobernar demasiado está habitada por la pregunta: ¿por qué, entonces, habrá que gobernar? Eso explica el hecho de que la crítica liberal apenas se aparte de una problemática, novedosa en la época, de la "sociedad": en nombre de ésta se procurará saber por qué es necesario que haya un gobierno, pero también en qué aspectos se puede prescindir de él y en qué ámbitos su intervención es inútil o perjudicial. La racionalización de la práctica gubernamental, en términos de razón de Estado, implicaba su maximización en condiciones óptimas, en la medida en que la existencia del Estado supone de inmediato el ejercicio del gobierno. La reflexión liberal no parte de la existencia del Estado para encontrar en el gobierno el medio de alcanzar [*atteindre*]* ese fin que aquél sería para sí mismo, sino de la sociedad, que resulta mantener una relación compleja de exterioridad e interioridad con respecto al Estado. Es ella —en concepto, a la vez, de condición y fin último— la que permite dejar de plantear el interrogante ¿cómo gobernar lo más posible y al menor costo?, y hacer, en cambio, esta pregunta: ¿por qué hay que gobernar? Es decir: ¿qué es lo que hace necesaria la existencia de un gobierno, y qué fines debe perseguir éste, en lo concerniente a la sociedad, para justificar esa existencia? La idea de sociedad es lo que permite desarrollar una tecnología de gobierno a partir del principio de que, en sí mismo, éste ya está "de más", "en exceso",** o al menos que viene a sumarse como un complemento al que siempre puede y debe preguntarse si es necesario y para qué sirve.

En vez de hacer de la distinción entre Estado y sociedad civil un universal histórico y político que puede permitir examinar todos los sistemas concretos, es posible tratar de ver en ella una forma de esquematización propia de una tecnología específica de gobierno.

* En la edición de los *Discours et Ecrits*, op. cit., dice *attendre* [esperar].

** Esta parte de la frase, que aquí es: *à partir du principe qu'il est déjà...*, figura en *ibid.* como *à partir du principe qu'étant déjà...*

* * *

No puede decirse, por tanto, que el liberalismo sea una utopía jamás realizada, salvo que su núcleo se sitúe en las proyecciones de sus análisis y las críticas que se vio en la necesidad de formular. No es un sueño que tropieza con una realidad y no logra inscribirse en ella. Constituye —y ésta es la razón de su polimorfismo y de sus recurrencias— un instrumento crítico de la realidad: de una gubernamentalidad anterior, de la que intenta deslindarse; de una gubernamentalidad actual que procura reformar y racionalizar mediante una disminución de sus pretensiones; y de una gubernamentalidad a la que se opone y cuyos abusos quiere limitar. De modo que podremos encontrar el liberalismo, en formas diferentes pero simultáneas, como esquema regulador de la práctica gubernamental y tema de oposición a veces radical. El pensamiento político inglés, a fines del siglo XVIII y en la primera mitad del siglo XIX, es muy característico de esos usos múltiples del liberalismo. Y lo son más particularmente aún las evoluciones o ambigüedades de Bentham y sus partidarios.

Es indudable que en la crítica liberal el mercado como realidad y la economía política como teoría tuvieron un papel de importancia. Pero, como lo confirmó el importante libro de P. Rosanvallon,* el liberalismo no es ni su consecuencia ni su desarrollo. El mercado desempeñó más bien, en esa crítica liberal, el papel de un "test", un lugar de experiencia privilegiada donde se podían identificar los efectos del exceso de gubernamentalidad e incluso apreciar su importancia: el análisis de los mecanismos de la "escasez" o, en líneas más generales, del comercio de granos a mediados del siglo XVIII tenía el objetivo de mostrar a partir de qué punto gobernar era siempre gobernar demasiado. Y ya se tratara del cuadro de los fisiócratas o de la "mano invisible" de Smith, y por lo tanto de un análisis que apunta a hacer visible, en la forma de la "evidencia", la formación del valor y la circulación de las riquezas o, al contrario, de un análisis que supone la invisibilidad intrínseca del lazo entre la búsqueda de la ganancia individual y el incremento de la riqueza colectiva, de todas maneras la economía muestra una incompatibilidad de principio entre

* Pierre Rosanvallon, *Le Capitalisme utopique: critique de l'idéologie économique*, París, Seuil, col. Sociologie politique, 1979 [trad. esp.: *El capitalismo utópico*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2006].

el desenvolvimiento óptimo del proceso económico y una maximización de los procedimientos gubernamentales. Por eso, más que por el juego de los conceptos, los economistas franceses o ingleses del siglo XVIII se apartaron del mercantilismo y el cameralismo, e hicieron que la reflexión sobre la práctica económica escapara a la hegemonía de la razón de Estado y la saturación debida a la intervención gubernamental. Al utilizarla como medida del "gobernar demasiado", la situaron "en el límite" de la acción gubernamental.

Sin duda, el liberalismo no deriva más de una reflexión jurídica que de un análisis económico. Lo que le dio origen no es la idea de una sociedad política fundada en un lazo contractual. Pero, en la búsqueda de una tecnología liberal de gobierno, se puso de manifiesto que la regulación a través de la forma jurídica constituía un instrumento mucho más eficaz que la sabiduría o la moderación de los gobernantes. (Los fisiócratas, por su parte, a raíz de su desconfianza con respecto al derecho y la institución jurídica, solían antes bien buscar esa regulación en el reconocimiento que un déspota podía otorgar al poder institucionalmente ilimitado de las leyes "naturales" de la economía, que se le imponían como una verdad evidente.) El liberalismo no buscó dicha regulación en la "ley" por un juridicismo que le fuera natural, sino porque la ley define formas de intervenciones generales excluyentes de medidas particulares, individuales y excepcionales, y porque la participación de los gobernados en la elaboración de la ley, en un sistema parlamentario, constituye el modo más eficaz de economía gubernamental. El "Estado de derecho", el *Rechtsstaat*, el *rule of law* y la organización de un sistema parlamentario "realmente representativo" son por lo tanto, a comienzos del siglo XIX, parte integrante del liberalismo; pero así como la economía política utilizada en un principio como criterio de la gubernamentalidad excesiva no era liberal ni por naturaleza ni por virtud, e incluso no tardó en inducir actitudes antiliberales (ya fuera en la *Nationalökonomie* decimonónica o en las economías planificadas del siglo XX), la democracia y el Estado de derecho no fueron forzosamente liberales, ni el liberalismo necesariamente democrático o apegado a las formas del derecho.

Más que una doctrina más o menos coherente, más que una política a la búsqueda de una serie de metas definidas con mayor o menor precisión, estaría tentado de ver en el liberalismo una forma de reflexión crítica sobre la práctica gubernamental; esa crítica puede proceder del interior o del exterior, y puede apoyarse en tal o cual teoría económica o referirse a tal o cual sistema

jurídico sin vínculo necesario y unívoco. La cuestión del liberalismo, entendida como cuestión del "gobernar demasiado", fue una de las dimensiones constantes de ese fenómeno reciente en Europa y aparecido inicialmente, al parecer, en Inglaterra, a saber, la "vida política"; esa cuestión es incluso uno de sus elementos constituyentes, si es cierto que la vida política existe cuando la práctica gubernamental está limitada en su exceso posible por el hecho de ser objeto de un debate público con referencia a su "bien o mal", su "demasiado o demasiado poco".

* * *

Desde luego, no se trata aquí de una "interpretación" que se pretenda exhaustiva, sino de un plano de análisis posible, el de la "razón gubernamental", es decir, de esos tipos de racionalidad que se ponen en acción en los procedimientos por cuyo intermedio se dirige la conducta de los hombres a través de una administración estatal. Procuré llevar a la práctica un análisis semejante con dos ejemplos contemporáneos, el liberalismo alemán de los años 1948-1962 y el liberalismo norteamericano de la Escuela de Chicago. En ambos casos, el liberalismo se presentó, en un contexto muy definido, como una crítica de la irracionalidad característica del exceso de gobierno, y como el retorno a una tecnología de gobierno frugal, según habría dicho Franklin.

Ese exceso era en Alemania el régimen de guerra, el nazismo, pero, más allá, también un tipo de economía dirigista y planificada, producto del período 1914-1918 y la movilización general de recursos y hombres; era asimismo el "socialismo de Estado". De hecho, el liberalismo alemán de la segunda posguerra fue definido, programado e incluso, hasta cierto punto, aplicado por hombres que, a partir de los años 1928-1930, habían pertenecido a la Escuela de Friburgo (o al menos encontraban en ella una fuente de inspiración) y se expresaron más adelante en la revista *Ordo*. En el punto de cruce de la filosofía neokantiana, la fenomenología de Husserl y la sociología de Max Weber, cercanos en algunos aspectos a los economistas vieneses, interesados en la correlación manifestada en la historia entre procesos económicos y estructuras jurídicas, hombres como Eucken, W. Röpke, Franz Böhm y Von Rüstow desplegaron sus críticas en tres frentes políticos diferentes: socialismo soviético, nacionalsocialismo y políticas intervencionistas inspiradas por Keynes; pero

se dirigían a lo que consideraban como un adversario único: un tipo de gobierno económico sistemáticamente ignorante de los mecanismos de mercado, los únicos capaces de asegurar la regulación formadora de los precios. El ordoliberalismo, en su trabajo sobre los temas fundamentales de la tecnología liberal de gobierno, trató de definir lo que podía ser una economía de mercado, organizada (pero no planificada ni dirigida) dentro de un marco institucional y jurídico que, por un lado, brindara las garantías y limitaciones de la ley y, por otro, asegurara que la libertad de los procesos económicos no produjera distorsiones sociales. La primera parte del curso se consagró al estudio de ese ordoliberalismo, que inspiró la elección económica de la política general de la República Federal Alemana en la época de Adenauer y Ludwig Erhard.

La segunda parte del curso se dedicó a algunos aspectos de lo que se denominaba neoliberalismo norteamericano: el que suele situarse bajo el signo de la Escuela de Chicago y que también se desarrolló como reacción a ese "gobernar demasiado" que a su entender representaban, desde Simons, la política del *New Deal*, la planificación de guerra y los grandes programas económicos y sociales implementados durante la mayor parte de la posguerra por los gobiernos demócratas. Como en el caso de los ordoliberales alemanes, la crítica planteada en nombre del liberalismo económico se apoya en la autoridad del peligro representado por la inevitable secuencia: intervencionismo económico, inflación de los aparatos gubernamentales, exceso de administración, burocracia, rigidización de todos los mecanismos de poder, al mismo tiempo que generación de nuevas distorsiones económicas, inductoras de nuevas intervenciones. Pero lo que despertó la atención de ese neoliberalismo norteamericano fue un movimiento completamente opuesto a lo que encontramos en la economía social de mercado de Alemania: mientras ésta considera que la regulación de los precios por el mercado —único fundamento de una economía racional— es tan frágil que es preciso sostenerla, ajustarla, "ordenarla" a través de una política interna y vigilante de intervenciones sociales (que implica ayudas a los desempleados, cobertura de las necesidades de salud, una política de vivienda, etc.), ese neoliberalismo norteamericano procura más bien extender la racionalidad del mercado, los esquemas de análisis que ésta propone y los criterios de decisión que sugiere a ámbitos no exclusiva o no primordialmente económicos. Así, la familia y la natalidad; así, la delincuencia y la política penal.

Lo que debería estudiarse ahora, entonces, es la manera como los problemas específicos de la vida y la población se plantearon en el marco de una tecnología de gobierno que, sin haber sido siempre liberal —lejos de ello—, no dejó de estar recorrida desde fines del siglo XVIII por la cuestión del liberalismo.

El seminario se consagró este año a la crisis del pensamiento jurídico en los últimos años del siglo XIX. Algunas exposiciones fueron realizadas por François Ewald (sobre el derecho civil), Catherine Mevel (sobre el derecho público y administrativo), Éliane Allo (sobre el derecho a la vida en la legislación infantil), Nathalie Coppinger y Pasquale Pasquino (sobre el derecho penal), Alexandre Fontana (sobre las medidas de seguridad) y François Delaporte y Anne-Marie Moulin (sobre la policía y la política de salud).

Situación del curso

Desde la primera clase, este curso se presenta como la continuación directa del precedente. Al anunciar su intención de proseguir lo que había comenzado a decir el año anterior, Foucault aclara ante todo la elección de método que gobierna su análisis¹ y luego resume las últimas clases, dedicadas al gobierno de la razón de Estado y a su crítica a partir del problema de los granos. En el siglo XVIII, el principio de limitación externa de la razón de Estado, que constituía el derecho, fue sustituido por un principio de limitación interna, con la forma de la economía.² La economía política, en efecto, lleva en su seno la exigencia de una autolimitación de la razón gubernamental, fundada en el conocimiento del curso natural de las cosas. Marca, por lo tanto, la irrupción de una nueva racionalidad en el arte de gobernar: gobernar menos, por deseo de eficacia máxima, en función de la naturalidad de los fenómenos en cuestión. Es esta gubernamentalidad, ligada en su esfuerzo de autolimitación permanente a la cuestión de la verdad, la que Foucault llama "liberalismo". El objeto del curso es entonces mostrar en qué aspecto éste constituye la condición de inteligibilidad de la biopolítica:

Con el surgimiento de la economía política y la introducción del principio limitativo en la misma práctica gubernamental, se efectúa una sustitución impor-

¹ En el manuscrito del curso, Foucault aclara cuáles son los efectos políticos de sus elecciones metodológicas. Véase Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, clase del 8 de febrero de 1978, pp. 123 y 124, nota * [trad. esp.: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 144-146, nota **].

² En el manuscrito sobre el "gobierno" que sirve de introducción al seminario de 1979, Foucault describe ese pasaje como "el gran desplazamiento de la veridicción jurídica a la veridicción epistémica".

rante o, mejor, una duplicación, pues los sujetos de derecho sobre quienes se ejerce la soberanía política aparecen como una *población* que un gobierno debe manejar.

Allí tiene su punto de partida la línea de organización de una "biopolítica". Pero ¿cómo no advertir que sólo hay en ello una parte de algo mucho más grande, y que [es] esa nueva razón gubernamental?

Estudiar el liberalismo como marco general de la biopolítica.³

El plan anunciado es el siguiente: estudiar ante todo el liberalismo en su formulación original y sus versiones contemporáneas, alemana y norteamericana, y luego abordar el problema de la política de la vida.⁴ En los hechos, sólo se cumplirá la primera parte de este programa, pues Foucault se ve en la necesidad de desarrollar su análisis del neoliberalismo alemán con más extensión de la prevista.⁵ Ese interés en la economía social de mercado no obedece únicamente al carácter paradigmático de la experiencia alemana. Se explica asimismo por razones de "moralidad crítica" frente a "esa especie de laxismo" que constituye, en opinión de Foucault, una "crítica inflacionaria del Estado" dispuesta a denunciar el fascismo en el funcionamiento de los Estados democráticos occidentales.⁶ Así, la "cuestión alemana" queda situada en el corazón de las cuestiones metodológicas, históricas y políticas que forman la trama del curso.

La segunda y la tercera clases (17 y 24 de enero de 1979) están consagradas al estudio de los rasgos específicos del arte liberal de gobernar, tal como se perfila en el siglo XVIII. En ellas, Foucault explicita en primer lugar el lazo entre verdad y gubernamentalidad liberal, a través del análisis del mercado como

³ Michel Foucault, manuscrito de la primera clase. Véase *supra*, clase del 10 de enero de 1979, p. 39, nota *.

⁴ *Ibid.*, pp. 39 y ss. El plan aquí esbozado se precisa (y de ese modo se aclara de manera retrospectiva) más adelante: véase *supra*, clase del 31 de enero de 1979, p. 96 y 97.

⁵ Véase *supra*, comienzo de la clase del 7 de marzo de 1979, p. 217: "en un comienzo tuve en verdad la intención de hablarles de biopolítica, pero después, como las cosas son lo que son, resulta que terminé por hablarles extensamente —demasiado extensamente, tal vez— del neoliberalismo, y además del neoliberalismo en su forma alemana". Véase también el "Resumen del curso" de este volumen, p. 359: "El curso de este año se dedicó finalmente, en su totalidad, a lo que sólo debía ser su introducción".

⁶ Véase *supra*, clase del 7 de marzo de 1979, pp. 220-224.

ámbito de veridicción, y precisa las modalidades de limitación interna que emanan de él. De ese modo pone de manifiesto dos caminos de limitación del poder público, correspondientes a dos concepciones heterogéneas de la libertad: el camino axiomático revolucionario, que parte de los derechos del hombre para fundar el poder soberano, y el camino radical utilitarista, que parte de la práctica gubernamental para definir, en términos de utilidad, el límite de competencia del gobierno y la esfera de independencia de los individuos. Caminos distintos, pero no excluyentes entre sí. A la luz de su interacción estratégica conviene estudiar la historia del liberalismo europeo desde el siglo XIX. Y ella también esclarece o pone en perspectiva la manera como Foucault, a partir de 1977, problematiza los "derechos de los gobernados" en comparación con la invocación, más vaga y abstracta, de los "derechos del hombre".⁷

En la tercera clase, luego de examinar la cuestión de Europa y sus relaciones con el resto del mundo de acuerdo con la nueva razón gubernamental, Foucault se retracta de su decisión de denominar "liberalismo" lo que en el siglo XVIII se presenta más bien como un naturalismo. La palabra "liberalismo" se justifica por el papel que desempeña la libertad en el arte liberal de gobernar: libertad garantizada, sin duda, pero también producida por este último, que necesita, para alcanzar sus fines, suscitarla, promoverla y enmarcarla de manera permanente. El liberalismo, así, puede definirse como el cálculo del riesgo —el libre juego de los intereses individuales— compatible con el interés de cada uno y de todos. Por eso, la incitación a "vivir peligrosamente" implica el establecimiento de múltiples mecanismos de seguridad. Libertad y seguridad: los procedimientos de control y las formas de intervención estatal requeridas por esta doble exigencia constituyen la paradoja del liberalismo y están en el origen de las "crisis de gubernamentalidad"⁸ que éste experimentó desde hace dos siglos.

⁷ No se trata, desde luego, de asimilar la problemática de los "derechos de los gobernados", indisoluble del fenómeno de la disidencia (véase Michel Foucault, "Va-t-on extraire Klaus Croissant?", en *DE*, vol. 3, núm. 210, p. 364), a la problemática de la independencia de los gobernados según el cálculo utilitarista, sino de subrayar una proximidad, que sin duda no es ajena al interés que por entonces Foucault manifiesta por el liberalismo.

⁸ Véase *supra*, clase del 24 de enero de 1979, p. 90.

Ahora, la cuestión pasa entonces por saber qué crisis de gubernamentalidad caracteriza el mundo actual y qué revisiones del arte liberal de gobernar ella ha suscitado. A esta tarea de diagnóstico responde, a partir de la cuarta clase (31 de enero), el estudio de las dos grandes escuelas neoliberales, el ordoliberalismo alemán⁹ y el anarcoliberalismo norteamericano,¹⁰ única incursión de Foucault, a lo largo de su enseñanza en el Collège de France, en el campo de la historia contemporánea. Esas dos escuelas no sólo participan de un mismo proyecto de refundación del liberalismo. También representan dos formas distintas de "crítica de la irracionalidad propia del exceso de gobierno":¹¹ una hace valer la lógica de la competencia pura en el terreno económico, a la vez que encuadra el mercado mediante un conjunto de intervenciones estatales (teoría de la "política de sociedad"), mientras otra procura extender la racionalidad del mercado a ámbitos considerados hasta ahora como no económicos (teoría del "capital humano").

Las dos últimas clases se ocupan del nacimiento de la idea de *homo oeconomicus*, en cuanto sujeto de interés distinto del sujeto de derecho, en el pensamiento del siglo XVIII, y de la noción de "sociedad civil", correlato de la tecnología liberal de gobierno. Mientras el pensamiento liberal, en su versión más clásica, opone la sociedad al Estado, como la naturaleza al artificio o la espontaneidad a la coacción, Foucault pone en evidencia la paradoja que constituye su relación. La sociedad, en efecto, representa el principio en cuyo nombre el gobierno liberal tiende a autolimitarse. Obliga a éste a preguntarse sin cesar si no gobierna demasiado, y cumple, en este aspecto, un papel crítico con respecto a todo exceso de gobierno. Pero constituye asimismo el blanco de una intervención gubernamental permanente, no para restringir en el plano práctico las libertades formalmente otorgadas, sino para producir, multiplicar y garantizar esas libertades requeridas por el sistema

⁹ Como la bibliografía francesa sobre el tema es extremadamente reducida, al margen de la tesis de François Bilger (*La Pensée économique libérale dans l'Allemagne contemporaine*, París, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1964) de la que se vale Foucault, señalemos la aparición reciente del coloquio *L'Ordoliberalisme allemand. Aux sources de l'économie sociale de marché*, dirigido por Patricia Commun, Cergy-Pontoise, CIRAC/CICC, 2003.

¹⁰ Véase *supra*, "Resumen del curso", pp. 364-366.

¹¹ *Ibid.*, pp. 362 y 363.

liberal.¹² La sociedad, de tal modo, representa al mismo tiempo "el conjunto de las condiciones del menor gobierno liberal" y "la superficie de transferencia de la actividad gubernamental".¹³

MICHEL SENELLART

¹² Véase la última clase de Michel Foucault de *Sécurité, territoire...*, *op. cit.* (5 de abril de 1978, pp. 360-362) [trad. esp.: *Seguridad, territorio...*, *op. cit.*, pp. 403-405], a la cual Foucault remite de manera implícita al hablar de "un gobierno omnipresente [...] que [...] respeta la especificidad de la economía", pero que a la vez debe "administrar la sociedad, administrar lo social" (*supra*, clase del 4 de abril de 1979, p. 336).

¹³ Manuscrito de 1981 sobre "el liberalismo como arte de gobernar", en el cual Foucault, al remitir al seminario del año anterior, recapitula su análisis del liberalismo. Ese análisis debe compararse, sobre todo, con el propuesto por Pierre Rosanvalloin, *Le Capitalisme utopique: critique de l'idéologie économique*, París, Seuil, col. Sociologie politique, 1979, pp. 68 y 69 [trad. esp.: *El capitalismo utópico*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2006] (reed. con el título de *Le Libéralisme économique. Histoire de l'idée de marché*, París, Seuil, col. Points Politique, 1989), con el cual a veces parece dialogar (véase la referencia de Foucault a este libro en el "Resumen del curso", *supra*, p. 362).

* Michel Senellart es profesor de filosofía política en la Escuela Normal Superior de Letras y Ciencias Humanas de Lyon. Es autor de *Machiavélisme et Raison d'État*, París, PUF, 1989, y *Les Arts de gouverner*, París, Seuil, 1995. Tradujo asimismo, de Michael Stolleis, la *Histoire du droit public en Allemagne: la théorie du droit public impérial et la science de la police, 1600-1800*, París, PUF, 1998.

[La presente "Situación del curso" ha sido extraída de la "Situation des cours" incluida en Michel Foucault, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, ed. de Michel Senellart, París, Gallimard/Seuil, col. Hautes Études, 2004, pp. 400-403 [trad. esp.: "Situación de los cursos", en *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006].

ÍNDICE DE NOCIONES Y CONCEPTOS

- Abundancia/escasez: 50 n.
 ("misterio de la abundancia moderna"
 [Schultz]/recursos escasos): 273 n.;
véase Robbins.
- Abuso de la soberanía: 29; *véase* Exceso.
- Eucken y el plan Mansholt: 172.
- Acción penal: ambiental: 302;
 (neoliberalismo norteamericano).
- Acciones ordenadoras: una "política
 de marco", prefiguración del Mercado
 Común, Acciones reguladoras
 (objetivo de las -: control de la
 inflación, estabilidad de los precios:
 170); *véase* Intervencionismo
 neokantiano.
- Ambiental (tecnología),
 ambientalidad: 304 n.
- Análisis de los micropoderes,
 procedimientos
 de gubernamentalidad: 218.
- Análisis del neoliberalismo (desde
 el punto de vista de la moralidad
 crítica): 218.
- Anarcocapitalismo norteamericano: 132,
 162, 179.
- Anarcoliberalismo (Escuela de Chicago):
 149, 191.
- Antiestatismo: 94.
- Aparato(s) diplomático militar(es)
 y pluralidad de los Estados: 21.
- "Arbitraje de los consumidores"; *véanse*
 Neoliberalismo (principios generales
 del -), Rougier.
- Arte de gobernar (en la verdad; en
 la racionalidad del Estado soberano,
 ajustado a la razón de Estado, a la
 razón gubernamental): 16-21;
véanse Limitación, Autolimitación,
 Razón gubernamental;
 (en la racionalidad de los agentes
 económicos): 16-21;
 (en la racionalidad
 de los gobernados): 357.
- Arte de gobernar económicamente
 y arte de gobernar jurídicamente;
véanse Limitación, Autolimitación,
 Sociedad civil.
- Arte liberal de gobernar (en el siglo XVIII):
 69, 81, 90, 124, 335; *véase*
 Liberalismo (clásico).
- Arte neoliberal de gobernar (abandono
 del sistema de tipo keynesiano, gestión
 de la libertad, doctrina de gobierno
 como criterio de la acción
 gubernamental): 83, 84, 123-129,
 154, 157, 187; *véanse* Política
 de sociedad, Estilo económico,
 Erhard, Eucken, Röpke, Spiethoff.
- Autolimitación: *véase* Limitación.
- Biopolítica: 40, 41, 44, 45, 97 n.,
 217, 359.

- Buen precio: 48, 72; véase Fisiócratas.
- Cálculo, *ratio* gubernamental y práctica gubernamental: 19, 27, 28, 33; véanse Autolimitación, Utilidad. (– del equilibrio europeo): 80; véase Metternich. (– mercantilista): 70, 71. (– penal, principio de racionalidad aplicado al crimen, siglo XVIII): 297. (– planetario, nuevo tipo de): 74.
- Campo de adversidad de los neoliberales alemanes (el socialismo de Estado bismarckiano; el dirigismo o keynesiano; esencialmente, el nazismo): 135-143.
- Capital (–, lo que hace posible un ingreso según el criterio de la idoneidad); véase Teoría del capital humano. (del – al capitalismo): 134; véase Crisis.
- Capitalismo (– e institución jurídica): 196. (– y monopolio) [Schumpeter]: 213, 214. (figuras históricas del –): 196. Véanse Historia del capitalismo, Racionalidad, Sociedad.
- Capitalización: 177; véase Política social privatizada.
- Common Law*: 16 n.
- Competencia (– entre Estados, principio de limitación externa de la razón de Estado): 20-23, 31, 41; véase Limitación. (acción reguladora de los mecanismos de –): 154, 167. (ausencia de – e inflación): 160 n.; vs. estabilidad de los precios; véase Rüeffer. (la –, principio [neoliberal] de formalización, juego formal entre desigualdades): 151-154; véase Juego; vs. dato de la naturaleza, monopolio.
- Comportamiento(s) (– económico del sujeto individual): 292. (racionalidad interna del – humano, objeto de análisis económico) [Robbins]: 261; véase Teoría del capital humano. (sociedad productora, consumidora de – conformes): 297, 298; véase Neoliberalismo norteamericano.
- Conducción (principio de la –, *Führertum*): 142, 143.
- Conducta: 293. (– económica, de mercado): 305-307; véase Trabajo.
- Consumo socializado, colectivo: 175. (– y redistribución permanente de los ingresos): 234; véase Política social.
- Contrato: 24, 25. (–, expresión de la voluntad jurídica y del interés) [Hume]: 313, 314. [según Blackstone]: 313, 314. (doctrina del – y sujeto de derecho): 317. (teoría jurídica del –): 317.
- Control (procedimientos de –): 87, 89, 90; véase Liberalismo. (– e intervención): 89, 90; véase Intervención.
- Crecimiento (– de la demanda judicial en el Estado de derecho): 210, 211. (– indefinido del Estado, expansionismo endógeno): 218, 219.

- Crimen (teoría económica del –: limitación de las externalidades negativas): 293 n.; véase Utilidad.
- Crisis (–, contexto de desarrollo del neoliberalismo): 227. (– de gubernamentalidad, del dispositivo de gubernamentalidad): 90-92, 94, 95. (– de la economía liberal): 90-92, 150. (– del capitalismo): 92. (conciencia de –): 90. (efectos de –: devaluación, ineficacia de la capitalización individual, desocupación, política de pleno empleo y cobertura social): 233, 234; véase Política social.
- Crítica (– interna de la razón gubernamental): 29; véanse Arte de gobernar, Limitación. (– política del saber): 54.
- Deber ser del Estado, deber hacer del gobierno: 19.
- Decisiones sustituibles (naturaleza y consecuencias de las –), objeto de análisis de los neoliberales norteamericanos: 260; vs. Adam Smith.
- Derecho(s) (– administrativo en formación): 63, 64. (– cosmopolita): 76, 77. (– internacional): 76, 77. (– natural): 25. (– naturales): 58; (limitación de los –: principio de la transferencia) [Hume]: 316. (– originario[s]): 25, 32, 60, 61. (– penal [reformadores del siglo XVIII]: cálculo utilitario dentro de una estructura jurídica, práctica penal según el criterio de utilidad): 290; véase Utilidad. (– público): 24, 25, 56-58. (– en formación): 63, 64. (– soberanos): 35. (el –, principio de limitación interna de la práctica gubernamental según la razón de Estado): 22-25, 28-30; véanse Arte de gobernar, Limitación, Razón de Estado. (redefinición del – por los ordoliberales): 190; véase Principio jurídico del Estado.
- Derechos del hombre, derechos humanos: 59, 61; (axiomática fundamental de los – y cálculo utilitario de la independencia de los gobernados): 62.
- Derechos fundamentales: 61; (juego complejo entre – e independencia de los gobernados): 64, 65.
- Derechos imprescriptibles: 24, 59, 63 n.
- Desigualdad (igualdad de la – [neoliberalismo]: ahorro e inversión): 174-178. (– y cobertura de los riesgos): 177-179; véase Política social.
- Desocupación y pleno empleo en el régimen neoliberal: 171; véase Política social.
- Despotismo (concepción fisiocrática del –): 81, 82. (crítica del – en el siglo XVIII): 95. (el –, poder sin limitación externa): 31.
- Disidencia política del siglo XX (exilio político, política del exilio): 94.

Doctrina liberal tradicional
y neoliberalismo (desplazamientos
e inversiones: del intercambio
a la competencia): 150, 151; *véanse*
Competencia, Intercambio,
Liberalismo.

Economía

(- de la criminalidad, de efecto
oligopólico, aplicada a la droga
en los Estados Unidos): 299.
(- de mercado, principio organizador
y regulador del Estado [programa
ordoliberal]): 148, 149, 152; (- social
de mercado): 101 n.; *véase* Erhard;
vs. políticas del *laissez-faire*.
(- de poder liberal): 86.
(- dirigida, en Alemania): 137-139;
véase Rathenau.
(- proteccionista en el siglo XIX): 210.
(la - como juego, juego de empresas):
208, 209.
(liberación de la - de las restricciones
estatales): 101-103.

Economía política: 30-35, 40 n., 45.

(- y autolimitación de la razón
gubernamental, y limitación del poder
público): 30-35, 57, 58; *véase*
Limitación.

(- y distribución de los poderes): 30.

Economicista

(aplicación de la grilla de
inteligibilidad - a fenómenos
no económicos): 276, 280-287, 306;
(a los fenómenos sociales): 276;
(a los comportamientos no
económicos: la criminalidad): 286.

Empirismo inglés: 311.

Empresa: 182-184.

(ética social de la -): 183.

(forma "empresa" [multiplicación
de la - dentro del cuerpo social,
objetivo de la política neoliberal;
reinformación de la sociedad según
el modelo de la -]): 277, 278.
(sociedad de -): *véase* Sociedad.
(unidad -) [programa ordoliberal]:
184, 185, 211, 213, 264; *véase* Sujeto.

Enriquecimiento

(- colectivo y - indefinido): 73.

(- de Europa): 73.

(- del Estado, objeto de la economía
política): 31; (- por la política
de *laissez-faire*): 124.

(mecanismo de - mutuo por la libertad
de mercado, globalización): 72, 73.

Época de la razón de Estado: 60, 74, 356.

Época del mercantilismo: 74.

Equilibrio europeo: 70-73, 75, 80, 81.

Equilibrios internacionales: 69.

Era de la política: 35.

Era de las libertades: 88.

Era de una historicidad económica: 72.

Era del gobierno frugal: 44.

Espacio

(- de libertad de los socios
económicos y legitimación del Estado
[Alemania, 1948-]): 135.

(- del mercado aterritorial): *véase*
Ferguson.

(elaboración de un - planetario):
74, 75.

Estado

(- burgués capitalista) [ordoliberales,
crítica de Sombart]: 144-146, 150,
190.

(- de derecho): *véase* Formalización.

(- de justicia): 23.

(- de partido): 140-143, 223-225;

véase Conducción.

(- de policía): 21-25, 55, 74;
(ilimitación [de los objetivos internos]
de la gubernamentalidad del -): 55,
56; *vs.* limitación del arte de gobernar
según la razón de Estado.

(- económico [ordoliberales]: objetivo
de renovación del capitalismo): 149,
192, 193, 202-206, 213; *véase*
Libertad de mercado; *vs.* Estado de
policía, intervencionismo
administrativo.

(- totalitario): *véase* Estado de partido.
(- y sociedad civil): 96, 97; *véase*
Sociedad civil.

(arbitraje del -): 192, 193; *véase*
Neoliberalismo.

(el -, efecto móvil de un régimen de
gubernamentalidades múltiples): 96.

(el -, objetivo por construir): 19-23.
(especificidad plural del -): 20, 21.

(pérdida del estatus de personalidad
jurídica del - en el régimen
nacionalsocialista): *véase* Pueblo.

Estados

(no absorción de los - en el imperio):
20, 21.

Estatización (problema de la -): 95, 96.

"Estilo económico", *Wirtschaftsstil*

[Spiethoff]: arte de gobernar
económicamente: 128 n.

Estilo gubernamental (problema del -):
163; *véanse* Monopolio, Acciones
conformes, Política social.

Europa clásica de la balanza: 73.

Europa como región económica
particular: 80, 81.

Europa del enriquecimiento
colectivo: 73.

Europa imperial y carolingia: 73.

Europa y mercado mundial: 78.

Exceso: 34.

(- de intervencionismo): 90, 91.

(- del gobierno): 29; *véase* Abuso;
vs. limitación, radicalismo, razón
gubernamental.

Fisiócratas: 31, 41, 72, 82.

Formalización del marco jurídico
económico del Estado de derecho:
209.

Frugalidad gubernamental
(principio de la -): 303 n.;
véase Gobierno frugal.

Genealogía: 51 n.

Genealogía de regímenes
veridictionales: 53.

Gesellschaftspolitik: *véase*
Política de sociedad.

Gobierno

(- económico): 31.

(- frugal: sistema de la razón
del menor Estado,
siglo XVIII): 44, 45, 56, 364.

(- interventor): 162.

(- según la razón de Estado): 20, 21;

véase Arte de gobernar.

(fronteras de la competencia del -): 59.

Gobierno de los hombres: 16, 17, 28, 29.

(- liberal, criterio de utilidad del): 67;
véase Utilidad.

Gubernamentalidad: 32, 45, 46, 55, 61,
62, 79, 83, 84, 94-96, 109; *véanse*
Arte de gobernar, Crisis, Imperio,
Estado, Naturaleza.

(- alemana [1948-]): 105, 106.

(- de partido): 224; *véase* Estado
totalitario.

(- estatal integral): 55; *véase* - y pura
razón de Estado.

- (- individualizadora, en el régimen capitalista): 303 n.
- (- liberal) [según Turgot]: 96, 97;
- (- neoliberal, económico política) [según Erhard y Schiller]: 96, 97, 108-112, 115, 116.
- (- moderna): 39 n.; véase
- Independencia de los gobernados.
- (- socialista): 117-120.
- (- y cálculo de utilidad): 60, 61, 69; véase Utilitarismo.
- (- y derecho público): 56-58; véase Limitación.
- (- y derechos del hombre): 59.
- (- y libertad fundamental): 28, 29; véase Bentham.
- (- y objetivos de la política): 59.
- (- y pura razón de Estado): 55, 56.
- (cosas en sí de la -): 65, 66.
- (delimitación de la -): 59.
- (prácticas de - y problema del Estado): 96; véase Crisis.
- Heterogeneidad: 61, 62.
- (- entre doctrina del contrato y doctrina del sujeto de derecho): 317, 318; véase Contrato (teoría jurídica del -).
- Historia de la economía, por cruce del análisis histórico de los sistemas y del análisis formal de los procesos económicos: 153, 154.
- Historia de la gubernamentalidad occidental: 51.
- Historia de la verdad acoplada con una historia del derecho: 53.
- Historia de la veridicción, de los regímenes de veridicción: 53-55.
- Historia del capitalismo: 195-197.
- Historia del derecho: 53;
- (- del derecho del mar en el siglo XVIII): 74, 75;
- (- del derecho de propiedad): 63.
- Historia del exilio político: 94.
- Historia del gobierno: 19.
- Historia del individuo: 340 n.; véase Ferguson.
- Historia del liberalismo europeo: 63, 96, 97.
- Historia del mercado jurisdiccional y luego veridiccional: 51, 52.
- Historia del monopolio: 164 n.
- Historia del poder público en Occidente: 63, 64.
- Historicismo: 18, 19; véase Universales
- Homo oeconomicus*: 182, 264-266, 289, 290, 292, 293, 306-311, 313, 317, 319, 320, 325, 326, 331-336, 347, 350, 370.
- Homogeneización de lo heterogéneo (convergencia de intereses): 319.
- Imperio: 79, 80; véase Estados.
- Impuesto negativo: 242-246.
- Independencia de los gobernados: 61-63, 65, 369.
- Individualización de y por la política social [ordoliberal]: 177; véase Política social privatizada.
- Individuo(s): 22, 61, 65, 66.
- Individuos-súbditos (del soberano): 23, 39 n.
- Inflación: 125 n.; véase Crisis económica, Eucken.
- Inflación del saber: 289.
- Inflacionismo crítico: intercambiabilidad de los análisis [neoliberalismo, 1930-1945]: 219-221.
- Instituciones
- (- de encierro): 52.

- (- judiciales): 23-25;
- (de la primacía de la ley a la primacía de la -): 211.
- Instituciones penales: 52, 53.
- Intercambio
- (- y efecto mercancía): 182.
- (- y utilidad): 64; véase Interés, Liberalismo, Utilitarismo.
- (del - a la competencia [principio del mercado], de la equivalencia a la desigualdad): 150, 151, 182.
- (el -, dato de la naturaleza): 152, 153.
- Véase Mercantilismo; vs. competencia
- Interés y voluntad jurídica (lazo entre -, en el siglo XVIII) [Blackstone]: 313-315.
- (cálculo del -, frente a lo no totalizable) [Adam Smith]: 319, 320.
- Intereses
- (manipulación de los - individuales y colectivos): 64, 65, 85, 86.
- (protección de los - individuales, colectivos, individuales/colectivos): véase Peligro, Seguridad, Política social.
- Intervenciones [del gobierno] (problema de la naturaleza de las -): 162, 163.
- Intervencionismo (de los poderes públicos en la economía): 97-100, 121 n., 142, 144-146, 158-163, 168-170, 179, 180.
- (- judicial): 211; véase Programa ordoliberal.
- (- social ordoliberal,
- "a título de condición histórica y social de posibilidad de una economía de mercado"): 189, 190, 213, 215, 216.
- (no - político en el ámbito económico) [neoliberalismo]: 168.
- Irracionalidad económica (anulación de la - por medio de una nueva racionalidad social) [Escuela de Fráncfort]: 134.
- Irracionalidad social
- (anulación de la - por medio de una redefinición de la racionalidad económica) [Escuela de Friburgo]: 134; véase Weberismo.
- "Juego"
- (- de la competencia): 70, 71.
- (- de los intereses): 65, 66.
- (- en el Estado de derecho): 208, 209.
- Juridización del mundo: 75.
- Jurisdicción y veridicción (cruces entre): 52; (jurisdicciones de tipo policial, por ejemplo instituciones asilares y penales, y proceso de veridicción; pasaje de la práctica jurisdiccional a las prácticas veridiccionales): 52, 53.
- Juristas y legisladores de la Revolución Francesa: 59.
- Legalista (solución - en el siglo XVIII): véase Derecho penal.
- Legislación antimonopolista: 85, 90.
- Legislación económica (formalización de la -): 58, 206, 207; vs. planificación; véase Hayek.
- Legitimidad del soberano (condiciones de la -): 58.
- Legitimidad/ilegitimidad: 34.
- Liberalismo
- (- actual): 81.
- (- alemán contemporáneo): 41.
- (- de los fisiócratas): 41.
- (- de los utilitaristas ingleses): 41
- (- económico y - político): 121 n.
- (- europeo): 61, 62.

- ("– positivo"): 161, 162; *véanse* Intervencionismo federal, Röpke
- (– sociológico) [Röpke]: 180 n.
- (–, utilidad y valor de cambio): 66, 67.
- (– y biopolítica): 41.
- (– y cuestión de la frugalidad del gobierno): 45.
- (– y equilibrio europeo: del juego económico de suma cero al enriquecimiento colectivo e indefinido): 72-74; *véase* Mercado.
- (– y extensión de los procedimientos de control): 87.
- (– y libertad en el siglo XVIII, relación de producción/destrucción): 84;
- (– y libertades): 41, 61, 81, 82, 85.
- (– y naturalismo, siglo XVIII): 81, 82; *véanse* Kant, Adam Smith
- (el – como autolimitación de la razón gubernamental): 39-41, 66, 67, 69, 81, 82; *véase* Limitación.
- Libertad**
- (– de comercio): 84.
- (– de mercado): 72, 73, 161 n.;
- (– del mercado en el Estado de policía: libertad de privilegios): 124; *véase* Políticas del *laissez-faire*,
- (– del mercado y derecho público): 57, 58;
- (– y legislación antimonopolista): 90, 91.
- (– del comportamiento en el régimen liberal): 85.
- (– económica fundadora y garante del Estado, en la doctrina neoliberal del gobierno): 132, 149.
- (– fundamental): 28, 29.
- (– individual, de los individuos): 86-88.
- (concepción jurídica de la –): 61.
- (concepciones heterogéneas, "radical" y revolucionaria, de la –): 61.
- (consumación de la –): 83, 84.
- (costo de producción de la – en el régimen liberal): 85; (definición del costo económico del ejercicio de las –): 90.
- (incremento de las –): 89.
- Libertad y seguridad (el juego): 85, 86.
- Limitación: 56.
- (– de derecho, extrínseca a la razón de Estado): 25, 26, 29, 30;
- (– jurídica del poder público, del ejercicio del poder político): 57, 58, 63.
- (– de hecho de la práctica gubernamental): 26-28;
- (– por el cálculo de utilidad): 69;
- (– por la tecnificación) [según los ordoliberales]: 147; *véase* Naturaleza.
- (– intrínseca a la razón gubernamental, limitación [auto–] del arte liberal de gobernar): 26, 27.
- Límites del derecho**
- de la soberanía: 59.
- Ley(es)**: 61.
- (– de la naturaleza): 33.
- (– fundamentales del reino): 24.
- (fuerza de –, *enforcement of law*, *enforcement* de la –): 295-301.
- (individualización de la práctica de la –): 304 n.; *véase* Tribunales.
- (la – en el Estado de derecho): 208, 209.
- Ley y orden, law and order**: 96, 97, 210.
- Lógica de la conexión**
- de lo heterogéneo: 62.
- Lógica de la homogeneización**
- de lo contradictorio: 62.

- "Mano invisible" (teoría de la imposibilidad de una soberanía económica, recusación del Estado de policía, descalificación de una razón política que se ajuste al Estado y su soberanía) [Adam Smith]: 326-330.
- "Marco"
- (–, condición de existencia del mercado) [formalismo ordoliberal]: 172.
- (– de juego): 304 n.
- (– de las acciones ordenadoras): 174.
- (– del Estado de derecho): 208, 209.
- (– institucional de la sociedad capitalista) [Schumpeter]: 214 n.
- (– político y moral) [Röpke]; *véase* Política de marco.
- Véase* Medio ambiente, Medio.
- Mecanismos compensatorios**
- de la libertad
- (inflación de los –): 90.
- Mecanismos competitivos**
- (papel regulador de los – en la *Gesellschaftspolitik*): 179;
- (formalización de los –): 195.
- Mecanismos de intervención**
- económica: 91.
- Mecanismos de jurisdicción**: 52.
- Mecanismos de seguridad/libertad**, del juego seguridad/libertad: 86.
- Medio**
- (– ambiental y formación del capital humano): 270; *véase* Teoría del capital humano.
- (variables del –): 308-310.
- Medio ambiente, ambiente**, entorno: 308 n.; *véase* Skinner.
- (– social, *die soziale Umwelt*: ordenamiento del –, "desplazamiento del centro de gravedad de la acción gubernamental hacia abajo"): 181-184 [Röpke]; *véase* Política de la vida.
- Mercado**: 48, 49, 63, 64, 80, 81.
- (– competitivo, en la contradicción entre competencia y monopolio): 197, 198.
- (– europeo, indefinido, mundial): 73-75.
- (codificación de las prácticas del –, siglos XVI-XVII): 35, 36.
- (el –: conexión de un régimen de verdad con la práctica gubernamental): 55, 56.
- (el –, lugar de conexión del intercambio y la utilidad): 62, 63.
- (el –, lugar de jurisdicción, de la justicia distributiva): 47, 48, 50, 64, 72.
- (el –, lugar de veridicción: de formación de verdad, de verdad, principio de veridicción, de verificación y falseamiento): 45-52, 64, 72; *véase* Condillac.
- (el –, regulador económico y social): 172.
- (principio económico del – disociado del principio político del *laissez-faire*): 158; *véase* Neoliberalismo alemán.
- (regulación del –, principio regulador económico de la sociedad) [economía neoliberal]: 113, 181, 182.
- Mercantilismo**: 20, 21, 50, 51, 70, 71.
- Método del condicionamiento**
- gubernamental exhaustivo: 40 n.
- Método del residuo jurídico necesario**
- y suficiente: 40 n.

Métodos de transacción: 40 n.; véase Liberalismo

Monarquía administrativa: 83.

Monopolio
(acción del — sobre el mecanismo regulador de la economía, sobre los precios): 167, 168.
(inestabilidad del —, juego de variables): 166, 167.
(límite de las posibilidades del —; campo de acción mundial) [Von Mises y Rüstow después de Bismarck]: 165, 166.
(paradoja del — en el régimen liberal): 163-168; véanse Mises, North, Röpke; vs. competencia.
(principio del —): 164.

Monopolio y competencia (relaciones de compatibilidad): 165-167.

Nacionalismo: 121 n.; véase List

Naturaleza: 33, 34, 75-77.

Naturaleza (aplicación a la sociedad de un esquema de racionalidad propio de la —): 147, 148.

Naturaleza y ejercicio de la gubernamentalidad: 33.

Naturalidad: 33.
(— de los objetos): 40 n.
(— económica): 40 n.

Naturalismo: 81, 82.

Nazismo: 138, 139, 146; véase Campo de adversidad.

Neoliberalismo (principios generales del —): 192, 193; véase Rougier.

Neoliberalismo alemán, ordoliberalismo: 99, 100, 123-216.
(condiciones del —: aniquilación del Estado, exigencia de reconstrucción, 1948-): 99, 100; véase Ordoliberales.

Neoliberalismo francés (condiciones: la Liberación)
(inicios del —: sistema de disociación entre funciones económicas y sociales): 240.

Neoliberalismo norteamericano: 249-304; anarcoliberalismo 149, 150, 190, 191.
(condiciones: desarrollo de un Estado imperialista y militar): 253.

Neomarginalismo austríaco: 94, 98.

Norma (la —): 303 n.

Orden
(— competitivo regulador de la economía): 174; véanse Competencia, Programa liberal.
(— económico jurídico; en el nivel de las relaciones de producción): 194; véase "Sistema".
(— natural, siglo XVIII): 193, 194.

Orden de la economía
(*Wirtschaftsordnung*), orden económico a la vez principio y efecto de su propia regulación: 200; véase Ordoliberalismo; vs. Estado de derecho, *rule of law*.

Ordoliberal (programa), *Ordnungstheorie*: 109 n.; véase Eucken.

Ordoliberales (Escuela de Friburgo): 125-134, 137-140.

Peligro ("no hay liberalismo sin cultura del —"): 86, 87; véase Mecanismos de seguridad/libertad: 86.

Planismo (crítica del —) [Röpke]: 111 n., 140 n., 141 n.; véanse Beveridge, Göring, Rathenau, Schacht.

Pleno empleo
(—, objetivo de las políticas de sociedad en tiempos de crisis): 233.

(— e intervencionismo del Estado): 98 n., 100; véanse Política social, Keynes.

Poder político (ejercicio del — sobre los principios de una economía de mercado): 157, 158.

Poder real: 23-25.

Política(s)
(— de *laissez-faire*): 158.
(— de marco) [Eucken]: 172-174.
(— económica "activa", "vigilante"): 162 n.;
(— económica proteccionista) [List, tras el fracaso del *Zollverein*]: 136, 137;
(asociada a una economía keynesiana) [Rathenau]: 137-139.
(— nacional y economía liberal: problema de compatibilidad): 136, 137.
(— social; objetivo, en una economía de bienestar: "distribución relativamente equitativa en el acceso de cada uno a los bienes consumibles"): 175; véanse Consumo socializado, Intervencionismo social; vs. Röpke.
(— social individual: la capitalización): 177; véase Individualización;
(— social ordoliberal y —): 137; véase Brentano;
(— social individual y espacio económico): 177; véase Riesgo.
(— social privatizada, de transferencia): 179.
(— social y crisis: la Seguridad Social en Francia, descuento de las cargas de la masa salarial): 140 n., 148, 219-223, 234-240; véanse Pleno empleo, Laroque; vs. pleno empleo. (objetivos de la —): 65, 74.

Política de la vida, *Vitalpolitik* [Rüstow]: 184; 185, 278, 279.

Política de sociedad, *Gesellschaftspolitik* (ordoliberal: anulación de los mecanismos competitivos): 175, 176, 180, 189, 190;
(respuesta a una situación de crisis económica): 233, 234.

Política y economía (bipolaridad, disimetría entre —): 37; véase Arte de gobernar.

"Precio de proporción": 48 n.

"Precio de rigor": 48 n.

Precio justo
(*justum pretium*): 46, 47.

"Precio natural" [Boisguilbert]: 48, 49.

"Precio normal": 48, 49.

Principio de la utilidad marginal: 198 n.; véase Utilidad.

Principio del *laissez-faire* deducido de la economía de mercado (liberalismo clásico): 152.

Principio económico del mercado disociado del principio político del *laissez-faire* (ordoliberalismo): 152.

Principio jurídico del Estado: 192, 193 [ordoliberales]; véanse Marco legal, Intervencionismo jurídico.

Proteccionismo económico: 136 n., 137; véanse List, Röpke

Pueblo
(comunidad de —: nacionalsocialista): 142, 143; véase Conducción

Racional
(aplicación de lo — a conductas no racionales, a las variables del medio) [neoliberalismo norteamericano]: 307, 308; véase Medio.

- Racionalidad
 (– europea: crítica del exceso de –)
 [Escuela de Fráncfort]: 54.
 (– irracional de la sociedad capitalista): 134; véase Max Weber (nueva – económica: anulación de la irracionalidad social) [Escuela de Friburgo]: 134.
 (nueva – social: anulación de la irracionalidad económica) [Escuela de Fráncfort]: 134.
- Radicalismo (Inglaterra): véanse Derechos originarios, Utilitarismo, Utilidad
- Razón de Estado
 (– según los juristas): 25.
 (– y Estado de policía, diferencia de objetivos): 23-25.
 (nueva –): 72.
- Razón del menor Estado: 44.
- Razón gubernamental: 27-31.
 (– moderna): 26.
- Razón jurídica: 25.
- Razón liberal: 40 n.
- Regla del juego, del juego (económico) entre la regla de la competencia y la protección del individuo, por ejemplo: impuesto negativo: 241; véase Stolérú.
- Regulación del mercado y por el mercado: 75, 76.
- “Regulación interna” (por “transacción” entre gobernantes y gobernados): 26-29.
- Revolucionaria (axiomática): 62, 63.
- Revueltas urbanas: 35.
- Saber económico [fisiócratas]: 329; vs. “mano invisible” [Adam Smith]
- Sabiduría del príncipe (principio de autolimitación de la práctica gubernamental) y “justicia equitativa”: 34, 35, 37, 356.
- Seguridad: 178, 179; véanse Planismo, Política social.
 (estrategias de –, reverso y condición misma del liberalismo): 86.
 (libertad y –, juego): 86; véase Interés.
- “Sistema” (el) [Eucken], orden económico jurídico [Rougier], en el nivel de las relaciones de producción: 195; vs. orden natural.
- “Sistema económico”, *Wirtschaftssystem* [Sombart]: 129 n.
- Situacionismo, crítica situacionista: 145.
- Soberanía política (ejercicio de la –): 17.
- Soberano/súbditos (sistema de obediencia): 17, 20, 24, 29.
- Socialismo
 (problema de la gubernamentalidad adecuada al –): 120.
 (tránsito al –) [Schumpeter]: 214.
- Sociedad capitalista (según Sombart): 144, 145; vs. Estado nacionalsocialista.
- Sociedad civil, blanco y objeto de la gubernamentalidad estatal: 219.
- Sociedad de empresa
 (–, no ajustada a la mercancía y su uniformidad sino a la multiplicidad y la diferenciación de las empresas): 186, 187.
 (– y fortalecimiento de la institución judicial): 186, 187.
 (– y *Vitalpolitik*) [Rüstow]: 185.
 (de una sociedad sometida al efecto mercancía a una –): 182.
 [según Röpke]: 183, 184; véanse Schumpeter, Sombart, Weber
- Sociedad de la velocidad [Sombart]: 181.
- Sujeto(s)
 (– de derecho): 314-316;

- (–, limitador del ejercicio del poder soberano): 332.
 (– de interés): 315, 316;
 (– de interés individual y “mano invisible”): 320; véase Teoría de la “mano invisible”.
 (– económico): 301 n.; (– económico “activo”) [neoliberalismo norteamericano]: 261.
 (– naturales): 304 n.
 (irreducibilidad del – económico al – de derecho): 317, 318.
 (teoría del –) [Locke]: 311.
- Técnicas comportamentales (integración de las – a la economía): 308, 309; véase Comportamiento.
- Teoría del capital humano (concepción neoliberal norteamericana): 255-274.
- Teoría del derecho (*Rechtsstaat*, *rule of law*) del Estado: 23, 24, 200-206; vs. tribunales administrativos; véase Welcker.
- Teoría del derecho natural: 24.
- Trabajo
 (el –, conducta económica): 261.
 (el factor tiempo en el –, los neoliberales y su crítica de Ricardo): 256-258; véanse Schultz, Becker, Mincer.
- Tribunales administrativos (programa ordoliberal): 205, 212 n., 213.
- Universales (la cuestión de los – y del historicismo): 17-19.
- Utilidad
 (cálculo de –): 69.
 (principio de la – marginal): 198 n.; véase Walras.
- Utilitarismo, filosofía utilitarista: 33, 61.
- Verdad
 (–, división de lo verdadero y lo falso): 36, 37.
 (acoplamiento serie de prácticas y régimen de –): 37.
- Verdad insulares y autónomos (sistemas de –): 53.
- Veridicción: véase Mercado.
- Weberismo de la Escuela de Friburgo y la Escuela de Fráncfort: 133-135.

INDICE DE NOMBRES

- Abeille, Louis-Paul: 38 n.
 Adenauer, Konrad: 101 n., 111 n., 130, 183, 365.
 Aftalion, Florin: 250 n., 255 n., 286 n., 293 n.
 Allais, Maurice: 191 n.
 Allo, Éliane: 366.
 Anderson, Harold A.: 257 n.
 Argenson, René-Louis de Voyer, marqués de: 29 n., 37, 38, 41, 121 n.
 Aristóteles: 9.
 Aron, Raymond: 160.
 Attali, Jacques: 250 n.
 Attlee, Clement R.: 110 n.
 Auboin, Roger: 159 n.
 Audegean, Philippe: 57 n.
 Austrin, John Langshaw: 294 n.
 Baader, Andreas: 201 n., 225 n.
 Badinter, Robert: 212 n.
 Bähr, Otto: 204.
 Baldwin, John W.: 46 n.
 Bark, Dennis L.: 101 n., 109 n., 111 n., 112 n., 113 n., 114 n.
 Barre, Raymond: 132 n., 227, 228 n., 229, 247.
 Bauchard, Philippe: 160 n.
 Bauchet, Pierre: 231 n.
 Baudin, Louis: 159.
 Bauer, Clemens: 126 n.
 Bazard, Saint-Amand: 147 n.
 Beaud, Michel: 257 n., 258 n.
 Beccaria, Cesare Bonesana, marqués de: 57, 66, 287-290, 294.
 Becker, Gary: 255 n., 257, 260 n., 261, 262 n., 265, 267, 268 n., 286, 290, 291, 293, 298, 306-310.
 Beckerath, Erwin von: 126 n., 178 n.
 Bégault, P.: 237 n., 238 n.
 Benoist, Alain de: 182 n., 191 n.
 Bensen, Carl Daniel Heinrich: 353.
 Bentham, Jeremy: 28, 41, 58, 63 n., 88, 89, 230, 287-290, 294, 297, 313 n., 362.
 Berenson, Bernard: 93, 94.
 Bergson, Henri: 169 n.
 Bernholz, Peter: 286 n.
 Bertani, Mauro: 8 n., 24 n., 60 n., 79 n.
 Beveridge, William: 140, 141, 175, 178, 222, 223, 230, 251.
 Bidault, Georges: 100 n.
 Biemel, Walter: 131 n.
 Bilger, François: 99 n., 101 n., 102 n., 111 n., 112 n., 113 n., 114 n., 116 n., 125 n., 128 n., 129 n., 130 n., 136 n., 153 n., 154 n., 162 n., 167 n., 168 n., 169 n., 170 n., 171 n., 172 n., 173 n., 177 n., 180 n., 181 n., 185 n., 195 n., 200 n., 277 n., 370 n.
 Bismarck, Otto (O. E. L. Bismarck-Schönhausen, 1815-1898): 15 n.
 Blackstone, William: 313, 314.

- Blank, Theodor: 111.
 Blum, Léon (1872-1950, presidente del Frente Popular): 120 n., 252 n.
 Boarman, Patrick M.: 111 n.
 Bodon, A.: 237 n.
 Böhm, Franz: 100 n., 125 n., 126 n., 127, 133, 162, 170 n., 364.
 Böhm-Bawerk, Eugen von: 98 n.
 Boisguilbert, Pierre Le Pesant de: 48.
 Boissonnat, Jean: 228 n.
 Bombach, Gottfried: 126 n.
 Bonnard, Roger: 142 n.
 Bonnet, B.: 237 n.
 Bourdon, Jean: 78 n.
 Bourgeois, Marcel: 159 n., 182 n.
 Boutroux, Émile: 169 n.
 Bowring, John: 88 n.
 Brandt, Willy (Karl Herbert Frahm, llamado): 41 n., 116, 217.
 Brentano, Ludwig Joseph (Lujo): 121 n., 136.
 Briefs, Goetz: 222 n.
 Broyer, Sylvain: 129 n.
 Brunner, Otto: 352 n.
 Bugeat, J.-C.: 237 n.
 Burns, James Henderson: 88 n.
 Campagnolo, Gilles: 169 n.
 Carter, James Earl (presidente de los Estados Unidos entre 1976 y 1980, llamado Jimmy): 227.
 Casanova, Jean-Claude: 47 n., 136 n., 183 n.
 Castel, Françoise: 309 n.
 Castel, Robert: 87 n., 309 n.
 Castelreagh, Henry Robert Stewart: 80 n.
 Cazes, Bernard: 250 n.
 Chaban-Delmas, Jacques: 180, 181 n.
 Chabost, G.: 237 n.
 Chase, Francis S.: 257 n.
 Chevalier, Jacques: 192 n.
 Chevalley, Catherine: 71 n.
 Churchill, Winston L. Spencer (1874-1965, primer ministro de Gran Bretaña a partir del 10 de mayo de 1940): 110 n., 140 n., 192.
 Cohen, Daniel: 243 n.
 Colbert, Jean-Baptiste (1619-1683): 38.
 Colliot-Thélène, Catherine: 134 n.
 Colquhoun, Patrick: 287.
 Commun, Patricia: 125 n., 129 n., 169 n., 370 n.
 Comte, Auguste: 147 n.
 Condillac, Étienne Bonnot de: 49 n.
 Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, marqués de: 318.
 Conze, Werner: 352 n.
 Coppinger, Nathalie: 366.
 Cot, Marcel: 142 n.
 Croissant, Klaus: 201 n., 220 n., 225 n., 369 n.
 Custodi, Pietro: 57 n.
 Debord, Guy: 145 n.
 Defert, Daniel: 7 n., 11, 19 n., 120 n., 212 n., 359 n.
 De Gaulle, Charles: 192 n., 229 n., 230, 232 n., 233 n.
 Delaporte, François: 366.
 Delbos, Victor: 321 n.
 Deleuze, Gilles: 262 n.
 Delors, Jacques: 181 n.
 Demangel, D.: 237 n.
 Demeulenaere, Pierre: 310 n.
 Denord, François: 191 n.
 Depitre, Edgar: 38 n., 48 n.
 Derceuf, Auguste: 159 n.
 Dicey, Albert Venn: 205 n.
 Diehl, Karl: 126 n.

- Dietzel, Heinrich: 125 n.
 Dostaler, Gilles: 257 n., 258 n.
 Dreyfus, Hubert: 295 n.
 Drouin, Pierre: 250 n.
 Dubos, Jean-Baptiste: 79 n.
 Ducrot, Oswald: 294 n.
 Dumont, Étienne: 63 n., 287 n.
 Dupont de Nemours, Pierre-Samuel [Du Pont de Nemours]: 48 n.
 Dupuis, G.: 237 n.
 Durand, Charles: 78 n.
 Eatherly, Billy J.: 300.
 Ehrlich, Isaac: 286, 298, 301.
 Einaudi, Luigi (1874-1961, presidente de la República de Italia): 103.
 El Shakankiri, Mohamed: 313 n., 314 n.
 Elster, Ludwig: 183 n.
 Enfantin, Prosper: 147 n.
 Erhard, Ludwig (1897-1977, canciller de Alemania Federal): 101, 102 n., 103-105, 109-111, 112 n., 116, 124, 127, 129, 130 n., 178, 180, 365.
 Erler, Adalbert: 125 n., 169 n.
 Eucken, Rudolf: 125 n., 169 n.
 Eucken, Walter: 100 n., 125-127, 129 n., 133, 134, 152 n., 154 n., 160 n., 162, 167 n., 168, 169, 170 n., 172, 173 n., 174, 194 n., 195, 199, 200, 213, 276, 364.
 Ewald, François: 7 n., 11, 19 n., 221, 359 n., 366.
 Ferguson, Adam: 323, 324, 338-344, 345 n., 346-348, 349 n., 350.
 Fichte, Johann Gottlieb: 108, 121 n.
 Fisher, Irving: 262.
 Fleury, André-Hercule, cardenal: 37 n.
 Fontana, Alessandro [Alexandre]: 8 n., 11, 24 n., 60 n., 79 n., 366.
 François-Poncet, Jean: 99 n., 101 n., 109 n., 126 n., 129 n., 167 n.
 Franklin, Benjamin: 29 n., 44 n., 355 n., 364.
 Freud, Sigmund: 15, 16.
 Freund, Julien: 311 n.
 Friedman, Milton: 128 n., 191.
 Friedrich, Carl J.: 131 n., 185 n.
 Fugger (banqueros, siglos XIV a XVI): 164.
 Galant, Henry G.: 100 n., 235 n.
 Gauron, André: 231 n.
 Gautier, Claude: 323 n., 324 n., 338 n., 339 n., 340 n., 341 n., 342 n., 343 n., 344 n., 345 n., 346 n., 347 n., 348 n., 349 n., 350 n.
 Genet, Jean: 201 n.
 Giraud, André: 229 n.
 Girvetz, Harry K.: 355 n.
 Giscard d'Estaing, Valéry (presidente de la República Francesa entre 1974 y 1981): 181, 227, 229, 233, 239-242, 247.
 Glucksmani, André: 156 n.
 Gneist, Rudolf von: 204.
 Göring, Hermann: 126 n., 139, 141.
 Gournay, Vincent de: 38 n.
 Grabarsky, J.-M.: 237 n.
 Granel, Gérard: 131 n., 315 n.
 Gress, David R.: 101 n., 109 n., 111 n., 112 n., 113 n., 114 n.
 Grossmann-Doerth, Hans: 125 n., 126 n., 127 n.
 Guattari, Félix: 262 n.
 Guillaume, Marc: 250 n.
 Guillermo II (1859-1918, emperador del Reich alemán): 133 n.
 Gurvitch, Georges: 353 n.

- Halévy, Élie: 285 n., 311 n., 313 n., 314 n.
 Hayek, Friedrich A. von: 16 n., 94 n., 98 n., 99, 117, 128 n., 131, 132 n., 138 n., 139 n., 140, 160, 190, 191, 204 n., 205 n., 206, 207, 209, 222, 223, 227, 254, 322 n.
 Hegel, Georg Wilhelm Friedrich: 353, 354 n.
 Hernández Iglesias, Feliciano: 255 n., 256 n., 257 n., 262 n., 265 n., 266 n., 268 n.
 Hill, Christopher: 60 n.
 Hoare, sir Samuel: 192 n.
 Hobbes, Thomas: 117, 339, 351.
 Honecker, Erich: 118 n.
 Horkheimer, Max: 134 n.
 Huismans, Denis: 18 n.
 Hume, David: 311 n., 312 n., 315 n.
 Hume, L. J.: 89 n., 311, 312, 314, 317 n.
 Hunold, Albert: 185 n.
 Husserl, Edmund: 125, 127, 131, 152, 153, 364.
 Hutchison, Terence W.: 58 n., 127 n., 200 n.
 Hyppolite, Jean: 7, 353 n.
 James, Harold: 139 n.
 Jaurès, Jean: 120 n.
 Jeannenay, Jean-Marcel: 227 n.
 Jenny, Frédéric: 286 n., 291 n., 293 n., 299 n., 300 n.
 Jessen, Jens: 126 n.
 Jevons, William Stanley: 198 n.
 Johnson, Lyndon B. (presidente de los Estados Unidos entre 1963 y 1969): 97, 227, 252, 284.
 Jospin, Lionel: 243 n.
 Jung-Stilling, Johann Heinrich: 352.
 Kant, Immanuel: 75, 76, 78, 81, 169 n., 201 n., 326.
 Kaplan, Steven Laurence: 46 n., 47 n.
 Kaufmann, Ekkhard: 202 n.
 Kelsen, Hans: 125.
 Kennedy, John Fitzgerald (1917-1963, presidente de los Estados Unidos entre 1961 y 1963): 97, 284 n.
 Kerschen, Nicole: 141 n., 235 n., 236 n.
 Kershaw, Ian: 139 n.
 Keynes, John Maynard: 91, 97, 98, 191 n., 256, 257 n., 260 n., 364.
 Kiesinger, Kurt Georg: 112 n., 116 n.
 Kirzner, Israel M.: 306.
 Klotz, Gérard: 38 n., 39 n.
 Klump, Rainer: 125 n., 126 n.
 Kohl, Helmut: 41 n.
 Körner, Heiko: 113 n.
 Koselleck, Reinhart: 352 n.
 Kreiterling, Willi: 113 n.
 Kuenne, Robert: 47 n., 136 n., 183 n.
 Kunz, Pierre-André: 99 n., 159 n.
 La Baume, Robert de: 192 n.
 Laboulaye, Édouard: 29 n.
 Lacouture, Jean: 192 n., 233 n.
 Lagrange, Jacques: 10 n., 88 n., 359 n.
 Lampe, Adolf: 100 n.
 Laroque, Pierre: 235, 236.
 Larrère, Catherine: 71 n.
 Laurenbach, Wilhelm: 126, 138.
 Lavergne, Bernard: 159 n.
 Lefort, Robert: 220 n.
 Le Gendre (comerciante): 38.
 Leibowitz, Arleen: 268 n.
 Le Mercier de La Rivière, Pierre-Paul: 31 n.
 León XIII (Papa): 110 n.

- Lepage, Henri: 165 n., 191 n., 242 n., 249 n., 250 n., 255 n., 257 n., 265 n., 268 n., 269 n., 282 n., 285 n.
 Liebert, Arthur: 131 n.
 Lippmann, Walter: 159, 160 n., 161 n., 162, 165, 171 n., 180, 190, 192, 279.
 List, Friedrich: 121 n., 136 n., 137.
 Locke, John: 117, 311, 337.
 Locré, Jean-Guillaume: 78 n.
 Lovell, Anne: 309 n.
 Luxemburgo, Rosa: 271.
 Mably, Gabriel Bonnot de: 79 n.
 Malebranche, Nicolas: 320, 321.
 Mandeville, Bernard: 316.
 Mansholt, Sicco Leendert: 174.
 Mantoux, Étienne: 160 n.
 Marchetti, Valerio: 87 n.
 Marcuse, Herbert: 144 n., 145 n., 150.
 Marjolin, Robert: 160.
 Marlio, Louis: 160 n., 161 n., 180 n.
 Marquiset, Alfred: 78 n.
 Marshall, Alfred: 48 n., 151 n., 198, 201.
 Marshall, George C.: 99.
 Marx, Karl: 96, 116, 117, 134, 144 n., 156, 183, 213, 258, 259, 271.
 Massé, Pierre: 231 n.
 Masseron, P.: 237 n.
 Maurice, Florence (seudónimo de Michel Foucault): 18 n.
 Maurois, André: 159 n.
 Maximiliano I (1459-1519, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico): 164.
 McCoy, Drew R.: 44 n.
 McMurrin, Sterling: 54 n.
 Meek, Ronald L.: 348 n.
 Menger, Carl: 98 n., 198 n.
 Mercier [?]: 160 n.
 Metternich (Klemenz Wenzel Nepomuk Lothar, von Metternich-Winneburg, 1773-1859): 80.
 Mevel, Catherine: 366.
 Michael, Robert T.: 265 n.
 Migué, Jean-Luc: 282.
 Miksch, Leonhard: 100 n., 162, 167 n., 195 n.
 Miller, H. Lawrence (h.): 250 n.
 Mincer, Jacob: 256 n., 258.
 Mises, Ludwig Edler von: 94 n., 98, 117, 128 n., 132 n., 160, 165, 167, 190, 191, 306.
 Mitterrand, François: 120 n.
 Mohl, Robert von: 203 n.
 Mohnhaupt, Heinz: 201 n., 203 n.
 Möller, Hans: 129 n.
 Montesquieu, Charles de Secondat, barón de: 351.
 Moore, Mark: 300.
 Moulin, Anne-Marie: 366.
 Moulin, Jean: 100 n.
 Müller-Armack, Alfred: 100 n., 128, 129, 178, 180, 181 n., 185 n., 200 n., 228, 276, 277.
 Napoleón: 78-80.
 Nell-Breuning, Oswald von: 100 n., 110, 111 n.
 Nemo, Philippe: 99 n., 210 n.
 Nettelbladt, Daniel: 353 n.
 Neumann, Franz: 139 n.
 Nietzsche, Friedrich: 9.
 Nixon, Richard (1913-1994, presidente de los Estados Unidos entre 1968 y 1974): 191 n., 227.
 Nora, Simon: 181 n.
 North, Douglass Cecil: 165.
 Oncken, August: 38 n.

Paine, Thomas: 354, 355 n.
 Pareto, Vilfredo: 311.
 Parodi, Alexandre: 235 n.
 Pascal, Blaise: 71 n.
 Pasquino, Pasquale: 366.
 Pavlov, Ivan P.: 309 n.
 Paxton, Robert O.: 192 n.
 Peacock, Alan: 127 n., 178 n.
 Perroux, François: 98 n., 132 n., 183 n.
 Pétain, Philippe
 (1856-1961, mariscal): 192.
 Peter, Hans: 100 n.
 Petersen, Johann Wilhelm
 (Placidus): 201 m.
 Piatier, André: 160 n.
 Piétri, François: 192 n.
 Pietri, Nicole: 101 n., 109 n.
 Pigou, Arthur Cecil: 98 n., 175,
 246, 293 n.
 Pinay, Antoine: 232, 233 n.
 Pio XI (Achille Ratti, 1857-1939,
 Papa): 110 n.
 Polanyi, Karl: 209 n.
 Polanyi, Michael: 99 n., 209 n.
 Pommies, B.: 237 n.
 Popper, Karl: 159 n.
 Postel-Vinay, D.: 237 n.
 Pribram, Karl: 175 n., 262 n.
 Priouret, Roger: 250 n.
 Quelquejeu, Bernard: 353 n.
 Quesnay, François: 29 n., 334.
 Rabinow, Paul: 295 n.
 Radnitzky, Gerard: 286 n.
 Rathenau, Walter: 137-139.
 Raulet, Gérard: 54 n.
 Reagan, Ronald (1911-2004, presidente
 de los Estados Unidos entre
 1981-1989): 191 n.

Revel, Jean-François: 250 n.
 Riboud, Michelle: 255 n., 256 n., 257 n.,
 262 n., 265 n., 266 n., 268 n.
 Ricardo, David: 256, 258.
 Riedel, Manfred: 352 n., 353 n.
 Rieter, Heinz: 126 n.
 Rigal, E.: 237 n.
 Ritter, Gerhard: 126 n.
 Rivière, Pierre: 283.
 Robbins, Lionel C.: 260.
 Rodrigues, Olindes: 147 n.
 Roosevelt, Franklin Delano (1882-1945,
 presidente de los Estados Unidos):
 90, 97, 250.
 Röpke, Wilhelm: 102 n., 128 n., 129,
 130, 131 n., 133, 134, 136 n.,
 137 n., 141, 147 n., 160, 162, 164,
 166, 168 n., 170 n., 171, 176,
 180 n., 183, 184, 190, 212, 213,
 222, 223 n., 228, 276, 277,
 279, 364.
 Rosa, Jean-Jacques: 250 n., 255 n.,
 286 n., 293 n.
 Rosanvallon, Pierre: 293 n., 338 n.,
 355 n., 362, 371 n.
 Rosen, Frederick: 88 n.
 Rougier, Louis: 159 n., 161 n., 191-194,
 199, 210, 279 n.
 Rousseau, Jean-Jacques: 30, 351.
 Rueff, Jacques: 101 n., 160, 161 n., 233.
 Rüstow, Alexander: 129 n., 130 n.,
 131, 160, 166, 185, 190,
 277-279, 364.
 Sacher, Hermann: 111 n.
 Saint-Simon, Claude Henri
 de Rouvroy de: 147.
 Salomoni, Antonella: 87 n.
 Salustio: 16 n.
 Sauvy, Alfred: 48 n.

Schacht, Hjalmar Greely Horace:
 126, 139.
 Schiller, Karl: 100 n., 112, 113 n., 116.
 Schleicher, Kurt von (1882-1934,
 canceller del Reich alemán): 129.
 Schleyer, Hanns-Martin: 201 n., 225 n.
 Schlözer, August Ludwig von: 353.
 Schmidt, Helmut: 41, 118, 202 n.,
 217, 225.
 Schmitt, Carl: 15 n.
 Schmoller, Gustav von: 125 n., 136 n.
 Schmolz, Matthias: 126 n.
 Schneilin, Gérard: 109 n.
 Schultz, Theodore William: 257, 258 n.,
 261, 262 n., 263 n., 264, 266 n., 267,
 268 n., 269 n., 273 n., 306 n.
 Schumacher, Hermann: 25 n.
 Schumacher, Horst: 109 n.
 Schumacher, Kurt: 112 n., 114.
 Schumpeter, Elizabeth Boody: 47 n.,
 136 n., 183 n.
 Schumpeter, Joseph A.: 47 n., 48 n.,
 57 n., 136 n., 183, 213-215, 262 n.,
 271, 272.
 Searle, John R.: 285 n., 294 n., 295 n.
 Selby-Bigge, Lewis Amherst: 312 n.
 Sellin, Thorsten: 298 n.
 Senellart, Michel: 11, 18 n., 48 n.,
 202 n., 371 n.
 Servoise, René: 141 n.
 Sieghart, Marguerite A.: 205 n.
 Silverman, Henry J.: 250 n.
 Simon, Yves: 293 n.
 Simons, Henry Calvert: 250, 251, 365.
 Skinner, Burrhus Frederic: 308, 309 n.
 Smith, Adam: 41, 57, 72, 73, 78, 81,
 156, 157, 208 n., 255, 259, 320-324,
 328-330, 338, 343, 362.
 Smyth, Albert Henry: 44 n.
 Solzhenitsyn, Aleksandr Isaievich: 156.
 Sombart, Werner: 129 n., 144-146, 150,
 181-183.
 Spiethoff, Arthur: 128 n., 129 n., 144 n.
 Stahl, Friedrich Julius: 203 n.
 Stephen, Leslie: 16 n.
 Stigler, George J.: 286, 291 n., 297.
 Stoffäes, Christian: 228, 229, 242, 244.
 Stoléru, Lionel: 228 n., 239,
 242, 244, 245, 246 n., 250 n.
 Stolleis, Michael: 201 n., 204 n., 371 n.
 Strawson, Peter Frederick: 294 n.
 Stützel, Wolfgang: 102 n., 130 n.,
 180 n., 181 n., 184 n., 186 n.
 Suffert, Georges: 250 n.
 Thomas, Robert Paul: 165 n.
 Thorndike, Edward L.: 309 n.
 Treilhard, Jean-Baptiste: 79 n.
 Tribe, Keith: 141 n.
 Truman, Harry S. (1884-1972,
 presidente de los Estados Unidos
 entre 1945 y 1953): 97, 251.
 Turgot, Anne-Robert-Jacques: 38 n., 101,
 109, 121 n.
 Ulbricht, Walter: 118 n.
 Vallet, C.: 237 n.
 Veit, Otto: 100 n.
 Veyne, Paul: 18 n., 359.
 Villey, Daniel: 113 n.
 Viner, Jacob: 321 n.
 Virgilio: 15 n.
 Vuillemin, Jules: 7.
 Walpole, Horace: 16 n.
 Walpole, Robert: 16, 26, 37.
 Walras, Léon: 151 n., 198, 201, 311.
 Weber, Adolf: 183 n.
 Weber, Alfred: 125, 131 n.

- Weber, Max: 107, 125, 133, 134, 144 n.,
153, 182, 183, 194, 201, 213, 216,
272, 364.
Webster, Charles K.: 78 n.
Weissenstein, Charles de: 44 n.
Weisser, Gerhard: 100 n.
Welcker, Karl Theodor: 203.
Weulersse, Georges: 38 n., 101 n.
- Wicksell, Johan Gustaf Knut: 151 n.,
198, 201.
Wieser, Friedrich von: 98 n.,
131 n., 183 n.
Willgerodt, Hans: 127 n., 178 n.
Winckelmann, Johannes: 133 n.
Wittgenstein, Ludwig: 294 n.
Wormser, Olivier: 201 n.

ÍNDICE GENERAL

Advertencia	7
Curso. Ciclo lectivo 1978-1979	
<i>Clase del 10 de enero de 1979</i>	15
Cuestiones de método – Suponer que los universales no existen – Resumen del curso del año precedente: el objetivo limitado del gobierno de la razón de Estado (política exterior) y el objetivo ili- mitado del Estado de policía (política interior) – El derecho como principio de limitación externa de la razón de Estado – Perspectiva del curso de este año: la economía política como principio de limi- tación interna de la razón gubernamental – Apuesta general de esta investigación: el acoplamiento serial de prácticas-régimen de ver- dad y sus efectos de inscripción en lo real – ¿Qué es el liberalismo?	
<i>Clase del 17 de enero de 1979</i>	43
El liberalismo y la puesta en acción de un nuevo arte de gobernar en el siglo XVIII – Los rasgos específicos del arte liberal de gober- nar: 1) La constitución del mercado como lugar de formación de verdad y ya no exclusivamente como ámbito de jurisdicción – Cuestiones de método. Objetivos de las investigaciones emprendi- das en torno de la locura, la penalidad y la sexualidad: esbozo de una historia de los “régimenes de veridicción” – En qué debe con- sistir una crítica política del saber – 2) El problema de la limitación del ejercicio del poder público. Los dos tipos de solución: el radica- lismo jurídico francés y el utilitarismo inglés – La cuestión de la “utili- dad” y la limitación del ejercicio del poder público – Observación	

sobre el estatus de lo heterogéneo en historia: lógica de estrategia contra lógica dialéctica – La noción de “interés” como operador del nuevo arte de gobernar.

Clase del 24 de enero de 1979 69

Los rasgos específicos del arte liberal de gobernar (II): 3) El problema del equilibrio europeo y las relaciones internacionales – El cálculo económico y político en el mercantilismo. El principio de la libertad de mercado según los fisiócratas y Adam Smith: nacimiento de un nuevo modelo europeo – La aparición de una racionalidad gubernamental ampliada a escala mundial. Ejemplos: la cuestión del derecho del mar; los proyectos de paz perpetua en el siglo XVIII – Los principios del nuevo arte liberal de gobernar: un “naturalismo gubernamental”; la producción de la libertad – El problema del arbitraje liberal. Sus instrumentos: 1) la administración de los riesgos y la puesta en práctica de mecanismos de seguridad; 2) los controles disciplinarios (el panoptismo de Bentham); 3) las políticas intervencionistas – La administración de la libertad y sus crisis.

Clase del 31 de enero de 1979 93

La fobia al Estado – Cuestiones de método: sentido y objetivos de la puesta entre paréntesis de una teoría del Estado en el análisis de los mecanismos de poder – Las prácticas gubernamentales neoliberales: el liberalismo alemán de los años 1948-1962; el neoliberalismo norteamericano – El neoliberalismo alemán (I) – Su contexto político económico – El consejo científico convocado por Erhard en 1947. Su programa: liberación de precios y limitación de las intervenciones gubernamentales – El camino medio definido por Erhard, en 1948, entre la anarquía y el “Estado termita” – Su doble significación: a) el respeto de la libertad económica como condición de la representatividad política del Estado; b) la institución de la libertad económica como incentivo para la formación de una soberanía política – Carácter fundamental de la gubernamentalidad alemana contemporánea: la libertad económica, fuente de legitimidad jurídica y de consenso político – El crecimiento económico, eje de una nueva

conciencia histórica que permite la ruptura con el pasado – La adhesión de la Democracia Cristiana y el SPD a la política liberal – Los principios liberales de gobierno y la ausencia de racionalidad gubernamental socialista.

Clase del 7 de febrero de 1979 123

El neoliberalismo alemán (II) – Su problema: ¿cómo puede la libertad económica fundar el Estado y a la vez limitarlo? – Los teóricos neoliberales: W. Eucken, F. Böhm, A. Müller-Armack, F. von Hayek – Max Weber y el problema de la racionalidad irracional del capitalismo. Las respuestas de la Escuela de Fráncfort y de la Escuela de Friburgo – El nazismo como campo de adversidad necesaria para la definición del objetivo neoliberal – Los obstáculos a la política liberal en Alemania desde el siglo XIX: a) la economía proteccionista según List; b) el socialismo de Estado bismarckiano; c) el establecimiento de una economía planificada durante la Primera Guerra Mundial; d) el dirigismo de tipo keynesiano; e) la política económica del nacionalsocialismo – La crítica neoliberal del nacionalsocialismo a partir de esos diferentes elementos de la historia alemana – Consecuencias teóricas: extensión de esta crítica al *New Deal* y los planes Beveridge; dirigismo y crecimiento del poder del Estado; la masificación y la uniformación, efectos del estatismo – El objetivo del neoliberalismo: su novedad con respecto al liberalismo clásico. La teoría de la competencia pura.

Clase del 14 de febrero de 1979 155

El neoliberalismo alemán (III) – Utilidad de los análisis históricos con respecto al presente – ¿En qué se distingue el neoliberalismo del liberalismo clásico? – Su objetivo específico: cómo ajustar el ejercicio global del poder político a los principios de una economía de mercado, y las transformaciones que derivan de ello – La desvinculación entre la economía de mercado y las políticas de *laissez-faire* – El coloquio Walter Lippmann (26 a 30 de agosto de 1938) – El problema del estilo de la acción gubernamental. Tres ejemplos: a) la cuestión de los monopolios; b) la cuestión de las “acciones confor-

mes". Los fundamentos de la política económica según Walter Eucken. Acciones reguladoras y acciones ordenadoras; c) la política social. La crítica ordoliberal de la economía de bienestar – La sociedad como punto de aplicación de las intervenciones gubernamentales. La "política de sociedad" (*Gesellschaftspolitik*) – Primer aspecto de esta política: la formalización de la sociedad según el modelo de la empresa – Sociedad de empresa y sociedad judicial, las dos caras de un mismo fenómeno.

Clase del 21 de febrero de 1979..... 189
Segundo aspecto de la "política de sociedad", de acuerdo con los ordoliberales: el problema del derecho en una sociedad regulada según el modelo de la economía competitiva de mercado – Retorno al coloquio Walter Lippmann – Reflexiones a partir de un texto de Louis Rougier – 1) La idea de un orden jurídico económico. Reciprocidad de las relaciones entre los procesos económicos y el marco institucional – Apuesta política: el problema de la supervivencia del capitalismo – Dos problemas complementarios: la teoría de la competencia y el análisis histórico y sociológico del capitalismo – 2) La cuestión del intervencionismo jurídico – Recordatorio histórico: el Estado de derecho en el siglo XVIII, en contraste con el despotismo y el Estado de policía. Reelaboración del concepto en el siglo XIX: la cuestión de los arbitrajes entre ciudadanos y poder público. El problema de los tribunales administrativos – El proyecto neoliberal: introducir los principios del Estado de derecho en el orden económico – Estado de derecho y planificación según Hayek – 3) El crecimiento de la demanda judicial – Conclusión general: la especificidad del arte neoliberal de gobernar en Alemania. El ordoliberalismo frente al pesimismo de Schumpeter.

Clase del 7 de marzo de 1979..... 217
Observaciones generales: 1) El alcance metodológico del análisis de los micropoderes. 2) La inflación de la fobia al Estado. Sus lazos con la crítica ordoliberal – Dos tesis sobre el Estado totalitario y el decrecimiento de la gubernamentalidad de Estado en el siglo XX –

Observaciones sobre la difusión del modelo alemán en Francia y los Estados Unidos – El modelo neoliberal alemán y el proyecto francés de una "economía social de mercado" – El contexto del paso a una economía neoliberal en Francia – La política social francesa: el ejemplo de la Seguridad Social – La disociación entre lo económico y lo social según Giscard d'Estaing – El proyecto de un "impuesto negativo" y sus objetivos sociales y políticos. Pobreza "relativa" y pobreza "absoluta". La renuncia a la política de pleno empleo.

Clase del 14 de marzo de 1979..... 249
El neoliberalismo norteamericano. Su contexto – Diferencias entre los neoliberalismos norteamericano y europeo – El neoliberalismo norteamericano como reivindicación global, foco utópico y método de pensamiento – Aspectos de ese neoliberalismo: 1) La teoría del capital humano. Los dos procesos que ésta representa: a) una avanzada del análisis económico dentro de su propio dominio: crítica del análisis clásico del trabajo en términos del factor tiempo; b) una extensión del análisis económico a dominios considerados hasta entonces como no económicos – La mutación epistemológica producida por el análisis neoliberal: del análisis de los procesos económicos al análisis de la racionalidad interna de los comportamientos humanos – El trabajo como conducta económica – Su descomposición en capital-idoneidad y renta – La redefinición del *homo economicus* como empresario de sí mismo – La noción de "capital humano". Sus elementos constitutivos: a) los elementos innatos y la cuestión de la mejora del capital humano genético; b) los elementos adquiridos y el problema de la formación del capital humano (educación, salud, etc.) – Interés de estos análisis: recuperación del problema de la innovación social y económica (Schumpeter). Una nueva concepción de la política de crecimiento.

Clase del 21 de marzo de 1979..... 275
El neoliberalismo norteamericano (II) – La aplicación de la grilla económica a los fenómenos sociales – Retorno a la problemática ordoliberal: los equívocos de la *Gesellschaftspolitik*. La generalización de

la forma "empresa" en el campo social. Política económica y *Vitalpolitik*: una sociedad para el mercado y contra el mercado – La generalización ilimitada de la forma económica del mercado en el neoliberalismo norteamericano: principio de inteligibilidad de los comportamientos individuales y principio crítico de las intervenciones gubernamentales – Aspectos del neoliberalismo norteamericano: 2) La delincuencia y la política penal – Recordatorio histórico: el problema de la reforma del derecho penal a fines del siglo XVIII. Cálculo económico y principio de legalidad. El parasitismo de la ley por la norma en el siglo XIX y el nacimiento de una antropología criminal – El análisis neoliberal: 1) la definición del crimen; 2) la caracterización del sujeto criminal como *homo oeconomicus*; 3) la jerarquía de la pena como instrumento de *enforcement* de la ley. El ejemplo del mercado de la droga – Consecuencias de este análisis: a) la borrada antropología del criminal; b) la invalidación del modelo disciplinario.

Clase del 28 de marzo de 1979..... 305

El modelo del *homo oeconomicus* – Su generalización a todas las formas de comportamiento en el neoliberalismo norteamericano – Análisis económico y técnicas comportamentales – El *homo oeconomicus* como elemento básico de la nueva razón gubernamental aparecida en el siglo XVIII – Elementos para una historia de la noción de *homo oeconomicus* antes de Walras y Pareto – El sujeto de interés en la filosofía empirista inglesa (Hume) – La heterogeneidad entre sujeto de interés y sujeto de derecho: 1) el carácter irreductible del interés en comparación con la voluntad jurídica; 2) la lógica inversa del mercado y del contrato – Segunda innovación con respecto al modelo jurídico: la relación del sujeto económico con el poder político. Condorcet. La "mano invisible" de Adam Smith: la invisibilidad del lazo entre la búsqueda de la ganancia individual y el crecimiento de la riqueza colectiva. Carácter imposible de totalizar del mundo económico. La necesaria ignorancia del soberano – La economía política como crítica de la razón gubernamental: descalficación de la posibilidad de un soberano económico en sus dos

formas, mercantilista y fisiocrática – La economía política, ciencia lateral con respecto al arte de gobernar.

Clase del 4 de abril de 1979..... 331

Elementos para una historia de la noción de *homo oeconomicus* (II) – Retorno al problema de la limitación del poder soberano por la actividad económica – El surgimiento de un nuevo campo, correlativo del arte liberal de gobernar: la sociedad civil – *Homo oeconomicus* y sociedad civil: elementos indisociables de la tecnología gubernamental liberal – Análisis de la noción de "sociedad civil": su evolución de Locke a Ferguson. El *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* de Ferguson (1787). Las cuatro características esenciales de la sociedad civil según Ferguson: 1) es una constante histórico natural; 2) asegura la síntesis espontánea de los individuos; paradoja del lazo económico; 3) es una matriz permanente de poder político; 4) constituye el motor de la historia – Aparición de un nuevo sistema de pensamiento político – Consecuencias teóricas: a) la cuestión de las relaciones entre Estado y sociedad: las problemáticas alemana, inglesa y francesa; b) el ajuste del ejercicio del poder: de la sabiduría del príncipe a los cálculos racionales de los gobernados – Conclusión general.

Resumen del curso..... 359

Situación del curso 367

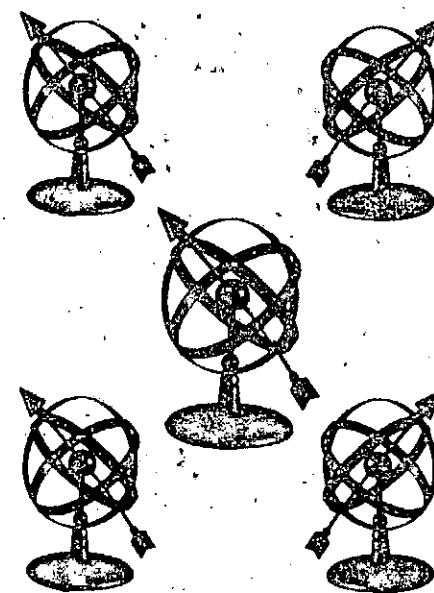
Índice de nociones y conceptos..... 373

Índice de nombres..... 387

Esta edición de *Nacimiento de la biopolítica*,
de Michel Foucault, se terminó de imprimir en
el mes de julio de 2007 en Grafinor S. A.,
La Madrid 1576, Villa Ballester,
Buenos Aires, Argentina.



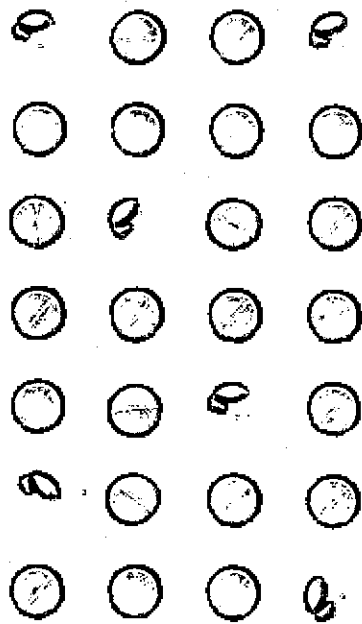
Michel Foucault



**Seguridad,
territorio, población**



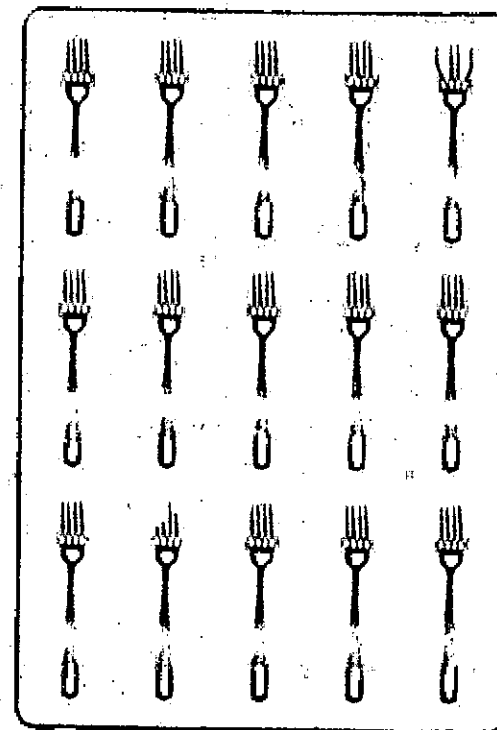
Michel Foucault



El poder psiquiátrico



Michel Foucault



Los anormales